

Memoria de la Administración Tributaria

TOMO I
AÑO 2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA,
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO I - 2015

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Elaboración y coordinación de contenidos:
Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Características: Adobe Acrobat 5.0

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 169-17-051-5



ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I Los tributos en 2015	19
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2015	27
2. Impuestos directos	58
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	58
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	136
2.3. Impuesto sobre sociedades	171
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	263
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	265
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	267
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	268
2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	269
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	270
3. Impuestos indirectos	271
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	271
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	283
3.3. Impuestos especiales	286

	<u>Página</u>
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	298
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	298
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	300
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	300
4. Tasas y precios públicos	302
4.1. Marco normativo	302
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	304
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	307
5.1. Marco normativo	307
6. Relaciones fiscales internacionales	308
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	308
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	313
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	318
7.1. Islas Canarias	318
8. Tributos locales	319
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	320
9.1. Introducción	320
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2016	320
Capítulo II La organización en 2015	335
1. Introducción	339
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2015	340
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	342
2.2. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local	350
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	353
2.4. Otros centros	357
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	362

	<u>Página</u>
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2015	363
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	364
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales	366
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	368
Capítulo III Realizaciones por áreas gestoras	377
1. Gestión tributaria	387
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	387
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades	390
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	392
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales	394
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles	397
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego	413
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	413
2. Control del fraude tributario y aduanero	425
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ...	425
2.2. Control extensivo	426
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	435
2.4. Inspección catastral	447
2.5. Procedimiento de regularización catastral	448
3. Gestión recaudatoria	449
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria	449
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	456
3.3. Gestión de tasas	456
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	459
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	459
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	461
4.1. Recursos informáticos de la agencia tributaria	461

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	463
4.3. Sistema de información catastral	477
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego	483
5. Administración electrónica	484
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	484
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro	491
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración Local	496
5.4. Servicios en internet de la Administración presupuestaria	504
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos	514
5.6. Subselección electrónica de la Dirección General de Tributos	516
5.7. Sede electrónica de la Inspección General	517
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego	518
6. Información y asistencia tributaria	522
6.1. Consultas tributarias en 2015	522
6.2. Servicios de información	523
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	525
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	534
6.5. Facilidades para el pago de deudas	546
6.6. Otros servicios	549
7. Recursos y reclamaciones	551
7.1. Resolución de recursos	551
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	552
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	558
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	558
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la dirección general de catastro	570

	<u>Página</u>
Capítulo IV Haciendas territoriales e institucionales	573
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	579
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	579
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	595
1.3. Canarias	601
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio	602
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	603
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	607
2. Haciendas locales	608
2.1. Recursos	608
2.2. Participación en los tributos del Estado	610
2.3. Subvenciones y compensaciones	614
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	618
2.5. Morosidad de las administraciones públicas	619
2.6. Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	619
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el estado	620
3. Administración institucional	621
3.1. Seguridad social	621
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	626
Capítulo V Recaudación del año 2015. Análisis y comentarios ...	631
Nota al capítulo V	635
1. Comentario global	637
1.1. El entorno económico	637
1.2. El marco normativo	643
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	645

	<u>Página</u>
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	654
2.1. Ingresos totales	654
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	654
2.3. Impuesto de sociedades	657
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	661
3. Impuestos indirectos	661
3.1. Ingresos totales	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	662
3.3. Impuestos especiales	666
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	669
3.5. Tráfico exterior	669
3.6. Impuesto sobre actividades del juego	670
3.7. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II	670
4. Tasas y otros ingresos	671
5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	671
6. Transferencias corrientes	673
7. Ingresos patrimoniales	676
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	677
9. Operaciones financieras	678
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	680
Capítulo VI Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	681
1. Actividad contable	687
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	687
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública	691
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	693
2.1. Función interventora	693

	<u>Página</u>
2.2. Control financiero permanente	695
2.3. Auditoría pública	704
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	709
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	723
3. Inspección de los servicios	725
3.1. Inspección General de Hacienda y Administraciones Públicas	726
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	734

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Hacienda y Función Pública de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2015 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVIII del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XXI del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XIX y AN.XX del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2015, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Dirección General de Fondos Comunitarios*

— *Dirección General de Ordenación del Juego*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, junio de 2017

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAFF: Administraciones forales
AAPP: Administraciones públicas
AATT: Administraciones territoriales
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas
AGE: Administración General del Estado
AIE: Agrupación de interés económico
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones
BOE: Boletín Oficial del Estado
CCAA: Comunidades autónomas
CCLL: Corporaciones locales
CFA: Comité de asuntos fiscales
CIAT: Centro interamericano de administraciones tributarias
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica
CO₂: Dióxido de carbono
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración
CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF
CRA-DM-DNA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF – Deducción por Maternidad – Deducción por Nacimiento o Adopción

CSV: Código seguro de verificación
CTE: Cooperación Territorial Europa
cts: Céntimos
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DGC: Dirección General del Catastro
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del índice de entidades
DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal
DUA: Documento único aduanero
eDA: Documentos administrativos electrónicos
EEE: Espacio Económico Europeo
EELL: Entidades locales
ENAC: Entidad nacional de acreditación
ENI: Esquema nacional de interoperabilidad
FATCA: «Foreign Account Tax Compliance Act»
FCA: Fondo de convergencia autonómica
FEDER: Fondo europeo de desarrollo regional
FEP: Fondo europeo de pesca
FFCI: Fondos de compensación interterritorial
FIEX: Fondo de inversiones en el exterior
FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FG: Foro global sobre intercambio de información
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
FOGASA: Fondo de garantía salarial
FOMIT: Fondo financiero del estado para la modernización de las infraestructuras turísticas
FONDPYME: Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa
FSE: Fondo social europeo
FSG: Fondo de suficiencia global
FTA: Foro de administraciones tributarias

IAE: Impuesto sobre actividades económicas
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICO: Instituto de Crédito Oficial
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto general indirecto canario
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas
IH: Impuesto sobre hidrocarburos
IIC: Instituciones de inversión colectiva
IIEE: Impuestos especiales
IMERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMS: «Irregularity Management System»
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social
IO: Índice de octano
IOTA: Organización intra-europea de administraciones tributarias
IP: Impuesto sobre el patrimonio
IPS: Impuesto sobre primas de seguros
IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes
IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS: Impuesto sobre sociedades
ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ISM: Instituto Social de la Marina
ITE: Ingresos tributarios del Estado

ITP y AJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

IVA: Impuesto sobre el valor añadido

IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

JITSIC Network: «Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network»

kwh: Kilovatios hora

LDC: Línea directa del Catastro

LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

MINECO: Ministerio de Economía y Competitividad

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

MRN: Número de registro de la declaración aduanera

NEO: Notificación electrónica obligatoria

NRC: Número de referencia completo

NIF: Número de identificación fiscal

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OEA: Operador económico autorizado

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas

ONA: Oficina Nacional de Auditoría

ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación

ONU: Organización de Naciones Unidas

OOAA: Organismos autónomos

PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

PALP: Plan de ahorro a largo plazo

PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales

PCA: Potencial de calentamiento atmosférico

PDF: «Portable data file»

PGE: Presupuestos Generales del Estado

PIAS: Plan individual de ahorro sistemático
PIB: Producto interior bruto
PIC: Punto de Información Catastral
PIFTE: Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada
PMP: Periodo medio de pago
PNI: Plan Nacional de Inspección
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración
PNT: Plan Nacional de Teledetección
PSI: Procedimiento sancionador de inspección
PVC: Procedimiento de valoración colectiva
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas
PVP: Precio de venta al público
PYME: Pequeña y mediana empresa
RC: Rectificación censal
RCF: Registro contable de facturas
RD: Real Decreto
RDL: Real Decreto-ley
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales
REF: Régimen económico-fiscal de Canarias
RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de gestión de la calidad

SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado

SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia

SIF: Servicios de inspección fronteriza

SIGCA: Sistema de información geográfico catastral

SIGECA: Sistema de gestión catastral

SIR: Sistema integrado de recaudación

SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario

SP: Sector público

SRL: Sociedad de responsabilidad limitada

TEA: Tribunal Económico-Administrativo

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central

TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local

TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación

TFG: Transferencia del Fondo de garantía

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

TRFC: Territorio de régimen fiscal común

TRLGSS: Texto refundido de la ley general de la seguridad social

TRLIS: Texto refundido de la ley del IS

TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales

TUR: Tarifa del último recurso

UAI: Unidades de auditoría informática

UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales

UE: Unión Europea

UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas

ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos

UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia

URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas

UTE: Unión temporal de empresas

VUA: Ventanilla única aduanera

XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»

ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2015

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2015	27
2. Impuestos directos	58
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	58
2.1.1. Marco normativo	58
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2014	60
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	60
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	62
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	63
2.1.2.2. Base imponible	69
2.1.2.3. Base liquidable	86
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	92
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	93
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	95
2.1.2.5. Cuota íntegra	99
2.1.2.6. Deducciones	101
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	111
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	116
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	119
2.1.2.10. Pagos a cuenta	127
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	129
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	135
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	136
2.2.1. Marco normativo	136

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2014	136
2.2.2.1. Número de declarantes	138
2.2.2.2. Exenciones	143
2.2.2.3. Base imponible	145
2.2.2.4. Base liquidable	156
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio	158
2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo	160
2.2.2.7. Distribución territorial	165
2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2007 y 2011-2014	169
2.3. Impuesto sobre sociedades	171
2.3.1. Marco normativo	171
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto de sociedades en el ejercicio 2014	173
2.3.2.1. Declaraciones individuales	174
2.3.2.1.1. Número de declarantes	174
2.3.2.1.2. Resultado contable	180
2.3.2.1.3. Ajustes extracontables	187
2.3.2.1.4. Base imponible	196
2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio	203
2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ...	206
2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo	217
2.3.2.1.8. Pagos a cuenta	223
2.3.2.1.9. Cuota diferencial	226
2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	228
2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	236
2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	238

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	238
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	244
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	245
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	249
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	251
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	251
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	257
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	261
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	263
2.4.1. Marco normativo	263
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	264
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	265
2.5.1. Marco normativo	265
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	266
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	267
2.6.1. Marco normativo	267
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	267
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	268
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica ...	268

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	269
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	269
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	270
2.9.1. Marco normativo	270
2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	270
3. Impuestos indirectos	271
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	271
3.1.1. Marco normativo	271
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ...	272
3.1.2.1. Introducción	272
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2015	273
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	273
3.1.2.2.2. Número de declarantes	274
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2015	275
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	275
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	276
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	277
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	278
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	279
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	280
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	281

	<u>Página</u>
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	282
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	283
3.2.1. Marco normativo	283
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	283
3.3. Impuestos especiales	286
3.3.1. Marco normativo	286
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	286
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	298
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	298
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	298
3.5.1. Marco normativo	298
3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	299
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	300
3.6.1. Marco normativo	300
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	300
3.7.1. Marco normativo	301
3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	301
4. Tasas y precios públicos	302
4.1. Marco normativo	302
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	304
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	307
5.1. Marco normativo	307
6. Relaciones fiscales internacionales	308
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	308

	<u>Página</u>
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	308
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	312
6.1.3. Relaciones bilaterales	312
6.1.4. Asistencia técnica	313
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	313
6.2.1. Unión Europea	313
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	315
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	317
6.2.4. G5	317
6.2.5. G20	317
6.2.6. Otras actuaciones	317
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	318
7.1. Islas Canarias	318
8. Tributos locales	319
9. El presupuesto de beneficios fiscales	320
9.1. Introducción	320
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2016	320
9.2.1. Novedades	320
9.2.2. Cifras globales	321
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2016 en los principales impuestos	330
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	330
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades	332
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido	332
9.2.3.4. Impuestos especiales	333
9.2.3.5. Otros tributos	334

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2015

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015

En el año 2015, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013, lo que ha permitido a España recuperar su competitividad y con ello la senda de crecimiento y la confianza de los mercados. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, se ha dirigido a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, en particular aquellas en que se ha concretado la reforma del sistema tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 2/2015	Tributos locales: acuerdos de establecimiento de tasas	31/03/2015
Ley 5/2015	IS: régimen fiscal de los establecimientos financieros de crédito; Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	28/04/2015
Ley 8/2015	Crea el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados y modifica el canon de superficie	22/05/2015
Ley 20/2015	IRPF, IS e IRNR: retenciones e ingresos a cuenta; Tributos locales: obtención de información	15/07/2015
Ley 21/2015	Régimen fiscal de las sociedades forestales	21/07/2015
Ley 22/2015	IS: correcciones de valor; tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	21/07/2015
Ley 24/2015	Tasas por servicios, prestaciones y actividades administrativas del Registro de la Propiedad Industrial	25/07/2015
Ley 25/2015	IRPF: reducción de carga fiscal a determinados colectivos especialmente vulnerables; IS: reducción de obligaciones formales a las entidades parcialmente exentas; y tasas en el ámbito de la Administración de Justicia: exención de las personas físicas	29/07/2015

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 34/2015	Modifica la Ley General Tributaria	22/09/2015
Ley 44/2015	ITP y AJD: bonificación a las sociedades laborales en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas	15/10/2015
Ley 48/2015	Presupuestos Generales del Estado para el año 2016	30/10/2015
RD-ley 6/2015	IRPF: reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes	15/05/2015
RD-ley 9/2015	Medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas en IS e IRNR	11/07/2015
RD 633/2015	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	11/07/2015
RD 634/2015	Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	11/07/2015
RD 1021/2015	Obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras	17/11/2015
RD 1022/2015	Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria	17/11/2015
Orden HAP/2430/2015	Desarrolla para el año 2016 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	18/11/2015
Orden HAP/2763/2015	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	21/12/2015

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2015.

A. Normativa tributaria general

A.1. *Modificaciones de la Ley General Tributaria*

La Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), introduce numerosas modificaciones en dicha ley.

A.1.1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario

Reconoce expresamente que los órganos de la Administración Tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario puedan dictar disposiciones interpretativas con carácter vinculante en la aplicación de los tributos.

En relación con el conflicto en aplicación de la norma tributaria se ha eliminado la prohibición de sancionar. Esta eliminación ha venido a su vez

acompañada de la tipificación tanto del comportamiento de la nueva infracción como de su sanción.

A.1.2. Los tributos

A.1.2.1. Responsables tributarios

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, todo representante aduanero, no solo los agentes y comisionistas de aduanas, puede actuar como tal ante la Aduana en la modalidad de representación directa, lo que motiva que se amplíe la posibilidad de incurrir en responsabilidad subsidiaria a todos ellos.

A.1.2.2. El pago

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas tributarias resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado.

A.1.2.3. La prescripción

Se establece que la prescripción de derechos no afectará al derecho de la Administración a comprobar e investigar, salvo el inicio del procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, que prescribirá a los diez años.

Dicho derecho solo tendrá las limitaciones recogidas en la ley en los supuestos en los que expresamente se señalan en el propio texto legal, específicamente el temporal máximo establecido para el inicio de comprobaciones de cuyo objeto formen parte determinados créditos fiscales, o las que, evidentemente, puedan establecerse en la ley propia de cada tributo.

Aclara que en los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo.

Además, incluye el régimen de interrupción de la prescripción de obligaciones tributarias conexas del obligado tributario, cuando en estas se produzca o haya de producirse una tributación distinta como consecuencia de la aplicación, ya sea por la Administración Tributaria o por los obligados tributarios, de los criterios o elementos en los que se fundamente la regularización de la obligación con la que estén relacionadas las obligaciones tributarias conexas.

A.1.3. La aplicación de los tributos

A.1.3.1. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria

Se exceptúa la publicidad de los datos cuando esta traiga causa de la normativa comunitaria.

A.1.3.2. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias

La Administración Tributaria acordará la publicación periódica de listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso supere el importe de 1.000.000 de euros.
- Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

No se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas.

Este listado se elaborará anualmente. La propuesta de inclusión en el listado será comunicada al deudor afectado, que podrá formular alegaciones, que habrán de referirse exclusivamente a la existencia de errores materiales, de hecho o aritméticos, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la comunicación.

La publicación se efectuará en todo caso por medios electrónicos y los listados dejarán de ser accesibles una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación.

A.1.3.3. Prueba

Se precisa cuál es el valor probatorio de las facturas en el sentido establecido en la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), esto es, rechazando que aquellas sean un medio de prueba privilegiado respecto de la realidad de las operaciones, por lo que una vez que la Administración cuestiona fundadamente su efectividad, corresponde al obligado tributario aportar pruebas sobre la realidad de las operaciones.

En el caso de obligaciones tributarias con periodos de liquidación inferior al año, se podrá realizar una distribución lineal de la cuota anual que resulte entre los periodos de liquidación correspondientes cuando la Administración Tributaria no pueda, con arreglo a la información obrante en su poder, atribuirle a un periodo de liquidación concreto conforme a la normativa reguladora del tributo, y el obligado tributario, requerido expresamente a tal efecto, no justifique que procede un reparto temporal diferente.

A.1.3.4. Potestades y funciones de comprobación e inspección

La Administración Tributaria podrá comprobar e investigar ejercicios y conceptos tributarios prescritos siempre que afecten a otros que no hubiesen prescrito.

A.1.3.5. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria

Se señala expresamente la imposibilidad de que los contribuyentes que al inicio del procedimiento de comprobación o investigación hubieran ya

aplicado o compensado las cantidades que tuvieran pendientes, mediante una declaración complementaria dejen sin efecto la compensación o aplicación realizadas en otro ejercicio y soliciten la compensación o aplicación de esas cantidades en el ejercicio comprobado, lo cual podría alterar la calificación de la infracción eventualmente cometida.

A.1.3.6. Tasación pericial contradictoria

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria suspende el plazo para iniciar el procedimiento sancionador que, en su caso, derive de la liquidación o, si este se hubiera iniciado, el plazo máximo para la terminación del procedimiento sancionador. En el caso de que en el momento de solicitar la tasación pericial contradictoria contra la liquidación ya se hubiera impuesto la correspondiente sanción, y como consecuencia de aquella se dictara una nueva liquidación, se procederá a anular la sanción y a imponer otra teniendo en cuenta la cuantificación de la nueva liquidación.

A.1.3.7. Procedimiento de comprobación limitada

Cuando en el curso del procedimiento el obligado tributario aporte, sin mediar requerimiento previo al efecto, la documentación contable que entienda pertinente al objeto de acreditar la contabilización de determinadas operaciones, la Administración podrá examinar dicha documentación a los solos efectos de constatar la coincidencia entre lo que figure en la documentación contable y la información de la que ella disponga. El examen de la citada documentación no impedirá ni limitará la ulterior comprobación de las operaciones a que la misma se refiere en un procedimiento de inspección.

A.1.3.8. Plazo de las actuaciones inspectoras

Las actuaciones del procedimiento de inspección deben concluir en el plazo de 18 meses, con carácter general (anteriormente 12 meses), ampliables a 9 meses más cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de las obligaciones tributarias o periodos objeto de comprobación:

- Que la cifra anual de negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar sus cuentas.
- Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.

Como contrapartida a esta ampliación del plazo del procedimiento determinadas vicisitudes, como los aplazamientos solicitados por el obligado tributario para cumplir trámites, no van a alargar aquel.

A.1.3.9. Aplicación del método de estimación indirecta

Al objeto de reducir la inseguridad jurídica, se señalan las fuentes de las que pueden proceder los datos a utilizar en la estimación indirecta: los signos, índices y módulos si el obligado pudo haberse aplicado el método de estimación objetiva, de la propia empresa, de estudios estadísticos o de una muestra efectuada por la Inspección, y se precisa que la estimación indirecta puede aplicarse solo a las ventas e ingresos, o solo a las compras y gastos, o a ambos simultáneamente, atendiendo a los datos ocultados o inexistentes.

En relación con las cuotas soportadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA), se admite su deducibilidad en este sistema aunque no se disponga de las facturas o documentos que, con carácter general exige la normativa del impuesto, siempre y cuando la Administración obtenga datos o indicios que demostraran que el obligado tributario ha soportado efectivamente el impuesto correspondiente.

En el caso de tributos con periodos de liquidación inferior al año, la cuota estimada por la Inspección de forma anual se repartirá linealmente entre los periodos de liquidación correspondientes, salvo que el obligado tributario justifique que procede un reparto temporal diferente.

A.1.4. La potestad sancionadora

A.1.4.1. Sujetos infractores

Se adapta la calificación de sujeto infractor en el ámbito de los grupos que tributan en el régimen de consolidación fiscal, haciendo referencia a la entidad representante del grupo fiscal en dicho régimen, como consecuencia de la nueva configuración del mismo realizada a través de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

A.1.4.2. Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales

Se tipifica la infracción consistente en el retraso en la obligación de llevar los libros registro y su suministro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

A.1.4.3. Infracción en supuestos de conflicto en la aplicación de la norma tributaria

Concurre esta infracción cuando se acredite la existencia de igualdad sustancial entre el caso objeto de regularización y aquel o aquellos otros supuestos en los que se hubiera establecido criterio administrativo y este hubiese sido hecho público para general conocimiento antes del inicio del plazo para la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

A.1.5. Revisión en vía administrativa

A.1.5.1. Competencias de los órganos económico-administrativos

Se atribuye al TEAC la competencia para conocer de las reclamaciones respecto de actuaciones entre particulares, cuando el domicilio fiscal del reclamante se halle fuera de España, cualquiera que sea su cuantía.

Se amplía el sistema de unificación de doctrina, potenciando la seguridad jurídica, al atribuirse al TEAC la competencia para dictar resoluciones en unificación de criterio y a los tribunales económico-administrativos regionales la posibilidad de dictar resoluciones de fijación de criterio respecto de las salas desconcentradas.

A.1.5.2. Acumulación de reclamaciones económico-administrativas

Se simplifican las reglas de acumulación obligatoria y se introduce la acumulación facultativa, que permite al tribunal acumular motivadamente, de oficio o a instancia de parte, aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas.

A.1.5.3. Procedimiento general económico-administrativo

Se establece una presunción de representación voluntaria a favor de aquellos que la ostentaron en el procedimiento de aplicación de los tributos del que derive el acto impugnado.

Se introduce la notificación electrónica para las reclamaciones que se interpongan obligatoriamente por esta vía.

A.1.5.4. Extensión de la revisión en vía económico-administrativa

Se establecen normas de procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el planteamiento de las cuestiones prejudiciales por los tribunales económico-administrativos.

A.1.5.5. Recursos en vía económico-administrativa

Se crea un recurso, el de ejecución, llamado hasta ahora incidente de ejecución, que puede interponerse contra los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-administrativa con los que el interesado esté disconforme. Se tramita con carácter general por el procedimiento abreviado.

Se reducen los plazos de resolución del recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio a tres meses (anteriormente, seis meses) y del recurso extraordinario de revisión a seis meses (anteriormente, un año).

A.1.5.6. Procedimiento abreviado

Se sustituye el procedimiento ante los órganos unipersonales por el procedimiento abreviado, exclusivamente para las reclamaciones de menor cuantía, en el que el tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

A.1.6. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública

Como consecuencia de la reforma de la regulación del delito contra la Hacienda Pública llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social, se ha añadido un nuevo título, el VI, para establecer un procedimiento administrativo que permite practicar liquidaciones tributarias y efectuar el cobro de las mismas aun en los supuestos en los que se inicie la tramitación de un procedimiento penal.

A.1.6.1. Práctica de liquidaciones en caso de existencia de indicios de delitos contra la Hacienda Pública

La regla general va a ser la práctica de liquidación y el desarrollo de las actuaciones recaudatorias de la deuda tributaria cuantificada a través de la misma, sin perjuicio de que, en determinados supuestos el legislador ha optado por la paralización de las actuaciones, sin practicar liquidación, en tanto en cuanto no exista un pronunciamiento en sede jurisdiccional.

Esta modificación permite superar, en la mayoría de los supuestos, la situación anterior, según la cual la obligada paralización de las actuaciones administrativas de liquidación de la deuda tributaria provocaba, entre otros efectos, la conversión de esta en una figura de naturaleza distinta, la responsabilidad civil derivada del delito, como fórmula de resarcimiento a la Hacienda Pública del daño generado.

Además, la nueva estructura de la norma permite superar también el diferente e injustificado trato de favor que la regulación preexistente dispensaba a quien se constituía en presunto autor de un delito contra la Hacienda Pública frente a quien se configuraba como mero infractor administrativo, en relación con la obligación que concernía a este último frente al primero de pagar o garantizar la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo.

A.1.6.2. Regularización voluntaria

Se incorpora el concepto de regularización voluntaria, que se define como el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, configurándose como el verdadero reverso del delito, haciendo posible el pleno retorno a la legalidad y poniendo fin a la lesión provisional del bien jurídico protegido producida por la defraudación. La falta de certeza en cuanto a la

existencia de dicha regularización determinará el pase del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la remisión del expediente al Ministerio Fiscal.

A.1.6.3. Tramitación del procedimiento de inspección en caso de que proceda practicar liquidación

En caso de que proceda practicar una liquidación administrativa se regula un procedimiento específico que, manteniendo la estructura del procedimiento de inspección actualmente regulado en la LGT, en cuanto a su inicio y tramitación, incorpora significativas modificaciones en la fase de terminación del mismo respecto de la liquidación vinculada al delito, siendo precisa, para dictar dicha liquidación, la autorización previa del órgano competente para interponer la denuncia o querrela.

La inadmisión de la denuncia o querrela determinará la retroacción de las actuaciones inspectoras al momento anterior a aquel en que se dictó la propuesta de liquidación vinculada a delito, procediendo en ese caso la formalización del acta que corresponda.

En los supuestos en los que, por un mismo concepto impositivo y periodo, quepa distinguir elementos en los que se aprecia una conducta dolosa que pueda ser determinante de un delito contra la Hacienda Pública, junto con otros elementos y cuantías a regularizar respecto de los que no se aprecia esa conducta dolosa, se efectuarán dos liquidaciones de forma separada. Con una clara vocación garantista para el obligado tributario, inspirada en la aplicación del principio de mínima intervención de la norma penal, se fija una regla general conforme a la cual todas las partidas a compensar o deducir en base o en cuota a favor del mismo se imputarán a la liquidación vinculada al delito, otorgándose al obligado la posibilidad de optar por un sistema de distribución proporcional de tales partidas.

A.1.6.4. Impugnación de las liquidaciones

Frente a la liquidación administrativa en caso de existencia de indicios de delitos contra la Hacienda Pública no cabe la interposición de recurso o reclamación en vía administrativa.

A.1.6.5. Recaudación de la deuda liquidada en caso de existencia de indicios de delito contra la Hacienda Pública

La existencia del procedimiento penal por delito contra la Hacienda Pública no paraliza las actuaciones administrativas dirigidas al cobro de la deuda tributaria liquidada, salvo que el juez hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución.

A.1.6.6. Efectos de la resolución judicial sobre la liquidación tributaria

La resolución judicial que se dicte en el ámbito penal tendrá distintos efectos según que la sentencia sea condenatoria por delito contra la Hacienda Pública, en el proceso penal no se apreciara finalmente la existencia

de delito por inexistencia de la obligación tributaria, o en el proceso penal se dictara resolución firme en la que no se apreciara la existencia de delito por motivo diferente a la inexistencia de la obligación tributaria.

A.1.6.7. Responsables

Se prevé un supuesto de responsabilidad solidaria para quienes hubieran sido causantes o hubiesen colaborado activamente en la realización de los actos que den lugar a la liquidación de la deuda vinculada al delito y se encuentren imputados en el proceso penal iniciado por el delito denunciado o hubieran sido condenados como consecuencia del citado proceso.

A.1.7. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario

Se añade un título, el VII, a través del cual se adapta la LGT a la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado ilegales e incompatibles, ya que la normativa interna no preveía procedimiento alguno para la recuperación de tales ayudas en el ámbito tributario.

El plazo de prescripción del derecho para determinar y exigir el pago de la deuda tributaria se fija en diez años y empieza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la aplicación de la ayuda de Estado en cumplimiento de la obligación tributaria objeto de regularización hubiese surtido efectos jurídicos conforme a la normativa tributaria.

Se crean dos tipos de procedimiento de ejecución de decisiones de recuperación, que se aplican en función de la naturaleza de los elementos de la obligación tributaria a los que se refiere la decisión, dependiendo de si la ejecución de la decisión influye o no en la cuantificación o liquidación de la deuda tributaria.

No obstante, también se podrán ejecutar las decisiones de recuperación a través del procedimiento de inspección ordinario cuando al obligado tributario se le comprueben también otras obligaciones u otros elementos de la obligación distintos de aquellos que constituyen el objeto de la decisión de recuperación.

A.1.7.1. Procedimiento de recuperación en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación

En este procedimiento, que se inicia de oficio, la Administración Tributaria se limita a la comprobación de aquellos elementos de la obligación a los que se refiere dicha decisión.

Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la Administración Tributaria debe comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que, en un plazo de 10 días, pueda presentar alegaciones.

El procedimiento terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria o por el inicio de un procedimiento inspector que incluya el objeto del procedimiento de recuperación.

A.1.7.2. Procedimiento de recuperación en otros supuestos

El procedimiento de recuperación se inicia de oficio con una comunicación de inicio que contiene la propuesta de resolución, concediéndose un plazo de 10 días al obligado tributario para que pueda presentar alegaciones, y termina por resolución expresa de la Administración Tributaria, que debe notificarse en el plazo de cuatro meses desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del procedimiento, salvo que la decisión de recuperación establezca un plazo distinto.

A.2. *Otras modificaciones*

El Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, incorpora al ordenamiento interno, con efectos desde el 1 de enero de 2016, las normas de comunicación de información a la Administración tributaria sobre cuentas financieras y los procedimientos de diligencia debida que deben aplicar las instituciones financieras en la obtención de dicha información, para que, a su vez, la Administración tributaria pueda intercambiar la información recibida, de forma automática, con la Administración correspondiente del país o jurisdicción de residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de la cuenta financiera, todo ello en el marco de la Directiva 2011/16/UE del Consejo modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, y del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.

B. Imposición directa

B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

Numerosas han sido las modificaciones que en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se han introducido en 2015, a través de diversas normas. En particular, merecen destacarse las introducidas mediante la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, que trae causa del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, así

como la modificación del Reglamento del impuesto aprobada por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, que tiene como objeto fundamental desarrollar las medidas aprobadas por la Ley 26/2014.

B.1.1. Rentas exentas

B.1.1.1. Exención de rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales

La Ley 25/2015 declara exentas las rentas obtenidas por los deudores que se pongan de manifiesto como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas, establecidas en un convenio aprobado judicialmente, en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en un acuerdo extrajudicial de pagos o como consecuencia de exoneraciones del pasivo insatisfecho, siempre que las deudas no deriven del ejercicio de actividades económicas.

B.1.1.2. Primas satisfechas a seguros de enfermedad

La ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2016 eleva de 500 a 1.500 euros el importe de la retribución del trabajo en especie exenta procedente de las primas satisfechas por el empleador a seguros de enfermedad del trabajador, cuando la persona objeto de tal cobertura tenga discapacidad.

B.1.1.3. Otras exenciones

El Real Decreto-ley 9/2015 declara exentas las ayudas públicas concedidas por las comunidades autónomas (CCAA) o entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, así como las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.

B.1.2. Rendimientos de capital mobiliario

El Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de carácter tributario, establece, con efectos desde 1 de enero de 2013, unas reglas opcionales especiales de cuantificación de las rentas que se puedan poner de manifiesto como consecuencia de acuerdos celebrados con la finalidad de resolver o evitar las controversias derivadas de la comercialización de deuda subordinada y de participaciones preferentes, reglas cuya finalidad es permitir el cómputo de

un único rendimiento del capital mobiliario, que será negativo en la mayoría de los casos, por diferencia entre la compensación percibida por el contribuyente y la inversión realizada, dejando sin efectos fiscales las operaciones intermedias de recompra y suscripción o canje de valores, y, en su caso, la transmisión de los valores recibidos.

B.1.3. Rendimientos de actividades económicas

B.1.3.1. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

La ley de PGE 2016 eleva de 500 a 1.500 euros el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa, cuando la persona objeto de tal cobertura tenga discapacidad.

B.1.3.2. Método de estimación objetiva

La ley de PGE 2016 modifica los límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017, de forma que la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se fijan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente (anteriormente 150.000 y 75.000 euros).

Asimismo, la magnitud excluyente referida al volumen de compras, queda establecida en 250.000 euros para 2016 y 2017 (anteriormente 150.000 euros).

La Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, incorpora las modificaciones en el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva introducidas por la Ley 26/2014, y la ley de PGE 2016.

En consecuencia, resultan de aplicación para el ejercicio 2016 las nuevas magnitudes excluyentes, antes citadas, por volumen de rendimientos íntegros y compras de bienes y servicios y se excluye a las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas sujetas a retención del 1 por ciento en el ejercicio 2015, revisándose, para el resto de actividades sujetas a la citada retención, las magnitudes específicas para su inclusión en el método de estimación objetiva.

Para el resto de actividades, se mantienen para el ejercicio 2016 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas, excepto los aplicables al cultivo de patata y la ganadería de bovino de leche cuyos índices se rebajan de forma estructural, y sus instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

B.1.4. Ganancias patrimoniales

B.1.4.1. Ganancias excluidas de gravamen en supuestos de reinversión

El Real Decreto 633/2015 establece los requisitos adicionales que deben cumplirse para la aplicación de la nueva exención por reinversión en rentas vitalicias de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, así como las consecuencias en caso de reinversión parcial o por superar el límite de 240.000 euros.

B.1.4.2. Ganancias patrimoniales exentas

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que no se integrarán en la base imponible de este impuesto las ayudas percibidas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

B.1.5. Rentas en especie

El Real Decreto 633/2015 establece los requisitos para la aplicación de la exención a los rendimientos del trabajo derivados de la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores en activo, y aclara cuándo se entiende que la oferta de entrega de tales acciones se efectúa en iguales condiciones a todos los trabajadores de la empresa, o en su caso, del grupo o subgrupo de sociedades.

Por otra parte, especifica qué vehículos tienen la consideración de eficientes energéticamente para cuantificar el importe de la retribución en especie en caso de su cesión a los trabajadores para usos particulares, de forma que la valoración de dicha retribución se reducirá en un 15, 20 o 30 por ciento, dependiendo de la categoría o condición del vehículo.

B.1.6. Determinación de la cuota íntegra estatal

B.1.6.1. Escala general del impuesto

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba una nueva escala general estatal aplicable desde 1 de enero de 2015 en la que se reducen en medio punto los tipos marginales correspondientes a cada uno de los tramos de aquella.

B.1.6.2. Tipos de gravamen del ahorro

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba una nueva escala del ahorro aplicable desde 1 de enero de 2015 en la que se reducen en medio punto los marginales correspondientes a cada uno de los tramos de aquella.

B.1.7. Deduciones

B.1.7.1. Deduciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

La Ley 25/2015 incluye en la deducción de hasta 1.200 euros al ascendiente que forma una familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.

También amplía el colectivo de contribuyentes que pueden beneficiarse de esta deducción, incorporando a los que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados y tengan un ascendiente o descendiente con discapacidad a su cargo o formen parte de una familia numerosa o de la familia monoparental señalada en el párrafo anterior.

A su vez, se establece el procedimiento para que los contribuyentes que perciban determinadas prestaciones apliquen estas deducciones y se les abonen de forma anticipada.

B.1.7.2. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

El Real Decreto 633/2015 establece la información que se debe incluir en la memoria de las cuentas anuales por las entidades que obtengan rentas con derecho a la bonificación prevista en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, para que resulte aplicable la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a los dividendos procedentes de entidades que operen efectiva y materialmente en dichas Ciudades.

B.1.8. Regímenes especiales

B.1.8.1. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

El Real Decreto 633/2015 desarrolla el nuevo régimen de impatriados, de forma que quedan gravados todos los rendimientos del trabajo obtenidos por el contribuyente durante la aplicación del régimen especial, los cuales se entienden obtenidos en territorio español, no considerándose obtenidos durante la aplicación de este régimen especial los rendimientos que deriven de una actividad desarrollada con anterioridad a la fecha de desplazamiento.

La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra en las cantidades correspondientes a las deducciones por donativos, las retencio-

nes e ingresos a cuenta que se hubiera practicado sobre las rentas del contribuyente, las cuotas satisfechas a cuenta del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) y la deducción por doble imposición internacional aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos en el extranjero, con el límite del 30 por ciento de la parte de la cuota íntegra correspondiente a la totalidad de los rendimientos del trabajo.

También establece la obligación del contribuyente de comunicar a la Administración Tributaria la finalización de su desplazamiento a territorio español, sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio, en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado su desplazamiento.

B.1.8.2. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia

El Real Decreto 633/2015 regula el desarrollo reglamentario de este régimen especial detallando el plazo en que ha de efectuarse la declaración de tales ganancias, los requisitos para solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria y, en su caso, su prórroga, en desplazamientos temporales a determinados países y los requisitos de comunicación, así como el plazo de declaración en caso de incumplimiento, en los supuestos de cambio de residencia a otro Estado de la Unión Europea (UE).

B.1.9. Pagos a cuenta

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba, para los trabajadores por cuenta ajena, una nueva escala de retención para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 1 de agosto de 2015, que determina una rebaja generalizada del citado tipo de retención. Ello no significa que los efectos económicos de dicha medida se limiten a minorar la carga tributaria de los rendimientos satisfechos a partir de dicha fecha, ya que para el cálculo del nuevo tipo de retención se tiene en cuenta la nueva escala y las retribuciones obtenidas desde el 1 de enero de 2015.

A los trabajadores autónomos, se les reduce de forma generalizada el tipo de retención, que queda fijado, independientemente de sus ingresos, en un 15 por ciento a partir de la entrada en vigor del aludido Real Decreto-ley (12 de julio de 2015). Al mismo tiempo, a partir de dicha fecha, se rebaja al 7 por ciento el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional. Asimismo, se reduce en igual importe la cuantía del tipo fijo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias o similares, así como de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

En relación con las rentas del ahorro y otras rentas sujetas a retención, también se minora el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a partir

de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, que queda fijado en el 19,5 por ciento (anteriormente 20 por ciento).

La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) que operen en España en régimen de libre prestación de servicios deberán practicar retención e ingreso a cuenta en relación con las operaciones que se realicen en España, para adecuarse a lo establecido en la jurisprudencia comunitaria, Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014, en el asunto C-678/11, que declaró contraria a la normativa europea la obligación de designar un representante en España a efectos fiscales por los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

B.1.10. Gestión del impuesto

El Real Decreto-ley 6/2015 establece que los titulares de deuda subordinada o participaciones preferentes cuyos contratos hubiesen sido declarados nulos mediante sentencia judicial, que hubiesen consignado los rendimientos de las mismas en su autoliquidación correspondiente al impuesto, podrán solicitar la rectificación de dichas autoliquidaciones y solicitar y, en su caso, obtener la devolución de ingresos indebidos, de forma extraordinaria y limitada a los rendimientos derivados de tales contratos, aunque hubiese prescrito el derecho a solicitar la devolución.

El Real Decreto 633/2015 desarrolla el contenido de las nuevas declaraciones informativas exigibles a las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo, a las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias en las que, a efectos de la correspondiente exención, se reinvierta el importe obtenido en la transmisión de cualquier elemento patrimonial por una persona mayor de 65 años y las entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, al tiempo que se excluyen a determinadas rentas del trabajo en especie de la declaración informativa anual.

B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

La ley de PGE 2016 prorroga para dicho ejercicio la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a mantener la senda de consolidación de las finanzas públicas.

B.3. *Impuesto sobre Sociedades*

Si bien son varias las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto de sociedades (IS), destaca sobremanera el nuevo Reglamento del impuesto, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en adelante RIS, que desarrolla distintos preceptos de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

B.3.1. Correcciones de valor: amortizaciones

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando la vida útil del inmovilizado intangible no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veinteava parte de su importe.

El RIS permite presentar planes especiales de amortización en cualquier momento dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial, mientras que hasta ahora tal posibilidad se restringía a los tres meses posteriores al inicio del plazo de amortización.

B.3.2. Reglas de valoración

El RIS incorpora modificaciones sustanciales en relación con las entidades y las operaciones vinculadas. En el momento actual, resulta absolutamente esencial hacerse eco de las conclusiones que se vienen adoptando en el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conocido como Plan de acción «BEPS». Precisamente, con este fundamento, se introduce como novedad la información país por país, como instrumento indicador de los riesgos de la política de precios de transferencia de un grupo mercantil, sin que en ningún caso dicho instrumento pueda servir de base a la Administración Tributaria para realizar ajustes de precios. Esta información será exigible a partir de 2016, en los términos y condiciones que se han fijado en la OCDE.

La información país por país resultará exigible a las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de dominantes de un grupo, y no sean al mismo tiempo dependientes de otra entidad, residente o no residente. Asimismo, deberán aportar esta información aquellas entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra o a establecimientos permanentes de entidades no residentes, siempre que concorra alguna de determinadas circunstancias, tal es el caso, por ejemplo, de haber sido designadas por su entidad matriz no residente para elaborar dicha información, o de que no exista un acuerdo de intercambio automático de información, respecto de dicha información, con el país o territorio en el que resida fiscalmente la referida entidad no residente.

La información país por país resultará exigible, exclusivamente, cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.

En concreto, la información país por país comprenderá, respecto del período impositivo de la entidad dominante, de forma agregada, por cada país o jurisdicción:

- Ingresos brutos del grupo, distinguiendo entre los obtenidos con entidades vinculadas o con terceros.
- Resultados antes del impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo.
- Impuestos sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga satisfechos, incluyendo las retenciones soportadas.
- Impuestos sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo devengados, incluyendo las retenciones.
- Importe de la cifra de capital y otros fondos propios existentes en la fecha de conclusión del período impositivo.
- Plantilla media.
- Activos materiales e inversiones inmobiliarias distintos de tesorería y derechos de crédito.
- Lista de entidades residentes, incluyendo los establecimientos permanentes y actividades principales realizadas por cada una de ellas.
- Otra información que se considere relevante y una explicación, en su caso, de los datos incluidos en la información.

Por otra parte, se modifica la documentación específica de operaciones vinculadas a la que hace referencia la ley del impuesto, completando, por un lado, la necesaria simplificación de este tipo de documentación para entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 45 millones de euros y adaptándose, por otro lado, al contenido de la documentación que se establece en la OCDE. En este punto, resulta destacable que mientras se reduce considerablemente la documentación a exigir a las entidades medianas y pequeñas, simplificando significativamente sus cargas administrativas, se incrementa la exigencia de transparencia que el buen gobierno actual requiere respecto a las multinacionales.

En el supuesto de personas o entidades que cumplan los requisitos de empresa de reducida dimensión, la documentación específica simplificada se podrá entender cumplimentada a través del documento normalizado elaborado al efecto por orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, se establecen las reglas para la determinación del análisis de comparabilidad exigido en la documentación específica, donde se indica que se compararán las circunstancias de las operaciones vinculadas con las circunstancias de operaciones entre personas o entidades independientes que pudieran ser equiparables. Para ello deberán tenerse en cuenta las relaciones entre las personas o entidades vinculadas y las condiciones de las operaciones a comparar atendiendo a la naturaleza de las operaciones y a la conducta de las partes.

Para determinar si dos o más operaciones son equiparables se tendrán en cuenta, en la medida en que sean relevantes y que el contribuyente haya podido disponer razonablemente de información sobre ellas, las siguientes circunstancias:

- Las características específicas de los bienes o servicios objeto de las operaciones vinculadas.
- Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis, identificando los riesgos asumidos y ponderando, en su caso, los activos utilizados.
- Los términos contractuales de los que, en su caso, se deriven las operaciones teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante.
- Las circunstancias económicas que puedan afectar a las operaciones vinculadas, en particular, las características de los mercados en los que se entregan los bienes o se prestan los servicios.
- Las estrategias empresariales.

Asimismo, también deberá tenerse en cuenta cualquier otra circunstancia que sea relevante y sobre la que el contribuyente haya podido disponer razonablemente de información, como entre otras, la existencia de pérdidas, la incidencia de las decisiones de los poderes públicos, la existencia de ahorros de localización, de grupos integrados de trabajadores o de sinergias. En todo caso deberán indicarse los elementos de comparación internos o externos que deban tenerse en consideración.

Por otra parte, se actualiza el procedimiento de comprobación de las operaciones vinculadas, de suerte que cuando esta no sea el objeto único de la regularización que proceda practicar en el procedimiento de inspección en el que se lleve a cabo, la propuesta de liquidación que derive de la misma se documentará en un acta distinta de las que deban formalizarse por los demás elementos de la obligación tributaria. La liquidación derivada de este acta tendrá carácter provisional.

También se regula la opción de evitar el ajuste secundario a través de la restitución patrimonial.

B.3.3. Reducciones en la base imponible

La ley de PGE 2016 modifica la forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, el denominado internacionalmente «patent box», con el objeto de adaptarla a los acuerdos adoptados en el seno de la UE y de la OCDE, de forma que a partir de 1 de julio de 2016 tendrán derecho a una reducción en la base imponible en el porcentaje que resulte de multiplicar por un 60 por ciento el resultado del siguiente coeficiente:

- En el numerador, los gastos incurridos por la entidad cedente directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación con terceros no vinculados a aquella, incrementados en un 30 por ciento, sin que el numerador pueda superar el importe del denominador.
- En el denominador, los gastos incurridos por la citada entidad directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación y, en su caso, de la adquisición del activo.

En ningún caso se incluirán gastos financieros, amortizaciones u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

Además, la ley de PGE 2016 modifica el régimen transitorio de la aludida reducción.

B.3.4. Regímenes tributarios especiales

B.3.4.1. Régimen fiscal de las sociedades forestales

La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE, resultará de aplicación a las operaciones de cesión de derechos de uso forestal a cambio de valores representativos del capital social de la sociedad forestal adquirente.

Además, las sociedades forestales tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del impuesto del 10 por ciento de los gastos o inversiones que realicen en el período impositivo en la conservación, mantenimiento, mejora, protección y acceso del monte, con el objeto de incentivar las agrupaciones de propietarios y la mejora en la sostenibilidad de los montes.

B.3.4.2. Régimen fiscal de los establecimientos financieros de crédito

La Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial establece que los establecimientos financieros de crédito tendrán, a efectos fiscales, el tratamiento que resulte aplicable a las entidades de crédito.

B.3.4.3. Otros regímenes tributarios especiales

El título III del RIS regula las reglas de aplicación de determinados regímenes especiales, con 7 capítulos dedicados, respectivamente, a las agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, a la consolidación fiscal, a las operaciones de reestructuración, a determinados contratos de arrendamiento financiero, a las entidades de tenencia de valores extranjeros, a las entidades navieras en función del tonelaje y a los partidos políticos. Particular relevancia revisten la adaptación de las obligaciones formales correspondientes al régimen de consolidación fiscal a la nueva delimitación del perímetro de consolidación y la desaparición de la opción en el régimen de operaciones de reestructuración, que permite minorar obligaciones formales asociadas a este régimen especial.

B.3.5. Gestión del impuesto

B.3.5.1. Obligación de declarar

La Ley 25/2015 establece la exclusión de la obligación de presentar declaración en el impuesto para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015 a las entidades parcialmente exentas cuyos ingresos totales del período impositivo no superen 50.000 euros anuales, siempre que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas no supere 2.000 euros anuales y que todas sus rentas no exentas estén sometidas a retención, siempre que no estén sujetas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ni se trate de partidos políticos, con el objeto de aliviar del cumplimiento de sus obligaciones formales.

La ley de PGE 2016 eleva a 75.000 euros la cuantía de los ingresos totales que exime de presentar declaración a las entidades parcialmente exentas del impuesto (anteriormente 50.000 euros).

B.3.5.2. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que el porcentaje de retención o ingreso a cuenta con carácter general aplicable en este impuesto será el 20 por ciento desde 1 de enero de 2015 hasta 11 de julio de 2015 y el 19,5 por ciento desde 12 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

La Ley 20/2015 establece que estarán obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, en relación con las operaciones que se realicen en España.

B.3.5.3. Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria

La ley de PGE 2016 fija como límite a la conversión en crédito exigible frente a la Administración Tributaria el importe igual a la cuota líquida posi-

tiva correspondiente al período impositivo de generación de los activos por impuesto diferido. Además, se especifica la información que deberán incluir en las declaraciones del impuesto las entidades que apliquen dicha conversión. Como consecuencia de tales modificaciones, también se modifica el régimen transitorio de vinculado a esta conversión de activos.

Adicionalmente, se establece una prestación patrimonial, cuya exacción corresponderá a la AEAT, a los contribuyentes que tengan registrados activos por impuesto diferido y pretendan tener el derecho de conversión establecido en la Ley del impuesto, consistente en el 1,5 por ciento del importe total de dichos activos existente el último día del período impositivo correspondiente al impuesto de la entidad.

El RIS regula el procedimiento de compensación y abono de activos por impuesto diferido, cuando se produce su conversión en créditos exigibles para la Hacienda Pública.

B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

El Real Decreto 633/2015 modifica el reglamento del impuesto con la finalidad de desarrollar las disposiciones incorporadas en el texto refundido de la ley del IRNR por la citada Ley 26/2014. Así, regula las condiciones para solicitar la devolución en el caso de que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual.

B.4.1. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 9/2015 fija el tipo de gravamen, cuando se exija la imposición complementaria por transferencia al extranjero de rentas obtenidas por establecimientos permanentes, por obtención de rentas sin establecimiento permanente si se trata de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista efectivo intercambio de información tributaria, o por obtención de dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, en el 20 por ciento desde 1 de enero de 2015 hasta 11 de julio de 2015 y en el 19,5 por ciento desde 12 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

B.4.2. Retenciones e ingresos a cuenta

En línea con lo indicado para el IRPF y el IS, la Ley 20/2015 establece que las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del EEE que operen en España en régimen de libre prestación de servicios deberán practicar retención e ingreso a cuenta en relación con las operaciones que se realicen en España.

B.4.3. Entidades en régimen de atribución de rentas

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que, para calcular la cuota íntegra, en el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas

en el extranjero que realicen una actividad económica en territorio español, que corresponda con arreglo a la normativa del IS.

B.4.4. Solicitud de devolución por reinversión en vivienda habitual

El Real Decreto 633/2015 establece la posibilidad de la devolución total o parcial de la deuda tributaria ingresada correspondiente a la ganancia patrimonial obtenida por un contribuyente residente en un Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista efectivo intercambio de información tributaria o por obtención de dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, por la transmisión de la que ha sido su vivienda habitual en España. A tal fin, el contribuyente no residente en territorio español deberá presentar una solicitud ante la Delegación o Administración de la AEAT en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la adquisición de la vivienda habitual, aportar, junto con aquella, la documentación que acredite que la transmisión de la vivienda habitual en territorio español, y la posterior adquisición de la nueva vivienda habitual, han tenido lugar.

B.4.5. Borrador de declaración

El Real Decreto 633/2015 establece que los contribuyentes podrán solicitar la puesta a disposición de un borrador de declaración. A tales efectos, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la presentación de la información y documentos que resulten necesarios para su elaboración.

B.4.6. Régimen opcional para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea

El Real Decreto 633/2015 establece que podrán solicitar la aplicación del régimen opcional los contribuyentes por este impuesto que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la UE, cuando la renta obtenida durante el ejercicio en España haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiese correspondido, de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente durante el período por el IRNR y que la renta obtenida fuera de España haya sido asimismo inferior a dicho mínimo.

B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Orden HAP/2763/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anual-

mente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

B.6. *Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados*

La Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, crea, con entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2016, este impuesto de carácter directo y naturaleza real, aplicable en todo el territorio español, que grava el valor de los productos del dominio público gas, petróleo y condensados extraídos en territorio español, una vez realizado el primer tratamiento de depuración y separación de los mismos.

Constituye el hecho imponible la extracción en el territorio español de gas, petróleo y condensados, en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos, siendo sus contribuyentes las personas jurídicas y entidades que realicen las mencionadas actividades. La base imponible la constituye el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

Se establece una escala de gravamen progresiva en función del volumen de producción, que además tiene en consideración la influencia de ciertas características técnicas de los proyectos con influencia en la rentabilidad económica del mismo, tales como su ubicación concreta o la tecnología aplicada.

El período impositivo coincide con el año natural, excepto en el supuesto de cese, y su devengo se produce el último día del período impositivo, estando obligados los contribuyentes a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota en los primeros 20 días naturales del mes de abril del año posterior al del devengo, debiendo efectuar también un pago fraccionado, a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, dentro de los 20 primeros días naturales del mes de octubre del año del devengo del impuesto.

C. Imposición indirecta

C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

C.1.1. Exenciones

C.1.1.1. En operaciones exteriores

La ley de PGE 2016 incorpora modificaciones técnicas para lograr una mejor adecuación de la regulación interna a la normativa comunitaria. Por una parte, con efectos de 1 de enero de 2015, amplía la exención prevista para los servicios relacionados con las exportaciones a aquellos que se

presten a los transitarios y consignatarios que actúen por cuenta de quienes realicen dichas exportaciones, de los destinatarios de los bienes o de sus representantes aduaneros.

Por otra parte, con efectos de 1 de enero de 2016, se incluye como importación exenta la importación de los bienes que se destinen a tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existen en los puertos y aeropuertos.

C.1.2. Regímenes especiales

C.1.2.1. Simplificado

La ley de PGE 2016 eleva el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior aumenta de 150.000 a 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

La Orden HAP/2430/2015 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2016, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2015 por la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, en consonancia con las modificaciones realizadas en el método de estimación objetiva del IRPF, también se ajustan para el régimen especial simplificado las magnitudes excluyentes de volumen de ingresos y compras de bienes y servicios.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2016 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2016 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.2.2. De la agricultura, ganadería y pesca

La ley de PGE 2016 eleva con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017 el límite que permite optar por este régimen relativo a las

adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, que aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

C.1.2.3. Del recargo de equivalencia

La ley de PGE 2016 determina que las sociedades civiles que, con efectos 1 de enero de 2016, pasen a tener la condición de contribuyentes en el IS y, en consecuencia, cesen en el régimen especial del recargo de equivalencia podrán deducir en la autoliquidación correspondiente al período en que se produzca dicho cese, la cuota resultante de aplicar al valor de adquisición de sus existencias inventariadas en la fecha del cese, IVA y recargo de equivalencia excluidos, los tipos de dicho impuesto y recargo vigentes en la misma fecha.

C.2. *Impuestos especiales*

C.2.1. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAP/2763/2015, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.2.2. Impuesto sobre la electricidad

La ley de PGE 2016 incorpora un ajuste técnico en la exención para determinadas instalaciones en el citado impuesto.

C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

C.3.1. Disposiciones comunes a las tres modalidades

La ley de PGE 2016 incluye a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda dentro de los beneficiarios de exenciones subjetivas en el impuesto.

C.3.2. Transmisiones patrimoniales onerosas

La Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, dispone que las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán de una bonificación del 99 por ciento de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de trans-

porte, la Orden HAP/2763/2015 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.3.3. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la ley de PGE 2016 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La ley de PGE 2016 prorroga para el ejercicio 2016 la reducción de los tipos impositivos aplicable en 2015, dado que, en la actualidad, un número considerable de gases fluorados gravados por el impuesto carece de sustitutivos igual de eficientes y menos nocivos para la atmósfera.

D. Tributos locales

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, modifica el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo sucesivo TRLRHL, para establecer que el informe técnico-económico sea exigible para el establecimiento y la revisión de las tasas en todos los casos.

La Ley 20/2015 modifica el TRLRHL al objeto de que las entidades locales recaben de las entidades aseguradoras la información necesaria para la liquidación y recaudación de las tasas por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios.

E. Tasas

La ley de PGE 2016 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se mantienen para el ejercicio 2016 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, así como los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles en el año precedente, habida cuenta de la estabilidad existente en los precios.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Con efectos de 1 de enero de 2016, cuando el sujeto pasivo tenga la condición de miembro de familia numerosa, la cuantía de las tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y por expedición de pasaportes queda fijada en 0 euros.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

También se mantienen para 2016 las cuantías básicas de las tasas portuarias.

Por último, se minoran las cuantías de las prestaciones patrimoniales públicas aeroportuarias.

La Ley 5/2015 modifica diversos aspectos de la regulación de las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Ley 8/2015 modifica el canon de superficie relativo al dominio público estatal de hidrocarburos, para adecuar su estructura a la de la regulación de cualquier tributo y ordenar sus tarifas, que pasan a ser cuatro. Se introduce la tarifa tercera por emplazamiento de sondeos en los permisos de investigación y en las concesiones de explotación y la cuarta por la adquisición de datos sísmicos en autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación, manteniéndose los importes para las ya existentes y fijándose las cuantías de las dos nuevas tarifas.

La Ley 22/2015 regula las tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el control y la supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, actualiza y reordena la normativa sobre tasas por servicios, prestaciones y actividades administrativas del Registro de la Propiedad Industrial.

La Ley 25/2015 extiende la exención en materia de tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, a todas las personas físicas.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto

de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, mediante la ley de PGE 2016, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: II Centenario del Museo Nacional del Prado; 20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la «Societat d'Accionistes»; Foro Iberoamericano de Ciudades; Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025; XX Aniversario de la Declaración de Cuenca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad; Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017; Vigésimo quinto aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza; Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018; Centenario del nacimiento de Camilo José Cela; 2017, Año de la retina en España; Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar; Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base; 2150 aniversario de Numancia; V Centenario del fallecimiento de Fernando el Católico; 525 Aniversario del Descubrimiento de América en Palos de la Frontera (Huelva); Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida; 75 Aniversario de William Martin; El legado inglés; y salida de la vuelta al mundo a vela Alicante 2017.

F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la ley de PGE 2016 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la promoción y difusión de las lenguas cooficiales llevadas a cabo por las comunidades autónomas con lengua oficial propia, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas, actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo, o apoyadas, por las administraciones públicas, las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica, las efectuadas por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes,

en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye». Para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales, existiendo un límite de 50.000 euros para cada aportante en relación con los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades efectuadas por la Fundación CEOE antes aludidas.

F.3. Canarias

El Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la zona especial canaria (ZEC), aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, modifica, en primer lugar, varios preceptos reglamentarios para adecuarlos a la nueva regulación legal introducida con ocasión de la renovación del régimen económico y fiscal de Canarias (REF) para el periodo 2015-2020 y plasmada en el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Así, en el ámbito de la reserva para inversiones en Canarias, preceptos que inciden en la delimitación del beneficio de los establecimientos permanentes situados en las Islas Canarias, la concreción de las inversiones que contribuyen a la mejora y protección del medio ambiente canario, o los derivados de la extensión de la materialización de la citada reserva en cualquier tipo de instrumento financiero, a cuyo fin se regula el contenido de la solicitud que habrán de presentar las entidades financieras emisoras de aquellos y el procedimiento de tramitación de dicha solicitud, se especifican la fecha de materialización de las cantidades destinadas a la aludida reserva en la suscripción de los diferentes instrumentos financieros, así como aspectos relativos al cumplimiento de las obligaciones de comunicación asociadas a la referida suscripción, al tiempo que se deroga la regulación del plan de inversiones, corolario de la supresión de este en la norma legal. También modifica la delimitación del concepto de inversión inicial para adecuarlo al contenido en el ordenamiento comunitario.

Por otra parte, se incorpora un importante desarrollo reglamentario en el ámbito del control y seguimiento de las ayudas estatales, incluidas en el

REF, a cuyo fin se procede a enumerar estas con el correspondiente desglose, según se trate de ayudas regionales, al funcionamiento o a la inversión, a las pequeñas y medianas empresas, o para obras audiovisuales, y regulándose los límites de la acumulación de las ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del REF, así como de los que, con independencia de su naturaleza, tengan la consideración de ayuda de Estado.

El tercer grupo de modificaciones que se incorpora en el reiterado Reglamento afecta a la regulación de la zona especial canaria, modificaciones que son, básicamente, de carácter técnico, para adecuar determinadas remisiones a preceptos de la Ley 19/1994 y de carácter procedimental, referidas a la solicitud de autorización previa que debe otorgar el Consejo Rector para operar en este régimen y respecto de la notificación por las entidades de la ZEC de determinadas modificaciones que introduzcan.

G. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

La Orden HAP/50/2015, de 21 de enero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE, aumenta sustancialmente el umbral de exención de la obligación de declarar, pasando de 250.000 a 400.000 euros, lo que conlleva una reducción significativa de la carga administrativa a las pequeñas y medianas empresas, si bien los declarantes deberán cumplir el valor estadístico de la mercancía objeto de la introducción o de la expedición. Ello es aplicable a las declaraciones de Intrastat correspondientes a los intercambios intracomunitarios realizados a partir de 1 de enero de 2015.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta: exclusión de determinadas ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva	30/10/2013	3.Segundo
	Obligación de información de entidades comercializadoras de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva		
Ley 22/2013	Coefficientes de actualización del valor de adquisición		62
	Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo		63
	Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público en el ejercicio 2014		64
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información	26/12/2013	65
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.51ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.52ª a 64ª
Ley 10/2014	Régimen tributario de las participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
Ley 18/2014	Exención de la ganancia patrimonial de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente		122.Uno
	Compensación e integración de rentas negativas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015	17/10/2014	122.Dos
	Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de actividades profesionales		122.Tres
Ley 26/2014	Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador	28/11/2014	1.Uno y noventa y dos
Ley 36/2014	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	30/12/2014	D.T.3ª
RD-ley 2/2014	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	22/02/2014	9.7
	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales		10
RD-ley 6/2015	Reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes	15/05/2015	15
	Obligación de retener e ingresar a cuenta		2.Tercero.Uno
RD 960/2013	Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención	06/12/2013	2.Tercero.Tres
RD 1042/2013	Bonos y obligaciones del Estado indexados: requisitos para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito	30/12/2013	D.F.3ª
Orden HAP/2206/2013	Módulos 2014	28/11/2013	

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/1608/2014	Modelo 187	10/09/2014	
Orden HAP/1732/2014	Modelo 180	26/09/2014	
Orden HAP/1846/2014	Modelos 100, 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136, 180, 184, 187, 188, 190, 193, 194, 196 y 230	10/10/2014	
Orden HAP/2178/2014	Modelo 190	24/11/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelos 180, 182, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199	26/11/2014	
Orden HAP/467/2015	Modelo declaración IRPF 2014	19/03/2015	
Orden HAP/723/2015	Reducción módulos 2014	24/04/2015	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2014*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2014, que se presentaron en el año 2015. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2014 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de

diciembre de 2015. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se presenta en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2010-2014

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2010	19.257.120	-0,3
2011	19.467.730	1,1
2012	19.379.484	-0,5
2013	19.203.136	-0,9
2014 (*)	19.359.020	0,8

(*) Datos estadísticos a 31-12-2015.

Por el período 2014 se presentaron 19.359.020 declaraciones, cifra superior en 155.884 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,8 por ciento. De esta forma, se quiebra la tendencia decreciente registrada en el cuatrienio precedente, con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un incremento del 1,1 por ciento. El crecimiento del número de declaraciones en 2014 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2010, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese del -0,3 por ciento. En 2011, el empleo continuó cayendo, si bien con menor intensidad que en 2010, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, aunque se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, se intensificó el ritmo de caída del empleo, lo que provocó el regreso a una

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2014 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del 1,2 por ciento respecto a 2013. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: -2,8 por ciento en 2013, -4,3 por ciento en 2012, -1,6 por ciento en 2011 y -2 por ciento en 2010.

tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que la observada en 2010. En 2013, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. Por último, en 2014, como ya se ha indicado, la recuperación del empleo permitió una tasa de variación positiva en el número de declarantes del impuesto.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2010-2014. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2010-2014

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136
2014	15.310.050	79,1	1,5	4.048.970	20,9	-1,6	19.359.020

En el ejercicio 2014, las declaraciones individuales fueron 15.310.050 (el 79,1 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.048.970 (el 20,9 por ciento restante).

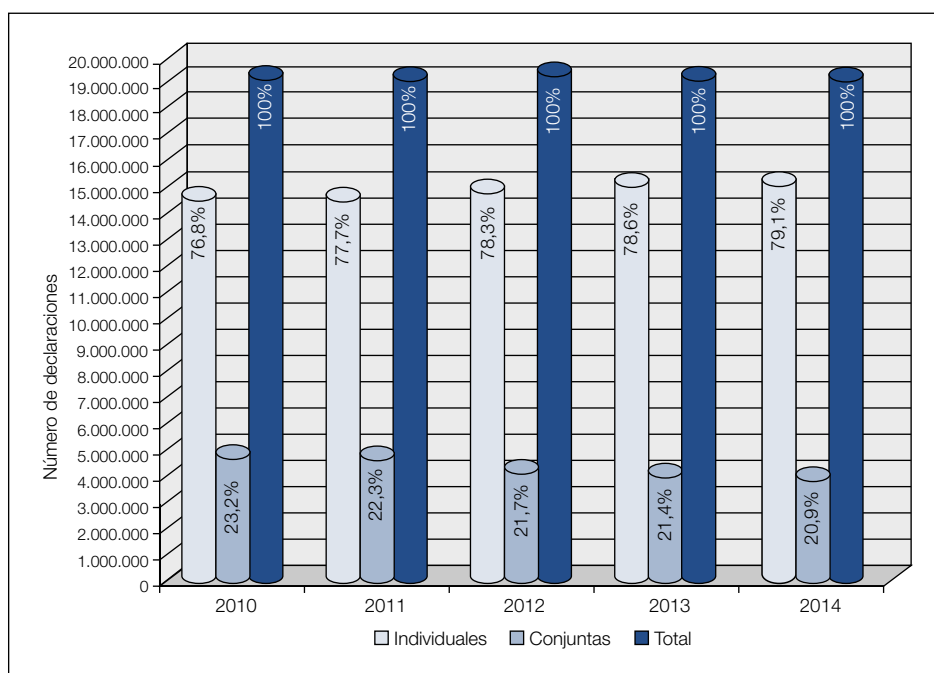
El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2014 fue superior en el 1,5 por ciento al de 2013, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4 por ciento en 2010, del 2,4 por ciento en 2011 y del 0,2 por ciento en 2012). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2014, si bien a una tasa inferior a la de los ejercicios anteriores, el 1,6 por ciento (los descensos

fueron del 2,6 por ciento en 2010, del 3,2 por ciento en 2011, del 2,8 por ciento en 2012 y del 2,3 por ciento en 2013).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2010-2014 fue de 2,3 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012, 0,3 puntos en 2013 y 0,5 puntos en 2014.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2010-2014



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2014, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2013.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2013 Y 2014

Fuentes de renta	2013		2014		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.316.867	85,0	16.422.017	84,8	0,6
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.854.600	9,7	1.990.479	10,3	7,3
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	99.464	0,5	96.277	0,5	-3,2
- saldo positivo	99.464	0,5	96.277	0,5	-3,2
- saldo negativo ⁽¹⁾	-	-	1.685	0,0	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	3.080	0,0	-
- a integrar en base imponible del ahorro	13.251.051	69,0	12.823.546	66,2	-3,2
- saldo positivo	-	-	-	-	-
- saldo negativo ⁽¹⁾	-	-	2.565	0,0	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	129.859	0,7	-	-	-
3. Actividades económicas	2.998.495	15,6	3.051.759	15,8	1,8
- estimación directa	1.588.341	8,3	1.664.628	8,6	4,8
- estimación objetiva	1.458.976	7,6	1.434.900	7,4	-1,7
- actividades agrarias	986.790	5,1	982.821	5,1	-0,4
- resto de actividades	496.929	2,6	475.417	2,5	-4,3
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	41.843	0,2	42.950	0,2	2,6
- a integrar en base imponible del ahorro	51.535	0,3	46.211	0,2	-10,3
- capital inmobiliario	400.043	2,1	449.009	2,3	12,2
- actividades económicas	377.275	2,0	391.621	2,0	3,8
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.492.150	33,8	6.770.996	35,0	4,3
- AIE ⁽²⁾ y UTE ⁽³⁾	1.627	0,0	1.498	0,0	-7,9
- transparencia fiscal internacional	145	0,0	122	0,0	-15,9
- derechos de imagen	206	0,0	201	0,0	-2,4
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	231	0,0	261	0,0	13,0
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	1.366.303	7,1	-
- saldo positivo	982.207	5,1	1.366.303	7,1	39,1
- saldo negativo	221.478	1,2	-	-	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.120.300	5,8	1.298.645	6,7	15,9
- saldo positivo	1.120.300	5,8	1.298.645	6,7	15,9
- saldo negativo	-	-	11.317	0,1	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	93.841	0,5	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.203.136	100	19.359.020	100	0,8
Base imponible general	18.432.624	96,0	18.622.825	96,2	1,0
Base imponible del ahorro	12.699.692	66,1	12.366.020	63,9	-2,6

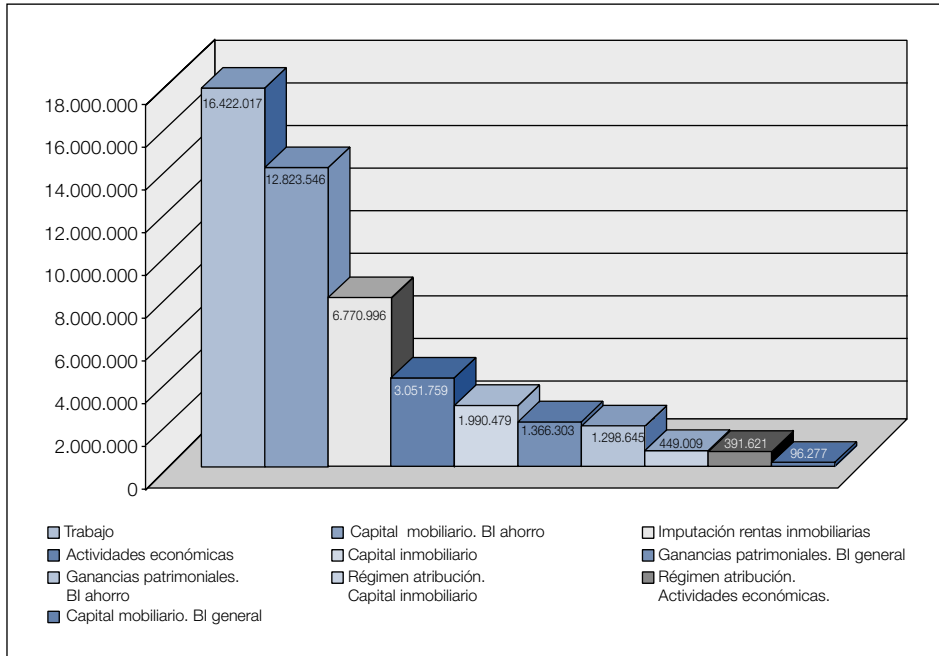
(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2014



En el ejercicio 2014 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.422.017 declaraciones⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 105.150 y relativo del 0,6 por ciento respecto a 2013.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2014 fue del 84,8 por ciento, 2 décimas porcentuales inferior al de 2013 (85 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009⁽³⁾ y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁴⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽³⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento y en 2012 del 85,3 por ciento.

⁽⁴⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2014 fue de 1.990.479, lo que supuso un aumento absoluto de 135.879 y relativo del 7,3 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2014 se situase en el 10,3 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2013, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁵⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 12.823.546, con un decrecimiento absoluto de 427.505 y relativo del 3,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2013. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 69 por ciento en 2013 al 66,2 por ciento en 2014, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 18,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2010-2014 perdió 17,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 83,5 por ciento en 2010 al citado 66,2 por ciento en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2014 fueron 96.277, lo que supuso una disminución absoluta de 3.187 y relativa del 3,2 por ciento en comparación con 2013. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2013: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.051.759, cifra superior en el 1,8 por ciento a la de 2013, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013 también se produjo un crecimiento, del 0,7 por ciento), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2014 fue del 15,8 por ciento, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

⁽⁵⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012 y del 9,7 por ciento en 2013.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.664.628, produciéndose un aumento absoluto de 76.287 y relativo del 4,8 por ciento respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último quinquenio, con unos crecimientos cada vez más intensos, con excepción de 2014, donde el crecimiento fue ligeramente inferior al del año anterior (en 2010 aumentaron el 0,3 por ciento, en 2011 el 1,2 por ciento, en 2012 el 1,6 por ciento y en 2013 el 4,9 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.434.900, lo que supuso 24.076 menos y un descenso del 1,7 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2013. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2010 la tasa de variación fue del -2,2 por ciento, en 2011 del -0,9 por ciento, en 2012 del -2,1 por ciento y en 2013 del -3,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2014 totalizó 982.821 (3.969 menos y una tasa del -0,4 por ciento respecto a 2013), lo que representó el 5,1 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 32,2 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2014. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 475.417 declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 21.512 y relativo del 4,3 por ciento respecto a 2013.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2014, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 70.433 declaraciones (72.890 declaraciones en 2013).

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyen-

te). En el ejercicio 2014, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.770.996 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 35 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 278.846 y relativo del 4,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2010 tuvo una representación del 29,9 por ciento, en 2011 del 31,1 por ciento, en 2012 del 32,6 por ciento y en 2013 del 33,8 por ciento.

En 2014, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.366.303, lo que representó el 7,1 por ciento del total de declaraciones, 2 puntos porcentuales más que en 2013, y supuso un aumento del 39,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. No es posible obtener el número de declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2014, ya que en dicho ejercicio ese saldo negativo podía proceder de dos partidas diferentes del modelo de declaración. Esta circunstancia no se daba en 2013, ejercicio en el que el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrable en la base imponible general se recogía en una única partida, que fue consignada en 221.478 declaraciones⁽⁶⁾.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 15,9 por ciento, situándose en 1.298.645 (178.345 más que en 2013). Esta cifra supuso una participación relativa del 6,7 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2014, 0,9 puntos por encima de la del año precedente (5,8 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2014 en las que el saldo neto de dichas rentas era de signo negativo fueron 11.317 (en 2013 los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no se integraban en la base imponible del ahorro).

Los aumentos del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014, tanto de los integrables en la base imponible general como de aquellos que lo hicieron en la base imponible del ahorro, están en consonancia con el buen comportamiento de los

⁽⁶⁾ No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general para 2013 puesto que en dicho año una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

mercados bursátiles⁽⁷⁾ y el fuerte crecimiento del número de transacciones de viviendas de segunda mano⁽⁸⁾ en dicho año.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 2,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2014 fue de 349.925,4 millones de euros (el 93,3 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.119,6 millones de euros (el restante 6,7 por ciento), con unas tasas de variación del 1,5 y -0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2013. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo. Por su parte, el decrecimiento de la base imponible del ahorro se debió exclusivamente a la disminución de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2014, cuyo importe ascendió a 375.045 millones de euros, cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2013. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2014 resultó ser de 19.373 euros, lo que supuso un aumento del 0,6 por ciento respecto a la cuantía media de 2013 (19.265 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2010 y 2014 de la base imponible total⁽⁹⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010-2014 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2010	389.941,8	-3,2
2011	392.430,8	0,6
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9
2014	375.045,0	1,4

⁽⁷⁾ Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 21,6 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 20,8 por ciento.

⁽⁸⁾ Según el Ministerio de Fomento, en 2014 estas transacciones se expandieron el 27,3 por ciento, frente al descenso del 1,3 por ciento registrado en 2013.

⁽⁹⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

En la contracción registrada en la base imponible en 2010, con una tasa del -3,2 por ciento, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante del comportamiento de la base imponible en dicho ejercicio fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que el observado en 2010 (tasa del -4,8 por ciento), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). Por último, en 2014, como ya se indicó, la tasa de variación del importe de la base imponible volvió a tener signo positivo, el citado 1,4 por ciento, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia el registrado por los rendimientos del trabajo (el 1,1 por ciento).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2014 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.469.674	23,1	23,1	10.413,3	2,8	2,8	2.330
6.000-12.000	3.599.748	18,6	41,7	32.349,7	8,6	11,4	8.987
12.000-18.000	3.465.981	17,9	59,6	51.492,3	13,7	25,1	14.856
18.000-24.000	2.569.190	13,3	72,9	53.478,5	14,3	39,4	20.815
24.000-30.000	1.786.030	9,2	82,1	47.934,3	12,8	52,2	26.838
30.000-36.000	1.329.464	6,9	89,0	43.663,1	11,6	63,8	32.843
36.000-42.000	695.364	3,6	92,5	26.874,8	7,2	71,0	38.649
42.000-51.000	533.820	2,8	95,3	24.566,5	6,6	77,5	46.020
51.000-60.000	299.946	1,5	96,9	16.523,1	4,4	81,9	55.087
60.000-72.000	224.754	1,2	98,0	14.700,3	3,9	85,9	65.406
72.000-90.000	167.588	0,9	98,9	13.363,9	3,6	89,4	79.742
90.000-120.000	107.057	0,6	99,4	10.957,5	2,9	92,3	102.352
120.000-240.000	83.847	0,4	99,9	13.304,6	3,5	95,9	158.677
240.000-600.000	21.149	0,1	100,0	7.272,5	1,9	97,8	343.868
Más de 600.000	5.408	0,0	100,0	8.150,7	2,2	100,0	1.507.160
TOTAL	19.359.020	100		375.045,0	100		19.373

Según se observa en el cuadro I.7, el 82,1 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2014 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 52,2 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,8 por ciento del total y aportaron el 29,8 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6 por ciento del total, aportaron el 7,7 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,8 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,2 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2014.

La composición de la base imponible del ejercicio 2014, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2013 se muestran en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
1. Trabajo	306.552,5	309.934,4	1,1	18.787	18.873	0,5
2. Capital	26.073,3	23.528,6	-9,8	-	-	-
- inmobiliario	6.830,1	6.907,1	1,1	3.683	3.470	-5,8
- mobiliario	19.243,2	16.621,5	-13,6	-	-	-
- a integrar en base imponible general	264,1	256,3	-2,9	2.655	2.663	0,3
- saldo positivo	264,1	264,5	0,2	2.655	2.747	3,5
- saldo negativo ⁽¹⁾	-	2,3	-	-	1.393	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	5,8	-	-	1.881	-
- a integrar en base imponible del ahorro	18.979,1	16.365,1	-13,8	1.432	1.276	-10,9
- saldo positivo	19.284,7	16.765,1	-13,1	-	-	-
- saldo negativo ⁽¹⁾	-	3,8	-	-	1.467	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	305,6	396,2	29,7	2.353	-	-

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
3. Actividades económicas	22.389,3	23.461,1	4,8	7.467	7.688	3,0
-estimación directa	14.313,4	15.965,7	11,5	9.012	9.591	6,4
-estimación objetiva	8.075,9	7.495,3	-7,2	5.535	5.224	-5,6
- actividades agrarias	2.935,0	2.546,7	-13,2	2.974	2.591	-12,9
- resto de actividades	5.140,9	4.948,6	-3,7	10.345	10.409	0,6
4. Régimen de atribución de rentas	4.040,3	4.390,7	8,7	-	-	-
-capital mobiliario	128,7	127,8	-0,6	-	-	-
- a integrar en base imponible general	91,9	92,5	0,7	2.196	2.154	-1,9
- a integrar en base imponible del ahorro	36,8	35,3	-4,0	714	764	7,1
- capital inmobiliario	1.072,1	1.162,8	8,5	2.680	2.590	-3,4
- actividades económicas	2.839,5	3.100,0	9,2	7.526	7.916	5,2
5. Rentas imputadas	3.425,3	3.469,7	1,3	-	-	-
-propiedad inmobiliaria	3.411,8	3.456,5	1,3	526	510	-2,9
-AIE ⁽²⁾ y UTE ⁽³⁾	4,1	3,0	-28,4	2.537	1.974	-22,2
-transparencia fiscal internacional	3,2	2,6	-17,9	21.813	21.296	-2,4
-derechos de imagen	2,5	1,4	-41,4	11.981	7.195	-39,9
-particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	3,8	6,2	64,7	16.299	23.764	45,8
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.469,5	10.260,5	37,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	1.310,2	1.541,4	17,6	-	-	-
- saldo positivo	1.616,5	1.841,8	13,9	1.646	1.348	-18,1
- saldo negativo	234,7	170,3	-27,4	1.060	-	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	71,6	130,1	81,8	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	6.159,3	8.719,1	41,6	5.498	-	-
- saldo positivo	6.780,3	9.467,8	39,6	6.052	7.290	20,5
- saldo negativo	-	22,6	-	-	1.998	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	621,1	726,0	16,9	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	369.950,3	375.045,0	1,4	19.265	19.373	0,6
GENERAL	344.775,1	349.925,4	1,5	18.705	18.790	0,5
DEL AHORRO	25.175,2	25.119,6	-0,2	1.982	2.031	2,5

(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

En 2014, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 309.934,4 millones de euros, esto es, el 82,6 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.873 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unos aumentos del 1,1 y 0,5 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.433.373 declaraciones (el 90 por ciento del total) por un importe de 51.247,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (50.780,7 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.940 euros, cifra prácticamente igual a la de 2013 (2.941 euros). En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.577.078	20,5	20,5	12.957,5	25,3	25,3	3.622
6.000-12.000	3.174.102	18,2	38,7	10.094,8	19,7	45,0	3.180
12.000-18.000	3.210.943	18,4	57,1	8.478,6	16,5	61,5	2.641
18.000-24.000	2.443.072	14,0	71,2	6.442,9	12,6	74,1	2.637
24.000-30.000	1.719.162	9,9	81,0	4.540,8	8,9	83,0	2.641
30.000-36.000	1.288.615	7,4	88,4	3.406,1	6,6	89,6	2.643
36.000-42.000	668.165	3,8	92,2	1.764,9	3,4	93,0	2.641
42.000-51.000	507.405	2,9	95,2	1.338,8	2,6	95,7	2.639
51.000-60.000	283.709	1,6	96,8	748,3	1,5	97,1	2.638
60.000-72.000	210.924	1,2	98,0	556,1	1,1	98,2	2.636
72.000-90.000	156.045	0,9	98,9	410,8	0,8	99,0	2.633
90.000-120.000	97.819	0,6	99,4	257,0	0,5	99,5	2.627
120.000-240.000	74.025	0,4	99,9	193,5	0,4	99,9	2.614
240.000-600.000	17.812	0,1	100,0	46,2	0,1	100,0	2.592
Más de 600.000	4.497	0,0	100,0	11,6	0,0	100,0	2.587
TOTAL	17.433.373	100		51.247,9	100		2.940

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 83 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, los cuales presentaron el 81 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 129 millones de euros, correspondientes a 47.717 declaraciones (en 2013, 139,4 millones de euros y 51.538 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 34.143 declaraciones por un importe global de 93,6 millones de euros (32.062 declaraciones y 88,2 millones de euros, en 2013). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.033,7 millones de euros y fue reflejada en 275.580 declaraciones (1.038,8 millones de euros y 275.894 declaraciones, en 2013).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2014 ascendieron a 6.907,1 millones de euros⁽¹⁰⁾, lo que supuso un aumento del 1,1 por ciento en comparación con 2013 (6.830,1 millones de euros). Dicha tasa es el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 2,5 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 4,6 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2014 disminuyó el 5,8 por ciento, situándose en 3.470 euros. Este descenso se explica, fundamentalmente, por la continuidad en 2014 de la disminución del precio del alquiler⁽¹¹⁾.

El importe consignado en 2014 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.127,5 millones de euros, cifra superior en el 1,7 por ciento a la cantidad correspondiente a 2013 (3.074,4 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.466.351, el 8,6 por ciento más que en 2013 (1.350.757). La reducción media se situó en 2.133 euros, produciéndose un descenso del 6,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.276 euros).

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹¹⁾ Según el INE, en 2014, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,7 por ciento (tasa del -0,2 por ciento en 2013). No se dispone de un índice similar para el precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el Informe correspondiente al año 2014, estas rentas decrecieron el 3 por ciento en dicho año (tasa de variación del -7,2 por ciento en 2013), acumulando una caída del 25 por ciento desde el inicio de la crisis en 2008.

En el ejercicio 2014, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 16.621,5 millones de euros⁽¹²⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 16.365,1 millones de euros (el 98,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹³⁾ y el resto, 256,3 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2013, se obtienen unas disminuciones del 13,6 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 13,8 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 2,9 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

Cabe señalar que a partir de 2014 se permitió la compensación de las rentas negativas de la base imponible del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, con otras rentas positivas incluidas en la base imponible del ahorro, o en la base imponible general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales. Para ello, se incluyeron en el modelo de declaración de dicho ejercicio unas partidas específicas en las que se debían consignar de forma separada dichas rentas negativas. Gracias a esta desagregación, en el cuadro I.8 que se inserta en esta edición de la Memoria ha sido posible ofrecer una información más exhaustiva de las cifras relativas a los rendimientos del capital mobiliario. Así, el importe de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2014 mencionado anteriormente (16.365,1 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 16.765,1 millones de euros, en 3,8 millones de euros procedentes de rendimientos negativos de los citados instrumentos financieros imputables a 2014 y en 396,2 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores. Por su parte, el importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (256,3 millones de euros), se obtuvo de disminuir unos rendimientos positivos de 264,5 millones de euros en un saldo negativo imputable a 2014 derivado de deuda subordinada y participaciones preferentes de 2,3 millones de euros y en unas compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores de 5,8 millones de euros.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2014 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -27,2 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo a lo largo de dicho año, lo que provocó un trasvase del aho-

(12) Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

(13) Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

rro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2014, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 9.127,9 millones de euros (el 54,9 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 16.616,5 millones de euros) y registraron, como se ha indicado antes, un descenso del 27,2 por ciento respecto a 2013, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.930,9 millones de euros (el 29,7 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 15,1 por ciento a la de 2013. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.999,1 millones de euros (el 12 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 16,7 por ciento a la del ejercicio 2013. Las operaciones de transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro aportaron 385,7 millones de euros (el 2,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro), frente a una cifra negativa de 688,9 millones de euros en 2013⁽¹⁴⁾. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 50,5 y 50 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2014.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2014 ascendieron a 23.461,1 millones de euros, con una media de 7.688 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 4,8 y 3 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2013. Este comportamiento se debió al incremento del 1,8 por ciento del número de declaraciones con esta fuente de renta, como ya se indicó, así como al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2014 aumentaron el 11,5 por ciento respecto a 2013,

⁽¹⁴⁾ El signo negativo se debió a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción. Hay que tener en cuenta que en la cifra de 2013 se recogen los rendimientos procedentes de valores de deuda subordinada y de participaciones preferentes, mientras que en 2014 estos rendimientos, que supusieron una cifra negativa de 43,9 millones de euros, se consignaron de forma separada.

situándose en 15.965,7 millones de euros, lo que representó el 68,1 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.591 euros, lo que supuso un incremento del 6,4 por ciento respecto a la media registrada en 2013.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 4.948,6 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.409 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -3,7 y 0,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2013.

Las rentas declaradas en 2014 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva totalizaron 2.546,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.591 euros en 2014, registrando un descenso del 12,9 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2014, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2014 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.390,7 millones de euros, experimentando un aumento del 8,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.100 millones de euros y una cuantía media de 7.916 euros por declaración, cifras que supusieron unos incrementos del 9,2 y 5,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2014 creció el 1,3 por ciento hasta situarse en 3.469,7 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.456,5 millones de euros en 2014, lo que implicó un incremento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio 2013. No obstante, su cuantía media registró una disminución del 2,9 por ciento respecto a 2013, situándose en 510 euros por declaración.

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 registró un fuerte crecimiento del 37,4 por ciento, confirmándose el cambio de tendencia iniciado en 2013, en el que estas rentas crecieron el 3,3 por ciento, frente a las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante). Ello fue posible por la reactivación en 2014 del mercado inmobiliario⁽¹⁵⁾ y por la consolidación de la recuperación de los mercados bursátiles⁽¹⁶⁾, que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2014 que fueron mayores que las plusvalías obtenidas en 2013.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.541,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 17,6 por ciento respecto a 2013 (1.310,2 millones de euros).

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2014 totalizó 8.719,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 41,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.159,3 millones de euros).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2014, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 10.260,5 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 37,4 por ciento respecto a 2013 (7.469,5 millones de euros en 2013).

Ese fuerte incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 provocó un avance de 7 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,7 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2014, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contrac-

⁽¹⁵⁾ Como ya se indicó al comentar el aumento en 2014 del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales, en dicho año las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 27,3 por ciento, frente al descenso del 1,3 por ciento registrado en 2013.

⁽¹⁶⁾ Como ejemplo, en 2014, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 21,6 y el 20,8 por ciento, respectivamente (las tasas de variación de estos índices fueron del 15,5 y 14,9 por ciento en 2013 y del -22,5 y -22,1 por ciento en 2012).

ciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de los mercados bursátiles y a la reactivación del mercado inmobiliario, como ya se comentó.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2010-2014**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2010	10.246,2	-20,8
2011	9.066,7	-11,5
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3
2014	10.260,5	37,4

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2013 y 2014. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

En el ejercicio 2014, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,64 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, con una participación del 6,27 por ciento (4,43 por ciento el capital mobiliario y 1,84 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,26 por ciento, ocuparon el tercer lugar, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,73 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,83 y 0,92 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2014, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,4 por ciento.

Cuadro 1.11

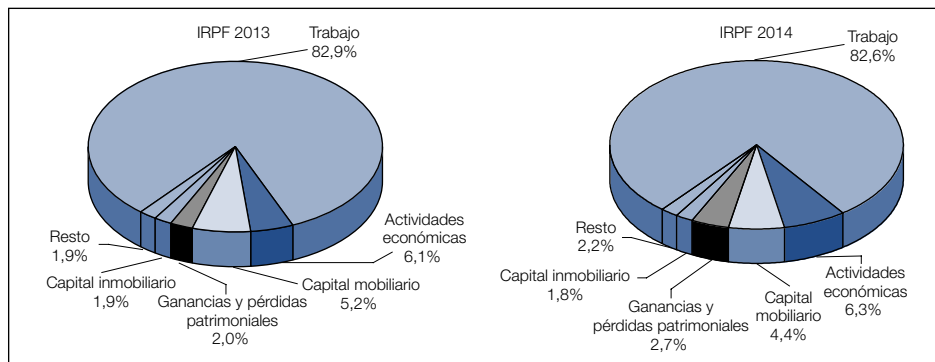
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**

Fuentes de renta	2013 (%)	2014(%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,86	82,64	-0,22
Capital	7,05	6,27	-0,78
- inmobiliario	1,85	1,84	-0,01
- mobiliario	5,20	4,43	-0,77
- a integrar en base imponible general	0,07	0,07	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	5,13	4,36	-0,77
Actividades económicas	6,05	6,26	0,21
- estimación directa	3,87	4,26	0,39
- estimación objetiva	2,18	2,00	-0,18
- actividades agrarias	0,79	0,68	-0,11
- resto de actividades	1,39	1,32	-0,07
Régimen de atribución de rentas	1,09	1,17	0,08
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,29	0,31	0,02
- actividades económicas	0,77	0,83	0,06
Rentas imputadas	0,92	0,92	0,00
- propiedad inmobiliaria	0,92	0,92	0,00
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,01	2,73	0,72
- a integrar en base imponible general	0,35	0,41	0,06
- a integrar en base imponible del ahorro	1,66	2,32	0,66
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	93,19	93,30	0,11
DEL AHORRO	6,81	6,70	-0,11

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2013 y 2014 destacaron las disminuciones de los pesos relativos de los rendimientos del capital (cercano a 8 décimas porcentuales) y del trabajo⁽¹⁷⁾ (2 décimas porcentuales). Esos descensos se contrarrestaron con los aumentos registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (7 décimas porcentuales), de las actividades económicas (2 décimas porcentuales) y de los rendimientos en régimen de atribución de rentas (cercano a 1 décima porcentual). En cambio, la participación relativa de las rentas imputadas se mantuvo en ambos ejercicios.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,43	3,35	0,07	9,65	9,72	-5,22	2,71	1,04	-1,47
6.000-12.000	76,88	2,59	0,06	4,64	4,70	5,36	1,81	4,14	11,31
12.000-18.000	84,56	1,74	0,04	2,83	2,87	3,29	0,99	3,35	7,63
18.000-24.000	87,78	1,54	0,04	2,65	2,69	2,75	0,71	1,69	5,16
24.000-30.000	89,60	1,39	0,04	2,51	2,55	2,53	0,53	0,81	3,88
30.000-36.000	90,31	1,30	0,04	2,58	2,62	2,37	0,40	0,47	3,23
36.000-42.000	87,15	1,77	0,06	3,56	3,62	3,31	0,43	0,40	4,14
42.000-51.000	84,61	2,09	0,07	3,93	4,00	4,55	0,40	0,33	5,29
51.000-60.000	83,25	2,20	0,08	4,07	4,15	5,38	0,32	0,22	5,92
60.000-72.000	81,27	2,30	0,09	4,49	4,58	6,42	0,27	0,15	6,83
72.000-90.000	78,42	2,37	0,10	5,13	5,23	7,81	0,20	0,10	8,10
90.000-120.000	72,65	2,60	0,12	6,68	6,81	10,01	0,14	0,07	10,23
120.000-240.000	64,20	2,53	0,18	9,60	9,78	12,25	0,09	0,04	12,38
240.000-600.000	50,82	1,55	0,20	15,01	15,20	13,73	0,03	0,02	13,77
Más de 600.000	37,14	0,34	0,30	19,80	20,10	9,25	0,01	0,00	9,26
TOTAL	82,64	1,84	0,07	4,36	4,43	4,26	0,68	1,32	6,26

(continúa)

(17) Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó en 2012 y 2013.

Cuadro I.12 (continuación)

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-0,18	3,71	1,35	1,09	2,44	100
6.000-12.000	1,54	1,57	0,57	0,85	1,42	100
12.000-18.000	1,19	0,93	0,41	0,66	1,07	100
18.000-24.000	1,00	0,82	0,33	0,69	1,02	100
24.000-30.000	0,82	0,72	0,28	0,74	1,02	100
30.000-36.000	0,72	0,79	0,26	0,78	1,03	100
36.000-42.000	0,96	0,87	0,31	1,19	1,50	100
42.000-51.000	1,22	0,80	0,34	1,66	2,00	100
51.000-60.000	1,33	0,74	0,36	2,05	2,41	100
60.000-72.000	1,46	0,71	0,38	2,46	2,84	100
72.000-90.000	1,64	0,70	0,40	3,13	3,53	100
90.000-120.000	1,95	0,68	0,45	4,64	5,09	100
120.000-240.000	2,36	0,62	0,58	7,55	8,13	100
240.000-600.000	2,44	0,48	0,66	15,09	15,75	100
Más de 600.000	1,76	0,23	0,86	30,30	31,16	100
TOTAL	1,17	0,92	0,41	2,32	2,73	100

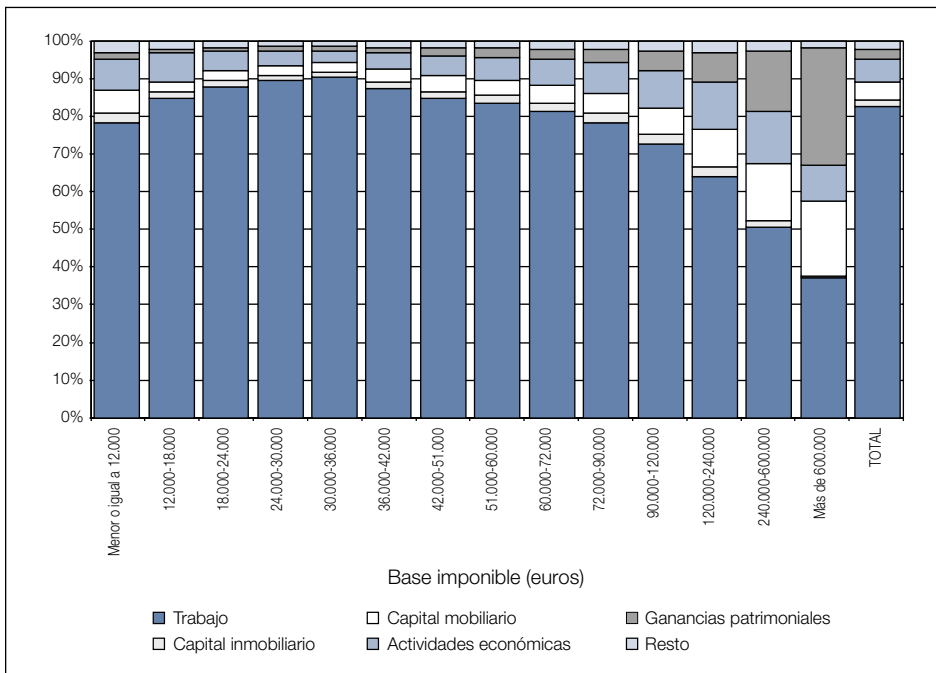
La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2014 fue, como ya se ha reiterado, del 82,6 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,3 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 37,1 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,8 por ciento de la base imponible del período impositivo 2014, con un máximo del 3,4 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000

euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014



Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4,4 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general apenas representaron el 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del

capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 9,7 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 2,5 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 19,8 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 9,7 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 8,5 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 10,5 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 15,8 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2014 fue del 6,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,3 por ciento de la base imponible total, frente al 2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,3 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 eu-

ros⁽¹⁸⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,8 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,3 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2014 del 2,7 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,4 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,3 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,4 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,26 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,9 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2014 se situó en el 30,3 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 37,1 por ciento).

⁽¹⁸⁾ La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2013 y 2014, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013 Y 2014

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación %	2013	2014	Tasa de variación %	2013	2014	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.203.136	19.359.020	0,8	369.950,3	375.045,0	1,4	19.265	19.373	0,6
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.458,5	12.291,0	-1,3	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.230	4.626	9,4	13,7	16,0	16,8	3.231	3.450	6,8
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.764,2	5.050,2	6,0	-	-	-
4.1. Régimen general	2.840.146	2.814.054	-0,9	4.643,0	4.939,5	6,4	1.635	1.755	7,4
4.2. Cónyuges	69.796	58.104	-16,8	77,4	68,5	-11,6	1.109	1.178	6,2
4.3. Personas con discapacidad	15.538	14.346	-7,7	32,0	31,2	-2,5	2.058	2.173	5,6
4.4. Deportistas profesionales	2.821	2.318	-17,8	11,8	11,0	-6,8	4.183	4.742	13,4
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	455,5	447,8	-1,7	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	13,9	14,6	5,2	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	46.340	50.711	9,4	238,9	247,7	3,7	5.155	4.884	-5,3
8. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7))]	-	-	-	352.005,7	356.977,7	1,4	-	-	-
GENERAL	18.140.875	18.333.655	1,1	327.003,3	331.991,7	1,5	18.026	18.108	0,5
DEL AHORRO	12.529.300	12.207.129	-2,6	25.002,4	24.986,1	-0,1	1.996	2.047	2,6

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2014 en 12.291 millones de euros, cifra inferior en el 1,3 por ciento a la de 2013, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -1,6 por ciento).

En el ejercicio 2014, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.626 declaraciones, el 9,4 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció el 16,8 por ciento, situándose en 16 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 6,8 por ciento, pasando de 3.231 euros en 2013 a 3.450 euros en 2014.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.050,2 millones de euros en 2014, cifra superior en el 6 por ciento a la correspondiente a 2013, por lo que se quebró la tendencia decreciente de ejercicios anteriores⁽¹⁹⁾. En este aumento incidieron las mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones, por la mejora de los mercados financieros y de la situación económica general⁽²⁰⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.939,5 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del 6,4 por ciento respecto a 2013), 68,5 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -11,6 por ciento), 31,2 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -2,5 por ciento) y el resto, 11 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -6,8 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 1,7 por ciento, situándose en 447,8 millones de euros.

⁽¹⁹⁾ Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

⁽²⁰⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2014, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.120 millones de euros en 2013 a 4.605 millones de euros en 2014, lo que supuso un aumento del 11,8 por ciento.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 14,6 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 5,2 por ciento, respecto a 2013.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2014 totalizó 247,7 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 3,7 por ciento respecto a 2013.

Como resultado de minorar la base imponible de 2014 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 356.977,7 millones de euros, de los cuales 331.991,7 millones de euros (el 93 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 24.986,1 millones de euros (el 7 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2013, se obtienen unos aumentos del 1,4 por ciento en la base liquidable total y del 1,5 por ciento en la base liquidable general, y una ligera contracción del 0,1 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽²¹⁾ a lo largo del período 2010-2014.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010-2014
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2010	370.226,3	-3,3
2011	373.327,5	0,8
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9
2014	356.977,7	1,4

La tasa de variación negativa que la base liquidable registró en 2010 se debió a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y a la fuerte contracción de los rendimientos del capital mobiliario.

⁽²¹⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Por último, la recuperación de la base liquidable en 2014 tiene su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en ese año de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2014 fueron idénticas, lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,8 por ciento tanto en 2013 como en 2014).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2014 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,5 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,1 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 7,9 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	9.224,8	2,6	2,6
6.000-12.000	29.715,7	8,3	10,9
12.000-18.000	48.159,0	13,5	24,4
18.000-24.000	50.839,6	14,2	38,6
24.000-30.000	46.065,3	12,9	51,5
30.000-36.000	42.057,5	11,8	63,3
36.000-42.000	25.879,9	7,2	70,6
42.000-51.000	23.645,4	6,6	77,2
51.000-60.000	15.880,6	4,4	81,6
60.000-72.000	14.107,1	4,0	85,6
72.000-90.000	12.805,6	3,6	89,2
90.000-120.000	10.507,8	2,9	92,1
120.000-240.000	12.860,6	3,6	95,7
240.000-600.000	7.127,3	2,0	97,7
Más de 600.000	8.101,4	2,3	100,0
TOTAL	356.977,7	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2014, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,4 por ciento del importe de la base liquidable general y el 26,5 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 49,8 por ciento en la base liquidable general y el 49,1 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 34,3 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,9 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6 por ciento de los

contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponible superiores a 600.000 euros (el 16,3 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 782.437 euros, frente a la media global de 2.047 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,2 por ciento y su cuantía media de 749.175 euros.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.488.778	19,0	19,0	8.202,5	2,5	2,5	2.351
6.000-12.000	3.573.670	19,5	38,5	27.957,2	8,4	10,9	7.823
12.000-18.000	3.458.063	18,9	57,4	46.364,2	14,0	24,9	13.408
18.000-24.000	2.565.625	14,0	71,4	49.052,5	14,8	39,6	19.119
24.000-30.000	1.784.089	9,7	81,1	44.504,1	13,4	53,0	24.945
30.000-36.000	1.328.295	7,2	88,4	40.591,3	12,2	65,3	30.559
36.000-42.000	694.553	3,8	92,1	24.602,9	7,4	72,7	35.423
42.000-51.000	533.049	2,9	95,0	22.270,0	6,7	79,4	41.778
51.000-60.000	299.487	1,6	96,7	14.869,8	4,5	83,9	49.651
60.000-72.000	224.307	1,2	97,9	13.084,1	3,9	87,8	58.331
72.000-90.000	167.211	0,9	98,8	11.699,9	3,5	91,3	69.971
90.000-120.000	106.715	0,6	99,4	9.264,7	2,8	94,1	86.818
120.000-240.000	83.459	0,5	99,9	10.576,4	3,2	97,3	126.726
240.000-600.000	20.993	0,1	100,0	4.935,9	1,5	98,8	235.122
Más de 600.000	5.361	0,0	100,0	4.016,3	1,2	100,0	749.175
TOTAL	18.333.655	100		331.991,7	100		18.108

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último inter-

valo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 49,6 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 50,4 por ciento.

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.326.885	19,1	19,1	1.022,3	4,1	4,1	439
6.000-12.000	2.120.037	17,4	36,4	1.758,5	7,0	11,1	829
12.000-18.000	2.066.811	16,9	53,4	1.794,8	7,2	18,3	868
18.000-24.000	1.688.475	13,8	67,2	1.787,1	7,2	25,5	1.058
24.000-30.000	1.254.220	10,3	77,5	1.561,2	6,2	31,7	1.245
30.000-36.000	989.614	8,1	85,6	1.466,3	5,9	37,6	1.482
36.000-42.000	554.618	4,5	90,1	1.277,1	5,1	42,7	2.303
42.000-51.000	433.674	3,6	93,7	1.375,4	5,5	48,2	3.171
51.000-60.000	247.057	2,0	95,7	1.010,9	4,0	52,2	4.092
60.000-72.000	188.169	1,5	97,2	1.023,0	4,1	56,3	5.437
72.000-90.000	142.954	1,2	98,4	1.105,7	4,4	60,8	7.734
90.000-120.000	93.740	0,8	99,2	1.243,1	5,0	65,7	13.261
120.000-240.000	75.770	0,6	99,8	2.284,2	9,1	74,9	30.147
240.000-600.000	19.884	0,2	100,0	2.191,4	8,8	83,7	110.209
Más de 600.000	5.221	0,0	100,0	4.085,1	16,3	100,0	782.437
TOTAL	12.207.129	100		24.986,1	100		2.047

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2014, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 12.291 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2014.

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de

esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.061,5	8,6	8,6
6.000-12.000	2.341,6	19,1	27,7
12.000-18.000	2.868,1	23,3	51,0
18.000-24.000	2.126,2	17,3	68,3
24.000-30.000	1.352,3	11,0	79,3
30.000-36.000	1.035,9	8,4	87,8
36.000-42.000	518,2	4,2	92,0
42.000-51.000	370,0	3,0	95,0
51.000-60.000	203,8	1,7	96,6
60.000-72.000	149,0	1,2	97,8
72.000-90.000	113,9	0,9	98,8
90.000-120.000	73,7	0,6	99,4
120.000-240.000	58,8	0,5	99,9
240.000-600.000	14,6	0,1	100,0
Más de 600.000	3,5	0,0	100,0
TOTAL	12.291,0	100	

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2014 ascendió a 5.050,2 millones de euros, de los cuales 4.939,5 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 68,5 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 31,2 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.814.054, siendo la reducción media por declaración de 1.755 euros, con unas tasas de variación del -0,9 y 7,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2013.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 58.104 declaraciones, el 16,8 por ciento menos que en 2013. La reducción media en 2014 se situó en 1.178 euros, cifra superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 14.346, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.173 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -7,7 y 5,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2013.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.318 declaraciones, el 17,8 por ciento menos que en 2013. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 13,4 por ciento en comparación con el ejercicio 2013, situándose en 4.742 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 56,1 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2014 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 31,2 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,8 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,7 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
(RÉGIMEN GENERAL(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	157.028	5,6	5,6	91,1	1,8	1,8	580
6.000-12.000	275.060	9,8	15,4	225,4	4,6	6,4	819
12.000-18.000	401.547	14,3	29,6	374,1	7,6	14,0	932
18.000-24.000	393.347	14,0	43,6	419,5	8,5	22,5	1.067
24.000-30.000	351.723	12,5	56,1	429,7	8,7	31,2	1.222
30.000-36.000	319.361	11,3	67,4	470,7	9,5	40,7	1.474
36.000-42.000	228.158	8,1	75,6	418,4	8,5	49,2	1.834
42.000-51.000	216.912	7,7	83,3	493,8	10,0	59,2	2.276
51.000-60.000	140.310	5,0	88,3	398,5	8,1	67,2	2.840
60.000-72.000	115.127	4,1	92,3	406,7	8,2	75,5	3.532
72.000-90.000	91.962	3,3	95,6	405,7	8,2	83,7	4.412
90.000-120.000	60.781	2,2	97,8	339,8	6,9	90,6	5.591
120.000-240.000	47.946	1,7	99,5	336,3	6,8	97,4	7.015
240.000-600.000	12.028	0,4	99,9	103,9	2,1	99,5	8.636
Más de 600.000	2.764	0,1	100,0	25,9	0,5	100,0	9.355
TOTAL	2.814.054	100		4.939,5	100		1.755

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2013 y 2014. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la ley del IRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽²²⁾.

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR.
IRPF 2013 Y 2014**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.203.066	19.358.866	0,8	105.498,6	106.485,3	0,9	5.494	5.501	0,1
2. Mínimo por descendientes	7.457.702	7.507.209	0,7	18.531,8	18.577,6	0,2	2.485	2.475	-0,4
3. Mínimo por ascendientes	84.547	77.510	-8,3	146,4	132,9	-9,2	1.731	1.715	-1,0
4. Mínimo por discapacidad	1.704.158	1.749.599	2,7	8.170,2	8.360,6	2,3	4.794	4.779	-0,3
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.203.066	19.358.866	0,8	132.347,0	133.556,4	0,9	6.892	6.899	0,1
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.910.809	18.107.086	1,1	106.657,6	108.003,9	1,3	5.955	5.965	0,2
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	3.600.638	3.444.594	-4,3	3.205,3	2.720,5	-15,1	890	790	-11,3
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	109.862,9	110.724,4	0,8	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(**) [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	22.484,1	22.832,0	1,5	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2014, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.358.866 declaraciones, el 0,8 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2013 y 2014 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto aumentó el 0,9 por ciento, situándose en 106.485,3 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.501 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,1 por ciento, en comparación con 2013.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.577,6 millones de euros, correspondientes a 7.507.209 declaraciones, con una media de 2.475 euros. En comparación con el ejercicio 2013, las cifras anteriores

⁽²²⁾ En 2013, la Comunidad de Madrid incrementó las cuantías de los mínimos por descendientes regulados en la normativa estatal para los contribuyentes residentes en su territorio. Además, en 2014 Cantabria incrementó los importes de todos los componentes del mínimo personal y familiar y Castilla-La Mancha elevó los mínimos por descendientes.

supusieron unas tasas de variación del 0,2, 0,7 y -0,4 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 9,2 por ciento en 2014, situándose en 132,9 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores⁽²³⁾, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 8,3 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (84.547 en 2013 y 77.510 en 2014). La cuantía media por declaración se situó en 1.715 euros, cifra inferior en el 1 por ciento a la de 2013.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.749.599 declaraciones y su importe fue de 8.360,6 millones de euros, con unos incrementos del 2,7 y 2,3 por ciento en 2014. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,3 por ciento, hasta situarse en 4.779 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.556,4 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2013 (132.347 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 108.003,9 millones de euros (el 80,9 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.720,5 millones de euros (el 2 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.832 millones de euros (el 17,1 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.965 euros (5.955 euros en 2013) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 790 euros (890 euros en 2013).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2014, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000

⁽²³⁾ Las tasas de variación fueron del -12,5 por ciento en 2013, del -20,3 por ciento en 2012, del -33,8 por ciento en 2011, del -36 por ciento en 2010, del -13,8 por ciento en 2009 y del -11,5 por ciento en 2008.

euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	10.420,6	9,4	9,4	9.224,8	-
6.000-12.000	21.912,5	19,8	29,2	29.715,7	73,7
12.000-18.000	23.852,4	21,5	50,7	48.159,0	49,5
18.000-24.000	17.968,7	16,2	67,0	50.839,6	35,3
24.000-30.000	12.417,0	11,2	78,2	46.065,3	27,0
30.000-36.000	9.278,4	8,4	86,6	42.057,5	22,1
36.000-42.000	4.811,6	4,3	90,9	25.879,9	18,6
42.000-51.000	3.691,0	3,3	94,2	23.645,4	15,6
51.000-60.000	2.073,8	1,9	96,1	15.880,6	13,1
60.000-72.000	1.562,8	1,4	97,5	14.107,1	11,1
72.000-90.000	1.175,7	1,1	98,6	12.805,6	9,2
90.000-120.000	759,7	0,7	99,3	10.507,8	7,2
120.000-240.000	604,7	0,5	99,8	12.860,6	4,7
240.000-600.000	156,0	0,1	100,0	7.127,3	2,2
Más de 600.000	39,8	0,0	100,0	8.101,4	0,5
TOTAL	110.724,4	100		356.977,7	31,0

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78,2 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,9 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las

declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso casi tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2010 hasta 2014.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2010-2014

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4
2014	73.201,5	1,6	3.781	0,7

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2014 alcanzó el importe de 73.201,5 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.359.020, se tradujo en una media por contribuyente de 3.781 euros⁽²⁴⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 1,6 por ciento en el importe de esta magnitud y del 0,7 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2014 está en consonancia con la expansión registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales superior al registrado por la base liqui-

⁽²⁴⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.300 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

dable (1,6 por ciento frente a 1,4 por ciento, respectivamente) se explica por una mayor aportación relativa en 2014 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, como ejemplo, el importe agregado de las bases imponibles superiores a 600.000 euros creció el 20,7 por ciento en 2014, pasando a representar el 2,3 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, frente a un peso relativo del 1,9 por ciento en 2013.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2010 se produjo una contracción, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, en 2013 se registró una nueva disminución, del 0,5 por ciento, y finalmente, en 2014 se retornó a un crecimiento, el ya indicado 1,6 por ciento, el mayor de todo el período analizado.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2014 ascendió a 39.271,4 millones de euros, lo que representó el 53,6 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.930,1 millones de euros, el 46,4 por ciento del total, con porcentajes similares a los de 2013 (53,4 y 46,6 por ciento, respectivamente). Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.843 y 2.457 euros, en ese orden, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 2,1 por ciento para la cuota íntegra estatal y del 0,9 por ciento para la autonómica y del 1,5 y 0,4 por ciento, respectivamente, para las cuantías medias de dichas magnitudes. El menor incremento de los importes referentes a la cuota íntegra autonómica se debe a que en 2014 las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid y Valencia introdujeron reducciones en todos o algunos de los tipos de gravamen de las tarifas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2014 fue de 67.813 millones de euros y su cuantía media de 5.065 euros (66.901,3 millones de euros y 5.053 euros en 2013, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.388,5 millones de euros y su cuantía media a 611 euros (en 2013, 5.182,8 millones de euros y 574 euros).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2014 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.469.674	23,1	23,1	16,8	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.599.748	18,6	41,7	1.884,0	2,6	2,6	523
12.000-18.000	3.465.981	17,9	59,6	5.900,9	8,1	10,7	1.703
18.000-24.000	2.569.190	13,3	72,9	8.279,0	11,3	22,0	3.222
24.000-30.000	1.786.030	9,2	82,1	8.899,3	12,2	34,1	4.983
30.000-36.000	1.329.464	6,9	89,0	8.941,3	12,2	46,3	6.725
36.000-42.000	695.364	3,6	92,5	6.016,7	8,2	54,6	8.653
42.000-51.000	533.820	2,8	95,3	6.045,4	8,3	62,8	11.325
51.000-60.000	299.946	1,5	96,9	4.406,8	6,0	68,8	14.692
60.000-72.000	224.754	1,2	98,0	4.243,7	5,8	74,6	18.882
72.000-90.000	167.588	0,9	98,9	4.157,0	5,7	80,3	24.805
90.000-120.000	107.057	0,6	99,4	3.638,7	5,0	85,3	33.988
120.000-240.000	83.847	0,4	99,9	4.816,8	6,6	91,9	57.447
240.000-600.000	21.149	0,1	100,0	2.828,7	3,9	95,7	133.751
Más de 600.000	5.408	0,0	100,0	3.126,5	4,3	100,0	578.121
TOTAL	19.359.020	100		73.201,5	100		3.781

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (82,1 por ciento del total) aportaron el 34,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 14,8 por ciento del total) aportaron el 34,7 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6 por ciento del total) aportaron el 16,4 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6 por ciento del total) aportaron el 14,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, incluida la compensación fiscal rela-

cionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2013 Y 2014

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	4.550,3	4.300,9	-5,5	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual ⁽¹⁾ :	4.914.617	4.620.797	-6,0	3.439,2	3.166,0	-7,9	700	685	-2,1
1.1.1. Adquisición	4.861.279	4.584.963	-5,7	3.394,9	3.136,8	-7,6	698	684	-2,0
1.1.2. Construcción	33.879	22.532	-33,5	28,0	17,7	-36,8	828	786	-5,0
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	33.011	22.047	-33,2	14,8	10,3	-30,6	450	467	3,9
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	2.342	1.695	-27,6	1,4	1,1	-22,4	609	653	7,2
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	34,3	32,4	-5,5	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	7.456	7.656	2,7	10,2	10,7	5,0	1.371	1.402	2,3
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	914	952	4,2	21,9	19,7	-10,3	23.995	20.666	-13,9
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	505	514	1,8	2,1	1,9	-7,3	4.151	3.779	-9,0
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.819.352	2.946.889	4,5	211,7	221,5	4,6	75	75	0,1
1.3.1. Con carácter general	2.771.891	2.903.277	4,7	206,6	216,2	4,7	75	74	-0,1
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	62.306	64.930	4,2	5,1	5,3	3,4	82	82	-0,8
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.511	42.764	3,0	129,2	133,7	3,4	3.114	3.126	0,4
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.333	2.348	0,6	0,2	0,2	0,4	103	103	-0,3
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	362	256	-29,3	0,4	0,3	-27,4	1.024	1.052	2,7
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	879.903	945.475	7,5	362,5	378,9	4,5	412	401	-2,7
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	1.898	3.091	62,9	3,1	5,4	72,6	1.647	1.746	6,0
1.9. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) ⁽³⁾	-	-	-	13,5	3,8	-71,5	-	-	-
1.9.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	2.060	678	-67,1	0,5	0,1	-76,5	260	185	-28,6
1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	18.716	4.962	-73,5	13,0	3,7	-71,3	693	750	8,3

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES. IRPF 2013 Y 2014

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
1.10. Deducciones autonómicas	1.587.542	1.609.202	1,4	356,1	358,7	0,7	224	223	-0,6
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)-(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]	-	-	-	637,0	703,4	10,4	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	174,5	205,2	17,6	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	44.012	47.433	7,8	172,9	203,3	17,6	3.928	4.286	9,1
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.759	1.613	-8,3	1,6	1,9	21,8	898	1.194	32,9
2.2. Doble imposición derechos imagen	14	12	-14,3	0,1	0,1	-22,4	8.901	8.058	-9,5
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.108.132	2.193.201	4,0	407,1	426,9	4,9	193	195	0,8
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	122.774	106.917	-12,9	71,4	77,2	8,3	581	722	24,3
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	45.846	50.518	10,2	7,9	9,5	20,0	173	189	8,9
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	23,9	15,6	-34,8	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	805.842	803.736	-0,3	747,1	739,7	-1,0	927	920	-0,7
Maternidad	805.842	803.736	-0,3	747,1	739,7	-1,0	927	920	-0,7
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.934,4	5.743,9	-3,2	-	-	-

(1) Régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto de sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2014 ascendió a 5.743,9 millones de euros, cifra inferior en el 3,2 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2014, 4.300,9 millones de euros (el 74,9 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 703,4 millones de euros (el 12,2 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y el resto, 739,7 millones de euros (el 12,9 por ciento), a la deducción por maternidad, única aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unas tasas de variación del -5,5, 10,4 y -1 por ciento, respectivamente.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2014 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 3.166 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,9 por ciento, caída sustancialmente menor que la observada en el ejercicio precedente, puesto que en 2013 la tasa de variación había sido del -15 por ciento respecto a 2012. En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	24.789	0,5	0,5	13,4	0,4	0,4	542
6.000-12.000	678.758	14,7	15,2	363,5	11,5	11,9	536
12.000-18.000	1.108.435	24,0	39,2	666,2	21,0	32,9	601
18.000-24.000	873.609	18,9	58,1	570,1	18,0	51,0	653
24.000-30.000	669.359	14,5	72,6	479,3	15,1	66,1	716
30.000-36.000	458.146	9,9	82,5	348,3	11,0	77,1	760
36.000-42.000	248.546	5,4	87,9	202,2	6,4	83,5	814
42.000-51.000	206.094	4,5	92,4	178,3	5,6	89,1	865
51.000-60.000	118.697	2,6	94,9	108,2	3,4	92,5	911
60.000-72.000	90.093	1,9	96,9	86,0	2,7	95,3	955
72.000-90.000	67.104	1,5	98,3	66,8	2,1	97,4	996
90.000-120.000	40.949	0,9	99,2	42,8	1,4	98,7	1.045
120.000-240.000	28.924	0,6	99,8	32,0	1,0	99,7	1.107
240.000-600.000	6.104	0,1	100,0	7,2	0,2	100,0	1.174
Más de 600.000	1.190	0,0	100,0	1,4	0,0	100,0	1.217
TOTAL	4.620.797	100		3.166,0	100		685

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 21 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 3.136,8 millones de euros y casi 4,6 mi-

lones de declaraciones en 2014, registrándose unas disminuciones del 7,6 y 5,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013 (véase el cuadro I.24), que fueron sustancialmente menos intensas que las observadas en dicho año respecto a 2012 (tasas de variación del -14 y -8,9 por ciento, respectivamente). La deducción media por dicha modalidad decreció el 2 por ciento, situándose en 684 euros, mientras que en 2013 se había reducido en el 5,5 por ciento.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2014 se consignó en 22.532 declaraciones, por un importe de 17,7 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 786 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 33,5, 36,8 y 5 por ciento, respectivamente, siendo esas algo menos acusadas que las observadas un año atrás.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2014 fue de 10,3 millones de euros, correspondientes a 22.047 declaraciones, con una media de 467 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 30,6 por ciento entre 2013 y 2014, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 33,2 por ciento, mientras que su cuantía media creció el 3,9 por ciento, siendo las dos primeras tasas más de 10 puntos porcentuales superiores a las observadas en 2013.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 1,1 millones de euros, frente a 1,4 millones de euros en 2013, lo que supuso un descenso del 22,4 por ciento. Esta modalidad se consignó en 1.695 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 653 euros, registrándose unas tasas de variación del -27,6 y 7,2 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24). También en este caso las tasas de variación, aun siendo elevadas, fueron menos acusadas que en 2013.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 945.475 declaraciones y su importe ascendió a 378,9 millones de euros, de donde resultó una media de 401 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2013, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 7,5 por ciento en el número de declaraciones, del 4,5 por ciento en el importe total, que contrasta con la contracción del 2,1 por ciento que se había registrado en 2013 respecto a 2012, y del -2,7 por ciento en la cuantía media.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2014 totalizaron un importe de 358,7 millones de euros, correspondiente a más de 1,6 millones de declaraciones, con unos aumentos del 0,7 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Se recupera así la tendencia creciente que se venía observando hasta 2011,

después de los descensos registrados en 2012 y 2013 (del 8,5 y 7,1 por ciento, respectivamente)⁽²⁵⁾, si bien con una tasa de variación mucho más moderada (el crecimiento de estas deducciones fue del 53,8 por ciento en 2011, del 12,7 por ciento en 2010, del 8,3 por ciento en 2009 y del 23,9 por ciento en 2008). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 29 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 31,1 por ciento en 2013), Castilla y León, con el 13,3 por ciento (el 13 por ciento en 2013), Valencia, con el 13,2 por ciento (14,1 por ciento en 2013), Canarias, con el 13,2 por ciento (12,5 por ciento en 2013), y Cataluña, con el 11,1 por ciento (idéntico porcentaje en 2013). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,4 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 38,7 por ciento en 2013).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 221,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,6 por ciento respecto a 2013, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁽²⁶⁾. El número de declaraciones con esta deducción en 2014 creció a una tasa similar, el 4,5 por ciento, aumentando en 127.537, de manera que pasó de 2,82 a 2,95 millones. Como resultado, su cuantía media se mantuvo al nivel de 2013, 75 euros por declaración.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 216,2 millones de euros (el 97,6 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Este componente de la deducción se consignó en poco más de 2,9 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2013, se produjo un incremento del 4,7 por ciento tanto en el importe de la deducción como en el número de declaraciones en las que se consignó, situándose su cuantía media prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios.

Por su parte, la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2014 a 5,3 millones de euros, registrándose un aumento del 3,4 por ciento respecto a 2013. El número

⁽²⁵⁾ Los descensos de 2012 y 2013 se debieron a disminuciones de los importes de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

⁽²⁶⁾ Tasas de variación del 8,2 por ciento en 2010, 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012 y 3,7 por ciento en 2013.

de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 64.930, el 4,2 por ciento más que en 2013. Su cuantía media se mantuvo en ambos ejercicios, 82 euros.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 42.764 declaraciones y su importe fue de 133,7 millones de euros, lo que supuso una media de 3.126 euros por declaración en 2014. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2013 se obtienen unos incrementos del 3 por ciento en el número de declaraciones, del 3,4 por ciento en el importe y del 0,4 por ciento en la cuantía media, comportamiento opuesto al observado el año anterior, en el que se produjeron moderados retrocesos respecto a 2012.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 32,4 millones de euros en 2014, produciéndose una disminución del 5,5 por ciento respecto al ejercicio 2013, lo que contrasta con el moderado incremento que se había registrado un año atrás.

El importe de la deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) disminuyó en 2014, después de las tasas de variación positivas registradas en los dos ejercicios anteriores, retomando así el comportamiento negativo que se había venido observando en el período 2007-2011. En 2014 esta deducción supuso una minoración de 19,7 millones de euros, cifra inferior en el 10,3 por ciento a la de 2013⁽²⁷⁾. No obstante, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 4,2 por ciento, situándose en 952 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 13,9 por ciento, situándose en 20.666 euros.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por segundo año consecutivo, con una tasa del 5 por ciento⁽²⁸⁾, al pasar de 10,2 millones de euros en 2013 a 10,7 millones de euros en 2014, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁽²⁹⁾. Este incremento se debió, sobre todo, a los aumentos de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas⁽³⁰⁾, por inversión de beneficios y por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias (tasas del 74,4, 23,1 y 22 por ciento, en ese orden).

⁽²⁷⁾ En 2013, la tasa de variación había sido del 1,2 por ciento, en 2012 del 19,1 por ciento, en 2011 del -11,8 por ciento, en 2010 del -9,6 por ciento, en 2009 del -23,8 por ciento, en 2008, del -23,1 por ciento y en 2007, del -31,5 por ciento.

⁽²⁸⁾ En 2013 aumentó el 5,9 por ciento.

⁽²⁹⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, del -20,6 por ciento en 2011, del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009.

⁽³⁰⁾ La base de esta deducción fue ampliada en 2014 para incluir los gastos para la obtención de copias así como los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite, para ambos, del 40 por ciento del coste de producción.

El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2014 fue de 7.656, con un incremento del 2,7 por ciento respecto a 2013.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2014 una minoración de 1,9 millones de euros, frente a 2,1 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -7,3 por ciento, lo que contrasta con la expansión que se registró un año atrás, con una tasa del 16,4 por ciento. Esta deducción se consignó en 514 declaraciones, el 1,8 por ciento más que en 2013.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 3.091 declaraciones en 2014, por un importe global de 5,4 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.746 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2013 se obtienen unos aumentos del 62,9 por ciento en el número de declaraciones, del 72,6 por ciento en el importe agregado y del 6 por ciento en la cuantía media. Los fuertes incrementos registrados tanto en el número de declarantes como en el importe de esta deducción se explican por el hecho de que las cifras correspondientes a 2013 recogen solo las inversiones de un trimestre, ya que su entrada en vigor se produjo a partir del 29 de septiembre de dicho año.

La deducción por obras de mejora en la vivienda desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a 2014 se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2014 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 3,8 millones de euros, mientras que en 2013 la minoración había ascendido a 13,5 millones de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2014 la partida que más sobresalió fue la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en cerca de 2,2 millones de declaraciones, por un importe total de 426,9 millones de euros, con unos aumentos del 4 y 4,9 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2013. Su cuantía media se situó en 195 euros (193 euros en 2013). Cabe recordar que la cuantía máxima de esta deducción era de 400 euros anuales y que solo podían aplicarla los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 12.000 euros. Por otra parte, conviene advertir que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2014. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que

dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

También procede destacar en 2014 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 205,2 millones de euros, cifra superior en el 17,6 por ciento a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento expansivo de estas deducciones en ejercicios anteriores⁽³¹⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 203,3 millones de euros, el 17,6 por ciento más que en 2013.

En el ejercicio 2014, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 106.917 contribuyentes, por un importe total de 77,2 millones de euros, resultando una media de 722 euros por declaración (tasas de variación del -12,9, 8,3 y 24,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013).

En 2014, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la de maternidad. Esta deducción tiene peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2014, la deducción por maternidad se consignó en 803.736 declaraciones, por un importe total de 739,7 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 920 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 52,8 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 792,5 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso una disminución del 1,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (805,6 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a 3 años⁽³²⁾.

⁽³¹⁾ Tasas de variación del 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012, 38,7 por ciento en 2011 y 19,3 por ciento en 2010.

⁽³²⁾ Según las cifras de población del INE, la población de edad igual o inferior a 3 años a 1 de enero de 2015 fue de 1.777.881, cifra inferior en el 2,9 por ciento a la correspondiente a 1 de enero de 2014 (1.830.068).

Cabe señalar que la disminución del importe de la deducción en 2014 fue inferior al registrado en 2013 (tasa del -3,7 por ciento), debido, sobre todo, a la recuperación del empleo femenino⁽³³⁾.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2014.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	138.850	17,3	17,3	103,3	14,0	14,0	744
6.000-12.000	171.681	21,4	38,6	153,8	20,8	34,8	896
12.000-18.000	171.385	21,3	60,0	161,0	21,8	56,5	939
18.000-24.000	119.146	14,8	74,8	115,9	15,7	72,2	973
24.000-30.000	90.913	11,3	86,1	91,1	12,3	84,5	1.002
30.000-36.000	43.618	5,4	91,5	43,8	5,9	90,4	1.004
36.000-42.000	22.581	2,8	94,3	23,2	3,1	93,6	1.027
42.000-51.000	19.403	2,4	96,7	20,2	2,7	96,3	1.039
51.000-60.000	10.550	1,3	98,1	11,0	1,5	97,8	1.046
60.000-72.000	7.337	0,9	99,0	7,7	1,0	98,8	1.049
72.000-90.000	4.451	0,6	99,5	4,6	0,6	99,4	1.044
90.000-120.000	2.208	0,3	99,8	2,3	0,3	99,8	1.054
120.000-240.000	1.335	0,2	100,0	1,5	0,2	100,0	1.094
240.000-600.000	237	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.077
Más de 600.000	41	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	993
TOTAL	803.736	100		739,7	100		920

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,5 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,6 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

⁽³³⁾ De acuerdo con los datos de la EPA publicados por el INE, en 2014 el número de mujeres ocupadas creció el 1 por ciento, frente a una tasa de variación del -2,5 por ciento en 2013.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.27 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2010 hasta 2014.

Cuadro I.27

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA» IRPF 2010-2014

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2010	71.825,8	-2,4	7.859,2	-40,9	10,9
2011	72.403,9	0,8	7.311,1	-7,0	10,1
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2
2014	73.201,5	1,6	5.743,9	-3,2	7,8

Según se refleja en el cuadro I.27, en 2011, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1 por ciento, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. En 2013 el valor de dicha ratio volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, debido, principalmente, a la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2014 se registró un nuevo descenso de la proporción «deducciones/cuota íntegra», si bien menos acentuado que en años anteriores, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8 por ciento, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año anterior, de la deducción por inversión en vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2014, se obtenía de incrementar la

cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2014 ascendió a 68.433,6 millones de euros, cifra superior en el 1,9 por ciento a la del ejercicio 2013 (67.148,3 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un incremento del 1,6 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el aludido decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.535 euros⁽³⁴⁾, produciéndose un incremento del 1,1 por ciento en comparación con 2013.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2010-2014. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, siendo especialmente relevante la correspondiente a 2010, si bien hay que tener en cuenta que el aumento en ese ejercicio estuvo influido por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que provocaron un fuerte descenso en su importe. En 2011 se produjo una leve expansión que se explica, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se

⁽³⁴⁾ Cuantía media de 5.228 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.42 del Anexo Estadístico.

comentó. En 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro I.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro I.28

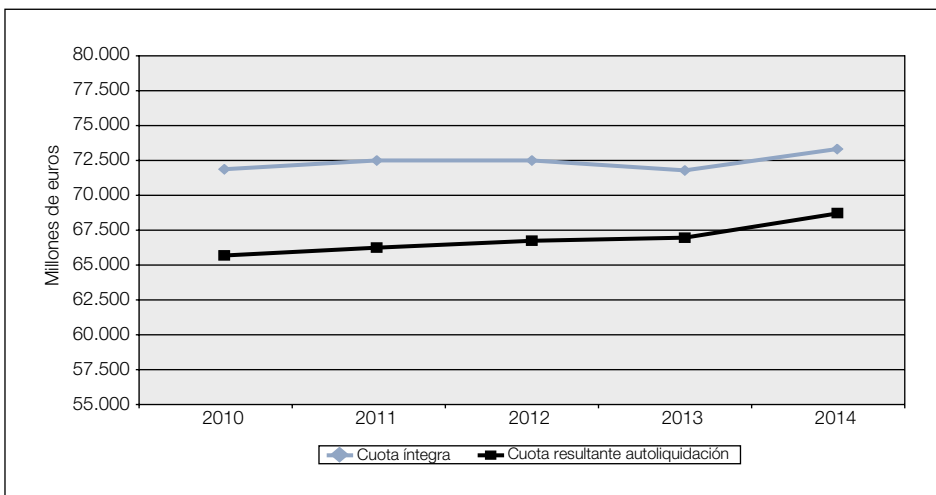
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2010-2014

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3
2014	68.433,6	1,9	3.535	1,1

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2010-2014



En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2014. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.469.674	23,1	23,1	3,5	0,0	0,0	1
6.000-12.000	3.599.748	18,6	41,7	1.058,9	1,5	1,6	294
12.000-18.000	3.465.981	17,9	59,6	4.948,4	7,2	8,8	1.428
18.000-24.000	2.569.190	13,3	72,9	7.499,3	11,0	19,7	2.919
24.000-30.000	1.786.030	9,2	82,1	8.329,4	12,2	31,9	4.664
30.000-36.000	1.329.464	6,9	89,0	8.508,0	12,4	44,3	6.400
36.000-42.000	695.364	3,6	92,5	5.753,5	8,4	52,8	8.274
42.000-51.000	533.820	2,8	95,3	5.807,9	8,5	61,2	10.880
51.000-60.000	299.946	1,5	96,9	4.257,6	6,2	67,5	14.195
60.000-72.000	224.754	1,2	98,0	4.119,6	6,0	73,5	18.329
72.000-90.000	167.588	0,9	98,9	4.053,3	5,9	79,4	24.186
90.000-120.000	107.057	0,6	99,4	3.559,3	5,2	84,6	33.247
120.000-240.000	83.847	0,4	99,9	4.731,2	6,9	91,5	56.426
240.000-600.000	21.149	0,1	100,0	2.774,1	4,1	95,6	131.170
Más de 600.000	5.408	0,0	100,0	3.029,4	4,4	100,0	560.174
TOTAL	19.359.020	100		68.433,6	100		3.535

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 82,1 por ciento del total, aportaron el 31,9 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 34,1 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 14,8 por ciento de las declaraciones presentadas en 2014, aportaron el 35,6 por ciento del importe de la CRA (el 34,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,1 por ciento (el 16,4 por ciento de la cuota íntegra).

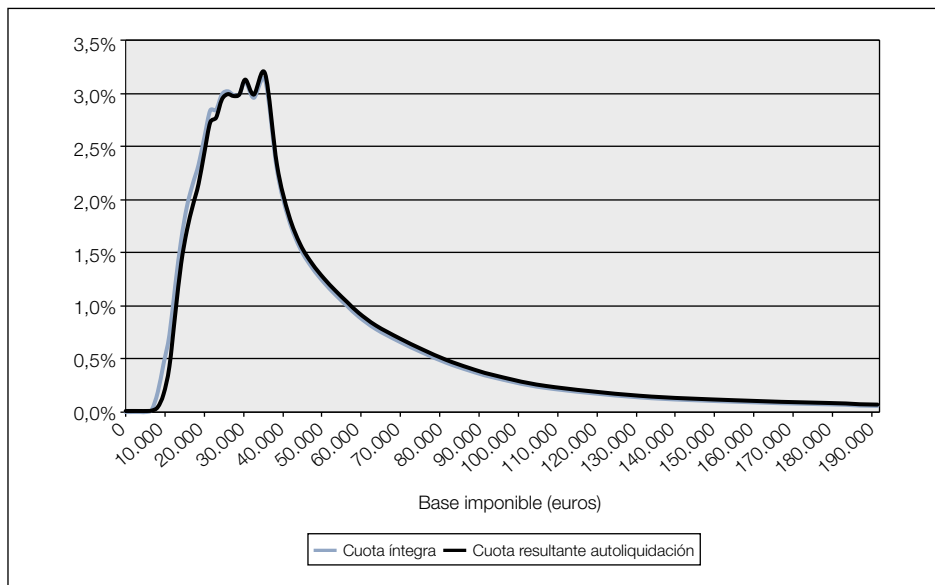
Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 15,4 por ciento (el 14,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2014 con la correspondiente al periodo impositivo 2013, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2014 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 4 décimas porcentuales menos que en 2013 (32,3 por ciento en 2013 y 31,9 por ciento en 2014), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 36 por ciento en 2013 y del 35,6 por ciento en 2014) y los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 3 décimas porcentuales menos que en 2013 (la aportación fue del 17,4 por ciento en 2013 y del 17,1 por ciento en 2014), mientras que aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 1,1 puntos porcentuales (14,3 por ciento en 2013 y 15,4 por ciento en 2014). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el fuerte aumento en 2014 de las ganancias patrimoniales netas, en especial de las integradas en la base imponible del ahorro, que tuvieron un peso muy relevante en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas (véanse los cuadros I.8 y I.12).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2014 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 27.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2014. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable (CRA-DM) en 2014 fue de 67.693,9 millones de euros, cifra superior en el 1,9 por ciento al correspondiente al ejercicio anterior (66.401,2 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	23,1	23,1	2,8	2,8	2,6	2,6	0,0	0,0	-0,1	-0,1
6.000-12.000	18,6	41,7	8,6	11,4	8,3	10,9	2,6	2,6	1,3	1,2
12.000-18.000	17,9	59,6	13,7	25,1	13,5	24,4	8,1	10,7	7,1	8,3
18.000-24.000	13,3	72,9	14,3	39,4	14,2	38,6	11,3	22,0	10,9	19,2
24.000-30.000	9,2	82,1	12,8	52,2	12,9	51,5	12,2	34,1	12,2	31,3
30.000-36.000	6,9	89,0	11,6	63,8	11,8	63,3	12,2	46,3	12,5	43,8
36.000-42.000	3,6	92,5	7,2	71,0	7,2	70,6	8,2	54,6	8,5	52,3
42.000-51.000	2,8	95,3	6,6	77,5	6,6	77,2	8,3	62,8	8,5	60,9
51.000-60.000	1,5	96,9	4,4	81,9	4,4	81,6	6,0	68,8	6,3	67,1
60.000-72.000	1,2	98,0	3,9	85,9	4,0	85,6	5,8	74,6	6,1	73,2
72.000-90.000	0,9	98,9	3,6	89,4	3,6	89,2	5,7	80,3	6,0	79,2
90.000-120.000	0,6	99,4	2,9	92,3	2,9	92,1	5,0	85,3	5,3	84,4
120.000-240.000	0,4	99,9	3,5	95,9	3,6	95,7	6,6	91,9	7,0	91,4
240.000-600.000	0,1	100,0	1,9	97,8	2,0	97,7	3,9	95,7	4,1	95,5
Más de 600.000	0,0	100,0	2,2	100,0	2,3	100,0	4,3	100,0	4,5	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 82,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2014 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 52,2 por ciento de la base imponible del período, el 51,5 por ciento de la base liquidable y el 34,1 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 31,3 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2014 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 20,9 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (igual porcentaje en 2013).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 14,8 por ciento del total, absorbiendo el 29,7 por ciento de la base imponible, el 30,1 por ciento de la base liquidable, el 34,7 por ciento de la cuota íntegra y el 35,8 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,4 y 17,3, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,7 por ciento de la base imponible, el 7,9 por ciento de la base liquidable, el 14,7 por ciento de la cuota íntegra y el 15,6 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se duplicó holgadamente, incrementándose en 7,9 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2013, el aumento fue de 7,5 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2014. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

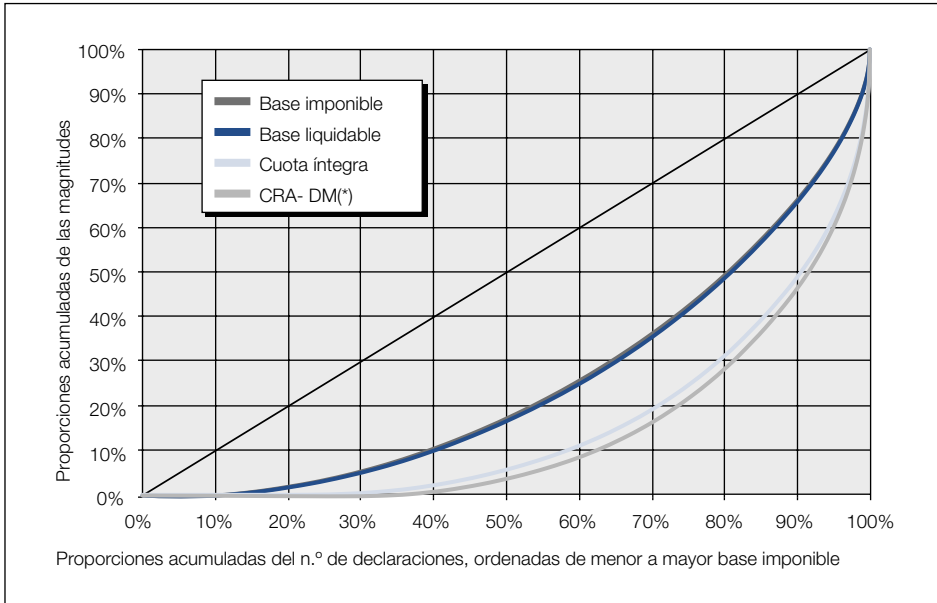
El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2014 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2014 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2014, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2014



(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2014 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,5 por ciento, coincidente con el obtenido en el ejercicio anterior. El tipo medio general sobre la base imponible en 2014 fue del 19,4 por ciento y el del ahorro del 21,5 por ciento (19,4 y 20,6 por

ciento, respectivamente, en 2013). A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen no variaron de forma alguna entre 2013 y 2014, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

Cuadro I.31

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,16	-0,96	1,12
6.000-12.000	5,82	2,80	3,02
12.000-18.000	11,46	9,30	2,16
18.000-24.000	15,48	13,81	1,67
24.000-30.000	18,57	17,19	1,38
30.000-36.000	20,48	19,39	1,09
36.000-42.000	22,39	21,32	1,07
42.000-51.000	24,61	23,56	1,05
51.000-60.000	26,67	25,70	0,97
60.000-72.000	28,87	27,97	0,90
72.000-90.000	31,11	30,30	0,81
90.000-120.000	33,21	32,46	0,75
120.000-240.000	36,20	35,55	0,65
240.000-600.000	38,90	38,14	0,76
Más de 600.000	38,36	37,17	1,19
TOTAL	19,52	18,05	1,40

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 38,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó ligeramente situándose en el 38,4 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 21, 25 y 27 por ciento⁽³⁵⁾. El tipo medio global del

⁽³⁵⁾ Tipo marginal del 21 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 25 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 24.000 euros, y del 27 por ciento para el exceso sobre 24.000 euros.

19,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 18,1 por ciento en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior. El hecho de que en 2014 el tipo efectivo subiese ligeramente mientras que el tipo medio de gravamen se mantuvo estable se debió, fundamentalmente, a la ya reiterada disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, lo que implicó que la CRA-DM creciera a mayor ritmo que la cuota íntegra. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2014 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 38,1 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,2 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,1 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

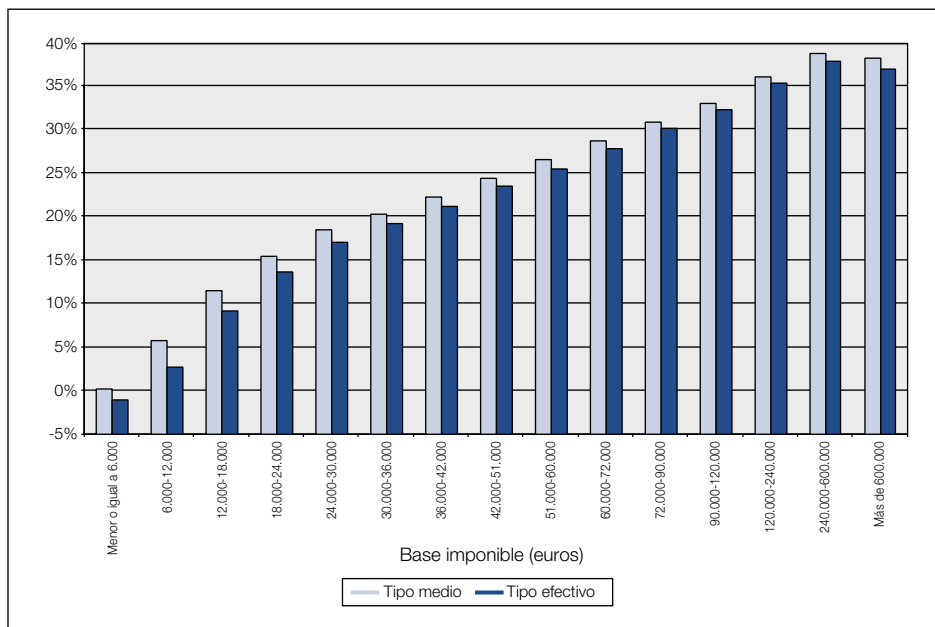
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Gráfico I.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2014



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,5 por ciento en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor coincidente con el obtenido en 2013, al igual que ocurriera con el tipo medio sobre la base imponible.

En el cuadro I.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 39,7 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 38,6 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 21, 25 y 27 por ciento. El tipo medio global del 20,5 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferen-

cias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios se igualaron.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,18	-1,08	1,26
6.000-12.000	6,34	3,05	3,29
12.000-18.000	12,25	9,94	2,31
18.000-24.000	16,28	14,52	1,76
24.000-30.000	19,32	17,88	1,44
30.000-36.000	21,26	20,13	1,13
36.000-42.000	23,25	22,14	1,11
42.000-51.000	25,57	24,48	1,09
51.000-60.000	27,75	26,74	1,01
60.000-72.000	30,08	29,15	0,93
72.000-90.000	32,46	31,62	0,84
90.000-120.000	34,63	33,85	0,78
120.000-240.000	37,45	36,78	0,67
240.000-600.000	39,69	38,92	0,77
Más de 600.000	38,59	37,39	1,20
TOTAL	20,51	18,96	1,55

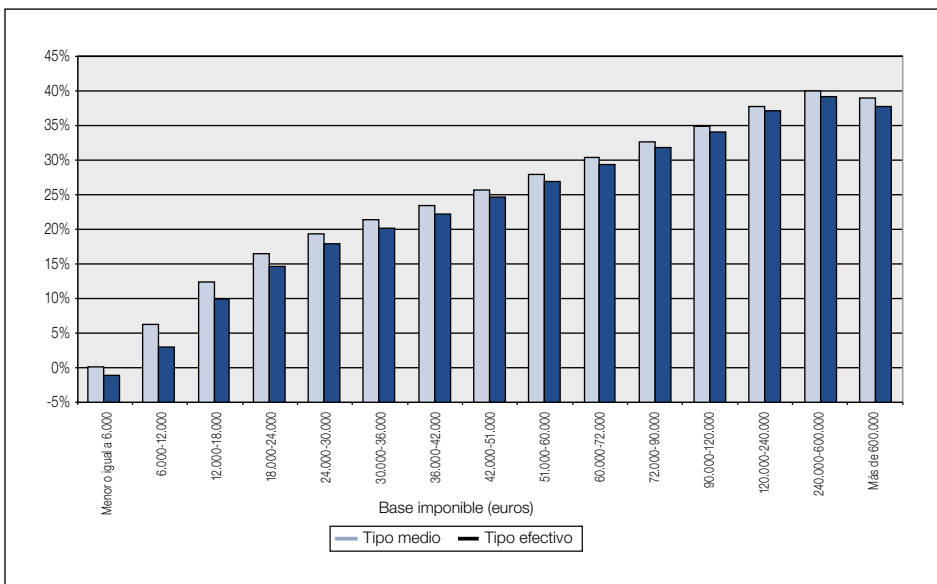
- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base liquidable, fue del 19 por ciento, lo que supuso un aumento de 1 décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2013 (el 18,9 por ciento). La mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio se explica por el motivo indicado para los tipos calculados sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la

base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 3 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 38,9 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

Gráfico I.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014



De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32) resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles com-

prendidas entre 6.000 y 12.000 euros y a aquellas con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2,4 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

En los cuadros I.33 y I.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2014 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2013, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

Tramos de base imponible (euros)	2013		2014		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,16	0,19	0,16	0,18	-0,00	-0,00
6.000-12.000	5,83	6,36	5,82	6,34	-0,01	-0,02
12.000-18.000	11,49	12,29	11,46	12,25	-0,03	-0,04
18.000-24.000	15,54	16,35	15,48	16,28	-0,06	-0,06
24.000-30.000	18,63	19,38	18,57	19,32	-0,06	-0,06
30.000-36.000	20,54	21,31	20,48	21,26	-0,06	-0,05
36.000-42.000	22,44	23,28	22,39	23,25	-0,05	-0,03
42.000-51.000	24,69	25,62	24,61	25,57	-0,08	-0,06
51.000-60.000	26,78	27,83	26,67	27,75	-0,10	-0,08
60.000-72.000	29,00	30,18	28,87	30,08	-0,13	-0,09
72.000-90.000	31,28	32,60	31,11	32,46	-0,17	-0,14
90.000-120.000	33,45	34,87	33,21	34,63	-0,25	-0,24
120.000-240.000	36,52	37,79	36,20	37,45	-0,32	-0,34
240.000-600.000	39,54	40,37	38,90	39,69	-0,64	-0,68
Más de 600.000	39,34	39,68	38,36	38,59	-0,98	-1,09
TOTAL	19,48	20,48	19,52	20,51	0,03	0,03

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**

Tramos de base imponible (euros)	2013		2014		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-0,95	-1,08	-0,96	-1,08	-0,01	-0,00
6.000-12.000	2,77	3,02	2,80	3,05	0,03	0,02
12.000-18.000	9,21	9,85	9,30	9,94	0,09	0,09
18.000-24.000	13,78	14,50	13,81	14,52	0,02	0,02
24.000-30.000	17,17	17,86	17,19	17,88	0,02	0,02
30.000-36.000	19,37	20,10	19,39	20,13	0,02	0,03
36.000-42.000	21,33	22,13	21,32	22,14	-0,01	0,01
42.000-51.000	23,60	24,49	23,56	24,48	-0,04	-0,01
51.000-60.000	25,77	26,79	25,70	26,74	-0,07	-0,05
60.000-72.000	28,07	29,21	27,97	29,15	-0,10	-0,06
72.000-90.000	30,45	31,73	30,30	31,62	-0,15	-0,12
90.000-120.000	32,72	34,10	32,46	33,85	-0,26	-0,25
120.000-240.000	35,86	37,10	35,55	36,78	-0,31	-0,33
240.000-600.000	38,72	39,54	38,14	38,92	-0,58	-0,62
Más de 600.000	38,11	38,44	37,17	37,39	-0,94	-1,04
TOTAL	17,95	18,86	18,05	18,96	0,10	0,10

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2014 fue prácticamente coincidente con el obtenido en 2013. No obstante, si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro I.33, se observa cómo todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2014 fue inferior al de 2013 en cada uno de los tramos. Ello se explica por el hecho de que, en 2014, en cada tramo de la distribución la cuota íntegra creció menos o disminuyó más que la base imponible, mientras que el importe global de la primera de esas variables aumentó más que el de la base imponible (1,6 y 1,4 por ciento, respectivamente, como ya se indicó).

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2014 resultó ser también casi igual al obtenido en 2013. Las diferencias por tramos de base imponible también fueron de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, por una razón similar a la indicada en el párrafo anterior.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2014 y 2013 fueron de 1 décima porcentual,

tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se hace sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre 0 y un valor absoluto ligeramente superior a 1 punto porcentual.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2013 Y 2014

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	13.904.589	14.063.679	1,1	59.050,7	59.905,7	1,4	4.247	4.260	0,3
Rendimientos capital mobiliario	13.060.800	12.799.925	-2,0	4.256,3	3.591,9	-15,6	326	281	-13,9
Arrendamientos inmuebles urbanos	689.493	684.043	-0,8	1.337,1	1.300,4	-2,7	1.939	1.901	-2,0
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.705.957	1.747.419	2,4	3.245,6	3.365,4	3,7	1.903	1.926	1,2
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.190.558	1.231.326	3,4	1.877,1	2.032,7	8,3	1.577	1.651	4,7
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	448.701	483.673	7,8	609,2	616,1	1,1	1.358	1.274	-6,2
Ganancias patrimoniales	893.795	994.284	11,2	281,8	336,3	19,3	315	338	7,3
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	837	786	-6,1	0,7	0,5	-31,2	894	655	-26,7
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	205	190	-7,3	0,3	0,2	-25,3	1.601	1.291	-19,4
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	668	758	13,5	1,3	1,8	42,2	1.893	2.373	25,3
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	3.187	2.536	-20,4	5,2	2,9	-44,4	1.618	1.131	-30,1
TOTAL	18.458.307	18.547.005	0,5	70.665,4	71.153,8	0,7	3.828	3.836	0,2

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 fue de 71.153,8 millones de euros, con una media de 3.836 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del 0,7 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2014, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 84,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.905,7 millones de euros, cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2013. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo aumentó el 1,1 por ciento, situándose por encima de 14 millones (el 72,6 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2014 y el 85,6 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 0,3 por ciento, situándose en 4.260 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en casi 12,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2014 (el 66,1 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 15,6 por ciento, situándose en 3.591,9 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 13,9 por ciento, al pasar de 326 euros en 2013 a 281 euros en 2014. Dado que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos no sufrió modificación alguna en comparación con el vigente en 2013, el decrecimiento de estos pagos a cuenta en 2014 está relacionado, fundamentalmente, con el ya comentado descenso de los tipos de interés remuneradores de los depósitos a plazo en dicho año.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 684.043 (el 34,4 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 0,8 por ciento respecto a 2013. El importe de estas retenciones decreció el 2,7 por ciento, situándose en 1.300,4 millones de euros. La retención media descendió el 2 por ciento, siendo de 1.901 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 3.365,4 millones de euros, cifra superior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones con estas retenciones creció el 2,4 por ciento, situándose en cerca de 1,75 millones (el 57,3 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2014). La retención media ascendió a 1.926 euros por declaración, cifra superior en el 1,2 por ciento a la media de 2013.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en más de 1,2 millones de declaraciones (el 40,3 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2014), lo que supuso un incremento del 3,4 por ciento respecto a 2013. El importe consignado por este

concepto registró un aumento del 8,3 por ciento, situándose en 2.032,7 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2014 totalizó 1.651 euros, cifra superior en el 4,7 por ciento a la de 2013.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 616,1 millones de euros, cifra superior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 483.673, el 7,8 por ciento más que en 2013. Su cuantía media decreció en 2014 el 6,2 por ciento, al pasar de 1.358 euros en 2013 a 1.274 euros en 2014.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 994.284 declaraciones, el 11,2 por ciento más que en 2013. El importe agregado de estas retenciones registró un incremento mayor, del 19,3 por ciento, situándose en 336,3 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2014 fue de 338 euros, cifra superior en el 7,3 por ciento a la del ejercicio precedente. En estos aumentos incide, sobre todo, el crecimiento en 2014 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC), sometidas a retención (tasa del 17,8 por ciento), por el comportamiento favorable de los mercados bursátiles, al que ya se hizo referencia.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.36

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2013 Y 2014

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.566.636	18.688.093	0,7	-3.517,1	-2.720,3	22,7	-189	-146	23,2
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	805.842	803.736	-0,3	747,1	739,7	-1,0	927	920	-0,7
2.2. Abono anticipado	596.437	563.226	-5,6	560,9	526,5	-6,1	940	935	-0,6
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	186,3	213,1	14,4	-	-	-
3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]	18.577.611	18.700.590	0,7	-3.703,4	-2.933,4	20,8	-199	-157	21,3

El importe de la cuota diferencial en 2014 fue de -2.720,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 22,7 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-3.517,1 millones de euros). Esto es, la cantidad que hubo que devolver en 2014 a los declarantes del impuesto, de forma agregada, fue inferior a la que se devolvió en 2013, lo que se debió a que en 2014 la CRA fue superior a la del ejercicio anterior (véase el cuadro I.28). La cuota diferencial media en 2014 se situó en -146 euros por declaración, un 23,2 por ciento superior a la obtenida en 2013 (-189 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2014 registró una disminución del 1 por ciento hasta situarse en 739,7 millones de euros, de los cuales 526,5 millones de euros (el 71,2 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 213,1 millones de euros (el 28,8 por ciento restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2014 por importe de -2.933,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 20,8 por ciento respecto a 2013 (-3.703,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -157 euros por declaración, un 21,3 por ciento superior a la obtenida en 2013 (-199 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2010-2014 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2014, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron fuertes incrementos en 2010, como consecuencia de las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y del aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro. En 2011 se transformó radicalmente el comportamiento de ambas magnitudes, registrándose unas tasas de variación de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registra-

ron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la reiterada eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables hasta situarse en tasas similares a las de 2010, lo que se explica, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta.

Cuadro I. 37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2010-2014

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0
2014	-2.720,3	22,7	739,7	-1,0	-	-	-2.933,4	20,8

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró una tasa de variación positiva en 2011 (del 2,5 por ciento), mientras que en 2010, 2012, 2013 y 2014 fue negativo el signo de las variaciones (-0,5 por ciento en 2010, -2 por ciento en 2012, -3,1 por ciento en 2013 y -1 por ciento en 2014). Este comportamiento es coherente con la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽³⁶⁾.

⁽³⁶⁾ Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,5 por ciento en 2010, -1,3 por ciento en 2011, -3,6 por ciento en 2012, -3,8 por ciento en 2013 y -2,9 por ciento en 2014. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron del -0,9, -0,4, -3, -2,5 y 1 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2011 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas y de la población de edad igual o inferior a 3 años, se debe, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁽³⁷⁾, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, se mantuvo constante en 2010.

El cuadro I.38 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.38 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.38

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2010-2014**

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.907.145	15.080.220	14.763.319	14.380.659	14.435.303
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.991,1	11.105,8	10.822,3	10.562,1	10.516,1
3. Devolución media (euros)	737	736	733	734	728
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.041.824	4.007.046	4.069.225	4.196.952	4.265.287
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.372,9	6.342,6	6.798,2	6.858,7	7.582,7
6. Ingreso medio (euros)	1.577	1.583	1.671	1.634	1.778
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.948.969	19.087.266	18.832.544	18.577.611	18.700.590
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4
9. Resultado neto medio (euros)	-244	-250	-214	-199	-157

- (1) En 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. A partir de 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.
- (2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2014, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.933,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 7.582,7 millones de euros y una cuota a devolver de 10.516,1 millones de euros. En 2013, la cuota a ingresar había sido de 6.858,7 millones de euros y la cuota a devolver de

⁽³⁷⁾ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

10.562,1 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -3.703,4 millones de euros.

En 2014, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 0,4 por ciento, situándose por encima de 14,4 millones, lo que supuso el 74,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la de 2013 (el 74,9 por ciento). De esta forma, en 2014 se consolida la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción⁽³⁸⁾. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,8 por ciento, situándose en 728 euros por declaración (734 euros en 2013)⁽³⁹⁾.

El número de declaraciones positivas en 2014, alrededor de 4,3 millones (el 22 por ciento del total), aumentó el 1,6 por ciento. El comportamiento de dicho número se situó en sintonía con la evolución observada en 2010, 2012 y 2013, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6 y 3,1 por ciento, respectivamente (en 2011 disminuyó el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 10,6 por ciento en 2014, situándose en 7.582,7 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 8,8 por ciento, al pasar de 1.634 euros en 2013 a 1.778 euros en 2014.

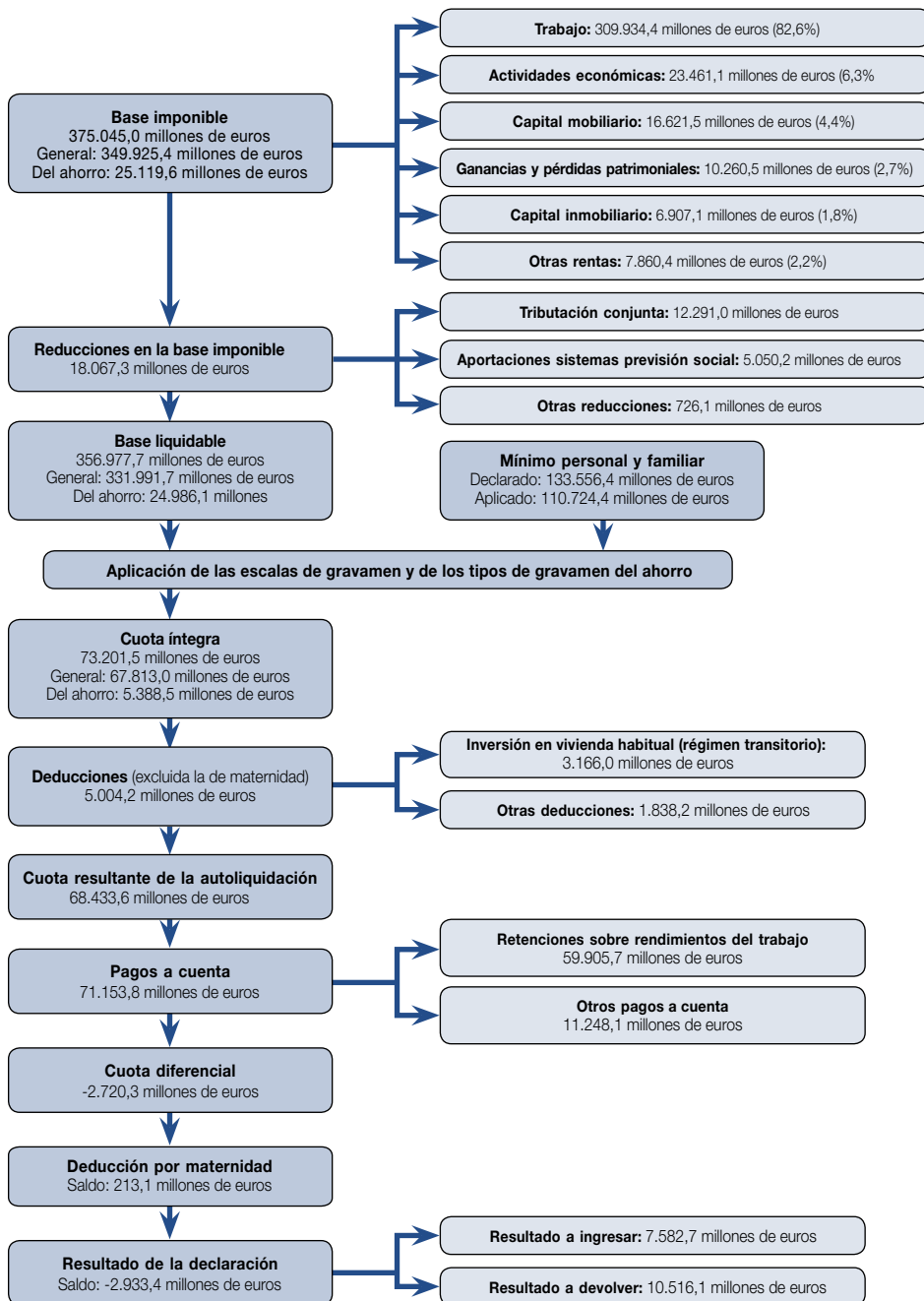
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2014, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

⁽³⁸⁾ En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento y en 2012 del 76,2 por ciento.

⁽³⁹⁾ En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011 y del -0,4 por ciento en 2012, manteniéndose estable en 2013.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2014



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.39 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2010-2014.

Cuadro I.39

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2010-2014

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0
2014	16,0	34,5	19,1	30,4	231,3	296,4

En 2014, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,5 por ciento, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior, invirtiéndose así la tendencia creciente observada hasta 2012 (en 2013 la participación se mantuvo constante).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 2,2 puntos porcentuales respecto a 2013, situándose en el 16 por ciento, el menor valor observado desde 2010, confirmándose así la tendencia observada desde dicho año de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 19,1 por ciento, 2,1 puntos porcentuales más que en 2013, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 30,4 por ciento, 1,6 puntos porcentuales más que en 2013, lo que contrasta con la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2014 ascendió a 231,3 millones de euros, cifra superior en el 2,2 por ciento a la del ejercicio precedente (226,4 millones de euros). En 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 0,6 y 0,4 por ciento, respectivamente, mientras

que en 2012 se registró un repunte del 0,7 por ciento y en 2013 se mantuvo prácticamente constante.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 4,4 por ciento hasta situarse en 296,4 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8 por ciento (en 2011 creció el 3,3 por ciento, en 2012 el 2,7 por ciento y en 2013 el 2 por ciento).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.40 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro I.40

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2013	Prorroga durante el ejercicio 2014 la vigencia del impuesto	26/12/2013	72
Orden HAP/1846/2014	Modelo 714	10/10/2014	
Orden HAP/303/2015	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2014	26/02/2015	
Orden HAP/467/2015	Modelo declaración IP 2014	19/03/2015	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2014*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del

1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración. Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013 y 2014, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), y el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), respectivamente⁽⁴⁰⁾.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación del 100 por ciento y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes al ejercicio 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes.

⁽⁴⁰⁾ También se prorrogó para 2015 y 2016, mediante el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), y el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), respectivamente.

En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al TRFC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta⁽⁴¹⁾ o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

El cuadro I.41 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2011-2014, así como la cifra correspondiente al ejercicio 2007⁽⁴²⁾. Como ya se ha indicado, el número de decla-

⁽⁴¹⁾ Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

⁽⁴²⁾ Cabe señalar que la cifra relativa al ejercicio 2007 se refiere, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del impuesto sobre la renta de no residentes, en aquellos casos en los cuales el pa-

rantes de 2011 no resulta comparable con el de 2007, si bien se ha considerado de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

Cuadro I.41

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2007 Y 2011-2014⁽¹⁾

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2007	981.498	-2,0
2011 ⁽²⁾	130.216	-
2012	173.505	33,2
2013	178.481	2,9
2014 ⁽³⁾	181.874	1,9

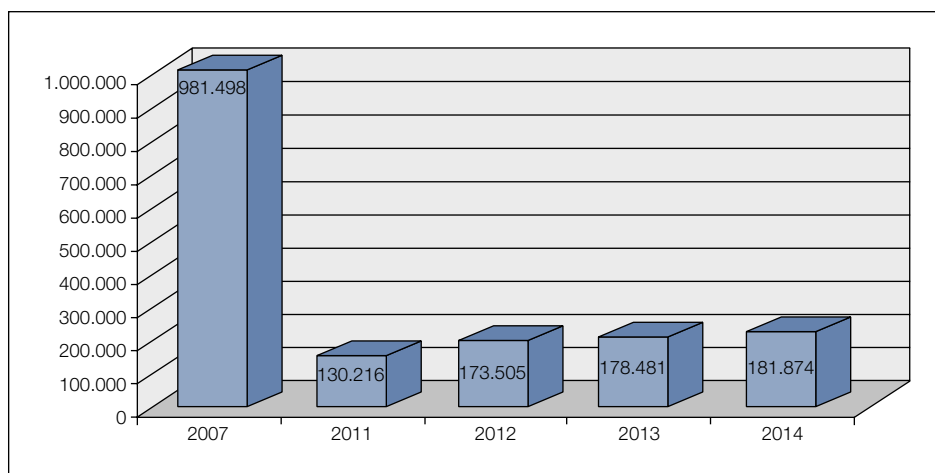
(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007.

(3) Datos estadísticos a 31-12-2015.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2007 Y 2011-2014



trimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.

En el ejercicio 2014, el número de declarantes del IP fue de 181.874, cifra superior en 3.393, en términos absolutos, y en el 1,9 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior. El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears⁽⁴³⁾.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro I.41, los números de declarantes correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron considerablemente inferiores al del ejercicio 2007, en el que se situó en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2014 se recoge en el cuadro I.42.

Cuadro I.42

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2014**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	27.540	15,1	15,1
0,7-1	51.028	28,1	43,2
1-2	66.569	36,6	79,8
2-3	17.446	9,6	89,4
3-4	7.196	4,0	93,3
4-5	3.677	2,0	95,4
5-10	5.621	3,1	98,5
10-50	2.585	1,4	99,9
50-100	151	0,1	100,0
Más de 100	61	0,0	100,0
TOTAL	181.874	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽⁴⁴⁾ fueron 27.540, el 15,1 por ciento del total, lo que supone un incremento absoluto de 198 y una tasa del 0,7 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el cual representaron el 15,3 por ciento del total.

⁽⁴³⁾ Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

⁽⁴⁴⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2014, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽⁴⁵⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, ya que esta Comunidad Autónoma estableció el mínimo exento en 500.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,4 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,1 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.43 se recoge, para los ejercicios 2013 y 2014, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2013 Y 2014

Bienes y derechos	2013		2014		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	164.826	92,3	167.873	92,3	1,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	41.475	23,2	41.731	22,9	0,6
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	10.097	5,7	9.807	5,4	-2,9
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	171.212	95,9	174.608	96,0	2,0
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	45.065	25,2	38.201	21,0	-15,2
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	27.913	15,6	22.691	12,5	-18,7
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	81.215	45,5	90.774	49,9	11,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	100.599	56,4	103.825	57,1	3,2
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	24.146	13,5	25.001	13,7	3,5

(continúa)

⁽⁴⁵⁾ Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña.

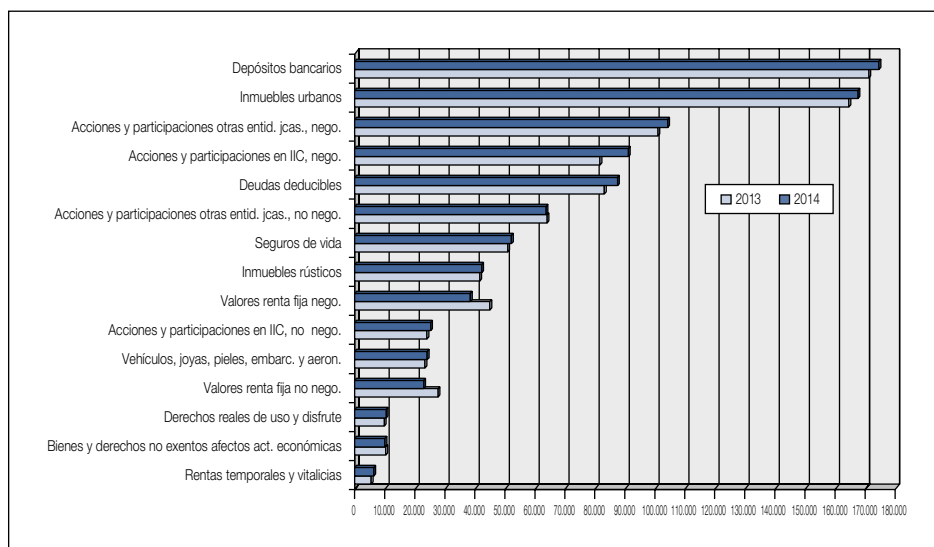
Cuadro I.43 (continuación)

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2013 Y 2014**

Bienes y derechos	2013		2014		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	63.891	35,8	63.617	35,0	-0,4
11. Seguros de vida	51.150	28,7	52.243	28,7	2,1
12. Rentas temporales y vitalicias	6.376	3,6	7.142	3,9	12,0
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	23.012	12,9	23.633	13,0	2,7
14. Objetos de arte y antigüedades	656	0,4	731	0,4	11,4
15. Derechos reales de uso y disfrute	10.503	5,9	10.968	6,0	4,4
16. Concesiones administrativas	1.175	0,7	1.233	0,7	4,9
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	162	0,1	170	0,1	4,9
18. Opciones contractuales	754	0,4	745	0,4	-1,2
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	34.580	19,4	36.646	20,1	6,0
20. Total bienes y derechos no exentos	178.391	99,9	181.778	99,9	1,9
21. Deudas deducibles	83.088	46,6	87.030	47,9	4,7
TOTAL DECLARANTES	178.481	100	181.874	100	1,9

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2013 Y 2014**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2014 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 96 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (57,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (49,9 por ciento), deudas (47,9 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (35 por ciento). En 2013 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 95,9, 92,3, 56,4, 45,5, 46,6 y 35,8 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2013 y 2014, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 12 por ciento), de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (el 11,8 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (el 11,4 por ciento). De las disminuciones destacaron las relativas al número de declarantes de valores de renta fija: los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 18,7 por ciento y los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 15,2 por ciento.

2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención que establecía la LIP para el ejercicio 2014 eran idénticos a los vigentes para 2013.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2014 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.44 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2014, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.44

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014
(Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	21.347	2.689,7	1.855	2.002,5	899	2.575,4	8.758	35.491,7
0,7-1	41.162	4.745,0	3.266	1.319,1	860	1.011,6	8.213	14.873,3
1-2	54.119	7.133,1	5.157	2.586,3	1.363	2.084,2	14.269	35.751,3
2-3	13.994	2.338,2	1.358	901,4	414	1.270,6	4.659	17.648,3
3-4	5.723	1.086,9	477	497,3	183	599,1	2.153	11.011,7
4-5	2.830	562,0	216	230,2	89	411,7	1.178	7.498,8
5-10	4.322	939,9	221	354,2	145	914,5	2.093	17.826,1
10-50	1.902	467,1	s.e.	s.e.	84	1.320,9	1.139	22.679,2
50-100	97	25,8	s.e.	s.e.	7	116,6	81	5.691,1
Más de 100	45	12,0	0	0,0	9	100,0	39	14.672,6
TOTAL	145.541	19.999,7	12.641	8.081,7	4.053	10.404,5	42.582	183.144,3

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 19.999,7 millones de euros, lo que representó el 75,1 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2014 (26.642,9 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 145.541 (el 80 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 137.416 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 2 por ciento en el importe total de la exención, del 1,5 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 0,5 por ciento en la cuantía media (en 2013, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 19.610 millones de euros, correspondientes a 143.460 declarantes, con una media de 136.693 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2014 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,5 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2014, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.641 y el importe de la exención ascendió a 8.081,7 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 1,6 y 4,6 por ciento, respectivamente, en comparación con

el ejercicio anterior (12.438 declarantes y 7.723,9 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 84,3 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 10.404,5 millones de euros, cifra inferior en el 38,9 por ciento a la del ejercicio 2013 (17.017,2 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró una ligera subida del 0,3 por ciento, al pasar de 4.042 en 2013 a 4.053 en 2014. El 66,7 por ciento del importe de la exención y el 87,2 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 42.582 declarantes en 2014, lo que supuso un incremento del 1,4 por ciento en comparación con 2013 (42.010). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 6,1 por ciento, situándose en 183.144,3 millones de euros en 2014, frente a 172.545,4 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 38,9 por ciento del importe de la exención y el 54,1 por ciento de sus declarantes.

En 2014 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 65,4 por ciento (el 66,8 por ciento en 2013).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2014, el importe de esta magnitud totalizó 338.976,9 millones de euros, lo que representó el 95,8 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 4,4 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2013 (324.835,2 millones de euros).

En el cuadro I.45 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2013 y 2014. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2014.

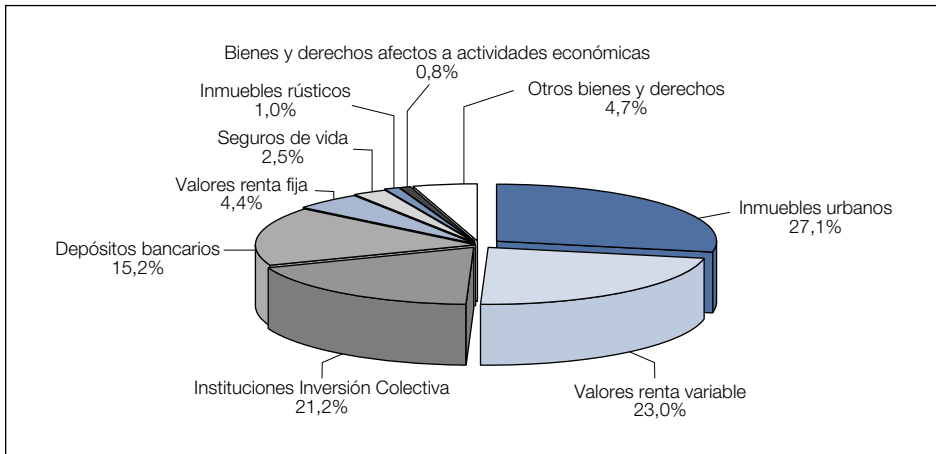
Cuadro I.45

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
IP 2013 Y 2014**
(Millones de euros)

Componente	2013		2014		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	95.732,0	28,2	95.858,1	27,1	126,2	0,1
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.759,8	1,1	3.690,9	1,0	-68,9	-1,8
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.671,1	0,8	2.676,9	0,8	5,8	0,2
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	56.271,5	16,6	53.848,6	15,2	-2.422,9	-4,3
5. Valores de renta fija	17.534,3	5,2	15.558,5	4,4	-1.975,7	-11,3
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	11.656,3	3,4	10.352,7	2,9	-1.303,6	-11,2
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	5.878,0	1,7	5.205,9	1,5	-672,1	-11,4
6. Valores de renta variable	76.246,4	22,4	81.440,2	23,0	5.193,8	6,8
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	36.450,6	10,7	40.690,4	11,5	4.239,9	11,6
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	39.795,9	11,7	40.749,8	11,5	953,9	2,4
7. Instituciones de Inversión Colectiva	62.990,8	18,5	75.094,0	21,2	12.103,3	19,2
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	50.252,5	14,8	61.339,7	17,3	11.087,2	22,1
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	12.738,3	3,7	13.754,3	3,9	1.016,0	8,0
8. Seguros de vida	8.440,0	2,5	9.005,2	2,5	565,1	6,7
9. Rentas temporales y vitalicias	1.074,1	0,3	1.259,3	0,4	185,2	17,2
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	558,6	0,2	602,2	0,2	43,6	7,8
11. Objetos de arte y antigüedades	407,2	0,1	503,2	0,1	96,0	23,6
12. Derechos reales de uso y disfrute	925,3	0,3	1.005,3	0,3	80,0	8,6
13. Concesiones administrativas	39,4	0,0	41,0	0,0	1,6	4,0
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20,0	0,0	26,3	0,0	6,3	31,5
15. Opciones contractuales	184,3	0,1	194,5	0,1	10,1	5,5
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	12.964,8	3,8	13.104,4	3,7	139,6	1,1
17. Total bienes y derechos no exentos	339.819,5	100,0	353.908,5	100,0	14.089,0	4,1
18. Deudas deducibles	-15.815,6	-4,7	-15.750,9	-4,5	64,7	0,4
19. Discrepancias estadísticas (*)	831,3	0,2	819,4	0,2	-11,9	-1,4
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	324.835,2	95,6	338.976,9	95,8	14.141,8	4,4

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2014

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 86,5 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2014, que se situó en 353.908,5 millones de euros, con un incremento del 4,1 por ciento respecto a 2013 (339.819,5 millones de euros). A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2014:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 95.858,1 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,1 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2014, 1,1 puntos porcentuales menos que en 2013 (28,2 por ciento). Dicho importe supuso un ligero incremento del 0,1 por ciento respecto al valor de esta partida en 2013 (95.732 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2014 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.643,2 millones de euros, esto es, tan solo el 6,9 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 26.642,9 millones de euros, de los cuales 19.999,7 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.643,2 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2014 supuso un aumento del 2,8 por ciento, respecto a 2013, cuyo importe había sido de 6.459,5 millones de euros.

B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 81.440,2 millones de euros, lo que representó el 23 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2014, 6 décimas porcentuales más que en 2013.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (76.246,4 millones de euros), se produjo un aumento del 6,8 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 40.749,8 millones de euros (aproximadamente el 50 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 40.690,4 millones de euros (el 50 por ciento restante), con unos aumentos del 2,4 y 11,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2013 (39.795,9 y 36.450,6 millones de euros, respectivamente).

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 19,2 por ciento en 2014, situándose en 75.094 millones de euros (frente a 62.990,8 millones de euros en 2013), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 21,2 por ciento, 2,7 puntos porcentuales más que en 2013.

La mayor parte de dicho valor, 61.339,7 millones de euros (el 81,7 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2014, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 53.848,6 millones de euros, cifra inferior en el 4,3 por ciento a la del ejercicio precedente (56.271,5 millones de euros). Como consecuencia de este descenso, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 1,4 puntos porcentuales, al pasar del 16,6 por ciento en 2013 al 15,2 por ciento en 2014.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2014:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4,4 por ciento del patrimonio bruto (15.558,5 millones de euros) y disminuyeron el 11,3 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico y que, sin embargo, supusieron el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (13.104,4 millones de euros), con un aumento del 1,1 por ciento respecto a 2013.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 6,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,5 por ciento (9.005,2 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2014 ascendió a 15.750,9 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,5 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2013 (4,7 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2013 (15.815,6 millones de euros) resulta una tasa de variación del 0,4 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2014 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.46 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.46

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	42,17	1,08	0,86	20,46	3,50	13,23	10,21
0,7-1	42,16	1,41	0,90	20,48	3,33	13,51	11,62
1-2	36,63	1,32	0,91	18,08	3,87	17,37	14,88
2-3	29,73	1,16	0,83	15,59	4,58	20,87	19,98
3-4	25,36	1,21	0,76	13,78	4,90	23,27	23,49
4-5	21,46	0,91	0,87	12,68	5,17	25,08	26,12
5-10	17,41	0,81	0,67	11,72	5,53	27,25	28,83
10-50	9,16	0,63	0,54	10,19	5,19	33,60	32,31
50-100	3,54	0,17	0,13	8,86	6,31	39,62	33,49
Más de 100	3,19	0,12	0,15	8,85	2,43	47,87	33,57
TOTAL	27,09	1,04	0,76	15,22	4,40	23,01	21,22

(continúa)

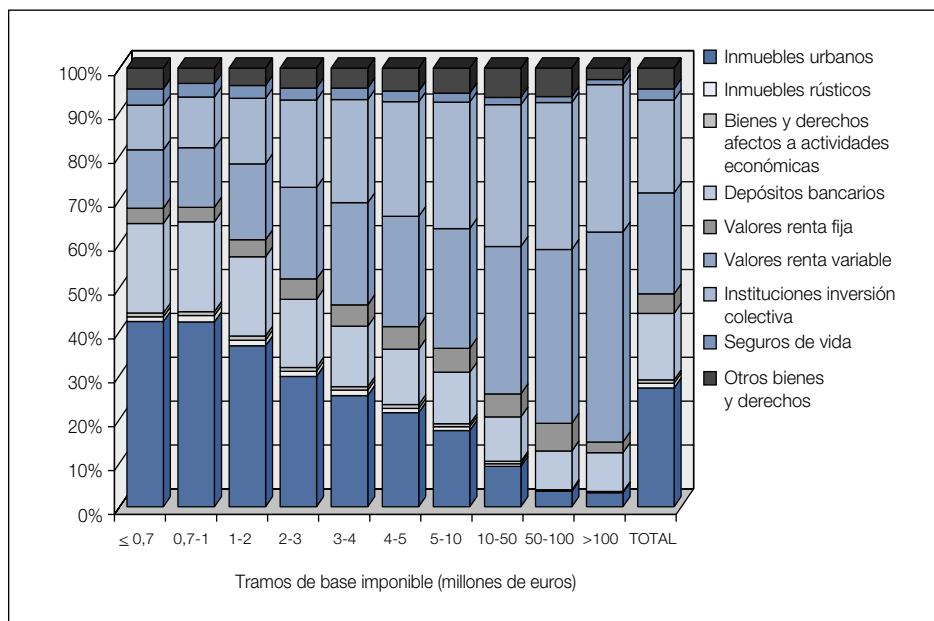
Cuadro I.46 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	3,76	4,73	100	-20,58	4,91	84,33
0,7-1	3,06	3,53	100	-4,12	0,00	95,88
1-2	2,98	3,96	100	-3,97	0,00	96,03
2-3	2,69	4,58	100	-3,59	0,00	96,41
3-4	2,65	4,59	100	-3,44	0,00	96,56
4-5	2,43	5,28	100	-3,07	0,00	96,93
5-10	2,06	5,73	100	-3,35	0,00	96,65
10-50	1,66	6,72	100	-3,73	0,00	96,27
50-100	1,39	6,49	100	-3,32	0,00	96,68
Más de 100	1,18	2,64	100	-2,03	0,00	97,97
TOTAL	2,54	4,73	100	-4,45	0,23	95,78

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.46 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

La participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 42,17 por ciento, para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros, hasta el 3,19 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2014 fue del 27,09 por ciento.

B. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 13,23 por ciento, y la máxima, el 47,87 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2014, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 23,01 por ciento.

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto también creció a medida que la base imponible aumentaba, con un mínimo del 10,21 por ciento en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y un máximo del 33,57 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2014 fue del 21,22 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en el patrimonio bruto fue mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción de los de base imponible comprendida entre 3 y 10 millones de euros en los que el peso relativo de las acciones y participaciones en IIC fue ligeramente superior al de los valores de renta variable. La diferencia más acusada en el grado de concentración de ambos tipos de activos se

produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros (diferencia de 14,3 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible a partir de 1 millón de euros de dicha variable. La participación máxima fue del 20,48 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 8,85 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2014 fue del 15,22 por ciento.

E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2014 del 4,4 por ciento (2,93 por ciento para los negociables y 1,47 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 2,43 y el 6,31 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.46; dichos porcentajes extremos se alcanzaron en los tramos de patrimonios netos superiores a 100 millones de euros y el comprendido entre 50 y 100 millones de euros, respectivamente.

F. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2014 del 2,54 por ciento. En el cuadro I.46 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, pasando de un máximo del 3,76 por ciento en los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros a un mínimo del 1,18 por ciento en los superiores a 100 millones de euros.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,04 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2014. La participación máxima,

un 1,41 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba (con la excepción del tramo de 3 a 4 millones de euros de base imponible, en el que se registró un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,12 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,76 por ciento en 2014.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,91 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el comprendido entre 50 y 100 millones de euros, con el 0,13 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2014 las deudas representaron el 4,45 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.46 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del 20,58 por ciento. En el tramo siguiente, el comprendido entre 0,7 y 1 millón de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el 4,12 por ciento, representando a partir de entonces y hasta los 100 millones de euros de base imponible unas participaciones comprendidas entre el 3 y el 4 por ciento. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, el peso relativo de las deudas bajó hasta representar el 2,03 por ciento.

En el cuadro I.47 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2014 por tramos de base imponible.

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable.

Cuadro I.47

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	1er elemento	2º elemento	3er elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (42,2%)	Depósitos bancarios (20,5%)	Valores de renta variable (13,2%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (42,2%)	Depósitos bancarios (20,5%)	Valores de renta variable (13,5%)
1-2	Inmuebles urbanos (36,6%)	Depósitos bancarios (18,1%)	Valores de renta variable (17,4%)
2-3	Inmuebles urbanos (29,7%)	Valores de renta variable (20,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,0%)
3-4	Inmuebles urbanos (25,4%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,5%)	Valores de renta variable (23,3%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (26,1%)	Valores de renta variable (25,1%)	Inmuebles urbanos (21,5%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (28,8%)	Valores de renta variable (27,3%)	Inmuebles urbanos (17,4%)
10-50	Valores de renta variable (33,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (32,3%)	Depósitos bancarios (10,2%)
50-100	Valores de renta variable (39,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,5%)	Depósitos bancarios (8,9%)
Más de 100	Valores de renta variable (47,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,6%)	Depósitos bancarios (8,9%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,1%)	Valores de renta variable (23,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,2%)

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose las acciones y participaciones en IIC en el tercero.

En aquellas declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos ocuparon el primer puesto, seguido de los valores representativos de la participación en IIC y de los valores de renta variable, que ocuparon el segundo y tercer lugares, respectivamente.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguidos de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, fueron los valores de renta variable y aquellos representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos

bancarios, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

En el cuadro I.48 se presenta la distribución de la base imponible (patrimonio neto) del impuesto en 2014 por tramos de esa misma variable.

Cuadro I.48

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	26.728	14,8	14,8	14.059,4	4,1	4,1	526.017
0,7-1	51.028	28,2	42,9	43.038,9	12,7	16,8	843.436
1-2	66.569	36,8	79,7	90.935,0	26,8	43,7	1.366.027
2-3	17.446	9,6	89,3	42.080,2	12,4	56,1	2.412.024
3-4	7.196	4,0	93,3	24.763,3	7,3	63,4	3.441.257
4-5	3.677	2,0	95,4	16.357,0	4,8	68,2	4.448.472
5-10	5.621	3,1	98,5	38.081,2	11,2	79,4	6.774.813
10-50	2.585	1,4	99,9	46.973,2	13,9	93,3	18.171.461
50-100	151	0,1	100,0	10.130,6	3,0	96,3	67.089.820
Más de 100	61	0,0	100,0	12.558,2	3,7	100,0	205.871.380
TOTAL	181.062	100		338.976,9	100		1.872.160

El número de contribuyentes con base imponible en 2014 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 79,4 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 61 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 3,7 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media cercana a 206 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2014 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

A partir de 2011 el importe del mínimo exento con carácter general era de 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto⁽⁴⁶⁾, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2014, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron (idénticos a los vigentes en 2013):

- Extremadura: cantidades superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento).
- Cataluña: 500.000 euros.
- Andalucía, Illes Balears, Cantabria, Galicia y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal⁽⁴⁷⁾.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 113.090 millones de euros (tasa del 1,8 por ciento respecto a 2013) que, repartidos entre los 181.874 declarantes del IP en 2014, arroja una cuantía media de 621.804 euros por declaración, cifra esta última ligeramente inferior, en el 0,1 por ciento, a la del ejercicio 2013 (622.688).

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2014 totalizó 228.915,8 millones de euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la del ejercicio precedente (216.757,7 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 172.813, el 2 por ciento más que en 2013. Como resultado, la base liquidable media en 2014 se situó en 1.324.644 euros, lo que supuso un incremento del 3,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

⁽⁴⁶⁾ Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

⁽⁴⁷⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2014, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.484	10,7	10,7	1.869,5	0,8	0,8	101.141
0,7-1	51.023	29,5	40,2	11.213,2	4,9	5,7	219.767
1-2	66.569	38,5	78,7	48.644,3	21,2	27,0	730.736
2-3	17.446	10,1	88,8	30.836,1	13,5	40,4	1.767.515
3-4	7.196	4,2	93,0	20.102,8	8,8	49,2	2.793.606
4-5	3.677	2,1	95,1	13.973,3	6,1	55,3	3.800.199
5-10	5.621	3,3	98,4	34.428,7	15,0	70,4	6.125.018
10-50	2.585	1,5	99,9	45.298,3	19,8	90,1	17.523.531
50-100	151	0,1	100,0	10.031,1	4,4	94,5	66.430.879
Más de 100	61	0,0	100,0	12.518,5	5,5	100,0	205.220.560
TOTAL	172.813	100		228.915,8	100		1.324.644

En el ejercicio 2014, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que una concentración cercana a las tres cuartas partes se alcanzó con el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 70,4 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 40,2 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21,2 y 19,8 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 61 contribuyentes que

se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 5,5 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 205,2 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 155 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2014 (cuadros I.48 y I.49) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 56,1 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 55,3 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2014 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽⁴⁸⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽⁴⁹⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la Ley del impuesto. En 2014 solo las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Cataluña, Illes Balears, Extremadura, Galicia y Región de Murcia aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

⁽⁴⁸⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las Delegaciones y Representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽⁴⁹⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.484	10,7	10,7	4,0	0,2	0,2	214
0,7-1	51.023	29,5	40,2	29,4	1,8	2,1	576
1-2	66.569	38,5	78,7	235,0	14,7	16,8	3.530
2-3	17.446	10,1	88,8	231,6	14,5	31,2	13.278
3-4	7.196	4,2	93,0	163,3	10,2	41,4	22.697
4-5	3.677	2,1	95,1	112,8	7,0	48,5	30.685
5-10	5.621	3,3	98,4	271,1	16,9	65,4	48.226
10-50	2.585	1,5	99,9	371,1	23,2	88,6	143.551
50-100	151	0,1	100,0	85,8	5,4	93,9	568.009
Más de 100	61	0,0	100,0	97,2	6,1	100,0	1.594.214
TOTAL	172.813	100		1.601,3	100		9.266

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2014, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2014 una reducción total de 1.340,6 millones de euros, cifra superior en el 13,1 por ciento a la de 2013 (1.185,1 millones de euros) y afectó a 19.822 contribuyentes, un 9,7 por ciento más que en el ejercicio precedente (18.063, en 2013). El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2014 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2014, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.601,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 3,6 por ciento respecto a 2013 (1.545,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 2 por ciento, al pasar de 169.394 en 2013 a 172.813 en 2014. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 1,5 por ciento, situándose en 9.266 euros por contribuyente (9.125 euros en 2013).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2014 fueron 8.418, el 4,6 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 31,8 por ciento de la base imponible, el 44,7 por ciento de la base liquidable y aportaron el 51,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 6,1 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 1,6 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 40,2 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 479 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2014, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,70 por ciento, siendo inferior en una centésima porcentual al tipo medio de 2013 (el 0,71 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2014 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽⁵⁰⁾, y
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de con-

⁽⁵⁰⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

tenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2014 solo hicieron uso de ellas las CCAA de Aragón, el Principado de Asturias, Cataluña, Galicia y la Comunidad de Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Esta bonificación es novedosa en 2014.
- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con discapacidad. Además, se mantuvo la bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, de la parte de la cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.
- En la Comunidad de Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2014 la aplicaron 234 contribuyentes y su importe fue solo de 0,6 millones de euros (230 contribuyentes y 0,6 millones de euros en 2013), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto superiores a 3 millones de euros, en los que se acumuló el 70,9 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 639 declarantes y su importe ascendió a 2,8 millones de euros (656 declarantes y 3,2 millones de euros en 2013). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1,5 y 4 millones de euros y entre 5 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 78,7 por ciento de

su importe, correspondiente al 41,5 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cinco CCAA que las regularon para el ejercicio 2014. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	14	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	104
0,7-1	809	5,2	5,3	0,3	0,0	0,0	321
1-2	2.855	18,2	23,5	11,7	1,8	1,8	4.088
2-3	4.014	25,7	49,2	51,3	7,8	9,6	12.791
3-4	2.463	15,7	64,9	56,6	8,6	18,1	22.977
4-5	1.454	9,3	74,2	47,7	7,2	25,4	32.802
5-10	2.505	16,0	90,2	138,1	20,9	46,3	55.128
10-50	1.403	9,0	99,2	237,6	36,0	82,2	169.365
50-100	90	0,6	99,8	57,8	8,7	90,9	641.760
Más de 100	38	0,2	100,0	59,8	9,1	100,0	1.574.085
TOTAL	15.645	100		660,9	100		42.240

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2014 ascendió a 660,9 millones de euros, correspondientes a 15.645 declarantes (612,2 millones de euros y 15.043 declarantes en 2013). Más de la mitad de dicho importe, el 56,9 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 25 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 1,6 millones de euros, frente a la media general de 42.240 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2014 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.484	11,8	11,8	4,0	0,4	0,4	214
0,7-1	50.233	31,9	43,7	29,1	3,1	3,5	579
1-2	63.758	40,5	84,2	222,7	23,8	27,3	3.493
2-3	13.451	8,6	92,8	179,6	19,2	46,5	13.353
3-4	4.740	3,0	95,8	106,2	11,3	57,8	22.404
4-5	2.224	1,4	97,2	64,9	6,9	64,7	29.187
5-10	3.118	2,0	99,2	131,9	14,1	78,8	42.311
10-50	1.183	0,8	99,9	133,2	14,2	93,0	112.585
50-100	61	0,0	100,0	28,0	3,0	96,0	459.196
Más de 100	23	0,0	100,0	37,4	4,0	100,0	1.627.217
TOTAL	157.275	100		937,0	100		5.958

En el ejercicio 2014, la cuota a ingresar ascendió a 937 millones de euros, cifra superior en el 0,8 por ciento a la del ejercicio precedente (929,6 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 157.275 (154.442 en 2013), lo que conduce a una media por declarante de 5.958 euros (6.019 euros en 2013).

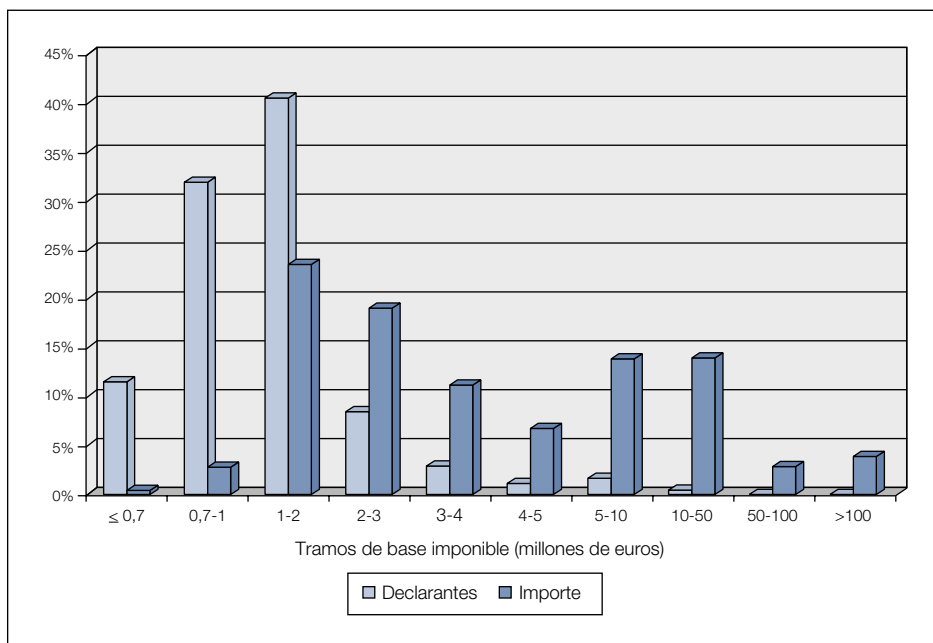
Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 11.349 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,2 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 53,5 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2014.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2014 el tipo efectivo descendió 2 centésimas porcentuales, al pasar del 0,43 por ciento en 2013 al 0,41 por ciento en 2014. El tipo efectivo global de 2014 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,70 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,41 por ciento (las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla constituyen una excepción) y se

aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

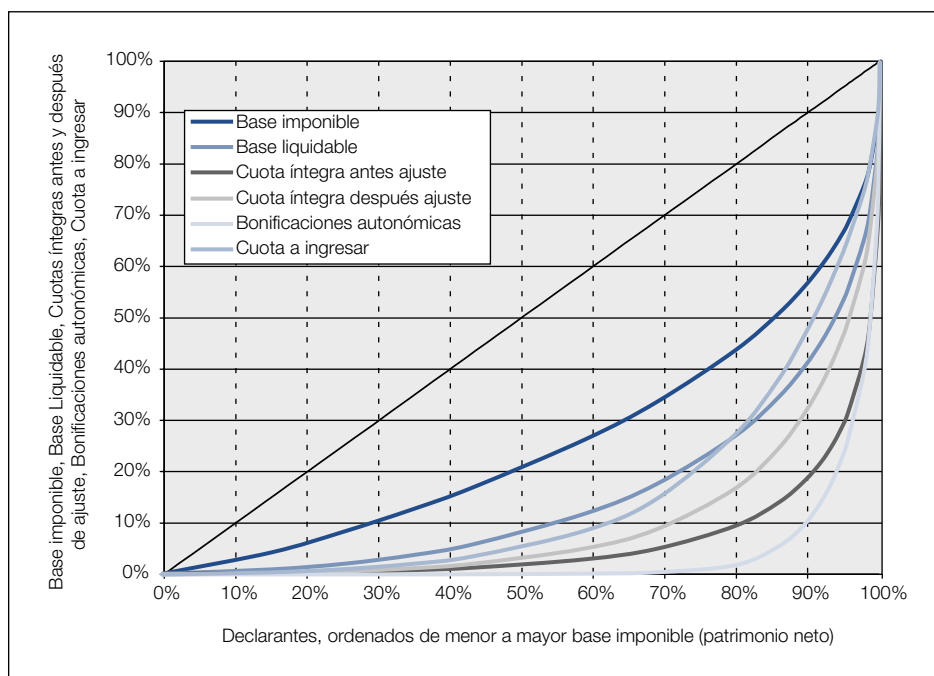


En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles). El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF,

que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2014



2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2014. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.53

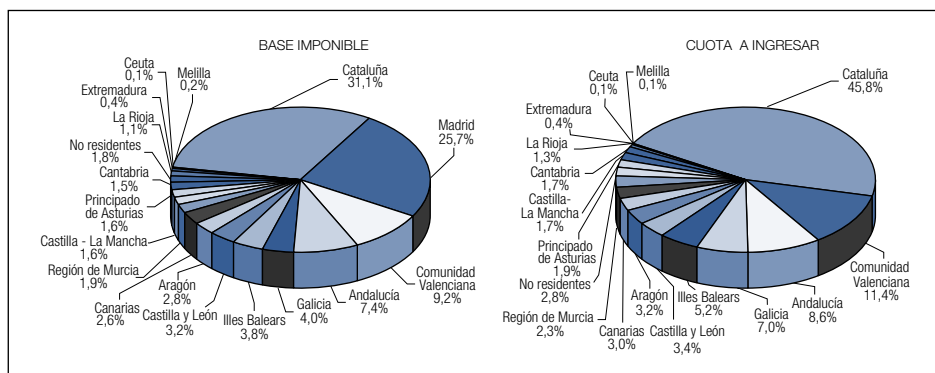
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	17.884	9,8	24.919,3	7,4	12.969,3	5,7	80,5	5,0	0,621	0,0	0,0	80,4	8,6	0,620
Aragón	6.205	3,4	9.491,4	2,8	5.261,4	2,3	29,5	1,8	0,561	0,0	0,0	29,5	3,2	0,561
Principado de Asturias	3.786	2,1	5.464,4	1,6	2.885,3	1,3	17,6	1,1	0,610	0,0	0,0	17,6	1,9	0,610
Illes Balears	7.086	3,9	13.046,9	3,8	8.168,5	3,6	48,7	3,0	0,596	0,0	0,0	48,6	5,2	0,595
Canarias	5.990	3,3	8.821,1	2,6	4.928,2	2,2	28,1	1,8	0,571	0,0	0,0	28,1	3,0	0,570
Cantabria	3.200	1,8	5.125,2	1,5	2.908,0	1,3	16,1	1,0	0,555	0,0	0,0	16,1	1,7	0,555
Castilla - La Mancha	3.817	2,1	5.508,1	1,6	2.901,8	1,3	16,0	1,0	0,551	0,0	0,0	16,0	1,7	0,551
Castilla y León	7.573	4,2	10.817,2	3,2	5.647,5	2,5	31,8	2,0	0,564	0,0	0,0	31,8	3,4	0,563
Cataluña	71.156	39,1	105.393,4	31,1	70.268,0	30,7	429,7	26,8	0,612	0,2	0,0	429,3	45,8	0,611
Extremadura	946	0,5	1.243,6	0,4	598,1	0,3	4,1	0,3	0,679	0,0	0,0	4,1	0,4	0,679
Galicia	7.602	4,2	13.446,4	4,0	8.319,7	3,6	65,7	4,1	0,790	0,0	0,0	65,7	7,0	0,790
Madrid	16.670	9,2	87.190,1	25,7	75.958,1	33,2	660,7	41,3	0,870	660,7	100,0	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.219	2,3	6.318,7	1,9	3.479,0	1,5	22,0	1,4	0,633	0,0	0,0	22,0	2,3	0,633
La Rioja	2.176	1,2	3.784,5	1,1	2.296,9	1,0	12,3	0,8	0,536	0,0	0,0	12,3	1,3	0,536
Comunidad Valenciana	18.852	10,4	31.281,0	9,2	18.451,8	8,1	107,2	6,7	0,581	0,0	0,0	107,1	11,4	0,580
Ceuta	282	0,2	508,5	0,1	313,1	0,1	2,3	0,1	0,720	0,0	0,0	1,2	0,1	0,368
Melilla	346	0,2	662,5	0,2	420,7	0,2	2,9	0,2	0,683	0,0	0,0	1,2	0,1	0,288
No residentes	4.084	2,2	5.955,0	1,8	3.140,1	1,4	25,9	1,6	0,826	0,0	0,0	25,9	2,8	0,826
TOTAL	181.874	100	338.976,9	100	228.915,8	100	1.601,3	100	0,699	660,9	100	937,0	100	0,409

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2014



En el ejercicio 2014, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 39,1 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Comunidad de Madrid, con unas participaciones relativas del 10,4, 9,8 y 9,2 por ciento, en ese orden.

Asimismo fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 31,1 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 25,7 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,2 por ciento, y de Andalucía, con el 7,4 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con la excepción de la Comunidad de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 33,2 por ciento, esto es, 7,5 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2014 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 30,7, 8,1 y 5,7 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,4, 1,1 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 41,3 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2014, participación superior en 8,1 puntos porcentuales a la de la base liquidable (33,2 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2014 fue de 5,2 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 26,8, 6,7 y 5 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,70 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,87 por ciento), en Galicia (el 0,79 por ciento) y en Ceuta (el 0,72 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en La Rioja, donde se situó en el 0,54 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2014 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 660,7 millones de euros (prácticamente la totalidad del importe global de las bonificaciones autonómicas).
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas supusieron 190.267 euros.

- En Galicia, el Principado de Asturias y Aragón, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.

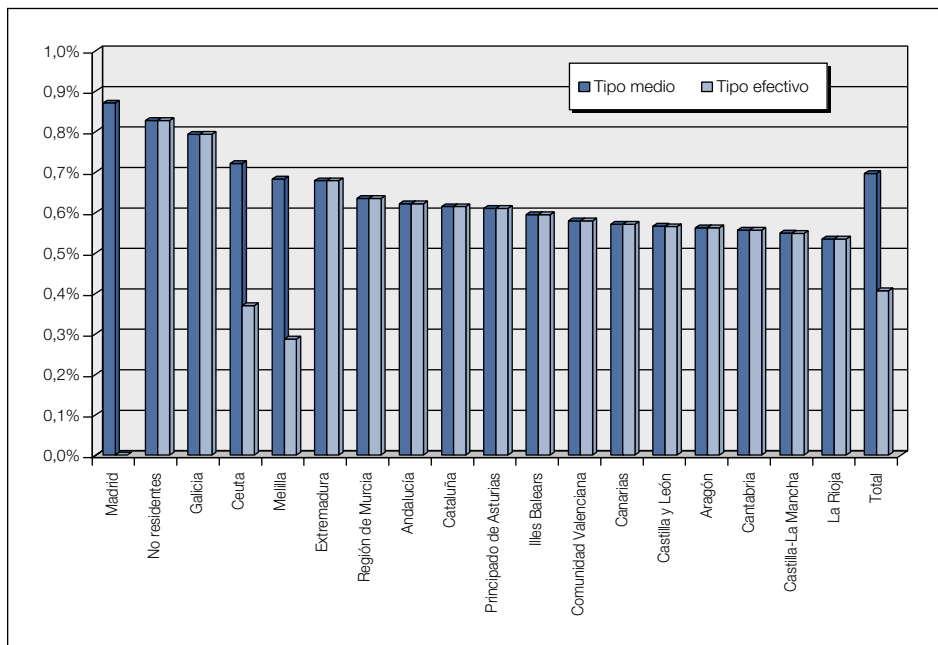
En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,8 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 11,4 y 8,6 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,79 por ciento, casi 4 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,41 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,29 por ciento y Ceuta, con el 0,37 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2014.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2014



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2007 y 2011-2014

Cuadro I.54

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2007 Y 2011-2014⁽¹⁾

Variable	Ejercicio					% Variación		
	2007	2011 ⁽²⁾	2012	2013	2014	12/11	13/12	14/13
TOTAL DECLARANTES	981.498	130.216	173.505	178.481	181.874	33,2	2,9	1,9
BASE IMPONIBLE								
Nº de declarantes	981.288	129.400	172.645	177.633	181.062	33,4	2,9	1,9
Importe (millones de euros)	511.506,3	250.334,8	312.267,1	324.835,2	338.976,9	24,7	4,0	4,4
Cuantía media (euros)	521.260	1.934.581	1.808.724	1.828.687	1.872.160	-6,5	1,1	2,4
BASE LIQUIDABLE								
Nº de declarantes	978.605	121.582	164.087	169.394	172.813	35,0	3,2	2,0
Importe (millones de euros)	408.446,3	170.973,3	207.375,9	216.757,7	228.915,8	21,3	4,5	5,6
Cuantía media (euros)	417.376	1.406.238	1.263.817	1.279.607	1.324.644	-10,1	1,2	3,5
CUOTA ÍNTEGRA⁽³⁾								
Nº de declarantes	967.230	121.582	164.087	169.394	172.813	35,0	3,2	2,0
Importe (millones de euros)	2.122,4	1.367,1	1.535,7	1.545,7	1.601,3	12,3	0,6	3,6
Cuantía media (euros)	2.194	11.245	9.359	9.125	9.266	-16,8	-2,5	1,5
TIPO MEDIO								
(Cuota íntegra / B. Liquid.) %	0,520	0,800	0,741	0,713	0,699	-0,059	-0,027	-0,014
BONIFICACIONES AUTONÓMICAS								
Nº de declarantes	120	19.527	14.335	15.043	15.645	-26,6	4,9	4,0
Importe (millones de euros)	0,2	624,4	602,5	612,2	660,9	-3,5	1,6	7,9
Cuantía media (euros)	1.520	31.975	42.033	40.700	42.240	31,5	-3,2	3,8
CUOTA A INGRESAR								
Nº de declarantes	967.793	102.297	149.853	154.442	157.275	46,5	3,1	1,8
Importe (millones de euros)	2.121,5	739,5	929,4	929,6	937,0	25,7	0,0	0,8
Cuantía media (euros)	2.192	7.229	6.202	6.019	5.958	-14,2	-3,0	-1,0
TIPO EFECTIVO								
(Cuota ingresar / B. Liquid.) %	0,519	0,433	0,448	0,429	0,409	0,016	-0,019	-0,020

(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007.

(3) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en el ejercicio 2007 y en los comprendidos entre 2011 y 2014, ambos inclusive. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la del ejercicio 2007, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias exis-

tentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones establecidas por algunas CCAA.

El número de declarantes bajó drásticamente en el ejercicio 2011 (de 981.498 en 2007 a 130.216 en 2011), como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012 se produjo un notable incremento del número de declarantes, del 33,2 por ciento, como consecuencia de la reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en la Comunidad Valenciana y en Illes Balears. En 2013 y 2014 se produjeron aumentos mucho más moderados, del 2,9 y 1,9 por ciento, respectivamente.

La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007. En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento. En 2013 las tasas de variación de ambas variables fueron del 4 y 4,5 por ciento, respectivamente. En 2014 también se produjeron crecimientos moderados en el importe de dichas magnitudes, con el 4,4 por ciento para la base imponible y el 5,6 por ciento para la liquidable.

La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros. En 2012 se produjo un incremento del 12,3 por ciento en esta magnitud, situándose en 1.535,7 millones de euros. En 2013 el importe de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,6 por ciento hasta situarse en 1.545,7 millones de euros. Por último, en 2014 la cuota íntegra ascendió a 1.601,3 millones de euros, como ya se indicó, lo que supuso un aumento del 3,6 por ciento.

En 2011, el tipo medio fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en el Real Decreto-ley 13/2011. A partir de 2012 se inicia una tendencia decreciente, con unas disminuciones de 6, 3 y 1 centésimas porcentuales en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

En 2011, la cuota a ingresar se redujo de manera drástica, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos incluidos por el reiterado Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA. En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un incremento del 25,7 por ciento, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento. En 2013, el importe de la cuota a ingresar fue similar al obtenido en 2012, registrándose una disminución del 3 por ciento en su cuantía media. En 2014, como ya se indicó, el importe de la cuota a ingresar superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento.

El tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesivamente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la bonificación del 100 por cien y, en consecuencia, de facto, la supresión del gravamen por el IP en 2011. En 2012 el tipo efectivo aumentó ligeramente, en 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 0,45 por ciento. En 2013 y en 2014 se produjeron disminuciones en el tipo efectivo, de 2 centésimas porcentuales cada año, de forma que en 2014 se situó en el 0,41 por ciento, como ya se indicó.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro I.55

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Obligación de información de entidades comercializadoras de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva	30/10/2013	1.Cuarto
	Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla		1.Quinto
	Deducción en producciones cinematográficas		1.Quinto
	Pagos fraccionados		2.Primer y Tercero
	Compensación de bases imponibles negativas		2.Segundo
	Amortización fiscal del fondo de comercio		2.Segundo
Ley 22/2013	Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida	26/12/2013	2.Segundo
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		65
	Coefficientes de corrección monetaria		66
	Pago fraccionado		68
	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo		70
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.51ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.52ª a 64ª

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 14/2013	Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria	30/11/2013	D.F.2ª
Ley 1/2014	Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero	01/03/2014	D.F.5ª
Ley 10/2014	Régimen tributario de las participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
Ley 17/2014	Ausencia de tributación en determinados supuestos de capitalización de deudas	01/10/2014	D.F.2ª
	Imputación temporal: rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley Concursal		D.F.2ª
Ley 27/2014	Régimen Fiscal de las Cooperativas: reglas especiales en relación con los activos por impuesto diferido y dotaciones por deterioro de determinados activos	28/11/2014	D.F.4ª
	Modificaciones técnicas		D.F.6ª
	Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario: retención de dividendos o participaciones en beneficios		D.F.7ª
	Pagos fraccionados		D.F.8ª
RD-ley 1/2014	Porcentaje de retención o ingreso a cuenta en el ejercicio 2014	25/01/2014	10
RD-ley 4/2014	Ausencia de tributación en determinados supuestos de capitalización de deudas	8/3/14	D.F.2ª
	Imputación temporal: rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley Concursal		D.F.2ª
	Obligación de retener e ingresar a cuenta		1.Dos
RD 960/2013	Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención	06/12/2013	1.Dos
RD 1042/2013	Bonos y obligaciones del Estado indexados: requisitos para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito	30/12/2013	D.F.2ª
Orden HAP/1608/2014	Modelo 187	10/09/2014	
Orden HAP/1732/2014	Modelo 180	26/9/14	
Orden HAP/1846/2014	Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 180, 184, 187, 188, 193, 194, 196, 200, 202, 220, 222 y 230	10/10/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelos 038, 180, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199	26/11/14	
Orden HAP/1067/2015	Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014	08/06/2015	
Orden HFP/1922/2016	Modelo 217	21/12/16	

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto de sociedades en el ejercicio 2014*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto de sociedades del período impositivo o ejercicio 2014 (declaraciones presentadas en 2015), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2013.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos tienen un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes, al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para

salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. Declaraciones individuales

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2014 fue de 1.449.712, lo que supuso un leve crecimiento, 18.704 entidades más y una tasa de variación del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.431.008. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente iniciada en 2010, que fue acelerándose gradualmente desde 2011, tras los decrecimientos registrados en años anteriores a ese período, a pesar de que en el período 2010-2013 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una significativa contracción del Producto Interior Bruto (PIB), mientras que en 2014 dicho indicador evidenció signos de mejora en la situación económica, tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2010-2014, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2014 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2010-2014. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.56

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2010-2014

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2010	1.416.845	0,14
2011	1.417.467	0,04
2012	1.419.336	0,13
2013	1.431.008	0,82
2014	1.449.712	1,31

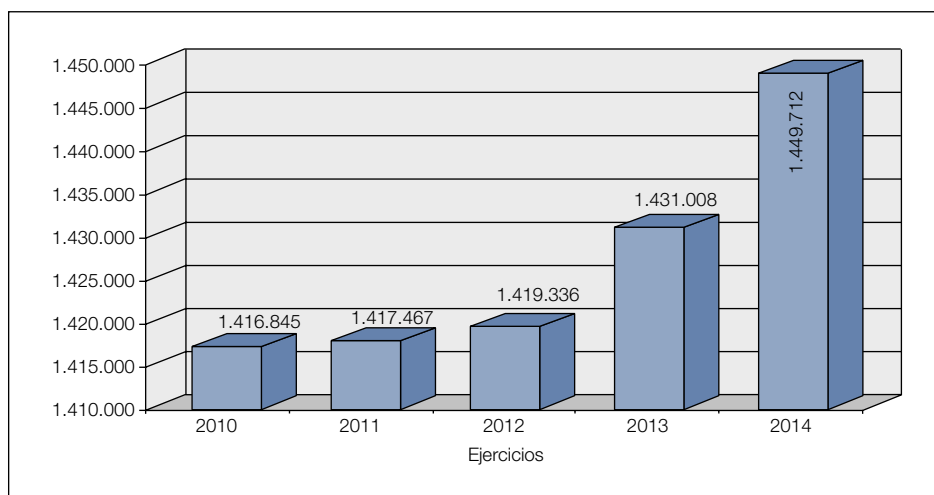
(*) Datos estadísticos a 31-12-2015

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2014 fueron 198.214, lo que representó el 13,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 11.107 unidades y una tasa del 5,9 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el que

el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 187.107, su participación sobre el total de declarantes del 13,1 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2012 del 9,8 por ciento.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES IS 2010-2014



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2013 y 2014 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2014, las sociedades que tributaron en el régimen especial de empresas de reducida dimensión fueron 1.145.919, lo que representó el 79,04 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 4.159 y relativo del 0,4 por ciento en el número de declarantes de este colectivo, produciéndose una disminución de 75 centésimas porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2013 y 2014, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales.

Cuadro 1.57

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2013 Y 2014

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2013	2014	% Tasa de variación	2013	2014	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.141.760	1.145.919	0,4	79,79	79,04	-0,75
Transparencia fiscal internacional	1.048	1.280	22,1	0,07	0,09	0,02
Canarias	43.940	44.355	0,9	3,07	3,06	-0,01
Entidades ZEC ⁽²⁾	236	241	2,1	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	27.928	27.877	-0,2	1,95	1,92	-0,03
Cooperativas protegidas	6.707	6.618	-1,3	0,47	0,46	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	11.357	11.186	-1,5	0,79	0,77	-0,02
Resto de cooperativas	9.864	10.073	2,1	0,69	0,69	0,00
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	23.121	22.740	-1,6	1,62	1,57	-0,05
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	22.745	22.363	-1,7	1,59	1,54	-0,05
Agrupaciones europeas de interés económico	376	377	0,3	0,03	0,03	0,00
Entidades sin fines lucrativos	13.064	14.084	7,8	0,91	0,97	0,06
Consolidación fiscal (decl. individuales)	32.095	32.564	1,5	2,24	2,25	0,01
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.219	4.405	4,4	0,29	0,30	0,01
Sociedades dependientes	27.876	28.159	1,0	1,95	1,94	-0,01
Instituciones de Inversión Colectiva	5.326	5.429	1,9	0,37	0,37	0,00
Entidades parcialmente exentas	14.348	14.640	2,0	1,00	1,01	0,01
Comunidades titulares de montes vecinales	1.752	1.809	3,3	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.553	1.613	3,9	0,11	0,11	0,00
Minería	470	481	2,3	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	348	379	8,9	0,02	0,03	0,01
Investigación y explotación de hidrocarburos	21	29	38,1	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	2.853	3.194	12,0	0,20	0,22	0,02
Sociedades de desarrollo industrial regional	104	89	-14,4	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	55	60	9,1	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾	1.255	193	-84,6	0,09	0,01	-0,08
SOCIMI ⁽⁵⁾	29	92	217,2	0,00	0,01	0,01
Otros regímenes especiales ⁽⁶⁾	3.838	4.005	4,4	0,27	0,28	0,01

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(5) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(6) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2014 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 44.355, dentro de las cuales se incluían 241 entidades pertenecientes a la zona especial canaria. En comparación con el ejercicio 2013, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 415, con una tasa del 0,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, situándose en el 3,06 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2014 presentadas por las cooperativas fueron 27.877, produciéndose una disminución absoluta de 51 y relativa del 0,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (27.928), reduciéndose levemente su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto, hasta situarse en el 1,92 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.618 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.186 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2013 del -1,3 y -1,5 por ciento, respectivamente. Por el contrario, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 2,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2014 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.564, cifra superior en un 1,5 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto prácticamente se mantuvo, situándose en el 2,25 por ciento. Ese número total se desglosaba en 4.405 sociedades dominantes y 28.159 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,4 y 1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.477, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2014 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.740, cifra inferior en un 1,6 por ciento a la de 2013, variación menor que la experimentada en ese año (tasa del -6,5 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2014 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 5 centésimas porcentuales, situándose en el 1,57 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.640, de las entidades sin fines lucrativos, con 14.084, y de las IIC, con 5.429, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,01, 0,97, y 0,37 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 12 por ciento respecto al ejercicio anterior, al

totalizar 3.194 entidades en 2014 (2.853 en 2013). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2014 aumentó en 2 centésimas porcentuales respecto a 2013, situándose en el 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 1.900 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2013-2014, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.58

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2013 Y 2014

Forma jurídica	2013		2014		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	94.830	6,63	92.025	6,35	-3,0
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.244.132	86,94	1.264.464	87,22	1,6
Sociedades colectivas	303	0,02	287	0,02	-5,3
Sociedades comanditarias	127	0,01	127	0,01	0,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	237	0,02	240	0,02	1,3
Sociedades cooperativas	27.715	1,94	27.697	1,91	-0,1
Asociaciones	26.289	1,84	27.786	1,92	5,7
Comunidades de propietarios	28	0,00	26	0,00	-7,1
Sociedades civiles	105	0,01	107	0,01	1,9
Corporaciones locales	48	0,00	49	0,00	2,1
Organismos públicos	1.242	0,09	1.253	0,09	0,9
Congregaciones e instituciones religiosas	1.577	0,11	1.587	0,11	0,6
Órganos de la AGE y de las CCAA	26	0,00	26	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	21.724	1,52	21.346	1,47	-1,7
Resto de entidades	12.625	0,88	12.692	0,88	0,5
TOTAL	1.431.008	100	1.449.712	100	1,3

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 1,6 por ciento entre los ejercicios 2013 y 2014, de manera que su número se elevó a 1.264.464 en ese último ejercicio, representando el 87,2 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un aumento de 3 décimas porcen-

tuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las Sociedades Anónimas (SA) fueron 92.025, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2013, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,6 por ciento en 2013 al 6,3 por ciento en 2014.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 1,9 por ciento), sociedades cooperativas (1,9 por ciento), UTE (1,5 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 5,7 por ciento en 2014 hasta alcanzar 27.786 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 1,9 por ciento, 1 décima porcentual más que en 2013.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 0,1 por ciento en 2014 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 27.697 (27.715 en 2013). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la ligera disminución registrada en 2014 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número fue de 21.346 en 2014, disminuyeron el 1,7 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se mantuvo en el 1,5 por ciento.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2014 se distribuye en función de los ingresos.

Se observa en el cuadro I.59 que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2014 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.083.698, lo que representó una proporción del 74,8 por ciento respecto al total, 2 décimas porcentuales menos que en 2013 (el 75 por ciento).

Cuadro I.59

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS.
IS 2014**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	701.904	48,4	48,4
0,05 - 0,25	381.794	26,3	74,8
0,25 - 1	225.122	15,5	90,3
1 - 3	82.898	5,7	96,0
3 - 10	38.397	2,6	98,6
10 - 25	11.236	0,8	99,4
25 - 50	4.194	0,3	99,7
50 - 100	2.077	0,1	99,9
100 - 250	1.288	0,1	99,9
250 - 500	388	0,0	100,0
500 - 1.000	208	0,0	100,0
> 1.000	206	0,0	100,0
TOTAL	1.449.712	100	

Las sociedades que en el ejercicio 2014 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 346.417, el 23,9 por ciento del total (en 2013, el 23,6 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 19.597 en 2014, el 1,4 por ciento del total, lo que supuso 1 décima porcentual más que en 2013, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.090 declarantes en 2014, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2013).

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2010-2014, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2014 fue de 96.954,5 millones de euros, lo que supuso un notable aumento, el 134,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior (41.354,5 millones de euros).

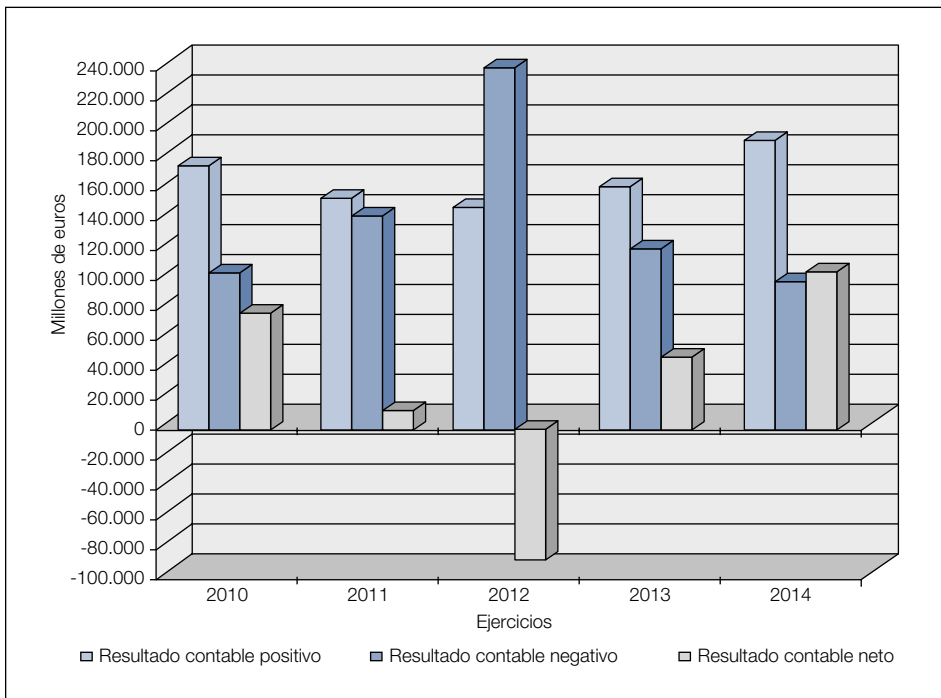
Cuadro I.60

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2010-2014

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
11/10	-6,6	-11,7	-5,5	4,7	42,3	35,9	-0,9	-86,0	-85,9
12/11	-3,3	-1,7	1,7	1,3	74,5	72,2	-0,8	-1.069,6	-1.077,9
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6
14/13	9,1	19,4	9,5	-7,0	-22,3	-16,5	0,7	134,4	132,8

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2010-2014



Dicho comportamiento estuvo vinculado con el crecimiento de la economía española a lo largo del año 2014, que confirmó el afianzamiento de la recuperación iniciada el año anterior, tras varios años de prolongada recesión. Por primera vez desde el inicio de la crisis, el PIB creció de manera significativa en términos reales en el conjunto del año (en concreto, el 1,4 por ciento, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística). El cambio de signo de las contribuciones del gasto interno y de la demanda externa al avance del PIB supuso un drástico giro en las pautas que habían prevalecido entre 2008 y 2013, con descensos continuados de la demanda nacional y contribuciones sistemáticas positivas del sector exterior.

El dinamismo del empleo fue uno de los rasgos más destacados. En un contexto de disminución de la población activa, se produjo una significativa disminución del número de desempleados (tras cinco años de aumentos consecutivos) y de la tasa de paro, a pesar de que esta última continuó en niveles muy elevados. La recuperación del empleo fue generalizada por ramas de actividad y más intensa en el empleo temporal.

El pronunciado descenso del precio del crudo a partir de junio de 2014 comportó un impulso expansivo adicional, pues incrementó la capacidad de compra de las familias y abarató los costes de producción de las empresas.

Además, la inversión empresarial prolongó en 2014 la trayectoria de recuperación que había iniciado en 2013, lo que se tradujo en una aportación positiva de este componente al crecimiento del PIB por segundo año consecutivo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los datos incluidos en el cuadro I.60 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 22,3 por ciento en 2014, pasando de -114.099,5 millones de euros en 2013 a -88.679,2 millones de euros en 2014, consolidándose así la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013, al quebrarse la senda de crecimiento fuertemente acelerado que se venía observando desde 2010. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo, se produjo una reducción del 7 por ciento en 2014, en comparación con el ejercicio anterior (621.316 en 2013 y 577.990 en 2014), continuando con la tasa negativa que se observó en el año precedente.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2014, su importe creció un 19,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (155.454 millones de euros en 2013 y 185.633,2 millones de euros en 2014). El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 9,1 por ciento en 2014 respecto al ejercicio anterior (568.762 en 2013 y 620.259 en 2014). De este modo, la variación experimentada en ambas magnitudes

implicó la continuidad con el signo de la variación experimentado en 2013 respecto a 2012.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con el notable incremento mostrado en el resultado contable neto de 2014, registrándose la citada tasa de un 134,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, se consolidó la tendencia creciente iniciada en 2013, que interrumpió la senda fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores.

Además, en 2014 se registró un pequeño aumento, el 0,7 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.190.078 en 2013 y 1.198.249 en 2014), poniendo fin a la tendencia ligeramente decreciente que se venía observando desde 2009.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 132,8 por ciento, al pasar de 34.749 euros en 2013 a 80.913 euros en 2014, siendo su crecimiento del 9,5 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó una caída del 16,5 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2014, por tramos de ingresos.

Cuadro I.61

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	454.288	37,9	37,9	-10.290,6	-10,6	-10,6	-22.652
0,05 - 0,25	380.013	31,7	69,6	-4.787,0	-4,9	-15,6	-12.597
0,25 - 1	224.201	18,7	88,3	-2.113,3	-2,2	-17,7	-9.426
1 - 3	82.424	6,9	95,2	880,9	0,9	-16,8	10.687
3 - 10	38.028	3,2	98,4	3.152,8	3,3	-13,6	82.907
10 - 25	11.063	0,9	99,3	5.680,3	5,9	-7,7	513.455
25 - 50	4.128	0,3	99,7	5.668,2	5,8	-1,9	1.373.116
50 - 100	2.032	0,2	99,8	6.122,7	6,3	4,4	3.013.132
100 - 250	1.277	0,1	99,9	12.053,9	12,4	16,9	9.439.208
250 - 500	383	0,0	100,0	8.949,7	9,2	26,1	23.367.281
500 - 1.000	207	0,0	100,0	9.504,5	9,8	35,9	45.915.635
> 1.000	205	0,0	100,0	62.131,8	64,1	100,0	303.082.080
TOTAL	1.198.249	100		96.954,0	100		80.913

La información recogida en el cuadro I.61 muestra que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, se observan los importes negativos agregados de las 1.058.502 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 1 millón de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -17.190,8 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose en 2011 y en 2012, mientras que en 2013 se contrajo hasta el límite de 3 millones de euros.

La cuantía más elevada del resultado contable neto se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (205 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de 62.131,8 millones de euros, esto es, el 64,1 por ciento del saldo total. Cabe destacar el notable incremento de resultado contable neto que presentó el citado colectivo con respecto a 2013, ya que, aumentando en 17 el número de sociedades que lo compuso, el importe de dicha partida pasó de 37.766,5 millones de euros en 2013 a los ya citados 62.131,8 en 2014, experimentando, por tanto, un crecimiento del 64,5 por ciento.

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2010-2014, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

En dicho cuadro se observa que en 2014 se mantuvo la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en 2013, ejercicio en el que se quebró la tendencia creciente registrada en los años 2011 y 2012, regresándose al comportamiento descendente ya observado en 2010. En ese ejercicio se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009, situándose la disminución al resultado contable por el IS en 17.599,2 millones de euros. En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior, que se acentuó

en 2012, incrementándose el 64,5 por ciento al alcanzar el importe de 38.929,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros, para decrecer el 12,1 por ciento en 2014 y alcanzar los 21.448,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos totalizó 219.531 en 2014, lo cual supuso una disminución del 8,9 por ciento respecto a 2013 (241.066 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 97.700 euros, con un decrecimiento del 3,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (101.222 euros).

Cuadro I.62

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2010-2014

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
11/10	-7,1	0,8	8,5	4,8	34,5	28,3	-3,1	-50,3	-48,7
12/11	-4,2	4,4	9,0	0,3	64,5	64,1	-2,6	-242,3	-246,1
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1
14/13	8,9	17,0	7,5	-8,9	-12,1	-3,5	2,6	186,1	178,9

Por otro lado, en 2014 se registró un aumento de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al totalizar su importe 33.475,5 millones de euros (tasa de variación del 17 por ciento respecto a 2013), de manera que se regresó a la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores, a excepción de 2013, año en el que dicha magnitud decreció el 6,9 por ciento respecto a 2012. Así, en 2011 aumentó el 0,8 por ciento respecto a 2010, al pasar de 29.201,6 a 29.431,2 millones de euros, y crecer al año siguiente el 4,4 por ciento respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.724,7 millones de euros. Sin embargo, en 2013 descendió el ya mencionado 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 480.678

en 2014, lo cual supuso un aumento del 8,9 por ciento respecto a 2013 (441.489 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 69.642 euros, lo que significó un crecimiento del 7,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (64.791 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2011 el saldo de los ajustes por IS experimentó un fuerte decrecimiento, bajando su importe hasta 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010 (11.602,4 millones de euros). Por otra parte, el número de declarantes se situó en 698.600, un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de 8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010. En 2012 se intensificó sobremanera dicha tendencia decreciente en el comportamiento del importe del saldo de los ajustes, al caer hasta un valor de -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -242,3 por ciento respecto a 2011. El número de declarantes volvió a decrecer, en esta ocasión en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). En 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en los dos años anteriores, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012. Finalmente, en 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1 por ciento, al alcanzar 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2014, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 108.981,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 139,2 por ciento respecto a 2013 (45.556,4 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.197.963 en 2014, un 0,7 más que en 2013 (1.189.879) y, por tanto, su cuantía media se situó en 90.972 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 137,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (38.287 euros).

Cuadro I.63

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	454.064	37,9	37,9	-10.139,0	-9,3	-9,3	-22.329
0,05 - 0,25	379.957	31,7	69,6	-4.549,3	-4,2	-13,5	-11.973
0,25 - 1	224.192	18,7	88,3	-1.410,5	-1,3	-14,8	-6.292
1 - 3	82.418	6,9	95,2	1.816,9	1,7	-13,1	22.045
3 - 10	38.031	3,2	98,4	4.799,9	4,4	-8,7	126.211
10 - 25	11.066	0,9	99,3	7.161,9	6,6	-2,1	647.196
25 - 50	4.130	0,3	99,7	7.131,0	6,5	4,4	1.726.638
50 - 100	2.030	0,2	99,8	7.393,2	6,8	11,2	3.641.951
100 - 250	1.278	0,1	99,9	13.426,6	12,3	23,5	10.505.919
250 - 500	385	0,0	100,0	10.668,2	9,8	33,3	27.709.571
500 - 1.000	207	0,0	100,0	11.468,0	10,5	43,8	55.400.744
> 1.000	205	0,0	100,0	61.214,4	56,2	100,0	298.607.033
TOTAL	1.197.963	100		108.981,3	100		90.972

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, representando el 2 por mil (2.075 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 96.777,2 millones de euros, esto es, el 88,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar la notable expansión registrada en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de 33.617,1 millones de euros en 2013 a 61.214,4 millones de euros en 2014, es decir, se incrementó en el 82,1 por ciento.

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2014.

Cuadro I.64

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	12.027,4
2. Amortizaciones	-	17.686,4	-	-	4.270,5	-	13.416,0
2.1. Libertad de amortización	-	3.711,5	-	-	2.837,5	-	873,9
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	218	114,8	526.467	102	108,4	1.062.925	6,4
2.1.2. Gastos de I+D	558	94,7	169.676	254	205,9	810.486	-111,2
2.1.3. Con mantenimiento de empleo	2.707	1.198,8	442.851	587	918,9	1.565.476	279,9
2.1.4. Sin mantenimiento de empleo	5.363	1.231,7	229.671	641	1.089,9	1.700.284	141,8
2.1.5. Empresas de reducida dimensión	13.726	145,6	10.606	5.231	156,1	29.836	-10,5
2.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	5.563	925,9	166.445	691	358,4	518.638	567,6
2.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	127,1	-	-	228,5	-	-101,3
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	9.906	2.685,8	271.126	4.839	1.114,9	230.402	1.570,9
2.4. Limitación de la amortización contable	41.398	11.162,1	269.628	1.032	89,5	86.766	11.072,5
3. Arrendamiento financiero ⁽³⁾	-	784,2	-	-	706,4	-	77,8
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	93.754,8	-	-	58.993,4	-	34.761,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	73.977,9	-	-	41.124,0	-	32.853,9
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.207	6.188,6	1.471.027	2.984	5.529,5	1.853.041	659,1
4.1.2. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	45.904,9	-	-	19.879,0	-	26.026,0
4.1.3. Valores representativos de deuda	819	1.578,5	1.927.382	469	378,8	807.624	1.199,7
4.1.4. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽⁴⁾	-	20.255,7	-	-	15.319,9	-	4.935,9
4.1.5. Otras	-	50,0	-	-	16,9	-	33,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.770	1.534,6	867.029	945	1.051,8	1.113.063	482,8
4.3. Otras ⁽⁵⁾	8.659	18.242,3	2.106.741	6.748	16.817,6	2.492.236	1.424,7

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	17	62,1	3.655.134	160	729,1	4.557.145	-667,0
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente	484	1.125,7	2.325.804	58	110,4	1.904.192	1.015,2
7. Deducción del fondo de comercio	305	232,9	763.669	2.739	302,6	110.482	-69,7
8. Gastos por donativos y liberalidades	17.414	833,5	47.865	-	-	-	833,5
9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	-	3.649,1	-	9	25,6	2.849.936	3.623,4
10. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	451	253,0	560.883	-	-	-	253,0
11. Revalorizaciones contables	281	275,8	981.569	79	518,9	6.568.964	-243,1
12. Aplicación del valor normal de mercado	751	2.919,1	3.886.945	318	3.419,1	10.751.903	-500,0
13. Ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros	112	28,7	256.238	165	748,3	4.535.233	-719,6
14. Depreciación monetaria	-	-	-	2.474	304,0	122.890	-304,0
15. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.461	1.176,2	477.950	-1.176,2
16. Errores contables	2.085	310,8	149.047	3.040	1.282,3	421.795	-971,5
17. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.137	533,1	468.846	540	499,0	924.008	34,1
18. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	152	316,9	2.084.768	272	600,2	2.206.551	-283,3
19. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	93	635,1	6.829.139	38	157,5	4.144.077	477,6
20. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	45	17,2	382.136	122	3.324,2	27.247.296	-3.307,0
21. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.245	4.861,0	2.165.264	2.856	5.539,8	1.939.713	-678,8
22. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.929	10.097,5	2.570.003	1.396	527,4	377.770	9.570,2
23. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	-	702,3	-	-	29.827,2	-	-29.124,8
24. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	235	785,2	3.341.362	-785,2
25. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁷⁾	2.048	1.498,3	731.607	2.201	2.989,6	1.358.311	-1.491,3
26. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	6	2,1	348.810	64	472,8	7.387.120	-470,7
27. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	225	1.678,7	7.460.900	145	586,6	4.045.794	1.092,1
28. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	16	14,8	925.915	184	6.517,5	35.421.256	-6.502,7
29. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.019	7.401,7	1.054.524	7.706	7.946,6	1.031.224	-544,9
30. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.544	452,6	293.124	568	396,8	698.617	55,8
31. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.370	12.948,6	2.032.742	7.605	13.935,3	1.832.381	-986,7

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
32. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11	110,6	10.053.488	20	159,8	7.992.138	-49,3
33. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	937	204,5	218.244	3.947	748,7	189.701	-544,3
34. Entidades sometidas a normativa foral	52	420,4	8.084.343	92	774,7	8.420.525	-354,3
35. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	184	308,4	1.676.263	-	-	-	308,4
36. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	7.510,6	-	-	13.513,1	-	-6.002,5
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	205.106,1	-	-	183.337,1	-	21.769,0

- (1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (4) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 12.2 del TRLIS y provisiones y gastos (artículos 13.1.b y 14.1.f) del TRLIS a los que se refiere el artículo 19.13 del TRLIS; y la aplicación del límite del artículo 19.13 del TRLIS a las pérdidas por deterioro del artículo 12.2 del TRLIS y provisiones y gastos (artículos 13.1.b y 14.1.f) del TRLIS.
- (5) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (6) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.
- (7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.
- (8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (9) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, la reinversión de beneficios extraordinarios, los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero, el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo (no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición), las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio (no integrables en la base imponible), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (10) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2014 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 26.026 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 45.904,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 19.879 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 12.027,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 33.475,5 millones de euros y se reflejaron en 480.678 declaraciones, con una cuantía media de 69.642 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 21.448,1 millones de euros, consignándose en 219.531 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media totalizó 97.700 euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, aplicable a las entidades que no satisfacían los requisitos exigidos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, con un saldo positivo de 11.072,5 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 11.162,1 millones de euros, consignados en 41.398 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 89,5 millones de euros, reflejados en 1.032 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 269.628 euros y la de las disminuciones a 86.766 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 9.570,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 10.097,5 millones de euros y se consignaron en 3.929 declaraciones, con una cuantía media de 2,6 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 527,4 millones de euros, consignándose en 1.396 declaraciones, con una cuantía media de 377.770 euros.
- Determinadas dotaciones y provisiones que hubiesen generado activos por impuesto diferido, con un saldo positivo de 4.935,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 20.255,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable totalizaron 15.319,9 millones de euros.

- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente, que aglutina las partidas de operaciones fiscales realizadas con paraísos fiscales y de otros gastos no deducibles (las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego) con un saldo positivo de 3.623,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.649,1 millones de euros, mientras que el de las disminuciones al resultado contable fue de 25,6 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional registraron un saldo negativo de 29.124,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 702,3 millones de euros, en tanto que el de las disminuciones se situó en 29.827,2 millones de euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 6.502,7 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 14,8 millones de euros y estos fueron recogidos en 16 declaraciones; como consecuencia, su cuantía media fue de 925.915 euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 6.517,5 millones de euros y se reflejaron en 184 declaraciones, con una cuantía media de 35,4 millones de euros.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, con un saldo negativo de 3.307 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 17,2 millones de euros, consignándose en 45 declaraciones, con una cuantía media de 382.136 euros. Las disminuciones totalizaron 3.324,2 millones de euros y se reflejaron en 122 declaraciones, con una cuantía media de 27,2 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2013 y 2014, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2014 arrojaron un saldo positivo total de 21.769 millones de euros, lo que supuso una disminución en términos absolutos de 25.773,7 millones de euros y relativa del 54,2 por ciento respecto a 2013 (saldo de 47.542,7 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 205.106,1 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 183.337,1 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 19,4 y 11,4 por ciento, respectivamente, en comparación a 2013 (importes de 254.458,9 y 206.916,2 millones de euros, por ese mismo orden).

Cuadro I.65

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013 Y 2014**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2013			2014			% Tasas de variación 2014/2013		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	28.604,3	24.401,1	4.203,2	33.475,5	21.448,1	12.027,4	17,0	-12,1	186,1
2. Amortizaciones	18.083,1	5.540,4	12.542,7	17.686,4	4.270,5	13.416,0	-2,2	-22,9	7,0
2.1. Libertad de amortización	4.068,1	3.866,2	201,8	3.711,5	2.837,5	873,9	-8,8	-26,6	333,0
2.2. Amortización acelerada	127,9	279,1	-151,2	127,1	228,5	-101,3	-0,6	-18,1	33,0
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.798,5	1.391,5	1.407,1	2.685,8	1.114,9	1.570,9	-4,0	-19,9	11,6
2.4. Limitación de la amortización contable	11.088,6	3,6	11.085,0	11.162,1	89,5	11.072,5	0,7	2.374,3	-0,1
3. Arrendamiento financiero ⁽¹⁾	864,0	798,5	65,5	784,2	706,4	77,8	-9,2	-11,5	18,8
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	146.162,1	92.689,3	53.472,7	93.754,8	58.993,4	34.761,4	-35,9	-36,4	-35,0
4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽²⁾	116.315,0	59.456,7	56.858,3	73.977,9	41.124,0	32.853,9	-36,4	-30,8	-42,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	3.024,9	3.752,3	-727,4	1.534,6	1.051,8	482,8	-49,3	-72,0	166,4
4.3. Otras ⁽³⁾	26.822,2	29.480,4	-2.658,2	18.242,3	16.817,6	1.424,7	-32,0	-43,0	153,6
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	472,3	755,9	-283,6	62,1	729,1	-667,0	-86,8	-3,5	-135,2
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente	846,8	34,2	812,6	1.125,7	110,4	1.015,2	32,9	223,2	24,9
7. Gastos por donativos y liberalidades	709,0	-	709,0	833,5	-	833,5	17,6	-	17,6
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	4.146,9	28,8	4.118,1	3.649,1	25,6	3.623,4	-12,0	-10,9	-12,0
9. Revalorizaciones contables	845,1	311,7	533,4	275,8	518,9	-243,1	-67,4	66,5	-145,6
10. Aplicación del valor normal de mercado	3.428,5	434,7	2.993,8	2.919,1	3.419,1	-500,0	-14,9	686,6	-116,7
11. Gastos por operaciones con acciones propias	-	362,3	-362,3	-	1.176,2	-1.176,2	-	224,6	-224,6
12. Errores contables	351,3	881,1	-529,8	310,8	1.282,3	-971,5	-11,5	45,5	-83,4
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	457,9	431,4	26,4	533,1	499,0	34,1	16,4	15,6	29,0
14. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	322,1	398,3	-76,2	316,9	600,2	-283,3	-1,6	50,7	-271,8
15. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	365,2	21,3	343,9	635,1	157,5	477,6	73,9	637,9	38,9
16. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera ⁽⁵⁾	-	-	-	17,2	3.324,2	-3.307,0	-	-	-
17. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	4.501,0	5.716,6	-1.215,6	4.861,0	5.539,8	-678,8	8,0	-3,1	44,2
18. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	9.067,7	411,1	8.656,6	10.097,5	527,4	9.570,2	11,4	28,3	10,6
19. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	1.219,7	27.704,9	-26.485,2	702,3	29.827,2	-29.124,8	-42,4	7,7	-10,0
20. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	425,4	-425,4	-	785,2	-785,2	-	84,6	-84,6
21. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾	1.574,4	3.310,2	-1.735,8	1.498,3	2.989,6	-1.491,3	-4,8	-9,7	14,1

(continúa)

Cuadro I.65 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013 Y 2014
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2013			2014			% Tasas de variación 2014/2013		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
22. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽¹⁾	3.367,3	4.016,4	-649,2	1.678,7	586,6	1.092,1	-50,1	-85,4	268,2
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	34,5	4.888,5	-4.854,1	14,8	6.517,5	-6.502,7	-57,0	33,3	-34,0
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.047,6	7.626,3	-578,7	7.401,7	7.946,6	-544,9	5,0	4,2	5,8
25. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	556,1	561,5	-5,4	452,6	396,8	55,8	-18,6	-29,3	1.138,5
26. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.504,1	13.120,2	-616,1	12.948,6	13.935,3	-986,7	3,6	6,2	-60,2
27. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	161,1	697,4	-536,3	204,5	748,7	-544,3	27,0	7,4	-1,5
28. Entidades sometidas a normativa foral	654,7	941,9	-287,1	420,4	774,7	-354,3	-35,8	-17,8	-23,4
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	8.112,1	10.406,7	-2.294,6	8.446,3	15.500,7	-7.054,4	4,1	48,9	-207,4
TOTAL⁽⁹⁾	254.458,9	206.916,2	47.542,7	205.106,1	183.337,1	21.769,0	-19,4	-11,4	-54,2

- (1) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (2) Incluidos los ajustes por determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido.
- (3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.
- (5) Ajustes nuevos en 2014.
- (6) AIE: agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.
- (7) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (8) Incluye: la deducción del fondo de comercio, la deducción del intangible de vida útil indefinida, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, los ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros, la depreciación monetaria, la reinversión de beneficios extraordinarios, los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero, las sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional, el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo (no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición), las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio (no integrables en la base imponible), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (9) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2014, concretamente, el 77 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (93.754,8 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (33.475,5 millones de euros), a los debidos a la aplicación de las reglas, limitaciones e incentivos fiscales sobre amortizaciones (17.686,4 millones de euros), y al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (12.948,6 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del -35,9, 17, -2,2 y 3,6 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2013.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (58.993,4 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (29.827,2 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (21.448,1 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (13.935,3 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron más de dos tercios del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2014, concretamente, el 67,7 por ciento, y registraron unas tasas de variación del -36,4, 7,7, -12,1 y 6,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2013.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2014, con variaciones relevantes en comparación con el ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones: aumentos de 635,1 millones de euros y disminuciones de 157,5 millones de euros (saldo de 477,6 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 73,9 por ciento respecto a 2013 (365,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 637,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (21,3 millones de euros).
- La aplicación del valor normal del mercado: aumentos de 2.919,1 millones de euros y disminuciones de 3.419,1 millones de euros (saldo de -500 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -14,9 por ciento respecto a 2013 (3.428,5 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del 686,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (434,7 millones de euros).
- Los gastos por operaciones con acciones propias: disminuciones de 1.176,2 millones de euros. La tasa de variación fue del 224,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (362,3 millones de euros).

- Las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente: aumentos de 1.125,7 millones de euros y disminuciones de 110,4 millones de euros (saldo de 1.015,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 32,9 por ciento respecto a 2013 (846,8 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 223,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (34,2 millones de euros).
- La valoración de bienes y derechos por aplicación del régimen especial de operaciones de reestructuración: aumentos de 1.678,7 millones de euros y disminuciones de 586,6 millones de euros (saldo de 1.092,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -50,1 por ciento respecto a 2013 (3.367,3 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -85,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.016,4 millones de euros).
- Las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente: aumentos de 93.754,8 millones de euros y disminuciones de 58.993,4 millones de euros (saldo de 34.761,4 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -35,9 por ciento respecto a 2013 (146.162,1 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -36,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (92.689,3 millones de euros).

Además, conviene subrayar que en 2014 se introdujo el ajuste por rentas derivadas de operaciones con quita o espera (saldo de aumentos y disminuciones de -3.307 millones de euros), de manera que se les otorgó un tratamiento fiscal que tuviera en cuenta que ambas operaciones no incrementaban la capacidad fiscal de las entidades. Se estableció un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se fueran registrando. Esta medida se aprobó por el apartado tres de la disposición final segunda de la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 1 octubre), que añadió el apartado 14 del artículo 19 del TRLIS.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas».

A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la base imponible.

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 119.000,1 millones de euros en el ejercicio 2014, con una tasa de variación del 33,5 por ciento respecto a 2013 (89.122,2 millones de euros), fue declarada por 1.181.122 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a 100.752 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2014, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Cuadro I.66

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	445.167	37,7	37,7	-8.293,6	-7,0	-7,0	-18.630
0,05 - 0,25	376.689	31,9	69,6	-2.686,0	-2,3	-9,2	-7.131
0,25 - 1	221.801	18,8	88,4	1.046,7	0,9	-8,3	4.719
1 - 3	81.165	6,9	95,2	4.141,2	3,5	-4,9	51.022
3 - 10	37.358	3,2	98,4	8.479,8	7,1	2,3	226.988
10 - 25	10.845	0,9	99,3	10.518,9	8,8	11,1	969.933
25 - 50	4.041	0,3	99,7	9.023,4	7,6	18,7	2.232.965
50 - 100	1.998	0,2	99,8	9.050,8	7,6	26,3	4.529.937
100 - 250	1.265	0,1	99,9	13.254,9	11,1	37,4	10.478.175
250 - 500	384	0,0	100,0	10.208,6	8,6	46,0	26.584.886
500 - 1.000	205	0,0	100,0	11.236,0	9,4	55,4	54.809.700
> 1.000	204	0,0	100,0	53.019,3	44,6	100,0	259.898.589
TOTAL	1.181.122	100		119.000,1	100		100.752

Se observa en el cuadro I.66 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, representando el 0,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 73,7 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014.

Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2010-2014

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2010	221.369	17.208,1	77.735
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
11/10	-5,4	-37,1	-33,5
12/11	3,3	46,1	41,5
13/12	12,5	11,6	-0,8
14/13	12,5	11,5	-0,9

Se observa en el cuadro I.67 que en 2014 se consolidó la tendencia ascendente iniciada en 2012, ejercicio en el que se registró un aumento del 46,1 por ciento, para continuar creciendo en 2013 y 2014 a un ritmo más moderado. Dicha evolución contrasta con la senda decreciente que se había producido en años precedentes, al registrarse tasas de variación del -5,6 y -37,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente. En 2014 su importe se situó en 19.680,7 millones de euros, experimentando un crecimiento del 11,5 por ciento respecto a 2013 (17.657,1 millones de euros), el cual fue únicamente 1 décima inferior a la expansión que se había obtenido el año anterior, con una tasa de variación del 11,6 por ciento. Dichos aumentos se explican indudablemente por la mejoría de los resultados contables y las bases imponibles positivas del ejercicio al que correspondía la declaración anual, antes de aplicar la propia com-

pensación, por parte de ciertas entidades, ya que, al igual que en el ejercicio anterior, se esperaba, en teoría, el efecto contrario. Esto se debía al cambio normativo establecido para 2012 y 2013 en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio), y posteriormente prorrogados para 2014 y 2015 mediante la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciase el período impositivo hubiera superado la cantidad de 6.010.121,04 euros, al fijarse en el 50 por ciento (el 75 por ciento en 2011) de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, y en el 25 por ciento (el 50 por ciento en 2011), cuando dicho importe fuera al menos de 60 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 273.922, un 12,5 por ciento superior al de 2013 (243.428). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 71.848 euros, lo que supuso una disminución del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (72.535 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 119.000,1 millones de euros en 2014 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 19.680,7 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en 99.319,3 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 99.384,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 64,9 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2010-2014, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

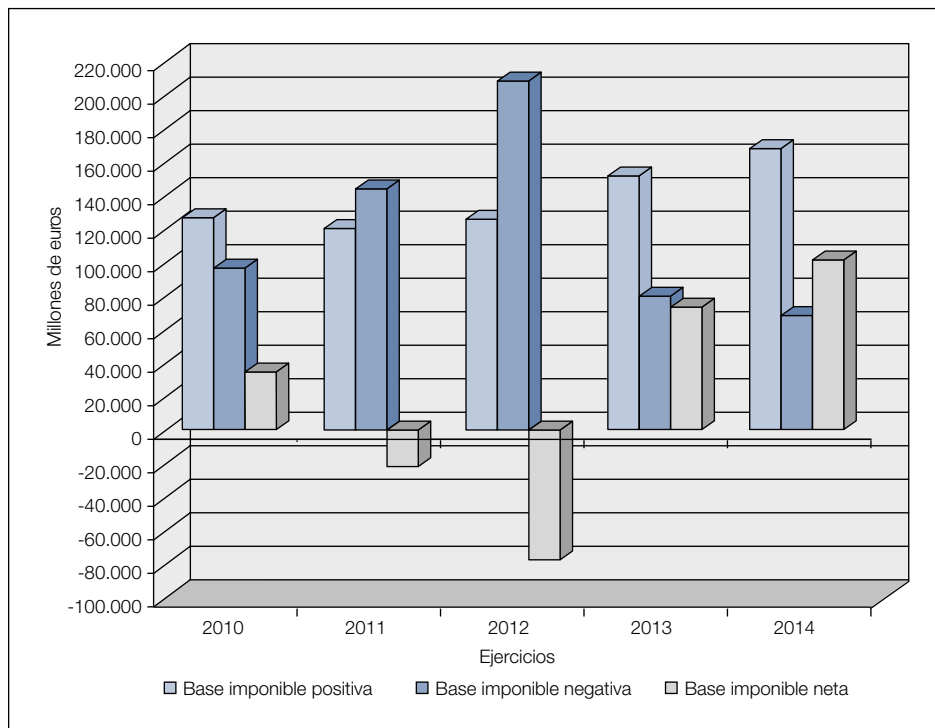
Cuadro I.68

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2010-2014

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
11/10	-7,9	-7,0	0,9	4,6	49,9	43,3	-0,6	-183,2	-183,7
12/11	-5,3	6,5	12,5	0,6	44,0	43,2	-1,7	-215,5	-220,9
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7
14/13	7,6	11,2	3,4	-7,5	-14,5	-7,5	-1,6	39,0	41,3

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2010-2014



En el ejercicio 2014, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 967.249, lo que representaba el 66,7 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 99.384,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 102.749 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2014 con una base imponible no nula fue inferior al de 2013 en el 1,6 por ciento, continuando así con la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento y que persistió en los 4 ejercicios siguientes con descensos moderados. Asimismo, se observa que en 2014 se mantuvo la senda de crecimiento iniciada en 2013 y que quebró de manera brusca la tendencia contractiva en el importe de dicha variable, registrada en el trienio precedente, produciéndose una expansión del 39 por ciento en 2014 y manteniéndose, por tanto, el signo positivo del importe de la base imponible neta ya observado en 2013. En 2010 su importe neto había sido también de signo positivo pero de menor magnitud que en 2014, habiéndose producido una disminución del 18,9 por ciento respecto a 2009, que se acentuó en 2011, año en que la tasa de variación fue del -183,2 por ciento respecto a 2010 y su signo agregado se convirtió en negativo, prosiguiendo la tendencia fuertemente contractiva en 2012, con una tasa de variación del -215,5 por ciento y un importe neto de -80.794,5 millones de euros. En 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento al alcanzar su importe los 71.474,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 134,4 por ciento (véase el cuadro I.60), la base imponible del ejercicio 2014 lo hizo con menos intensidad, registrando dicha expansión del 39 por ciento, lo que se explica fundamentalmente por el descenso del 54,2 por ciento del saldo neto de los ajustes extracontables, ya comentado anteriormente, propiciado por la disminución de los ajustes extracontables de signo positivo (con una tasa del -19,4 por ciento), superior al experimentado por los ajustes de signo negativo (con una tasa del -11,4 por ciento), así como por el impulso de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado del 11,5 por ciento.

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 165.563,5 millones de euros en 2014, lo que supuso un aumento del 11,2 por ciento respecto a 2013 (148.869,2 millones de euros), continuando con la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores (tasas del 6,5 y 19,3 por ciento en 2012 y 2013, respectivamente), que contrasta con la senda decreciente que comenzó en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, y se intensificó en 2008 al experimentar una disminución del 23,9 por ciento, relajándose dicha contracción en los años siguientes al observarse tasas de variación del -10,9, -14,7 y -7 por ciento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. El número

de declarantes de esta partida en 2014 ascendió a 413.385, con un aumento del 7,6 por ciento respecto a 2013 (384.319), superior al observado en dicho año (tasa del 2,1 respecto a 2012), que fue precedido de moderadas disminuciones en el trienio anterior. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 3,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 400.507 euros.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa se situó en 66.179,3 millones de euros en 2014, con una disminución del 14,5 por ciento respecto a 2013 (77.395), continuando con la tendencia decreciente iniciada en dicho año, en el que se registró un descenso del 62,3 por ciento respecto a 2012, lo que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que se produjeron notables expansiones, con tasas de variación de 49,9 y 44 por ciento, en 2011 y 2012, respectivamente. Su valor medio se situó en 119.486 euros, registrándose un descenso del 7,5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2014 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	70.150	17,0	17,0	575,1	0,3	0,3	8.199
0,05 - 0,25	138.567	33,5	50,5	2.771,4	1,7	2,0	20.000
0,25 - 1	112.633	27,2	77,7	6.432,2	3,9	5,9	57.107
1 - 3	51.507	12,5	90,2	8.508,7	5,1	11,0	165.194
3 - 10	26.312	6,4	96,6	13.607,6	8,2	19,3	517.165
10 - 25	7.764	1,9	98,4	13.385,8	8,1	27,3	1.724.079
25 - 50	3.197	0,8	99,2	11.717,5	7,1	34,4	3.665.148
50 - 100	1.606	0,4	99,6	11.405,0	6,9	41,3	7.101.493
100 - 250	1.010	0,2	99,8	16.358,4	9,9	51,2	16.196.388
250 - 500	305	0,1	99,9	11.767,9	7,1	58,3	38.583.321
500 - 1.000	171	0,0	100,0	12.246,8	7,4	65,7	71.618.585
> 1.000	163	0,0	100,0	56.787,2	34,3	100,0	348.387.934
TOTAL	413.385	100		165.563,5	100		400.507

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (413.385 en 2014), que representaban solo el 28,5 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por

ejemplo, solo el 10 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 79,1 por ciento, siendo mayor esta proporción (82,2 por ciento) en las entidades cuyos ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2014 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 9,8 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 89 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 163 entidades (138 en 2013), que representaban aproximadamente el 3,9 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 56.787,2 millones de euros, esto es, el 34,3 por ciento del importe total en 2014 (el 31,7 por ciento en 2013). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 348,4 millones de euros en 2014 (342,3 millones de euros en 2013). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2010-2014.

Cuadro I.70

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010-2014

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2010	421.278	35.192,9	83.538
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
1/10	-8,1	-7,6	0,5
12/11	-5,4	2,5	8,4
13/12	2,2	17,9	15,4
14/13	7,8	12,5	4,4

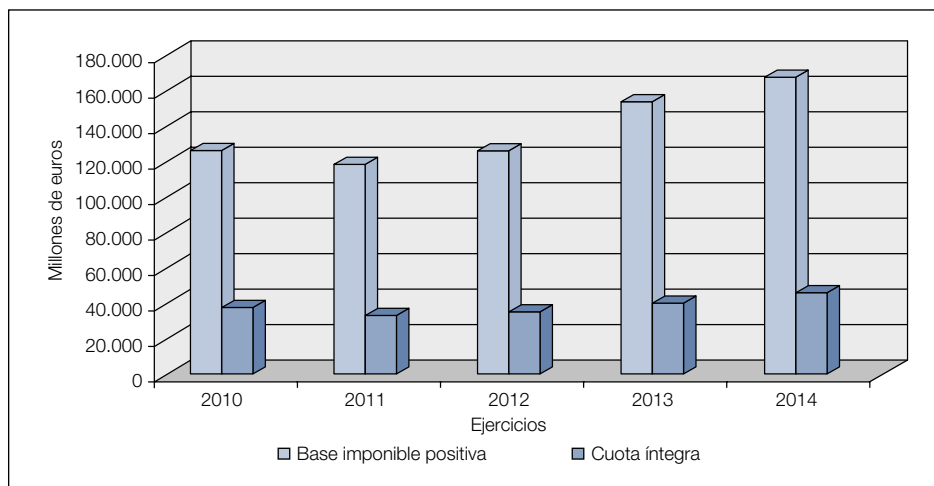
La cuota íntegra en el ejercicio 2014 ascendió a 44.208,1 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 4.920,7 millones de euros y relativo del 12,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (39.287,4 millones de euros), manteniéndose así la tendencia creciente iniciada en 2012. La cuantía media de la cuota íntegra por sujeto pasivo se situó en 109.681 euros en 2014, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto al ejercicio 2013 (105.027 euros), continuando así la senda ascendente iniciada en 2011.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2014 se produjo un crecimiento del 7,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, lo cual significaba la consolidación de la tendencia creciente iniciada el año anterior, que quebró la senda de decrecimiento registrada en el resto de los años del quinquenio de análisis, situándose en 403.062, el 27,8 por ciento del total de declarantes del IS (el 26,1 por ciento en 2013).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2010-2014, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010-2014



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2014.

Cuadro I.71

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	67.591	16,8	16,8	147,2	0,3	0,3	2.177
0,05 - 0,25	135.894	33,7	50,5	653,7	1,5	1,8	4.810
0,25 - 1	110.287	27,4	77,8	1.370,2	3,1	4,9	12.424
1 - 3	50.115	12,4	90,3	1.850,7	4,2	9,1	36.928
3 - 10	25.417	6,3	96,6	3.100,9	7,0	16,1	122.000
10 - 25	7.464	1,9	98,4	3.085,2	7,0	23,1	413.341
25 - 50	3.115	0,8	99,2	2.911,1	6,6	29,7	934.543
50 - 100	1.567	0,4	99,6	3.029,8	6,9	36,5	1.933.506
100 - 250	983	0,2	99,8	4.282,9	9,7	46,2	4.356.967
250 - 500	297	0,1	99,9	3.126,7	7,1	53,3	10.527.724
500 - 1.000	170	0,0	100,0	3.660,6	8,3	61,6	21.533.085
> 1.000	162	0,0	100,0	16.989,1	38,4	100,0	104.871.191
TOTAL	403.062	100		44.208,1	100		109.681

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,4 por ciento de los contribuyentes que en 2014 declararon una cuota íntegra positiva (idéntico porcentaje en 2013), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 83,9 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 83,7 por ciento en 2013). A su vez, las 162 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (137 entidades en 2013), aportaron el 38,4 por ciento (el 36 por ciento en 2013) de la cuota íntegra del ejercicio 2014. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2014 el tipo medio se situó en el 26,7 por ciento, produciéndose un aumento de 3 décimas porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que había sido del 26,4 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron moderadamente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la expansión de esta última magnitud (con una tasa del 12,5 por ciento) superior que la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del 11,2 por ciento).

Entre 2010 y 2011, el tipo medio descendió 1 décima porcentual, situándose en el 27,8 por ciento, tendencia que se mantuvo hasta 2013, al reducirse 1,1 puntos porcentuales en 2012 (tipo medio del 26,7 por ciento) y 3 décimas porcentuales en 2013, mientras que en 2014, como se comentado anteriormente, el tipo medio de gravamen aumentó 3 décimas porcentuales. Durante el citado período, los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCI-MI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, junto con el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las empresas de reducida dimensión y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2014 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 1 millón de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 25,6 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 21,3 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 250.000 euros y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de ingresos comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, pasando desde el 21,3 por ciento, correspondiente al último de los intervalos citados, hasta alcanzar el 29,9 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 500 millones de euros, siendo ese 1 décima porcentual inferior que el tipo nominal de gravamen que se aplicaba con carácter general, esto es, el 30 por ciento.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2010-2014.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2010-2014**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2010	11.687,8	-15,0
2011	10.673,4	-8,7
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2
2014	14.372,5	19,6

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2014 continuó con la tendencia creciente iniciada en 2013, ya que ascendió a 14.372,5 millones de euros, frente a 12.015,3 millones de euros totalizados en el ejercicio anterior, lo que supuso un crecimiento del 19,6 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue acusada y sistemáticamente decreciente, lo que se justifica, fundamentalmente, por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes reductores que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las

deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El hecho de que los años que componen el trienio 2010-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -15 por ciento en 2010 y el -1,4 por ciento en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2014 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada en el artículo 38 del TRLIS, y la ampliación de la base de la misma al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor; y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el Real Decreto-ley 12/2012; y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del

20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.73

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013 Y 2014

Concepto	2013			2014			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	307,4	-	-	328,2	-	-	6,7	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	345	33,2	96.134	334	43,6	130.394	-3,2	31,3	35,6
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	34	16,4	482.789	45	15,7	347.927	32,4	-4,6	-27,9
Cooperativas especialmente protegidas	2.502	23,7	9.479	2.527	25,5	10.104	1,0	7,7	6,6
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	830	21,4	25.754	971	29,2	30.100	17,0	36,7	16,9
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales ⁽¹⁾	231	170,7	739.139	217	170,9	787.664	-6,1	0,1	6,6
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	514	23,1	44.900	547	24,5	44.775	6,4	6,1	-0,3
Operaciones financieras	288	18,9	65.758	309	18,8	60.840	7,3	-0,7	-7,5
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	10.160,2	-	-	12.472,9	-	-	22,8	-
Interna:	-	8.006,5	-	-	10.459,0	-	-	30,6	-
Dividendos al 5/10%	67	0,5	7.131	70	0,4	5.129	4,5	-24,9	-28,1
Dividendos al 50%	5.208	86,9	16.682	5.210	98,0	18.800	0,0	12,7	12,7
Dividendos al 100%	6.617	7.736,1	1.169.131	6.980	10.087,9	1.445.251	5,5	30,4	23,6
Plusvalías	275	183,0	665.393	302	272,8	903.444	9,8	49,1	35,8
Internacional:	-	235,6	-	-	265,8	-	-	12,8	-
Transparencia fiscal internacional	13	0,2	18.851	8	0,4	45.483	-38,5	48,5	141,3
Impuestos pagados en el extranjero	2.225	132,8	59.692	2.596	150,2	57.843	16,7	13,1	-3,1
Dividendos y participaciones en beneficios	418	102,5	245.314	447	115,3	257.960	6,9	12,5	5,2
Saldos pendientes de ejercicios anteriores:	-	1.918,1	-	-	1.748,1	-	-	-8,9	-
Interna	5.026	1.814,3	360.985	4.926	1.624,7	329.826	-2,0	-10,4	-8,6
Internacional	861	103,8	120.587	932	123,3	132.332	8,2	18,8	9,7
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.547,7	-	-	1.571,4	-	-	1,5	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	55	0,7	13.295	43	0,5	10.841	-21,8	-36,2	-18,5
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	17.416	869,8	49.944	19.699	923,3	46.872	13,1	6,2	-6,2
<i>Protección medio ambiente</i>	297	18,5	62.150	291	18,5	63.626	-2,0	0,3	2,4
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	631	6,2	9.902	730	4,9	6.734	15,7	-21,3	-32,0
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	269,6	-	-	277,1	-	-	2,8	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	1.516	173,2	114.240	-	178,3	-	-	2,9	-
<i>Innovación tecnológica</i>	1.276	96,4	75.561	-	98,8	-	-	2,5	-
<i>Inversión de beneficios</i>	6.198	25,0	4.040	7.477	34,6	4.627	20,6	38,1	14,5
<i>Producciones cinematográficas</i>	26	1,3	51.283	35	12,2	347.878	34,6	813,2	578,3
<i>Protección Patrimonio Histórico ⁽²⁾</i>	9	0,0	2.774	-	-	-	-	-	-
<i>Formación profesional</i>	1.008	0,3	262	744	0,2	230	-26,2	-35,2	-12,2
<i>Edición de libros ⁽²⁾</i>	49	0,2	4.452	-	-	-	-	-	-
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	155	0,3	1.767	100	0,2	1.574	-35,5	-42,5	-10,9
<i>Creación de empleo por contratación de desempleados</i>	166	0,6	3.711	138	0,5	3.739	-16,9	-16,2	0,8

(continúa)

Cuadro I.73 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013 Y 2014

Concepto	2013			2014			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<i>Acontecimientos de excepcional interés público:</i>	-	35,7	-	-	35,4	-	-	-0,7	-
Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011"	6	12,5	2.081.360	5	5,9	1.189.386	-16,7	-52,4	-42,9
Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales de Categoría Absoluta "Mundobasket 2014"	12	7,6	635.984	14	9,1	652.873	16,7	19,8	2,7
IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, El Greco	7	1,4	196.751	13	3,1	239.617	85,7	126,2	21,8
Programa de preparación de los deportistas españoles para los juegos de "Río de Janeiro 2016"	9	2,4	265.514	12	5,5	460.140	33,3	131,1	73,3
Otros (3)	-	11,8	-	-	11,7	-	-	-0,8	-
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	512,1	-	-	539,8	-	-	5,4	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:(4)	-	-	-	137	13,0	95.215,5	-	-	-
Investigación y desarrollo	-	-	-	-	11,3	-	-	-	-
Innovación tecnológica	-	-	-	-	1,7	-	-	-	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	7.846	104,2	13.278	9.044	129,9	14.362	15,3	24,7	8,2
Inversiones en Canarias	4.383	295,9	67.510	4.629	169,4	36.585	5,6	-42,8	-45,8
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.033	26,8	25.963	1.091	15,7	14.400	5,6	-41,4	-44,5
Reinversión beneficios extraordinarios	2.840	190,5	67.093	3.036	206,9	68.162	6,9	8,6	1,6
Entidades sometidas a normativa foral	131	59,7	455.347	117	112,7	962.935	-10,7	88,9	111,5
TOTAL	-	12.015,3	-	-	14.372,5	-	-	19,6	-

- (1) En 2014 solo incluye la bonificación por prestación de servicios públicos locales, dejando de estar vigente la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales.
- (2) Esta deducción dejó de estar vigente en 2014.
- (3) Dichos acontecimientos fueron los siguientes: «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada» (solo en 2013), «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013» (solo en 2013), «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013» (solo en 2013), «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)» (solo en 2013), «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2013), «VIII Centenario de la peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Junípero Serra 2013» (solo en 2013), «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2014»», «Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016» (solo en 2014), «Expo Milán 2015» (solo en 2014), «Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón» (solo en 2014), «Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014» (solo en 2014), «Madrid Horse Week» (solo en 2014), «III Centenario de la Real Academia Española» (solo en 2014), «A Coruña 2015 - 120 años después» (solo en 2014), «IV Centenario de la segunda parte del El Quijote» (solo en 2014), «World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga» (solo en 2014), «Juegos del Mediterráneo de 2017» (solo en 2014), «Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida» (solo en 2014) y «Año de la Biotecnología en España» (solo en 2014).
- (4) Nuevas deducciones en 2014.

Como se aprecia en el cuadro I.73, la sustancial expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2014, con una tasa global del 19,6 por ciento, se debió fundamentalmente a las deducciones por doble imposición, que registraron una tasa del 22,8 por ciento y un importe que aumentó en más de 2 millardos de euros, lo que

estuvo motivado sobre todo por el empuje de las deducciones por doble imposición interna y, en particular, por la correspondiente a los dividendos al 100 por ciento.

A pesar de dicho crecimiento, el conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i, las deducciones por inversiones en Canarias, la bonificación por prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 92,6 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2014, prácticamente la misma representatividad que tenían en 2013 (el 92,3 por ciento).

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2014 aumentó el 6,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, rompiendo así con la tendencia de decrecimiento observada desde 2008, interrumpida únicamente en 2012, año en el que se produjo un incremento del 9,8 por ciento, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 328,2 millones de euros en el ejercicio 2014 solo representó el 2,3 por ciento del importe global minorado (2,6 por ciento en el año 2013) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,7 por ciento en 2014.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 170,9 millones de euros, prácticamente igual que en 2013 (170,7 millones de euros), y ello a pesar de que en 2013 dicho importe también incluía la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales, que dejó de estar vigente en 2014, aunque su peso era muy reducido, lo que contrasta con el crecimiento del 29,3 por ciento registrado en dicho año.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, crecieron el 22,8 por ciento en 2014 respecto a 2013, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2014 sumaron 10.459 millones de euros, representando el 72,8 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una expansión del 30,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.006,5 millones de euros), continuando con la tendencia de crecimiento iniciada en 2013, año en el que se registró una tasa del 21,7 por ciento respecto a 2012 (importe de 6.577,1 millones de euros), frente a las tasas de variación negativas observadas en los años anteriores. En concreto, en 2008 se inició el período de decrecimiento al registrarse una variación del -20,1 por ciento, que continuó en 2009 con una tasa del -10,3 por ciento, del -17,3 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2011 y del -9,9 por ciento en 2012. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por divi-

dendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó la cifra de 10.087,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 30,4 por ciento respecto al período impositivo 2013 (7.736,1 millones de euros). Destacaron también los aumentos que se produjeron respecto al ejercicio anterior en la deducción por plusvalías de fuente interna (272,8 millones de euros en 2014) y en la deducción por dividendos al 50 por ciento (98 millones de euros en 2014), cuyas tasas de variación fueron del 49,1 y 12,7 por ciento, respectivamente, mientras que las deducciones por doble imposición interna al 5 o 10 por ciento (cooperativas) registraron un intenso decrecimiento, el 24,9 por ciento, aunque poco significativo, dado que su importe fue muy reducido (0,4 millones de euros) y representó únicamente el 3 por cien mil del importe total de las deducciones por doble imposición interna en el año 2014.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.748,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,9 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 1.918,1 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.624,7 millones de euros, con una disminución del 10,4 por ciento respecto a 2013 (1.814,3 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por ciento. En 2014 este concepto se consignó en 4.926 declaraciones y su cuantía media fue de 329.826 euros, mientras que en 2013 este se había hecho constar en 5.026 declaraciones, con una cuantía media de 360.985 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del -2 y -8,6 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, I+D+i, inversión de beneficios, formación profesional y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2014, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 923,3 millones de euros, estableciéndose, de este modo, un período de tres años consecutivos de crecimiento, ya que dicha cifra fue superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior (869,8 millones de euros), tasa inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3 por ciento

respecto a 2012 (722,8 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2011). El crecimiento experimentado en 2014 se debió, sobre todo, y al igual que en 2013, a las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4 por ciento) y, en menor medida, al crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2 por ciento) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1 por ciento). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5 por ciento) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento).

Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 277,1 millones de euros en 2014, cifra superior en el 2,8 por ciento a la de 2013 (269,6 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,3 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (178,3 millones de euros), aumentando en el 2,9 por ciento respecto a 2013. El 35,7 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (98,8 millones de euros), produciéndose un incremento del 2,5 por ciento respecto a 2013. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 321,3 millones de euros, de los cuales 13 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite y 31,2 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota, mientras que en 2013 ninguno de esos dos incentivos pudo aplicarse.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción por inversión de beneficios que entró en vigor en 2013. En 2014 su importe ascendió a 34,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 38,1 por ciento respecto a 2013 (25 millones de euros), y su cuantía media por declarante ascendió a 4.627 euros, un 14,5 por ciento superior a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 7.477 entidades, lo que supuso un crecimiento del 20,6 por ciento respecto a 2013.

En tercer lugar, cabe resaltar la deducción por inversiones para la protección del medio ambiente, con un importe de 18,5 millones de euros en

2014, prácticamente idéntico al observado en 2013 (tasa de variación del 0,3 por ciento). En 2013 se registró una caída del 44,4 por ciento respecto a 2012 (33,2 millones de euros), recobrándose así, tras un paréntesis en 2012, año en que se produjo una fuerte expansión, la tendencia decreciente registrada en períodos anteriores, lo que se debió a la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario de recortes que se aprobó con la reforma de 2007, lo que ocasionó que disminuyera en el 16,6 por ciento en 2008, el 66,9 por ciento en 2009, el 56,6 por ciento en 2010 y el 19,2 por ciento en 2011. El artículo 92 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores y en 2012 se incrementase de forma notable, con una tasa de variación del 176,2 por ciento. Esta deducción fue consignada en 291 declaraciones en 2014, lo que supuso una disminución de 6 unidades y del 2 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había reflejado en el ejercicio anterior (297). Su cuantía media en 2014 aumentó un 2,4 por ciento respecto a 2013, situándose en 63.626 euros.

En cuarto lugar, también tuvo relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, cuyo importe experimentó un crecimiento del 813,2 por ciento, al pasar de 1,3 millones de euros en 2013 a 12,2 millones de euros en 2014, debido, presumiblemente, a la modificación introducida por la Ley 16/2013, que implicó la ampliación de la base de dicha deducción al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor. De este modo, en 2014 se quebró la tendencia fuertemente decreciente observada en ejercicios anteriores (tasas de variación del -34,1, -54,5 y -57 por ciento en 2011, 2012 y 2013, respectivamente). Esta deducción fue consignada en 35 declaraciones, 9 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media aumentara el 578,3 por ciento en 2014 respecto al ejercicio precedente, situándose en 347.878 euros.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2014 destacaron las correspondientes a los acontecimientos siguientes: el Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selec-

ciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014», con un importe de 9,1 millones de euros y un aumento del 19,8 por ciento respecto al año anterior, la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011», con un importe de 5,9 millones de euros y una disminución del 52,4 por ciento respecto a 2013, el programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016», con un importe de 5,5 millones de euros y un incremento del 131,1 por ciento, y el «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», con un importe de 3,1 millones de euros y un aumento del 126,2 por ciento respecto a 2013. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.73, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2014 a un total de 35,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,7 por ciento respecto a 2013 (35,7 millones de euros).

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2014, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 206,9 millones de euros en 2014, registrándose una tasa de variación del 8,6 por ciento respecto a 2013 (190,5 millones de euros), siendo aplicada por 3.036 declarantes, con una tasa de variación del 6,9 por ciento respecto a 2013 (2.840 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 68.162 euros, con una tasa de variación del 1,6 por ciento respecto a 2013 (67.093 euros). En 2013 la citada deducción experimentó una notable expansión respecto a 2012, en concreto, del 80 por ciento, que contrastó con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010, en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009), en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1 por ciento (276,6 millones de euros) y en 2012, con un importe de 105,8 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -61,7 por ciento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 169,4 millones de euros, cifra inferior en el 42,8 por ciento a la de 2013 (295,9 millones de euros), habiéndose

aplicado por 4.629 entidades, con un aumento del 5,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.383 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 36.585 euros, cifra inferior en el 45,8 por ciento a la del ejercicio 2013 (67.510 euros). Dicho descenso estuvo motivado, fundamentalmente, por la disminución del 71,1 por ciento del importe agregado para las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que la deducción para ellas ascendió a 185,7 millones de euros en 2013, mientras que en 2014 fue de 53,6 millones de euros. Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, ya que, en los ejercicios 2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 129,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 24,7 por ciento respecto al ejercicio 2013 (104,2 millones de euros), acogándose a ella 9.044 sociedades, un 15,3 por ciento más que el año anterior (7.846). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de incrementos, al aumentar el 23 por ciento en dicho año y el 13,3 por ciento en 2013.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 117 declarantes y su importe totalizó 112,7 millones de euros, produciéndose un aumento del 88,9 por ciento respecto a 2013 (59,7 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 962.935 euros, cifra superior en un 111,5 por ciento a la de 2013 (455.347 euros). El importe de esta deducción ha presentado una evolución errática durante los últimos ejercicios, ya que sus tasas de variación han sido del -1,2 por ciento en 2010, del 1,5 por ciento en 2011, del -42 por ciento en 2012, del -17,6 por ciento en 2013 y del 88,9 por ciento en 2014, como se indicó anteriormente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2014 produjo un recorte de la cuota íntegra del 32,5 por ciento, lo que se tradujo en 1,9 puntos porcentuales más que en 2013 (el 30,6 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 28,2 por ciento (el 25,9 por ciento en 2013), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,5 por ciento (el 3,9 por ciento en 2013) y las bonificaciones en el 0,7 por ciento de dicha cuota (el 0,8 por ciento en 2013).

2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar ligeramente aquella, tal es el caso del abono de la deducción por I+D+i en régimen opcional por insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2010-2014.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2010-2014

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8	9,4	1,5

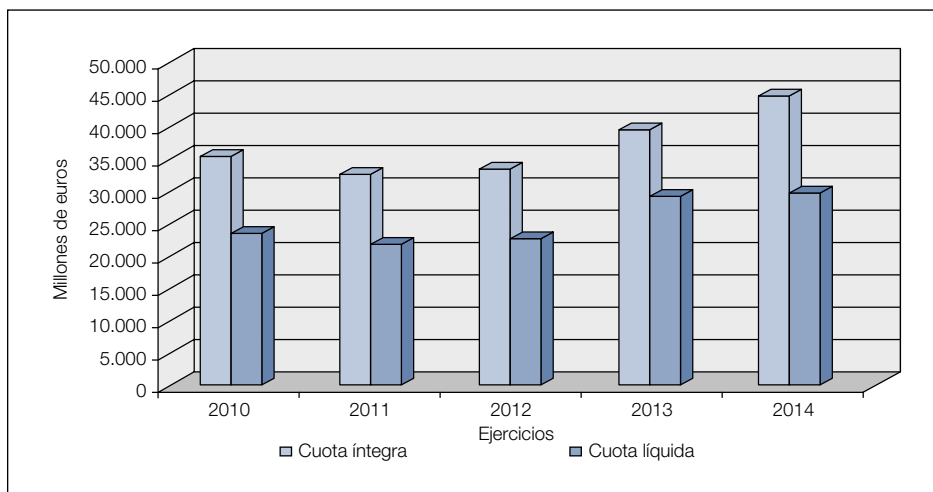
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2014 totalizó 29.861,2 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,4 por ciento respecto a 2013 (27.293,9 millones de euros), desacelerándose así el ritmo de crecimiento en comparación al año anterior, cuya tasa había sido del 19,7 por ciento, precedida, a su vez, de un aumento del 4,4 por ciento en 2012. Ello contrasta con la tendencia decreciente anterior, iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y se suavizó en los años posteriores, de forma que en el período 2009-2011 los decrecimientos fueron del 15,9, 10,2 y 7 por ciento, respectivamente. La expansión de la cuota líquida en 2014 fue menos acusada (3,1 puntos porcentuales inferior) que el crecimiento de la cuota íntegra (tasa del 12,5 por ciento), debido al efecto provocado por el fuerte incremento de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del 19,6 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida se incrementó a un ritmo inferior que la base imponible positiva, cuya tasa fue del 11,2 por ciento, lo que se tradujo en una bajada de 3 décimas porcentuales en el tipo efectivo de gravamen, pasando del 18,3 por ciento en 2013 al 18 por ciento en 2014, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2010-2014, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2010-2014



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2014. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 80,8 por ciento (el 81,4 por ciento en 2013), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,3 por ciento (igual que en 2013) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 148 entidades (125 en 2013) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 32,8 por ciento del importe total de dicha variable en 2014. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2013 absorbía el 33,3 por ciento, es decir, 5 décimas porcentuales más. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	66.789	16,8	16,8	136,5	0,5	0,5	2.043
0,05 - 0,25	134.093	33,8	50,7	598,0	2,0	2,5	4.460
0,25 - 1	108.511	27,4	78,0	1.158,9	3,9	6,3	10.680
1 - 3	49.139	12,4	90,4	1.465,5	4,9	11,2	29.824
3 - 10	24.782	6,3	96,7	2.379,8	8,0	19,2	96.029
10 - 25	7.220	1,8	98,5	2.389,8	8,0	27,2	330.995
25 - 50	2.975	0,8	99,2	2.191,5	7,3	34,6	736.636
50 - 100	1.493	0,4	99,6	2.343,8	7,8	42,4	1.569.847
100 - 250	923	0,2	99,9	3.063,3	10,3	52,7	3.318.804
250 - 500	268	0,1	99,9	1.942,7	6,5	59,2	7.248.917
500 - 1.000	160	0,0	100,0	2.391,1	8,0	67,2	14.944.610
> 1.000	148	0,0	100,0	9.800,4	32,8	100,0	66.218.809
TOTAL	396.501	100		29.861,2	100		75.312

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18 por ciento en 2014, produciéndose así una disminución de 3 décimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 18,3 por ciento), en contraposición con el aumento del tipo medio de gravamen en 3 décimas porcentuales, motivado por el mayor crecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible posible, mientras que la variación relativa de la cuota líquida fue inferior al de la base imponible de signo positivo.

El cuadro I.76 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2010-2014.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2010-2014

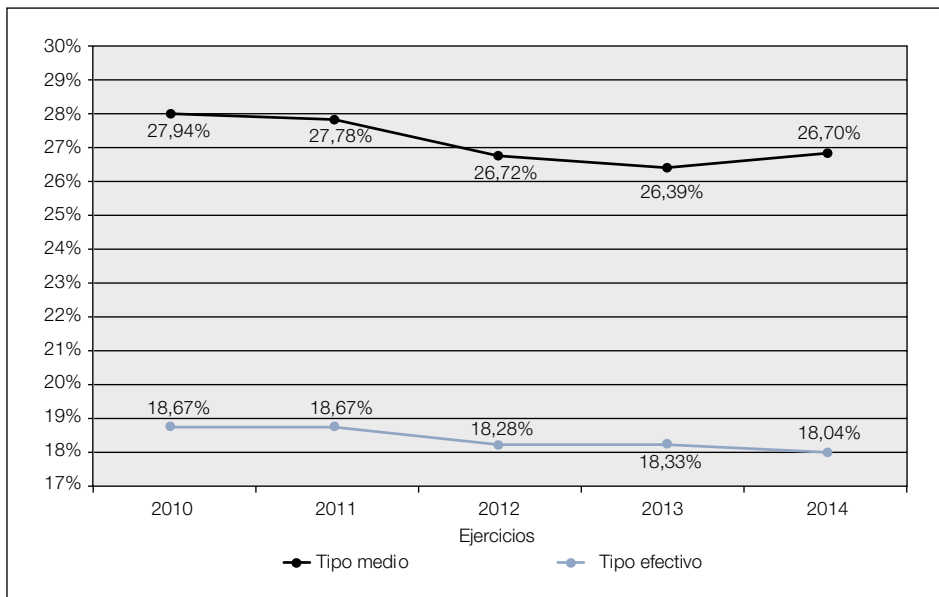
% Tipo	2010	2011	2012	2013	2014
Medio	27,94	27,78	26,72	26,39	26,70
Efectivo	18,67	18,67	18,28	18,33	18,04

En el gráfico I.24 se observa que ambas ratios evolucionaron de forma similar hasta 2013, manteniéndose estables en 2011, decayendo en 2012 y, por último, con una ligera tendencia al descenso, aunque cercano de nuevo a la estabilidad, al menos en el tipo efectivo. Así, en el año 2011, apenas

se produjeron variaciones, de manera que el tipo medio bajó 1 décima porcentual, pasando del 27,9 al 27,8 por ciento, mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento. En el ejercicio 2012, el tipo medio descendió 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 al 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo bajó 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011). Por último, en 2013 el tipo medio bajó 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento, de manera que en ese año se alcanzó el valor mínimo del quinquenio en el tipo medio de gravamen. Por el contrario, en 2014, tal y como se ha comentado anteriormente, ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento (el 26,4 por ciento en 2013), mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, al pasar del 18,3 por ciento al 18 por ciento (valor mínimo del período analizado), continuando así la tendencia decreciente observada desde 2011.

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2010-2014



La práctica estabilidad en 2011 de ambos tipos de gravamen, tanto medio como efectivo, se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, a pesar de que se introdujeron medidas como, por ejemplo, el aumento del límite del im-

porte neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión, y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas. Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida frente a la base imponible positiva.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 1,2 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,9 por ciento en 2010 al 26,7 por ciento de 2014, el tipo efectivo lo hizo en 7 décimas porcentuales (18,7 por ciento en 2010 y 18 por ciento en 2014). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron reiterados descensos, que oscilaron entre el -15 por ciento, correspondiente a 2010, y el -1,4 por ciento, de 2012, que se transformó de forma brusca en un sustancial crecimiento en 2013, con una tasa del 14,2 por ciento, que se intensificó en 2014 al aumentar el 19,6 por ciento. Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante el período 2009-2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013

y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo disminuyó, 5 décimas porcentuales menos, a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,2 puntos porcentuales en 2010 a 8,7 puntos porcentuales en el ejercicio 2014. En 2011 dicha brecha se redujo levemente, en 1 décima porcentual, hasta situarse en 9,1 puntos porcentuales. En 2012 y 2013 se contrajo otra vez, pero de manera más acusada, bajando en 7 décimas porcentuales en 2012 y en 3 décimas porcentuales en 2013, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. Por último, en 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales hasta situarse en 8,7 puntos porcentuales. Aun así, al concluir el período se produjo un mayor acercamiento entre los tipos medio y efectivo de gravamen que al comienzo, aunque la distancia continuó siendo ciertamente elevada y se agudizó en 2014, fundamentalmente como consecuencia del gran peso de las deducciones para evitar la doble imposición.

Cuadro I.77

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	25,59	23,73	1,86
0,05 - 0,25	23,59	21,58	2,01
0,25 - 1	21,30	18,02	3,28
1 - 3	21,75	17,22	4,53
3 - 10	22,79	17,49	5,30
10 - 25	23,05	17,85	5,20
25 - 50	24,84	18,70	6,14
50 - 100	26,57	20,55	6,02
100 - 250	26,18	18,73	7,45
250 - 500	26,57	16,51	10,06
500 - 1.000	29,89	19,52	10,37
> 1.000	29,92	17,26	12,66
TOTAL	26,70	18,04	8,66

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2014 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en

determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, empresas de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El tipo efectivo en 2014 se movió en una horquilla entre un mínimo del 16,5 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros, y un máximo del 23,7 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos hasta 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 12,7 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos mayores a 1.000 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 1,9 puntos porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que comprendía a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 8,7 puntos porcentuales, solo en los intervalos de ingresos por encima de 250 millones de euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2014 ascendió a 2.866,6 millones de euros, lo que supuso una disminución del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.878,9 millones de euros en 2013), de los que 19 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 20,1 por ciento respecto a 2013 (23,8 millones de euros) y 1,3 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (3,5 millones de euros en 2013). La disminución en 2014 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7 por ciento. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, varió en un -4,4 por ciento en 2010 y volvió a descender con más suavidad en 2012, con una tasa de variación del -2 por ciento,

intensificándose en 2013 al decrecer el 11,4 por ciento. Los factores que pudieron influir para que en 2014 se produjera dicho descenso fueron las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2013. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés medio en 2014 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años se redujo en algo menos de dos tercios, pasando del 2,53 por ciento en 2013 al 0,92 por ciento en 2014. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,40 por ciento en 2014 (0,39 por ciento en 2013), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,80 por ciento en 2014 (1,55 por ciento en 2013).

Cuadro I.78

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2013 Y 2014

Concepto	2013			2014			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	335.936	2.851,5	8.488	325.693	2.846,3	8.739	-3,0	-0,2	3,0
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	3.909	23,8	6.099	3.396	19,0	5.609	-13,1	-20,1	-8,0
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	608	3,5	5.737	536	1,3	2.432	-11,8	-62,6	-57,6
TOTAL	-	2.878,9	-	-	2.866,6	-	-	-0,4	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio

y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 13.762,7 millones de euros en 2014, produciéndose un incremento del 10,9 por ciento respecto a 2013 (12.411,6 millones de euros), expansión que, aun siendo notable, fue menor que el crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 14,1 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2014, ascendió a 13.587,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11,2 por ciento respecto a 2013 (12.219,2 millones de euros), 2,5 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del 13,7 por ciento). Dichos intensos crecimientos registrados en el bienio 2013-2014 contrastan con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2 en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo. En 2013 la razón principal para que se produjera el mencionado crecimiento en los pagos fraccionados también era de índole normativa, pero en esta ocasión los cambios que se introdujeron en la regulación del IS provocaron una ampliación sustancial de la base sobre la que se calculan aquellos, especialmente en el caso de las grandes empresas, pudiéndose destacar sobre todo la influencia en ese sentido de la limitación a un máximo del 70 por ciento de las amortizaciones contables, medida aprobada por el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), la extensión de la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro

de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (antes era más restrictiva, ya que se refería exclusivamente a las participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo) y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente, ambas aprobadas por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, habiéndose comentado extensamente antes algunos de estos cambios normativos en el apartado 2.3.2.1.3 dedicado a los ajustes extracontables. Tras los cambios relevantes que afectaron a la base del pago de las grandes empresas en 2013, en 2014 la expansión obedece esencialmente a la recuperación de los beneficios empresariales.

Todo ello tuvo su reflejo en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.79

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2013 Y 2014

Concepto	2013			2014			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	12.219,2	-	-	13.587,7	-	-	11,2	-
Primero	278.715	2.960,6	10.622	267.253	3.372,5	12.619	-4,1	13,9	18,8
Segundo	279.177	5.920,5	21.207	288.288	6.374,2	22.110	3,3	7,7	4,3
Tercero	276.806	3.338,1	12.059	285.824	3.841,1	13.439	3,3	15,1	11,4
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	192,4	-	-	174,9	-	-	-9,1	-
Primero	313	38,2	121.959	344	39,1	113.775	9,9	2,5	-6,7
Segundo	347	65,3	188.044	382	68,2	178.525	10,1	4,5	-5,1
Tercero	324	89,0	274.673	362	67,6	186.748	11,7	-24,0	-32,0
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	12.411,6	-	-	13.762,7	-	-	10,9	-
Primero	278.715	2.998,7	10.759	267.253	3.411,6	12.766	-4,1	13,8	18,6
Segundo	279.177	5.985,8	21.441	288.288	6.442,4	22.347	3,3	7,6	4,2
Tercero	276.806	3.427,1	12.381	285.824	3.908,7	13.675	3,3	14,1	10,5

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones, así como sus totales agregados.

Cuadro I.80

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2013 Y 2014

Concepto	2013			2014			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	609.719	11.688,8	19.171	612.965	12.659,4	20.653	0,5	8,3	7,7
Positiva (a ingresar)	287.359	17.351,2	60.382	320.736	18.024,8	56.198	11,6	3,9	-6,9
Negativa (a devolver)	322.360	5.662,4	17.565	292.229	5.365,4	18.360	-9,3	-5,2	4,5
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.562	314,6	201.386	1.577	541,4	343.321	1,0	72,1	70,5
Positiva (a ingresar)	826	439,0	531.430	898	604,9	673.605	8,7	37,8	26,8
Negativa (a devolver)	736	124,4	169.016	679	63,5	93.491	-7,7	-49,0	-44,7
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	609.719	12.003,4	19.687	612.965	13.200,8	21.536	0,5	10,0	9,4
Positiva (a ingresar)	287.359	17.790,2	61.909	320.736	18.629,7	58.084	11,6	4,7	-6,2
Negativa (a devolver)	322.360	5.786,8	17.951	292.229	5.428,9	18.578	-9,3	-6,2	3,5

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2014 fue de 18.024,8 millones de euros, cifra superior en el 3,9 por ciento a la de 2013 (17.351,2 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) disminuyó en el 5,2 por ciento, alcanzando un importe de 5.365,4 millones de euros en 2014 (5.662,4 millones de euros en 2013). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2014, 12.659,4 millones de euros, registró una tasa de variación del 8,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (11.688,8 millones de euros). Esta expansión experimentada en 2014 obedeció sobre todo al crecimiento de la cuota líquida, de manera que el impulso de los pagos fraccionarios no sirvió más que para paliar levemente dicho crecimiento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2014 registró un aumento del 72,1 por ciento, hasta situarse en 541,4 millones de euros (604,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63,5 millones de euros a la negativa). En 2013 dicho saldo había sido de 314,6 millones de euros (439 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 124,4 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 13.200,8 millones de euros en 2014, cifra

superior en el 10 por ciento a la del período impositivo 2013 (12.003,4 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 18.629,7 millones de euros y la negativa de 5.428,9 millones de euros (en 2013 dichas cifras habían sido de 17.790,2 y 5.786,8 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 4,7 y -6,2 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.10. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.81 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.564 en 2014, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.449.712), al igual que en 2013, en el que dicho colectivo fue de 32.095. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2014 (1.417.148) supuso, como en 2013 (1.398.913 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2014, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 60.373,9 millones de euros, lo que representó el 62,3 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 96.954 millones de euros, correspondiente a 1.198.249 declarantes, alcanzando así una media de 80.913 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 30.868, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 36.580,1 millones de euros, obteniéndose una media de 31.335 euros correspondiente a 1.167.381 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable positivo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable negativo fue sensiblemente mayor en las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno (59,9 por ciento).

Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2014**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	32.564	-	-	1.417.148	-	-	1.449.712	-	-	-
2. Resultado contable neto	30.868	60.373,9	1.955.875	1.167.381	36.580,1	31.335	1.198.249	96.954,0	80.913	62,3
2.1. Resultado contable positivo	16.844	95.933,9	5.695.437	603.415	89.699,2	148.653	620.259	185.633,2	299.283	51,7
2.2. Resultado contable negativo	14.024	35.560,0	2.535.653	563.966	53.119,2	94.189	577.990	88.679,2	153.427	40,1
3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el Impuesto sobre Sociedades)	-	15.816,7	-	-	5.952,3	-	-	21.769,0	-	72,7
3.1. Aumentos	-	131.013,1	-	-	74.093,0	-	-	205.106,1	-	63,9
3.2. Disminuciones	-	115.196,5	-	-	68.140,6	-	-	183.337,1	-	62,8
4. Base imponible neta	28.461	71.911,6	2.526.671	938.788	27.472,7	29.264	967.249	99.384,2	102.749	72,4
4.1. Base imponible positiva	15.351	95.911,3	6.247.889	398.034	69.652,1	174.990	413.385	165.563,5	400.507	57,9
4.2. Base imponible negativa	13.110	23.999,8	1.830.646	540.754	42.179,5	78.001	553.864	66.179,3	119.486	36,3
5. Cuota íntegra	15.307	28.734,3	1.877.201	387.755	15.473,8	39.906	403.062	44.208,1	109.681	65,0
6. Tipo medio	-	30,0%	-	-	22,2%	-	-	26,7%	-	-
7. Minoraciones en la cuota íntegra	-	11.034,5	-	-	3.338,0	-	-	14.372,5	-	76,8
7.1. Bonificaciones	-	138,9	-	-	189,2	-	-	328,2	-	42,3
7.2. Deducciones por doble imposición	-	9.988,3	-	-	2.484,6	-	-	12.472,9	-	80,1
7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	907,2	-	-	664,2	-	-	1.571,4	-	57,7
8. Cuota líquida	14.573	17.725,5	1.216.324	381.928	12.135,7	31.775	396.501	29.861,2	75.312	59,4
9. Tipo efectivo	-	18,5%	-	-	17,4%	-	-	18,0%	-	-
10. Retenciones e ingresos a cuenta	-	614,3	-	-	2.252,3	-	-	2.866,6	-	21,4
11. Pagos fraccionados	-	6.545,8	-	-	7.216,9	-	-	13.762,7	-	47,6
12. Cuota diferencial	20.275	10.558,0	520.740	592.690	2.642,8	4.459	612.965	13.200,8	21.536	80,0

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (21.769 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 72,7 por ciento (15.816,7 millones de euros), siendo significativamente superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (5.952,3 millones de euros), el 27,3 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos

fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a los de los saldos.

Destacó la elevada proporción (el 72,4 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, de manera que si la base imponible neta total alcanzó un importe de 99.384,2 millones de euros, la magnitud aportada por dichas entidades (71.911,6 millones de euros) fue más de 2,5 veces que la de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (27.472,7 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 95.911,3 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 57,9 por ciento del total), correspondiente a 15.351 entidades, de forma que su importe medio fue de 6,2 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 69.652,1 millones de euros (el restante 42,1 por ciento del total), siendo su valor medio de 174.990 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 398.034.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno acumularon un importe de 42.179,5 millones de euros (el 63,7 por ciento sobre el total), correspondiente a 540.754 declarantes, con un valor medio de 78.001 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.110, alcanzando un importe de 23.999,8 millones de euros (el restante 36,3 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 1,8 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 28.734,3 millones de euros (el 65 por ciento respecto al total) correspondiente a 15.307 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 39.906 euros para cada una de las 387.755 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe total de 15.473,8 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 30 por ciento en 2014 (29,9 por ciento en 2013), mientras que para el resto de entidades fue del 22,2 por ciento en 2014 (el 21,8 por ciento en 2013).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (11.034,5 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso

el 76,8 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.338 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (57,7 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 189,2 millones de euros, mientras que para las segundas se cifró en 138,9 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 80,1 por ciento del total de las citadas deducciones (9.988,3 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 907,2 millones de euros (el 57,7 por ciento del total), frente a 664,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 17.725,5 millones de euros (el 59,4 por ciento del total), correspondiente a las 14.573 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue superior a 1,2 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 31.775 euros, ya que su importe ascendió a 12.135,7 millones de euros (el restante 40,6 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 381.928.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 18,5 por ciento en 2014 (el 19,6 por ciento en 2013), 1,1 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 17,4 por ciento en 2014 (el 16,6 por ciento en 2013), de modo que se redujo considerablemente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes, de 7,8 puntos porcentuales, es decir la primera se situó en aproximadamente 1/7 de la segunda y, además, se observa una evolución del tipo efectivo durante el bienio 2013-2014 que era opuesta entre los dos colectivos. Una de las causas que explicó la contracción de la brecha al pasar del tipo medio al efectivo de gravamen fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones

redujeron la cuota íntegra en un 38,4 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 21,6 por ciento, o, en otras palabras, la importancia cuantitativa de los créditos fiscales fue sustancialmente mayor en términos relativos en el primero de esos colectivos.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 21,4 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 614,3 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.252,3 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (13.762,7 millones de euros), el 47,6 por ciento (6.545,8 millones de euros) procedió de a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 52,4 por ciento (7.216,9 millones de euros) del resto de sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2013 y 2014, se observa que la variación de los pagos fraccionados fue diferente en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 15,8 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 6,7 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2014 su importe ascendió a un total de 13.200,8 millones de euros, con un crecimiento del 10 por ciento respecto a 2013 (12.003,4 millones de euros), del cual el 80 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.558 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2 por ciento respecto a 2013 (10.354,8 millones de euros), correspondiente a 20.275 entidades, siendo su cuantía media de 520.740 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 592.690, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.642,8 millones de euros, produciéndose una expansión del 60,3 por ciento respecto a 2013 (1.648,6 millones de euros), de forma que su cuantía media (4.459 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2014, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Cuadro 1.82

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2014

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	138,9	-	-	189,2	-	-	328,2	-	42,3
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	29	35,2	1.212.130	305	8,4	27.540	334	43,6	130.394	80,7
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	18	11,6	642.995	27	4,1	151.216	45	15,7	347.927	73,9
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	7	0,3	44.432	2.520	25,2	10.008	2.527	25,5	10.104	1,2
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	40	16,1	403.310	931	13,1	14.065	971	29,2	30.100	55,2
<i>Prestación de servicios públicos locales</i>	7	71,8	10.250.481	210	99,2	472.237	217	170,9	787.664	42,0
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	12	3,9	328.255	535	20,6	38.416	547	24,5	44.775	16,1
<i>Operaciones financieras</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	309	18,8	60.840	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	9.988,3	-	-	2.484,6	-	-	12.472,9	-	80,1
<i>Interna</i>	-	8.525,8	-	-	1.933,2	-	-	10.459,0	-	81,5
<i>Internacional</i>	-	159,0	-	-	106,8	-	-	265,8	-	59,8
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.303,5	-	-	444,6	-	-	1.748,1	-	74,6
<i>Interna</i>	542	1.222,4	2.255.336	4.384	402,3	91.773	4.926	1.624,7	329.826	75,2
<i>Internacional</i>	153	81,1	530.124	779	42,2	54.204	932	132.332	132.332	65,8
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	907,2	-	-	664,2	-	-	1.571,4	-	57,7
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo:</i>	2.025	531,7	262.560	17.674	391,6	22.159	19.699	923,3	46.872	57,6
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	175,4	-	-	101,7	-	-	277,1	-	63,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	107,7	-	-	70,6	-	-	178,3	-	60,4
<i>Innovación tecnológica</i>	-	67,7	-	-	31,1	-	-	98,8	-	68,5
<i>Inversión de beneficios</i>	95	1,0	10.958	7.382	33,6	4.545	7.477	34,6	4.627	3,0
<i>Acontecimientos de excepcional interés público (1)</i>	-	29,6	-	-	5,8	-	-	35,4	-	83,5
<i>Restantes incentivos (2)</i>	-	18,9	-	-	17,6	-	-	36,5	-	51,8
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	306,8	-	-	233,0	-	-	539,8	-	56,8
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	1.300	75,3	57.945	7.744	54,6	7.046	9.044	129,9	14.362	58,0
<i>Inversiones en Canarias</i>	243	91,8	377.632	4.386	77,6	17.690	4.629	169,4	36.585	54,2
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	615	149,5	243.107	2.421	57,4	23.722	3.036	206,9	68.162	72,2
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	41	51,6	1.259.704	76	61,0	802.835	117	112,7	962.935	45,8
<i>Otras deducciones (3)</i>	-	7,3	-	-	21,9	-	-	29,2	-	24,9
TOTAL	-	11.034,5	-	-	3.338,0	-	-	14.372,5	-	76,8

s.e.: secreto estadístico

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011"», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta "Mundobasket 2014"», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «Programa "El Árbol es Vida"», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de "Río de Janeiro 2016"», «VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"», «Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016», «Expo Milán 2015», «Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón», «Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014», «Madrid Horse Week», «III Centenario de la Real Academia Española», «A Coruña 2015 - 120 años después», «IV Centenario de la segunda parte de El Quijote», «World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga», «Juegos del Mediterráneo de 2017», «Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida» y «Año de la Biotecnología en España».
- (2) Dichos incentivos son: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados».
- (3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 80,1 por ciento), ya que su importe se situó en 9.988,3 millones de euros, frente a 2.484,6 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor relevancia. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 8.525,8 millones de euros (el 85,4 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 1.933,2 millones de euros (el 77,8 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 81,5 por ciento.

En segundo lugar, el importe total de los saldos de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional, pendientes de ejercicios anteriores ascendió a 1.748,1 millones de euros, de los cuales el 74,6 por ciento (1.303,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que los 444,6 millones de euros restantes los aportó el resto de entidades. Las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores representaron el 92,9 por ciento del importe total, esto es, 1.624,7 millones de euros, de forma que los 123,3 millones de euros restantes correspondieron a las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota.

Por su parte, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 265,8 millones de euros, de los cuales 159 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 59,8 por ciento de la cantidad total.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra, con un importe de 1.571,4 millones de euros. De estas deducciones, el 57,7 por ciento correspondió a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (907,2 millones de euros). La cantidad para el restante bloque de entidades que se analiza fue de 664,2 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción del concepto de la inversión de beneficios, en las que su peso fue solo del 3 por ciento.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, al alcanzar el importe total de 277,1 millones de euros, de los cuales el 63,3 por ciento (175,4 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban

parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,3 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (178,3 millones de euros), de los cuales, 107,7 millones de euros (el 60,4 por ciento) correspondieron a las entidades que formaron parte de grupos fiscales y 70,6 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 98,8 millones de euros, de los cuales 67,7 millones de euros (el 68,5 por ciento) fueron consignados por entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. El importe de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite totalizó 13 millones de euros. De estos, el 36,6 por ciento, esto es, 4,8 millones de euros, correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. El importe del abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota ascendió a 31,2 millones de euros, correspondiendo 7,4 millones de euros (el 23,8 por ciento) a las entidades que formaban parte de grupos fiscales. Así, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 321,3 millones de euros, de los cuales 187,6 millones de euros (el 58,4 por ciento) correspondieron a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y 133,7 millones de euros al resto de entidades.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe total de 206,9 millones de euros. El 72,2 por ciento de ese lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (149,5 millones de euros).

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por inversiones en Canarias y por donaciones a entidades sin fines lucrativos, los cuales fueron de 169,4 y 129,9 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 54,2 y 58 por ciento, por ese orden.

Conviene destacar también que el importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 35,4 millones de euros, de los cuales 29,6 millones de euros (el 83,5 por ciento) procedieron de las entidades que se integraron en grupos fiscales.

Del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 328,2 millones de euros), el 42,3 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 5 y 40, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo tres bonificaciones en las que su importe total quedó en una mayor parte explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 43,6

millones de euros, quedó explicada en un 80,7 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 35,2 millones de euros, correspondiente a 29 declarantes, lo que implicó una cuantía media superior a 1,2 millones de euros. Por otro lado, el 73,9 por ciento de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 15,7 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 11,6 millones de euros, correspondiente a 18 declarantes (cuantía media de 642.995 euros). Por su parte, el importe de la bonificación por las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla ascendió a 29,2 millones de euros, de los cuales, el 55,2 por ciento, esto es, 16,1 millones de euros, correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, siendo consignada en 40 declaraciones, de forma que su cuantía media alcanzó 403.310 euros.

Por último, en la bonificación para cooperativas especialmente protegidas la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue prácticamente nula, siendo declarada solo por 7 entidades de grupos, con un importe de 0,3 millones de euros (el 1,2 por ciento del total), y una cuantía media por entidad de 44.432 euros.

2.3.2.1.11. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

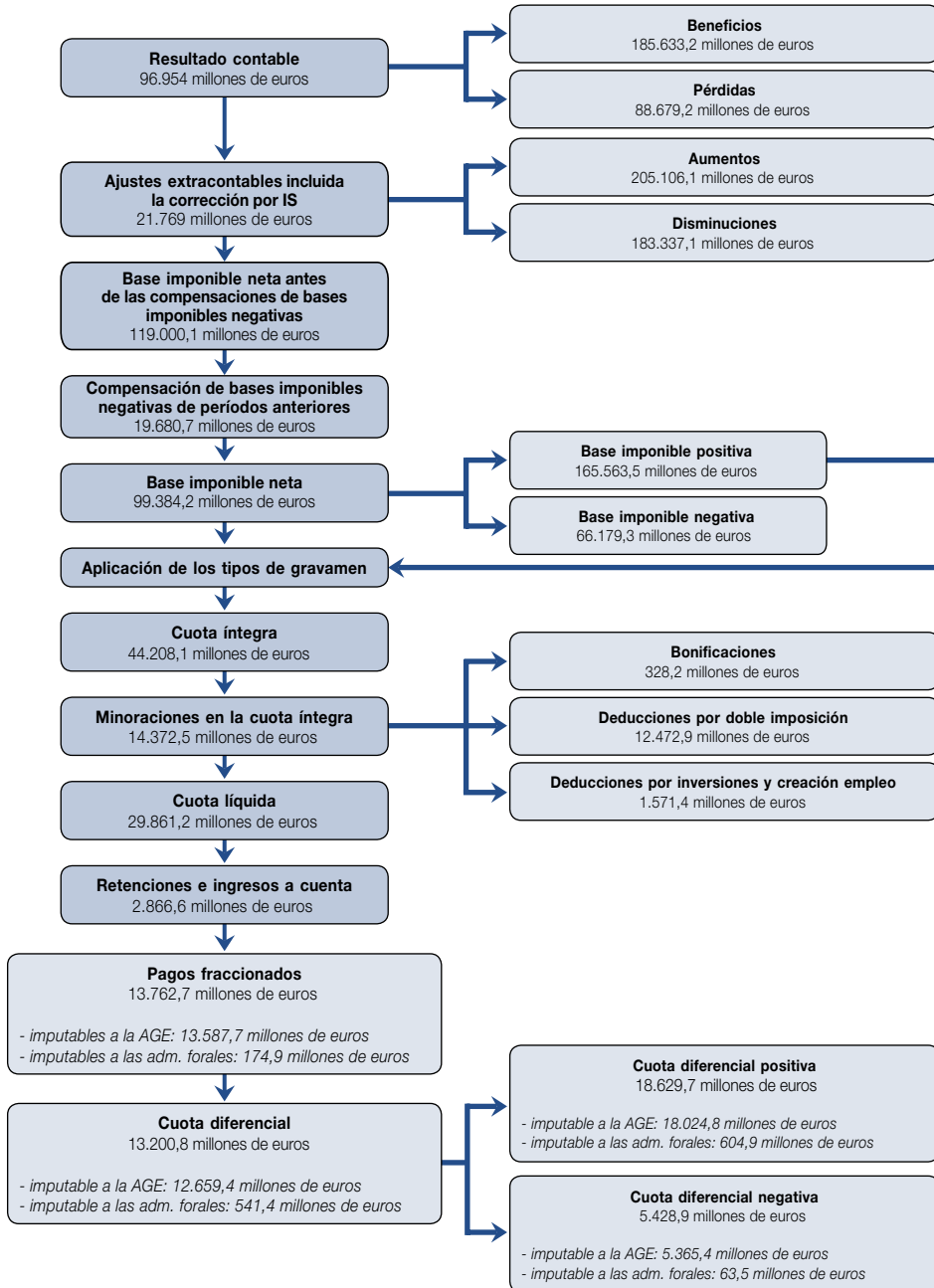
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 96.954 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluida la corrección por IS, 21.769 millones de euros, se obtiene una cuantía de 118.723 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 119.000,1 millones de euros. Esta discrepancia estadística (277,1 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico I.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2014



- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 119.000,1 millones de euros, en el importe de esas compensaciones, 19.680,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 99.319,4 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 99.384,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (64,8 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas compensaciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 44.208,1 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 14.372,5 millones de euros, ascendió a 29.835,6 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 29.861,2 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (25,6 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2014 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2014, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Cuadro I.83

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014**

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.477		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.454	78.115,3	17.538.229
2.1. Base imponible positiva	3.239	86.420,8	26.681.309
2.2. Base imponible negativa	1.215	8.305,5	6.835.794
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-48.504,8	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	813	1.801,5	2.215.852
3.2. Otras correcciones	1.499	-50.306,3	-33.559.879
4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.453	31.492,4	7.072.181
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	5.435,1	-
6. Base imponible neta consolidada	3.946	26.059,8	6.604.113
6.1. Base imponible positiva	2.637	35.387,7	13.419.670
6.2. Base imponible negativa	1.309	9.327,8	7.125.930
7. Cuota íntegra	2.636	10.601,2	4.021.688
8. Tipo medio	-	30,0%	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	3.768,9	-
9.1. Bonificaciones	-	129,8	-
9.2. Deducciones por doble imposición	-	2.540,9	-
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.098,2	-
10. Cuota líquida	2.386	6.834,9	2.864.565
11. Tipo efectivo	-	19,3%	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	646,2	-
13. Pagos fraccionados	-	10.244,1	-
14. Cuota diferencial	4.096	-4.066,5	-992.793

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2014 fue de 4.477, mientras que en 2013 había sido de 4.276, por lo que se produjo un aumento absoluto de 201 y una tasa de variación del 4,7 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

Cuadro I.84

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2013 Y 2014**

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasa de variación (*)
	2013	2014	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	59.786,1	78.115,3	30,7
1.1. Base imponible positiva	74.324,1	86.420,8	16,3
1.2. Base imponible negativa	14.538,0	8.305,5	-42,9
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-40.687,7	-48.504,8	-19,2
2.1. Por diferimiento de resultados internos	218,1	1.801,5	726,0
2.2. Otras correcciones	-40.905,9	-50.306,3	-23,0
3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	21.802,9	31.492,4	44,4
4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.157,7	5.435,1	30,7
5. Base imponible neta consolidada	18.034,0	26.059,8	44,5
5.1. Base imponible positiva	32.276,3	35.387,7	9,6
5.2. Base imponible negativa	14.242,2	9.327,8	-34,5
6. Cuota íntegra	9.669,2	10.601,2	9,6
7. Tipo medio	30,0%	30,0%	0,0
8. Minoraciones en la cuota íntegra	4.429,7	3.768,9	-14,9
8.1. Bonificaciones	43,9	129,8	195,7
8.2. Deducciones por doble imposición	3.255,5	2.540,9	-22,0
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.130,3	1.098,2	-2,8
9. Cuota líquida	5.240,1	6.834,9	30,4
10. Tipo efectivo	16,2%	19,3%	3,1
11. Retenciones e ingresos a cuenta	610,9	646,2	5,8
12. Pagos fraccionados	9.390,5	10.244,1	9,1
13. Cuota diferencial	-4.761,2	-4.066,5	14,6

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En el año 2014, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 78.115,3 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de 59.786,1 millones de euros, de manera que se produjo un incremento del 30,7 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento registrado en dicha suma neta se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 74.324,1 millones de euros en 2013 y de 86.420,8 millones de euros en 2014, lo que implicó un crecimiento del 16,3 por ciento. Por su parte, la suma negativa de bases imponibles experimentó

una caída del 42,9 por ciento, ya que pasó de 14.538 millones de euros en 2013 a 8.305,5 millones de euros en 2014.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponible individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2014 el importe de -48.504,8 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de -40.687,7 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 19,2 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 813 grupos en 2014, con un saldo positivo por importe de 1.801,5 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor superior a 2,2 millones de euros, mientras que en 2013 su saldo había sido de 218,1 millones de euros. Las declaraciones del 2014 en las que se consignaron otras correcciones fueron 1.499, situándose su importe en -50.306,3 millones de euros (cuantía media de -33,6 millones de euros), lo que supuso un descenso del 23 por ciento respecto al año 2013 (-40.905,9 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2014 de signo positivo por un importe de 31.492,4 millones de euros para el conjunto de 4.453 grupos (cuantía media cercana a 7,1 millones de euros), mientras que en 2013 dicho saldo había sido de 21.802,9 millones de euros, lo que significa un incremento del 44,4 por ciento.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras peculiaridades, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.157,7 millones de euros en el año 2013, se situó en 5.435,1 millones de euros en 2014, produciéndose así un incremento del 30,7 por ciento.

Una vez deducida la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 26.059,8 millones de euros en 2014, correspondiente a 3.946 grupos, registrándose, de este modo, una media de 6,6 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2013 el saldo de dicha magnitud había sido de 18.034 millones de euros, lo que traduce en un incremento del 44,5 por ciento en 2014. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 35.387,7 millones de euros (32.276,3 millones de euros en 2013), produciéndose, por tanto, un crecimiento del 9,6 por ciento en 2014, de forma que la cuantía media ascendió a más de 13,4 millones de euros al ser cumplimentada por 2.637 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe totalizó 9.327,8 millones de euros en 2014, correspondiente a

1.309 grupos, lo que supuso una media superior a 7,1 millones de euros. En 2013 dicho importe había sido de 14.242,2 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una disminución del 34,5 por ciento en 2014.

La cuota íntegra de los grupos en 2014 fue de 10.601,2 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 4 millones de euros, correspondiente a 2.636 grupos. Esta cuota experimentó en 2014 un crecimiento del 9,6 por ciento respecto a 2013 (9.669,2 millones de euros), tasa idéntica a la registrada en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2014, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen no varió en el bienio 2013-2014, habiéndose situado en el 30 por ciento, aproximadamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 4.429,7 millones de euros en 2013 y de 3.768,9 millones de euros en 2014, lo que supuso una disminución del 14,9 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 2.540,9 millones de euros en 2014, produciéndose una disminución del 22 por ciento respecto a 2013 (3.255,5 millones de euros). En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que cayeron un 2,8 por ciento en 2014 respecto a 2013, al pasar de 1.130,3 a 1.098,2 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 195,7 por ciento, ya que su importe fue de 43,9 millones de euros en 2013 y de 129,8 millones de euros en 2014.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2014, esta cuota alcanzó el importe de 6.834,9 millones de euros, correspondiente a 2.386 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,9 millones de euros. En el período 2013, el importe de la cuota líquida había sido de 5.240,1 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 30,4 por ciento en 2014.

El tipo efectivo de gravamen en 2014 fue del 19,3 por ciento, registrándose una subida de 3,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2013 (el 16,2 por ciento). Esto se debió a que, aunque la cuota líquida y la base imponible positiva se expandieron en 2014, la tasa de variación de la primera de esas variables fue 20,8 puntos porcentuales superior a la obtenida por la segunda, como consecuencia del decrecimiento de las minoraciones frente al aumento de la cuota íntegra.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron un aumento del 5,8 por ciento en 2014 (646,2 millones de euros) respecto al año anterior (610,9 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2014 ascendió a 10.244,1 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de 9.390,5 millones de euros, produciéndose así un incremento del 9,1 por ciento. Esta notable expansión se explica fundamentalmente por el efecto de los cambios que se introdujeron en la normativa reguladora del IS en materia de ajustes extracontables que generaron mayores bases de cálculo de los pagos fraccionados, medidas que se han explicado anteriormente, lo que afectó de una manera más acusada a las grandes empresas y grupos fiscales.

Por último, la cuota diferencial neta alcanzó en 2014 el importe de -4.066,5 millones de euros, un 14,6 por ciento más que en 2013 (-4.761,2 millones de euros), aumento que se produjo fundamentalmente como consecuencia de que el crecimiento de los pagos fraccionados fue inferior al de la cuota líquida, lo que alteró de manera sensible la distribución temporal de la carga impositiva soportada por las grandes empresas y, por ende, por los grupos fiscales, anticipándose en menor medida en el año en que el tributo se devengaba y generándose una menor devolución de cuotas en el momento de presentar la declaraciones anuales. En 2014, la cuota diferencial media fue cercana a -1 millón de euros, correspondiente a 4.096 grupos, mientras que su cuantía media había sido de -1,2 millones de euros en 2013, referida a 3.910 grupos.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2014.

Cuadro I.85

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	813	1.801,5	2.215.852
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	264	-244,1	-924.709
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	238	217,3	913.149
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	248	-115,1	-464.190
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	349	279,2	799.963
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	9	327,8	36.421.846
1.6. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	76	-712,9	-9.380.426
1.7. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	34	1.925,3	56.626.812
1.8. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	124,0	-
2. Subtotal de otras correcciones	1.499	-50.306,3	-33.559.879
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	1.235	-48.943,1	-39.630.019
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	338	-1.492,5	-4.415.595
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	204	129,3	633.753
TOTAL	-	-48.504,8	-

⁽¹⁾ Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores; y las incorporaciones de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda.

⁽²⁾ No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2014 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -48.504,8 millones de euros, produciéndose una caída del 19,2 por ciento respecto a 2013. Dentro de este total, el bloque de otras

correcciones a la suma de bases imponibles fue el único que tuvo, de forma agregada, signo negativo, alcanzando un importe de -50.306,3 millones de euros, con una tasa de variación del -23 por ciento respecto a 2013 (-40.905,9 millones de euros), declarado por 1.499 grupos, lo que implicó una media próxima a -33,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo, de forma agregada, signo positivo, con un importe de 1.801,5 millones de euros, muy superior al registrado el año anterior (218,1 millones de euros); su valor medio fue superior a 2,2 millones de euros, correspondiente a 813 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -48.943,1 millones de euros y una disminución del 23,7 por ciento respecto a 2013 (-39.566,3 millones de euros), correspondiente a 1.235 grupos, lo que implicó una media de -39,6 millones de euros. Destacó, en segundo lugar, la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores, cuyo importe se situó en -1.492,5 millones de euros en 2014, con un decrecimiento del 55,8 por ciento respecto a 2013 (-957,8 millones de euros), siendo su media de -4,4 millones de euros, correspondiente a 338 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 1.925,3 millones de euros en 2014, incrementándose en el 263,9 por ciento respecto a 2013 (529,1 millones de euros), lo que implicó una media de 56,6 millones de euros, correspondientes a 34 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 76, con un importe de -712,9 millones de euros y una disminución del 13,3 por ciento respecto a 2013 (-629,1 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue de -9,4 millones de euros.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición

para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2014.

Cuadro I.86

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	129,8	-
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	21	35,0	1.664.658
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	21	12,6	597.824
<i>Restantes bonificaciones⁽¹⁾</i>	-	82,3	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	2.540,9	-
Interna	-	1.050,1	-
Internacional	-	126,8	-
Saldos pendientes de ejercicios anteriores:	-	1.364,0	-
<i>Interna</i>	352	1.231,9	3.499.825
<i>Internacional</i>	127	132,1	1.039.816
3. DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.098,2	-
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	1.016	599,4	589.960
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	155,1	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	244	103,3	423.253
<i>Innovación tecnológica</i>	214	51,8	242.180
<i>Inversión de beneficios</i>	74	1,1	14.221
<i>Acontecimientos de excepcional interés público⁽²⁾</i>	-	15,3	-
<i>Restantes incentivos⁽³⁾</i>	-	22,7	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	405,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	904	102,8	113.724
Inversiones en Canarias	110	178,5	1.622.989
Reinversión beneficios extraordinarios	408	139,5	341.901
Entidades sometidas a normativa foral	49	68,8	1.403.985
Otras deducciones ⁽⁴⁾	-	9,2	-
TOTAL	-	3.768,9	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: explotaciones navieras establecidas en Canarias, cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(3) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para protección medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(4) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, y deducción por reversión de medidas temporales.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2014, como ya se señaló, ascendió a 3.768,9 millones de euros, con una disminución del 14,9 por ciento respecto a 2013, generándose así un recorte del 35,6 por ciento de la cuota íntegra. Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 2.540,9 millones de euros y una tasa de variación del -22 por ciento respecto a 2013, representando el 67,4 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 29,1 por ciento del total, con un importe de 1.098,2 millones de euros y un decrecimiento del 2,8 por ciento respecto a 2013. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 129,8 millones de euros, el restante 3,5 por ciento del total, con un crecimiento del 195,7 por ciento respecto a 2013 (43,9 millones de euros).

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por los saldos pendientes de ejercicios anteriores procedentes de las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 1.231,9 millones de euros (con una disminución del 1,9 por ciento respecto a 2013) correspondientes a 352 grupos, lo que supuso una media de 3,5 millones de euros. El importe total de los saldos pendientes de ejercicios anteriores representó el 53,7 por ciento del conjunto de las deducciones por doble imposición, ya que ascendió a 1.364 millones de euros (1.730,3 millones de euros en 2013), habiendo procedido los 132,1 millones de euros restantes de las deducciones por doble imposición internacional. Dicho importe correspondió a 127 grupos, de forma que la cuantía media ascendió a más de 1 millón de euros. Las deducciones por doble imposición interna ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa (el 41,3 por ciento respecto del total), con un importe de 1.050,1 millones de euros y una disminución del 21,4 por ciento respecto a 2013. Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 126,8 millones de euros, con una disminución del 32,9 por ciento respecto a 2013, lo que representó el 5 por ciento del total.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 405,3 millones de euros en 2014, experimentando un crecimiento del 11 por ciento respecto a 2013. Dicha cantidad representó el 67,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe total fue de 599,4 millones de euros en 2014, lo que supuso un incremento del 10,9 por ciento respecto a 2013.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 110 declarantes en 2014, ascendiendo su importe a un total de 178,5 millones de euros, con un decrecimiento del 37 por ciento respecto a 2013, de manera que su media fue superior a 1,6 millones de euros.

El tercer lugar en importancia cuantitativa en 2014 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI del TRLIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 155,1 millones de euros, un 5,4 por ciento más que en 2013, lo que representó el 25,9 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 103,3 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,1 por ciento, siendo cumplimentada por 244 grupos, con una cuantía media de 423.253 euros, en tanto que los restantes 51,8 millones de euros, produciéndose una expansión del 21,6 por ciento respecto a 2013, quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica, ascendiendo su cuantía media a 242.180 euros, al ser declarada por 214 grupos fiscales. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 172,5 millones de euros, de los cuales 4,6 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite y 12,8 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota, mientras que en 2013 ninguno de esos incentivos fue de aplicación.

En cuarto lugar, cabe citar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 139,5 millones de euros en 2014, con un crecimiento del 12,8 por ciento respecto a 2013, acogiéndose a ella 408 grupos y siendo su cuantía media de 341.901 euros.

En quinto lugar se encontraba la deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 102,8 millones de euros en 2014, con un decrecimiento del 20,8 por ciento respecto a 2013, correspondiente a 904 grupos que la declararon, lo que implicó una media de 113.724 euros.

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 68,8 millones de euros, con un crecimiento del 36,2 por ciento respecto a 2013, siendo aplicadas por 49 grupos, a los que correspondió una cuantía media cercana a 1,4 millones de euros.

También debe resaltarse que las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 15,3 millones de euros en 2014, produciéndose un aumento del 51,5 por ciento respecto a 2013.

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe fue de 129,8 millones de euros en 2014, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 21 grupos y con un importe de 35 millones de euros, lo que supuso un aumento del 52,8 por ciento respecto a 2013 y se tradujo en una cuantía media de casi 1,7 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

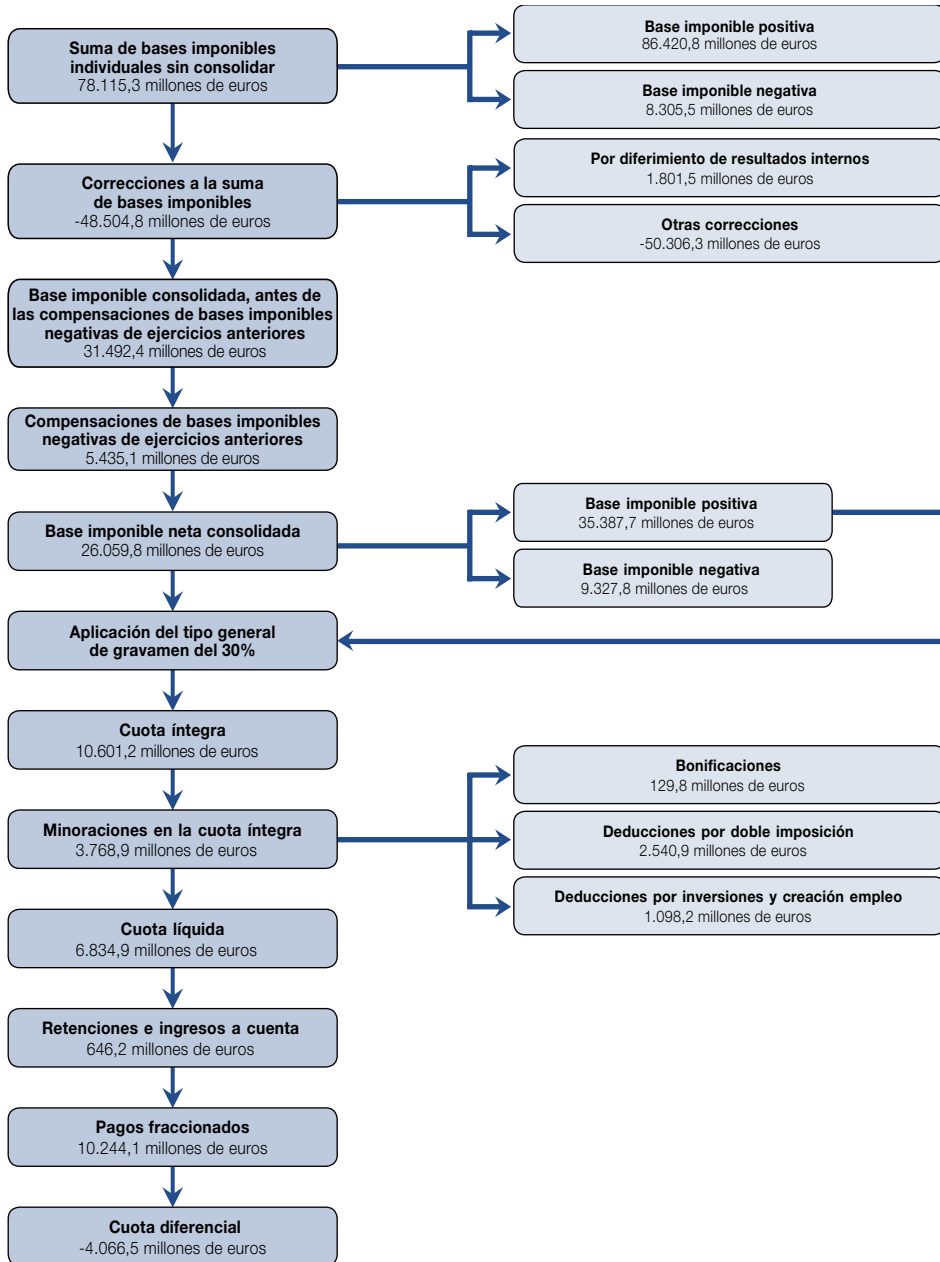
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver (cuota diferencial).

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 78.115,3 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -48.504,8 millones de euros, se obtiene un resultado de 29.610,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 31.492,4 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.881,9 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 31.492,4 millones de euros, en el importe de dichas compensaciones, 5.435,1 millones de euros, se obtiene una cuantía de 26.057,3 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 26.059,8 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (2,5 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido positiva, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2014



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2014. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2014. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

El número total de declarantes en el ejercicio 2014 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.421.625, un 1,3 por ciento más que en 2013 (1.403.189), del cual el número de grupos fue de 4.477 (4.276 en 2013) y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.417.148 (1.398.213 en 2013).

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos para la mayoría de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos.

Cuadro 1.87

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2014**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.477			1.417.148			1.421.625			-
2. Base imponible neta	3.946	26.059,8	6.604.113	938.788	27.472,7	29.264	942.734	53.532,5	56.784	48,7
2.1. Base imponible positiva	2.637	35.387,7	13.419.670	398.034	69.852,1	174.990	400.671	105.039,8	262.160	33,7
2.2. Base imponible negativa	1.309	9.327,8	7.125.930	540.754	42.179,5	78.001	542.063	51.507,3	95.021	18,1
3. Cuota íntegra	2.636	10.601,2	4.021.688	387.755	15.473,8	39.906	390.391	26.075,0	66.792	40,7
4. Tipo medio	-	30,0%	-	-	22,2%	-	-	24,8%	-	-
5. Minoraciones en la cuota íntegra	-	3.768,9	-	-	3.338,0	-	-	7.106,9	-	53,0
5.1. Bonificaciones	-	129,8	-	-	189,2	-	-	319,0	-	40,7
5.2. Dedicaciones por doble imposición	-	2.540,9	-	-	2.484,6	-	-	5.025,5	-	50,6
5.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo	-	1.098,2	-	-	664,2	-	-	1.762,4	-	62,3
6. Cuota líquida	2.386	6.834,9	2.864.565	381.928	12.135,7	31.775	384.314	18.970,6	49.362	36,0
7. Tipo efectivo	-	19,3%	-	-	17,4%	-	-	18,1%	-	-
8. Retenciones e ingresos a cuenta	-	646,2	-	-	2.252,3	-	-	2.898,5	-	22,3
9. Pagos fraccionados	-	10.244,1	-	-	7.216,9	-	-	17.461,0	-	58,7
10. Cuota diferencial	4.096	-4.066,5	-992.793	592.690	2.642,8	4.459	596.786	-1.423,7	-2.386	285,6

La base imponible neta consolidada tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 53.532,5 millones de euros en 2014 (con un incremento del 56,9 por ciento respecto a 2013), correspondiente a 942.734 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de 56.784 euros. El 48,7 por ciento del importe total, 26.059,8 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.946, de forma que la base imponible neta media se situó en 6,6 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 27.472,7 millones de euros, correspondiente a 938.788 declarantes, con una cuantía media de 29.264 euros. En el período impositivo 2013, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 34.123,3 millones de euros, con una distribución de 18.034 (el 52,8 por ciento del total) y 16.089,3 millones de euros, correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2014, representaron los grupos sobre el total fueron del 33,7 y 18,1 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.88

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013 Y 2014
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2013			2014			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta	18.034,0	16.089,3	34.123,3	26.059,8	27.472,7	53.532,5	44,5	70,8	56,9
1.1. Base imponible positiva	32.276,3	64.407,4	96.683,6	35.387,7	69.652,1	105.039,8	9,6	8,1	8,6
1.2. Base imponible negativa	14.242,2	48.318,0	62.560,3	9.327,8	42.179,5	51.507,3	-34,5	-12,7	-17,7
2. Cuota íntegra	9.669,2	14.020,7	23.689,9	10.601,2	15.473,8	26.075,0	9,6	10,4	10,1
3. Tipo medio	30,0%	21,8%	24,5%	30,0%	22,2%	24,8%	0,0	0,4	0,3
4. Minoraciones en la cuota íntegra	4.429,7	3.318,3	7.748,0	3.768,9	3.338,0	7.106,9	-14,9	0,6	-8,3
4.1. Bonificaciones	43,9	256,6	300,5	129,8	189,2	319,0	195,7	-26,2	6,2
4.2. Deducciones por doble imposición	3.255,5	2.531,0	5.786,5	2.540,9	2.484,6	5.025,5	-22,0	-1,8	-13,2
4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.130,3	530,8	1.661,1	1.098,2	664,2	1.762,4	-2,8	25,1	6,1
5. Cuota líquida	5.240,1	10.702,3	15.942,4	6.834,9	12.135,7	18.970,6	30,4	13,4	19,0
6. Tipo efectivo	16,2%	16,6%	16,5%	19,3%	17,4%	18,1%	3,1	0,8	1,6
7. Retenciones e ingresos a cuenta	610,9	2.292,4	2.903,2	646,2	2.252,3	2.898,5	5,8	-1,7	-0,2
8. Pagos fraccionados	9.390,5	6.761,3	16.151,8	10.244,1	7.216,9	17.461,0	9,1	6,7	8,1
9. Cuota diferencial	-4.761,2	1.648,6	-3.112,6	-4.066,5	2.642,8	-1.423,7	14,6	60,3	54,3

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 105.039,8 millones de euros, correspondiente a 400.671 declarantes, resultando así un importe medio de 262.160 euros. En 2013 dicha base imponible positiva había ascendido a 96.683,6 millones de euros, de manera que en 2014 se produjo un crecimiento del 8,6 por ciento.

En el período impositivo 2013, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 62.560,3 millones de euros. Por su parte, en 2014, un total de 542.063 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 51.507,3 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un descenso del 17,7 por ciento respecto a 2013, de forma que la cuantía media asociada fue de 95.021 euros en 2014, frente a 106.778 euros en 2013.

En 2013, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 23.689,9 millones de euros, mientras que en 2014 fue un 10,1 por ciento superior al alcanzarse un valor de 26.075 millones de euros, correspondiente a 390.391

declarantes, con una cuantía media de 66.792 euros. El 40,7 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 24,8 por ciento en 2014, aumentando en 3 décimas porcentuales respecto a 2013 (24,5 por ciento), como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue superior al registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 10,4 y 8,6 por ciento, respectivamente), lo que se explica exclusivamente por el colectivo integrado por las entidades no pertenecientes a grupo alguno, mientras que en los grupos fiscales esa brecha no se produjo (tasa de variación del 9,6 por ciento en ambas magnitudes).

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2014 ascendió a 7.106,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,3 por ciento respecto a 2013 (7.748 millones de euros), de los cuales el 53 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las de más peso, alcanzando un importe de 5.025,5 millones de euros, de los cuales el 50,6 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.762,4 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 62,3 por ciento. Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 319 millones de euros, del cual el 40,7 por ciento procedió de los grupos.

Tanto las bonificaciones como las deducciones por inversiones y creación de empleo aumentaron en 2014 (el 6,2 y 6,1 por ciento, respectivamente), ya que, en 2013, sus importes habían sido de 300,5 y 1.661,1 millones de euros, respectivamente. En cambio, las deducciones por doble imposición experimentaron un descenso del 13,2 por ciento en 2014 respecto a 2013, toda vez que en este último alcanzaron un importe de 5.786,5 millones de euros.

En 2013 la cuota líquida había ascendido a 15.942,4 millones de euros, mientras que en 2014 dicho importe aumentó un 19 por ciento, al alcanzar un valor de 18.970,6 millones de euros, asociada a 384.314 declarantes que la cumplimentaron, procediendo gran parte de ese crecimiento de los grupos fiscales. De este modo, la cuota líquida media por declarante fue de 49.362 euros en 2014, con un incremento del 10,5 por ciento respecto a 2013 (44.655 euros). Solo el 36 por ciento de la cuota líquida total en 2014 lo aportaron los grupos fiscales, aunque su peso aumentó ligeramente respecto a 2013 (el 32,9 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 18,1 por ciento en 2014, produciéndose un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto a 2013 (tipo efectivo del 16,5 por ciento), el

cual fue superior al observado en el tipo medio de gravamen (3 décimas porcentuales), como consecuencia del descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicho aumento no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen aumentó en 3,1 puntos porcentuales, pasando del 16,2 por ciento en 2013 al 19,3 por ciento en 2014, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se incrementó solo en 8 décimas porcentuales, situándose en el 17,4 por ciento en 2014.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2014, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.898,5 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,2 por ciento respecto a 2013 (2.903,2 millones de euros), de los cuales solo el 22,3 por ciento, 646,2 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 17.461 millones de euros en 2014, lo que supuso una expansión del 8,1 por ciento respecto a 2013 (16.151,8 millones de euros), aportando los grupos el 58,7 por ciento en 2014, peso que aumentó ligeramente en comparación con 2013 (el 58,1 por ciento).

Si de la cuota líquida se detraen los pagos a cuenta, se observa que, en 2014, el importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -1.423,7 millones de euros, correspondiente a 596.786 declarantes, obteniéndose una media de -2.386 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.642,8 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.066,5 millones de euros) en los grupos fiscales. En dicho ejercicio esta partida sufrió un aumento en términos absolutos de 1.688,9 millones de euros y una tasa de variación del 54,3 por ciento respecto a 2013, ya que en este ejercicio el saldo fue también negativo, por un importe de -3.112,6 millones de euros. Esta circunstancia se explica esencialmente por el sustancial crecimiento de los pagos fraccionados, especialmente en las grandes empresas y en los grupos en régimen de consolidación fiscal.

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de ellas surge de la importancia que representan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no for-

maban parte de grupos, mientras que los datos consolidados muestran que esa circunstancia se invertía en algunos conceptos, con un menor protagonismo de los grupos fiscales en el total que las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

Con la información relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de 99.384,2 millones de euros en 2014, de los que el 72,4 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 53.532,5 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 48,7 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 33,7 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 57,9 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 18,1 y 36,3 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2014 fue de 26.075 millones de euros, esto es, 18.133,1 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 44.208,1 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 41 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,7 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 65 por ciento.

Los datos estadísticos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2014 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, su importe total (7.106,9 millones de euros) fue el 49,4 por ciento del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (14.372,5 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 5.025,5 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales dicha cantidad fue de 12.472,9 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 80,1 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 50,6 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2014, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 26,7 por ciento, esto es, 1,9 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,8 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2014 entre las dos maneras de agregar la información fue de 10.890,6 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 29.861,2 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 18.970,6 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 36,5 por ciento en la cuota líquida de 2014 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2014, el 36 por ciento, frente al 59,4 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue apenas de 1 décima porcentual más en las cuentas consolidadas en 2014, brecha muy inferior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 1,9 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 17.461 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 13.762,7 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 26,9 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

Por último, también resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó el valor de 13.200,8 millones de euros en 2014, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 14.624,5 millones de euros, es decir, un 110,8 por ciento por debajo de aquel, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -1.423,7 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2014, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Cuadro I.89

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2014**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	129,8	-	-	189,2	-	-	319,0	-	40,7
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	21	35,0	1.664.658	305	8,4	27.540	326	43,4	132.999	80,6
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	36	11,0	304.286	s.e.
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	-	-	-	2.520	25,2	10.008	2.520	25,2	10.008	0,0
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	21	12,6	597.824	931	13,1	14.065	952	25,6	26.942	48,9
<i>Prestación de servicios públicos locales</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	211	170,0	805.725	s.e.
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	13	4,5	349.907	535	20,6	38.416	548	25,1	45.806	18,1
<i>Operaciones financieras</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	306	18,7	61.172	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	2.540,9	-	-	2.484,6	-	-	5.025,5	-	50,6
<i>Interna</i>	-	1.050,1	-	-	1.933,2	-	-	2.983,3	-	35,2
<i>Internacional</i>	-	126,8	-	-	106,8	-	-	233,6	-	54,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.364,0	-	-	444,6	-	-	1.808,6	-	75,4
<i>Interna</i>	352	1.231,9	3.499.825	4.384	402,3	91.773	4.736	1.634,3	345.074	75,4
<i>Internacional</i>	127	132,1	1.039.816	779	42,2	54.204	906	174,3	192.364	75,8
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.098,2	-	-	664,2	-	-	1.762,4	-	62,3
<i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:</i>	1.016	599,4	589.960	17.674	391,6	22.159	18.690	991,0	53.025	60,5
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	155,1	-	-	101,7	-	-	256,8	-	60,4
<i>Investigación y desarrollo</i>	244	103,3	423.253	-	70,6	-	-	173,9	-	59,4
<i>Innovación tecnológica</i>	214	51,8	242.180	-	31,1	-	-	83,0	-	62,5
<i>Inversión de beneficios</i>	74	1,1	14.221	7.382	33,6	4.545	7.456	34,6	4.641	3,0
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁾</i>	-	15,3	-	-	5,8	-	-	21,1	-	72,4
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	22,7	-	-	17,6	-	-	40,3	-	56,4
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	405,3	-	-	233,0	-	-	638,3	-	63,5
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	904	102,8	113.724	7.744	54,6	7.046	8.648	157,4	18.197	65,3
<i>Inversiones en Canarias</i>	110	178,5	1.622.989	4.386	77,6	17.690	4.496	256,1	56.965	69,7
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	408	139,5	341.901	2.421	57,4	23.722	2.829	196,9	69.610	70,8
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	49	68,8	1.403.985	76	61,0	802.835	125	129,8	1.038.486	53,0
<i>Otras deducciones ⁽³⁾</i>	-	4,6	-	-	13,7	-	-	15,7	-	29,4
TOTAL	-	3.768,9	-	-	3.338,0	-	-	7.106,9	-	53,0

s.e.: secreto estadístico.

(1) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(2) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados».

(3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2014. En concreto, el importe total ascendió a 5.025,5 millones de euros, de los que el 50,6 por ciento se explicaba por la información aportada por los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron próximos a los 2/3 de los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 12.472,9 millones de euros, de manera que el 80,1 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 59,4 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 2.983,3 millones de euros, de los cuales el 35,2 por ciento, esto es, 1.050,1 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales.

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 233,6 millones de euros, correspondiendo el 54,3 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

El importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores ascendió a 1.808,6 millones de euros, de los cuales el 90,4 por ciento (1.634,3 millones de euros) correspondió a las deducciones por doble imposición interna. Los grupos en régimen de consolidación fiscal representaron el 75,4 por ciento del importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores, fracción ligeramente superior a la que representaron en las declaraciones individuales los saldos pendientes tanto de las deducciones por doble imposición interna como de las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores, la cual fue del 74,6 por ciento.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.762,4 millones de euros, de los cuales el 62,3 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, también se observan significativas diferencias en comparación con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue

de 1.571,4 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 57,7 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 991 millones de euros en 2014, correspondientes a 18.690 declaraciones, siendo así su cuantía media de 53.025 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 638,3 millones de euros, del cual el 63,5 provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 256,8 millones de euros, correspondiendo el 60,4 de esa cantidad a los grupos fiscales. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 306,2 millones de euros (el 56,3 por ciento proveniente de los grupos fiscales), de los cuales 12,8 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite (el 35,6 por ciento fue aportado por los grupos) y 36,6 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (el 35 por ciento correspondió a los grupos fiscales). Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 21,1 millones de euros, con una aportación de los grupos fiscales del 72,4 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 256,1 millones de euros en 2014, correspondientes a 4.496 declarantes, siendo su cuantía media de 56.965 euros. Los grupos fiscales aportaron el 69,7 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 196,9 millones de euros que fueron consignados por 2.829 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 69.610 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 70,8 por ciento de su importe total.

El cuarto lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 157,4 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 18.197 euros al estar consignada por 8.648 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 65,3 por ciento del importe total.

El quinto y último lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 129,8 millones de euros que fueron consignados por 125 declarantes, de manera que su cuantía media fue superior a 1 millón de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 53 por ciento de su importe total.

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 319 millones de euros, de los cuales el 40,7 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 170 millones de euros, siendo aplicada por 211 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 805.725 euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 43,4 millones de euros, correspondiente a 326 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 132.999 euros, con una aportación a la misma del 80,6 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 11 y 25,6 millones de euros, cada una de ellas.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

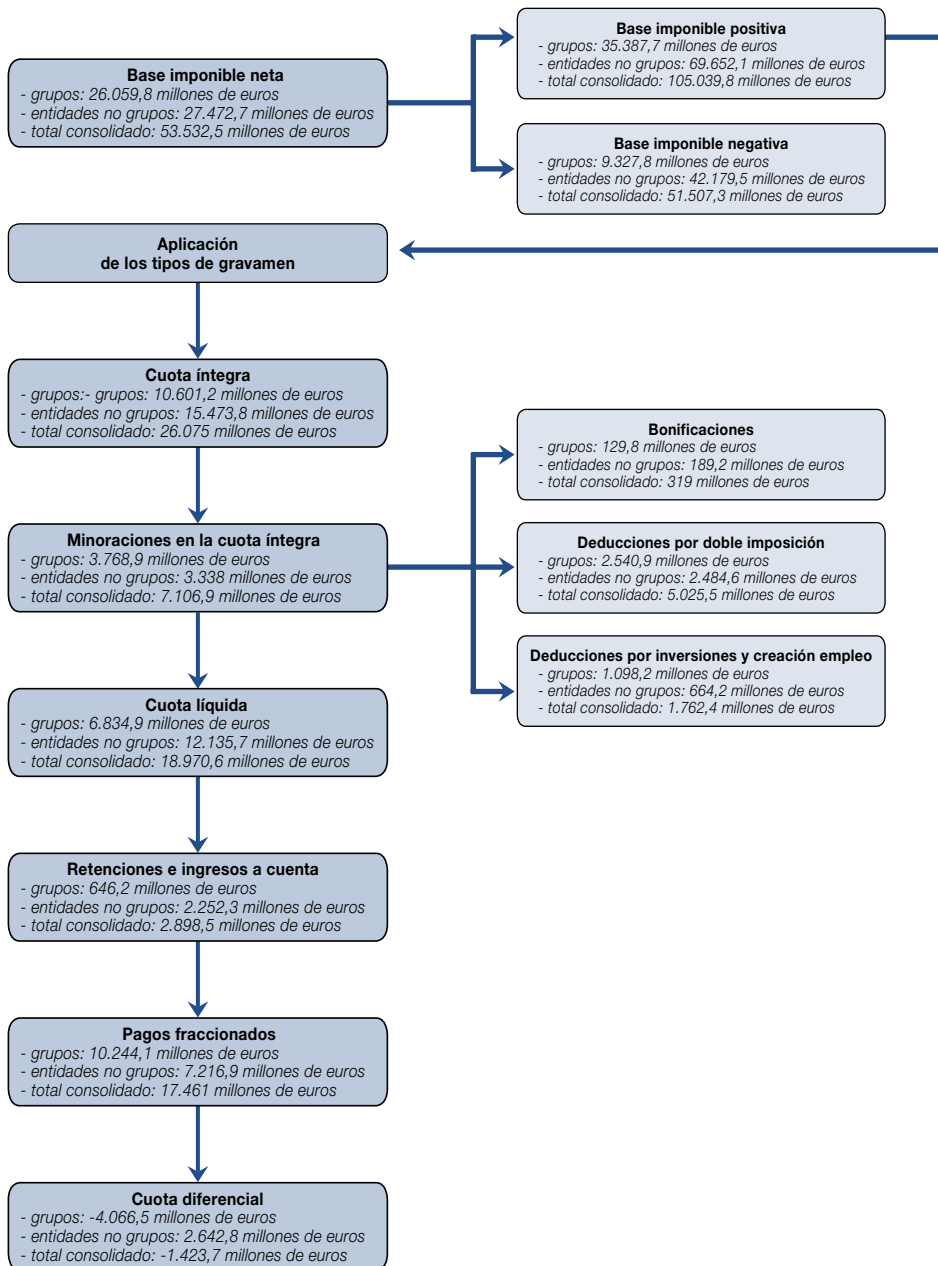
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2014, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.87 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.81 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 105.039,8 millones de euros, que fue 60.523,7 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 165.563,5 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 36,6 por ciento de la base imponible positiva inicial.

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2014



- La cuota íntegra consolidada ascendió a 26.075 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 44.208,1 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 18.133,1 millones de euros y en términos relativos del 41 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,8 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 26,7 por ciento, es decir, 1,9 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 18.970,6 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 10.890,6 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 29.861,2 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 36,5 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 18,1 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18 por ciento, esto es, 1 décima porcentual inferior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo (a ingresar) de 13.200,8 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo (a devolver) por valor de -1.423,7 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2015.

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

Cuadro I.90

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Tipo de gravamen		71
Ley 22/2013	Actividades prioritarias de mecenazgo	26/12/2013	D.A.51ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.52ª a 64ª
	Rentas exentas		2.Uno y dos
	Base imponible		2.Cinco
	Tipo de gravamen		2.Seis y quince
Ley 26/2014	Borrador de declaración	28/11/2014	2.Siete
	Obligación de retener e ingresar a cuenta		2.Ocho
	Opción para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea		2.Diez
	Exención por reinversión en vivienda habitual		2.Trece
	Efectivo intercambio de información tributaria		2.Catorce
RD-ley 9/2015	Tipo de gravamen	11/07/2015	3.Dos
RD 960/2013	Obligación de retener e ingresar a cuenta	06/12/2013	3.Dos
RD 633/2015	Modifica el Reglamento del impuesto	11/07/2015	2
Orden HAP/1608/2014	Modelo 187	10/09/2014	
Orden HAP/1732/2014	Modelo 180	26/09/2014	
Orden HAP/1846/2014	Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 180, 184, 187, 188, 193, 194, 196, 200, 202, 216, 230 y 296	10/10/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelos 180, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199	26/11/14	
Orden HAP/2487/2014	Modelos 210 y de declaración de residencia fiscal	31/12/14	
Orden HAP/709/2015	Modelos 136 y 216	23/04/2015	
Orden HAP/1067/2015	Modelos de declaración anual	08/06/2015	
Orden HAP/2250/2015	Modelos 182, 184 y 187	29/10/2015	
Orden HAP/2474/2015	Modelos de solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual y de solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria	24/11/2015	

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 27 de julio de 2016, según criterio de devengo:

- Se ha obtenido en el año 2015, respecto al ejercicio 2014, por auto-liquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas

a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 225,7 millones de euros. En el año 2014, respecto al ejercicio 2013, la recaudación fue de 157,3 millones de euros, lo que supone un aumento del 43,5 por ciento.

- Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2015 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2016. Por eso se han tomado los datos de los ejercicios 2014 y 2013.
- Respecto a retenciones practicadas en el ejercicio 2015, se ha obtenido una recaudación de 1.677,4 millones de euros con una variación respecto a los resultados de 2014 del -1,8 por ciento. De estas, 160,8 millones de euros corresponden a las retenciones practicadas por adquisición de inmuebles por no residentes (modelo 211), con un incremento del 15,2 por ciento respecto a 2014 y el resto, 1.516,6 millones de euros, se refieren a retenciones practicadas a no residentes sin establecimiento permanente (modelo 216), cuya variación respecto a 2014 es de -3,3 por ciento.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2015 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro I.91.

Cuadro I.91

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Equipara el tratamiento tributario de los residentes en territorio español a los residentes en el territorio de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo	28/11/2014	D.F.3ª
Orden HAP/2374/2014	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	19/12/2014	
Orden HAP/2488/2014	Modelos 650, 651 y 655	31/12/2014	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2015 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. Frente a un incremento medio de recaudación del 1,9 por ciento (10,8 por ciento en 2014), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Galicia (-29,5 por ciento), Aragón (-17,3 por ciento) y Extremadura (-13,3 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Cataluña (46,7 por ciento), y Canarias (29,6 por ciento).

Cuadro I.92

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2015	2014	Absoluta	En porcentaje	2015	2014
Andalucía	399.493	365.286	34.207	9,4	16,7	15,5
Aragón	114.926	138.921	-23.995	-17,3	4,8	5,9
Asturias	115.142	106.416	8.726	8,2	4,8	4,5
Baleares	87.899	82.749	5.150	6,2	3,7	3,5
Canarias	86.139	66.445	19.694	29,6	3,6	2,8
Cantabria	36.960	35.442	1.518	4,3	1,5	1,5
Castilla y León	171.432	165.638	5.794	3,5	7,2	7,0
Castilla-La Mancha	68.568	70.321	-1.753	-2,5	2,9	3,0
Cataluña	458.268	312.435	145.833	46,7	19,1	13,3
Extremadura	42.270	48.776	-6.506	-13,3	1,8	2,1
Galicia	165.125	234.257	-69.132	-29,5	6,9	10,0
Madrid	359.264	431.109	-71.845	-16,7	15,0	18,3
Murcia	80.017	96.129	-16.112	-16,8	3,3	4,1
Rioja	16.781	16.556	225	1,4	0,7	0,7
Valencia	193.954	181.005	12.949	7,2	8,1	7,7
TOTAL	2.396.238	2.351.485	44.753	1,9	100,0	100,0

Entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como las de Aragón y Extremadura consecuencia de la introducción de determinados beneficios fiscales o Galicia, Comunidad de Madrid y Región de Murcia consecuencia de ingresos extraordinarios por el concepto de transmisiones «mortis causa»

registradas en el ejercicio anterior. Por contra, presentan una evolución positiva Andalucía, Principado de Asturias, Castilla y León, apreciándose en las mismas un mayor número de presentaciones así como un incremento de las bases imponibles. Asimismo Canarias y Cantabria presentan ingresos extraordinarios en el ejercicio por el concepto de transmisiones «mortis causa» y, por último, Illes Balears y Comunidad Valenciana, explican su positiva evolución al efecto anuncio de un posible incremento impositivo que ha conllevado un mayor número de donaciones y de pactos sucesorios entre miembros del grupo II.

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones de declaraciones en todas las comunidades autónomas.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.93.

Cuadro I.93

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2328/2014	Modelo 588	13/12/2014	

2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2015, es el 2014 en lugar del 2015.

Para los ejercicios 2014 y 2013, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 73.176 autoliquidaciones (40.389 pagos fraccionados y 32.787 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.414,3 millones de euros (1.358,1 pagos fraccionados y 56,2 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2013, se presentaron un total de 74.234 autoliquidaciones (40.257 pagos fraccionados y 33.977 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.664,3 millones de euros (1.620,4 pagos fraccionados y 43,9 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2014 respecto de 2013 fue:
 - En número de declaraciones una disminución del 1,43 por ciento (incremento del 0,33 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 3,50 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes ingresados se produjo una disminución del 15,02 por ciento (disminución del 16,19 por ciento en pagos fraccionados e incremento del 28,11 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 30 autoliquidaciones (21 pagos fraccionados y 9 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 197,1 millones de euros (181,3 en pagos fraccionados y 15,7 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 37 autoliquidaciones (24 pagos fraccionados y 13 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 257,2 millones de euros (218,2 en pagos fraccionados y 38,9 en declaraciones anuales).

- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 18,92 por ciento (disminución del 12,50 por ciento en pagos fraccionados y 30,77 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 23,37 por ciento (disminución del 16,91 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 59,63 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,7 millones de euros (6,8 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 9 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 4 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 6,1 millones de euros (4,3 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 55,56 por ciento (disminución del 40,00 por ciento en pagos fraccionados y 75,00 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo un aumento del 43,67 por ciento (aumento del 58,46 por ciento en pagos fraccionados y aumento del 8,28 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.94.

Cuadro I.94

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/1230/2015	Modelos 410 y 411	25/06/2015	

2.9.2. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (pago a cuenta) y del modelo 411 (autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 226 autoliquidaciones (169 pagos a cuenta y 57 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 205,3 millones de euros (187,1 en pagos a cuenta y 18,2 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 354 autoliquidaciones (183 pagos a cuenta y 171 en declaraciones anuales), con un importe ingresado de 376,3 millones de euros (189,7 en pagos a cuenta y 186,6 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 36,16 por ciento (disminución del 7,65 por ciento en pagos a cuenta y 66,67 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 45,43 por ciento (disminución del 1,33 por ciento en pagos a cuenta y disminución del 90,25 por ciento en declaraciones anuales).

Hay que tener en cuenta que, la presentación de estos modelos se inició en el ejercicio 2014 y por lo tanto las series no son comparables en toda su extensión, a partir del próximo ejercicio será más fácil observar tendencias y establecer conclusiones más ajustadas a lo que vayan a aportar los datos de la presentación de estos modelos.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.95.

Cuadro I.95

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2014	Ámbito de aplicación	28/11/2014	1.Uno y dos
	Delimitación del hecho imponible		1.Dos a seis
	Exenciones en entregas de bienes y prestaciones de servicios		1.Siete a nueve
	Lugar de realización de las entregas de bienes objeto de instalación		1.Once
	Nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica		1.Doce a catorce
	Referencias normativas		1.Quince, veinte y cuarenta
	Base imponible en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios		1. Dieciséis a dieciocho
	Inversión del sujeto pasivo		1.Diecinueve y cuarenta y uno
	Tipos impositivos de productos sanitarios, de flores y plantas vivas de carácter ornamental		1.Veintiuno y cuarenta y uno
	Deducciones		1.Veintidós a veintiséis
Régimen especial de devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla	1.Veintisiete		
Régimenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica	1.Veintiocho y treinta y cinco		
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: ámbito subjetivo de aplicación	1.Veintinueve y treinta		

(continúa)

Cuadro I.95 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2014	Régimen especial de las agencias de viaje	28/11/2014	1.Treinta y uno
	Régimen especial del recargo de equivalencia: ajuste técnico		1.Treinta y dos
	Régimen especial del grupo de entidades		1.Treinta tres, treinta y cuatro y D.T.Única
	Ajustes técnicos		1.Treinta y seis y cuarenta y uno
	Ingreso del impuesto en la importación		1.Treinta y siete
Ley 48/2015	Infracciones y sanciones	30/10/2015	1.Treinta y ocho y treinta y nueve
	Procedimientos de inspección, comprobación limitada y verificación de datos, en relación con el impuesto devengado en las importaciones de bienes		D.A.Única
RD Legislativo 4/2015	Exenciones de las prestaciones de servicios directamente relacionadas con las exportaciones de bienes	24/10/2015	68
RD-ley 12/2015	Régimen fiscal de las operaciones sobre valores	31/10/2015	314
RD 1073/2014	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	20/12/2014	11
Orden HAP/1846/2014	Modifica el Reglamento del impuesto	10/10/2014	1, D.T.1ª y 2ª
Orden HAP/2222/2014	Modelos 303, 322, 347, 349, 353 y 390	29/11/2014	
Orden HAP/2373/2014	Módulos 2015	19/12/2014	
Orden HAP/460/2015	Modelos 303 y 322	18/03/2015	
Orden HAP/2429/2015	Modelo 368	18/11/2015	
	Modelo 390		

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2015

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2015

La recaudación bruta correspondiente a 2015 se incrementó en un 2,8 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se debe principalmente a los componentes «IVA Autoliquidación» e «IVA Importaciones» que experimentaron un aumento del 1,2 por ciento y del 23,4 por ciento, sin embargo en la recaudación por «Grandes empresas, exportadores y régimen especial de grupo de entidades» se produjo un descenso del 7,0 por ciento, respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2014.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado una disminución del 7,3 por ciento respecto a 2014. Las devoluciones correspondientes a 2015 alcanzaron la cifra de 23.454,6 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2015 ha experimentado un aumento del 7,4 por ciento respecto a 2014.

Cuadro I.96

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2015-2014	% Variación 2014-2013
Pequeñas y medianas empresas	1.232,3	32,6	-40,0
Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.897,4	-7,0	12,5
IVA Autoliquidación*	56.187,8	1,2	9,7
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	71.317,5	-0,1	9,1
Importaciones	12.446,4	23,4	14,9
IVA Ajuste Consumo	4,4	-79,2	-
RECAUDACION BRUTA	83.768,3	2,8	9,8
Devoluciones	23.454,6	-7,3	6,7
RECAUDACION LIQUIDA	60.313,7	7,4	11,3

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2014 y 2015

En la recaudación bruta la distribución porcentual de los componentes indican que el peso sobre esta ha disminuido en Operaciones interiores respecto a 2014 pasando del 87,6 por ciento al 85,1 por ciento. Sin embargo, en el caso de las Importaciones ha aumentado respecto a 2014, pasando del 12,4 por ciento al 14,9 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en operaciones interiores también se produce una disminución pasando del 82 por ciento en 2014 al 79,4 por ciento en 2015 sobre el total de la recaudación líquida y en importaciones ha aumentado respecto a 2014, pasando del 18 por ciento al 20,6 por ciento.

Cuadro I.97

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2014 Y 2015

	% 2015	% 2014
Operaciones interiores	85,1	87,6
Importaciones	14,9	12,4
RECAUDACIÓN BRUTA	100,0	100,0
Operaciones interiores	79,4	82,0
Importaciones	20,6	18,0
RECAUDACIÓN LIQUIDA	100,0	100,0

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2015 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.450.247, cifra que frente a los 3.383.906 declarantes de 2014 supone un incremento del 2,0 por ciento.

Cuadro I.98

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2015	2014	% Variación 2015/2014
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.450.247	3.383.906	2,0
Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾	3.195.051	3.115.531	2,6
Declarantes de régimen simplificado	255.196	268.375	-4,8

⁽¹⁾ Incluye 10.666 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2015 y 10.881 en el ejercicio 2014.

Este incremento global se compone de un incremento del 2,6 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 4,8 por ciento.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2015*

En 2015 se han solicitado 250.316 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 13.866,9 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2014 del 2,3 por ciento en número y de -8,3 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de grandes contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.99

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS 2015 Y 2014 REDEME (Millones de euros)

	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		% Variación 2015-2014	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL AÑO	250.316	13.866,9	244.589	15.129,6	2,3	-8,3

Incluye DCGC y URGGEs.

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En el cuadro I.100 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devoluciones mensuales ejercicio 2015.

En 2015 se ha producido un ligero aumento en número e importe respecto a 2014, pasando de 8.581 a 9.087 en número de declaraciones y de 1.119,2 a 1.201,1 millones de euros en importe.

La devolución media del año 2015 se sitúa en 132.180,3 euros, experimentando un incremento del 1,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.100

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2011/2015. MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe millones euros	Importe medio en euros
2011	67.582	1.312,6	19.422,3
2012	65.530	1.300,9	19.852,0
2013	65.534	1.434,1	21.883,3
2014	8.581	1.119,2	130.429,3
2015	9.087	1.201,1	132.180,3

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoli-

quidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la Declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.101 y I.102.

En el ejercicio 2015, se produce un aumento respecto a 2014 en el número de declarantes del 2,6 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas que presenta una disminución del 1,6 por ciento.

Cuadro I.101

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Tramos de base imponible en euros	Declarantes						
	Año 2015 número	2015 %	2015 % Acum.	Año 2014 número	2014 %	2014 % Acum.	% Variación 2015-2014
Sin cuota devengada y negativas	336.119	10,5	10,5	341.697	11,0	11,0	-1,6
0-30.000	1.604.206	50,2	60,7	1.579.898	50,7	61,7	1,5
30.001-300.000	942.738	29,5	90,2	901.654	28,9	90,6	4,6
300.001-6.000.000	287.347	9,0	99,2	269.312	8,6	99,3	6,7
Más de 6.000.000	24.641	0,8	100,0	22.970	0,7	100,0	7,3
TOTALES	3.195.051	100		3.115.531	100		2,6

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2015 fue un 1,2 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2014. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, excepto en el de más de 6.000.000, en el que se produce una disminución del 4,3 por ciento.

Cuadro I.102

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2015
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	Declarantes						
	Año 2015 número	2015 %	2015 % Acum.	Año 2014 número	2014 %	2014 % Acum.	% Variación 2015-2014
Sin cuota devengada y negativas	-1.055,5	-2,2	-2,2	-982,8	-2,0	-2,0	7,4
0-30.000	1.329,7	2,7	0,6	1.256,5	2,6	0,6	5,8
30.001-300.000	5.233,9	10,8	11,3	4.833,7	10,1	10,7	8,3
300.001-6.000.000	10.719,0	22,1	33,4	9.063,9	18,9	29,6	18,3
Más de 6.000.000	32.315,3	66,6	100,0	33.777,2	70,4	100,0	-4,3
TOTALES	48.542,3	100		47.948,5	100		1,2

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2015, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Cuadro I.103

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN
(Millones de euros)

Ejercicio 2015	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
4 por 100	107.562,0	6,6	4.301,6	1,5
10 por 100	287.702,6	17,8	28.770,1	10,1
21 por 100	973.987,4	60,1	204.534,1	71,5
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.369.252,0	84,5	237.605,8	83,1
Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios				
4 por 100	12.350,7	0,8	494,0	0,2
10 por 100	14.121,0	0,9	1.412,2	0,5
21 por 100	155.649,6	9,6	32.685,6	11,4
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	182.121,3	11,2	34.591,7	12,1
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	89.601,6	5,5	17.404,4	6,1
Modificaciones B.I. y cuotas	-21.198,9	-1,3	-3.724,8	-1,3
TOTAL	1.619.776,1	100	285.877,0	100

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,5 por ciento de la base imponible total y un 83,1 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,2 por ciento en base imponible y un 12,1 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,5 por ciento en base imponible y un 6,1 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,3 por ciento en base imponible y en cuota.

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplicará a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2015.

Cuadro I.104

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo Ejercicio 2015	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2015	2014		2015	2014
0,5 por 100	11.473,7	10,7	11,2	57,4	9,7	9,9
1,4 por 100	6.596,3	2,3	2,3	92,3	15,6	15,6
5,2 por 100	5.683,2	0,6	0,6	295,5	49,9	49,2
1,75 por 100	8.376,3			146,6	24,8	25,3
SUBTOTAL	32.129,5			591,8	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-243,7			-5,3		
TOTAL	31.885,8			586,5		

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con Recargo de Equivalencia representan sobre el total de

las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2015, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

En este apartado los porcentajes que representan los importes sobre la base imponible correspondiente de cada tipo de recargo de equivalencia de 2015, son iguales a los producidos en 2014, salvo el del 0,5 por ciento que es ligeramente inferior.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2015 como en 2014.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2015 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2015 experimenta un aumento del 6,6 por ciento con relación a 2014.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2014. Siendo dicho incremento del 2,6 por ciento en el número de declaraciones procesadas y del 7,1 por ciento en el apartado de cuotas devengadas con y sin recargo de equivalencia.

Situándose el tipo medio devengado en un 17,6 por ciento.

Cuadro I.105

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Conceptos	2015	2014	% variación 2015/2014
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.195.051	3.115.531	2,6
2. Base imponible	1.619.776,1	1.519.837,5	6,6
3. IVA devengado con rec. de equiv.	286.463,6	267.564,5	7,1
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	285.877,0	266.987,7	7,1
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,6	0,5

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2015, ha aumentado un 8,4 por ciento, respecto al año anterior y un 8,3 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en cada uno de ellos respecto a 2014, excepto en «compensación cuotas años anteriores» que disminuye ligeramente.

Cuadro I.106

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

Conceptos	2015	Distribución porcentual 2015	2014	Distribución porcentual 2014	% Variación 2015 / 2014
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	190.114,5	80,4	177.889,8	81,6	6,9
2. Cuotas satisfechas en importaciones	12.373,4	5,2	9.428,3	4,3	31,2
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	34.583,8	14,6	30.755,4	14,1	12,4
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.611,2	0,7	1.597,7	0,7	0,8
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-2.289,7	-1,0	-1.648,8	-0,8	38,9
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	236.393,1	100	218.022,5	100	8,4
7. Compensación cuotas años anteriores	3.115,6		3.183,0		-2,1
8. Total deducciones (6+7)	239.508,7		221.205,4		8,3

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2014 y 2015, ha disminuido en un 4,8 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.107

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2015

Concepto	2015	2014	% variación 2015/2014
Número de declarantes de régimen simplificado	265.862	279.256	-4,8
Porcentaje sobre total de declaraciones	7,7	8,3	-6,6

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2015 fueron 462,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 2,4 por ciento respecto a 2014.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2015 fue de 369,9 millones de euros, que representa un incremento respecto al año anterior del 3,9 por ciento.

Cuadro I.108

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2015
(Millones de euros)

Ingresos	2015	2014	% variación 2015/2014	Media por declarante de la partida		
				2015	2014	% variación 2015/2014
Ingresos por aplicación módulos	462,1	451,2	2,4	1.738,1	1.615,8	7,6
Rtdo. Reg. Simplificado	369,9	356,2	3,9	1.391,4	1.275,5	9,1

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2015, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 3,40 por ciento, ascendiendo su número a 5.157.038 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2015 alcanzó la cifra de 12.440,47 millones de euros, registrándose un aumento del 23,48 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2013. Del total recaudado por estos conceptos, 12.434,97 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 5,50 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.109

DUA'S VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005/2015
(Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe	Importe
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	157.280,69	71.963,09	12.440,47

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2015 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 36/2014	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	30/12/2014	63
	Operaciones societarias: exención para los fondos de capital riesgo		64
Ley 44/2015	Transmisiones patrimoniales onerosas: bonificación del 99 por 100 a las sociedades calificadas como laborales de las cuotas que se devenguen por la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral	15/10/2015	17
Ley 48/2015	Exención del ITP y AJD: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda	30/10/2015	D.A.70ª
RD Legislativo 4/2015	Régimen fiscal de las operaciones sobre valores	24/10/2015	314
RD Legislativo 7/2015	Exención del ITP y AJD: transmisiones de terrenos derivadas de las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en actuaciones de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y adjudicaciones a favor de dichos propietarios	31/10/2015	23.7
Orden HAP/1846/2014	Modelos 611 y 616	10/10/2014	
Orden HAP/2374/2014	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	19/12/2014	

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2015, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2014, un incremento de 15,5 por ciento (18,3 por ciento de incremento en 2014). Todas las comunidades han experimentado incrementos. Destaca Aragón (28,7 por ciento), Catilla y León (25,9 por ciento) y Illes Balears (24,1 por ciento).

Todas las comunidades han experimentado incrementos fruto de la revitalización del mercado inmobiliario, incluso en aquellas comunidades que en 2013 elevaron tipos como Cataluña, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana así como a un mayor importe de las bases imponibles declaradas. Cabe destacar Aragón donde ha incidido en mayor medida la subida de tipos prevista en Ley 10/2015. En Castilla y León se han producido ingresos extraordinarios como consecuencia del impuesto abonado por las operadoras de telefonía móvil por la concesión de licencias de uso del espacio radioeléctrico.

Cuadro I.111

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2015	2014	Absoluta	En porcentaje	2015	2014
Andalucía	926.791	837.492	89.299	10,7	18,5	19,3
Aragón	108.910	84.611	24.299	28,7	2,2	2,0
Asturias	69.565	56.632	12.933	22,8	1,4	1,3
Baleares	352.817	284.384	68.433	24,1	7,1	6,6
Canarias	181.204	172.486	8.718	5,1	3,6	4,0
Cantabria	59.314	50.839	8.475	16,7	1,2	1,2
Castilla y León	187.465	148.843	38.622	25,9	3,7	3,4
Castilla-La Mancha	176.055	153.220	22.835	14,9	3,5	3,5
Cataluña	1.072.026	940.911	131.115	13,9	21,4	21,7
Extremadura	65.361	52.804	12.557	23,8	1,3	1,2
Galicia	176.330	144.840	31.490	21,7	3,5	3,3
Madrid	719.997	606.900	113.097	18,6	14,4	14,0
Murcia	136.854	117.853	19.001	16,1	2,7	2,7
Rioja	26.095	23.902	2.193	9,2	0,5	0,6
Valencia	740.329	653.179	87.150	13,3	14,8	15,1
TOTAL	4.999.113	4.328.896	670.217	15,5	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se

imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 14,5 por ciento (5,1 por ciento en 2014). Las comunidades que experimentaron mayores incrementos son La Rioja (61,1 por ciento), Illes Balears (34,2 por ciento) y Comunidad Valenciana (24,0 por ciento). Se registraron descensos en Castilla-La Mancha (-18,0 por ciento) y Asturias (-15,6 por ciento).

Cuadro I.112

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2015	2014	Absoluta	En porcentaje	2015	2014
Andalucía	346.161	293.126	53.035	18,1	19,4	18,8
Aragón	41.017	36.959	4.058	11,0	2,3	2,4
Asturias	26.342	31.229	-4.887	-15,6	1,5	2,0
Balears	89.729	66.872	22.857	34,2	5,0	4,3
Canarias	60.389	50.595	9.794	19,4	3,4	3,2
Cantabria	21.478	19.221	2.257	11,7	1,2	1,2
Castilla y León	76.597	69.011	7.586	11,0	4,3	4,4
Castilla-La Mancha	66.884	81.614	-14.730	-18,0	3,7	5,2
Cataluña	365.877	302.550	63.327	20,9	20,5	19,4
Extremadura	24.002	22.873	1.129	4,9	1,3	1,5
Galicia	84.160	71.915	12.245	17,0	4,7	4,6
Madrid	301.891	285.996	15.895	5,6	16,9	18,3
Murcia	60.775	53.208	7.567	14,2	3,4	3,4
Rioja	14.772	9.169	5.603	61,1	0,8	0,6
Valencia	205.110	165.453	39.657	24,0	11,5	10,6
TOTAL	1.785.184	1.559.791	225.393	14,5	100	100

La recaudación aplicada supone un 14,5 por ciento de incremento (5,1 por ciento en 2014). Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo el Principado de Asturias (-15,6 por ciento), en donde la reducción de ingresos es consecuencia de la práctica de liquidaciones extraordinarias en el ejercicio previo como consecuencia de la declaración de obra nueva de dos hospitales, y Castilla-La Mancha (-18 por ciento) por una disminución de los hechos imposables (mercado inmobiliario de obra nueva y constitución de hipotecas).

Tanto en este concepto como en el ITP el mayor auge inmobiliario explica el incremento registrado reflejándose en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, mayor por de

préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Sin embargo, incide positivamente además de dicha reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano, la formalización de documentos notariales de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, novaciones de préstamos y extinción de condominios además del incremento de tipos en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia y en 2013 en Cantabria, Galicia, Comunidad Valenciana y Canarias.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2015 se resumen en el cuadro I.113. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.113

IIEE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2014	Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del Impuesto sobre la Electricidad	28/11/2014	3.Uno a tres y siete a ocho
	Devengo en el IH		3.Cuatro
	Ajuste técnico		3.Cinco
	Infracciones y sanciones en los impuestos especiales de fabricación		3.Seis
	Inscripción en el registro territorial en el Impuesto sobre la Electricidad		3.Nueve
Ley 48/2015	Exención para determinadas instalaciones en el Impuesto sobre la Electricidad	30/10/2015	72
RD 1074/2014	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	20/12/2014	1
Orden HAP/2374/2014	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	19/12/2014	
Orden HAP/2489/2014	Impuesto sobre la Electricidad: estructura y funcionamiento del censo de obligados tributarios y modelo 560	31/12/2014	

3.3.2. *Comportamiento de los impuestos especiales*

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonó-

mica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2015, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Art. 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decretoley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2015 la cifra de 11.806,6 millones de euros, un 6,98 por ciento menos que en 2014, de los que 220,7 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 333,9 millones, un 11,3 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2015, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.481,2 millones de euros, un 0,4 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2015 con las alcanzadas en 2014, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de cierta recuperación de la

actividad económica con respecto a la iniciada en 2014, si exceptuamos el impuesto sobre las labores del tabaco como consecuencia fundamentalmente de la caída del consumo, un 3,72 por ciento y en, menor medida, por el ligero descenso del 0,3 por ciento en el tipo impositivo medio de los cigarrillos.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la «Integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. De haberse integrado esa recaudación en el IH, se observa que la recaudación al cierre del año 2015 habría experimentado un incremento del 0,2 por ciento, respecto al año precedente, frente al descenso del 4,8 por ciento experimentado por dicha recaudación en 2014 frente al ejercicio 2013. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios la recaudación ha estado afectada fundamentalmente por el incremento del consumo en un 2,68 por ciento puesto que los tipos impositivos se han mantenido invariables respecto de 2014. Se recuerda que en dicho año los tipos sufrieron un incremento del 10 por ciento (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios y labores del tabaco).

En el impuesto sobre las labores del tabaco la recaudación disminuyó un 1,2 por ciento, consecuencia de una reducción del 3,7 por ciento en el consumo, con una trayectoria claramente descendente en la segunda mitad del año, frente al ligero ascenso del 1,4 por ciento registrado el año anterior. En el último período acumulado que ha finalizado en el mes de noviembre de 2015, se ha reducido en un 20,72 por ciento la cantidad de cigarrillos a tipo único, un descenso del 20,63 por ciento si se mide en valor; a pesar de ello la cuota de mercado supone todavía un 10,1 por ciento del total de cigarrillos.

Desde mediados de 2013, no ha habido variación de tipos impositivos (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio) en las labores del tabaco. A pesar

de ello, los fabricantes e importadores, decidieron elevar ligeramente los precios de la cajetilla de cigarrillos en un 1,1 por ciento que apenas ha tenido significación alguna en la recaudación del conjunto de las labores del tabaco, tan sólo un -0,3 por ciento en el tipo medio ponderado.

En efecto, el 5 de julio de 2013 entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, e introduce ciertas modificaciones en los tipos impositivos de las labores del tabaco; así, en el caso de los cigarros y cigarritos, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente, se mantienen al tipo del 15,8 por ciento.

El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 41,5 euros por cada 1000 unidades, y se incrementará hasta 44,5 euros cuando a los cigarros y cigarritos se les determine un PVP < 215 euros/1000 unidades.

En el caso de los cigarrillos se reduce el tipo proporcional desde el 53,1 por ciento anteriormente establecido al 51 por ciento y el específico se incrementa desde 19,1 euros/1000 cigarrillos hasta 24,1 euros/1000 cigarrillos. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único que se modifica al alza hasta los 128,65 euros/1000 cigarrillos, y se incrementará hasta 138 euros cuando a los cigarrillos se les determine un PVP < 196 euros/1000 cigarrillos.

Para la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional y se eleva el específico en un 175 por ciento hasta situarse en los 22 euros/kg, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente: el importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 96,5 euros/kg, y se incrementará hasta 100,5 euros/kg cuando la picadura para liar se le determine un PVP < 165 euros/kg.

Las demás labores del tabaco se mantienen en el 28,4 por ciento del tipo proporcional y se les comienza a aplicar un tipo único (mínimo) de 22 euros/kg.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2015, primer año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación, para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha ascendido a 1.385 millones de euros, con un ligero incremento del 0,17 por ciento frente al ejercicio precedente.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2015, ha alcanzado la cifra de 308,8 millones de euros, lo que representa un incremento del

16,76 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2014. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 98,6 por ciento de la recaudación por el impuesto sobre hidrocarburos, similar al del año anterior, frente al 95,4 por ciento de cuota en 2013, consecuencia de haberse anulado los efectos de la implantación de tipos positivos a los biocarburantes y al gas natural en dicho año, ha aumentado un 4,5 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al incremento del 2,5 por ciento registrado el año anterior, favorecido por cierta recuperación que refleja la actividad económica, que ha afectado tanto al consumo de gasóleo de uso general como al de gasolinas que registran crecimientos del 5,2 por ciento y 2,8 por ciento, respectivamente, respecto del año anterior. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 19,9 por ciento del consumo de gasóleos en 2015, muestra un aumento del 1,6 por ciento, rompiendo las tasas negativas que mostraba en períodos móviles anteriores -desde mediados del año 2011- por el descenso que se viene arrastrando el consumo de la pesca costera por haberse reducido considerablemente la flota pesquera de arrastre y por la reducción que se vienen produciendo en el consumo del gasóleo calefacción -un 38,8 por ciento del total gasóleo tipo reducido o bonificado-, consecuencia de la suavidad del clima en estos tres últimos años.

En los dos últimos años, el comportamiento de los precios de venta al público, tanto de la gasolina como del gasóleo, ha invertido la trayectoria que mantenía en años anteriores reflejando una fuerte tendencia al descenso hasta alcanzar en el mes de diciembre de 2014 el -3,49 por ciento y el -4,26 por ciento, respectivamente, para situarse en los 138,3 Cts/l y 130,3 Cts/l. El último dato disponible, correspondiente al mes de diciembre de 2015, refleja unas extraordinarias caídas hasta alcanzar los 114,25 Cts/l y 99,49 Cts/l, respectivamente, que han podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 89,8 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2014 y 2015, ha disminuido un 3,7 por ciento -un 0,7 por ciento en 2014- hasta alcanzar la cifra de las 2.298,8 millones de cajetillas en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre. Medido en valor la reducción se ha limitado al 2,3 por ciento. La cantidad de cigarrillos a tipo único se ha reducido en un 20,7 por ciento, una disminución del 20,6 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2014 estas cantidades fueron positivas y

alcanzaron tasas extraordinarias del 57,3 por ciento y 62,1 por ciento, si se mide en valor.

Del resto de las labores del tabaco, la picadura para liar en el acumulado a noviembre de 2015, ha experimentado un incremento del 1,39 por ciento, un 1,72 por ciento medida en valor, alcanzando una cuota media teórica del 8,35 por ciento sobre la cuota total del conjunto de las labores del tabaco, frente al 8,16 por ciento que representaban en igual período del año anterior, lo que induce a pensar que su ascenso reflejado con la crisis prácticamente se ha frenado. En el caso de los cigarros y cigarrillos, en el mismo período, reflejan un descenso de un 5,85 por ciento, un -9,07 por ciento en valor, y la picadura para pipa, que tuvo su ascenso tras la subida de tipos y precios de la picadura para liar, viniendo a sustituir, en parte, a la misma, se reduce en un 6,07 por ciento, un 6,8 por ciento medida en valor, en este mismo período.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2015 por estos impuestos, muestran tasas de variación del 2,7 por ciento y 5,4 por ciento, frente al -1,7 por ciento y 0,2 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los mayores ritmos de crecimiento experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado en 2015. Así mismo, el consumo de cerveza, en el mismo período anual, asciende un 2,6 por ciento, frente al 2,8 por ciento del año anterior, mostrando una clara tendencia al crecimiento en valores absolutos en este último año analizado, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica facturada en 2015, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un incremento del 1,8 por ciento, frente al 2,1 por ciento del año anterior y una rebaja de la tarifa eléctrica del 4 por ciento, que junta a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 2,5 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2014, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se sustituye la tarifa de último recurso (TUR) existente (R.D. 485/2009), aplicado por las Comercializadoras de último recurso, cuya regulación se establecía tanto en el Real Decreto 485/2009, de 22 de junio, como en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso, por el precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC). El Real Decreto-Ley 17/2013, de 27 de diciembre, por

el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario en el primer trimestre de 2014, se establece el procedimiento para la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas que será de aplicación para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor para todos los consumidores a él acogidos en el período citado.

Finalmente y en lo que concierne al impuesto sobre la electricidad, la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, que modifica la Ley del IVA, IIEE y otras leyes tributarias, entre otros, en el impuesto sobre la electricidad se modifica el objeto del gravamen que deja de ser la producción y pasa a ser el suministro de energía eléctrica para el consumo, o el consumo directo por los productores. Además, el 85 por ciento de exención en el impuesto sobre la electricidad se extiende al supuesto de actividades industriales en el que el coste de la energía consumida sea superior al 50 por ciento del coste del producto, así como para actividades agrícolas intensivas en electricidad. El impuesto se exigirá al tipo del 5,11269632 por ciento (anteriormente al 4,864 por ciento). Las cuotas resultantes de su aplicación no podrán ser inferiores a 0,5 euros por MWh, cuando la electricidad suministrada se destine a usos industriales y a 1 euro por MWh, cuando se destine a otros usos.

El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en vigor desde el 14 de julio, modifica algunos artículos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, relacionados con el impuesto especial sobre el carbón, estableciendo un tipo impositivo reducido de 0,15 euros por gigajulio para el carbón destinado a usos con fines profesionales, siempre y cuando no se utilice en procesos de generación y cogeneración eléctrica (Art. 84) y un tipo general de 0,65 euros/gigajulio para el destinado a otros usos.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

Estos nuevos tributos son de carácter directo y naturaleza real, de aplicación en todo el territorio español, que en el caso del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica constituye el hecho imponible

la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica medida en barras de central (bornes de alternador) y cuya base imponible estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción, por cada instalación, en el período impositivo. El período impositivo coincidirá con el año natural y el devengo se producirá el último día del período impositivo, salvo en el caso de cese en el ejercicio de actividad. El tipo de gravamen es del 7 por ciento y cuya cuota íntegra será la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El modelo 583 sirve tanto para la autoliquidación anual (código OA) como para los pagos fraccionados del IVPEE.

En el caso del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, constituyen el hecho imponible la producción de los mismos, resultante de cada reactor nuclear. Constituye la base imponible del combustible nuclear gastado, los kilogramos de metal pesado contenidos en el mismo (uranio y plutonio). La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de 2.190 euros por kilogramo de metal pesado. El período impositivo coincidirá con el ciclo de operación de cada reactor y se autoliquidará el impuesto e ingresará la cuota dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la conclusión de cada período impositivo. En el caso de residuos radiactivos, constituye la base imponible los metros cúbicos de residuos de media, baja y muy baja actividad, que se han acondicionado para su almacenamiento con carácter temporal en el propio emplazamiento de la instalación. La cuota tributaria, en este caso será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos: baja y media actividad, 6.000 euros por metro cúbico; muy baja actividad, 1.000 euros por metro cúbico. El período impositivo coincidirá con el año natural.

En el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, constituye el hecho imponible la actividad de almacenamiento, estando exentas del impuesto el procedente de actividades médicas o científicas. Constituye base imponible: a) la diferencia entre el peso del metal pesado contenido en el combustible nuclear gastado almacenado a la finalización y al inicio del período impositivo, expresado en kilogramos; b) la diferencia entre el volumen de residuos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado, o de media y vida larga, almacenados a la finalización y al inicio del período impositivo, expresados en metros cúbicos; c) el volumen de residuos de media actividad no incluido en el apartado b), y de baja o muy baja actividad, introducidos en la instalación para su almacenamiento durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales ha alcanzado en 2015 los 1.863,8 millones de euros, un 14,7 por ciento más que en el año anterior.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en los cinco últimos años como consecuencia de la reducción de la actividad económica, desde 2014 la tendencia se ha invertido, en el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, hasta alcanzar un incremento del 11,3 por ciento en 2015, consecuencia la variación positiva registrada en las matriculaciones, iniciada ya a partir del segundo trimestre de 2013, y que ha continuado a lo largo del año 2014 y 2015, si cabe, más acentuada, sobre todo, en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 26 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 26,7 por ciento, muy lejos ya del -13,4 por ciento de 2012 y 3,3 por ciento de 2013, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos y se ha ampliado con la puesta en marcha del plan PIVE 5, a través del Real Decreto 35/2014 de 24 de enero (B.O.E 28/01/2014).

El Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, amplía a otros 150 millones de euros las subvenciones a aplicar cuya finalidad sea facilitar y fomentar la retirada de unos 175.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de 7 años para la categoría N1. El Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, modifica puntualmente algunos aspectos del Real Decreto 525/2014 al haberse finalizado con fecha 28/11/2014 las reservas de presupuesto del PIVE 6, y así poder seguir activando provisionalmente reservas de anulaciones y remanentes.

El Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE 8) por importe de 225.000 euros, que en el caso de existir remanentes del PIVE 7, se incorporarán a la financiación de las subvenciones incorporadas en el presente Real Decreto. Como novedad, el beneficiario obtendrá una subvención de 750 euros aportada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y otros 750 euros por parte del fabricante o punto de venta.

Los planes PIVE ejecutados hasta el momento han tenido, según el MINETUR, 850.000 vehículos sustituidos, un ahorro energético estimado de 308 millones de litros de combustible y una reducción de gases de efecto invernadero de 634.000 toneladas de CO₂/año.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos, con la lógica repercusión en una recaudación inferior.

Al cierre del año 2015, el segmento a tipo cero se ha incrementado un 34,9 por ciento respecto al año 2014, lo que viene a reducir la incidencia del incremento en el conjunto de las matriculaciones sobre la recaudación obtenida, mientras que el segmento intermedio (8,75 por ciento/9,75 por ciento), experimenta un incremento del 10,5 por ciento en igual período y, el superior, correspondiente al tipo 13,75 por ciento/14,75 por ciento, crece un 9,4 por ciento; la recaudación anual en este mismo período se incrementa un 11,3 por ciento, frente al -2,2 por ciento del año anterior. Lo que parece indicar una cierta moderación e incluso un punto de inflexión en la tendencia al descenso; en el caso de la recaudación de este último trimestre ha experimentado un aumento del 1,9 por ciento, respecto al trimestre anterior, y un incremento del 10,9 por ciento respecto al del pasado año.

Todo ello permite afirmar que los modelos más vendidos son pequeños utilitarios (un tercio del mercado) y de segmento medio-bajo. Un 66 por ciento del total turismos vendidos utilizan motores diésel.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2015 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho perder un puesto a estas figuras tributarias, como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, pasado a ocupar el cuarto lugar tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto de sociedades, impuesto, éste último, que ocupó el cuarto lugar en 2014.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2015 a 9.782,5 millones de euros, lo que representa un incremento del 0,6 por ciento respecto a 2014, y supone el 50,2 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, similar al del ejercicio anterior.

Esto se ha debido, en buena parte, al aumento del 4,5 por ciento registrado en el consumo, sin apenas alguna variación por tipos impositivos, tan sólo un 0,02 por ciento, al haberse prácticamente anulado los efectos de la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2014 y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH desde febrero de 2014. Además, la incidencia en la tasa de variación, tan solo un 0,02 por ciento, de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas hasta mediados de 2013 y pocas significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000

litros gasóleo (se recuerda que estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). A las mismas habría que sumar las efectuadas, desde finales de 2014, como consecuencia de las devoluciones del céntimo sanitario (Sentencia U.E.C-82/12) que en diciembre de 2014 y primeros doce meses de 2015 han alcanzado los 1.036,13 millones de euros, reduciendo la tasa de recaudación anual en un 3,37 por ciento.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2015, representaron el 33,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 34,3 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.580,4 millones de euros, lo que ha supuesto un descenso de la recaudación del 1,2, después del incremento del 1,9 por ciento de 2014. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (decremento del 3,7 por ciento con respecto al año anterior), la apenas variación de tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos, un -0,3 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 1,4 por ciento de reducción, frente a los incrementos del 6 por ciento en 2015 y 1 por ciento de 2013 y 2012, que detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más baratos. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 1,13 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 773,8 y 20,3 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,7 por ciento y del 5,9 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,1 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales, los ingresos por los impuestos que gravan la cerveza, la electricidad y el carbón, han ascendido a 296,5; 1.385 y 308,8 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 1,3; 0,2 y 16,8 por ciento, frente a las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2014.

En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el incremento del 1,3 por ciento registrado en su recaudación viene justificado en gran parte por el incremento del 2,6 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. El incremento registrado en la recaudación líquida por el impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, a la disminución del precio medio del kWh facturado, un 4,4 por ciento, contrarrestado por el aumen-

to del 1,8 por ciento en el consumo y por el 2,5 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo tocante al impuesto sobre el carbón el incremento del 16,8 por ciento experimentado por la recaudación obedece a un aumento de la cantidad de carbón puesto a consumo en actividades sujetas al impuesto y no exentas del mismo. La recaudación de estos tres impuestos representó el 1,5 por ciento, el 7,1 por ciento y el 1,6 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro I.114

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES (Miles de millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015	(%Var15/14)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	19,50	18,61	19,38	19,40	19,48	0,40
A. De fabricación:	18,98	18,21	18,93	18,84	17,45	-7,36
Hidrocarburos ⁽¹⁾	9,29	8,59	9,93	9,72	9,78	0,60
Labores del tabaco	7,25	7,06	6,54	6,66	6,58	-1,20
Alcohol y bebidas derivadas	0,77	0,74	0,72	0,76	0,77	1,68
Productos intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	5,89
Cerveza	0,28	0,28	0,27	0,29	0,30	1,31
Electricidad ⁽²⁾	1,37	1,51	1,44	1,38		
B. IE sobre la electricidad					1,38	0,17
C. IE sobre el carbón ⁽³⁾			0,15	0,26	0,31	16,76
D. Sobre determinados medios de transporte ⁽⁴⁾	0,52	0,40	0,31	0,30	0,33	11,25
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁵⁾				0,03	0,10	223,69
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁶⁾			1,57	1,62	1,86	14,73

⁽¹⁾ Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH.

El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

⁽²⁾ Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015

⁽³⁾ Implantado en el ejercicio 2012.

⁽⁴⁾ Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

⁽⁵⁾ Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad) medioambiental.

⁽⁶⁾ Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y sobre la producción y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación, sin descontar el impuesto sobre la electricidad que ha dejado de serlo en 2015, supuso un total de 18.838,6 millones de euros, cifra prácticamente idéntica al ejercicio anterior que se cerró con 18.840 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2015 un incremento de recaudación del 16,76 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 308,8 millones de euros.

Por su parte, en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2015 se ha cerrado con un importante incremento del 11,3 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 333,9 millones de euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

En lo que se refiere al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2015 ascendió a 957,3 millones de euros, un 3,77 por ciento inferior a la registrada el año anterior, como consecuencia de su integración en el impuesto de hidrocarburos. La cuota correspondiente al tipo especial autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2014, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro I.115

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015	(%Var15/14)
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS ⁽¹⁾	1,24	1,44	1,32	0,99	0,96	-3,77

⁽¹⁾ Implantado en 2002 e integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.116.

Cuadro I.116

IPS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/1846/2014	Modelos 430 y 480	10/10/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelo 480	26/11/14	

3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre primas de seguros (IPS), la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 5.563 autoliquidaciones, con un importe ingresado de 1.352,0 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 5.642 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.304,9 millones de euros. Produciéndose una disminución del 1,40 por ciento en número y un incremento del 3,61 por ciento en importe, en el 2014 respecto 2014.

Cuadro I.117

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430
(Millones de euros)

Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		%Variación 2015/2014	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.563	1.352,0	5.642	1.304,9	-1,40	3,61

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.118 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, una disminución del 1,3 por ciento en 2015 respecto a 2014. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2015 fue de 631.

Cuadro I.118

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2014	620	-0,6
2015	615	-1,3

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Hecho imponible		4.Dos
Ley 28/2014	Exenciones	28/11/2014	4.Tres
	Régimen especial para el sector del poliuretano		4.Cinco
RD 1074/2014	Modifica el reglamento del impuesto	20/12/2014	2
Orden HAP/369/2015	Modelos 586 y 587	05/03/2015	

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener

un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.7.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.120.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2373/2014 Modelo 763		19/12/2014	

3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 144 autoliquidaciones con un importe ingresado de 119,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 4,17 por ciento en número y un incremento del 10,11 por ciento en importe, en el 2015 respecto 2014.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES MODELO 763 (Millones de euros)

Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		%Variación 2015/2014	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
150	131,9	144	119,8	4,17	10,11

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2014	Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	01/10/2014	
Ley 21/2014	Tasa por determinación de tarifas en materia de propiedad intelectual	05/11/2014	D.A.3ª
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		65.1
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		65.1
	Mantenimiento, para el ejercicio 2015, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		65.3
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		66
	Tasas aeroportuarias		67, 71 y D.F.6ª
Ley 36/2014	Tasas portuarias	30/12/2014	68 a 70 y D.F.17ª
	Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE		D.A.48ª
	Afectación de la recaudación de las tasas de expedición del DNI y Pasaportes		D.A.49ª
	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos		D.F.7ª
	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas		D.F.15ª
Ley 1/2015	Tasas y precios públicos de la Biblioteca Nacional de España	25/03/2015	15
Ley 5/2015	Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	28/04/2015	D.F.9ª
Ley 6/2015	Tasa por las actuaciones de inspección y control realizadas por la Agencia de Información y Control Alimentarios	13/05/2015	D.F.1ª. Cuatro
Ley 8/2015	Canon de superficie	22/05/2015	21
Ley 11/2015	Tasa por las actividades realizadas por el FROB como autoridad de resolución	19/06/2015	D.A.16ª y D.T.5ª
Ley 12/2015	Tasa por tramitación de expedientes para la concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza a los sefardíes originarios de España	25/06/2015	D.A.2ª
	Tasas municipales: potestad de los Ayuntamientos para establecer una tasa para la celebración de los matrimonios en forma civil		D.F.4ª. Diez
Ley 15/2015	Exención de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia: interposición de la demanda de ejecución de laudos dictados por las Juntas Arbitrales de Consumo y por las Juntas Arbitrales del Transporte, así como del acta notarial de reclamación de deuda dineraria no contradicha	03/07/2015	D.F.18ª

(continúa)

Cuadro I.122 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 19/2015	Tasa del procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia	14/07/2015	D.F.7ª
Ley 25/2015	Tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional: exención de las personas físicas	29/07/2015	10 y D.F.20ª
Ley 33/2015	Exención de tasas urbanísticas para obras de interés general	22/09/2015	Único. Sesenta y siete
Ley 34/2015	Creación de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil, en el interior de las Centrales nucleares u otras instalaciones nucleares	22/09/2015	D.F.7ª
Ley 37/2015	Canon por la concesión de la explotación de áreas de servicio Canon por ocupación del dominio público viario	30/09/2015	27 29.Cinco y seis
Ley 38/2015	Tasas ferroviarias	30/09/2015	76 a 100, D.A.2ª y D.T.5ª
Ley 42/2015	Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia	06/10/2015	D.F.9ª
RD-ley 12/2015	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	31/10/2015	10.Cinco
RD Legislativo 1/2015	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	25/07/2015	119 a 126 y D.A.3ª
RD 198/2015	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias	25/03/2015	
RD 1004/2015	Tasa del procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia	07/11/2015	D.A.1ª
RD 1012/2015	Tasa por las actividades realizadas por el FROB como autoridad de resolución	07/11/2015	D.A.3ª
Orden HAP/1846/2014	Modelos 681, 682, 683, 684 y 685	10/10/2014	
Orden DEF/2277/2014	Precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa	04/12/2014	
Orden IET/2445/2014	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	26/12/2014	
Orden INT/2554/2014	Precios públicos por utilización de instalaciones deportivas en las dependencias de la Guardia Civil	08/01/2015	
Orden FOM/16/2015	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	20/01/2015	
Orden ECC/51/2015	Modelos 791 y 991 de liquidación y autoliquidación de las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	27/01/2015	
Orden AAA/78/2015	Precios públicos de determinados servicios del Centro Nacional de Educación Ambiental	30/01/2015	
Orden FOM/167/2015	Tasa por la entrada en servicio de material rodante para vehículos ferroviarios	10/02/2015	

(continúa)

Cuadro I.122 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden FOM/189/2015	Cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias	12/02/2015	
Orden AAA/305/2015	Precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio Central para Ensayo de Materiales y Equipos de Riego	26/02/2015	
Orden ECD/373/2015	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2014-2015	05/03/2015	
Orden ECC/415/2015	Tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas	13/03/2015	
Orden AAA/671/2015	Precios públicos por la realización de servicios por parte de los laboratorios de sanidad y genética animal	17/04/2015	
Orden FOM/846/2015	Tasas por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales y por la expedición de certificaciones registrales	11/05/2015	
Orden HAP/861/2015	Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social	12/05/2015	
Orden ECD/959/2015	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2015/2016	26/05/2015	
Orden IET/1186/2015	Precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas	19/06/2015	
Orden ECD/1315/2015	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2015-2016	02/07/2015	
Orden HAP/2046/2015	Gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública	07/10/2015	
Orden ECD/2356/2015	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2015/2016	07/11/2015	
Orden AEC/2603/2015	Precio público de matriculación en el máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales de la Escuela Diplomática	05/12/2015	
Orden HAP/2844/2015	Precios públicos por la prestación de servicios de los laboratorios de Sanidad Exterior de Santander y Vigo	30/12/2015	

4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
 - Tributos sobre casinos de juego.
 - Tributo sobre el juego del bingo.
 - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.

- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 1,1 por ciento (-3,7 por ciento en 2014), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

Cuadro I.123

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2015	2014	Absoluta	En porcentaje	2015	2014
Andalucía	159.437	157.630	1.807	1,1	15,8	15,8
Aragón	39.140	37.327	1.813	4,9	3,9	3,7
Asturias	25.299	25.970	-671	-2,6	2,5	2,6
Baleares	30.372	29.500	872	3,0	3,0	2,9
Canarias	45.429	57.872	-12.443	-21,5	4,5	5,8
Cantabria	15.079	15.335	-256	-1,7	1,5	1,5
Castilla y León	61.518	61.707	-189	-0,3	6,1	6,2
Castilla-La Mancha	37.869	37.155	714	1,9	3,7	3,7
Cataluña	199.495	191.618	7.877	4,1	19,7	19,2
Extremadura	21.720	21.364	356	1,7	2,1	2,1
Galicia	48.142	39.060	9.082	23,3	4,8	3,9
Madrid	155.971	160.462	-4.491	-2,8	15,4	16,0
Murcia	27.330	26.919	411	1,5	2,7	2,7
Rioja	7.855	8.313	-458	-5,5	0,8	0,8
Valencia	136.531	130.323	6.208	4,8	13,5	13,0
TOTAL	1.011.187	1.000.555	10.632	1,1	100	100

Destaca el decremento registrado en Canarias (-21,5 por ciento) y, en menor medida, La Rioja (-5,5 por ciento) y Madrid (-2,8 por ciento). Por el contrario, destacan los incrementos de Galicia (23,3 por ciento) seguido de Aragón (4,9 por ciento) y Comunidad Valenciana (4,8 por ciento).

En cuanto a casinos si bien el número de los mismos pasa de 40 a 43 y por tanto el de declaraciones presentadas pasan de 167 a 172 las reducciones recaudatorias registradas, más relevantes en Aragón, Galicia, Extremadura, se ven influidas por los aplazamientos y fraccionamientos y en

Castilla y León por beneficios fiscales concedidos al sector. Registran, no obstante, notables incrementos recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia de un menor número de aplazamientos y fraccionamientos, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Comunidad Valenciana y fundamentalmente la Comunidad de Madrid. En Castilla-La Mancha crece el número de establecimientos autorizados y en consecuencia el de declaraciones presentadas.

Cuadro I.124

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	6.921	43.508	108.735	232	159.396
Aragón	293	12.171	25.125	1.551	39.140
Asturias	-	-	-	-	25.299
Baleares	-	-	-	-	30.372
Canarias	3.287	21.499	25.006	371	50.163
Cantabria	218	2.246	12.090	525	15.079
Castilla y León	449	8.795	52.187	87	61.518
Castilla-La Mancha	120	2.578	34.409	753	37.860
Cataluña	18.896	43.208	136.342	1.049	199.495
Extremadura	360	4.533	16.677	150	21.720
Galicia	551	8.355	38.057	1.179	48.142
Madrid	18.951	43.139	87.629	6.252	155.971
Murcia	711	5.093	20.444	1.082	27.330
Rioja	94	1.702	5.739	320	7.855
Valencia	9.632	35.973	85.804	5.122	136.531
TOTAL	60.483	232.800	648.244	18.673	1.015.871

El juego del bingo registra, en su conjunto, una evolución negativa a pesar del aumento de 54 salas operativas respecto del ejercicio anterior, al sumarse las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013 y -2,5 por ciento en 2014 y 2015). Destacan las reducciones recaudatorias de Canarias justificada por la mayor incidencia del bingo electrónico, con un tipo mayor que el bingo tradicional pero con una base mucho menor por su propia definición, lo que hace que la recaudación haya disminuido en un 19 por ciento y el número de cartones vendidos en un tercio. Además de Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Extremadura por el auge de otras modalidades de juego y en Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana por reducción de tipos. Por el contrario, registran saldos positivos

la Región de Murcia (10,0 por ciento), como consecuencia de la eliminación del impuesto regional que ha permitido incrementar los premios, Castilla y León donde también se ha reactivado dicha modalidad influida por el bingo electrónico al igual que en Aragón y Galicia. Sin dejar de lado la incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a las empresas del sector que pueden influir tanto en los saldos positivos como negativos, deben tenerse en cuenta las reducciones de tipos que para potenciar el bingo presencial han introducido la mayoría de comunidades, sin excluir la preferencia del consumidor por otras modalidades de juego.

En cuanto al concepto de máquinas el incremento recaudatorio registrado no es coherente, aparentemente, con el descenso del número de máquinas censadas (0,7 por ciento), y de autoliquidaciones un -0,3 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en determinadas comunidades sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en ejercicios anteriores en Illes Balears, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Aragón. En particular respecto de Galicia el descenso recaudatorio responde a criterios de periodificación al establecerse devengos trimestrales. En determinadas comunidades, caso de Región de Murcia, se está reduciendo el parque de máquinas al sustituirse por máquinas multijugador con una fiscalidad más alta lo que explica la reducción del parque y el incremento recaudador.

Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas. Fundamentalmente en Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2015 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.125 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.125

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2015**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2485/2014	Procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y declaración sumaria de depósito temporal; declaración sumaria de salida y notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio; instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo	31/12/2014	
Orden HAP/50/2015	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2015	27/01/2015	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición

Al cierre del año 2015 la red de Convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 87 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 93 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.126 y I.127 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.126

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 30/12/77	04/12/1975 y 17/01/78
Andorra	08/01/15	08/05/15						
Arabia Saudí	19/06/07	14/7/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	6/01/68	24/02/95	2/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14							
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/2009 15/04/2014					
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil ⁽²⁾	14/11/74	31/12/75					17/02/03	02/10/03
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14	08/10/15				
Chequia ⁽³⁾	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90	25/06/92						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11 y 30/12/1999	10/01/01		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia ⁽³⁾	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						
Estados Unidos ⁽⁵⁾	22/02/90	22/12/90			30/01 y 15/02/2006	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05						
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67 15/12/15	11/12/68			18 y 24/08/1970 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia ⁽⁶⁾	10/10/95	12/06/97			01/03/05 y 22/04/2005	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
India	08/02/93	07/02/95						
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/2/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74	02/12/74						
Kazajstán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85						
Méjico	24/07/92	27/10/94	17/12/15					
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/6/10		
Nigeria	23/06/09	13/04/15						
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Omán	30/04/14	08/09/15						
Países Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						
Panamá	17/10/10	04/07/11						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Qatar	10/09/15							
Reino Unido	21/10/75	18/11/1976 15/05/2014			13/12/93 y 17/06/1994	25/05/95	22/09/77	11/10/77
República Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumania	24/05/79	02/10/80						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudáfrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/67	29/06/06	27/03/2007 11/06/2013			20/11/68	26/11/68

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/5/95	14/01/00						
Trinidad y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/85	10/09/15			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.127

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2015 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricaron los convenios con: Finlandia y Rumania, y se firmaron los convenios con Andorra, Finlandia, Qatar y el Protocolo de Méjico (protocolo que modifica el convenio). Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) los convenios con: Andorra, Canadá (protocolo que modifica el convenio), Nigeria, Omán y Uzbekistán, convenios estos que entraron en vigor en 2015.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con Acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Así, durante 2015 se firmaron los acuerdos con Jersey, Guernsey e Isla de Man.

Cuadro I.128

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas

6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2015 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos;

deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Bélgica y Francia.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2015 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2015 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero), habiéndose aprobado la Directiva 2015/2376/UE del Consejo de 8 de diciembre, que modifica la citada Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en dicho ámbito respecto a los acuerdos previos con efecto transfronterizo y a los acuerdos sobre precios de transferencia.

Además, se ha participado en los trabajos relacionados con la aprobación de la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo de 10 de noviembre de 2015 por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Se han continuado los trabajos de la propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto de sociedades (BICCIS).

En el ámbito de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros («Directiva de Intereses y Cánones»), durante 2015, continuaron los trabajos con el objetivo de acordar la incorporación de una cláusula antiabuso general, ampliar su ámbito de aplicación y abordar la cuestión de exigir una tributación mínima en sede del perceptor de los cánones.

- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4) de la Comisión. En el año 2015, se participó en las reuniones destinadas a la implementación de la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la citada Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial. Los trabajos de este Grupo se han centrado en la evaluación de los regímenes fiscales de propiedad intelectual (Patent Box), el régimen fiscal de Gibraltar, la elaboración de directrices relativas al tratamiento de establecimientos permanentes híbridos, el seguimiento del intercambio espontáneo de información sobre «Tax Rulings» transfronterizos, la aplicación del Código a terceros países y los debates sobre el futuro de este Grupo.
- Se continúa el debate en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Directiva IVA), iniciada en años anteriores, sobre la tributación de los bonos multiservicios (vouchers), tanto los bonos polivalentes (MPV), como los bonos univalentes (SPV), y entre estos y los medios de pago.
- Se continúan los trabajos para modificar dicha Directiva sobre el modelo de declaración estandarizada de IVA (Standard VAT Return).
- Se realiza el estudio de diversos temas relativos a la aplicación e interpretación uniforme por parte de los diversos Estados Miembros de diferentes preceptos de la Directiva 2006/112 CE del Consejo, entre otros, el régimen de tributación del transporte de pasajeros.
- Se continúan los trabajos para establecer un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias.
- Reuniones del Consejo sobre la fiscalidad de la energía y trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.

- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Reuniones del Grupo de trabajo integrado por los Estados participantes en el procedimiento de cooperación reforzada para la implantación del impuesto sobre transacciones financieras.
- Diversos proyectos del programa Fiscalis.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.
 - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2015 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10

y 13). Se hicieron públicos los informes finales de las acciones que suponían los Capítulos I, II, V, VI, VII y VIII. Asimismo, se continuaron los trabajos de modificación de los Capítulos II y IX y acerca de la atribución de beneficios al establecimiento permanente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2015 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas, a la vez que se han expuesto las conclusiones en la fase de información pública de la guía de localización de servicios a empresarios.

Además, se celebró la tercera *reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2015 se han continuado los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dentro de dichos trabajos destacan la elaboración de un Manual, la puesta en práctica de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras y la aprobación de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo.
- Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto de sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
 - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Desarrollo y Fiscalidad, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado

una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a 132 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G5

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria.

6.2.5. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Durante 2015, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del Grupo, con Sudáfrica y Reino Unido, durante la Presidencia turca.

6.2.6. Otras actuaciones

En agosto de 2015, se ha publicado el acuerdo multilateral de autoridades competentes para el intercambio automático de información sobre

cuentas financieras. El acuerdo multilateral fue el resultado del proyecto piloto común puesto en marcha por España, Reino Unido, Alemania, Francia e Italia en el año 2013 y ha supuesto un avance histórico y radical en materia de transparencia y control fiscal internacional en un escenario económico cada vez más global e interrelacionado.

Por otra parte, se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de Sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.129 ofrece el marco normativo del régimen económico y fiscal de Canarias aplicable en 2015.

Cuadro I.129

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2014	Adecuación del IGIC a la normativa del IVA	28/11/2014	2.Uno a trece, veintidós y veintitrés
	IGIC: ajuste técnico		2.Catorce
	IGIC: liquidación del impuesto		2.Quince
	Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías: devolución de cuotas soportadas		2.Veinte
	IGIC: habilitación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado		2.Veintiuno
RD-ley 15/2014	Reserva para Inversiones en Canarias	20/12/2014	Único.Uno
	Zona Especial Canaria		Único.Tres a diez, doce a trece y quince a diecisiete
	Anexo: lista de actividades económicas		Único.Veintiuno
RD 1022/2015	Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria	17/11/2015	

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2015 se resume en el cuadro I.130.

Cuadro I.130

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 36/2014	IBI: actualización de valores catastrales	30/12/2014	62
	Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IBI y IIVTNU		D.A.66ª y 67ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.53ª a 65ª, 68ª y D.F.18ª
	Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2015 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales		D.T.4ª
	Plazo de aprobación del tipo de gravamen del IBI y de las ponencias de valores		D.T.5ª
	Determinación de la base liquidable del IBI		D.F.9ª
Ley 2/2015	Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico	31/03/2015	D.F.4ª
RD-ley 12/2015	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	31/10/2015	10
RD Legislativo 7/2015	IIVTNU: no consideración de transmisiones de dominio de determinadas operaciones en actuaciones de transformación urbanística o de expropiación forzosa	31/10/2015	23.7
RD 867/2015	IAE: Empleo del Documento Único Electrónico para el cese de actividad y extinción de las sociedades de responsabilidad limitada y el cese de actividad de las empresas individuales: sustituye al modelo 840	16/10/2015	Anexo
Orden HAP/1750/2014	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2015	30/09/2014	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2015.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2016 obligado es aludir a muchas de las incorporadas en la reforma tributaria introducida por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, y por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

Así, en el ámbito del IRPF destacan el nuevo tratamiento que se otorga a los rendimientos del trabajo, donde se establece un gasto deducible de 2.000 euros, que como tal no tiene la consideración de beneficio fiscal, la introducción de tres deducciones en la cuota diferencial destinadas a minorar la carga impositiva de las familias numerosas o personas con discapacidad a cargo, y el efecto indirecto que sobre el conjunto de beneficios fiscales genera la rebaja de las tarifas del impuesto y del mínimo personal y familiar.

Por su parte, en materia del IS, además del impacto indirecto que sobre los beneficios fiscales genera la reducción del tipo de gravamen general, de

forma directa cabe reseñar la introducción de las reservas de capitalización y de nivelación, o la supresión de determinados incentivos, si bien para algunos de ellos se establece el correspondiente régimen transitorio.

Consecuentemente, el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2016 experimenta algunos cambios significativos respecto al anterior presupuesto, lo cual aconseja que la comparación de aquellos entre ambos ejercicios, en el caso del IRPF y del IS, se efectúe considerando el efecto que la reforma ha podido provocar en diversos conceptos.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2016 asciende a un total de 34.498,5 millones de euros, con una disminución en términos absolutos de 6.220,6 millones de euros y una variación relativa del -15,3 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.131 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

A su vez, el cuadro I.132 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.133 se refleja dicho desglose referido a los años 2015 y 2016, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2015.

En el cuadro I.134 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.131

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽³⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	39.610,0	8.309,3	17,3%
Impuesto sobre sociedades	24.868,0	3.840,9	13,4%
Impuesto sobre la renta de no residentes	1.988,0	1.505,3	43,1%
Fiscalidad medioambiental	1.864,0	-	-
Otros ingresos ⁽¹⁾	151,0	30,1	16,6%
IMPUESTOS DIRECTOS	68.481,0	13.685,7	16,7%
Impuesto sobre el valor añadido	31.334,0	19.241,3	38,0%
Impuestos especiales	7.922,0	919,6	10,4%
- Alcohol y bebidas derivadas	361,0	40,1	10,0%
- Cerveza	126,0	-	-
- Productos intermedios	8,0	-	-
- Hidrocarburos	3.605,0	879,5	19,6%
- Labores del tabaco	3.236,0	-	-
- Electricidad	297,0	-	-
- Carbón	290,0	-	-
Tráfico exterior	1.907,0	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.457,0	553,8	27,5%
Otros ingresos	856,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	43.476,0	20.714,7	32,3%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.280,6	98,1	4,1%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	114.237,6	34.498,5	23,2%

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

⁽³⁾ Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

Cuadro I.132

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	8.309,3	24,1%
a. Reducciones en la base imponible	3.445,1	10,0%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	724,9	2,1%
2. Movilidad geográfica (régimen transitorio) (1 y 2)	4,0	0,0%
3. Arrendamientos de viviendas	388,5	1,1%

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
4. Tributación conjunta	1.364,5	4,0%
5. Aportaciones a sistemas de previsión social	901,6	2,6%
6. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	2,6	0,0%
7. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	34,6	0,1%
8. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	0,1%
8.1. Reducción de aplicación general	19,1	0,1%
8.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca ⁽³⁾	0,4	0,0%
9. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	4,8	0,0%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	134,0	0,4%
c. Deducciones en la cuota	3.577,9	10,4%
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	1.241,5	3,6%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁵⁾	124,8	0,4%
3. Actividades económicas	5,7	0,0%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,1	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	0,0%
6. Reserva de inversiones en Canarias	13,2	0,0%
7. Donativos	212,2	0,6%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	69,5	0,2%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁶⁾	0,7	0,0%
11. Maternidad	762,8	2,2%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ⁽⁷⁾	1.142,0	3,3%
d. Exenciones	1.147,1	3,3%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	185,8	0,5%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años (3 y 8)	73,9	0,2%
3. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁹⁾	366,9	1,1%
4. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0%
5. Pensiones de invalidez	204,9	0,6%
6. Prestaciones por actos de terrorismo	1,0	0,0%
7. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
8. Indemnizaciones por despido	85,9	0,2%
9. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	108,8	0,3%
10. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	0,0%
11. Gratificaciones por misiones internacionales	9,1	0,0%
12. Prestaciones por desempleo de pago único	11,3	0,0%
13. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,0%
14. Trabajos realizados en el extranjero	8,2	0,0%
15. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,5	0,0%
16. Becas públicas	12,8	0,0%
17. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0%
18. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0%
19. Prestaciones económicas de dependencia	13,8	0,0%
20. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,3	0,0%
21. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	0,0%

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
22. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo ⁽⁷⁾	56,8	0,2%
23. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca ⁽⁷⁾	1,6	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	5,3	0,0%
2. Impuesto sobre la renta de no residentes	1.505,3	4,4%
a. Bonos y obligaciones del Estado	1.442,1	4,2%
b. Letras del Tesoro	51,0	0,1%
c. Bonos Matador	4,8	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	7,4	0,0%
3. Impuesto sobre sociedades	3.840,9	11,1%
a. Ajustes en la base imponible	269,1	0,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	60,7	0,2%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	173,0	0,5%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	21,1	0,1%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,1	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	3,3	0,0%
b. Reducciones en la base imponible	996,5	2,9%
1. Reserva de capitalización ⁽⁷⁾	518,9	1,5%
2. Reserva de nivelación ⁽⁷⁾	477,6	1,4%
c. Tipos reducidos	1.065,4	3,1%
1. Tipo del 25% para PYME (régimen transitorio) ⁽²⁾	264,4	0,8%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo (régimen transitorio) ⁽²⁾	276,4	0,8%
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio) ⁽²⁾	293,7	0,9%
4. Sociedades de inversión	85,5	0,2%
5. Restantes entidades	145,4	0,4%
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	211,5	0,6%
1. Cooperativas especialmente protegidas	20,7	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	19,8	0,1%
3. Prestación de servicios públicos locales	49,2	0,1%
4. Operaciones financieras	19,4	0,1%
5. Empresas navieras de Canarias	16,0	0,0%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	63,2	0,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	23,0	0,1%
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.298,5	3,8%
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	0,0%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	8,3	0,0%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	693,7	2,0%
4. Producciones cinematográficas	3,0	0,0%
5. Inversiones en Canarias	127,5	0,4%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽²⁾	31,3	0,1%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) ⁽²⁾	25,0	0,1%
8. Donaciones	123,1	0,4%
9. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁰⁾	57,7	0,2%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	215,1	0,6%
11. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias ⁽⁷⁾	7,5	0,0%

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
4. Impuesto sobre el patrimonio ⁽⁶⁾	30,1	0,1%
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	13.685,7	39,7%
6. Impuesto sobre el valor añadido	19.241,3	55,8%
a. Exenciones	8.074,2	23,4%
b. Tipo superreducido del 4%	3.249,9	9,4%
c. Tipo reducido del 10%	7.916,7	22,9%
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca ⁽³⁾	0,5	0,0%
7. Impuesto sobre las primas de seguros	553,8	1,6%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	383,2	1,1%
b. Exención de los seguros de enfermedad	42,2	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	26,9	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	99,2	0,3%
e. Exención de los seguros de caución	2,2	0,0%
8. Impuestos Especiales	919,6	2,7%
a. Impuesto sobre hidrocarburos	879,5	2,5%
1. Exenciones	362,8	1,1%
2. Tipos reducidos	423,7	1,2%
3. Devoluciones	93,0	0,3%
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	40,1	0,1%
1. Exenciones	35,4	0,1%
2. Tipos reducidos	4,7	0,0%
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	20.714,7	60,0%
10. Tasas	98,1	0,3%
a. Jefatura Central de Tráfico	98,1	0,3%
11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]	34.498,5	100,0%

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose en 2015 solo en régimen transitorio.
- (3) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Hasta 2015 este incentivo fiscal minoraba la base imponible mientras que a partir de dicho año se establece como una deducción en la cuota íntegra.
- (7) Incentivo fiscal que entró en vigor en 2015 y, por lo tanto, su cuantificación se lleva a cabo por primera vez en el PBF 2016.
- (8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Este último supuesto constituye una novedad a partir de 2015.
- (9) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (10) Se incluyen las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2015	PBF 2016	% Tasa 16/15
1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	15.216,6	8.309,3	-45,4%
a. Reducciones en la base imponible	10.502,9	3.445,1	-67,2%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	6.908,6	724,9	-89,5%
2. Prolongación laboral ⁽²⁾	26,0	-	-
3. Movilidad geográfica ^(1 y 3)	13,2	4,0	-69,6%
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽²⁾	160,7	-	-
5. Arrendamientos de viviendas ⁽¹⁾	530,5	388,5	-26,8%
6. Tributación conjunta	1.770,8	1.364,5	-22,9%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	1.001,4	901,6	-10,0%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,6	2,6	68,2%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁴⁾	2,3	-	-
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa ⁽¹⁾	1,7	34,6	1.985,5%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo ⁽²⁾	57,7	-	-
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	19,6	-0,4%
12.1. Reducción de aplicación general	19,6	19,1	-2,5%
12.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca ⁽⁵⁾	-	0,4	-
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa ⁽⁶⁾	8,9	4,8	-45,8%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	131,5	134,0	1,9%
c. Deducciones en la cuota	3.393,3	3.577,9	5,4%
1. Inversión en vivienda habitual ⁽³⁾	1.681,2	1.241,5	-26,2%
2. Alquiler de la vivienda habitual ⁽³⁾	179,2	124,8	-30,3%
3. Actividades económicas ⁽¹⁾	38,1	5,7	-85,0%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación ⁽⁶⁾	8,6	4,1	-52,1%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	1,1	18,9%
6. Reserva de inversiones en Canarias	12,8	13,2	3,3%
7. Donativos ⁽¹⁾	89,2	212,2	137,8%
8. Patrimonio histórico	0,1	0,2	7,1%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	62,8	69,5	10,7%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁴⁾	-	0,7	-
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽²⁾	561,4	-	-
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario ⁽²⁾	29,2	-	-
13. Maternidad	729,6	762,8	4,6%
14. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ⁽⁷⁾	-	1.142,0	-
d. Exenciones	1.181,8	1.147,1	-2,9%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	227,0	185,8	-18,1%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2015	PBF 2016	% Tasa 16/15
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ^(5 y 8)	-	73,9	-
3. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	357,1	366,9	2,7%
4. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	1,0	8,6%
5. Pensiones de invalidez	246,9	204,9	-17,0%
6. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	1,0	-37,6%
7. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	0,0%
8. Indemnizaciones por despido ⁽¹⁾	151,7	85,9	-43,4%
9. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	134,2	108,8	-19,0%
10. Pensiones de la Guerra Civil	1,7	1,1	-33,3%
11. Gratificaciones por misiones internacionales	11,4	9,1	-20,4%
12. Prestaciones por desempleo de pago único	14,9	11,3	-24,2%
13. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,6	-4,9%
14. Trabajos realizados en el extranjero	10,2	8,2	-19,1%
15. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,5	11,9%
16. Becas públicas	8,6	12,8	48,6%
17. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,3	-13,3%
18. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	30,0%
19. Prestaciones económicas de dependencia	11,9	13,8	16,1%
20. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,2	0,3	20,8%
21. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,9	2,3	18,2%
22. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo ⁽⁷⁾	-	56,8	-
23. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca ⁽⁷⁾	-	1,6	-
e. Operaciones financieras con bonificación	7,1	5,3	-25,2%
2. Impuesto sobre la renta de no residentes	1.597,9	1.505,3	-5,8%
a. Bonos y obligaciones del Estado	1.525,1	1.442,1	-5,4%
b. Letras del Tesoro	62,8	51,0	-18,7%
c. Bonos Matador	6,2	4,8	-21,5%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	3,9	7,4	86,8%
3. Impuesto sobre sociedades	3.949,7	3.840,9	-2,8%
a. Ajustes en la base imponible	250,6	269,1	7,4%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	88,1	60,7	-31,1%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	113,5	173,0	52,4%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	37,1	21,1	-43,3%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	2,5	11,1	343,8%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	9,4	3,3	-64,7%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2015	PBF 2016	% Tasa 16/15
b. Reducciones en la base imponible	-	996,5	-
1. Reserva de capitalización ⁽⁷⁾	-	518,9	-
2. Reserva de nivelación ⁽⁷⁾	-	477,6	-
c. Tipos reducidos	1.491,6	1.065,4	-28,6%
1. Tipo del 25% para PYME	573,3	264,4	-53,9%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo ⁽⁸⁾	348,8	276,4	-20,8%
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación ⁽⁸⁾	338,8	293,7	-13,3%
4. Sociedades de inversión	65,8	85,5	30,0%
5. Restantes entidades	164,8	145,4	-11,8%
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	308,6	211,5	-31,5%
1. Cooperativas especialmente protegidas	14,9	20,7	39,0%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,6	19,8	-12,3%
3. Prestación de servicios públicos locales	115,8	49,2	-57,5%
4. Operaciones financieras	60,5	19,4	-67,9%
5. Empresas navieras de Canarias	11,0	16,0	45,8%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	64,6	63,2	-2,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19,1	23,0	20,4%
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.899,0	1.298,5	-31,6%
1. Protección del medio ambiente ⁽²⁾	11,0	-	-
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	2,4	6,5	173,3%
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	23,9	8,3	-65,1%
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	639,9	693,7	8,4%
5. Producciones cinematográficas	2,6	3,0	12,9%
6. Formación profesional ⁽²⁾	0,3	-	-
7. Inversiones en Canarias	108,2	127,5	17,9%
8. Reinversión de beneficios extraordinarios ⁽⁹⁾	148,8	31,3	-78,9%
9. Inversión de beneficios de PYME ⁽⁹⁾	496,3	25,0	-95,0%
10. Donaciones ⁽¹⁾	69,0	123,1	78,4%
11. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁰⁾	93,4	57,7	-38,3%
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	303,2	215,1	-29,1%
13. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias ⁽⁷⁾	-	7,5	-
4. Impuesto sobre el patrimonio	18,5	30,1	62,8%
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	20.782,8	13.685,7	-34,1%
6. Impuesto sobre el valor añadido	18.383,9	19.241,3	4,7%
a. Exenciones	7.449,0	8.074,2	8,4%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2015	PBF 2016	% Tasa 16/15
b. Tipo superreducido del 4%	3.134,6	3.249,9	3,7%
c. Tipo reducido del 10%	7.800,3	7.916,7	1,5%
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca ⁽⁵⁾	-	0,5	-
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	574,2	553,8	-3,5%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	364,8	383,2	5,0%
b. Exención de los seguros de enfermedad	39,3	42,2	7,3%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	25,6	26,9	5,0%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	142,2	99,2	-30,2%
e. Exención de los seguros de caución	2,1	2,2	2,4%
8. Impuestos especiales	885,9	919,6	3,8%
a. Impuesto sobre hidrocarburos	842,6	879,5	4,4%
1. Exenciones	328,4	362,8	10,5%
2. Tipos reducidos	419,5	423,7	1,0%
3. Devoluciones	94,8	93,0	-1,9%
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	43,3	40,1	-7,4%
1. Exenciones	38,9	35,4	-9,0%
2. Tipos reducidos	4,4	4,7	6,1%
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	19.844,0	20.714,7	4,4%
10. Tasas	92,3	98,1	6,3%
a. Jefatura Central de Tráfico	92,3	98,1	6,3%
11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]	40.719,1	34.498,5	-15,3%

(1) Estimaciones de beneficios fiscales afectadas por cambios normativos en el PBF 2016.

(2) Incentivos fiscales que se han suprimido en 2015 y, por consiguiente, sus beneficios fiscales dejan de computarse por primera vez en el PBF 2016.

(3) Régimen transitorio en ambos Presupuestos.

(4) Hasta 2015 este incentivo fiscal minoraba la base imponible, mientras que a partir de dicho año se establece como una deducción en la cuota íntegra.

(5) Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2016.

(6) Estimaciones afectadas por cambios metodológicos en el PBF 2016.

(7) Incentivo fiscal que entró en vigor en 2015 y, por lo tanto, su cuantificación se lleva a cabo por primera vez en el PBF 2016.

(8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Este último supuesto constituye una novedad a partir de 2015.

(9) Incentivo fiscal que se suprimió, manteniéndose solo en régimen transitorio en el PBF 2016.

(10) Se incluyen las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

Cuadro I.134

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2015 Y 2016, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Política de gastos	PBF 2015	PBF 2016	% Tasa 16/15
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	92,3	101,5	9,9%
2. Política exterior	11,4	9,1	-20,4%
3. Pensiones	1.541,5	1.333,1	-13,5%
4. Servicios sociales y promoción social	3.378,0	4.469,0	32,3%
5. Fomento del empleo	7.541,6	1.020,3	-86,5%
6. Desempleo	14,9	11,3	-24,2%
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.334,2	2.716,8	-18,5%
8. Sanidad	2.753,7	3.089,8	12,2%
9. Educación	1.039,4	1.171,2	12,7%
10. Cultura	807,4	660,6	-18,2%
11. Agricultura, pesca y alimentación	4.364,9	4.233,0	-3,0%
12. Industria y energía	44,3	40,8	-7,8%
13. Comercio, turismo y PYME	5.410,0	4.864,3	-10,1%
14. Subvenciones al transporte	1.017,0	969,5	-4,7%
15. Infraestructuras	341,7	314,1	-8,1%
16. Investigación, desarrollo e innovación	640,8	696,0	8,6%
17. Otras actuaciones de carácter económico	6.473,9	6.957,0	7,5%
18. Servicios de carácter general	305,8	317,0	3,7%
19. Transferencias a otras administraciones públicas	-	0,9	-
20. Deuda Pública	1.606,3	1.523,2	-5,2%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	40.719,1	34.498,5	-15,3%

9.2.3. Los beneficios fiscales para 2016 en los principales impuestos

9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe de los beneficios fiscales para el año 2016 correspondientes al IRPF asciende a 8.309,3 millones de euros, lo que supone el 24,1 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 6.907,3 millones de euros y una variación relativa del -45,4 por ciento.

Este descenso se explica fundamentalmente por el comportamiento de diversos conceptos a resultas de la aludida reforma del impuesto, en vigor desde el 1 de enero de 2015.

Así, un primer factor explicativo se halla en el descenso de los beneficios fiscales resultantes de la reducción por rendimientos del trabajo, como con-

secuencia de la aplicación del mencionado gasto deducible de 2.000 euros, lo que supone que, por una razón estrictamente metodológica, este beneficio, que se cuantifica en 724,9 millones de euros, disminuya un 89,5 por ciento, si bien el incentivo no desaparece, al configurarse ahora dicha cuantía, que antes se incluía en la referida reducción, como gasto deducible.

También procede destacar la caída, por tercer año consecutivo, de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio, cifrada en 439,7 millones de euros y con una variación relativa del -26,2 por ciento, lo que se debe a que desde el 1 de enero de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

De igual modo, son apreciables las disminuciones que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a las reducciones por tributación conjunta, de 406,4 millones de euros, con una tasa de -22,9 por ciento, por arrendamientos de viviendas, por importe de 142 millones de euros y una variación relativa del -26,8 por ciento, y por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, con una caída de 99,8 millones de euros y una tasa del -10 por ciento, así como la supresión de la deducción por rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que en el presupuesto precedente totalizó 561,4 millones de euros.

En el polo opuesto, ha de resaltarse el aumento que registra la deducción por donativos, fruto del mejor tratamiento que reciben tras la reforma, que se concreta en 123 millones de euros, con una tasa del 137,8 por ciento, o la deducción por maternidad, que experimenta una tasa de crecimiento del 4,6 por ciento, hasta situarse en 762,8 millones de euros, y, fundamentalmente, la incorporación de nuevos beneficios fiscales, en particular las mencionadas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por un importe de 1.142 millones de euros, y, en mucha menor medida, los beneficios fiscales asociados a la exención de ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años, que se cuantifican en 73,9 millones de euros, y a la exención de los rendimientos de los novedosos Planes de Ahorro a Largo Plazo, estimados en 56,8 millones de euros.

A resultas de ello, los seis conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo, esto es, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, el régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual, las deducciones en la cuota diferencial por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, la deducción en la cuota diferencial por maternidad y la reducción por rendimientos del trabajo, con importes de 1.364,5, 1.241,5, 1.142, 901,6, 762,8 y 724,9 millones de euros, respectivamente, aportan conjuntamente el 73,9 por ciento del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 3.840,9 millones de euros, lo que representa el 11,1 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2015 se produce una minoración de 108,8 millones de euros y una tasa de variación del -2,8 por ciento, disminución que se explica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La mencionada reforma del impuesto, al tiempo que supone la incorporación de dos beneficios fiscales, la reserva de capitalización y la reserva de nivelación, que pasan a revestir una gran importancia cuantitativa, conlleva, adicionalmente, la reducción o desaparición de otros incentivos fiscales, destacando los descensos que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a deducciones en la cuota íntegra y los asociados a los tipos reducidos de gravamen. Además, la reducción del tipo general de gravamen que con aquella se establece provoca un efecto indirecto contractivo de los beneficios fiscales.
- Se prevé una sustancial mejora en los beneficios contables obtenidos por las sociedades no financieras, lo que conllevará un aumento de sus bases imponibles.

A resultas de ello, en el PBF 2016 los cinco conceptos de mayor peso cuantitativo son: la deducción por actividades de I+D+i, con un importe de 693,7 millones de euros, los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, que totalizan 540,8 millones de euros, las citadas reservas de capitalización y nivelación, con un importe de 518,9 y 477,6 millones de euros, respectivamente, y la reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación, con un importe de 293,7 millones de euros. Dichos conceptos absorben casi dos tercios del importe total de beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 65,7 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2016 totalizaron 19.241,3 millones de euros, absorbiendo el 55,8 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2015, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 857,3 millones de euros y una variación relativa del 4,7 por ciento. Este moderado incremento se explica fundamentalmente por el efecto expansivo que ocasiona una leve bajada en el tipo medio ponde-

rado del IVA que se estima para 2016 respecto al de este año en la medida que el mayor consumo previsto para 2016 se centrará en una buena parte en bienes y servicios no sujetos a tipo general, lo que conlleva un mayor diferencial entre dicho tipo medio ponderado y el tipo general de gravamen del IVA, que sería al que deberían tributar todos los bienes y servicios en la situación hipotética de la inexistencia de elementos que generen beneficios fiscales, junto con una previsión para el próximo año de una expansión del consumo de las familias y de la inversión en viviendas nuevas, así como de un crecimiento del volumen de intereses bancarios pagados por las familias, las Administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen.

Si se atiende al desglose de su importe, según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras) y los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.), cuyos importes en el PBF 2016 se elevan a 8.074,2 y 7.916,7 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 8,4 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Por último, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) crecen un 3,7 por ciento, situándose en 3.249,9 millones de euros.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2016 en 919,6 millones de euros, importe que significa un aumento absoluto de 33,7 millones de euros y una tasa de variación del 3,8 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa discreta expansión se explica fundamentalmente por los aumentos de los beneficios fiscales asociados a las exenciones aplicables al queroseno y al gasóleo en el impuesto sobre hidrocarburos, que se compensan parcialmente con las disminuciones que registran los consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos, en los laboratorios farmacéuticos y en el sector alimentario, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportis-

tas, ascienden a 879,5 millones de euros y crecen el 4,4 por ciento respecto al presupuesto precedente, de suerte que constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2016 en un total de 1.505,3 millones de euros, lo que supone una disminución del 5,8 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales corresponden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2016 en 553,8 millones de euros, con una minoración del 3,5 por ciento en comparación con el anterior presupuesto.

Capítulo II

La Organización en 2015

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción	339
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2015	340
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	342
2.1.1. Dirección General de Tributos	342
2.1.2. Dirección General del Catastro.....	344
2.1.3. Tribunal Económico-Administrativo Central	346
2.1.4. Dirección General de Ordenación del Juego	347
2.2. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.....	350
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	353
2.4. Otros centros.....	357
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	357
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios.....	358
2.4.3. Inspección General	361
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	362
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2015	363
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	364
3.1.1. Estructura y dependencia	364
3.1.2. Principales funciones	365
3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2015 por unidades funcionales.....	366

	<u>Página</u>
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales....	366
3.2.1. Estructura y dependencia	366
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2015	367
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	368
3.3.1. Estructura y dependencia	368
3.3.2. Principales funciones	373
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2015 por unidades funcionales.....	375

CAPITULO II

La Organización en 2015

1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el año 2015, recogida tras la publicación del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y los reales decretos de modificación de éste (Real Decreto 345/2012, 10 febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011; Real Decreto 672/2014, 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011 y Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, el Real Decreto 1887/2011, el Real Decreto 199/2012, el Real Decreto 256/2012 y el Real Decreto 696/2013 de modificación del anterior) y se determina que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se estructura en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- Orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario.
- Dirección y ejecución de la gestión catastral.
- Regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2015 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras, como sucede con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en cuanto a la dirección, el impulso y la coordinación en materia de relaciones con las comunidades autónomas (CCAA), las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración local, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

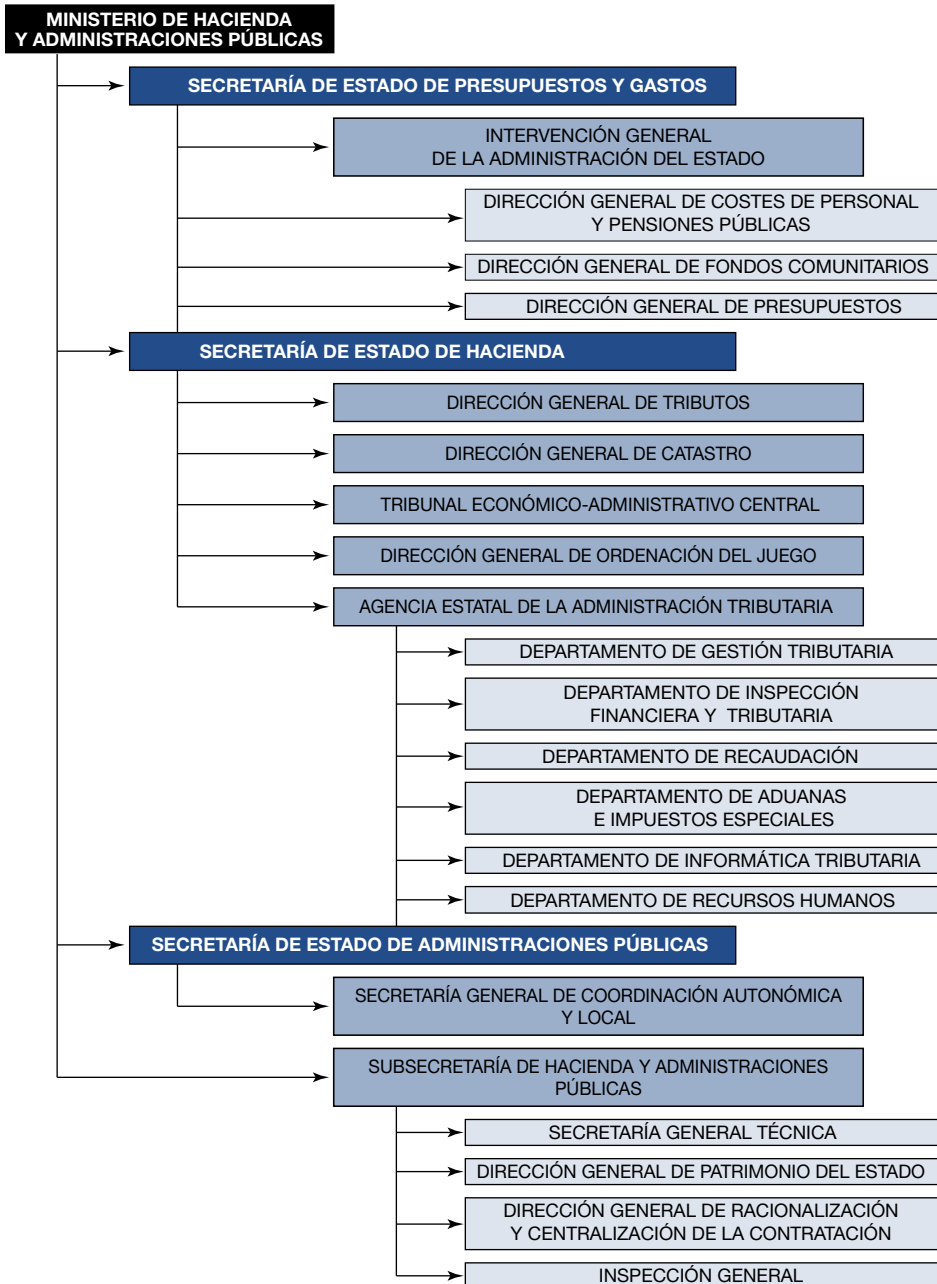
2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2015

En el año 2011 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, sustituye al Real Decreto 495/2010, de 30 de abril. En desarrollo del mismo, se aprueba el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante el año 2015 se mantiene la estructura departamental del año 2014, dependiendo del actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tres secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral, así como la regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda estaba integrada, en 2015, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC).
- La Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ).

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El Instituto de Estudios Fiscales.

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente, órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.1.1. *Dirección General de Tributos*

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene encomendadas las siguientes funciones:

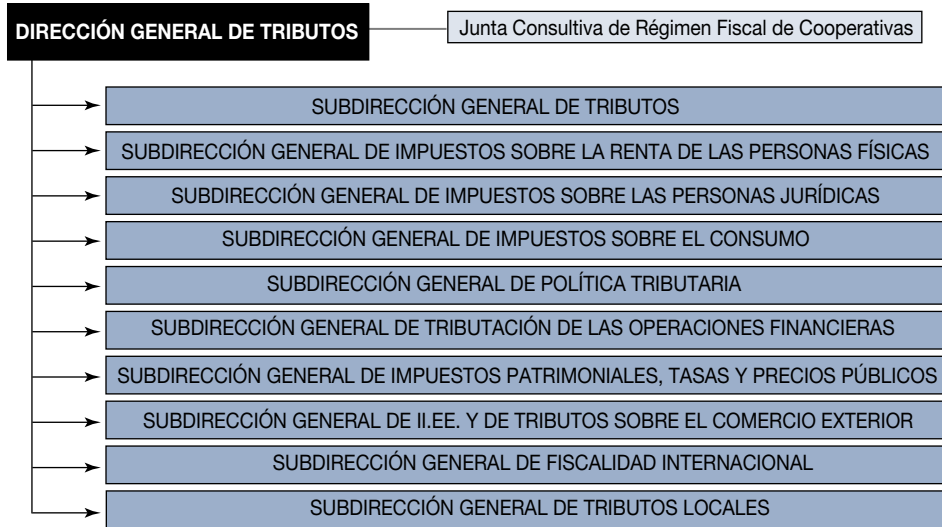
- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del presupuesto de beneficios fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y a la Unión Europea (UE) en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2015 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.
AÑO 2015**



2.1.2. Dirección General del Catastro

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por la Ley del Catastro Inmobiliario incluyendo la descripción catastral de los bienes inmuebles sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor catastral y titularidad catastral.

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
- La valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
- La colaboración y el intercambio de información con otras Administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de la tasa de acreditación catastral y de la tasa de regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos fijados en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las gerencias regionales y territoriales del Catastro.

- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2015 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2015



2.1.3. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, y a nivel periférico (tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.4 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2015



2.1.4. Dirección General de Ordenación del Juego

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tiene por objeto «la regulación de la actividad de juego que, en sus distintas modalidades, se desarrolla en el ámbito estatal, con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.»

La Dirección General de Ordenación del Juego es el órgano del ministerio que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, ejerce las siguientes funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción de las actividades de juego de ámbito estatal:

- a) La autorización de la organización y celebración de rifas y cualquier apuesta o juego cuyo ámbito de desarrollo o aplicación exceda de los límites territoriales de una concreta Comunidad Autónoma, y las apuestas deportivo-benéficas, sea cual sea su ámbito territorial.
- b) La propuesta de la normativa que regula los juegos.
- c) La inspección de las actividades de juego y los sistemas técnicos utilizados en las mismas.
- d) La tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego.
- e) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de juego en relación con los puntos de venta de Loterías y Apuestas del Estado.
- f) Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, corporaciones locales, organismos internacionales y cualquier otra institución pública, española o extranjera, con funciones regulatorias en materia de juego.
- g) Las relaciones institucionales con cualesquiera entidades públicas o privadas en relación con la dimensión social o económica del juego.
- h) La gestión y liquidación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.
- i) La gestión de recursos humanos y materiales del órgano directivo.
- j) Informar, con carácter preceptivo, la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
- k) La tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- l) La persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español.
- m) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, de información relativa a las operaciones realizadas por los distintos operadores o por organizadores que carezcan de título habilitante.

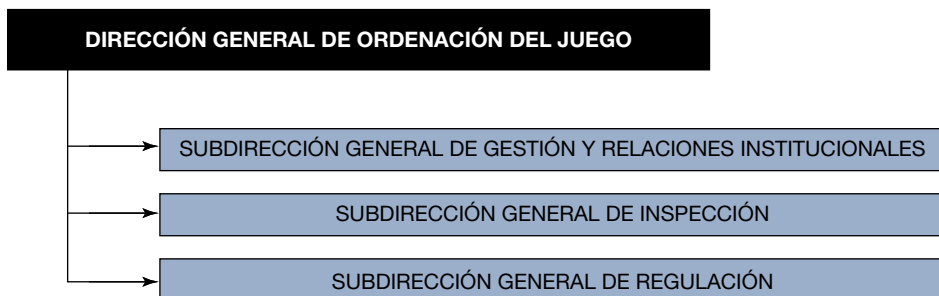
- n) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, del cese de los servicios que estuvieran prestando.
- ñ) La homologación de los sistemas técnicos de juegos y el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos.
- o) El establecimiento de los cauces apropiados para proporcionar al participante una información precisa y adecuada sobre las actividades de juego y procedimientos eficaces de reclamación.
- p) La promoción y realización de estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
- q) Tramitar las reclamaciones que puedan ser presentadas por los participantes contra los operadores.
- r) Gestionar los Registros del sector del Juego de ámbito estatal.

La DGOJ está integrada por los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- La Subdirección General de Regulación del Juego, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), f), j), k) y n).
- La Subdirección General de Inspección del Juego, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos c), l), m) y ñ).
- La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos g), h), i), o), p), q), y r).

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO



2.2. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

El Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede a la creación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

De conformidad con el artículo 13.1 de dicho real decreto, modificado por el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, corresponde a la Secretaría General la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración local, y en particular, las siguientes funciones:

- a) La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- b) La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas.
- c) La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- d) El ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas, tanto en el ámbito financiero como en el referido a la deuda comercial.
- e) El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- f) La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a éstos.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autó-

nomas, y las labores de apoyo al Comité Técnico Permanente de Evaluación.

- h) La aplicación a las comunidades autónomas de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- i) La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito.
- j) La captación y el tratamiento de la información enviada por comunidades autónomas y entidades locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del sector autonómico y local, así como el análisis de esta información para la evaluación y elaboración de informes sobre el impacto del sector público autonómico y local en la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, informando al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- k) La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.
- l) La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- m) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.
- n) La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- ñ) La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- o) El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- p) La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relacionadas con aquella información.

- q) El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General.
- r) La iniciación e instrucción de los procedimientos para la determinación y repercusión de las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

De la Secretaría General depende la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y los siguientes órganos con rango de Subdirección General:

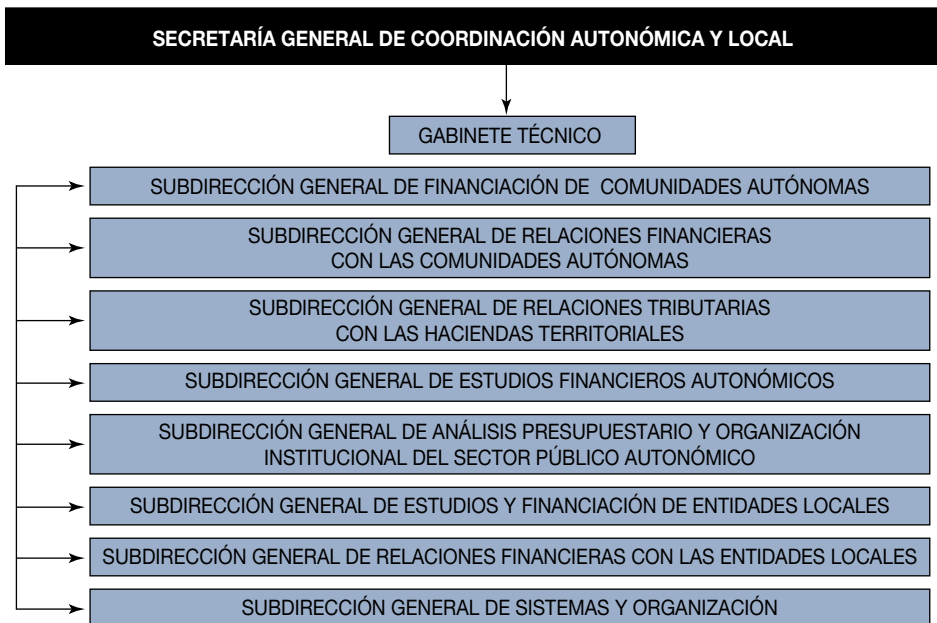
- La Subdirección General de Financiación de las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados a) y b) anteriores, así como los aspectos financieros de las enumeradas en el apartado f).
- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones de apoyo a las enumeradas en el apartado c), así como los aspectos financieros de las funciones de los apartados d), h) e i).
- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Haciendas Territoriales, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado e), y los aspectos tributarios de las citadas en el apartado f).
- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado g), así como las de estudio, informe y propuesta de las comprendidas en el apartado f).
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en los referente a comunidades autónomas, y k), y los aspectos de contenido no financiero y de transparencia de las funciones enumeradas en los apartados d), h) e i) anteriores.
- La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en lo referente a entidades locales, l), m), p) e i). Asimismo, ejercerá la función de evacuación de consultas del apartado ñ), salvo que estén relacionadas con las funciones contenidas en los apartados n) y o).
- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados n) y o), así como la función de asistencia técnica del párrafo ñ) y la de evacuación de consultas relacionadas con aquellos apartados.

- La Subdirección General de Sistemas y Organización, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado q).

Asimismo, depende de la Secretaría General un Gabinete Técnico como órgano de apoyo y asistencia inmediata, con nivel orgánico de subdirección general.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL 2015



2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) se creó por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992 y cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de

gestión de personal, sin menoscabo del respeto a los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es el secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresidente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el

delegado central de grandes contribuyentes y la delegada especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales, a 31 de diciembre de 2015, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 224 administraciones, 31 de ellas de Aduanas.

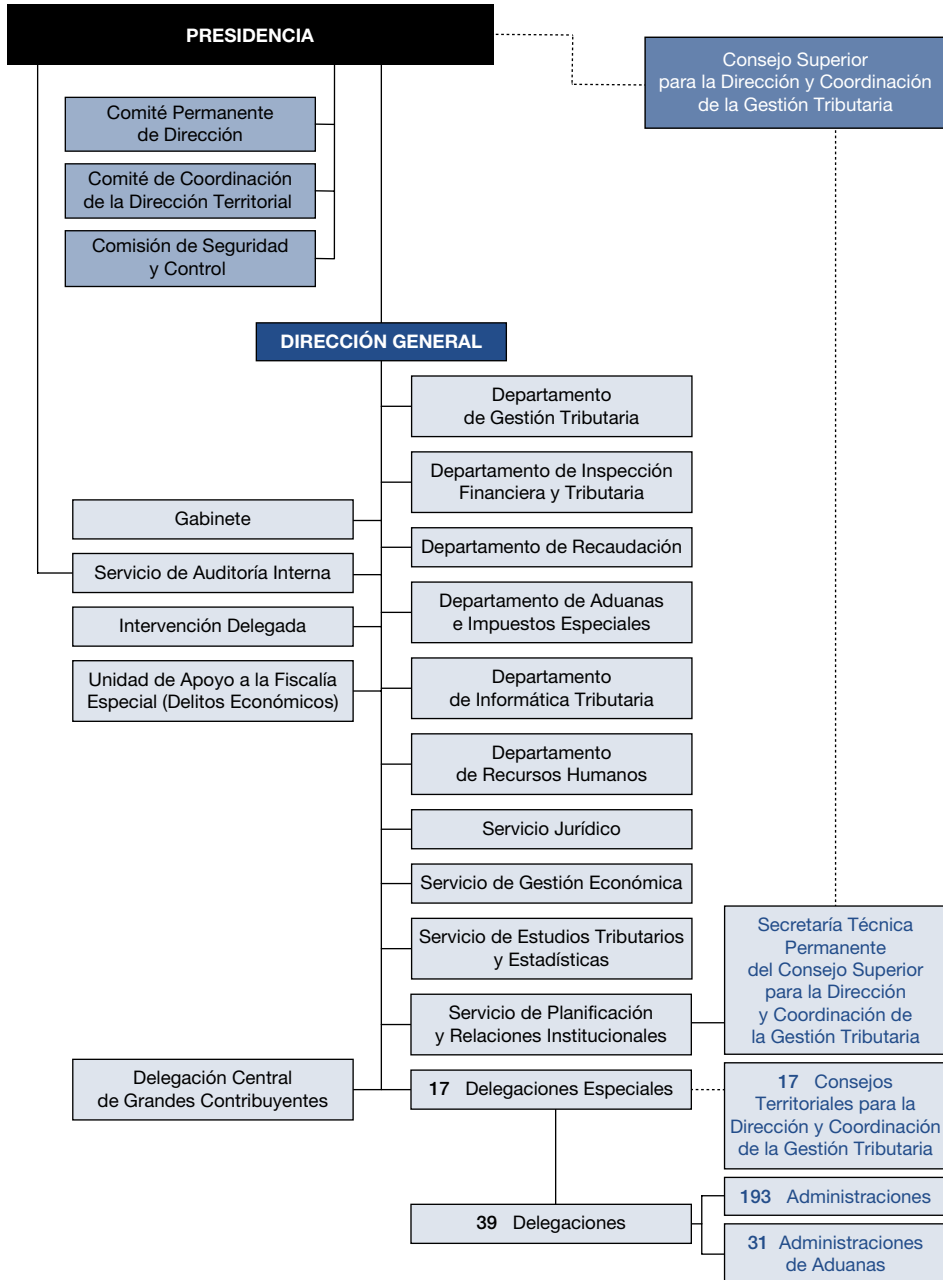
Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía, y los consejos territoriales para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, integrados por representantes de la Administración tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con Estatuto de autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2015 se recoge en el cuadro II.7.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2015



2.4. OTROS CENTROS

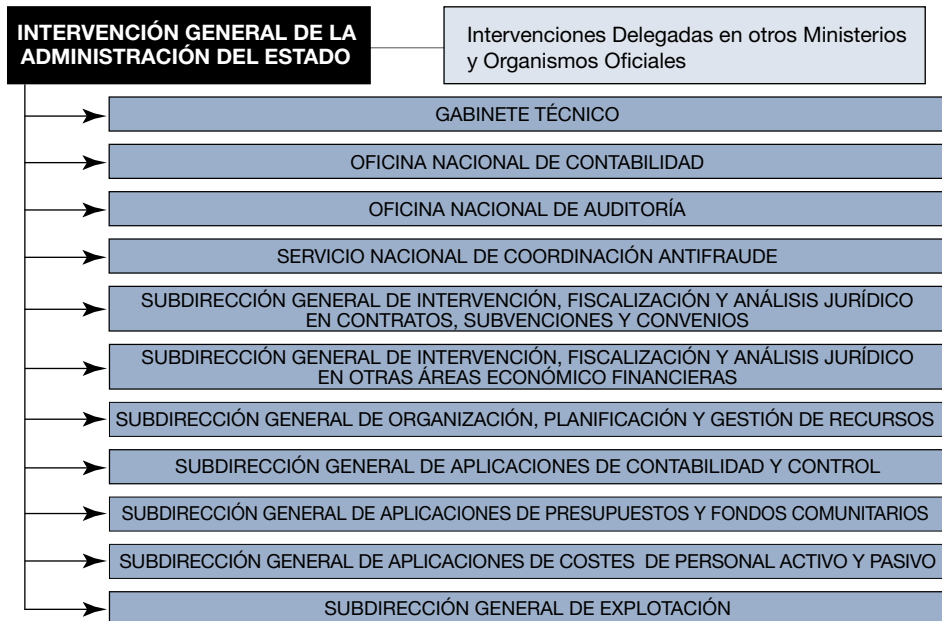
2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2015. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.8 siguiente, aludiéndose en el apartado IV.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.8.

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2015



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2015 en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre y el las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero y en el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto comunitario.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, en los casos que le sean designados.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, la negociación, elaboración, evaluación, y revisión, coordinando con las distintas administraciones, fondos y otros instrumento de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos estructurales y de inversión europeos, así como de los programas operativos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otros fondos que se le asignen.
- Las de garantizar la realización de las actividades de evaluación, así como de información y comunicación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales y fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y de-

sarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.

- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.
- La distribución de los fondos de compensación interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la ley reguladora de los fondos.
- Las que según los distintos reglamentos comunitarios correspondan al Estado miembro español en lo referente al FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de cohesión y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos comunitarios, correspondan a la autoridad de gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen como el Fondo de Solidaridad, Fondo de Teruel, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo principalmente.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas comunitarias y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- La elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos, así como el desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos con los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación de los fondos estructurales y de inversión europeos, el Fondo de cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, con el Fondo de cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados

donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el Fondo FEDER y otros fondos que se le asignen.

- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER y el Fondo de cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, del Fondo de cohesión y de otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- Las relacionadas con la certificación y los pagos, en lo referente al FEDER, Fondo de cohesión, Fondo de solidaridad, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos comunitarios y para los distintos periodos de programación correspondan a la autoridad de certificación de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos, que incluirán principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la

Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.

- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2015



2.4.3. *Inspección General*

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

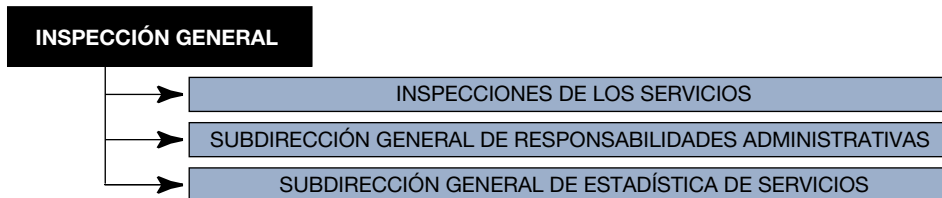
- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tanto centrales como territoriales, y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.
- La inspección de los servicios de las comunidades autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.

- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios, así como la coordinación e impulso de las cartas de servicios y de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos.
- El asesoramiento y asistencia a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2015, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.10.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. AÑO 2015



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2015. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.11

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-15

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Secretaría de Estado de Hacienda	14	23	37	1	-	1	38
Dirección General de Tributos	61	71	132	1	1	2	134
Dirección General del Catastro	88	81	169	9	9	18	187
Tribunal Económico-Administrativo Central	42	78	120	4	8	12	132
Dirección General de Ordenación del Juego	29	20	49	6	3	9	58
Dirección General de Fondos Comunitarios	44	113	157	7	3	10	167
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.481	1.540	3.021	138	117	255	3.276
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local	76	89	165	1	-	1	166
Intervención General de la Administración del Estado	534	892	1.426	38	36	74	1.500
Inspección General	23	29	52	-	1	1	53
TOTALES	2.392	2.936	5.328	205	178	383	5.711

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2015

La Administración territorial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantuvo, en el año 2015, la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), que continuaron ejerciendo durante 2015 en su ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo

las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR y TEAL y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 224 administraciones, 31 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la Delegación Especial.

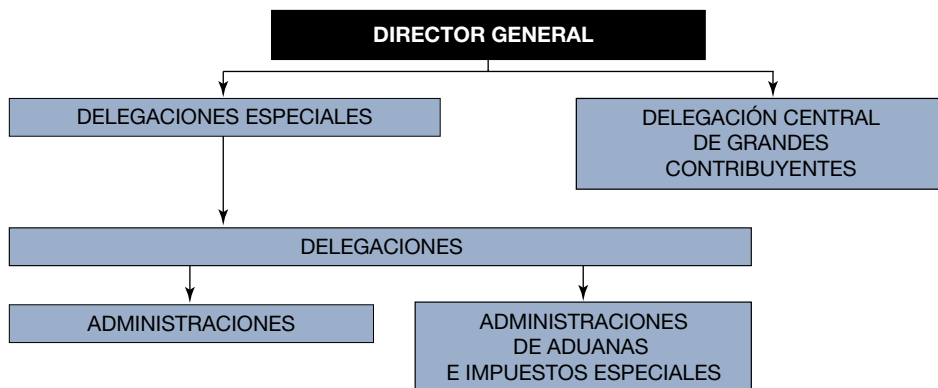
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.12 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.12

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, los delitos de contrabando y de blanqueo de capitales.

- La previsión de ingresos tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2015 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2015, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.429 (22.149 destinados en los servicios territoriales y 3.280 en los servicios centrales). En el cuadro II.13 los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.13

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-15

Áreas	Servicios Territoriales			Servicios Centrales			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
ÁREA DE ADUANAS	3.077	112	3.189	482	27	509	3.698
ÁREA DE GESTIÓN	6.932	94	7.026	175	102	277	7.303
ÁREA DE INFORMÁTICA	1.196	47	1.243	582	60	642	1.885
ÁREA DE INSPECCIÓN	3.937	23	3.960	881	9	890	4.850
ÁREA DE RECAUDACIÓN	3.885	192	4.077	147	4	151	4.228
RESTO	1.819	835	2.654	756	55	811	3.465
TOTAL GENERAL	20.846	1.303	22.149	3.023	257	3.280	25.429

Nota: Se incluyen en los servicios centrales de la Agencia los efectivos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes

El personal laboral fijo discontinuo para campaña de renta, no incluido en el cuadro, es de 799 efectivos

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano

central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales.
- 5 salas desconcentradas.
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2015 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.8.2 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2015

El cuadro II.14 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro II.14

**PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN AL 31-12-15**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
351	228	19	16	370	244
TOTAL	579	TOTAL	35	TOTAL	614

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía y Hacienda experimentó una importante transformación con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, que reestructura los departamentos ministeriales y establece la supresión del Ministerio de Economía y Hacienda y la creación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

El Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales determina que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se estructure en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, creada por el Real Decreto 1829/2011, de 23 de diciembre, por el que se crean subsecretarías en los departamentos ministeriales. El Ministerio de Economía y Competitividad establece como órganos superiores la Secretaría de Estado de Economía y Competitividad, la Secretaría de Estado de Comercio, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y la Subsecretaría de Economía y Competitividad.

Por otro lado, el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su artículo 18.12 establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados manteniendo su actual estructura y funciones.

Asimismo, el Real Decreto 345/2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se mo-

difica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, en su disposición adicional cuarta establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas sin perjuicio de su dependencia funcional de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las materias de su competencia, en particular, las relacionadas con la Caja General de Depósitos y los recursos de naturaleza pública no tributarios ni aduaneros. También establece que las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) se adscriben orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional del organismo autónomo al que pertenecen.

Por virtud del artículo segundo, tres del Real Decreto 672/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, se crea la Dirección General del Tesoro, dependiente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Corresponde a la Subdirección General del Tesoro aquel centro directivo:

- La gestión de la tesorería del Tesoro Público, la ordenación general de pagos, la tramitación de los pagos en el exterior, la acuñación de moneda, la gestión de las relaciones financieras entre el Tesoro público y el Instituto de Crédito Oficial, la canalización de los pagos de la Administración General del Estado a la Unión Europea y de todas aquellas aportaciones que la Unión Europea realice a las administraciones públicas para financiar acciones en España, la autorización y control de las cuentas del Tesoro Público y la dirección de la gestión recaudatoria de los recursos públicos no tributarios ni aduaneros.
- La gestión y administración de la Caja General de Depósitos.

Consiguientemente dependen funcionalmente de la Dirección General del Tesoro, las delegaciones de Economía y Hacienda, en cuanto ejercen estas funciones en el ámbito territorial.

El Real Decreto 52/2013, de 1 de febrero, junto con la ley 15/2012, de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, modificaron el art. 3 del Real Decreto 256/2012 por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cambiando las competencias atribuidas a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

El Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacia-

da; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de modificación del anterior. Mediante este real decreto se acometen varias modificaciones que afectan a la estructura y funciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tienen por objeto profundizar en las medidas de racionalización, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestaria iniciadas en los últimos años.

En el seno de las delegaciones especiales de Economía y Hacienda, se integran en la estructura de las gerencias regionales del Catastro las unidades técnico-facultativas, que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad estatal bajo la dependencia funcional de la Dirección General del Patrimonio del Estado; entre otras medidas, se modifica la estructura de la Intervención General de la Administración del Estado mediante la creación de la Oficina Nacional de Contabilidad y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que tiene por finalidad canalizar las relaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ante todas las autoridades nacionales con competencias en la materia.

Desde el punto de vista de racionalización de estructuras, también se procede a la supresión de cuatro subgerencias territoriales del Catastro, ubicadas en las sedes de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo de la respectiva Delegación de Economía y Hacienda, que continuaran prestando servicios como unidades locales una vez se haya producido la plena centralización de los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro.

Durante el ejercicio se ha publicado el Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, mediante el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen en la actualidad su anterior estructura y funciones y su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados.

En relación con las funciones atribuidas a las delegaciones de Economía y Hacienda, se mantiene la dependencia funcional a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, de la que dependen la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y las subdirecciones generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, y a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Conforme a los artículos 17 a 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, la Administración territorial del Ministerio se integra en las delegaciones de Economía y Hacienda que ejercen en su ámbito y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno las competencias generales del Ministerio no atribuidas a otros entes y organismos o asignadas expresamente a los órganos centrales del departamento.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Los delegados ostentan la representación del ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes administraciones públicas u otros órganos de la Administración del Estado.

Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Básicamente, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002 y ejerce sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran dentro de su estructura las denominadas Unidades Técnico Facultativas en aquellas gerencias que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- La Secretaría General, que asume las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de Tesoro, Administración y Coordinación de las Haciendas Territoriales.
- Unidad Técnico Facultativa, en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su delegado en aquellas que no dispongan de Gerencia Regional o Territorial del Catastro. En la actualidad, en esta situación sólo existe la Unidad Técnico Facultativa de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial del País Vasco.

La Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999 concreta la estructura y funciones de las dependencias de las delegaciones de Economía y Hacienda regulando las correspondientes a la Gerencia Territorial del Catastro, la composición, funciones y régimen de funcionamiento de los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las de la Dependencia de Secretaría General distinguiendo las correspondientes a Tesoro y Caja General de Depósitos, Coordinación con las Haciendas Territoriales, Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Asuntos Generales. Las funciones de la Dependencia de Intervención se regulan en el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, y las de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, se regulan en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo.

Además dicha orden regula los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva delegación, con las excepciones de los consejos territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En dichos órganos participarán los delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las comunidades autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios delegados. La Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, ha determinado el ámbito territorial de los consejos de Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes de órganos colegiados en el ámbito catastral.

La composición de algunas delegaciones especiales resultó afectada debido al Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, que modifica el Real Decreto 1366/2010 y el Real Decreto 63/2001, por el que se aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, para adaptar su organización a sus cometidos actuales, suprimiendo la referencia orgánica a los centros regionales del Instituto, y, en consecuencia, el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia fueron suprimidos con efectos de 13 de marzo. No obstante, el nuevo artículo 15 de su Estatuto establece que la actividad territorial del Instituto, que tiene su sede en Madrid, podrá desarrollarse de forma descentralizada, a través de actuaciones específicas o por medio de colaboración, convenio o cooperación con otras instituciones o entidades públicas o privadas, y, singularmente, con las delegaciones de Economía y Hacienda.

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre competencias de las delegaciones de Economía y Hacienda en materia de loterías y apuestas del Estado y, en consecuencia, se ha dejado de realizar tareas sobre esta materia.

El cuadro II.15 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.15

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) Sólo en DEH de Navarra, que ejerce sus funciones también en el País Vasco.

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad, que no estén atribuidas a órganos centrales,

delegaciones especiales de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de economía y hacienda, en relación con los organismos autónomos del departamento, de presupuestos y gastos y de carácter general o común atribuidas por los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio y en particular las señaladas a continuación.

En materia de Economía y Hacienda:

- Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las intervenciones delegadas en ellas integradas.
- La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
- Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- Las de autorización y tramitación de documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la tesorería del Estado.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias.
- Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
- En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía y Competitividad en materia de economía.
- En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

De carácter general o común:

- Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las

competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las intervenciones en las recepciones de obras y servicios, si bien estas funciones son ejercidas por las unidades técnico-facultativas de las gerencias regionales.

- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
- En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad en el ámbito territorial.

También se desconcentran en los delegados de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.3.3. *Personal a 31 de diciembre de 2015 por unidades funcionales*

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2015 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.16.

Cuadro II.16

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-15

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	245	445	690	80	74	154	325	519	844
Gerencias del Catastro	893	1.158	2.051	57	40	97	950	1.198	2.148
Intervención	250	387	637	9	8	17	259	395	654
Delegaciones INE (*)	255	321	576	897	1.427	2.324	1.152	1.748	2.900
TOTALES	1.643	2.311	3.954	1.043	1.549	2.592	2.686	3.860	6.546

(*) En las Delegaciones del INE como en ejercicios anteriores, se incluye el personal laboral contratado por obra o servicio.

En las delegaciones del INE, como en ejercicios anteriores, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Ha-

cienda ascienden a un total de 6.546 puestos de trabajo cubiertos, de los que 3.954 (60,4 por ciento) corresponden a personal funcionario y 2.592 (39,6 por ciento) a personal laboral. Por género, 2.686 son hombres (41 por ciento) y 3.860 mujeres (59 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos en las delegaciones de Economía y Hacienda ha descendido respecto al ejercicio anterior en un 3,2 por ciento, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (9,5 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2012-2015), tanto entre el personal funcionario, donde se ha producido un descenso del 3,7 por ciento, como entre el personal laboral, donde el descenso ha sido del 2,4 por ciento.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión tributaria.....	387
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	387
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	390
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	392
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales.....	394
1.4.1. Gestión aduanera.....	394
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación..	394
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte	396
1.5. Gestión catastral y del Impuesto sobre bienes inmuebles	397
1.5.1. Gestión catastral.....	397
1.5.1.1. Actuaciones generales	399
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral	402
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	403
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	404
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva	405
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	410
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	411

	<u>Página</u>
1.6. Gestión del Impuesto sobre Actividades del Juego	413
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	413
1.7.1. Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	413
1.7.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones	415
1.7.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	419
1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	422
2. Control del fraude tributario y aduanero	425
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	425
2.2. Control extensivo	426
2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos	427
2.2.1.1. Depuración del censo	427
2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	427
2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2013.....	427
2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido ..	428
2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas.....	429
2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	431
2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas.....	432
2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT	434
2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	434
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	435
2.3.1. Actuaciones inspectoras	435
2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria	436

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el área de Aduanas e IIEE	437
2.3.1.3.	Delito fiscal	440
2.3.1.4.	Actuaciones de vigilancia aduanera.....	441
2.3.1.5.	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero	442
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios	442
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas	443
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos	443
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración ...	444
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua	445
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas	446
2.4.	Inspección catastral	447
2.5.	Procedimiento de Regularización catastral	448
3.	Gestión recaudatoria	449
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria	449
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente	449
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria	452
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes	453
3.2.	Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	456
3.3.	Gestion de tasas.....	456
3.3.1.	Por la Agencia Tributaria	456
3.3.2.	Por la Dirección General del Catastro	457
3.3.3.	Por la Dirección General de Ordenación del Juego ...	458

3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	459
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	459
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	461
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	461
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	463
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	463
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección	465
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación	468
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	469
4.3. Sistema de información catastral.....	477
4.4. Recursos y sistemas de la dirección general de ordenación del juego.....	483
5. Administración electrónica.....	484
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	484
5.1.1. Registro electrónico general	486
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.....	486
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN	487
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas	487
5.1.5. Notificaciones electrónicas	488
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica	488
5.1.7. Redes sociales: YouTube	489
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles	490
5.1.9. Reutilización de la información	490
5.2. Sede electrónica del Catastro y Portal del Catastro	491

5.3.	La Administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades que integran la Administración Local	496
5.4.	Servicios en internet de la administración presupuestaria.....	504
5.5.	Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	514
5.5.1.	Recepción de expedientes electrónicos	514
5.5.2.	Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos	515
5.6.	Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos ...	516
5.7.	Sede electrónica de la Inspección General.....	517
5.8.	Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego	518
6.	información y asistencia tributaria.....	522
6.1.	Consultas tributarias en 2015	522
6.2.	Servicios de información	523
6.2.1.	De la Agencia Tributaria	523
6.2.1.1.	Información no personalizada.....	523
6.2.1.2.	Información individual.....	523
6.2.2.	De la Dirección General del Catastro	524
6.3.	Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	525
6.3.1.	Borrador de declaración de Renta	526
6.3.2.	Programas informáticos de ayuda.....	526
6.3.3.	Servicio de cita previa.....	527
6.3.4.	Servicio de cita previa generalizada	529
6.3.5.	Centro de atención telefónica	530
6.3.6.	Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24).	532
6.3.7.	Abono anticipado de la deducción por maternidad... ..	532

6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)	533
6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA	534
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	534
6.4.1. Despacho aduanero de mercancías	534
6.4.2. Otros expedientes de gestión	543
6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales	544
6.4.4. Seguridad en las Aduanas	544
6.4.5. Control de especies protegidas.....	545
6.5. Facilidades para el pago de deudas	546
6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias	546
6.5.2. Entidades colaboradoras.....	546
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	547
6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	548
6.6. Otros servicios	549
6.6.1. Expedición de certificados tributarios	549
6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	549
6.6.3. Acuerdos previos de valoración	551
7. Recursos y reclamaciones	551
7.1. Resolución de recursos.....	551
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	552
7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y locales.....	552
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central	555
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	558
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la agencia tributaria	558
8.1.1. Intercambio y cesión de información.....	558

	<u>Página</u>
8.1.1.1. Cesión de información	559
8.1.1.2. Intercambio de información con otras administraciones públicas.....	560
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	561
8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común	562
8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral	562
8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales	562
8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales	563
8.1.3. Relaciones Internacionales	564
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro	570

CAPITULO III

Realizaciones por áreas gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2013 y 2014, presentadas en 2014 y 2015, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2014 Y 2015. (EJERCICIOS 2013 Y 2014)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2015 (Ejercicio 2014)	15.310.050	4.048.970	19.359.020
2014 (Ejercicio 2013)	15.087.009	4.116.127	19.203.136
Tasa variación % 15/14	1,48%	-1,63%	0,81%

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2014

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anuladas
ANDALUCÍA	3.298.753	2.531.158	632.025	12.657	122.913	0
Almería	271.612	210.994	52.348	1.595	6.675	0
Cádiz	340.558	264.323	61.119	1.090	14.026	0
Córdoba	332.668	253.618	64.017	831	14.202	0
Granada	369.562	280.870	76.340	2.049	10.303	0
Huelva	207.008	164.842	35.753	824	5.589	0
Jaén	284.036	224.181	50.063	627	9.165	0
Málaga	592.173	443.073	117.884	2.249	28.967	0
Sevilla	744.061	566.540	147.791	2.874	26.856	0
Jerez	101.697	79.992	16.556	407	4.742	0
Ceuta	27.949	21.814	5.204	50	881	0
Meilla	27.417	20.907	4.942	61	1.507	0
URGGE	12	4	8	0	0	0
ARAGÓN	683.236	492.061	171.644	1.114	18.417	0
Huesca	110.777	79.471	28.637	148	2.521	0
Teruel	69.817	51.126	16.817	84	1.790	0
Zaragoza	502.642	361.464	126.190	882	14.106	0
URGGE						0
PRINCIPADO DE ASTURIAS	511.584	376.397	119.861	669	14.657	0
Oviedo	340.111	253.029	77.799	392	8.891	0
Gijón	171.472	123.368	42.061	277	5.766	0
URGGE	1	0	1	0	0	0
ILLES BALEARS	480.417	327.575	135.537	1.667	15.638	0
Illes Balears	480.414	327.575	135.534	1.667	15.638	0
URGGE	3	0	3	0	0	0
CANARIAS	772.173	590.891	142.043	2.230	37.009	0
Las Palmas	408.026	313.098	76.000	843	18.085	0
Tenerife	364.144	277.792	66.041	1.387	18.924	0
URGGE	3	1	2	0	0	0
CANTABRIA	274.751	208.293	57.331	310	8.817	0
Cantabria	274.751	208.293	57.331	310	8.817	0
URGGE						
CASTILLA-LA MANCHA	894.682	709.991	149.380	2.350	32.961	0
Albacete	174.026	136.945	29.810	482	6.789	0
Ciudad Real	210.953	167.474	34.889	423	8.167	0
Cuenca	91.117	71.944	15.443	274	3.456	0
Guadalajara	114.809	90.911	20.147	241	3.510	0
Toledo	303.774	242.717	49.088	930	11.039	0
URGGE	3	0	3	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.226.900	906.778	282.051	2.935	35.136	0
Ávila	74.422	56.044	14.944	147	3.287	0
Burgos	192.081	138.935	49.030	493	3.623	0

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2014

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anuladas
León	231.006	168.864	53.859	358	7.925	0
Palencia	83.288	61.039	20.052	150	2.047	0
Salamanca	163.462	121.459	36.484	449	5.070	0
Segovia	74.174	55.009	16.899	176	2.090	0
Soria	48.990	36.176	12.010	133	671	0
Valladolid	274.286	205.389	60.665	650	7.582	0
Zamora	85.183	63.863	18.100	379	2.841	0
URGGE	8	0	8	0	0	0
CATALUÑA	3.479.125	2.502.446	879.773	5.013	91.893	0
Barcelona	2.603.049	1.872.704	662.233	3.495	64.617	0
Girona	326.987	229.679	86.316	572	10.420	0
Lleida	200.212	145.094	49.275	325	5.518	0
Tarragona	348.869	254.969	81.941	621	11.338	0
URGGE	8	0	8	0	0	0
EXTREMADURA	472.330	356.904	89.118	1.199	25.109	0
Badajoz	285.003	217.509	52.885	832	13.777	0
Cáceres	187.325	139.394	36.232	367	11.332	0
URGGE	2	1	1	0	0	0
GALICIA	1.272.275	908.822	301.551	1.802	60.100	0
A Coruña	545.801	389.608	131.768	682	23.743	0
Lugo	163.513	119.456	37.009	227	6.821	0
Ourense	146.991	100.002	38.523	307	8.159	0
Pontevedra	243.332	174.947	53.760	341	14.284	0
Vigo	172.636	124.809	40.489	245	7.093	0
URGGE	2	0	2	0	0	0
COMUNIDAD DE MADRID	3.103.805	2.354.307	656.955	5.661	86.882	0
Madrid	3.103.799	2.354.306	656.950	5.661	86.882	0
URGGE	6	1	5	0	0	0
REGIÓN DE MURCIA	581.012	447.138	114.559	2.629	16.686	0
Murcia	453.015	348.609	89.461	2.098	12.847	0
Cartagena	127.995	98.529	25.096	531	3.839	0
URGGE	2	0	2	0	0	0
LA RIOJA	161.517	117.589	38.833	234	4.861	0
La Rioja	161.516	117.589	38.832	234	4.861	0
URGGE	1	0	1	0	0	0
COMUNIDAD VALENCIANA	2.142.221	1.581.462	468.045	6.611	86.103	0
Alicante	710.950	513.007	157.115	3.112	37.716	0
Castellón	271.352	201.165	59.287	685	10.215	0
Valencia	1.159.915	867.290	251.639	2.814	38.172	0
URGGE	4	0	4	0	0	0
NO RESIDENTES	4.055	2.858	708	91	398	0
DCGC	184	55	128	0	1	0
TOTAL NACIONAL	19.359.020	14.414.725	4.239.542	47.172	657.581	0

El tratamiento de los datos estadísticos de IRPF no incluye País Vasco y Navarra

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2015

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
ANDALUCÍA	47.417	147.462	40.358	235.237
Almería	4.568	12.708	4.873	22.149
Cádiz	3.625	11.813	3.214	18.652
Córdoba	4.728	12.808	3.567	21.103
Granada	4.791	16.123	4.393	25.307
Huelva	2.640	7.012	2.071	11.723
Jaén	2.785	7.272	2.020	12.077
Málaga	10.231	40.715	9.391	60.337
Sevilla	12.007	33.820	9.249	55.076
Jerez de la Frontera	1.266	3.995	1.096	6.357
Ceuta	404	658	259	1.321
Meilla	372	538	225	1.135
ARAGÓN	9.409	21.415	11.377	42.201
Huesca	1.974	3.456	2.087	7.517
Teruel	851	1.777	1.289	3.917
Zaragoza	6.584	16.182	8.001	30.767
PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.002	15.579	5.060	25.641
Oviedo	3.309	9.955	3.349	16.613
Gijón	1.693	5.624	1.711	9.028
ILLES BALEARS	9.772	24.493	9.680	43.945
Illes Balears	9.772	24.493	9.680	43.945
CANARIAS	12.552	30.304	12.177	55.033
Las Palmas	6.498	15.218	6.413	28.129
S. C. Tenerife	6.054	15.086	5.764	26.904
CANTABRIA	3.000	8.428	2.758	14.186
Cantabria	3.000	8.428	2.758	14.186

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2015**

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
CASTILLA-LA MANCHA	13.857	35.518	10.907	60.282
Albacete	3.770	7.719	2.549	14.038
Ciudad Real	3.302	8.126	2.368	13.796
Cuenca	1.275	3.814	1.146	6.235
Guadalajara	965	3.158	972	5.095
Toledo	4.545	12.701	3.872	21.118
CASTILLA Y LEÓN	15.927	38.772	14.414	69.113
Ávila	845	2.350	655	3.850
Burgos	2.353	5.540	2.409	10.302
León	3.072	7.847	2.390	13.309
Palencia	1.060	2.444	918	4.422
Salamanca	2.255	4.810	2.137	9.202
Segovia	1.102	2.468	898	4.468
Soria	620	1.181	812	2.613
Valladolid	3.510	9.346	3.342	16.198
Zamora	1.110	2.786	853	4.749
CATALUÑA	68.538	158.744	59.724	287.006
Barcelona	52.091	119.289	45.167	216.547
Girona	7.414	16.194	5.870	29.478
Lleida	4.451	9.237	3.682	17.370
Tarragona	4.582	14.024	5.005	23.611
EXTREMADURA	5.887	13.716	4.566	24.169
Badajoz	3.919	8.730	2.919	15.568
Cáceres	1.968	4.986	1.647	8.601
GALICIA	18.804	50.844	16.027	85.675
A Coruña	7.346	19.307	6.519	33.172
Lugo	2.591	5.451	1.855	9.897
Ourense	2.140	5.663	1.687	9.490
Pontevedra	3.367	10.862	2.976	17.205
Vigo	3.360	9.561	2.990	15.911
COMUNIDAD DE MADRID	59.780	170.039	61.130	290.949
Madrid	59.780	170.039	61.130	290.949
REGIÓN DE MURCIA	11.567	24.920	9.832	46.319
Murcia	9.406	20.231	7.836	37.473
Cartagena	2.161	4.689	1.996	8.846

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2015**

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
NAVARRA	81	74	64	219
Navarra	81	74	64	219
PAÍS VASCO	195	288	173	656
Álava	28	82	14	124
Guipúzcoa	41	42	56	139
Vizcaya	126	164	103	393
LA RIOJA	2.188	5.095	2.338	9.621
La Rioja	2.188	5.095	2.338	9.621
COMUNIDAD VALENCIANA	37.723	93.340	32.199	163.262
Alicante	15.092	33.963	10.996	60.051
Castellón	4.099	11.460	4.547	20.106
Valencia	18.532	47.917	16.656	83.105
NACIONAL	321.699	839.031	292.784	1.453.514

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El reglamento del impuesto sobre el valor añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, atribuye al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2015, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro podemos destacar que en 2015 se han realizado un total de 38 acuerdos de solicitudes, con una disminución considerable respecto al ejercicio 2014, fundamentalmente en los apartados de facturación y de obligaciones contables y registrales.

Cuadro III.4

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2011	2012	2013	2014	2015
1 Facturación	34	47	51	19	12
Solicitud expedir facturas simplificadas					5
Solicitud para no expedir factura	2	12	39	13	6
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	3	7	1	0	1
Tickets	23	23	7	2	0
Otros	6	5	4	4	0
2 Oblig. contables y registrales	8	15	76	28	10
Asientos resumen	1	0	1	0	0
Conservación de facturas	7	0	0	0	0
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	0	11	75	5	7
Otros ⁽¹⁾	0	4	0	23	3
3 Declaración conjunta	0	1	0	0	0
4 Artículo 21.4 ley IVA	1	1	0	0	1
5 Margen global de beneficio (REBU) ⁽²⁾	0	7	18	13	11
6 Operar como entidad devolución IVA viajeros					4
TOTAL	43	71	145	60	34

(1) Incluye para el año 2015 una comunicación de facturación por un tercero fuera de España (artículo 5.4 RD 1619/2012) y dos solicitudes de reconocimiento de organismo exento de IVA para entrega de bienes a exportar fuera de la comunidad.

(2) Solicitudes de inclusión en la modalidad del régimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el valor añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. *Gestión aduanera*

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2015, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

	Número documentos		
	2014	2015	% Var. 15/14
Declaraciones importación	4.987.400	5.157.038	3,40
Declaraciones exportación	6.198.870	6.655.249	7,36
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	400.514	413.949	3,35
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	428.589	435.789	1,68
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	477.677	490.606	2,71
TOTAL	12.493.050	13.152.631	5,28
Declaraciones Intrastat	2014	2015	% Var. 15/14
Introducción	377.021	346.510	-8,09
Telemática	371.353	344.846	-7,14
Resto soportes	5.668	1.664	-70,64
Expedición	311.854	290.405	-6,88
Telemática	307.636	289.268	-5,97
Resto soportes	4.218	1.137	-73,04

1.4.2. *Gestión de los impuestos especiales de fabricación*

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2014 y 2015, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

Cuadro III.6.

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES (*)

	2014	2015	% Var 15/14
Marcas fiscales entregadas a peticionarios ^(*) :	1.580.617.918	1.895.582.806	19,93
a) Bebidas derivadas	321.135.886	319.602.139	-0,48
b) Cigarrillos	1.259.482.032	1.575.980.667	25,13
Documentos de circulación expedidos:	6.052.447	6.168.083	1,91
a) Documentos de acompañamiento	1.241.257	1.261.155	1,60
b) Notas de entrega (ventas en ruta)	4.811.190	4.906.928	1,99
Documentos de acompañamiento recibidos UE	77.607	83.609	7,73
Documentos de acompañamiento expedidos a UE	214.101	226.877	5,97
Partes de resultados de fábricas de alcohol	7.136	6.403	-10,27
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.920	3.827	-2,37
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	34.962	36.479	4,34
Solicitud autorización recepción de productos resto UE	2.784	3.248	16,67

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Con excepción de las cifras asignadas a marcas fiscales que son referidas a todo el territorio nacional.

En 2015 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 19,93 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios.

Es importante matizar que, con la creación de un nuevo ZÚJAR, se ha modificado el criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales. Anteriormente no se atendía a la entrega efectiva de tales documentos a los peticionarios sino a la fecha de grabación. Los datos que aparecen ahora en el cuadro III.6 reflejan la realidad de las marcas fiscales efectivamente entregadas por las oficinas gestoras a los peticionarios en los ejercicios 2014 y 2015.

La evolución fue bastante desigual por lo que respecta a la clase de marcas fiscales y así como las correspondientes a envases de bebidas derivadas experimentaron un descenso del 0,48 por ciento, las relativas a las marcas fiscales para adherir a las cajetillas de cigarrillos se incrementaron en un 25,13 por ciento, lo que no es reflejo de la evolución del consumo de cigarrillos, que sigue una tónica descendente, sino de la variación del stock de marcas fiscales en poder de los operadores a finales de los ejercicios 2014 y 2015.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2015 han supues-

to un incremento del 1,91 por ciento con respecto al ejercicio precedente. De los 6.168.083 documentos expedidos durante 2015, casi un 80 por ciento (algo más de 4,9 millones de documentos) fueron «notas de entrega» utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un incremento del 1,99 por 100 con respecto al ejercicio 2014. También experimentó un incremento sobre las cifras del año anterior, en este caso de 1,60 por ciento, el número de «documentos administrativos electrónicos» expedidos durante el año 2015, situándose algo por encima de 1,26 millones de documentos.

El número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2015, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 83.609, lo que representó un incremento del 7,73 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2015, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 226.877, cifra un 5,97 por ciento superior a la del ejercicio 2014.

Comparando las cifras a que se refieren los dos párrafos anteriores se observa que las expediciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación desde España hacia el resto de la Unión Europea casi triplica a las expediciones recibidas en España procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2015 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», normalmente los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de reseñar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2015 experimentó un incremento del 16,67 por ciento, situándose en 3.248.

1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan

centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos tres años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y, en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, salvo que el respectivo ayuntamiento comunique a la DGC que la indicada competencia será ejercida por él. Corresponde, por el contrario, a los ayuntamientos la fijación de la base liquidable en el resto de supuestos, así como la determinación del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las Administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles, su titularidad, así como el valor catastral que es un valor administrativo que corresponde a cada inmueble y que permite determinar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles. La base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituida por el valor catastral de los inmuebles y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información es remitida anualmente en el padrón catastral a las entidades locales responsables de la gestión del impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Este impuesto grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento corres-

pondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el patrimonio. Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Con carácter general, los inmuebles se computan por su valor, no obstante, las comunidades autónomas gestoras del impuesto pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral, es por definición información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de diversas políticas públicas. La vocación del Catastro de servir de banco de datos disponible para las administraciones públicas se ha intensificado en los últimos años suministrando anualmente un gran volumen de información catastral, de manera que las administraciones disponen de la información catastral necesaria para el ejercicio de sus competencias, evitando su solicitud a los ciudadanos.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la difusión y accesibilidad de información territorial, teniendo su información gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración, en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, avanzando en la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad. La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral.

1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2015 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastrales a lo largo de estos últimos diez años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2004	29.582.496	41.675.786	17.005.342	6.806.501	1.087.422	25.959
2005	30.528.655	41.648.742	17.282.717	6.826.674	1.178.800	26.597
2006	31.579.427	41.471.757	20.402.595	6.867.924	1.332.774	27.196
2007	32.587.202	40.591.272	21.621.694	6.896.556	1.436.675	30.635
2008	33.664.852	40.357.700	22.468.120	7.020.718	1.647.210	35.680
2009	34.836.049	40.180.714	23.214.674	7.136.200	1.834.791	39.831
2010	35.930.461	39.974.356	23.763.051	7.254.538	1.973.323	43.138
2011	36.706.296	39.910.540	24.222.925	7.374.374	2.028.637	44.775
2012	37.253.753	39.756.848	24.501.298	7.475.302	2.220.366	46.844
2013	37.622.544	39.618.058	24.690.114	7.600.394	2.297.962	51.360
2014	37.937.123	39.433.571	24.755.534	7.697.828	2.274.196	53.388
2015	38.190.749	39.384.250	24.851.261	7.796.014	2.277.141	56.384

Como consecuencia del escenario de crisis económica, especialmente acusado en el sector inmobiliario, el número de expedientes iniciados en 2015 ante las distintas gerencias del Catastro ha disminuido ligeramente respecto al año 2014, detectándose un ligero incremento del pendiente final, incremento achacable al esfuerzo desarrollado por las gerencias del Catastro para acometer el procedimiento de regularización catastral.

El detalle de los expedientes gestionados durante 2015 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2015

Tipos de expedientes gestionados ⁽¹⁾		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos ⁽²⁾		70.786	2,2
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	1.461.154	46,3
	Altas inmuebles urbanos	154.528	4,9
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	177.593	5,6
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	460.059	14,6
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	23.484	0,7
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	44.936	1,4
Total inscripciones ⁽²⁾		2.321.754	74
Notificaciones individuales de valores ⁽³⁾		202.433	6
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		66.332	2,1
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	39.426	1,2
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, administraciones e instituciones, subsanación de discrepancias)	457.811	14,5
Total otros documentos		497.237	15,7
TOTAL		3.158.542	100

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE)

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 130.349.

(3) Los inmuebles se notificaron en 124.491 notificaciones, de las cuales 56.522 se realizaron electrónicamente.

Del anterior cuadro, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (2.321.754 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 1.461.154 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 154.528 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 177.593 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 460.059 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 23.484 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 44.936 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2015 fueron 70.786 frente a los 77.002 presentados.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2015 ha sido de 130.349, cifra que supone un incremento de más del 40 por ciento con respecto al año anterior.

Los certificados emitidos por las gerencias (66.332) supusieron un 2,1 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 19 por ciento en relación al año 2014. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos. Así, esta disminución se vio acompañada del incremento paralelo de las certificaciones telemáticas habiendo alcanzado un total de 6.476.544 en el año 2015.

Dentro de los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 418.998 certificados obtenidos a través de los puntos de información catastral (PIC). En el año 2015, se desplegaron 80 nuevos puntos de información catastral sumando un total de 3.563, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 7.256. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Respecto a las notificaciones individuales derivadas de procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general o parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR),

éstas supusieron un total de 124.491 notificaciones. Durante el año 2015, 82 municipios se vieron implicados en estos procedimientos (54 PVC total y sus correspondientes PVCR, 28 PVC parcial) originando la notificación de 202.433 inmuebles (124.491 notificaciones), de las cuales 56.522 inmuebles (45,40 por ciento) se notificaron por comparecencia en la sede electrónica.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración existentes con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2015 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2015, se encontraban vigentes 858 convenios de colaboración, que afectaban a 31.553.913 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 82,68 por ciento por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 30 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, el Pla de L'Estany, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supra-municipal (43 en total) afectan a 4.292 municipios con 13.375.332 inmuebles. Los 815 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 21.974.043 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2015. Se han firmado 24 convenios, afectando a un total de 997.072 inmuebles. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2015 se produjo la denuncia de 11 convenios y la sustitución de 17.

Cuadro III.9

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2015

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	0	0	0,00	0	0,00
De 1.001 a 15.000	17	17	13,08	97.343	9,76
De 15.001 a 50.000	3	3	2,31	51.498	5,16
Más de 50.000	4	110	84,62	848.231	85,07
TOTAL	24	130	100	997.072	100

La Dirección General del Catastro tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante el año 2015, se ha firmados convenios con la Universidad Politécnica de Cartagena, el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, y con distintos colegios de administradores de fincas (cuatro de éstos en total).

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Se continúan en 2015 los trabajos iniciados respecto a los convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, destacando el establecido con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfanumérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, se continúa la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, junto a las comunidades autónomas y diversos ministerios con competencias sobre el territorio, intervinendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario ya que, una vez incorporada la información catastral, se presumirán ciertos a todos los efectos legales los datos de delimitación, ubicación y superficie de la representación gráfica de la parcela inscrita. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Supone, además, una reducción de cargas administrativas: el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por el Registro de la Propiedad.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica, voluntariamente, en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y, obligatoriamente, en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales, y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el formato europeo INSPIRE de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de espe-

rar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, necesaria la representación gráfica para realizar la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones así como en la inmatriculación de fincas.

Cuando no se estuviera de acuerdo con la representación gráfica catastral se puede aportar una representación gráfica alternativa, la cual, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad, podrá dar lugar a la oportuna rectificación en el Catastro Inmobiliario.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarios y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.10 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.10

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

	Notarios	Registradores
Certificaciones	3.802.721	103.027
Consultas	3.834.657	336.813

1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar

a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes constreñido a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración y tramitación es difícil y costoso. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando, u a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2015 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 54 municipios, realizándose en dichos municipios la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2016 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2015, tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.597 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 48 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 54 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 28 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, 9 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 1.581 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con an-

terioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

El desglose por gerencias regionales de los procedimientos de valoración colectiva total y sus correspondientes PVCR del año 2015 puede encontrarse en el cuadro III.11, se originó la notificación de 197.677 inmuebles en un total de 124.491 notificaciones, generándose un total de 5.337 recursos de reposición (ejercicio 2015 y 2016), lo que representa un 2,69 por ciento con respecto al total de inmuebles notificados.

Cuadro III.11

RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL. AÑO 2015, EFECTOS 2016

Gerencia Regional	Número de municipios	Inmuebles notificados PVC (*)	Recursos de reposición
Andalucía	4	18.416	754
Aragón	0	0	0
Asturias	0	0	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	2.069	39
Castilla y León	42	64.431	1.865
Cataluña	0	0	0
Extremadura	1	45.910	1.635
Galicia	3	11.358	728
Illes Balears	1	23.412	97
La Rioja	0	0	0
Madrid	1	32.081	219
Murcia	0	0	0
Valencia	0	0	0
TOTAL	54	197.677	5.337

(*) Los inmuebles se notificaron en 121.964 notificaciones.

Entre dichos municipios, tienen más de 20.000 inmuebles urbanos, los municipios de Aranda de Duero (Burgos), Inca (Balears), Mérida (Badajoz) y Pinto (Madrid).

Cuadro III.12

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2015 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Población (hab)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.389	670	5.341	378	10,49	83,60	5,92
De 5.001 a 20.000	830	208	529	93	25,06	63,73	11,20
De 20.001 a 50.000	241	127	99	15	52,70	41,08	6,22
De 50.001 a 100.000	81	58	18	5	71,60	22,22	6,17
De 100.001 a 500.000	50	47	2	1	94,00	4,00	2,00
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,00	0,00	0,00
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,00	0,00	0,00
TOTAL	7.597	1.116	5.989	492	14,69	78,83	6,48

Hay que destacar que de las 54 ponencias totales aprobadas, 49 han visto incrementado su valor, mientras que en 5 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Cuadro III.13

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2015 EFECTOS TRIBUTARIOS 2016

Tipo de ponencia	Número de Municipios	Datos antes de la revisión (Padrón 2014)				Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2015				Incrementos en %			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral medio antes PVC	B. Liquidable	Inmuebles después PVC	V. Catastral después PVC	V. Catastral medio después PVC	B. Liquidable	Inmuebles Urbanos	Valor Catastral	Valor Catastral medio	Base Liquidable
Al alza	49	63.321	1.762.091.383	27.828	1.754.254.149	70.480	2.481.570.040	35.210	1.736.942.107	11,31	40,83	26,53	-0,99
A la baja	5	117.260	9.822.367.254	83.766	9.358.875.749	114.648	7.084.036.117	61.789	6.401.852.815	-2,23	-27,88	-26,24	-31,60
TOTAL	54	180.581	11.584.458.637	64.151	11.113.129.898	185.128	9.565.606.157	51.670	8.138.794.923	2,52	-17,43	-19,46	-26,76

Es especialmente reseñable que de las 124.491 notificaciones practicadas en 2015 un total de 56.522 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.14.

Cuadro III.14

EVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2011	2012	2013	2014	2015
Notificaciones PVC	2.373.003	1.487.756	633.770	165.399	124.491
Notificaciones electrónicas PVC	360.142	613.260	259.491	49.892	56.522
Porcentaje Notifi. electrónicas PVC	15,18	41,22	40,94	30,16	45,40

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.15, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una distinta referenciación de los valores catastrales a los de mercado.

Cuadro III.15

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
2015	54	185.128
TOTAL	6.429	37.554.859

La Dirección General del Catastro, congruentemente con lo expresado en su Plan Estratégico, dio los pasos necesarios durante el ejercicio 2015 para la consecución de la valoración del total de la riqueza inmobiliaria del territorio común en ciclos reducidos. Este «valor de referencia» será empleado como criterio de valoración en las labores de coordinación, redacción de ponencias de valores y aprobación de coeficientes de actualización de los valores catastrales.

Durante el año 2015, desde servicios centrales se consolidó el Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario, construyéndose las herramientas informáticas de cálculo y publicidad de dicho valor, mientras que desde gerencias se actualizaron los recintos de valoración anteriormente confeccionados, entendiéndose éstos como la materialización espacial en un municipio de factores de localización homogéneos del mercado inmobiliario para un determinado uso y ejercicio, que permitirán la asignación individualizada de un valor de referencia a cada inmueble.

1.5.1.6. *Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes*

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, requiere de procedimientos ágiles y sencillos. Para ello se ha optado por la aprobación a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año de coeficientes de actualización al alza o a la baja que se aplicarán a los valores catastrales en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Requiere la solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario, que en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2015 se recabó el consentimiento de 2.832 municipios susceptibles de actualización, actualizándose el uno de enero de 2016 el valor catastral de 14.090.613 inmuebles. El número de municipios e inmuebles actualizados es equiparable al que se conseguiría tras seis años consecutivos de procedimientos de valoración colectiva.

- El número de municipios con valores catastrales por encima del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias de efectos 2005 a 2010) que han solicitado la aplicación de coeficientes ha sido de 634. En dichos municipios se ha producido una rebaja media del 17,16 por ciento del valor catastral afectando a un total de 3.846.199 inmuebles. Como resultado, el valor catastral en dichos municipios queda en el 50 por ciento del valor de mercado.
- El número de municipios con valores catastrales por debajo del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias con efectos anteriores al año 2004) que lo han solicitado ha sido de 2.198 municipios. En dichos municipios se ha producido un incremento medio del 10 por ciento del valor catastral afectando a un total de 10.244.414 inmuebles. Como resultado, el valor catastral en dichos municipios se sitúa en el 40 por ciento del valor de mercado.

Globalmente, para el conjunto de los municipios del territorio de régimen común, los valores catastrales para el ejercicio 2015 han disminuido un 0,70 por ciento.

1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, el ejercicio 2014 con un superávit del 0,53 por ciento del PIB, y finalmente el ejercicio 2015 con un superávit del 0,47 por ciento.

El total de cuotas líquidas por IBI aumentó en 265 millones de euros en 2015 con relación a 2014. Este aumento se debió a la aplicación del tipo incrementado, así como a la gestión catastral (incorporación de nuevos inmuebles y crecimiento de bases liquidables de municipios con revisiones de menos de 10 años).

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2015, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

Cuadro III.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2015

Población (hab)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.389	670	5.341	378	10,49	83,60	5,92
De 5.001 a 20.000	830	208	529	93	25,06	63,73	11,20
De 20.001 a 50.000	241	127	99	15	52,70	41,08	6,22
De 50.001 a 100.000	81	58	18	5	71,60	22,22	6,17
De 100.001 a 500.000	50	47	2	1	94,00	4,00	2,00
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,00	0,00	0,00
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,00	0,00	0,00
TOTAL	7.597	1.116	5.989	492	14,69	78,83	6,48

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2015

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CC.AA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.672	247	2.305	91		30	-	-	-
De 501 a 1.000	1.496	152	1.247	76	1	17	3	-	-
De 1.001 a 2.000	1.199	119	1.008	62	3	6	1	-	-
De 2.001 a 5.000	1.083	155	839	66	10	10	3	-	-
De 5.001 a 36.000	981	316	559	71	27	5	1	1	1
De 36.001 a 1.000.000	163	125	31	4	2	-	-	-	1
Más de 1.000.000	2	2	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7.597	1.116	5.989	370	43	68	8	1	2

En los referidos cuadros III.16 y III.17 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2015, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 78,73 por ciento por ciento de los municipios.

1.6. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Como ya se ha dicho en el Capítulo I, la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del impuesto sobre actividades del juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

Cuadro III.18

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. NÚMERO DE DECLARACIONES. MODELO 763

Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		%Variación 2015/2014	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
150	131,9	144	119,8	4,17	10,11

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

Nota: El importe del año 2014 fue de 119,803 en lugar de 136,744 millones de euros.

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja como resultado que en el ejercicio 2015, se presentaron un total de 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 144 autoliquidaciones con un importe ingresado de 119,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 4,17 por ciento en número y un incremento del 10,11 por ciento en importe, en el 2015 respecto 2014.

1.7. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.7.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2014 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre)

ha sido de 179.077 (en el ejercicio anterior se recibieron 178.109) con un incremento del 0,5 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2014 ascendió a 175.666 (cuadro III.19), correspondiendo 3.411 a ejercicios anteriores.

Cuadro III.19

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2015

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones					
	2014		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	17.745	95,4	851	4,6	18.596	100,0
Aragón	6.242	93,8	410	6,2	6.652	100,0
P. Asturias	3.814	99,5	18	0,5	3.832	100,0
Illes Balears	7.116	99,4	42	0,6	7.158	100,0
Canarias	6.020	98,6	86	1,4	6.106	100,0
Cantabria	3.214	99,3	24	0,7	3.238	100,0
Castilla y León	7.602	95,9	322	4,1	7.924	100,0
Castilla-La Mancha	3.839	99,0	39	1,0	3.878	100,0
Cataluña	69.560	98,4	1.112	1,6	70.672	100,0
Extremadura	953	100,0	0	0,0	953	100,0
Galicia	7.051	98,2	132	1,8	7.183	100,0
C. Madrid	17.181	99,5	92	0,5	17.273	100,0
R. Murcia	4.213	96,2	168	3,8	4.381	100,0
La Rioja	2.181	100,0	0	0,0	2.181	100,0
C. Valenciana	18.935	99,4	115	0,6	19.050	100,0
TOTAL	175.666	98,1	3.411	1,9	179.077	100,0

Se han emitido 3.391 liquidaciones complementarias (5.199 en 2014) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Castilla-La Mancha y Extremadura) por importe de 23.333 miles de euros (13.648 miles de euros en 2014). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 1,9 por ciento (2,9 por ciento en 2014) destacando por encima de este porcentaje La Rioja 9,6 por ciento, Galicia 7,9 por ciento y Región de Murcia 4,2 por ciento. En números absolutos, sin embargo, destaca Cataluña con 1.398 liquidaciones complementarias (cuadro III.20). La mayor parte de las mismas obedecen a la liquidación del recargo por extemporaneidad o intereses de demora.

Cuadro III.20

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2015

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	18.596	595	1.641	3,2
Aragón	6.652	14	8	0,2
P. Asturias	3.832	68	94	1,8
Illes Balears	7.158	53	252	0,7
Canarias	6.106	5	4	0,1
Cantabria	3.238	1	2	0,0
Castilla y León	7.924	122	441	1,5
Castilla-La Mancha	3.878	0	0	0,0
Cataluña	70.672	1.398	19.793	2,0
Extremadura	953	0	0	0,0
Galicia	7.183	570	576	7,9
C. Madrid	17.273	22	73	0,1
R Murcia	4.381	186	189	4,2
La Rioja	2.181	209	85	9,6
C. Valenciana	19.050	148	175	0,8
TOTAL	179.077	3.391	23.333	1,9

1.7.2. *Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2015 el número total de declaraciones presentadas fue de 604.751 (551.346 en 2014), de las que 326.262 (293.043 en 2014) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 278.489 (258.303 en 2014), en las oficinas liquidadoras. En los cuadros III.21 a III.23 se refleja la actividad gestora experimentada y la distribución por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de expedientes presentados con y sin autoliquidación. Respecto del año anterior se registra un incremento del 9,7 por ciento en las presentaciones (1,4 por ciento de incremento en 2014).

Cuadro III.21

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2015

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	30.926	103.438	99.991	34.373	1.234	646	32.493	74,4	111,1	4,1
Aragón	20.917	29.014	27.757	22.174	1.687	85	20.402	55,6	106,0	9,6
P. Asturias	21.436	22.568	15.411	28.593	178	56	28.359	35,0	133,4	22,3
Illes Balears	8.411	11.325	6.389	13.347	155	107	13.085	32,4	158,7	25,1
Canarias	208	13.752	13.693	267	0	0	267	98,1	128,4	0,2
Cantabria	4.985	8.900	8.912	4.973	0	0	4.973	64,2	99,8	6,7
Castilla y León	19.302	42.040	46.947	14.395	1.876	1.607	10.912	76,5	74,6	3,7
Castilla-La Mancha	22.266	36.789	34.996	24.059	4.060	305	19.694	59,3	108,1	8,2
Cataluña	86.050	88.761	77.252	97.559	674	144	96.741	44,2	113,4	15,2
Extremadura	16.762	22.084	20.944	17.902	1.656	580	15.666	53,9	106,8	10,3
Galicia	42.568	50.620	41.025	52.163	15.135	640	36.388	44,0	122,5	15,3
C. Madrid	39.358	86.724	81.001	45.081	1.226	270	43.585	64,2	114,5	6,7
R. Murcia	41.814	12.690	9.040	45.464	291	1.117	44.056	16,6	108,7	60,4
La Rioja	3.157	5.271	4.395	4.033	341	280	3.412	52,1	127,7	11,0
C. Valenciana	63.551	70.775	61.728	72.598	8.332	2.188	62.078	46,0	114,2	14,1
TOTAL	421.711	604.751	549.481	476.981	36.845	8.025	432.111	53,5	113,1	10,4

Cuadro III.22

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2015

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	24.556	42.763	41.507	25.812	606	248	24.958	61,7	105,1	7,5
Aragón	18.546	17.972	16.874	19.644	1.258	5	18.381	46,2	105,9	14,0
P. Asturias	21.436	22.568	15.411	28.593	178	56	28.359	35,0	133,4	22,3
Illes Balears	8.411	11.325	6.389	13.347	155	107	13.085	32,4	158,7	25,1
Canarias	208	13.752	13.693	267	0	0	267	98,1	128,4	0,2
Cantabria	3.862	5.118	4.947	4.033	0	0	4.033	55,1	104,4	9,8
Castilla y León	14.808	21.058	25.117	10.749	543	286	9.920	70,0	72,6	5,1
Castilla-La Mancha	14.915	12.094	11.410	15.599	454	165	14.980	42,2	104,6	16,4
Cataluña	50.349	35.194	24.769	60.774	87	18	60.669	29,0	120,7	29,4
Extremadura	4.367	8.061	8.073	4.355	362	96	3.897	65,0	99,7	6,5
Galicia	37.733	35.772	26.754	46.751	11.977	544	34.230	36,4	123,9	21,0
C. Madrid	24.550	58.270	55.397	27.423	289	26	27.108	66,9	111,7	5,9
R. Murcia	41.814	12.690	9.040	45.464	291	1.117	44.056	16,6	108,7	60,4
La Rioja	2.663	3.342	2.605	3.400	293	156	2.951	43,4	127,7	15,7
C. Valenciana	46.174	26.283	24.225	48.232	1.549	1.541	45.142	33,4	104,5	23,9
TOTAL	314.392	326.262	286.211	354.443	18.042	4.365	332.036	44,7	112,7	14,9

Cuadro III.23

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2015

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	6.370	60.675	58.484	8.561	628	398	7.535	87,2	134,4	1,8
Aragón	2.371	11.042	10.883	2.530	429	80	2.021	81,1	106,7	2,8
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	1.123	3.782	3.965	940	0	0	940	80,8	83,7	2,8
Castilla y León	4.494	20.982	21.830	3.646	1.333	1.321	992	85,7	81,1	2,0
Castilla-La Mancha	7.351	24.695	23.586	8.460	3.606	140	4.714	73,6	115,1	4,3
Cataluña	35.701	53.567	52.483	36.785	587	126	36.072	58,8	103,0	8,4
Extremadura	12.395	14.023	12.871	13.547	1.294	484	11.769	48,7	109,3	12,6
Galicia	4.835	14.848	14.271	5.412	3.158	96	2.158	72,5	111,9	4,6
C. Madrid	14.808	28.454	25.604	17.658	937	244	16.477	59,2	119,2	8,3
R. Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	494	1.929	1.790	633	48	124	461	73,9	128,1	4,2
C. Valenciana	17.377	44.492	37.503	24.366	6.783	647	16.936	60,6	140,2	7,8
TOTAL	107.319	278.489	263.270	122.538	18.803	3.660	100.075	68,2	114,2	5,6

El índice de actividad fue menor que el del ejercicio anterior 53,5 por ciento (56,6 por ciento en 2014). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,1 por ciento) y el menor en Región de Murcia (16,6 por ciento). En los cuadros III.21 a III.23 se reflejan los índices, totales o parciales, de actividad.

El índice general de acumulación aumentó en 2015 (113,1 por ciento) frente al de 2014 (101,4 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Illes Balears (158,7 por ciento) y en Principado de Asturias (133,4 por ciento) y el menor en Castilla y León (74,6 por ciento). En los cuadros III.21 a III.23 se reflejan los índices, totales y parciales, de acumulación.

El índice general de demora en 2015 aumentó con respecto al ejercicio anterior, 10,4 meses (9,2 meses en 2014). El menor índice de demora correspondió a Canarias (0,2 meses) y el mayor a Región de Murcia (60,4 meses). En los cuadros 21 a 23 se reflejan los índices, totales y parciales, de demora.

El cuadro III.23 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, desagregando los referidos a oficinas gestoras y oficinas liquidadoras. Resaltan en dichos cuadros las comunidades de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cataluña,

Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100 por ciento) seguidas de Principado de Asturias (99,9 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación frente a Extremadura (31,8 por ciento), La Rioja (64,0 por ciento) y Castilla-La Mancha (79,2 por ciento). Cantabria no ha podido desglosar la información relativa a esta gestión por lo que sus datos pueden inducir a error.

Cuadro III.24

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2015

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	103.438	0	103.438	100,0	0,0	100
Aragón	29.002	12	29.014	100,0	0,0	100
P. Asturias	22.535	33	22.568	99,9	0,1	100
Illes Balears	11.322	3	11.325	100,0	0,0	100
Canarias	12.799	953	13.752	93,1	6,9	100
Cantabria	0	8.900	8.900	0,0	100,0	100
Castilla y León	41.759	281	42.040	99,3	0,7	100
Castilla-La Mancha	29.123	7.666	36.789	79,2	20,8	100
Cataluña	88.761	0	88.761	100,0	0,0	100
Extremadura	7.030	15.054	22.084	31,8	68,2	100
Galicia	49.511	1.109	50.620	97,8	2,2	100
C. Madrid	82.860	3.864	86.724	95,5	4,5	100
R. Murcia	12.685	5	12.690	100,0	0,0	100
La Rioja	3.371	1.900	5.271	64,0	36,0	100
C. Valenciana	70.775	0	70.775	100,0	0,0	100
TOTAL	564.971	39.780	604.751	93,4	6,6	100

Respecto del ejercicio anterior se ha avanzado notablemente en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 92,1 por ciento en 2014 a un 93,4 por ciento en 2015 (88,3 por ciento en 2013; 88,0 por ciento en 2012, 87,4 por ciento en 2011 y 86,7 por ciento en 2010).

Téngase en cuenta al respecto que las comunidades de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Galicia, Región de Murcia, Cataluña y Canarias ya habían implantado la obligatoriedad del sistema de autoliquidación. Principado de Asturias e Illes Balears lo hicieron a fines de 2010, Comunidad Valenciana en 2012 y Castilla-La Mancha en 2014.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación —todas menos Cantabria, Extremadura, La Rioja y Comunidad de Madrid— siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo tribunal económico-administrativo regional (TEAR) o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio.

1.7.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD).

El número total de declaraciones presentadas fue de 4.130.332 (4.077.371 en 2014), de las que el 65,7 por ciento (2.715.842) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 34,3 por ciento (1.414.490), en oficinas liquidadoras (cuadros III.25 a III.28). Con respecto al ejercicio anterior el incremento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 1,3 por ciento (3,1 por ciento de incremento en 2014).

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas aumentó en un 4,0 por ciento, respecto de 2014 (2.715.842 en 2015 por 2.611.365 en 2014), detallándose en el gráfico la evolución por comunidades, cuadro III.27.

Se produjo una disminución (-3,5 por ciento) en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.414.490 declaraciones en 2015 por 1.466.006 en 2014), detallándose en el cuadro III.28.

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,2 por ciento (Canarias) y el 22,4 por ciento (Baleares), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (91,6 por ciento) y el mínimo en Extremadura (57,8 por ciento). El citado índice se situó en el 61,6 por ciento (60,4 por ciento en 2014) como promedio del total de oficinas (cuadros III.26, III.27 y III.28).

Cuadro III.25

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2015**

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	27.049	279.269	40.270	176.224	612	15.443	40.434	240.867	108.365	711.803	820.168
Aragón	4.229	34.069	30.976	26.485	11	66	11.476	21.848	46.692	82.468	129.160
P. Asturias	12.455	33.249	24.207	24.473	0	0	0	0	36.662	57.722	94.384
Illes Balears	4.128	20.026	23.353	42.973	0	0	0	0	27.481	62.999	90.480
Canarias	71.277	78.311	34.328	65.643	0	0	0	0	105.605	143.954	249.559
Cantabria	4.620	19.972	0	16.076	6	2	0	13.889	4.626	49.939	54.565
Castilla y León	9.317	64.322	49.833	61.574	77	558	22.817	52.072	82.044	178.526	260.570
Castilla-La Mancha	13.257	64.288	23.578	24.468	0	0	32.284	53.618	69.119	142.374	211.493
Cataluña	45.093	23.157	75.444	100.362	42.420	48.057	130.706	170.939	293.663	342.515	636.178
Extremadura	3.288	35.785	13.858	21.555	0	0	9.269	16.564	26.415	73.904	100.319
Galicia	20.594	70.197	53.977	56.964	437	6.641	20.373	22.639	95.381	156.441	251.822
C. Madrid	38.713	128.133	100.771	93.127	3.814	40.185	75.379	77.209	218.677	338.654	557.331
R. Murcia	1.257	63.125	10.454	76.037	0	0	0	0	11.711	139.162	150.873
La Rioja	1.470	6.421	6.169	8.161	321	3.642	3.634	8.366	11.594	26.590	38.184
C. Valenciana	21.480	144.255	49.402	42.294	0	0	101.019	126.796	171.901	313.345	485.246
TOTAL	278.227	1.064.579	536.620	836.416	47.698	114.594	447.391	804.807	1.309.936	2.820.396	4.130.332

Cuadro III.26

**GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2015**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	214.853	820.168	800.548	234.473	6.593	1.688	226.192	77,3	109,1	3,5
Aragón	89.691	129.160	119.011	99.840	4.104	504	95.232	54,4	111,3	10,1
P. Asturias	54.225	94.384	73.076	75.533	2.645	153	72.735	49,2	139,3	12,4
Illes Balears	137.278	90.480	51.130	176.628	5.504	185	170.939	22,4	128,7	41,5
Canarias	7.246	249.559	249.655	7.150	2.167	4.311	672	97,2	98,7	0,3
Cantabria	5.645	54.565	49.289	10.921	0	0	10.921	81,9	193,5	2,7
Castilla y León	48.706	260.570	258.016	51.260	11.208	1.282	38.770	83,4	105,2	2,4
Castilla-La Mancha	131.850	211.493	200.245	143.098	14.944	1.092	127.062	58,3	108,5	8,6
Cataluña	461.793	636.178	655.306	442.665	11.475	272	430.918	59,7	95,9	8,1
Extremadura	50.993	100.319	85.623	65.689	9.270	596	55.823	56,6	128,8	9,2
Galicia	183.549	251.822	250.861	184.510	38.389	868	145.253	57,6	100,5	8,8
C. Madrid	431.322	557.331	726.325	262.328	5.737	615	255.976	73,5	60,8	4,3
R. Murcia	441.354	150.873	187.304	404.923	2.164	884	401.875	31,6	91,7	25,9
La Rioja	46.665	38.184	36.859	47.990	4.002	1.621	42.367	43,4	102,8	15,6
C. Valenciana	333.051	485.246	426.983	391.314	40.111	1.759	349.444	52,2	117,5	11,0
TOTAL	2.638.221	4.130.332	4.170.231	2.598.322	158.313	15.830	2.424.179	61,6	98,5	7,5

Cuadro III.27

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2015**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	163.978	522.812	511.292	175.498	3.084	641	171.773	74,4	107,0	4,1
Aragón	83.340	95.759	85.684	93.415	1.758	131	91.526	47,8	112,1	13,1
P. Asturias	54.225	94.384	73.076	75.533	2.645	153	72.735	49,2	139,3	12,4
Illes Balears	137.278	90.480	51.130	176.628	5.504	185	170.939	22,4	128,7	41,5
Canarias	7.246	249.559	249.655	7.150	2.167	4.311	672	97,2	98,7	0,3
Cantabria	2.557	40.668	36.350	6.875	0	0	6.875	84,1	268,9	2,3
Castilla y León	38.716	185.046	179.693	44.069	7.069	89	36.911	80,3	113,8	2,9
Castilla-La Mancha	101.055	125.591	119.933	106.713	2.437	270	104.006	52,9	105,6	10,7
Cataluña	185.674	244.056	250.413	179.317	1.503	7	177.807	58,3	96,6	8,6
Extremadura	30.214	74.486	58.671	46.029	5.248	429	40.352	56,0	152,3	9,4
Galicia	163.951	201.732	200.940	164.743	29.982	668	134.093	54,9	100,5	9,8
C. Madrid	357.056	360.744	522.630	195.170	2.397	292	192.481	72,8	54,7	4,5
R. Murcia	441.354	150.873	187.304	404.923	2.164	884	401.875	31,6	91,7	25,9
La Rioja	43.976	22.221	21.911	44.286	2.722	820	40.744	33,1	100,7	24,3
C. Valenciana	240.059	257.431	217.474	280.016	2.105	167	277.744	43,7	116,6	15,5
TOTAL	2.050.679	2.715.842	2.766.156	2.000.365	70.785	9.047	1.920.533	58,0	97,5	8,7

Cuadro III.28

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2015**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	50.875	297.356	289.256	58.975	3.509	1.047	54.419	83,1	115,9	2,4
Aragón	6.351	33.401	33.327	6.425	2.346	373	3.706	83,8	101,2	2,3
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	3.088	13.897	12.939	4.046	0	0	4.046	76,2	131,0	3,8
Castilla y León	9.990	75.524	78.323	7.191	4.139	1.193	1.859	91,6	72,0	1,1
Castilla-La Mancha	30.795	85.902	80.312	36.385	12.507	822	23.056	68,8	118,2	5,4
Cataluña	276.119	392.122	404.893	263.348	9.972	265	253.111	60,6	95,4	7,8
Extremadura	20.779	25.833	26.952	19.660	4.022	167	15.471	57,8	94,6	8,8
Galicia	19.598	50.090	49.921	19.767	8.407	200	11.160	71,6	100,9	4,8
C. Madrid	74.266	196.587	203.695	67.158	3.340	323	63.495	75,2	90,4	4,0
R. Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	2.689	15.963	14.948	3.704	1.280	801	1.623	80,1	137,7	3,0
C. Valenciana	92.992	227.815	209.509	111.298	38.006	1.592	71.700	65,3	119,7	6,4
TOTAL	587.542	1.414.490	1.404.075	597.957	87.528	6.783	503.646	70,1	101,8	5,1

El índice medio de acumulación fue del 97,5 por ciento (107,5 por ciento en 2014) para oficinas gestoras y del 101,8 por ciento (91,1 por ciento en 2014) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la máxima acumulación se dio en Cantabria (268,9 por ciento) y la mínima, en Comunidad de Madrid (54,7 por ciento); en oficinas liquidadoras el máximo fue un 137,7 por ciento (La Rioja) y el mínimo, un 72,0 por ciento (Castilla y León). El índice general para el total de oficinas se situó en el 98,5 por ciento (103,3 por ciento en 2014) (cuadros III.26, III.27 y III.28).

El índice medio de demora fue de 8,7 meses (9,9 meses en 2014) para oficinas gestoras y 5,1 meses (4,6 meses en 2014) para oficinas liquidadoras. La máxima demora, en oficinas gestoras, se produjo en Illes Balears (41,5 meses) y la mínima, en Canarias (0,3 meses); en oficinas liquidadoras el máximo índice se dio en Extremadura (8,8 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,1 meses). Este índice en el total de oficinas se sitúa en 7,5 meses (7,9 meses en 2014) (cuadros III.26, III.27 y III.28).

1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que engloba los tributos sobre casinos de juego, el tributo sobre el juego del bingo y el tributo sobre máquinas recreativas y de azar; y las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades visitadas tuvieron actividad 43 casinos de juego (40 en 2014), que presentaron 172 declaraciones trimestrales (167 en 2014), por un total importe de 57.371 miles de euros (cuadro III.29), inferior al del ejercicio precedente 60.773 miles de euros (-5,6 por ciento). En 2014 respecto a 2013 se alcanzó un incremento del 5,8 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2015 (890.177) fue superior al de 2014 (878.473) lo que supone un incremento del 1,3 por ciento, expresándose numérica y gráficamente la situación en el cuadro III.28 (decremento del 2,5 por ciento en 2014). El número de salas operativas pasa de 339 en 2014 a 393 en 2015 (+15,9 por ciento) si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado y simultáneo.

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos en las comunidades de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.29

GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 2015

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	4	16	7.133	38	38	106.401	43.515
Aragón	1	4	300	17	14	46.117	12.142
P. Asturias	1	4	297	6	6	15.272	4.336
Illes Balears	3	12	4.700	5	5	16.349	6.010
Canarias	8	32	3.284	31	29	58.835	19.945
Cantabria	1	4	224	5	4	6.670	2.024
Castilla y León	3	12	380	21	21	83.839	8.801
Castilla-La Mancha	6	15	167	81	36	15.851	2.519
Cataluña	4	17	19.322	57	47	138.046	43.431
Extremadura	1	4	505	8	8	13.077	4.814
Galicia	2	8	577	12	12	34.034	8.395
C. Madrid	4	16	13.069	109	109	168.424	42.995
R. Murcia	1	4	711	6	5	15.751	4.194
La Rioja	1	4	86	4	4	5.630	1.707
C. Valenciana	3	20	6.616	56	55	165.881	36.244
TOTAL	43	172	57.371	456	393	890.177	241.072

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2015 fueron 186.977 y en igual momento del ejercicio anterior, 186.990 (0,7 por ciento de decremento, que a su vez fue del 2,9 por ciento en 2014).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre (cuadro III.30), disminuyó en 2015 (134.970 máquinas) con relación a 2014 (137.273) en un 1,7 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 653.429 miles de euros, habiendo experimentado un decremento (1,1 por ciento) respecto de 2014, año en que se recaudaron 660.595 miles de euros (2,0 por ciento de decremento respecto de 2013).

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 17.767 miles de euros en el concepto «apuestas», 271 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 1.730 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias», cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos excepto en el de «rifas y tómbolas» (10.675 miles de euros en «apuestas», 602 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 1.324 en combinaciones aleatorias en 2014).

Cuadro III.30

GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2015

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	28.198	461	257	56.533	52.660	953	479	59.869	54.441	117.816	107.837
Aragón	6.398	0	0	6.292	11.592	0	0	6.527	12.149	12.819	23.741
P. Asturias	5.810	5.797	5.124	5.773	5.108	5.731	5.080	5.719	5.069	23.020	20.381
Illes Balears	4.845	171	4.682	160	4.789	164	4.872	166	4.952	661	19.295
Canarias	7.442	293	5.275	296	5.280	345	6.847	270	6.792	1.204	24.194
Cantabria	3.211	117	2.969	116	3.173	100	2.890	119	2.953	452	11.985
Castilla y León	14.546	14.653	12.925	14.730	12.962	14.732	12.964	14.762	13.005	58.877	51.856
Castilla-La Mancha	8.600	8.837	8.416	9.392	8.632	9.250	8.642	9.992	9.538	37.471	35.228
Cataluña	37.129	34.361	32.676	34.222	32.551	33.646	32.562	34.081	32.476	136.310	130.265
Extremadura	4.925	4.652	4.071	4.689	4.104	4.696	4.118	4.717	4.144	18.754	16.437
Galicia	10.495	10.500	9.892	10.493	9.893	10.520	9.901	10.465	9.868	41.978	39.554
C. Madrid	22.719	22.858	17.068	23.691	16.202	22.500	17.082	22.664	17.519	91.713	67.871
R. Murcia	7.154	6.677	5.221	6.861	5.272	6.888	5.288	7.267	5.398	27.693	21.179
La Rioja	1.688	1.709	1.388	1.713	1.395	1.707	1.406	1.700	1.350	6.829	5.539
C. Valenciana	23.817	23.884	19.349	23.884	19.348	24.174	19.676	24.176	19.694	96.118	78.067
TOTAL	186.977	134.970	129.313	198.845	192.961	135.406	131.807	202.494	199.348	671.715	653.429

Las comunidades de Illes Balears, Castilla-La Mancha, La Rioja, Castilla y León y Madrid han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación si bien tan sólo los dos últimos han registrado ingresos por dicho concepto que se han incluido en el apartado de combinaciones aleatorias.

Destaca el concepto de «apuestas», con un incremento del 66,4 por ciento si bien debe tenerse en cuenta que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, lo que explica el notable incremento recaudatorio. En Cantabria, Castilla-La Mancha, Principado de Asturias (deportivas e hípicas), Región de Murcia, La Rioja (juego de pelota), Comunidad Valenciana, Illes Balears (hípicas), Aragón, Cataluña, Galicia, además de Canarias y Comunidad de Madrid (deportivas e hípicas), han sido reguladas dichas apuestas si bien no en todo caso han generado ingresos.

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 17.767 miles de euros en el concepto «apuestas», 271 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 1.730 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (cuadro III.31), cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos

los conceptos excepto en el de «rifas y tómbolas» (10.675 miles de euros en «apuestas», 602 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 1.324 en combinaciones aleatorias en 2014).

Cuadro III.31

GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 2015

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	0	6	21	0	0	0	27	872	158
Aragón	0	0	0	29	35	945	4	4	167	684	684	434
P. Asturias	0	0	0	4	4	2	6	6	9	44	44	49
Illes Balears	0	0	0	0	14	25	4	4	24	0	39	20
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	80	160
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	4	5	0	42	17
Castilla y León	0	0	0	11	11	78	0	0	0	26	26	5
Castilla-La Mancha	0	0	0	4	37	768	6	2	23	206	190	10
Cataluña	0	0	0	41	41	1.314	5	5	5	464	464	110
Extremadura	0	0	0	2	8	234	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	6	14	2.065	13	2	3	368	325	81
C. Madrid	0	0	0	6	61	5.719	0	0	0	1.853	1.613	644
R. Murcia	0	0	0	67	67	1.069	0	0	0	13	13	13
La Rioja	0	0	0	6	57	334	0	0	0	0	7	3
C. Valenciana	0	0	0	6	68	5.193	8	8	35	5	31	26
TOTAL	0	0	0	182	423	17.767	46	35	271	3.770	4.430	1.730

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2015, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal particularidad su carácter programado y planificado. Así, anualmente, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2015 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 9 de marzo de 2015 (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 11 de marzo).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa en buena medida en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible por el avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios, obtenida no solo de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras Administraciones Públicas nacionales e internacionales y de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las unidades de gestión de grandes empresas (UGGES), dependientes del área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.2.1.1. Depuración del censo

Durante 2015 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) año 2015, campaña 2014:
 - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 74.077
 - Contribuyentes visitados: 287
 - Contribuyentes dados de baja en la RC una vez finalizado el expediente: 158.444
- Depuración del índice de entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2015, campaña 2014:
 - Requerimientos emitidos: 123.485
 - Bajas provisionales emitidas: 101.073

2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2013

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 439.623 liquidaciones provisionales por importe de 437,8 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose un total de 44.467 liquidaciones por un importe de 70,2 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de no declarantes de IRPF 2013.

Hasta la fecha de confección de esta memoria, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF 2013 han supuesto una recaudación total de 508,1 millones de euros y la realización de 484.090 liquidaciones.

Por otra parte, en el año 2015 se inició la campaña de control de IRPF 2014.

Cuadro III.32

LIQUIDACIONES IRPF

	Número		% Variación 2013/2012	Importe (*)		% Variación 2013/2012	Importe medio ejercicio 2012(**)	Importe medio ejercicio 2013(**)
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	Ejercicio 2013			
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	450.717	439.623	-2,5	439,0	437,8	-0,3	973,9	995,9
Liquidaciones a no declarantes	51.957	44.467	-14,4	89,6	70,2	-21,7	1.725,4	1.579,4
TOTAL	502.674	484.090	-3,7	528,6	508,1	-3,9	1.051,6	1.049,5

(*) Importe en millones de euros

(**) Importe medio en euros

Las liquidaciones del ejercicio 2013, último ejercicio con datos cerrados, se realizaron en el año 2015.

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2013, en el año 2015 se han practicado 44.733 liquidaciones, por un importe global de 73,8 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas». (Ver apartado III.2.1.3.).

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2013, las comprobaciones iniciadas en el año 2014 y finalizadas en 2015, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, han ascendido a 110.367 liquidaciones provisionales por un importe global de 1.126,7 millones de euros.

Finalmente por lo que respecta a los contribuyentes adscritos al registro de devoluciones mensuales de IVA, las liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2014, iniciadas en ese mismo ejercicio y finalizadas en el año 2015 han ascendido a 11.817, por un importe total de 207,5 millones de euros.

2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
 - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2014 y al primer y segundo trimestre de 2015.
 - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre sociedades, a través del modelo 202.
- Obligaciones con nivel de referencia estimado, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente. Este control también se lleva a cabo sobre el modelo 202.

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2015 se emitieron un total de 471.998 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 32.056 trámites de audiencia y generando en total 34.738 autoliquidaciones presentadas por un importe de 38,3 millones de euros.

Cuadro III.33

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
27.186	927	11.776	151	0,8	12.620	3,5

(*) Referidas al año 2015

Cuadro III.34

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
4.050	354	20.280	2.219	5,1	18.580	21,4

(*) Referidas al año 2015

Cuadro III.35

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2014 Y 1T Y 2T 2015)
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas Comunicación (*)	113.539	10.535	5,0
Requerimientos emitidos	327.223	20.552	27,4
TOTAL	440.762	31.087	32,4

(*) Corregido el 03/06/2016 (se descontaron 84 millones del importe modelo 303 de comprobación obligaciones periódicas por un error inicial en infos).

También se realizaron 31.200 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 24,9 millones de euros.

2.2.2 Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la campaña 2015 son las correspondientes a liquidaciones y actas de inspección del año 2015. Los datos son los que figuran en los cuadros III.36 y III.37.

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2015 presenta una disminución del 3,7 por ciento respecto al año 2014. Esta disminución se debe fundamentalmente:

- A la baja de contribuyentes previamente incluidos.
- A la revocación de la solicitud presentada en su día para acogerse al sistema de módulos.
- La Ley 26/2014 de 27 de noviembre, da nueva redacción al artículo 31 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre de IRPF, modificando las condiciones y límites de facturación para la aplicación del método de estimación objetiva, que si bien entran en vigor el 1 de enero de 2016, se ha podido sentir su efecto desde el año 2015.

Los renunciantes apenas han experimentado variación dentro del periodo considerado.

Cuadro III.36

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes s/censo potencial	Contribuyentes en módulos
2014	1.926.455	434.231	22,5	1.492.224
2015	1.871.777	434.466	23,2	1.437.311

Los resultados del año 2015 respecto a los de 2014 han experimentado una caída global del 19,8 por ciento en el número de actuaciones y un 11,6 por ciento en el importe, consecuencia de una bajada en el número de Actas de Inspección del 18,0 por ciento en número y del 9,7

por ciento en importe. Las liquidaciones del modelo 131 también han disminuido en un 22,6 por ciento en número y un 23,7 por ciento en importe.

Cuadro III.37

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2015 Y 2014
(Millones de euros)

	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Variación 2015 - 2014	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones provisionales emitidas	12.620	3,5	16.315	4,6	-22,6	-23,7
Actas de Inspección	20.104	26,8	24.504	29,7	-18,0	-9,7
TOTALES	32.724	30,3	40.819	34,3	-19,8	-11,6

Nota: En Actas de Inspección están incluidas, infracciones sin perjuicio económico y sanciones, asociadas al Acta.

2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas

Este control extensivo se refiere a empresas que facturan más de 6,01 millones de euros.

El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes⁽¹⁾, creándose dentro de su estructura la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, de la que dependen las unidades de gestión encargadas de desarrollar la gestión tributaria en relación al censo de grandes empresas adscritas a la DCGC (3.391 en 2015).

Estas unidades aplicarán los tributos a través de los correspondientes procedimientos de gestión tributaria, sin perjuicio de las competencias que en los procedimientos de control gestores ejerce la Unidad de Control Tributario y Aduanero de la Dependencia de Control Tributario y Aduanero.

Dentro de la organización territorial son las unidades de gestión de grandes empresas de las dependencias regionales de inspección, las que continúan ejerciendo el control extensivo sobre los obligados de su censo (30.694 en 2015).

⁽¹⁾ Resolución de 26 de diciembre de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el censo de grandes empresas figuran en el cuadro III.38.

Cuadro III.38

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2015

(Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo ⁽¹⁾	19.318,21	27.209,39
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario ⁽²⁾	992,368	4.245,29
Retenciones de no residentes sin EP ⁽³⁾	251,855	1.148,99
IVA ⁽⁴⁾	17.414,27	28.823,36
Impuesto sobre sociedades ⁽⁵⁾	6.408,60	12.979,73

(1) Modelo 111 (ejercicio 2015).

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2015).

(3) Modelos 211 y 216 (ejercicio 2015).

(4) Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2015).

(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2014) y 202 y 222 (ejercicio 2015).

En cumplimiento del Plan general de control de las unidades de grandes empresas, considerando exclusivamente actuaciones de control extensivo, en 2015 estas unidades realizaron 39.810 actuaciones nominales y 505.704,26 actuaciones ponderadas.

Cuadro III.39

ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2015

(Millones de euros)

Total (UGGEs + DCGC)	2014	2015	% Variación 2015/2014
Nº de actuaciones nominales	22.609	39.810	76,08
Nº de actuaciones ponderadas	260.901,82	505.704,26	93,83

En relación con la gestión del programa de devoluciones de 2015 se produjo un grado de cumplimiento del 96,60 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 22.518.537.794 euros.

El censo de las unidades de grandes empresas está formado por 34.085 obligados tributarios sobre los que ejercen sus competencias las Unidades de gestión de la DCGC (3.391 obligados) y las unidades de gestión de grandes empresas de las dependencias regionales de inspección (30.694 obligados). Destacar que aunque la mayoría de estos obligados son personas

jurídicas, también se incluyen en el censo personas físicas: así por ejemplo, de los 3.391 obligados del censo de la DCGC, 206 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas ha aumentado un 2,83 por ciento respecto de 2014.

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2015 se remitieron un total de 13.186 requerimientos, de los cuales 5.415 corresponden al flujo de expediciones y 7.771 al de introducciones. Respecto a los expedientes sancionadores iniciados en 2015, se iniciaron 12.348 expedientes sancionadores.

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la ley y el reglamento de impuestos especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2014 y 2015 se refleja en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTIVIDAD INTERVENTORA^(*)

	2014	2015	% Var.14/15
Nº Actuaciones	144.056	136.774	-5,05
Diligencias	8.705	8.402	-3,48
Actas formuladas	152	124	-18,42
Expedientes sancionadores	455	339	-25,49
TOTAL	153.368	145.639	-5,04

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las reflejadas en el cuadro III.41.

Cuadro III.41

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2014			2015			% Variación 15/14
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	26.492	3.069	29.561	26.291	2.984	29.275	-0,96
Nº actas instruidas(*)	60.035	6.953	66.988	59.207	5.596	64.803	-3,26
Deuda liquidada(**)	4.796,76	190,55	4.987,31	6.738,58	390,63	7.129,21	42,94
Importe minoración devoluciones(**)(***)	290,96	0,88	291,84	500,61	0,34	500,95	71,65

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(**) Importe en millones de euros.

(***) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. *Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria*

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del área de Inspección Financiera y Tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

Los órganos de Inspección Financiera y Tributaria, en el año 2015, han liquidado 6.738,58 millones de euros de deuda tributaria, y por ámbitos de control se han realizado las siguientes actuaciones:

- Profesionales, sociedades y socios:

Se ha continuado impulsando el control del sector de profesionales, con un aumento de inspecciones del 16 por ciento y el de sociedades y socios (10 por ciento), además de las actuaciones y requerimientos de información, que se incrementaron en un 16 por ciento.

- Control de devoluciones:

Las actuaciones de control de solicitudes de devolución desarrolladas por la Inspección de los Tributos se integran dentro de la estrategia general de la Agencia Tributaria orientada a un control integral de dichas solicitudes. El objetivo esencial de este control es garantizar que las solicitudes de devolución sean adecuadamente revisadas, atendiendo a sus distintas características y niveles de riesgo, para evitar la realización de devoluciones improcedentes. Así, en 2015 se incrementaron estas actuaciones en un 11 por ciento.

- Economía sumergida:

Durante el ejercicio 2015, se han seguido promoviendo las actuaciones dirigidas al control y reducción de la economía sumergida utilizando todas las herramientas disponibles, incluidas las derivadas de la Ley Antifraude de 2012. En este sentido, las actuaciones para la verificación del cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo se han traducido en 6.087 expedientes de análisis de denuncias en relación con el incumplimiento de esta limitación legal, lo que supone un 27,8 por ciento más que los iniciados el año anterior. Además, a cierre de año se habían iniciado 1.313 expedientes sancionadores, un 36,7 por ciento más.

Asimismo, en este año han tenido, nuevamente, gran trascendencia las actuaciones de entrada y registro realizadas por el Área de Inspección con el apoyo de personal de las unidades de auditoría informática. Las unidades de auditoría informática participaron en 1.630 actuaciones de estas características, aumentando desde 2012

más del 80 por ciento. Estas actuaciones han resultado de gran eficacia para la detección del «software de ocultación», la obtención de pruebas en general, y la reducción del tiempo de duración de las comprobaciones inspectoras.

Al mismo tiempo, en el cuarto año del Plan especial contra la economía sumergida implantado por la Agencia Tributaria, se han vuelto a incrementar las actuaciones presenciales («peinados») destinadas al control in situ de obligaciones formales y registrales en sectores de riesgo fiscal.

De las 21.810 actuaciones presenciales de verificación formal realizadas destacan las 14.449 visitas efectuadas en el marco del programa específico sobre economía sumergida, con un incremento del 28,7 por ciento motivado por el refuerzo de actuaciones y la inclusión de áreas de visitas nuevas. Adicionalmente a las visitas del programa específico de economía sumergida, destacan las 5.469 destinadas a detectar alquileres opacos.

– Fiscalidad internacional:

Por otra parte, la Agencia Tributaria ha continuado desarrollando el control de precios de transferencia en operaciones realizadas por multinacionales y grandes empresas con presencia en nuestro país, así como las actuaciones dirigidas a la regularización abusiva de la deducción de gastos financieros en operaciones intragrupo.

Asimismo, los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad. Los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 96 solicitudes de acuerdos previos de valoración, con una base imponible implicada en los mismos de, aproximadamente, 8.035 millones de euros y se han resuelto 16 solicitudes.

2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el área de Aduanas e IIEE

Se incluyen las actuaciones inspectoras realizadas por los órganos del área de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, con el fin de combatir el fraude que afecta tanto a los intereses financieros de la Unión Europea, es decir, a los recursos propios y a las ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas, como a los tributos internos que gravan las operaciones de comercio exterior y a los impuestos especiales.

En el ejercicio 2015, estos órganos han realizado un total de 3.989 actuaciones nominales de comprobación e investigación, con una liquidación de 390,63 millones de euros de deuda tributaria.

En el ámbito de los impuestos especiales, las comprobaciones se centraron en los siguientes campos:

- Exenciones y supuestos de no sujeción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, así como revisión de las bases imponibles declaradas, especialmente en relación con automóviles y con embarcaciones de bandera no española correspondientes a personas o entidades residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España.
- Uso indebido de gasóleo bonificado.
- Control de la fabricación de electricidad por productores en instalaciones no inscritas en el registro territorial de los impuestos especiales en las actividades previstas al efecto en la normativa reguladora de los impuestos especiales, así como la aplicación de las exenciones del impuesto sobre la electricidad.
- Control de la declaración e ingreso del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y del impuesto especial sobre el carbón.
- Control de la exención correspondiente al uso y destino dado por los usuarios de alcohol parcialmente desnaturalizado con desnaturalizante general.
- Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a impuestos especiales.

Las actuaciones en el área de control aduanero se han dirigido a la revisión de aquellos elementos de los tributos que gravan el comercio exterior y que no pueden ser comprobados en el momento del despacho aduanero.

En particular, se realizan controles del valor en aduana de las mercancías, relacionados con el problema de la infravaloración de las mercancías importadas que se considera uno de los más importantes focos de fraude existente en el momento actual, siendo los sectores más afectados los del textil, el calzado, los bolsos y los artículos de marroquinería. Además, se comprueba si el precio real de las mercancías se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero y, en su caso, se justifican las dudas que puedan plantearse a la aduana por la declaración de valores anormalmente bajos. Asimismo, se comprueban los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana como ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor y, finalmente, la concurrencia de circunstancias —especialmente la

vinculación— que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración.

Asimismo, se llevan a cabo revisiones del origen de las mercancías y aplicación de derechos antidumping para evitar el fraude consistente en la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, en la realización de ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping y en la incorrecta aplicación del código adicional que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero. Además, se realizan controles sobre la clasificación arancelaria de las mercancías.

En relación con el IVA a la importación, cabe destacar el control de la aplicación de tipos reducidos y de la exención en los despachos a libre práctica. Asimismo, se controla el fraude en el IVA interior derivado de operaciones de comercio exterior.

Por otra parte, se aborda la problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca. La experiencia adquirida a lo largo del tiempo ha servido para crear los oportunos perfiles de riesgo que han permitido hacer un seguimiento detallado de las empresas importadoras y atajar, en la medida de lo posible, las situaciones de fraude detectadas.

En los últimos años, se ha puesto de manifiesto la existencia de tramas orientadas a la introducción de la mercancía en el territorio aduanero comunitario, a través de empresas cuya única finalidad es la de proceder al despacho de importación, ocultando la identidad de los verdaderos destinatarios de la mercancía. De esta forma, la importación se convierte en la primera fase de una cadena de incumplimientos tributarios que afectan en las siguientes etapas a los tributos internos.

Asimismo, la Oficina Nacional de Inspección e Investigación (en adelante ONII) tiene encomendado principalmente el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. Así mismo, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros. Durante el año 2015 la ONII tramitó 618 expedientes de investigación, incluida la asistencia mutua.

Los resultados económicos en las liquidaciones y delitos derivados de expedientes de inspección y comprobaciones realizadas por órganos gestores calificados o finalizados en el año 2015, iniciados a raíz de expedientes de investigación de la ONII son los recogidos en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS
E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES
DE INVESTIGACIÓN**

Concepto	Resultados de expedientes de inspección y sancionadores	Liquidaciones Aduanas	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	Total
I. alcohol y bebidas derivadas	1.304.224,61				1.304.224,61
I. hidrocarburos	3.914.457,44				3.914.457,44
I. matriculación	7.871.525,67				7.871.525,67
I. electricidad	13.771.733,45				13.771.733,45
Comercio exterior	39.786.562,22	8.800.764,07			48.587.326,29
IVA	251.084,08		849.478,42	537.866,28	1.638.428,78
SUMA	66.899.587,47	8.800.764,07	849.478,42	537.866,28	77.087.696,24

2.3.1.3. Delito fiscal

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un fraude fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2015, se han presentado 341 denuncias al Ministerio Fiscal por delito contra la Hacienda Pública por un importe global de 442,66 millones de euros (sin incluir delitos contables, concurrencia y otros ilícitos y sin perjuicio de las actuaciones de Vigilancia Aduanera en delitos de fraude fiscal).

Los resultados son los recogidos en el cuadro III.43.

Cuadro III.43

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

	Número	Cuantía
2014	391	305,04
2015	341	442,66

2.3.1.4. Actuaciones de vigilancia aduanera

En materia de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales las unidades de vigilancia aduanera realizan actuaciones dirigidas a la represión del contrabando y tráfico ilícito de estupefacientes, tabaco, productos falsificados y otros géneros, así como del blanqueo de capitales conexas con dichas actividades delictivas, en coordinación con otros organismos del Estado; desarrollando sus actuaciones de vigilancia y control en el espacio marítimo, aéreo y terrestre

Las unidades de vigilancia aduanera también desarrollan actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, y el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.

Asimismo, realizan actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, colaborando con otros departamentos de la Agencia Tributaria, ya sea en el ámbito penal o en vía administrativa. La creciente complejidad del fraude, así como la internacionalización de sus estructuras, precisa de una coordinación externa y una necesidad de optimización de los recursos de la Agencia Tributaria mediante la cooperación y colaboración entre las distintas áreas funcionales.

En 2015, se intervinieron, fruto de estas actuaciones, 167.248 kg de hachís, 12.722 de cocaína y 11.384.238 cajetillas de tabaco, lo que supone un total de 1.273 delitos y 8.531 infracciones. Asimismo, se han denunciado 176 delitos de falsificación y 2.328 infracciones, además de 105 delitos de blanqueo de capitales.

Las principales intervenciones realizadas en 2015 recogidos en el cuadro III.44.

Cuadro III.44

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

Materia	Operación	Cantidades
COCAÍNA	Pesquero «Coral I» en Aguas Internacionales	1.437 kg
	Contenedor en Valencia	1.400 kg
	Aeropuerto de Barajas (293 actuaciones)	1.251 kg
HACHÍS	2 Camiones en el Puerto de Algeciras	47.890 kg
	Buque «Just Reema» en Aguas Internacionales	14.764 kg
	Pesquero «Santa Rita Terza» en Aguas Internacionales	8.940 kg
	Velero «Mirka» en Aguas Internacionales	8.742 kg
	Carguero «Green Cedar» en Aguas Internacionales	8.660 kg

(continúa)

Cuadro III.44 (continuación)

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

Materia	Operación	Cantidades
TABACO	Puerto de Barcelona. 6 Contenedores	2.774.950 c/tll
	Puerto de Algeciras. 6 Contenedores	2.450.780 c/tll
	Operación «Picado» en Granada	41.141 kg pic
	Operación «Palapo» en Córdoba	19.469 kg pic
	Fábrica artesanal de cigarrillos en Cáceres	5.000 kg pic
PROPIEDAD INTELECTUAL	Operación «Renacer» en Algeciras. 11 Contenedores	17,6 Mill. €
	Operaciones «Testa» y «Tashken» en Málaga y Tarragona. Falsificación de champús	5,7 Mill. €
	Operación «Pentágono» en La Coruña	4,1 Mill. €
DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA	Operación «Pompeya». Delitos fiscales y de blanqueo en prostíbulos	224 Mill. €
	Operación «Cóndor». Fraude al IVA e Impuesto de Sociedades	91,9 Mill. €
	Operación «Flash». Fraude al IVA en el sector informático	44,8 Mill. €
	Operación «Blokpur». Importación de mercancías procedentes de China	40,1 Mill. €
	Operación «César». Desvío de fondos públicos	33 Mill. €
	Operación «Little Italy». Fraude a los Impuestos Especiales e IVA	13,7 Mill. €
DELITO BLANQUEO CAPITALES	Movimientos de capitales a China en Madrid	46 Mill. €
	Operación «Pokemon». Adjudicación fraudulenta de contratos públicos.	22,1 Mill. €
	Operación «Poniente-Tarik». Blanqueo procedente del contrabando de tabaco	3,1 Mill. €
CONTRAB. OTROS GÉNEROS	Puerto de Valencia. Restos arqueológicos	27 unidades
	Angulas en San Sebastián (CITES)	2.397 kg
	Alimentos congelados en Irún	1.247 toneladas
	Anabolizantes Las Palmas	12.081 unid.

2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

El Registro de operadores intracomunitarios se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El último dato disponible del censo, a 23 de enero de 2016, de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI)

es de 398.986. Experimentando una variación positiva del 13,2 por ciento respecto al del año anterior.

Cuadro III.45

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	14/01/2015	23/01/2016	% variación 2016/2015
Número	352.353	398.986	13,2

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.46.

Cuadro III.46

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
Importe ingresado	1.001	1.075	817	834	476

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.47

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31-12-14								158.252.079
B) Desglose según el órgano de captación:								
– Equipo Central de Información								157.043.562
– Delegaciones de la Agencia								1.208.517
C) Comparación años anteriores:								
	2009	2010	2011	2012	2013(*)	2014	2015(**)	
– Equipo Central de Información	14.411.946	11.593.167	11.554.189	12.946.407	78.763.051	47.203.625	157.043.562	
– Delegaciones de la Agencia	1.533.270	154.934	1.312.693	558.729	287.486	313.153	1.208.517	
TOTAL	15.945.216	11.748.101	12.866.882	13.505.136	79.050.537	47.516.778	158.252.079	

(*) El notable aumento en el número de datos en 2013 se debe, fundamentalmente, a que se capturaron más de 57 millones de datos de I.T.V.

(**) De los datos obtenidos, 89.392.993 corresponden a actividades de abogados y procuradores derivadas de los registros de la base de datos lexnet en poder del Ministerio de Justicia.

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que se corresponden con acciones de investigación y cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares. Estas actuaciones no tienen un efecto para el órgano que realiza la colaboración, sino que servirán para el desarrollo de las actividades de otro órgano administrativo, bien sea del propio Área, de otra Área de la Agencia Tributaria o de otros organismos públicos nacionales o internacionales. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Respecto de estos expedientes se inició una importante modificación en el año 2009, que ha supuesto ir restringiendo poco a poco el número de estas actuaciones, para que los equipos de Inspección se centren en mayor medida en actuaciones de Inspección de lucha contra el fraude, lo que ha conllevado una reducción notable.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2015 han sido los recogidos en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2014	2015	% Var. 2015/2014
URIS	575	489	-14,96
DCGC	5	5	0
TOTAL	580	494	-14,83

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 2073/2004, de 16 de noviembre, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

Asimismo, la seguridad, la lucha contra tráfico ilícitos, contra el fraude, requiere una fluida asistencia mutua e intercambios de información como mecanismo para luchar de forma efectiva contra el crimen organizado, realizada entre los órganos de vigilancia aduanera y otros estados.

En 2015 se han realizado las siguientes actuaciones de cooperación que figuran en el cuadro III.49.

Cuadro III.49

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

	A instancias de España	A instancias de los estados miembros
Con los estados miembros	15	63
Con países terceros	5	284
Cooperación vigilancia aduanera		
	Realizadas por vigilancia aduanera a otros países	Realizadas por otros países a vigilancia aduanera
Solicitudes de información	125	200

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas

Los laboratorios de Aduanas, se encargan del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2014 las muestras analizadas se resumen en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras (2015)
Central	6.716
Barcelona	1.808
Sevilla	586
Valencia	1.041
TOTAL	11.894

En los últimos años los laboratorios de Aduanas e IIEE han trabajado intensamente en la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) basado en la norma ISO 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». A finales de 2015 la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) realizó la auditoría externa de acreditación a los laboratorios de Aduanas. Este es el último paso para lograr la acreditación definitiva acreditación en calidad. Actualmente nos encontramos en la fase de dar respuesta o presentar alegaciones a las no conformidades y observaciones detectadas durante el transcurso de la auditoría de acreditación. El plazo de respuesta y alegaciones finaliza en abril de 2016 y una vez finalizado el expediente de los laboratorios de Aduanas pasará a la comisión de acreditación de ENAC para que esta decida definitivamente la concesión de la acreditación.

Además, como en años anteriores los laboratorios de Aduanas han colaborado activamente con otras áreas del Departamento de Aduanas no solo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento especializado en visitas a empresas que así lo requieran y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente, en este último caso en 2015 se superaron los 200 análisis.

Por otra parte, durante 2015, los laboratorios de Aduanas han participado en numerosos grupos ad hoc de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales, la clasificación arancelaria de mercancías de los capítulos de química y agricultura de la nomenclatura combinada y en los distintos subgrupos del Grupo de coordinación de laboratorios de Aduanas de la UE.

Por último, en este ejercicio, los laboratorios de Aduanas han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos inter-laboratorio de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites, fertilizantes, etc.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad. En forma de plan especial de lucha contra el fraude fiscal, el procedimiento de regularización catastral es de aplicación entre los ejercicios 2014 y 2017.

El Plan de Inspección 2015 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas de trabajo:

- Mantenimiento del plan de detección de incidencias culminado en 2013. Las disparidades con la realidad así detectadas son la base del correspondiente procedimiento de regularización de ámbito municipal, o del puntual procedimiento inspector.
- Plan de inspección propiamente dicho, consistente en la realización por parte de cada gerencia del número de actuaciones establecido por la Dirección General del Catastro en función de los criterios emitidos mediante la oportuna resolución de criterios.

Durante el ejercicio de 2015 las actuaciones inspectoras se han focalizado en omisión de construcciones y cambios de cultivo no declarados, habiéndose obtenido resultados algo inferiores a los de 2014 por el propio desarrollo del proceso de regularización. Globalmente su número se ha reducido un 55 por ciento en inmuebles urbanos y un 17 por ciento en inmuebles rústicos, por la focalización de las áreas inspectoras en los trabajos de propios del procedimiento de regularización. El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión aumentan un 15 por ciento. Las actuaciones inspectoras concretamente realizadas se recogen en el cuadro III.51.

Cuadro III.51

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2015

Área	Número de actuaciones
Inspección de urbana	18.727
Inspección de rústica	10.154
Número de expedientes sancionadores	
1.643	

El cumplimiento del Plan de inspección 2015 se puede considerar en líneas generales satisfactorio. Se realizaron más del 17 por ciento de actuaciones de inspección en rústica, y más del 15 por ciento de actuaciones de inspección en urbana, que las planteadas como objetivo. El objetivo de valor descubierto en rústica excedió en un 64 por ciento el objetivo asignado y el valor descubierto en urbana duplicó lo asignado, siguiéndose así las directrices señaladas en la resolución de criterios, priorizando actuar sobre inmuebles de valor catastral elevado.

2.5. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL

El procedimiento de regularización catastral fue creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su ejecución se inició a finales de 2013, y su desarrollo se ha consolidado durante 2014 y 2015.

El objetivo es incorporar al Catastro Inmobiliario las construcciones de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como las alteraciones de sus características que no hayan sido debidamente declarados. Supone la comprobación de la descripción catastral de 38 millones de inmuebles urbanos y 39 millones de parcelas rústicas, de los 7.597 municipios de territorio común. El plazo de ejecución se va a extender hasta el año 2018, realizándose por municipios completos de forma sucesiva, anunciándose en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento y su duración en cada municipio, durante la cual se realizarán los trabajos y trámites correspondientes.

Durante 2015, el proceso se ha completado en 1940 municipios, regularizándose la descripción catastral de 754.070 inmuebles. El tipo de fraude descubierto en estos municipios se concentra principalmente en nuevas construcciones (35 por ciento), ampliaciones y rehabilitaciones (31 por ciento), y en menor medida, en reformas y cambios de uso (29 por ciento) y piscinas (5 por ciento).

Cuadro III.52

TIPIFICACIÓN DE LAS OMISIONES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN. 2015

Tipo de fraude	Nuevas construcciones	Ampliaciones y rehabilitaciones	Reformas y cambios de uso	Piscinas	Total
Inmuebles regularizados	263.925	233.761	218.680	37.704	337.960

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2015 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2015, era de 49.272 millones de euros. En comparación con la deuda pendiente a finales de 2014 (50.226 millones) ha descendido un 2 por ciento.

En el cuadro III.53 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.53

DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE
(Millones de euros)

	31/12/15
Deuda pendiente en período voluntario	20.991,54
Total deuda pendiente en ejecutiva	28.280,28
Suspendidas en período ejecutivo	1.249,54
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en período ejecutivo	4.208,15
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en período ejecutivo	1.215,00
Resto de deudas en período ejecutivo	21.607,59
Total deuda pendiente	49.271,82

En cuanto a la deuda en ejecutiva, durante 2015, el importe total de las deudas objeto de recargo de apremio ascendieron a 10.396,2 millones. Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria ascendieron a 7.600,1 millones y las de otros entes a 2.796,1 millones de euros. Por otra parte, se canceló deuda por importe de 11.505,5 millones.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.54 y gráficos III.1 y III.2.

Cuadro III.54

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2015
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/15	Cargadas durante 2015	Total canceladas 2015	Pendiente de cobro 31/12/15
Deudas AEAT	24.849,80	7.600,10	8.750,00	23.699,80
Deudas otros entes	4.539,80	2.796,10	2.755,50	4.580,40
TOTAL	29.389,60	10.396,20	11.505,50	28.280,30

Gráfico III.1

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERÍODO EJECUTIVO (2004-2015)

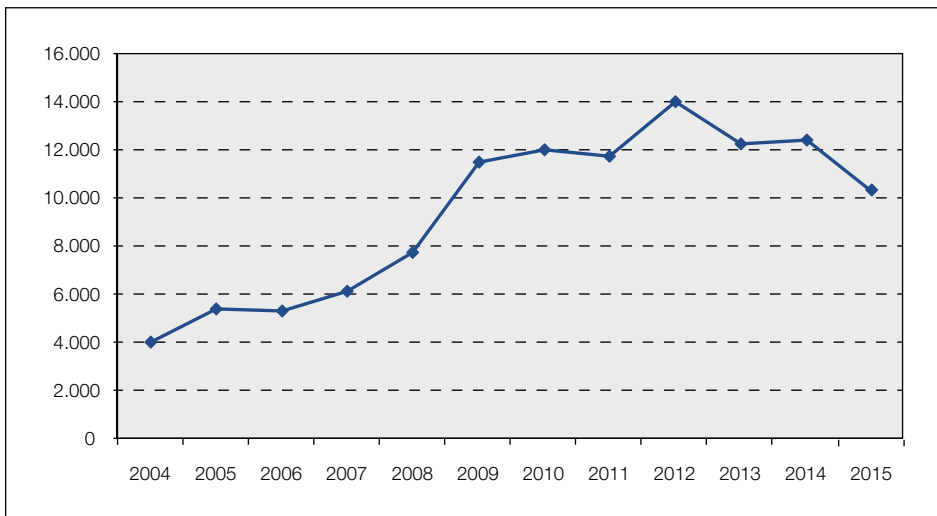
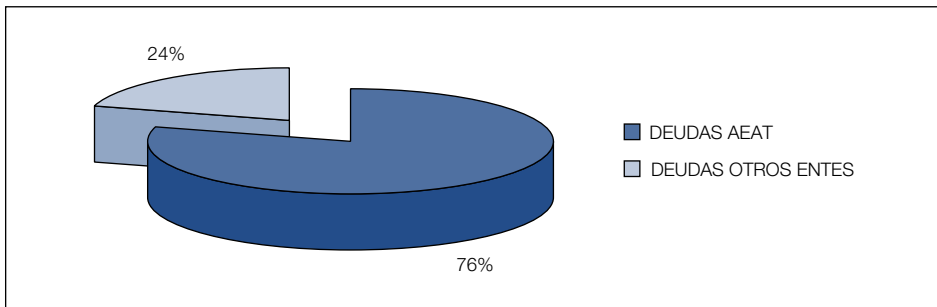


Gráfico III.2

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA



3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria, objeto de recargo de apremio en el año 2015, ascendieron a 7.600,1 millones, el 73 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de auto-liquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

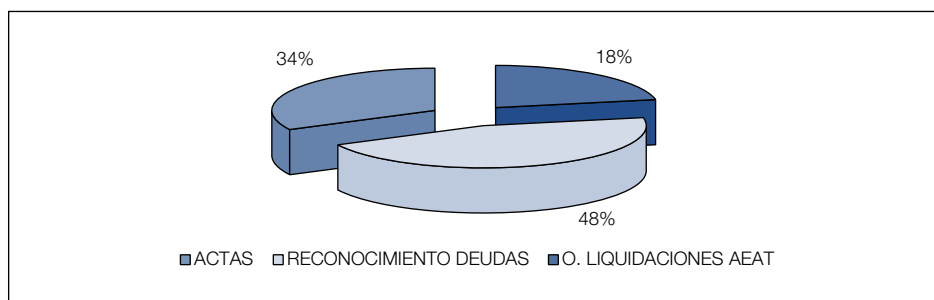
Cuadro III.55

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2015. DISTRIBUCION POR ORIGEN DE LA DEUDA (Millones de euros)

	Pendiente 01/01/15	Cargadas durante 2015	Total canceladas 2015	Pendiente de cobro 31/12/15
Actas	6.489,3	1.736,9	1.616,3	6.609,8
Reconocimiento deudas	12.040,3	2.929,2	4.201,9	10.767,6
O. Liquidaciones AEAT	6.320,2	2.934,0	2.931,7	6.322,4
TOTAL	24.849,8	7.600,1	8.750,0	23.699,8

Gráfico III.3

DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT Y CANCELADAS EN 2015. DESGLOSE POR ORIGEN



Como en años anteriores, en 2015 la Agencia Tributaria ha seguido impulsando las actuaciones recaudatorias más cualificadas para lograr el cobro efectivo de las deudas tributarias, llegando a obtener ingresos en ejecutiva por importe de 6.759 millones de euros. En este sentido, y con el

objetivo de detectar posibles insolvencias ficticias, se han efectuado 22.471 investigaciones de movimientos financieros, un 26,2 por ciento más que el año anterior, quintuplicando las actuaciones efectuadas en este sentido en el año 2012.

Igualmente, y al objeto de evitar vaciamientos patrimoniales, se han adoptado 3.785 medidas cautelares, de las cuales prácticamente la mitad se han desarrollado en el marco de las nuevas herramientas que ofrece la Ley Antifraude de 2012. Además, y con el mismo objetivo de ampliar las posibilidades de cobro efectivo de las deudas liquidadas, se han incrementado un 8,7 por ciento los acuerdos de derivación de responsabilidad (derivación a terceros distintos del deudor principal), hasta alcanzar las 16.719 actuaciones.

En el cuadro III.56 se muestran los resultados obtenidos en el 2014 y 2015 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.56

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	Total 2014	Total 2015	% Var. 15/14
Medidas cautelares	3.624	3.785	4,4
Derivaciones de Responsabilidad	15.374	16.719	8,7

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2015, la Agencia Tributaria ha gestionado deudas en período ejecutivo procedentes de 168 entes externos (departamentos ministeriales, organismos autónomos, comunidades autónomas, entidades locales y otros entes públicos).

El mayor porcentaje de deuda a gestionar corresponde a los departamentos ministeriales (58,1 por ciento) seguido de las comunidades autónomas (23,5 por ciento) y de los organismos autónomos (16,8 por ciento).

En 2015, el importe de la deuda objeto de recargo de apremio ascendió a 2.796,1 millones de euros, que hay que sumar a la deuda pendiente de gestión a 31 de diciembre de 2014 por importe de 4.539,8 millones.

Los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2015 han sido el Organismo Autónomo Jefatura

de Tráfico (10 por ciento) y el conjunto de las confederaciones hidrográficas (2 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana con mayor importe de deuda a gestionar en 2015.

Cuadro III.57

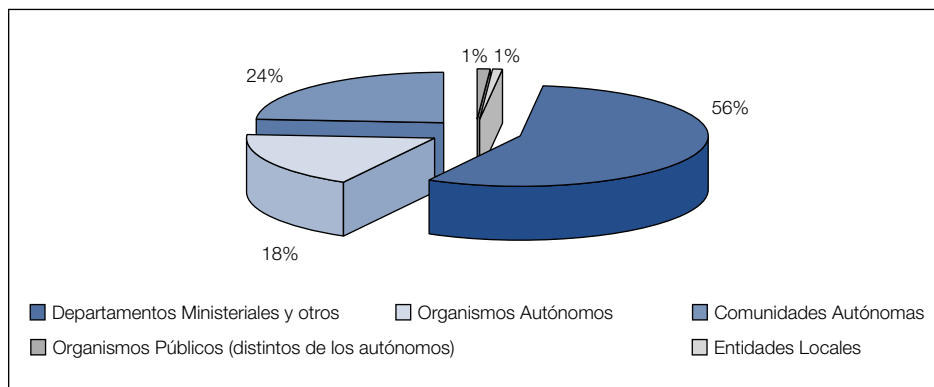
DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2015. DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES

(Millones de euros)

	Pendiente 01/01/15	Cargadas durante 2015	Total canceladas 2015	Pendiente de cobro 31/12/15
Departamentos ministeriales y otros	2.506,0	1.624,3	1.541,9	2.588,4
Organismos autónomos	606,8	469,9	508,9	567,8
Comunidades autónomas	1.326,9	656,6	656,5	1.327,0
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	82,0	22,6	31,4	73,2
Entidades locales	18,2	22,6	16,8	24,0
TOTAL ENTES	4.539,8	2.796,1	2.755,5	4.580,4

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2015. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro III.58

ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2015
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
CA Andalucía	457,11	22
CA Aragón	97,46	5
CA Pdo. Asturias	12,25	1
CA de Illes Balears	10,53	0
CA de Canarias	16,49	1
CA de Cantabria	13,74	1
CA Castilla-La Mancha	116,69	6
CA Castilla y León	136,57	6
CA de Cataluña	585,97	28
CA de Extremadura	14,71	1
CA de Galicia	26,68	1
CA de Madrid	147,19	7
CA R. Murcia	47,29	2
País Vasco	11,41	1
CA de La Rioja	16,21	1
CA Valenciana	273,21	13
Jefatura de Tráfico	754,35	36
OOAA Confederaciones Hidrográficas	144,96	7
OOAA Fondo Español de Garantía Agraria	65,28	3
Resto OOAA	155,15	7
EEPP Autoridades Portuarias	58,11	3
Cámaras De Comercio	17,10	1
Responsabilidad Civil	2.111,46	100
Comunidad Económica Europea	423,29	20
Resto EEPP	70,26	3
Departamentos ministeriales	1.552,43	74
TOTAL	7.335,90	100

3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS

Con relación a los tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2015 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio, impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2015 ha sido de 2.721,242 millones de euros, de los cuales 1.023,467 millones corresponden al impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismos autónomos que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria, facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas

que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria que realiza la Agencia Tributaria se recaudan un total de 167 tasas en periodo voluntario de las cuales 91 corresponden a Presupuestos del Estado, 59 a presupuestos de organismos autónomos y 17 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2015 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado asciende a 1.560,6 millones de euros.

3.3.2. Por la Dirección General del Catastro

En el año 2015, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2015 a 953.953,99 euros suponiendo una reducción del 4,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa, sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización lo son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de

regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2015 a 44.430.540 euros.

3.3.3. *Por la Dirección General de Ordenación del Juego*

Durante el ejercicio 2015 la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta Ley.
- d) La solicitud de licencias y autorizaciones.
- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta Ley o en otras disposiciones con rango legal.
- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Todos los hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego se liquidan por el procedimiento de autoliquidación por el propio sujeto pasivo. La tasa se devengará con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades, en el caso de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica, con la comunicación de las actuaciones inspectoras, y en el supuesto de la letra f) el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo éste perdiera la habilitación para actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

Cuadro III.59

RECAUDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL JUEGO

(Millones de euros)

Ejercicio	Hecho imponible. Ley 13/2011							Total
	Art. 49.a)	Art. 49.b)	Art. 49.c)	Art. 49.d) Licencias	Art. 49.d) Autorizaciones	Art. 49.e)	Art. 49.f)	
2014	0,0	0,8	0,1	1,0	0,0	0,0	10,2	12,1
2015	0,0	-0,1	0,2	0,8	0,0	0,0	10,7	11,6

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2015 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de 37 entidades, 2 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con 1.284 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 12 entidades, con objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por dichas entidades a la Administración Tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 32 liquidaciones de intereses de demora a 19 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 211.443,50 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria en 2015 ha recibido 556 peticiones de cobro, 101 peticiones de notificación, 450 peticiones de información y 5 peticiones de adopción de medidas cautelares.

El número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha crecido tanto en número como en importe respecto a 2014, lo que certifica la eficacia del procedimiento recaudatorio español.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España, aunque ha habido un ligero descenso en el número de peticiones enviadas, las cifras del 2015 han sido similares a las del año anterior, 912 en 2015 frente a 1002 en 2014.

En cuanto al tipo de peticiones remitidas, destaca al igual que en el caso de las peticiones de entrada, el predominio de las peticiones de cobro, seguidas de las de información y, a continuación, las de notificación, siendo el número de peticiones de adopción de medidas cautelares meramente testimonial, si bien en 2015 se ha doblado el número de este tipo de peticiones con respecto a las remitidas en 2014.

Cuadro III.60

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2014-2015

	2014									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	469	406	114	5	994	736	209	53	4	1.002,00
Número de peticiones cobradas	219					77				
Importe cobrado (euros)	5.283.408,68					2.457.065,55				
	2015									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	556	450	101	5	1.112	655	200	49	8	912
Número de peticiones cobradas	278					191				
Importe cobrado (euros)	9.168.252,63					6.951.716,55				
Variaciones interanuales										
Número de peticiones	18,55	10,84	-11,40	0,00	11,87	-11,01	-4,31	-7,55	100,00	-8,98
Número de peticiones cobradas	26,94					148,05				
Importe cobrado	73,53					182,93				

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los siguientes cuadros se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la administración electrónica.

Cuadro III.61

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

HARDWARE			
TIPO EQUIPO	SMM	AA	Total
Unidades centrales de proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	33.988	1.514	35.502
Cintas / cartuchos: unidades reales	14	14	28
Cintas / cartuchos: unidades virtuales	1.220	1.220	2.440
ALMACENAMIENTO ONLINE (GB)			
TIPO	Número		
Z/OS	1.614.000		
VSE	45.000		
Copias de seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.013.000		
Redes Windows	516.000		
Copias de seguridad Windows, zLinux y Linux	875.000		
Correo y ZLINUX	153.000		
TALIF, zBX y Linux	2.547.000		
Objetos OPEN	512.000		
TOTAL	7.275.000		

Cuadro III.62

COMUNICACIONES 2015

Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en nodo central DIT (SMM+AA)					
Tipo de acceso		Nº de líneas		Velocidad	
MACROLAN		3		10Gbps	
Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en oficinas - Migradas a concurso 1/2012					
Tipo de oficina	Nº de oficinas	Tipo de acceso principal	Caudal acceso principal (subida)	Tipo de acceso backup	Caudal acceso backup (subida)
TIPO A0	1	Fibra 1000M	500M	Fibra 1000M	500M
TIPO A1	0	Fibra 1000M	90M	Fibra 1000M	90M
TIPO A2	0	Fibra 1000M	70M	Fibra 1000M	70M
TIPO A3	6	Fibra 1000M	50M	Fibra 1000M	50M
TIPO B1	7	Fibra 100M	40M	Fibra 100M	40M

(continúa)

Cuadro III.62 (continuación)

COMUNICACIONES 2015

Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en oficinas - Migradas a concurso 1/2012						
Tipo de oficina	Nº de oficinas	Tipo de acceso principal	Caudal acceso principal (subida)	Tipo de acceso backup	Caudal acceso backup (subida)	
TIPO B2	11	Fibra 100M	20M	Fibra 100M	20M	
TIPO B3	74	Fibra 100M	10M	Fibra 100M	10M	
TIPO C1	134	Fibra 10M	8M	Fibra 10M	8M	
TIPO C2	1	Fibra 10M	3M	Fibra 10M	3M	
TIPO C3	63	Fibra 10M	3M	Eth Cobre 8M	Eth Cobre 3M	
TIPO C4	3	Fibra 10M	3M	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 3M	
TIPO C5	0	Fibra 10M	3M	ADSL 8M	ADSL 640K	
TIPO C6	1	Fibra 10M	3M	ADSL 4M	ADSL 640K	
TIPO C7	12	Fibra 10M	1M	Fibra 10 M	1M	
TIPO C8	6	Fibra 10M	1M	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M	
TIPO C9	4	Fibra 10M	1M	ADSL 4M	ADSL 640K	
TIPO D1	6	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M	ADSL 4M	ADSL 640K	
TIPO D2	15	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M	ADSL 4M	ADSL 640K	
TIPO X	9	Diverso	Diverso	Diverso	Diverso	
PLAN B	1	ADSL 8M	ADSL 640K	ADSL 2M	ADSL 640K	
Nº TOTAL OFICINAS	354					
Servicios de conexión con organismos externos y teletrabajo						
Servicio	Tipo de línea		Nº de líneas	Velocidad		
Conexión con organismos externos	X.25		4	3 de 256 Kbps 1 de 9600 bps		
	Intranet Administrativa		3	1 de 10 Gbps 1 de 1 Gbps 1 de 10 Mbps		
	FRAME RELAY		5	3,8 Mbps cada una		
Teletrabajo GPRS/UMTS	MACROLAN		2	100 Mbps		
Servicios de conexión a internet - Migrados concurso 1/2012						
			Oficina virtual	Salida corporativa/correo electrónico		
ACCESO PRINCIPAL (SMM)						
Ancho de banda físico			fibra 10 Gbps			
ACCESO ALTERNATIVO (backup) (AA)						
Ancho de banda físico			fibra 10 Gbps			
	3.º Año del Concurso 1/2012				4.º Año del Concurso 1/2012	
	Oficina virtual		Salida corporativa/correo electrónico		Oficina virtual	Salida corporativa/correo electrónico
	desde 1/10/2014 hasta 17/03/2015	desde 18/03/2015 hasta 30/09/2015	desde 1/10/2014 hasta 17/03/2015	desde 18/03/2015 hasta 30/09/2015	desde 1/10/2015 hasta 30/09/2016	desde 1/10/2015 hasta 30/09/2016
Caudal subida (EDC --> PE)	2 Gbps	3 Gbps	250 Mbps	375 Mbps	3 Gbps	375 Mbps
Caudal bajada (PE --> EDC)	500 Mbps	750 Mbps	1.000 Mbps	1.500 Mbps	750 Mbps	1.500 Mbps

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la Gestión tributaria*

Los desarrollos más destacados e implantados a lo largo del año 2015 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Gestión Tributaria y Gestión de Grandes Empresas son las siguientes:

A. Intranet

- Implantación firma biométrica.
 - Solicitud de certificados (Prueba piloto).
 - Modificación de domicilio censal.
- Nuevo tratamiento IVA Importación.
- Cita Previa Renta.- Nuevas funcionalidades
- Colaboración Social Empleado Público.- Nuevos convenios y nuevos tratamientos.
- Sanciones.- Adaptaciones y nuevas funcionalidades.
- Certificados.- Nuevos controles en el certificado de estar al corriente de sus obligaciones.
- Contabilidad.- Desarrollo de la nueva Cuenta de los tributos.

B. Internet

- Cita Previa Multiservicio-Multicitas.- Posibilidad de solicitar varias citas consecutivas para distintos.
- Nuevas particiones en internet: Mantenimiento de socios, representantes, participes. Petición de tarjeta del número de identificación fiscal (NIF).

C. Censos

- Eliminación NIF duplicados.
- WS Secopa con el INE (recuperar datos padronales).
- Envíos diarios a cotejar al SVDI de posibles duplicados por nombre y fecha de nacimiento.
- Alta de número de identificación de extranjero (NIE) y documento nacional de identidad (DNI) por colaboradores sociales.

- Servicio de Calidad para que las empresas puedan comprobar de forma on-line la calidad de sus datos identificativos.
- W-S con Policía y Seguridad Social para mantenimiento censos CLAVE.

D. Intercambios de información

- Medidas de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) – Subastas BOE.
- Mejoras en los controles para la gestión de los suministros de información.

E. «DAFAS - Deducciones familiares - Pago anticipado

- Formulario electrónico de presentación de solicitud y modificación de datos de la solicitud.
- Formulario de confección de predeclaración y confirmación por intranet.
- Integración con el sistema Digitaliza para automatizar la incorporación al sistema de los documentos de adhesión a las solicitudes colectivas.
- Aplicación gestora de intranet para calificar los expedientes y proceder a acordar los pagos mensuales o denegar solicitudes.
- Recepción y procesamiento de la información de contraste de distintos organismos (CCAA, TGSS, etc.) para autorizar o denegar solicitudes.

F. Proyecto europeo de miniventanilla única de IVA «Moss» (Mini One-Stop Shop)

Desarrollo del sistema informático que da soporte a los nuevos regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el IVA. Incluye los siguientes subsistemas:

- Registro a través del formulario 034 y su tramitación, además del intercambio internacional de datos registrales.
- Recepción y tramitación de declaraciones de IVA a través del modelo 368, junto con los ingresos asociados.
- Gestión de los cobros y pagos de/a otros Estados miembros.

G. implantación de la declaración informativa del modelo 290

Recepción de las presentaciones del modelo 290 (declaración anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses) de las entidades financieras en formato XML a través de servicio web con validación y respuesta en línea.

H. Gestión automática de los requerimientos de ratificación a través de ARES

Emisión masiva y automática de requerimientos de ratificación de gestión con firma AAA, en virtud de la resolución sobre actuaciones administrativas automatizadas.

I. Incorporación del Departamento de Gestión al Programa de Actuaciones Coordinadas de Inspección, Aduanas y Recaudación

Integración del Departamento de Gestión en las aplicaciones del Programa de Seguimiento de Actuaciones Coordinadas (PrePSAC y PSAC).

4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el área de la Inspección

A. Proyecto FATCA

Intercambio de información con el Internal Revenue Service (IRS) de los EE UU a través de su portal «IDES», en el marco del acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América (EEUU) para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras).

Con el sistema desarrollado para dar soporte a este intercambio se han realizado, entre otros, los siguientes trabajos:

- Consolidación y envío al IRS de la información presentada por las entidades financieras en el modelo 290 (cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses).
- Recepción de las cuentas provenientes del IRS.
- Gestión de notificaciones relativas al intercambio de datos entre el IRS y la AEAT.

B. Proyecto AEOI-DAC1 (Automatic exchange of information – Directive on administrative cooperation)

Intercambio automático de información internacional en el marco de la Directiva 2011/16/EU de cooperación administrativa tributaria mediante el intercambio de información fiscal para impuestos directos, en concreto para 5 conceptos: rentas del trabajo, honorarios de consejos de administración, inmuebles, pensiones y seguros.

Se ha desarrollado un sistema para dar soporte a este intercambio y con él se han realizado tanto la recepción y validación de los datos procedentes de otros Estados miembros como el envío a estos de los datos obrantes en la AEAT.

C. Proyecto RIFA (Recuperación de información de fuentes abiertas)

Desarrollo de un sistema para obtener información de internet sobre alquileres, publicidad, economía digital y comercio electrónico. Una vez contrastada dicha información contra las bases de datos de la AEAT, se han cargado los resultados en diversos zújares (herramientas de análisis) para su consulta y estudio.

D. Proyecto MIDAS – ROI (Minería de datos aplicada al ROI)

Desarrollo e implantación de un sistema de minería de datos para agilizar la tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios. Se han obtenido unos modelos predictivos que, en base a un entrenamiento con datos históricos, aprenden de las decisiones pasadas de los actuarios y proponen qué hacer ante una nueva solicitud. Estos resultados se integran en la aplicación ROI incluyendo tanto las propuestas y explicación de acciones a tomar (aprobar / denegar) como la valoración del «riesgo» de los expedientes. Con ello se puede reducir la carga de trabajo de solicitudes a estudiar en aproximadamente un 45 por ciento.

E. Nuevos desarrollos en las aplicaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

Algunos de los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2015 tienen que ver con la necesidad de adaptación a la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relacionados sobre todo con la aparición de las liquidaciones vinculadas a delito (LVD, modelo A34). Asimismo, se han implementado otras peticiones como por ejemplo:

- Nuevo tipo de documento A10, sobre cuantificación de haciendas forales.
- Creación e integración de las nuevas fichas con información de trascendencia tributaria (FITT) para la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF).
- Posibilitar la firma biométrica de diligencias a través de tableta digitalizadora.
- Puesta en producción de la firma masiva de documentos.

F. Proyecto GESCON (Gestión del conocimiento) de inspección

Desarrollo e implantación de una aplicación para localizar documentos de interés que correspondan a dicha búsqueda de entre los que han sido elaborados en otras actuaciones inspectoras y que reflejan el resultado final de las comprobaciones realizadas, permitiendo reutilizar ese trabajo en el caso que el funcionario tiene en curso. La búsqueda se especifica de forma sencilla mediante la introducción de ciertas palabras que deban contener los documentos y/o características que estos cumplan.

G. Cambios en la aplicación de grupos fiscales de sociedades

Adaptación de la aplicación censal especializada de grupos de sociedades para dar cabida a la gestión de grupos en régimen de consolidación fiscal con dominante foral o extranjera, como consecuencia de los cambios en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

H. ZÚJAR 4 / PROMETEO / ALIA / PANDATA

Las herramientas de análisis desarrolladas por el DIT aumentan su potencialidad al mejorar el tratamiento de grandes volúmenes de información que antes se realizaba de manera aislada para cada uno de los ejercicios fiscales.

Se incorporan mejoras en muchos componentes de la aplicación: expresiones sobre campos, casillas personalizadas para marcar registros, sistema de ayuda más accesible, acceso y localización de variables para su incorporación a las consultas, mejor control sobre los datos actualizados, etc.

En el ámbito de las herramienta de análisis de datos cargados por inspección (PROMETEO) se enriquece con el denominado «Libro de personal» que cruza información relacionada con el personal de las empresas, procedente de dos fuentes distintas, el modelo 190 (retenciones de las empresas a los trabajadores) y la norma 34 (pagos de nóminas, pensiones y otros abonos de empresas y organismos).

Se mejora el contraste de las facturas declaradas por los contribuyentes con la información de ingresos y pagos procedentes de diversos modelos (347-Ingresos y pagos, 340-Libros IVA, 346-Subvenciones agricultura, 180-Arrendamiento locales y claves G, H, I, del modelo 190-Retribuciones trabajo).

I. PANDATA

En el ámbito de las herramientas de carga (PANDATA) de datos, se incorpora la posibilidad de cargar información de contribuyentes relacionada

con adeudos por domiciliaciones (Norma19) así como nuevos formatos de ficheros basados en Excel 2007.

J. TESEO

Se incorpora a la herramienta de análisis de grafos y relaciones entre contribuyentes, la posibilidad de encontrar los caminos entre contribuyentes que cumplen determinada pauta o característica. Estas pautas o patrones son dirigidos por el usuario mediante la introducción de algunos datos o parámetros: los nodos origen, el número de saltos del camino, las características de los nodos finales, etc.

K. Herramienta de descubrimiento de la información

Se consolida esta herramienta, que se inició como un piloto en 2014, que permite buscar e identificar contribuyentes de los que no se conoce información lo suficientemente precisa como para localizarlo con las herramientas disponibles en la actualidad. Se amplían los posibles indicios para localizar contribuyentes con información sobre domicilios y teléfonos, así como la localización a través de contribuyentes relacionados con ellos (cónyuge, cotitulares de cuentas bancarias, representantes, etc.).

El sistema busca el conjunto de candidatos que cumplen alguno de los indicios, los filtra, si así se indica, y los proporciona en forma de lista ordenada según el número de indicios que cumplan. Así mismo, se ofrece en la respuesta todos los atributos significativos de los candidatos. Por otra parte, el usuario tiene la posibilidad de trabajar con la respuesta: pedir más atributos, filtrar, ordenar, etc.

L. GENIO

Dado el crecimiento que han tenido los informes que se están generando con esta herramienta, la aplicación GENIO se ha mejorado añadiendo la posibilidad de poner etiquetas a los informes para mejorar su organización. Se pueden marcar informes como destacados, propuestos, por Delegación Especia. Se incorpora la posibilidad de publicar y despublicar informes por parte de su propietario. También se mejora el trabajo en grupo gestionando colaboradores de lectura y de lectura y escritura.

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación

Las acciones más destacadas a lo largo del año 2015 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Recaudación son las siguientes:

- Adaptaciones y nuevos desarrollos motivados por la entrada en vigor de la Ley general tributaria (LGT):
 - Nueva aplicación de generación y tramitación del listado de deudores que cumplen las condiciones del artículo 95 bis.
 - SIR y recursos: Tratamientos específicos para las nuevas tipologías de deuda vinculadas a delito contra la Hacienda Pública, liquidadas por la Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas.
 - Recursos: nuevos controles y posibilidades en los distintos tipos de recursos y adaptación de los documentos emitidos.
- Recursos: Nueva tramitación del procedimiento de tercerías y de condonación de actas de inspección.
- Adaptaciones para la automatización completa de los embargos de deudores en gestión no informatizada hasta 50.000 euros, del mismo modo que los deudores incluidos en gestión informatizada. Elevación del importe, tanto de la resolución masiva de aplazamientos y de adscripción a las unidades de menor cuantía a 30.000 euros.
- Nueva aplicación de tramitación de acuerdos singulares para deudores en proceso concursal y adaptación del resto de procesos de gestión recaudatoria del SIR para las particularidades derivadas de la misma.
- Enajenaciones: Nuevos desarrollos en la aplicación para incluir mejoras en los documentos y notificaciones y generar expediente electrónico.
- Nueva tramitación para la retirada de garantías.

Debe destacarse además que han continuado a buen ritmo los trabajos necesarios para centralizar la aplicación SIR. Asimismo, se ha puesto en marcha el Punto Neutro de Embargos en funcionamiento piloto con Tesoro con ente pagador y la Agencia Tributaria como ente embargante y pagador, se han incorporado nuevas funcionalidades y actuaciones a mi Consola y se ha continuado con nuevos desarrollos para soportar la gestión de los pagos de los diversos instrumentos de dotación de liquidez a entes autonómicos y locales tales como el Fondo de liquidez autonómico.

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero

A. Ventanilla única aduanera – VUA

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas incluye una medida para la implantación de una Ventanilla única aduanera (VUA) que permita, entre otras cuestiones, centralizar la información y la documentación remitida por los operadores económicos a las distintas autorida-

des relacionadas con el comercio exterior, evitando duplicidades y facilitando la tramitación administrativa; así como posibilitar un posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento por todos aquellos servicios, incluyendo a los Servicios de inspección fronteriza (SIF) y a la Aduana, que hayan decidido realizar una inspección física.

El proyecto de Ventanilla única aduanera ha comenzado a estar operativo, en fase piloto, el mes de enero de 2016, para el tráfico marítimo de contenedores en las aduanas de los puertos de Vigo, Barcelona, Bilbao y Tenerife. Una vez finalice con éxito la fase correspondiente al piloto, se generalizará su implantación en el resto de aduanas marítimas para el despacho de mercancía en contenedor.

Para la consecución del proyecto final se han implantado además una serie de mejoras que no están directamente vinculadas con la medida CORA, y que incluyen, entre otras cuestiones, un nuevo diseño del procedimiento de declaración y despacho aduanero, estos cambios sí han afectado a todo tipo de operadores y tráficos.

Describimos a continuación el esquema de funcionamiento de la VUA, que es abierto, en el sentido de que no necesariamente hay que seguir cada uno de los pasos. El operador podrá elegir en qué momento le interesa entrar en el mismo, aunque es importante incidir en que, para asegurar la coordinación de todos los servicios implicados en un posible reconocimiento físico de la mercancía, lo ideal es la remisión de la información al sistema lo antes posible.

Se entenderá por:

- VUA: Base de datos de la ventanilla única aduanera. Se trata de la herramienta que posibilita la cooperación e interacción de operadores, servicios de inspección fronteriza, autoridades portuarias y aduanas, con el objetivo de coordinar la inspección de mercancías en contenedor de forma que se realice un posicionamiento único del mismo a efectos de su revisión en frontera.
- SIF: Servicio de Inspección en Frontera, organismos no aduaneros con competencia para el control en frontera a la importación o exportación de mercancías.
- SI: Solicitud de Intervención a un Servicio de Inspección en Frontera.
- PreDUA: Declaración aduanera presentada antes de la llegada de la mercancía. Se trata de una declaración que incluye únicamente una serie de datos mínimos con el objeto de obtener un número de registro de la declaración aduanera (MRN) que pueda ser incorporado como documento de cargo en las Solicitudes de Intervención que el

operador presentará a los SIF, y que sirva de elemento de unión para la información remitida.

- SAPL (C-5): Solicitud de actuaciones previas al levante.

PreDUA - Solicitud de MRN

A través de la obtención de un número de registro de la declaración aduanera (MRN) previo, que el operador pueda incluir en las solicitudes de intervención presentadas ante los SIF como documento de cargo, facilitará el enlace entre el DUA y los certificados correspondientes, haciendo innecesario que el operador tenga que completar la casilla 44 de la declaración aduanera una vez emitidos dichos certificados.

En aquellos casos en que esta declaración se refiera a una mercancía susceptible de control por un SIF, ese MRN se dará de alta en la base de datos VUA.

La respuesta de la Aduana contendrá, además del MRN, la indicación de los posibles certificados/autorizaciones que de acuerdo con la posición TARIC declarada son necesarios para obtener el levante de la mercancía.

Aportación de documentación por parte del operador

Una vez que se haya dado de alta un MRN en VUA de acuerdo con lo indicado anteriormente, el operador podrá incorporar al expediente la documentación adicional necesaria para la expedición de los certificados. A esta documentación tendrán acceso todos los Servicios implicados, evitando así al operador, tener que presentar dicha documentación en cada uno de los Organismos.

Presentación de solicitudes de intervención a los servicios de inspección en frontera correspondientes

Las solicitudes a los SIF se seguirán realizando en los sistemas de cada uno de estos servicios. A través del portal también se podrán encontrar los enlaces directos a dichos sistemas.

Cómo documento de cargo en dichas solicitudes de intervención podrá incluirse el preDUA o la declaración sumaria.

A partir de la presentación de la solicitud, el Servicio de Inspección decidirá si va a realizar una inspección física de la mercancía. En caso afirmativo, incluirá esa información en la VUA.

Una vez que en VUA se incorpora la intención de reconocer una mercancía, el sistema informará de esta situación al resto de servicios que pudieran estar implicados.

Presentación del DUA

Una vez presentada la mercancía en la Aduana (es decir, cuando haya sido activada la Declaración sumaria de depósito temporal (DSDT)), se presentará el DUA que deberá incluir el MRN de preDUA si existiera. Este DUA podrá presentarse sin incluir en la casilla 44 aquellas certificaciones y autorizaciones emitidas por los SIF que los transmiten directamente a la Aduana.

La respuesta de admisión del DUA incluirá el circuito asignado según el tipo de despacho que vaya a realizarse. Además de los ya existentes, se ha creado un nuevo circuito: Amarillo: despacho automático de un DUA en el que está pendiente la presentación de un/os certificado/s determinado/s. La respuesta indicará cuál o cuáles.

Mercancía pendiente de reconocimiento físico por cualquiera de los servicios o Aduana

El operador, una vez tenga la respuesta de todos los organismos afectados y conozca que se va a realizar un control físico, deberá presentar ante la Aduana una solicitud de autorización del posicionamiento del contenedor utilizando para ello el mensaje de Solicitud de actuaciones previas al levante (SAPL).

El mensaje se aceptará si existe en la VUA la comunicación de un reconocimiento físico, y la respuesta incluirá el número de contenedor o contenedores que deben posicionarse.

La aceptación de este mensaje desencadena a su vez comunicación desde la Aduana a los servicios implicados y a Puertos del Estado. Puertos del Estado trasladará de forma inmediata este mensaje a la Autoridad Portuaria correspondiente para que entre en funcionamiento el sistema de coordinación de posicionamiento local.

Una vez realizado el reconocimiento físico, Puertos del Estado actualizará la VUA con esta información lo que ultimaré el apunte en la VUA, aunque está prevista la posibilidad de un segundo posicionamiento para aquellos supuestos excepcionales en que un SIF lo requiera.

Levante de la mercancía

Los SIF transmitirán los certificados a la Aduana mediante servicio web para su incorporación al DUA. Se emitirán también mensajes para los supuestos en los cuales no corresponda la intervención y para los no aptos.

Si el circuito de respuesta de la Aduana hubiera sido amarillo, y el sistema puede cruzar la información del DUA con la de los certificados emitidos por el SIF recibidos a través de servicio web, se despachará automáticamente y el operador podrá obtener el levante en la sede electrónica de la AEAT.

Si, como consecuencia de que la solicitud de intervención no incluye el MRN del DUA, este cruce no se puede efectuar de forma directa, el operador deberá completar el contenido de la casilla 44 con la identificación de los correspondientes certificados. Si toda la información es correcta, el DUA se despachará automáticamente.

B. Solicitud de actuaciones previas al levante – SAPL

Dentro del proyecto general de la VUA, podemos destacar como pieza independiente la nueva aplicación de solicitud de actuaciones previas al levante, adaptación del antiguo C-5, que están reguladas por la Resolución de 18 de enero de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 2 de marzo de 2004, por la que se establecen normas para la tramitación de la solicitud de actuaciones previas al despacho.

Con la respuesta de todas las posibles partes afectadas en el levante (AEAT o SIF) sobre posible control físico, el operador solicita a la aduana que autorice el posicionamiento del contenedor: SAPL, mediante formulario en sede electrónica o servicio web. En la respuesta, la AEAT informa de los contenedores pendientes de reconocer de una determinada declaración (también se incluyen de físicos recibidos en clave SUM).

Está adaptada al caso de que se precisen múltiples posicionamientos para un mismo contenedor por un mismo organismo.

La SAPL se enviará también para los rojos exclusivamente aduaneros.

C. Nuevo procedimiento de revisión

La posibilidad de efectuar el control de las declaraciones aduaneras una vez concedido el levante de las mercancías está expresamente regulada en el Código Aduanero Comunitario (CAC). Así el artículo 78.1 del citado texto legal señala que «tras la concesión del levante de las mercancías, las autoridades aduaneras podrán, por propia iniciativa o a petición del declarante, proceder a la revisión de la declaración».

La Administración puede, pues, efectuar a posteriori la comprobación de lo declarado y en aquellos casos en los que se compruebe que la contracción inicialmente practicada se ha efectuado a un nivel inferior al importe legalmente adeudado, cabe efectuar su contracción a posteriori.

La aplicación informática que recogía estas actuaciones, Liquidaciones Complementarias, no tiene en cuenta la totalidad de los aspectos procedimentales previstos en la normativa tributaria y aduanera, entre otros, los diferentes plazos de ingreso de los distintos conceptos declarados, adua-

neros y tributarios, o la comunicación al codeudor en los casos en los que esta comunicación viene establecida en la normativa aplicable.

Se ha procedido pues, al diseño de una nueva aplicación de liquidaciones que da cobertura a la revisión de declaraciones aduaneras de oficio, y que introduce las siguientes novedades:

- Desaparición de la liquidación multiconcepto. Cada uno de los conceptos que figuran en la declaración aduanera de referencia será objeto, en su caso, de un procedimiento de revisión con tramitación independiente.
- Adaptación del procedimiento a los supuestos de concurrencia de varios deudores en relación con el concepto arancel e impuestos especiales en los supuestos de representación indirecta (figura del codeudor).
- Posibilidad de iniciar un procedimiento de verificación de datos o un procedimiento de comprobación limitada según los casos contando cada uno de los procedimientos con documentación asociada específica.
- Nacimiento de la deuda resultante de la liquidación provisional en el sistema integrado de recaudación SIR en periodo voluntario de ingreso.
- Aplicación de distintos plazos de ingreso en periodo voluntario en función del concepto declarado que sea objeto de liquidación provisional.
- Adaptación al sistema de diferimiento en el pago del IVA (IVA diferido). Estos supuestos de opción por el diferimiento en el pago del IVA a la importación cuentan con documentos asociados en la aplicación gestora. Así, en el documento de liquidación provisional que pone fin al procedimiento de revisión se indica la forma de realizar el ingreso de las cuotas liquidadas por IVA importación, generando el sistema únicamente la carta de pago correspondiente, en su caso, a los intereses de demora devengados.
- Eliminación de la posibilidad de iniciar un procedimiento «abreviado» que actualmente está previsto en la aplicación de liquidaciones complementarias.
- Posibilidad de capturar dilaciones.

D. Nueva aplicación de autorizaciones de despacho

Se ha desarrollado una nueva aplicación para la gestión de las autorizaciones de despacho aduanero.

Además de la aplicación en Intranet, se han habilitado opciones de sede para que los operadores de comercio exterior realicen directamente el mantenimiento (altas, consultas y revocaciones) de sus autorizaciones de despacho, tanto globales como por operación.

En cada autorización se debe especificar el tipo de representación (directa, indirecta o ambas), así como el ámbito territorial que abarca.

E. Consulta de entrada/salida de contenedores de las terminales portuarias

Se han creado opciones, en los menús de exportación de intranet y de sede, de consulta de entrada/salida de contenedores de las terminales portuarias, donde se muestra la información que nos envían las terminales portuarias, vía servicios web, de las entradas de contenedores por vía terrestre y de las salidas de la terminal de dichos contenedores.

Esta información es enviada al sistema informático de la Agencia Tributaria por las terminales desde el 1 de junio, de acuerdo a la Orden HAP/2485/2014.

F. Firma biométrica en Plan de Inspección de Aduanas e IIEE

Se ha incorporado en el Plan de Inspección de Aduanas – MACA la opción de que comparecientes y actuarios puedan firmar con tableta digitalizadora (firma biométrica con dispositivos Wacom). Se ha incorporado en las diligencias y en las actas, aumentando así considerablemente la eficacia y disminuyendo los costes del procedimiento.

La firma con tableta digitalizadora es de uso opcional y restringido a la comparecencia de contribuyentes. Sigue estando disponible la firma manuscrita.

G. Mandamiento judicial en Plan de Investigación de Aduanas

Se ha incorporado en la aplicación del Plan de Investigación de Aduanas, una nueva utilidad Mandamiento Judicial, accesible desde la consulta de Expedientes de Investigación y desde el relacionador Actuaciones UGIC de cada expediente de investigación.

A partir de ahora las unidades operativas de Vigilancia Aduanera procederán a dar de alta y gestionar un mandamiento judicial cada vez que inicien la tramitación de una intervención o conservación de datos de un medio de comunicación.

El objetivo de esta aplicación es proporcionar un mecanismo que permite solicitar, autorizar y tramitar las intervenciones de comunicaciones del

área operativa de Vigilancia Aduanera con la UGIC. Es una herramienta que, con apoyo en los datos del plan de investigación, evita el movimiento de papel y genera una gestión más dinámica de las intervenciones.

El sistema se articula en tres principios de actuación:

- Centralización: El administrador del sistema se encuentra en el Departamento de Aduanas, en la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera. Todas las comunicaciones las realiza la UGIC tanto a las operadoras como al área operativa.
- Seguridad: Existen dos ámbitos, un sistema de intervención, ubicado en el DIT y aislado, y una gestión de las actuaciones integrada en la intranet de la Agencia.
- Automatización: Integrar el plan de investigación con las actuaciones de las intervenciones de medios de comunicación.

H. Censo de la electricidad

Se ha procedido en el año 2015, a la creación de un Censo de establecimientos de la electricidad (censo CIE), que se mantiene dentro del censo de establecimientos de impuestos especiales, con la emisión de las correspondientes tarjetas de actividad.

También se han desarrollado herramientas intranet para la transformación de CAE (código de actividad y del establecimiento, la identificación a efectos de impuestos especiales) en CIE.

Por otro lado, se han incorporado en sede opciones de solicitud y consulta de inscripciones CIE.

Por último, se habilita la posibilidad de solicitar la inscripción en el censo CIE, a todas las actividades de la electricidad (excepto LR (actividad del censo de la electricidad)).

I. Recurso de Reposición en devolución del IVMDH

Para agilizar los recursos de reposición a la minoración por cumplimiento de niveles mínimos de imposición comunitaria que se ha practicado sobre solicitudes de devolución por el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), ha estado disponible en sede durante todo el año 2015 la presentación del recurso de reposición. Dicha presentación permitía recurrir en un único acto todas las solicitudes en las que se hubiera aplicado la minoración.

Una vez pasado el plazo de presentación, se ha eliminado la correspondiente opción de sede, quedando disponible la de consulta de los recursos presentados.

J. Autoliquidaciones complementarias de impuestos especiales y medioambientales

Se ha abordado en 2015 el desarrollo de las autoliquidaciones complementarias de impuestos especiales y de impuestos medioambientales. En la actualidad ya se pueden presentar en sede declaraciones complementarias de los siguientes modelos:

- Modelo 560, impuesto sobre la electricidad.
- Modelos 583/588: impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.
- Modelo 587, impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cinco mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica y documental, definiendo su política de difusión, su forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

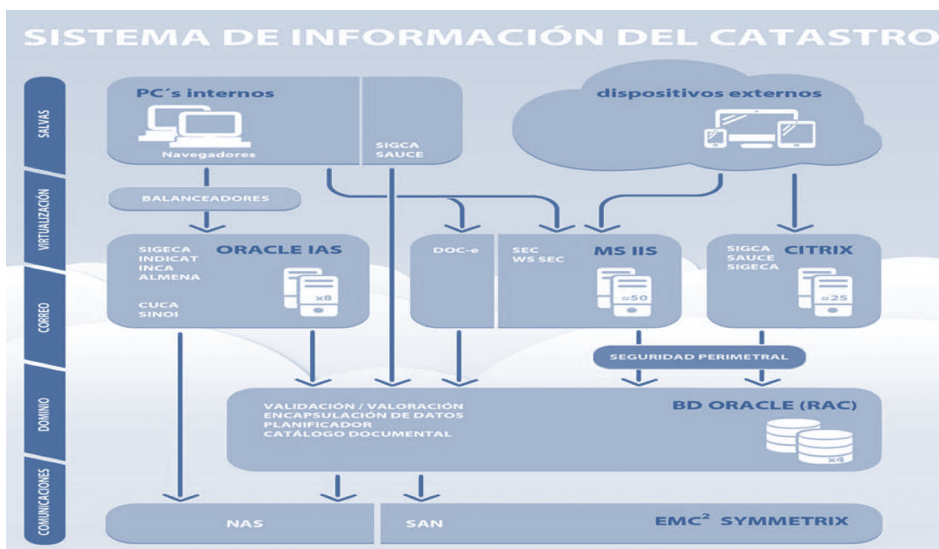
El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los últimos años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos, agentes colaboradores). Este nuevo entorno permite abordar los condicionantes de seguridad

e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la Ley 11/2007 (Real Decreto-ley 1671/2009, Real Decreto-ley 3/2010, Real Decreto-ley 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas / administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, servicio de acceso a Internet, correo electrónico corporativo, servicios de almacenamiento, servicios de copia de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. Muy resumidamente, en 2015 se dispuso de un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP 6800), un cluster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 32 cores Itanium y 192 GB RAM, HP-UX 11.31), 123 máquinas virtuales Windows (16 servidores VMWare ESXi) para atender la sede electrónica, 28 servidores físicos y 40 virtuales con Xenapp 4.5 y Windows 2008 Server 64 bits para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales. Físicamente el sistema almacena más de 324 terabytes a lo largo de sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 196TB, CAS 63TB).

Grafico III.5

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



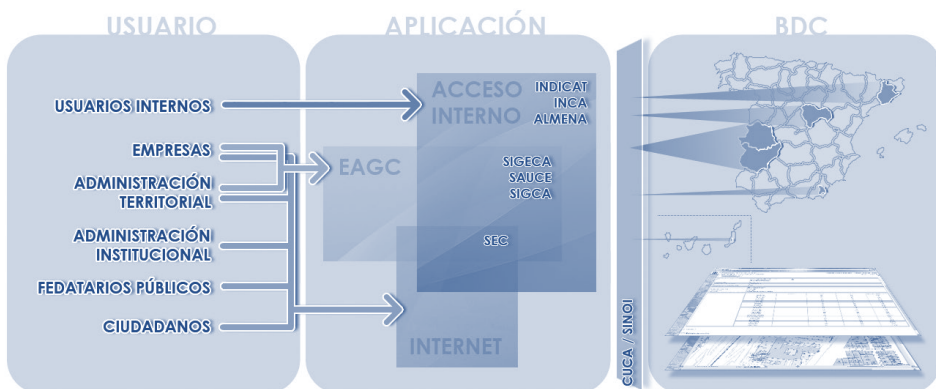
Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de información de Gestión Catastral): Esta aplicación permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con todos los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de información gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.
- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- Sede electrónica: La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación telemática, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e. DIGITALIZA: Aplicación de gestión de todos los documentos electrónicos de catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en el catálogo documental. La aplicación habilita la digitalización de información papel.
- INDICAT. Información agregada resumen de la actividad de la Gerencia. Se incluye dentro de esta información el informe mensual de actuaciones (SIECE) y diversos módulos de seguimiento de la calidad del dato de titularidad y del seguimiento de discrepancias con información IRPF.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora, las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- ALMENA: Aplicación para la asignación de citas por parte de Línea Directa y la gestión de oficinas y puestos de atención.

- SINOI: Herramienta de comunicación interna, auténtica base de conocimiento. Comunicación de incidencias, y llegado el caso de su oportuno proceso de gestión del cambio. Repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Grabación de la ligazón entre usuarios, convenios y contratos. Herramientas de auditoría.
- CONTROL DE GESTIÓN (Herramienta para el control de objetivos). Auténtico cuadro de mando que permite el seguimiento del plan de objetivos, el control de la actividad realizada por las diferentes áreas, así como el acceso a diversos informes agregados de actividad.

Grafico III.6

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



Las principales novedades del sistema de información catastral y sus aplicaciones durante el año 2015 giran en torno a la consolidación del documento electrónico y la correspondiente tramitación electrónica, la consolidación del procedimiento de regularización catastral, el desarrollo de actuaciones derivadas del cálculo del valor de referencia y el inicio de las adaptaciones necesarias para llevar a cabo la coordinación Catastro-Registro. Todo ello, sin olvidar el mantenimiento correctivo, adaptativo y perfectivo preciso para acomodar las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, y sin dejar de lado la mejora continua de las herramientas de auditoría y gestión de identidades de usuarios.

El proyecto de documento electrónico abre nuevas posibilidades a la simplificación de procedimientos anteriormente condicionados por la exis-

tencia de documentación física no siempre disponible y habilita nuevas vías de comunicación electrónica con ciudadanos y entidades colaboradoras, haciendo realidad la interoperabilidad entre administraciones para el logro de eficiencias y sinergias. El proyecto en sí ha permitido definir el documento electrónico catastral empleando como sistema de firma un código seguro de verificación (CSV), la implantación del Catálogo Documental como gestor de todos los documentos electrónicos, la implantación del sistema de digitalización para la incorporación al expediente de los documentos aportados por los ciudadanos en soporte papel, y la redefinición de la gestión del archivo papel. Resumidamente:

- Todo documento generado desde las diferentes aplicaciones se genera nativamente como documento electrónico empleando el código CSV como firma de empleado público o como actuación administrativa automatizada.
- Es posible realizar la tramitación administrativa electrónica íntegramente.
- Las diferentes aplicaciones gestoras acceden de continuo al repositorio del catálogo documental.

El procedimiento de regularización catastral, y su correspondiente procedimiento de valoración de las construcciones indispensables, es un proyecto transversal que implica a todas las aplicaciones presentes en el Sistema de Información Catastral:

- INCA gestiona todo lo relativo a planificación del procedimiento de regularización.
- SIGCA gestiona la grabación del grueso de disparidades /incidencias, así como el control de su bondad gestionando riesgos inherentes al procedimiento.
- SIGECA controla todo el control del procedimiento en sí de regularización con sus etapas, y dependiendo de él el conjunto de expedientes concretos de regularización, permitiendo la inclusión de documentación asociada, su traslado a catastro externo y su posterior tratamiento masivo, generando los oportunos acuerdos y la expedición de la oportuna tasa de regularización. El tratamiento de dicha tasa, su gestión completa durante el periodo voluntario y su remisión a ejecutiva, es realizado desde SIGECA.
- SAUCE permite la grabación individualizada en catastro externo, y la inclusión de información documental.
- INDICAT muestra todo lo relativo a actividad del procedimiento.
- CUCA gestiona los usuarios necesarios para la regularización y su modo de acceso.

El cálculo del valor de referencia que permita tener un conocimiento cabal y actualizado anualmente del valor de mercado de todos los inmuebles implica adaptaciones en diversas aplicaciones. Desde SIGCA deben generarse los recintos de valoración como materialización espacial de factores de localización homogéneos del mercado inmobiliario en un municipio, para un determinado uso y ejercicio. Estos recintos de valoración, junto con la información físico económica presente en base de datos se usaran en el cálculo del nuevo cálculo de valor de referencia realizado desde SIGECA respetando lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, siendo visibles los resultados desde SAUCE.

El diseño del intercambio de información con notarios y registradores para dar respuesta al nuevo marco de colaboración surgido tras la Ley 13/2015 ha implicado la aceptación del formato GML INSPIRE de parcela catastral como medio de expresar la georreferenciación de una parcela, su acceso libre desde la sede electrónica del Catastro, la existencia de un servicio de validación de representaciones gráficas alternativas, así como el diseño de sofisticados protocolos de intercambio de información entre todos los agentes intervinientes (Catastro, notarías, registros) basados en servicios web. La coordinación Catastro Registro es un reto para todos los agentes que tienen que hacerla realidad, pero como reto también es una oportunidad para mejorar.

Dentro del mantenimiento adaptativo y perfectivo de SIGECA cabe mencionar la adaptaciones de gestión derivadas del volumen de tasas de regularización catastral y sus correspondientes incidencias, la reescritura del procedimiento sancionador incidiendo en su usabilidad y comunicación desatendida con la AEAT, la habilitación del acceso remoto vía servicios web a escrituras notariales, la publicación de edictos derivados de notificaciones fallidas en el Tablón Edictal Único del BOE, la tramitación integrada de quejas y sugerencias, así como la inclusión de los cambios necesarios para habilitar la nueva tramitación de procedimientos simplificados de valoración tras las novedades introducidas por la Ley 13/2015.

SIGCA ha incorporado lo necesario para aportar la necesaria información gráfica a las novedades anteriormente mencionadas, en particular, el nuevo escenario de colaboración con notarios y registradores, incidiendo en la prevalencia del dato gráfico sobre el alfanumérico así como la necesidad de actualizar la información gráfica integradamente en un procedimiento administrativo.

SAUCE, como herramienta única de mantenimiento del dato catastral, se ha adaptado a los proyectos anteriormente descritos y ha mejorado su usabilidad añadiendo nuevas posibilidades en la incorporación de información existente en cartografía, gestión de cambios masivos, así como potenciando la elaboración de datos a través de sus diversos asistentes. Especial mención requiere las adaptaciones llevadas a cabo para facilitar la captura de la información grabada por usuarios externos, así como las adaptaciones derivadas del valor de referencia.

INDICAT en el año 2015 se adaptó a las matizaciones del informe SIE-CE de la Inspección de los Servicios generándose la mayor parte de la información allí contenida desde las diferentes aplicaciones gestoras de forma desatendida.

4.4. RECURSOS Y SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Una de las competencias atribuidas a la DGOJ es la supervisión y control de las actividades de juego a través de su monitorización y supervisión, considerándose de especial importancia y relevancia para el ejercicio de las mismas implantar en el sistema técnico de juego de cada operador una herramienta de control interno que capture y registre la totalidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos del operador. Este sistema permite que las labores inspectoras de supervisión y control de los operadores de juego puedan realizarse de forma electrónica, siendo un modelo pionero en habilitar la vía electrónica como un nuevo medio de relación con el órgano regulador e inspector, así como de refuerzo y cumplimiento de las políticas públicas.

Para ello la DGOJ ideó un sistema de monitorización que permite almacenar y analizar toda la información sobre las transacciones que registran los operadores de juego online efectuadas por los jugadores a través de las sus páginas web, siendo así capaz de realizar el control electrónico de toda la información proporcionada por el operador. El sistema de monitorización es una herramienta que facilita la supervisión permanente de los operadores cuyas principales funcionalidades serían:

- La obtención de la información a través de los ficheros de información de los operadores desde los almacenes del sistema de control interno.
- El control de calidad de la información a través del análisis de la información obtenida para detectar problemas de calidad y de consistencia de la misma.
- El almacenamiento de la información para que ésta sea consultable.

Corresponde a la DGOJ proceder a la descarga de los ficheros de información, su análisis estructural y sus correspondientes validaciones de acuerdo con el modelo de datos establecido para comprobar el cumplimiento de la normativa, así como su carga en base de datos para proceder a un posterior análisis de los contenidos.

En el año 2015, la aplicación NAIPE, encargada de la monitorización y carga en base de datos de los ficheros con evidencias de juego e información de los jugadores, fue adaptada a la revisión del modelo de datos que

se llevó a cabo en el año previo 2014, tanto a nivel físico de almacenamiento de la información como a nivel de validaciones a realizar sobre los ficheros. Asimismo, se aprovechó para incorporar toda la funcionalidad relacionada con redes de juego, validaciones incluidas.

En el sistema de CENSO de jugadores se añadieron nuevas reglas automáticas de unificación de cuentas de jugador, y se incluyeron algunas marcas sobre las cuentas (si es o no computable para informes, o la tipología del jugador de que se trata), editables manualmente mediante procedimientos almacenados.

Se realizó un piloto para la Plataforma de Análisis y Explotación de Datos, también conocida como BI (Business Intelligence), se recopilaron las especificaciones para el mismo en base a la experiencia con dicho piloto, y se instaló y configuró la herramienta comercial SAS® de análisis de datos, con sus módulos Data Management, Visual Analytics y Visual Statistics.

Por último, se inició la implantación de la Plataforma Big Data (basada en el gestor de base de datos columnar Vertica, de HP), para albergar la información procedente de NAIFE relativa a las partidas y los jugadores participantes en las mismas, en términos de características de la partida, identificación de los jugadores que juegan, y los movimientos económicos que realizan (ficheros JUD, JUT, JUA y CEV).

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica». Durante 2015 la Agencia Tributaria ha continuado dedicando esfuerzos desde todas sus áreas para avanzar en ese objetivo.

La Agencia Tributaria cuenta para lograrlo, entre otros recursos, con un portal de internet de carácter informativo, <http://www.agenciatributaria.es/>, y con una sede electrónica para la realización de trámites on line, accesible tanto desde el citado portal como directamente desde la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es/>.

La sede electrónica está revestida de condiciones especiales de identificación, seguridad y responsabilidad, respondiendo de la integridad, ve-

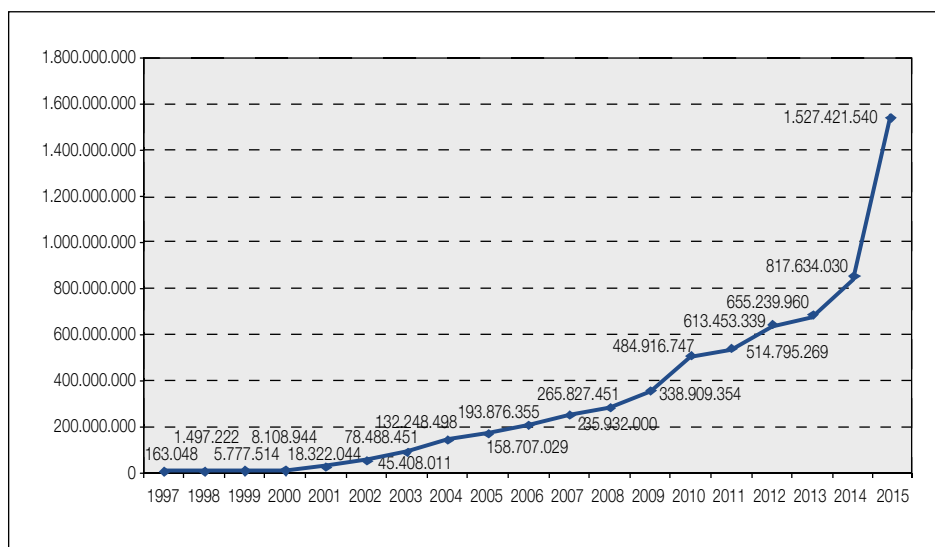
racidad y autenticidad de la información y de los servicios relativos a la propia Agencia Tributaria a los que puede accederse. No solo permite a los interesados consultar on line el estado de tramitación de los procedimientos y obtener copia de los documentos a través del apartado «Mis expedientes» sino que, además, ofrece la posibilidad de realizar la práctica totalidad de los trámites procedimentales, que incluyen, entre otros, el acceso al registro electrónico, un inventario de todos los procedimientos, servicios y trámites que se pueden realizar electrónicamente, tales como presentar declaraciones y autoliquidaciones, solicitudes, alegaciones o comunicaciones, aportar documentos y justificantes, efectuar pagos, solicitar y descargar certificados tributarios, etc.

El canal electrónico se ha convertido en el más utilizado y, dada su importancia estratégica, la Agencia Tributaria lleva a cabo una evaluación permanente de los servicios telemáticos para ir acometiendo mejoras continuas en función de las necesidades y demandas de los contribuyentes. De cara a optimizar la experiencia de los usuarios se abordan iniciativas destinadas a simplificar el uso de la tecnología y a facilitar la tramitación de todos los procedimientos mediante la creación de servicios avanzados.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías se manifiesta en el gráfico III.7.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



5.1.1. Registro electrónico general

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

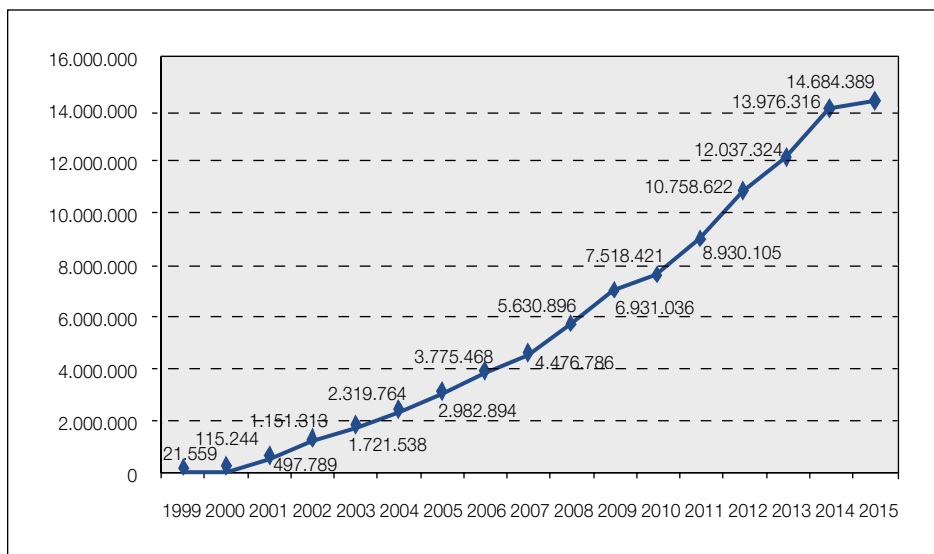
En 2015 se ha facilitado el acceso al registro electrónico mediante la publicación de un enlace destacado en la página inicial de la sede electrónica, lo que simplifica su localización; además, para acceder al registro electrónico, el contribuyente puede identificarse con Código Seguro de Verificación, Cl@ve PIN o certificado electrónico. Como consecuencia, en 2015 se ha incrementado el uso del Registro electrónico: el CSV se ha utilizado en 320.474 asientos registrales; los asientos registrales realizados con certificado electrónico fueron 3.130.426; y por último, los asientos registrales en los que se utilizó la identificación mediante Cl@ve PIN se elevaron a 22.229.

5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias

Las presentaciones telemáticas a través de internet deben adaptarse cada año a los cambios normativos y funcionalidades requeridas en cada caso. Un año más, se han adaptado las presentaciones telemáticas de los modelos anuales relativos a renta, sociedades, informativas e IVA.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



Durante 2015, se ha trabajado en facilitar la utilización del certificado electrónico, para lo que se combina la utilización de un certificado reconocido en la fase de identificación y autenticación con la solución de los problemas que ocasiona su uso en la fase de la firma.

También, se han realizado en 2015 los desarrollos informáticos para permitir la solicitud del abono anticipado de las deducciones de familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por persona con discapacidad a cargo.

Por último, en 2015, se ha puesto en funcionamiento el IVA a la importación con diferimiento de pago, finalizándose los trabajos y adaptaciones informáticas necesarias.

5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha participado en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Este proyecto satisface la necesidad de homogeneidad, sencillez y servicios compartidos que recoge el informe CORA y la Agencia Tributaria asume la responsabilidad de sus actuaciones en los ámbitos que la regulación de esta plataforma le atribuye. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la plataforma es Cl@ve PIN (antiguo PIN24H) puesto en marcha por la Agencia Tributaria.

Cabe destacar que en 2015 prácticamente la totalidad de certificados tributarios pueden solicitarse utilizando Cl@ve PIN. Además, a partir del 1 de octubre de 2015 se puede utilizar Cl@ve PIN en los pagos de liquidaciones tributarias.

Asimismo, en 2015, Cl@ve PIN ha podido utilizarse en la práctica totalidad de trámites de la Agencia Tributaria destinados a personas físicas.

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

En concreto, la Agencia Tributaria tiene suscritos 4.304 convenios o protocolos de adhesión (40 firmados a lo largo de 2015) autorizando a los colaboradores sociales a presentar declaraciones en representación de terceros.

En 2015 se han suscrito 23 convenios y 17 protocolos de adhesión. Los principales colaboradores sociales son los profesionales tributarios a través de sus asociaciones y colegios profesionales, aunque también realizan esta labor de acercamiento de la administración electrónica al contribuyente algunas asociaciones empresariales, entidades financieras, administraciones públicas, etc.

Por su parte, el Registro de apoderamientos, de las sucesiones y de las representaciones legales se ha convertido en un instrumento al servicio de los profesionales tributarios que facilita la acreditación de la representación que voluntariamente les otorgan los obligados tributarios para la realización de todo tipo de trámites (no sólo la presentación de declaraciones y recursos). A 31 de diciembre de 2015 estaban activos 3.046.383 apoderamientos para trámites por internet, un 27,3 por ciento más que el año anterior.

5.1.5. Notificaciones electrónicas

La obligación de recibir notificaciones electrónicas es efectiva una vez que se ha comunicado al contribuyente la inclusión en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria (NEO). En 2015 todo el potencial colectivo de NEO está incluido en el sistema, en total 2.191.817 obligados tributarios.

En 2015, se han emitido 11.234.103 notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 10.960.877 pertenecen a titulares obligados (NEO), correspondiendo el resto a ciudadanos que se han adherido al sistema de forma voluntaria.

Este sistema de notificaciones supone un elevado ahorro en los costes de gestión tributaria. El ahorro total desde la implantación de este sistema en 2011 es de 78.657.019 euros.

En concreto, desde el 2011, se han emitido 7.416.962 comunicaciones electrónicas obligatorias con un ahorro de 3.708.481 euros y 37.474.269 notificaciones electrónicas obligatorias con un ahorro de 74.948.538 euros.

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica

La Agencia Tributaria ha desarrollado también medidas orientadas a la creación de servicios avanzados para el contribuyente, entre los que cabe citar los siguientes:

- Cita previa para todos los servicios presenciales

Tal y como se ha señalado, en 2015, la Agencia Tributaria ha implantado un sistema de cita previa (solicitud de cita previa a través de Internet o teléfono), obligatoria para la mayoría de los trámites a realizar por los contribuyentes o colaboradores sociales en las oficinas de la Agencia Tributaria, lo que reduce el tiempo de espera y aumenta la eficiencia y la calidad en la atención de los contribuyentes, además de permitir optimizar los recursos personales de la Agencia Tributaria.

- Sistema VERIFICA

Asimismo, y como se desarrolla en el apartado III.4.2.2, en 2015 se ha puesto en funcionamiento VERIFICA, un nuevo sistema para la autocorrección por el propio contribuyente de declaraciones con incidencias que supongan minoraciones en las devoluciones solicitadas en las declaraciones de IRPF 2014, lo que facilita la tramitación de declaraciones y anticipa las devoluciones.

- Actuación administrativa automatizada

El incremento de los supuestos automatizables permite una mayor agilidad y homogeneidad en la tramitación de los procedimientos. Cabe citar como ejemplo la obtención en tiempo real de certificados tributarios (censales, de declaraciones tributarias y de situación tributaria).

- Precumplimentación de la declaración

En los casos de declaraciones periódicas, para realizar una nueva declaración se pueden tomar como punto de partida los datos de la última declaración presentada, de modo que solo resulta preciso modificar los contenidos que hayan sufrido variación.

5.1.7. Redes sociales: YouTube

En febrero de 2008 se publicó el canal de la Agencia Tributaria en YouTube.

A 31 de diciembre de 2015, el canal cuenta con un total de 262 vídeos y 4.415 suscriptores.

Durante este año ha recibido 1.129 nuevos suscriptores y el total de visualizaciones de los vídeos ha sido de 1.485.210, lo que ha supuesto un total de 3.206.621 minutos de reproducción estimados.

Los vídeos más populares en 2015, como viene siendo habitual, han sido los relativos a la campaña de renta (ejercicio 2014).

Todos estos avances han permitido a la Agencia Tributaria seguir incrementando el nivel de servicio y satisfacción de los usuarios en un contexto de austeridad y disminución de recursos. Así lo demuestran las encuestas independientes que vienen realizando el Instituto de Estudios Fiscales —a través de su Barómetro fiscal—, las de calidad de los servicios públicos de la Agencia de Evaluación y Calidad de los Servicios (AEVAL) o los informes de datos comparativos de administraciones tributarias de la OCDE.

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles

- Sustitución de la firma criptográfica por firma electrónica

La firma criptográfica requiere de applets en el navegador, lo que actualmente constituye un problema de uso, dado que los navegadores, para mejorar la seguridad de los internautas, dificultan o incluso impiden, en algún caso, la ejecución de applets.

- Compatibilidad con nuevos navegadores

Facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles. La apuesta para ello es el desarrollo de servicios basados en HTML5.

- Cero configuración

El objetivo es que para usar los servicios de la Agencia Tributaria no se requiera de ningún complemento ni de configuración específica alguna en el navegador.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas, de forma contextual, allí donde se pudiesen requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

- Presencia en los markets de aplicaciones móviles

Actualmente existen dos APP, una que da acceso al conjunto de servicios y otra destinada a obtener de forma inmediata el pin del sistema Cl@ve-PIN.

5.1.9. Reutilización de la información

La Agencia Tributaria publicó en 2013 dentro del portal de internet www.agenciatributaria.es, su propio espacio de reutilización denominado «Datos abiertos (Reutilización de la información)».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

Actualmente, son 23 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su portal web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Tributaria realiza un notable esfuerzo para adecuar los conjuntos de datos que publica para ponerlos a disposición de los usuarios en formatos que añadan mayor valor de reutilización y por lo tanto sean más fácilmente aprovechables. Así, documentos que anteriormente se ofrecían en formato PDF y, por lo tanto, con pocas posibilidades de reutilización, pasan a publicarse en formato HTML, más reutilizable. Esto ocurre en el caso de la Memoria anual de actividades desde 2012 y del Calendario del contribuyente desde 2014.

5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La sede electrónica de Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública no pedir a sus ciudada-

nos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las Administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a Instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos, servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.
- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

El portal del Catastro, permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónicamente y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.63.

Cuadro III.63

EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

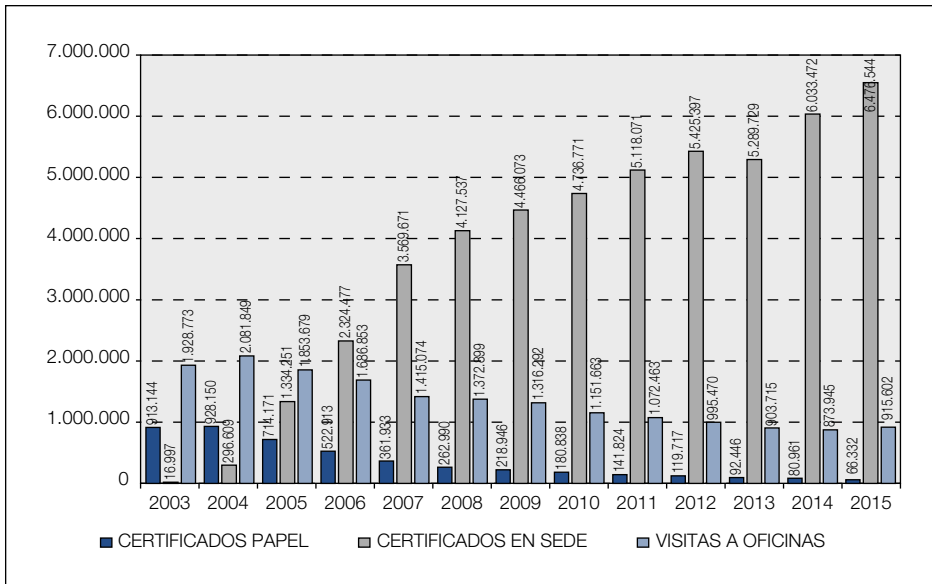
Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2003	913.144	16.997	1.928.773	516.877	273.946
2004	928.150	296.609	2.081.849	882.794	1.442.309
2005	714.171	1.334.251	1.853.679	3.159.832	7.700.642
2006	522.913	2.324.477	1.686.853	5.438.319	11.538.485
2007	361.933	3.569.671	1.415.074	5.943.223	15.311.741
2008	262.990	4.127.537	1.372.899	6.407.493	18.487.737
2009	218.946	4.466.073	1.316.292	6.211.642	20.802.745
2010	180.838	4.736.771	1.151.663	6.878.069	29.889.972
2011	141.824	5.118.071	1.072.463	7.041.778	33.627.384
2012	119.717	5.425.397	995.470	6.995.001	39.081.284
2013	92.446	5.289.729	903.715	7.918.230	46.559.381
2014	80.961	6.033.472	873.945	8.467.904	50.045.928
2015	66.332	6.476.544	915.602	10.114.586	53.549.930

Desarrollando el cuadro III.63, el gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica. Más allá del efecto sustitución, la demanda de certificados catastrales en la sede electrónica muestra la demanda latente existente de información catastral.

Catastro emitió 6.543.176 certificaciones catastrales en 2015, de las que 66.632 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 6.476.544 a través de la sede electrónica del Catastro. Durante el ejercicio 2015, se ha incrementado el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (aumento de un 40 por ciento hasta un total de 130.000 expedientes administrativos iniciados) y para la notificación por comparecencia electrónica (aumento del 90 por ciento hasta un total de 95.047 notificaciones practicadas electrónicamente), manteniéndose simultáneamente como la pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Gráfico III.9

EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS

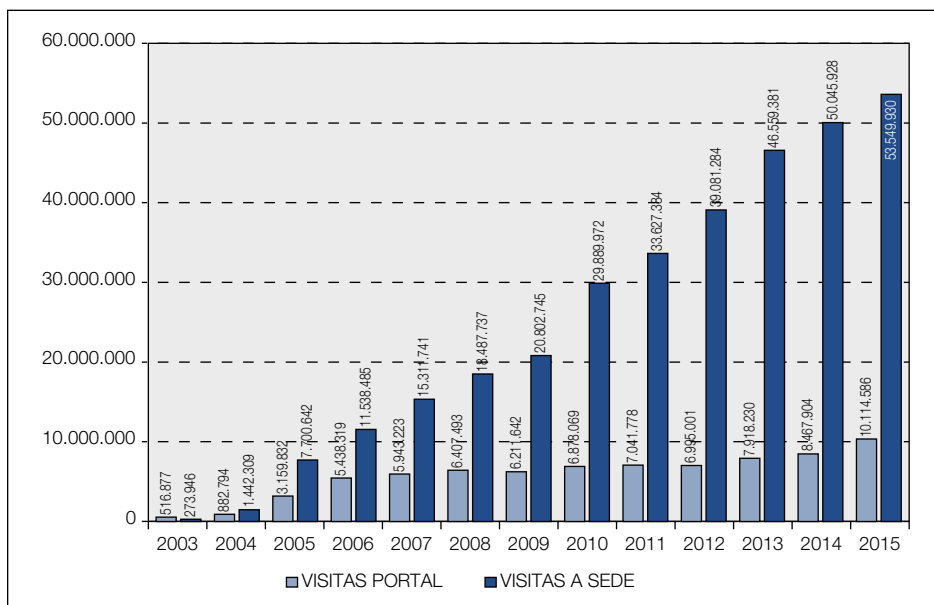


En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica cabe señalar que su número mantiene la tónica de crecimiento de ejercicios anteriores, aumentando un 7 por ciento respecto a 2014 tal y como se aprecia en el gráfico III.10. En el año se han mantenido prácticamente estables la consulta a datos protegidos, han aumentado un 3 por ciento las consultas a datos no protegidos, y han disminuido las consultas a cartografía un 3,5 por ciento.

La sede electrónica ha avanzado durante 2015 en diversos aspectos de la efectiva implantación de la Administración electrónica y la política de datos abiertos de la Dirección General del Catastro. En 2015 se ha habilitado la notificación electrónica por comparecencia en todo tipo de expediente mediante el uso de claves concertadas (con ratios de éxito próximos al 50 por ciento), sistema de notificación que complementa el ya existente mediante credencial digital, se han redefinido los servicios web de intercambio de información con agentes colaboradores especialmente con notarios y registradores, se ha lanzado un nuevo servicio «Anuncios SEC» en el que se incluyen los anuncios relativos a procedimientos catastrales (procedimientos de valoración colectiva) y se ha habilitado el mecanismo de autenticación basado en CI@ve-Pin24.

Gráfico III.10

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA



Cabe destacar los buenos resultados del servicio de descarga masiva de toda la información catastral alfanumérica no protegida en formato CAT y de toda la información cartográfica en formato Shapefile, ya que se han producido durante 2015 un total de 1.053.444 descargas de ficheros con un incremento del 15 por ciento respecto al año anterior.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2015 se resumen en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

Clase	Número
Número de usuarios registrados	67.776
Número de organizaciones	13.470
Usuarios PIC	7.256
Visitas realizadas	53.549.930
Consultas a datos no protegidos	105.837.392
Consultas a cartografía	138.747.455
Consultas a datos protegidos	22.463.220
Descarga masiva de datos	1.053.444

5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local es el órgano directivo al que corresponde coordinar las relaciones con las comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración Local.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos.

- Aplicación y gestión del Sistema de financiación local.
 - Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
 - Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del sector público autonómico y local.
 - Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.
 - Consultas de datos de las comunidades autónomas y entidades locales.
 - Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.
- A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico**
- Aplicaciones que gestionan el pago de entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales así como las diferentes compensaciones.

La aplicación que gestiona las transferencias de la participación en los tributos del Estado calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Las aplicaciones que gestionan el pago de compensaciones a las entidades locales utilizan la citada norma técnica de pagos masivos.

- Aplicación para la gestión de los fondos de compensación interterritorial (FCI).

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales

- Aplicación de planes de saneamiento de las entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes de saneamiento de la deuda, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

- Aplicación de planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2).

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En 2014 se realiza una completa reingeniería de la antigua aplicación PEFEL para normalizar los modelos de captura de información, facilitando su tratamiento y comprobación posterior.

- Aplicación de planes de ajuste de las entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Aplicación de seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales.

Esta aplicación permite la introducción de la información necesaria a remitir para el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013.

- Aplicación de captura de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.

Esta aplicación permite a las entidades locales el envío de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, según determina el Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

C. Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del sector público autonómico y local

- Captura de entes del Inventario de comunidades autónomas.

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes del sector público autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los Informes sobre los entes del sector público autonómico y de reordenación del sector público autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL).

Mediante esta aplicación las entidades locales comunican al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ISPANET.

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del sector público autonómico.

- INVEX.

Aplicación para la generación y envío a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del inventario de CCAA y EELL en formato XML.

D. Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas (CIMCA).

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas la remisión de información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio 2015 se desarrollaron nuevos formularios de captura para las siguientes materias:

- Cartera de deuda.
- Endeudamiento a corto y largo plazo.
- Pasivos contingentes, derivados y swaps.
- Total deuda no financiera pendiente de pago a fin de mes del sector público administrativo y del sector público no administrativo.
- Gasto sanitario.
- Ingresos asociados a la prestación sanitaria.
- Avales de la Administración general ejecutados y reintegrados en el ejercicio (riesgo vivo).

Asimismo se realizaron diversas modificaciones y actualizaciones a los formularios de captura en relación con los fondos de la Unión Europea.

- Aplicación de captura de presupuestos de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de liquidaciones de presupuestos de entidades locales.

Mediante esta aplicación las entidades locales remiten sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la

Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de marcos presupuestarios de entidades locales.
Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información sobre los marcos presupuestos a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Aplicación de captura de información trimestral de entidades locales.
Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Aplicación de captura de datos sobre imposición local.
Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.
- CIR local.
Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.
- ELCRES.
Aplicación para la comunicación de las EELL que se acogen a las excepciones de la disposición transitoria 10ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- LESCO.
Aplicación para el acceso de las EELL a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado en su reunión del día 24 de abril de 2014 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- LESME.
Aplicación para la solicitud de medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros (Título II Real Decreto-ley 8/2013).

- PMP.

Aplicación para el cumplimiento de las EELL de sus obligaciones de comunicación y publicación del período medio de pago (PMP), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

- RESEL.

Aplicación para la solicitud de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre.

Durante el ejercicio 2015 se han desarrollado nuevas aplicaciones en este ámbito funcional. A continuación relacionamos las mismas.

- AUTORIZA.

Sistema de información integrado para el control de acceso de aplicaciones de la oficina virtual de entidades locales.

- CESEL.

Aplicación para la Captura de información sobre el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

- CONCAEL.

Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- FIEL.

Aplicación para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de impulso económico establecido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- ICOFEL.

Comunicación de préstamos de fondos de financiación a EELL (Fondo de ordenación y Fondo de impulso económico) a pagar por el Instituto de Crédito Oficial.

- Morosidad.

Aplicación de captura de información sobre morosidad de EELL, de acuerdo con la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– NOFACe.

Aplicación de comunicación de la adhesión al punto único de facturas del Estado por parte de las EELL, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

– RemitePIN.

Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de coordinación financiera, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local sobre nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).

E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales

En base a la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas.
- Informe del Inventario de entes integrantes del sector público autonómico.
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.
- Base de datos general de entidades locales.
- Imposición local. Tipos, índices y coeficientes.
- Periodo medio de pago (PMPNET).
- Otras consultas.

Durante el ejercicio 2015 se han desarrollado nuevas aplicaciones en este ámbito funcional. A continuación relacionamos las mismas.

– CIFEX.

Modelo de intercambio XML para el intercambio de información de presupuestos, ejecución trimestral y liquidaciones de entidades locales.

- REMEX.

Envío de diversos conjuntos de información en formato XML a la Central de Información del Ministerio de Hacienda.

F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA).

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y las Comunidades Autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, todas las aplicaciones de captura, consulta, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Informes.
 - Datos estadísticos.
 - Aplicaciones de captura.
 - Consejo de Política Fiscal y Financiera y resto de órganos de relación con las comunidades autónomas.
 - Legislación.
- Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL).

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Todos los contenidos de esta oficina virtual se estructuran en los siguientes apartados:

- Novedades.
- Datos sobre financiación.
- Información y guías sobre tramitación de expedientes.

- Datos estadísticos.
- Normativa sobre financiación local.
- Aplicaciones de captura de ejercicios vigentes.
- Aplicaciones de captura de ejercicios anteriores.
- Aplicaciones de consulta.
- Taxonomías de XBRL: LENLOC Y PENLOC.

5.4. SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

El sitio web en internet de la Administración presupuestaria (www.pap.minhap.gob.es), integrado en el sitio web del propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona desde 1996 los servicios y la información que los centros directivos del ámbito de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Intervención General de la Administración del Estado ofrecen a los ciudadanos y, en general, a la sociedad de la información.

Las sedes electrónicas de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y de la IGAE (esta última dentro de la sede del propio Ministerio) proporcionan información sobre aquellos procedimientos, de su respectivo ámbito, de interés para los ciudadanos.

En conjunto, sitio web y sedes electrónicas, pretenden dar respuesta, por una parte, al derecho de los ciudadanos, formulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (y anteriormente en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos y a conocer el estado de tramitación de aquellos expedientes en los que fueran parte interesada, y, por otra, a las obligaciones de transparencia y de publicación de información que dimanar de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los reglamentos comunitarios en materia de gestión y control de fondos comunitarios, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los principales servicios e información proporcionados por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y por la IGAE a través de estos medios electrónicos son los siguientes:

Presupuestos Generales del Estado

Facilita el acceso a la información de los Presupuestos Generales del Estado del año en curso y anteriores, así como del próximo ejercicio, una vez aprobado el proyecto de ley. Incluye toda la documentación constitutiva de los mismos: serie roja: articulado de la ley de Presupuestos y los estados de gastos e ingresos y memoria de objetivos; serie verde, con los anexos de desarrollo de ingresos y gastos, de personal e inversiones; serie amarilla, con el informe económico financiero, la memoria de beneficios fiscales, las memorias presupuestarias, el presupuesto consolidado y el estado de flujos financieros con la Unión Europea; y serie gris, con el informe de cesión de tributos a las CCAA, la liquidación y avance de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del ejercicio en curso, respectivamente, gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España e información sobre los consorcios con participación no mayoritaria del sector público estatal. Esta información se ofrece tanto en HTML como en formato tomos, pudiendo descargar una versión comprimida de ambas alternativas. Se publican también los libros e informes que acompañan a su presentación.

Asimismo se ofrece información sobre la normativa básica para la elaboración de los escenarios y de los PGE, así como estadísticas y documentación complementaria, entre la que cabe destacar la base de datos regionales de la economía española (MORES) y la base de datos de capital humano.

Fondos de la Unión Europea

Proporciona acceso a información sobre fondos destinados a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión Europea, mediante una participación en el desarrollo, en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Dentro del sitio web se puede consultar información sobre la política regional y sus instrumentos, para cada uno de los marcos comunitarios, y sobre los incentivos regionales y otros instrumentos de política regional, información sobre las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, diversas estadísticas, informes y estudios regionales, e información sobre participación en congresos, foros y reuniones de economía y política regional.

Se están incorporando los contenidos de la programación de los fondos comunitarios del periodo 2014-2020, entre los que figuran los trabajos de programación de la Política de Cohesión 2014-2020, las evaluaciones que se vayan realizando, de eficacia, eficiencia e impacto de la ayuda de los fondos, con el objetivo de mejorar la calidad en la ejecución y el diseño de los programas, así como los actos de comunicación que se vayan desarrollando.

Desde mayo de 2014 se encuentra disponible un foro de trabajo para la preparación de los programas operativos, cuyo acceso está restringido a los gestores de dichos programas.

También desde mayo de 2014 está publicada toda la documentación pública y privada derivada de las reuniones del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales y de Inversión (COESIF) y del Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión (EGESIF).

Asimismo se ofrece a partir del 1 de mayo de 2014 y por requerimiento de la Comisión Europea, un sitio web para la gestión de las ayudas procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE): <http://www.eeagrants.es>.

La sede electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios, <https://sedefondoscomunitarios.gob.es/>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden EHA/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona un punto de acceso a los servicios electrónicos del ámbito de los incentivos regionales y de los fondos comunitarios:

- Servicios electrónicos. Catálogo de servicios a los que pueden acceder tanto los interesados como sus representantes legales: expediente de incumplimiento de proyecto de incentivos regionales y expediente de reintegro de fondos comunitarios.
- Estado de tramitación de los procedimientos. Consulta de la situación de tramitación de su expediente de incentivos regionales y de los fondos comunitarios.
- Notificaciones telemáticas. Servicio a través del cual los interesados podrán recibir las notificaciones y comunicaciones administrativas referentes a los expedientes de incumplimiento del proyecto de incentivos regionales y de los procedimientos de reintegro de fondos comunitarios previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Información sobre incentivos regionales y fondos comunitarios. Consulta de información de interés sobre los incentivos regionales y fondos comunitarios.
- Normativa aplicable en materia de incentivos regionales y fondos comunitarios.

Pensiones de clases pasivas

Provee el acceso a toda la información sobre las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado, prestaciones derivadas de la guerra civil, ayudas a las víctimas de delitos y anticipos por impago de pensiones alimenticias.

Como novedad en diciembre de 2015, se publicó un nuevo canal en el que se facilita información sobre «su futura pensión de jubilación», desde el que se ofrece a los funcionarios civiles incluidos en el régimen de clases pasivas del Estado la posibilidad de obtener, con una antelación máxima de un año sobre la fecha prevista de jubilación, información sobre el importe aproximado de su futura pensión.

Cuadro III.65

ESTADÍSTICAS DE UTILIZACIÓN DEL CONJUNTO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DE CLASES PASIVAS

SUBSISTEMA	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Certificados de Renta	3.652	2.988	10.081	10.510	11.422	12.285	11.822
Listados de Nómina	25.410	26.889	27.448	32.878	35.124	36.846	56.799
Consulta Pensiones	86.041	74.231	80.699	68.658	59.433	56.229	54.720
Certificados de Pensiones firmados	12.726	13.432	10.431	9.899	7.810	5.348	3.096
Servicio Web Consulta DNI	36.998	32.837	36.069	38.788	43.167	39.934	23.353
Servicio Web Vida de Laboral	51.269	46.668	38.547	33.814	39.563	32.525	22.931
Servicio WEB prestaciones públicas	38.677	23.708					
Simul@	73.301	60.036	63.371	65.712	68.157	58.118	52.537
Consult@	4.320	3.456	3.994	3.003	2.984	4.012	5.489
Registro electrónico	155	179	360	467	340	252	87
Impresos de Jubilación incorporados «J»	22.049	20.628	23.158	22.694	24.941	5.348	
Impresos «J» dados de alta en Jubil@	22.348	20.882	23.280	24.435	26.159		

La sede electrónica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, <https://clasespasivas.gob.es>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden mencionada anteriormente, permite la gestión por internet de trámites personales relacionados con las pensiones y prestaciones de clases pasivas.

Para utilizar los servicios electrónicos que se ofrecen es necesario disponer de DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido, pudiendo acceder tanto los pensionistas de clases pasivas como sus representantes legales a la siguiente información:

- Consulta de datos personales y económicos de las pensiones abonadas por clases pasivas.
- Obtención de informes: recibos de la nómina actual y de las nóminas anteriores (los últimos doce meses), informe de la revalorización del año en curso.

- Obtención de certificados: certificado de retenciones a cuenta del IRPF, certificados de pensiones en alta (mensuales y anuales), certificado de pensionista, certificado negativo, certificado de pensionista de jubilación por incapacidad/retiro por inutilidad.
- Consulta de estado de tramitación de la pensión o prestación abonada por clases pasivas o de los recursos interpuestos en materia de clases pasivas.

Se ha incorporado recientemente la posibilidad de acceso a la información anterior a los representantes de los pensionistas tanto voluntarios (a través del Registro electrónico de apoderamientos) como legales. Ambos colectivos, tienen acceso a la misma información que tendría los pensionistas a los que apoderan.

También a través del Registro electrónico de clases pasivas —REGISTR@— se puede presentar electrónicamente, todos los días del año y a cualquier hora, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos de reconocimiento y pago de las prestaciones de clases pasivas, que figuran a continuación:

- Modificación de datos de pensiones.
- Información previa a la jubilación, sobre el importe de la pensión a recibir.
- Comunicación de baja en nómina.
- Ejercicio de determinados derechos del ciudadano del artículo 6 de la Ley 11/2007, 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP).
- Comunicación de datos para el cálculo de retención a cuenta del IRPF.
- Revisión de actos administrativos.
- Anticipo del Fondo de garantía del pago de alimentos.
- Complementos para mínimos.
- Pensiones derivadas de la guerra civil: causante.
- Pensiones derivadas de la guerra civil: familiares.
- Pensiones de viudedad.
- Pensiones de orfandad.
- Pensiones de viudedad y orfandad.
- Pensiones a favor de padres.
- Pensión familiar de funcionarios jubilados o fallecidos antes de 1/1/1985.

- Ayuda económica a víctimas directas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ayuda económica por fallecimiento a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ayuda económica por gastos funerarios a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa.
- Rehabilitación del pago de pensiones.
- Acumulación de pensiones.
- Reconocimiento de haberes devengados y no percibidos.
- Cobro de pensiones en entidad financiera en el exterior.
- Reclamación económico-administrativa en materia de clases pasivas.

Costes de Personal

Proporciona el acceso a información sobre normativa, estadísticas e informes de retribuciones del personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado.

Contabilidad Nacional

Se proporciona a través de este canal, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, información sobre la contabilidad nacional del sector Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores: Administración central, administraciones de Seguridad Social, comunidades autónomas, y corporaciones locales; y del sector empresas públicas, agrupada en función de la periodicidad mensual, trimestral o anual.

Por este mismo canal se puede acceder al manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, así como a la guía para el cálculo de la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ejecución presupuestaria y otra información económico-financiera del sector público

Incorpora información mensual, semestral y anual, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, sobre la ejecución presupuestaria del Estado y organismos del ejercicio en curso y anteriores; información sobre el avance y la liquidación de los ejercicios contables, tanto para la Administración General del Estado (AGE) como para organismos, incluyendo la

normativa básica sobre contabilidad pública; e información de liquidación del presupuesto de las entidades del sector público estatal de naturaleza empresarial y fundacional. Asimismo facilita informes periódicos sobre el cumplimiento de plazos legales de pago en la AGE, sobre el periodo medio de pago a proveedores en la Administración central, y sobre la distribución territorial de la inversión del sector público estatal. Proporciona adicionalmente información anual sobre el personal al servicio del sector público estatal, y sobre la composición y estructura del sector público empresarial y fundacional.

Registro de cuentas anuales del sector público

Publicado en mayo de 2014, en cumplimiento del nuevo artículo 136.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Comprende la información sobre la Cuenta General del Estado de los últimos ejercicios, y las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público estatal: Cuenta anual de la Administración General del Estado; cuentas anuales de entidades del sector público administrativo estatal; y cuentas anuales de entidades del sector público empresarial y fundacional estatal, con sus respectivos informes de auditoría, y enlace a las cuentas de la Seguridad Social. Se proporciona asimismo un buscador para facilitar el acceso a las cuentas anuales de la entidad pública estatal deseada.

Registro contable de facturas y facturas electrónicas

Proporciona información sobre la normativa aplicable al registro contable de facturas y en relación con las facturas electrónicas en las Administraciones públicas. Asimismo proporciona información sobre el registro contable de facturas de la AGE y sus organismos públicos así como respecto a la tramitación electrónica de expedientes con facturas electrónicas y a los servicios de interoperabilidad de los sistemas de gestión económico-presupuestaria de las unidades tramitadoras con el registro contable de facturas, y los manuales de los sistemas de información implicados en dicha tramitación en el ámbito indicado.

Inventario de entes del sector público estatal

Constituido por todas las formas jurídicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Además se incluyen los entes del sector público con legislación específica.

Para cada uno de los entes se proporcionan sus datos generales y postales, la estructura de dominio, los datos económico-financieros más significativos y el régimen de control. Asimismo ofrece el inventario de los

grupos consolidables estatales, proporcionando para cada uno de ellos las sociedades estatales que forman parte del perímetro de consolidación.

Como información adicional, a partir de 2012 para consorcios y sociedades mercantiles y de 2013 para fundaciones y otras formas jurídicas, primer año en cada caso en que su rendición de cuentas se realiza por conducto de la IGAE al Tribunal de Cuentas, se proporciona además del inventario de los entes recogidos en la disposición adicional 9ª de la LGP, en los que la participación del sector público estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes administraciones públicas, sus datos generales, postales y la información económico-financiera más significativa.

Contiene además, información relativa a todos los entes participados por el Estado: consorcios, empresas y fundaciones, donde figura el Estado, directa o indirectamente, como uno de los componentes de forma minoritaria.

Inventario de entes del sector público estatal, autonómico y local.

Publicado a partir de octubre de 2014 en cumplimiento de la correspondiente medida CORA, proporciona por cada entidad sus datos generales y postales, su clasificación en términos de contabilidad nacional, la estructura de dominio, y la clasificación de actividades económicas.

El Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la integración y gestión del inventario de entes del sector público estatal, autonómico y local y su publicación como instrumento que garantice la ordenación, información, transparencia y control de las entidades del sector público.

Control del gasto público.

Se dispone de acceso a la normativa básica de fiscalización previa y control financiero, incluyendo las normas de auditoría del sector público y las normas técnicas, la normativa aplicable en el control financiero de fondos comunitarios, así como a datos estadísticos de fiscalización y control. En particular se facilita el acceso al procedimiento de control financiero de subvenciones y ayudas nacionales.

La subsección electrónica de la Intervención General de la Administración del Estado, <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/>, regulada por la misma Orden indicada anteriormente, ofrece el acceso a los servicios electrónicos relativos al procedimiento de control financiero de subvenciones:

- Control financiero de subvenciones y ayudas nacionales, para verificar que el beneficiario ha obtenido y aplicado correctamente la subvención percibida.
- Presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no cuenten con formulario normalizado (art. 24. 2. b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

Sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Se ha puesto en funcionamiento, a final de año 2015 el acceso al sistema nacional de publicidad de subvenciones, de acuerdo con la modificación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, introducida mediante el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, al que se accede directamente o desde el Portal de la transparencia.

Otros servicios proporcionados son el catálogo de publicaciones y las publicaciones en línea; el Foro Iberoamericano de Contabilidad Pública; ...

Se quieren destacar finalmente todos los servicios ofrecidos a través de la oficina virtual del portal de la Administración presupuestaria, en la que además de los contenidos de la oficina electrónica de clases pasivas ya mencionados, se facilita el acceso a:

Catálogo de sistemas de información, accesibles desde Internet, clasificado en función de los destinatarios de los mismos, y, por cada uno de estos destinatarios (centros gestores de la AGE, oficinas presupuestarias, organismos estatales e institucionales, otras entidades de derecho público, empresas y fundaciones públicas, comunidades autónomas, entidades locales, ...), por su naturaleza y por la forma de solicitud y, en su caso, descarga.

De cada uno de estos sistemas, con independencia de la clasificación anterior en la que se encuadre, se ha publicado la documentación básica que interesa al potencial usuario de los mismos: ¿Qué es y para qué sirve?; ¿A quién va dirigido?; ¿Cómo se solicita?; Requerimientos; ¿Cómo se descarga, en su caso?; ¿A quién recurrir en caso de incidencias?; ...

Catálogo de servicios web.

De forma similar a lo indicado en el apartado anterior, se ofrece la relación de servicios web que se ponen a disposición de otros centros gestores, entidades o administraciones públicas, y la documentación asociada a cada uno.

Acceso a los sistemas de información.

Facilita a los usuarios externos, previamente autorizados mediante el procedimiento de control de accesos vigente (también instrumentado a través de la oficina virtual), el acceso al escritorio de sistemas o servicios autorizados, previa autenticación mediante certificado electrónico o usuario y contraseña, según la naturaleza del sistema o servicio.

Descarga de programas IGAE.

Proporciona la información y procedimientos de descarga relativos a los programas que la IGAE pone a disposición de otras entidades y administraciones públicas, bien sea para facilitar el envío de información de carácter económico-presupuestario a la propia IGAE o bien por tratarse de programas de utilidad para la gestión económica del sector público.

Utilidades presupuestarias y formatos de intercambio.

Facilita información de aquellos formatos normalizados para el intercambio de información con sistemas de información de la Administración presupuestaria, puestos a disposición de usuarios externos a dicho ámbito, incluyendo una breve descripción de la finalidad del formato normalizado, sus destinatarios y la normativa o documentación en la que se especifica el formato.

Contabilidad pública local.

Permite acceder a la información relacionada con la contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: normativa contable, formato normalizado de cuentas, aplicación contable BÁSICAL para las entidades a las que resulta de aplicación el modelo básico de contabilidad, foro de contabilidad pública local, taxonomía XBRL CONTALOC (para la rendición de cuentas de las entidades locales), ...

Se integra también en la oficina virtual la posibilidad de participar en foros, como lugares de debate sobre determinadas materias del ámbito de la Administración presupuestaria, abiertos a todos los interesados en esos contenidos, o restringidos a usuarios previamente registrados.

Entorno de desarrollo colaborativo

Facilita información sobre el sistema de gestión económico-presupuestaria (SOROLLA2) ofrecido por la IGAE a los centros gestores y entidades públicas administrativas, así como prestaciones de formación online para los usuarios de la comunidad de entidades adheridas, y canaliza el acceso para los desarrolladores de aquellas entidades que han establecido un con-

venio de colaboración con la IGAE para el desarrollo colaborativo en torno a este sistema.

Cuadro III.66

ESTADÍSTICAS DE ACCESO EN 2015 A LOS SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

	Número
Número de accesos al Portal Internet de la Administración presupuestaria.	3.071.330
Número de accesos a las sedes electrónicas de la DGCPyPP y de la DGFC.	114.383
Número de documentos gestionados a través del Portal de la Administración presupuestaria.	260.250

5.5. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

En los tribunales económico-administrativos ha ido tomando protagonismo indiscutible las actividades relacionadas con la administración electrónica, en tanto que se iba evidenciando que la utilización de medios electrónicos y telemáticos facilita enormemente la gestión y la interacción entre instituciones y ciudadanos.

Durante 2015 ha mantenido el desarrollo de actividades de mejora en dos vertientes: a) la recepción de expedientes electrónicos, con la finalidad de complementar la vertiente de presentación de reclamaciones por internet, así como de proporcionar a los tribunales una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados; y b) la sede electrónica de los tribunales, enmarcada en el ámbito de los servicios horizontales del Ministerio de adscripción, como medio para acercar la Administración a los ciudadanos y facilitar y agilizar las gestiones administrativas.

5.5.1. Recepción de expedientes electrónicos

La recepción del «expediente electrónico» proporciona a los tribunales económico-administrativos una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados. Desde

su implantación, el «expediente electrónico» se ha consolidado como una innovación tecnológica que ha repercutido muy positivamente en la gestión de los tribunales.

Si en su inicio en 2009 se recibieron automáticamente 3.339 expedientes, en el período de 2010 a 2014 se han recibido un total de 549.719 expedientes, alcanzándose en el ejercicio de 2015 la cifra de 123.534 expedientes electrónicos, lo que permite constatar la consolidación de este mecanismo como vía exclusiva de intercambio de expedientes con la AEAT.

El intercambio con la Agencia Tributaria se realiza a través de servicios web, aunque en la actualidad ya se ha desarrollado un sistema análogo pero adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y puede ser utilizado por otros órganos de aplicación de los tributos y otros cuyos actos son susceptibles de revisión económico-administrativa.

5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos

La sede electrónica de tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite a los ciudadanos y empresas el acceso a los siguientes «servicios electrónicos» ofrecidos por los tribunales económico-administrativos:

- Consulta del estado de tramitación de una reclamación:
 - Estado de tramitación de una reclamación económico-administrativa o recurso relacionado ya presentado.
- Interposición de reclamaciones económico-administrativas entre particulares:
 - Reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente (Ley 58/2003 General Tributaria, art. 235.4).
- Interposición de otros recursos o solicitudes en la vía económico-administrativa dirigidos a un tribunal económico-administrativo (TEA):
 - Interposición de recursos de alzada (art. 241.1 LGT); de recursos de anulación (art. 239.6 LGT); de incidentes sobre suspensiones (art. 43.5 y 44.5 del Real Decreto 520/2005); de incidentes de personación (art. 232.3 LGT); cuestiones incidentales (art. 236.6 LGT); solicitudes de suspensión ante un TEA (artículo 233.4 y 233.5 LGT) y extensión de las resoluciones (art. 69 del Real Decreto 520/2005).

- Presentación de alegaciones:
 - Presentación de alegaciones correspondientes a una reclamación o recurso en la vía económico-administrativa.
- Presentación de otras comunicaciones referentes a reclamaciones o recursos en vía económico-administrativa:
 - Comunicado dirigido a un Tribunal Económico-Administrativo referente a la tramitación de una reclamación o recurso.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en Administración electrónica del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), dada la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, se pueden generar también notificaciones electrónicas a los TEA.

El servicio más utilizado de la sede electrónica, de los anteriormente citados, es el de «consulta del estado de tramitación» con 34.433 accesos a lo largo de 2015.

5.6. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la Dirección General de Tributos (DGT), que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.
- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Contratos de arrendamiento financiero (artículo 106 de la ley del impuesto de sociedades).
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la ley del impuesto de sociedades).

Durante el año 2015 se presentaron en la subsede electrónica 3.604 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.67.

Cuadro III.67

CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2015

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.177
Impuesto sobre el valor añadido	1.059
Impuesto sobre sociedades	849
Tributos patrimoniales	197
Operaciones financieras	70
Tributos locales	71
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	58
Tributación de no residentes	63
Normativa tributaria general	60
TOTAL	3.604

Asimismo, durante el citado año se registraron en torno a 390.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.7. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano alojado en la sede electrónica del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se trata de la presentación de quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

En la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dispone, igualmente, de una aplicación informática para la gestión de las quejas y sugerencias electrónicas, que figura tanto en la intranet como en la sede web del departamento, creada en el año 2010.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda,

que en su instrucción cuarta.3 dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 80 por ciento de las quejas y sugerencias del departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2015 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.68.

Cuadro III.68

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2015

Quejas, sugerencias y otras denuncias	MINHAP	S.E. Economía
QUEJAS	120	135
Web	81	123
Correo electrónico	24	3
Papel	15	9
SUGERENCIAS	61	47
Web	60	46
Correo electrónico	1	0
Papel	1	1

5.8. SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2015 se ha incrementado nuevamente el uso de la sede electrónica entre los operadores de juego. Por un lado, como consecuencia de la obligatoriedad de su uso para la solicitud de licencias singulares, en virtud de lo establecido por la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la DGOJ, por la que se establece el procedimiento de soli-

cidad y otorgamiento de las Licencias Singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego. Por otro lado, por el impulso dado por la DGOJ a la tramitación electrónica de los procedimientos orientados a los operadores de juego con la finalidad de su adaptación a la Ley 39/2015, cuya entrada en vigor se produjo al año de su publicación.

Las aplicaciones que forman el sistema de información de la DGOJ y que suministran los datos que son ofrecidos a ciudadanos y Administraciones Públicas a través de la sede electrónica y la web institucional, continúan adaptándose a las nuevas necesidades de los usuarios, tanto internos como externos, de modo que se ha producido una evolución y adaptación continua de los sistemas de información en línea con los requerimientos de los usuarios.

A comienzos de 2013, mediante Orden HAP/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se creó la sede de la DGOJ, incorporándose nuevas opciones, nuevas fichas informativas, ayudas que acompañan a los respectivos trámites y procedimientos y permitiendo el acceso al Registro electrónico de esta Dirección General. Entre los trámites más relevantes incorporados a lo largo de 2015 y gestionados por el tramitador electrónico, se pueden destacar:

- Comunicaciones tasadas del operador de juego a la DGOJ.
- Denuncias y reclamaciones en materia de juego.
- Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011.
- Solicitud de homologación de sistema técnico de juego.
- Comunicación de entrada de documentos a través de Registro presencial.

Se ha impulsado el uso de la sede electrónica durante 2015, año en el que se han tramitado por la sede un total de 9.186 solicitudes (se incluyen las 1.965 solicitudes que tuvieron entrada a través del registro presencial de la DGOJ y que automáticamente son incluidas en el sistema de tramitación común de la Dirección General) frente a las 5.000 gestionadas en 2014, tal y como se muestran distribuidas por trámite en el cuadro III.69.

Cabe destacar que el conjunto de trámites indicados en el cuadro III.69, junto a los que ya estaban implantados en ejercicios anteriores, han generado un total de 1.145 notificaciones de tipo presencial y 1.426 notificaciones electrónicas.

También hay que resaltar la implantación de un nuevo sistema (CAEAT) que, en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributa-

ria, permite la descarga de los modelos 763 de autoliquidación del impuesto sobre actividades de juego presentados por los operadores con licencia.

Cuadro III.69

SOLICITUDES POR LA SEDE ELECTRÓNICA

Trámite	Nº Solicitudes
Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego	4.685
Consultas y sugerencias en materia de juego	425
Comunicaciones Tasadas del Operador de Juego a la DGOJ	275
Aportación de Documentos Físicos para solicitud de Licencia General/Singular	102
Solicitud de licencias Singulares de Juego.	40
Pago de tasas por la gestión administrativa de juego	271
Solicitud de certificación de situación en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.	235
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2014	25
Informe Trimestral de Cambios Tercer Trimestre 2014	2
Informe Trimestral de Cambios Cuarto Trimestre 2014	38
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Primer Trimestre 2015	39
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Segundo Trimestre 2015	42
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer Trimestre 2015	36
Datos actividad 4º Trimestre 2014	35
Presentación datos actividad primer trimestre 2015	47
Presentación datos actividad segundo trimestre 2015	55
Presentación datos actividad tercer trimestre 2015	45
Información 2º semestre 2014	40
Presentación semestral de información económica primer semestre 2015	49
Denuncias y reclamaciones en materia de juego	376
Cuentas anuales, informes de gestión y auditoría. Ejercicio 2012	5
Cuentas anuales, informes de gestión y auditoría. Ejercicio 2013	15
Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011	10
Solicitud de Homologación de Sistema Técnico de Juego	52
Comunicación de Entrada de Documentos a través de Registro Presencial	1.965
Incorporación de información a expediente iniciado	275
Plan de Calidad del SCI	2
TOTAL	9.186

Se ha dotado al Sistema de Información del Registro de Operadores (SIROP), de nuevas funcionalidades entre las que se incluyen:

- Consulta y validación de ficheros con información de datos de actividad trimestral y cuentas bloqueadas de los operadores de juego.
- Mejoras en la pantalla de Registro de licencias generales y singulares.
- Catalogación de documentos en Registro de licencias.
- Traspaso de licencias entre operadores.
- Cambio de código de identificación fiscal (CIF) de la empresa de un operador.
- Informe de datos asociados a una solicitud de una licencia general o a una licencia singular, a adjuntar en la resolución de la misma.
- Carga de ficheros excel de Registro de personas vinculadas a un operador de juego.
- Carga de datos de tasas desde el tramitador.
- Carga de datos del trámite de tasadas desde el tramitador.
- Carga de datos de solicitud de licencias generales y singulares desde el tramitador.
- Nuevas funcionalidades del censo de ilegales.
- Informe de los datos existentes en el Registro general de licencias, el Registro de vinculados y datos complementarios de un operador para que éste lo pueda solicitar a través de la sede.

En cuanto al servicio de verificación de jugadores, se ha realizado la adaptación a la nueva versión 3.4.1 del servicio de verificación de identidad facilitado por la Plataforma de Intermediación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Por otra parte, la página web de la DGOJ, integrada en el portal del entonces todavía Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, permite acceder, entre otros, a los siguientes servicios:

- Información de carácter general sobre servicios, enlaces, procedimientos y normativa del mercado del juego.
- Información de los juegos regulados y los operadores habilitados por la DGOJ.
- Estudios, informes y convenios.
- Relaciones institucionales.
- Acceso a la sede electrónica.

Además, desde la DGOJ se continúa con la iniciativa vinculada al juego responsable, a la información de los ciudadanos y la defensa de los con-

sumidores, JugarBIEN.es, que cuenta con su propia página web www.jugarbien.es y cuyos contenidos se refuerzan por la presencia en varias redes sociales.

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2015

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2015 la DGT contestó 4.143 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.70.

Cabe destacar que el 31,1 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 29,6 por ciento al IS, y el 23,3 por ciento al IVA.

Cuadro III.70

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2015

Consultas	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.290
Impuesto sobre el Valor Añadido	966
Impuesto sobre Sociedades	1.225
Tributos Patrimoniales	250
Operaciones Financieras	101
Tributos Locales	83
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	105
Tributación de no Residentes	79
Normativa tributaria general	44
TOTAL	4.143

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.71

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2014	2015	% Var. 2015/2014
Cartas informativas (*)	85.507.102	89.421.486	4,6
Manuales prácticos	247.000	217.000	-12,1
Publicaciones informativas(**)	1.395.500	500.000	-64,2

(*) Los 89.421.486, son cartas para su envío a través del correo ordinario, puesta a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Todos los folletos informativos se han publicado por internet, excepto los 500.000 en papel de Aduanas (Devolución IVA turistas).

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Cuadro III.72

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2014	2015	% variación 2015/2014
Llamadas recibidas (1)	6.703.595	6.151.577	-8,2
Llamadas atendidas (2) (*)	5.474.931	5.103.711	-6,8
Cobertura (2)/(1)	81,7%	83,0%	1,6
Intentos (1)/(2)	1,2	1,2	-1,6

(*) Informe de resultados 2015

A través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.103.711 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 83,0 por ciento.

- Plataforma de refuerzo de información tributaria campaña de renta 2014.

Con motivo de la campaña de renta Ejercicio 2014, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2015, en horario de 9.00 a 19.00 de lunes a viernes, con 385 personas, atendándose en dichos meses 2.002.756 llamadas.

- Consultas al programa INFORMA.

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2015, los accesos al consultorio fueron 5.075.957, un 2,5 por ciento más que en 2014.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.73.

Cuadro III.73

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015
Llamadas atendidas	696.690	614.997	556.551	550.637	667.058
Citas previas concertadas	87.841	76.848	71.348	69.460	79.217

Línea Directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contactar» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se puedan formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.74, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.74

EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015
Correos electrónicos	20.243	13.672	12.141	9.526	7.851
Mensajes contestador	1.465	1.248	945	904	1.689

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras o a través del Centro de atención telefónica.

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para la declaración de la Renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la Renta a su domicilio, previa solicitud.

También mediante el servicio RENO. El contribuyente recibe un SMS en su móvil con el número de referencia del borrador para que pueda acceder telemáticamente al borrador o a sus datos fiscales.

En la campaña de renta del ejercicio 2014 se han tramitado un total de 15.459.064 solicitudes a través del servicio RENO, un 2,0 por ciento más que en el ejercicio 2013.

6.3.1. Borrador de declaración de Renta

Para facilitar a los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, la Agencia Tributaria confecciona un borrador de declaración a los ciudadanos que lo soliciten.

El borrador recibido, una vez revisado por los contribuyentes, puede ser confirmado por distintas vías (teléfono, internet, SMS) también puede ser completado o modificado por las mismas vías excepto por SMS.

Los datos del año 2015 (ejercicio 2014) ponen de manifiesto una disminución del 8,2 por ciento de borradores confirmados, respecto al año 2014.

Cuadro III.75

BORRADORES DE DECLARACIONES DE LA RENTA. AÑOS 2014 Y 2015

	2014	2015	% variación 2015/2014
Borrador / datos fiscales Emitidos (*)	23.521.090	23.589.093	0,3
Borradores confirmados	8.608.091	7.904.152	-8,2

Fuente: INTRANET- BDCNET - INFOS Consulta datos agregados - Gestión solicitudes Borrador. Datos a 29 de Diciembre de 2015 cierre de campaña.

(*) Datos correspondientes a 2015 del «Informe de Resultados de la actividad de la AEAT Gestión».

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel (residual) como en soporte magnético o por internet.

- Programa de ayuda para la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (PADRE).

Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia www.agenciatributaria.es. Además, los

contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir con previa cita a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

- Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones. Los programas de ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2015 fueron entre otros los siguientes:
 - Declaraciones fiscales: renta (Programa PADRE) y renta web (se excluyen actividades económicas), patrimonio (714), sociedades (200 y 220), IVA (390 y 340).
 - Declaraciones informativas: modelos 180, 184, 190, 193, 345, 347 y 349.
 - Los servicios de cumplimentación y presentación de los modelos 182, 188, 198 y 296 del ejercicio fiscal 2015 se ofrecen dentro de las opciones de la sede electrónica (estos modelos correspondientes al ejercicio 2015 no pueden presentarse a través de la plataforma de informativas).
 - En formulario para su presentación (predeclaración): modelos 111, 115, 130, 131, 202 y 303.
 - Cálculo de retenciones 2015.

6.3.3. Servicio de cita previa

El programa ATENEO está en funcionamiento desde el año 2013. Es utilizado para canalizar la asistencia presencial en las oficinas de la AEAT, así como para contabilizar la afluencia a los servicios de información y asistencia prestados a los contribuyentes en las mismas.

Así, los servicios prestados en las oficinas de la AEAT, con y sin cita previa, recogidos en la aplicación ATENEO durante el año 2015 ascendieron a 15.659.210 registros, de estos:

- Gestión, atendió a 9.600.461 contribuyentes, de los cuales 2.271.132 lo fueron durante la campaña de renta (23,7 por ciento del total atendidos).
- Del resto de servicios prestados por Gestión, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información: censos 2.299.572, certificados 1.191.604 y resto de Información 1.752.274 contribuyentes, respectivamente (estos tres conceptos representan el 54,6 por ciento del total atendidos).

Los servicios prestados en las oficinas de la AEAT exclusivamente con cita previa, recogidos en la aplicación ATENEO durante el año 2015 ascendieron a 7.285.659 registros, de estos:

- En Gestión se atendieron un total de 6.088.082 contribuyentes, de los cuales 2.140.741 lo hicieron durante la campaña de renta (35,2 por ciento del total atendidos con cita).
- Del resto que acudieron a las oficinas de la AEAT con Cita previa, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información: censos 1.310.884, certificados 591.152 y resto de información 980.392 contribuyentes, respectivamente (estos tres conceptos representan los 47,3 por ciento del total atendidos con cita previa).

Cuadro III.76

ASISTENCIA PRESENCIAL EN LAS ADMINISTRACIONES DE LA AEAT

	Contribuyentes atendidos en oficinas			Contribuyentes con cita previa 2015
	2015	2014	% Variación 2015/2014	
TOTAL CAMPAÑA RENTA	2.271.132	2.354.841	-3,6	2.140.741
Censos	2.299.572	2.680.935	-14,2	1.310.884
Certificados	1.191.604	1.520.122	-21,6	591.152
Comprobación IVA	133.413	248.834	-46,4	47.679
Comprobación renta	690.723	1.068.861	-35,4	299.428
Comprobación sociedades	24.656	40.272	-38,8	11.055
Control informativas	39.016	51.219	-23,8	12.976
Información	1.752.274	2.287.635	-23,4	980.392
Módulos	147.194	156.680	-6,1	89.105
Otros servicios de gestión	800.365	619.760	29,1	451.663
Recursos gestión tributaria	113.697	107.772	5,5	65.515
Sanciones y recargos	136.815	122.594	11,6	87.492
TOTAL RESTO GESTIÓN	7.329.329	8.904.684	-17,7	3.947.341
TOTAL GESTIÓN	9.600.461	11.259.525	-14,7	6.088.082
Informática	985.845	850.866	15,9	47.367
Aplazamientos	412.853	507.753	-18,7	216.934
Embargos	284.081	348.387	-18,5	141.112
Pago en información deudas	792.679	721.044	9,9	415.363
Recursos recaudación	56.072	43.373	29,3	27.508
Otros trámites recaudación	411.679	525.125	-21,6	128.951
TOTAL RECAUDACIÓN	1.957.364	2.145.682	-8,8	929.868
OTROS SERVICIOS	381.165	757.969	-49,7	13.839
Servicios comunes a todos los departamentos (*)	2.734.375	2.597.562	5,3	206.503
TOTAL REGISTROS	15.659.210	17.611.604	-11,1	7.285.659

(*) Comprende los conceptos de «Notificaciones y Registro General».

6.3.4. Servicio de cita previa generalizada

A. Cita previa para renta 2015

El servicio telefónico de cita previa se pone en marcha en el año 1997 exclusivamente para la campaña de Renta y con el fin de organizar eficazmente la atención de los contribuyentes en oficinas. Este servicio permite la obtención de lugar, día y hora para modificar el borrador o confeccionar la declaración de Renta con el programa PADRE, en centro de la AEAT o de determinadas entidades colaboradoras que lo soliciten.

La aplicación informática de cita previa, desarrollada a lo largo de estos años, reserva los días y horas disponibles con las peticiones de los contribuyentes. Cada centro de atención, que va a prestar el servicio de modificación de borradores o confección de declaraciones, determina su horario, número de puestos y días de servicio. Dicha aplicación es utilizada por los agentes telefónicos —servicio adjudicado a empresa externa— por las oficinas de la AEAT a través de la intranet así como por los contribuyentes directamente a través de internet.

En la campaña de renta 2015 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para Renta desde el 4 de mayo al 29 de junio de 2016, por dos vías:

- Internet www.agenciatributaria.es con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia.
- Teléfonos 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (número nuevo implementado en abril de 2016) de 9 a 19 horas de lunes a viernes con NIF/NIE.

La cita previa se debe concertar exclusivamente para rentas procedentes de:

- «Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales».
- «Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales».
- «Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 1 bien inmueble alquilado».
- «Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.».
- «Imputación del régimen de rentas inmobiliarias».
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

También se confeccionan las declaraciones con rentas procedentes de:

- «Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones».
- «Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual con exención parcial por reinversión, acciones u otros bienes...) con el límite conjunto de 2 operaciones».

Este planteamiento exige la implementación de una aplicación informática muy sofisticada por cuanto la misma determina, en función a las imputaciones de los contribuyentes, el perfil de los mismos para concertarles o no su cita.

B. Cita previa general: información y atención personalizada en oficinas de la AEAT (excluida campaña de renta)

El carácter instrumental del servicio de cita previa que corrobora, en numerosos años de experiencia, la eficacia en la ordenación en los recursos que determinó que se hiciera extensivo al resto de servicios. Ello determinó la puesta en marcha de un servicio de cita previa general que utiliza la misma herramienta informática si bien no requiere la complejidad de la utilizada para la campaña de renta. Este servicio permite la obtención de lugar, día y hora para recibir cualquier tipo de información y/o asistencia en centros de la AEAT.

Comenzó como una prueba piloto en las delegaciones de Huelva y Sevilla desde el 15 de noviembre de 2013 a marzo de 2014, implantándose su uso generalizado en todas las Delegaciones y administraciones de la AEAT desde 1 de enero de 2015. Se presta el servicio durante todo el año y la atención telefónica se gestiona mediante una plataforma de gestión externa.

La cita previa general debe solicitarse por:

- Internet www.agenciatributaria.es con NIF/NIE.
- Teléfono 901 200 351 o 91 290 13 40 (de 9 a 19 horas de lunes a viernes) con NIF/NIE.

6.3.5. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En la actualidad, mediante este servicio se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca sobre el borrador de declaración, informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

En el año 2015 se han atendido 20.699 llamadas en el servicio de «Cita previa generalizada», a través del cual se gestionan los servicios de:

- Información general y de renta.

- Información sobre IVA y sociedades.
- Gestión censal.
- Certificados.
- Información y ayuda a la confección de módulos.

Este servicio dejó de funcionar el 30 de enero de 2015.

El total de llamadas atendidas por la Oficina Telefónica de Atención al Contribuyente (OTAC) y el Centro de atención telefónica durante el año 2015 fue de 1.883.377.

Cuadro III.77

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA. AÑOS 2014 Y 2015

Centro de atención telefónica	2014	2015	% Variación 2015/2014
Gestión del borrador de declaración ⁽¹⁾	1.138.945	759.189	-33,3
Gestión de la deducción por maternidad	272.369	230.924	-15,2
Gestión de la deducción por familias numerosas y personas con discapacidad (DAFAS) ⁽²⁾		325.795	100
Cita previa centralizada ⁽³⁾	53.635	0	-100
Cita previa generalizada ⁽⁴⁾	182.750	20.699	-88,7
Cambio domicilio	89.954	68.734	-23,6
Requerimientos Información (ARES) ⁽⁵⁾		3.505	100,0
Recaudación ⁽⁶⁾	350.902	319.441	-9,0
Llamadas recibidas de Información de no residentes	25.751	29.310	13,8
Transferencias de la VRU (Información sobre devoluciones, petición de certificados..)	60.437	35.823	-40,7
Ventanilla Única Empresarial	8	2	-75,0
Llamadas salientes	116.156	89.955	-22,6
Apoyo DIT Informativas	20.280	0	-100
PIN24horas ⁽⁷⁾	54.592	0	-100
TOTAL	2.365.779	1.883.377	-20,4

⁽¹⁾ Incluye el número de llamadas atendidas por la Oficina Telefónica de Atención al Contribuyente (OTAC) y el Centro de Atención Telefónica (CAT).

⁽²⁾ Empieza a funcionar el 7 de enero del 2015

⁽³⁾ Deja de funcionar el 30 de diciembre del 2014.

⁽⁴⁾ Deja de funcionar el 30 de enero del 2015

⁽⁵⁾ Empieza a funcionar el 1 de julio del 2015

⁽⁶⁾ Se incluyen llamadas atendidas por el CAT relativas a: grabación de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento y compensaciones, pago telefónico, así como suscripción de servicios de la Agencia Tributaria entre otros.

⁽⁷⁾ Deja de funcionar el 14 de noviembre del 2014

Respecto a la gestión de la deducción por familias numerosas y personas con discapacidad (DAFAS), se han realizado en el año 2015 un total de 325.795 gestiones. Este servicio empezó a funcionar el 7 de enero de 2015.

El servicio de requerimientos de información (ARES) se puso en funcionamiento el 1 de julio de 2015, atendándose 3.505 solicitudes de información, hasta final de año.

6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

La Agencia Tributaria dispone de servicios telefónicos automáticos, es decir, unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24) (utilizables de lunes a domingo, 24 horas al día), para trámites muy sencillos como los servicios de solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones, confirmación de borrador y petición de certificados de renta.

Estos servicios telefónicos automatizados recibieron, en 2015, un total de 1.550.201 llamadas.

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad

- Deducciones por maternidad.

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2015 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 564,5 millones de euros, que procedían de 614.439 solicitudes presentadas.

- Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS).

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la ley del IRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015 para

extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2015 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado.

Por familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, artículos 3 y 4), las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples (En este caso la deducción se incrementa el 100 por ciento respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (Resto de familias numerosas excepto la especial), Ley 40/2003, de 18 de noviembre, artículos 3 y 4. Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.
- Familia monoparental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2015 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 312,3 millones de euros, que procedían de 416.867 solicitudes presentadas.

6.3.8. *Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)*

El programa ATENEO permite contabilizar los servicios de información prestados a los contribuyentes de forma presencial en todas las delegacio-

nes especiales de la Agencia Tributaria. Según la aplicación, durante el año 2015, el número de contribuyentes que acudieron a las oficinas de la Agencia Tributaria para obtener información presencial fue de 15.659.210.

6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático.

En 2015, el tiempo medio de tramitación de devoluciones en la campaña de renta (ejercicio 2014) fue de 10 días.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on-line de comprobación rápida de declaraciones de IRPF con resultado a devolver, denominado VERIFICA, y que ha seguido su funcionamiento en 2015. A través de este sistema los contribuyentes son informados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las incidencias que determinan una minoración de la devolución inicialmente solicitada, con el objeto de que puedan dar su conformidad a la propuesta de liquidación efectuada por la Agencia Tributaria y agilizar, de esta forma, el procedimiento de devolución. En caso de que el contribuyente no dé su conformidad a la propuesta o presente alegaciones, el expediente seguirá su tramitación ordinaria.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. Despacho aduanero de mercancías

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante: modelos de producción y consumo en evolución; crecimiento del comercio internacional; y amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial: su misión es asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

Durante este ejercicio se incrementó la presentación de las declaraciones aduaneras por vía telemática con documentación escaneada, que funciona 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial.

El porcentaje de utilización de este procedimiento, calculado sobre el total de declaraciones en circuitos rojo y naranja, supera, como en el ejercicio anterior, el 90 por ciento.

Durante este ejercicio se han introducido importantes novedades en caminadas a la modernización y agilización de determinados procedimientos aduaneros:

- Con la publicación de la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de las autorizaciones de despacho aduanero, además de armonizar el texto de las precitadas autorizaciones y regular las formas de presentación incluye la posibilidad de su otorgamiento por internet, armonizándola con el resto de apoderamientos de la AEAT pero teniendo en cuenta la regulación específica de la representación aduanero en el Derecho de la Unión Europea.

El nuevo sistema facilita el control de la existencia de la autorización de representación y agiliza la presentación ante la aduana del poder de representación.

- A raíz de la modificación operada en la Ley del IVA por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre durante el ejercicio 2015 se ha incluido la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del impuesto a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

Así, a partir de 1 de enero de 2015, unos operadores van a seguir haciendo pagos directos del IVA de importación a la Aduana (mediante la carta de pago 031) y otros van a ingresarlo en su modelo de auto-liquidación. Coexistirán por consiguiente los dos sistemas de ingreso.

La normativa exige para poder ejercer esta opción, que el sujeto pasivo del IVA (el importador) sea empresario o profesional que actúe como tal, que tribute en la Administración del Estado y tenga un periodo de declaración mensual.

Los operadores con derecho a aplicar el sistema de diferimiento del ingreso deberán consignar las cantidades liquidadas por la administración en la declaración liquidación de IVA (modelo 303/ 322) del periodo en que se le notifica la deuda (en el caso del despacho esta notificación se produce en la fecha del levante).

- La Administración en su deber de asistir a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ha creado un nuevo trámite en sede electrónica que se encuentra tanto dentro del procedimiento de importación como dentro del de declaraciones de IVA. Este trámite denominado «Consulta del IVA importación con diferimiento de pago», permite consultar las cuotas de IVA diferido correspondientes a cada periodo, así como el estado en que estas deudas se hallan.
- Según establece el Código Aduanero de la Unión es obligatoria la exigencia, por parte de la autoridad aduanera, de garantía que cubra la deuda aduanera en el momento del despacho de las mercancías para permitir el levante pero no exige, con carácter general, la inclusión del IVA u otros gravámenes en el cálculo de su importe. Dentro de este marco fijado por el legislador europeo, deben aplicarse las normas nacionales existentes que, en todo caso, atribuyen a la Administración tributaria una situación privilegiada para el cobro de los impuestos derivados de la importación de mercancías, para los supuestos en que su pago no esté garantizado suficientemente.

A tenor de todo lo expuesto, durante 2015, a efectos de la constitución de la garantía de levante, se entiende que el pago de las cuotas de IVA está suficientemente garantizado y por tanto no deberá ser garantizada:

- Cuando el importador sea operador económico autorizado o bien.
- Cuando el importador se halle en el sistema de diferimiento, salvo que indicadores de riesgo indiquen lo contrario y, en todo caso, cuando no cumplan los criterios de solvencia financiera.
- A partir del 1 de enero de 2015 se pusieron totalmente en marcha, las medidas adoptadas por la Agencia Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos a los que se ven sometidas las mercancías en los intercambios entre Canarias y la Península, con la finalidad de reducir costes de los operadores y de facilitar el comercio, especialmente en su vertiente electrónica. Estas medidas, están incardinadas en las simplificaciones administrativas propuestas en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas.

Esta medida ha supuesto la no presentación de 132.844 DUA de expedición de Península y Baleares a Canarias y de 5.801 de Canarias a Península y Baleares.

- Los operadores económicos autorizados en la UE (AEOS/AEOF) y China (ACE) pueden recibir beneficios recíprocos relacionados con la seguridad y los controles despacho de aduana a partir del 3 de noviembre de 2015.

Los beneficios para los operadores económicos autorizados europeos y chinos se basan en la decisión adoptada por el Comité Mixto de Cooperación Aduanera UE-China el 16 de mayo 2014. Con la finalización del mecanismo de intercambio de datos necesario entre los sistemas informáticos de ambas partes, esta decisión ya es de plena aplicación desde el 3 de noviembre de 2015.

Los titulares de autorizaciones de operadores económicos autorizados de la UE con el componente de seguridad y protección (AEOS y AEOF) se benefician de la reducción de controles relacionados con la seguridad y de un tratamiento prioritario en el despacho de aduanas en China.

Los titulares de los certificados del programa operadores económicos autorizados Chino Advanced Certified Enterprise (ACE) pueden disfrutar de beneficios recíprocos en el UE, incluido un menor número de controles y prioridad en el despacho de aduanas.

- Además de las señaladas, se han incorporado diversas mejoras en sede electrónica:
 - Nueva consulta de los email enviados a los declarantes en el detalle de exportación disponible en la sede.
 - Desde el 6 de octubre de 2015, en el expediente electrónico del DUA de importación se crea, de forma automática, una nueva carpeta «Documentación Previa al Despacho» en la cual el operador realizará el anexo de toda la documentación necesaria para el despacho.
 - Se ha incorporado una nueva consulta de información de entrada y salida de contenedores de las terminales portuarias que podrá ser utilizada por las terminales que envían dicha información.
 - Se ha añadido una nueva consulta de exportaciones con generación de fichero en sede electrónica. Dicha consultas puede ser utilizada por el declarante o el exportador y permite su exportación generando ficheros excel.
 - Se ha habilitado la posibilidad de consultar los detalles del IVA diferido de un DUA. La opción, denominada SLID, permite tanto

al importador como al representante aduanero que ha intervenido en la operación de importación con IVA diferido, comprobar el estado de dicha cuota, conociendo por tanto, si ha sido declarada en la declaración-liquidación periódica, si se encuentra en período ejecutivo o si está aún en tramitación.

- La Orden HAP/2485/2014, de 29 de diciembre (BOE 31-12-2014) estableció la obligación para los titulares de las terminales marítimas de mercancías de comunicar de forma inmediata a la Aduana los datos de identificación de los contenedores que entren por vía terrestre, la fecha y la hora de su entrada y, en su caso, la identificación del medio de transporte que lo conduce y del transportista. En las mismas condiciones se deberán comunicar las salidas de estos contenedores de las citadas terminales por vía terrestre o marítima. Esta comunicación se realiza por vía electrónica según las especificaciones del servicio web que se ha publicado en el portal de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta obligación de comunicar los datos de los contenedores por parte de las terminales entra en vigor el próximo 1 de junio.
- La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas incluye una medida para la implantación de una Ventanilla única aduanera que permita, entre otras cuestiones, centralizar la información y la documentación remitida por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas con el comercio exterior, evitando duplicidades y facilitando la tramitación administrativa; así como posibilitar un posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento por todos aquellos servicios, incluyendo a los servicios de inspección fronteriza (SIF) y a la Aduana, que hayan decidido realizar una inspección física.

Para la consecución del proyecto final se han implementado además una serie de mejoras que no están directamente vinculadas con la medida CORA, y que incluyen, entre otras cuestiones, un nuevo diseño del procedimiento de declaración y despacho aduanero.

Descripción del proyecto. Se entenderá por:

- VUA: Base de datos de la ventanilla única aduanera. Se trata de la herramienta que posibilita la cooperación e interacción de operadores, servicios de inspección fronteriza, autoridades portuarias y Aduana, con el objetivo de coordinar la inspección de mercancías en contenedor de forma que se realice un posicionamiento único del mismo a efectos de su revisión en frontera.
- SIF: Servicio de Inspección en Frontera, Organismos no aduaneros con competencia para el control en frontera a la importación o exportación de mercancías.

- SI: Solicitud de Intervención a un SIF.
- PreDUA: declaración aduanera presentada antes de la llegada de la mercancía. En la medida en que se implantará en dos fases, y de acuerdo con el contenido aportado por el operador, podrá tener dos modalidades y/o funciones.
- PreDUA-Solicitud de MRN, se trata de una declaración que incluye únicamente una serie de datos mínimos con el objeto de obtener un MRN que pueda ser incorporado como documento de cargo en las Solicitudes de Intervención que el operador presentará a los servicios de inspección fronteriza, y que sirva de elemento de unión para la información remitida.
- PreDUA: Declaración completa presentada antes de la llegada de la mercancía en el sentido de lo previsto en el artículo 201 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario. Esta declaración está prevista para un futuro próximo.
- MRN: Número de registro de la declaración aduanera.
- SAPL (C-5): Solicitud de actuaciones previas al levante. Se incluirá un motivo adicional al actual C-5 para este procedimiento.

A. PreDUA - Solicitud de MRN

A través de la obtención de un número de registro de la declaración aduanera (MRN previo) que el operador pueda incluir en las Solicitudes de Intervención presentadas ante los servicios de inspección en frontera como documento de cargo, facilitará el enlace entre el DUA y los certificados correspondientes, haciendo innecesario que el operador tenga que completar la casilla 44 de la declaración aduanera una vez emitidos dichos certificados.

Esta solicitud de MRN se realizará electrónicamente y podrá presentarse hasta 30 días antes de la llegada de la mercancía. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración completa se tendrá por no presentada y se anulará el MRN.

Los datos requeridos son mínimos, y la mayor parte son modificables. Sin embargo el operador no debe olvidar que si no hay coincidencia entre los datos de los certificados de inspección y los del DUA no podrá obtener el levante de la mercancía.

En aquellos casos en que esta declaración se refiera a una mercancía susceptible de control por un Servicio de Inspección Fronteriza, ese MRN se dará de alta en la base de datos VUA.

La respuesta de la Aduana contendrá, además del MRN, la indicación de los posibles certificados/autorizaciones que de acuerdo con la posición TARIC declarada son necesarios para obtener el levante de la mercancía.

Una vez que se haya dado de alta un MRN en Ventanilla única aduanera de acuerdo con lo indicado anteriormente, el operador podrá incorporar al expediente la documentación adicional necesaria para la expedición de los certificados. A esta documentación tendrán acceso todos los servicios implicados, evitando así al operador, tener que presentar dicha documentación en cada uno de los organismos.

Las solicitudes de intervención a los servicios de inspección en frontera correspondientes se seguirán realizando en los sistemas de cada uno de estos servicios. Como documento de cargo en dichas Solicitudes de Intervención podrá incluirse el preDUA, a través de la referencia al MRN obtenido de acuerdo con lo anterior, o la declaración sumaria de depósito temporal, necesaria cuando la declaración aduanera no vaya a ser un DUA de importación o en el caso de que no se haya presentado un PreDUA. Si el documento de cargo es una DSDT será necesario que el operador incluya la referencia de los certificados al presentar el DUA (no será posible garantizar entonces un posicionamiento único con la Aduana), o completar posteriormente el DUA enviando un mensaje específico antes de obtener el levante.

A partir de la presentación de la solicitud, el Servicio de Inspección decidirá si va a realizar una inspección física de la mercancía. En caso afirmativo, incluirá esa información en la VUA.

Una vez que en VUA se incorpora la intención de reconocer una mercancía, el sistema informará de esta situación al resto de servicios que pudieran estar implicados.

En el momento que exista una comunicación de que se va a realizar un reconocimiento físico, no será posible la modificación del preDUA. En el caso de que fuera necesario, el operador deberá solicitar al Servicio de Inspección Fronteriza correspondiente que anule esa acción como paso previo para realizar la modificación.

Una vez presentada la mercancía en la Aduana (es decir, cuando haya sido activada la DSDT), se presentará el DUA que deberá incluir el MRN de preDUA presentado previamente o, si no hubiera preDUA, sin numerar.

Este DUA podrá presentarse sin incluir en la casilla 44 aquellas certificaciones y autorizaciones emitidas por los Servicio de Inspección Fronteriza que los transmiten directamente a la Aduana.

La respuesta de admisión del DUA incluirá el circuito asignado según el tipo de despacho que vaya a realizarse.

- Verde: despacho automático.

- Amarillo: despacho automático de un DUA en el que está pendiente de la presentación de un/os certificado/s determinado/s. La respuesta indicará cual o cuales.
- Naranja: pendiente de comprobación documental.
- Rojo: pendiente de reconocimiento físico.

El operador, una vez tenga la respuesta de todos los organismos afectados y conozca que se va a realizar un control físico, deberá presentar ante la Aduana una solicitud de autorización del posicionamiento del contenedor utilizando para ello el mensaje de «Solicitud de Actuaciones Previas al Levante».

El mensaje se aceptará si existe en la VUA la comunicación de un reconocimiento físico, y la respuesta incluirá el número de contenedor o contenedores que deben posicionarse.

Es importante destacar que, para evitar múltiples posicionamientos innecesarios, el operador no debe remitir el mensaje SAPL hasta haber recibido la respuesta acerca de si va a ser necesario o no el control físico de las posibles partes afectadas. El SAPL se enviará también para los rojos exclusivamente aduaneros, sustituyendo la actual comunicación de la Aduana indicando el contenedor/es que van a ser reconocidos.

La aceptación de este mensaje desencadena a su vez comunicación desde la Aduana a los servicios implicados y a Puertos del Estado. Puertos del Estado trasladará de forma inmediata este mensaje a la Autoridad Portuaria correspondiente para que entre en funcionamiento el sistema de coordinación de posicionamiento local.

Una vez realizado el reconocimiento físico, Puertos del Estado actualizará la VUA con esta información lo que ultimaré el apunte en la VUA, aunque está prevista la posibilidad de un segundo posicionamiento para aquellos supuestos excepcionales en que un SIF lo requiera.

B. Levante de la mercancía

Los SIF transmitirán los certificados a la Aduana mediante servicio web para su incorporación al DUA. Se emitirán también mensajes para los supuestos en los cuales no corresponda la intervención y para los no aptos.

Si el circuito de respuesta de la Aduana hubiera sido amarillo, y el sistema puede cruzar la información del DUA con la de los certificados emitidos por el SIF recibidos a través de servicio web, se despachará automáticamente y el operador podrá obtener el levante en la sede electrónica de la AEAT.

Si, como consecuencia de que la solicitud de intervención no incluye el MRN del DUA, este cruce no se puede efectuar de forma directa, el ope-

rador deberá completar el contenido de la casilla 44 con la identificación de los correspondientes certificados. Si toda la información es correcta, el DUA se despachará automáticamente.

Si de acuerdo con lo anterior no se produce un despacho automático, el operador deberá contactar con la Aduana.

El proyecto de Ventanilla única aduanera comenzará a estar operativo a partir del mes de enero de 2016. Durante esta primera etapa de entrada en funcionamiento está únicamente centrado en el tráfico marítimo de contenedores, sin perjuicio de que en cuanto esté plenamente implantada se comience a trabajar en el diseño del sistema para otro tipo de tráfico.

Además, continúa siendo una línea estratégica para la AEAT, la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones.

En este sentido, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la aduana y las diferentes agencias que participan en los controles en frontera a través, por ejemplo, de la incorporación de un código informático NRC de cada una de las demás agencias implicadas en el control de la mercancía (sanidad, agricultura, etc.) que incluye su conformidad con el despacho. De ésta forma, se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y lectura por nuestro sistema informático.

El NRC ha sido sustituido por plataformas de intercambio de información entre organismos (servicio web) que permiten a la AEAT disponer de la información de las autorizaciones emitidas por los diferentes servicios de Inspección en Frontera y demás organismos emisores de autorizaciones de comercio exterior desde el mismo momento de su concesión. De esta forma, la Aduana dispone de toda la información necesaria en el momento del despacho, garantizando la comprobación de los datos y permitiendo el datado de los documentos por la cantidad correspondiente a cada operación. Todo el proceso se realiza informáticamente y evita el control documental manual durante el despacho, reduciendo el número de controles. Están incorporados a este servicio web: la Secretaría General del Mar para las autorizaciones de pesca en la importación, la Secretaría General de Comercio Exterior para las autorizaciones de Comercio Exterior formalizadas mediante los certificados AGRIM y AGREX, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para los correspondientes certificados de importación y exportación, la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos para el control en la importación de los productos sujetos a inspección por Sanidad Vegetal y la Secretaría de Estado de Comercio para las autorizaciones de material de defensa y doble uso. Durante el ejercicio

2015, se han incorporado a este servicio web las autorizaciones de seguridad y protección emitidas por el SOIVRE que depende de la Secretaría de Estado de Comercio.

6.4.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.78.

Cuadro III.78

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN	77
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN(**)	24
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	114
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones Procedimiento Normal y Simplificado	392
Autorizaciones Perfeccionamiento Activo Fiscal	177
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA	
Autorizaciones	1.518
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*)	98
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	78
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	127
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas	5.059
Resto franquicias	2.617
CONTINGENTES	
Solicitudes	15.722
ORIGEN	
Solicitudes Exportadores Autorizados	502
Solicitudes comprobación EUR-1 «a posteriori»	531
Consultas varias	82
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	1.139

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales

A lo largo de 2015 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales, así como en relación con los tres nuevos impuestos medioambientales creados por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre (especial incidencia ha tenido el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, dado el elevado número de sujetos pasivos con que cuenta este impuesto). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: modelos eDA, 503, 511, 512, 521, 522, 540, 541, 542, 543, 544, 547, 551 y 586.
- Presentación de declaraciones de operaciones: modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 y 596.
- Presentación de solicitudes: modelos 504 y 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Autoliquidaciones: modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 595.

La presentación por vía telemática ha representado el 88,8 por 100 del total de los documentos presentados en 2015.

Es de destacar que desde el año 2014, el continuado proceso de implementación de la vía telemática experimentado en los últimos años para la presentación de todos estos documentos, que en 2013 llegó a representar el 99,5 por 100 del total, se ha visto bruscamente interrumpido como consecuencia de las solicitudes de devolución del extinguido impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos presentadas en soporte papel.

6.4.4. Seguridad en las Aduanas

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Industria,

Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. Durante este ejercicio se han autorizado 59 nuevos operadores, con lo que España alcanza una cifra de 708 certificados emitidos.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que, los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el ejercicio 2015 se han intervenido 837 animales vivos pertenecientes a especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. *Pago telefónico de deudas tributarias*

En diciembre de 2011 se implantó el pago de deudas por teléfono. El teléfono a utilizar será el del Centro de atención telefónica (901 200 350). El usuario facilitará unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo) y recibirá posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

6.5.2. *Entidades colaboradoras*

Para facilitar el pago de impuestos, la norma tributaria faculta a la Agencia Tributaria para autorizar a las entidades de crédito que así lo soliciten, a actuar como colaboradoras en la recaudación. A 31 de diciembre de 2015 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 131 entidades.

El importe total recaudado a través de las mismas alcanzó, en 2015, 226.646 millones de euros, lo que lo convierte en el sistema habitual de pago.

Durante el ejercicio 2015, se realizaron labores de comprobación sobre un total de treinta y siete entidades (dos de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral). Asimismo, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas a la Agencia Tributaria, se llevaron a cabo comprobaciones en relación con mil doscientas ochenta y cuatro actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a doce entidades.

Finalmente, durante 2015, se han practicado por el Equipo central de control de entidades colaboradoras 32 liquidaciones de intereses de demora a diecinueve entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 211.443,50 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.79 y gráfico III.11.

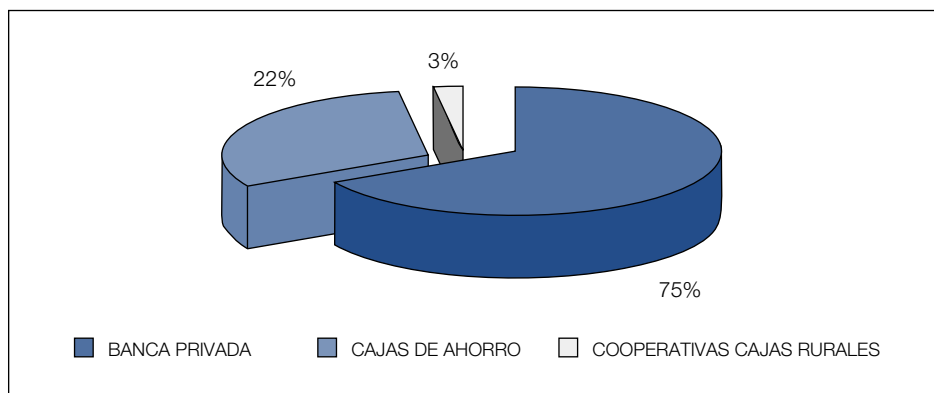
Cuadro III.79

**RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO
AUTORIZADAS 2014-2015**
(Millones de euros)

	2014	2015	% de variación 15/14
Banca privada	166.073	170.206	2,5%
Cajas de Ahorro	48.633	49.869	2,5%
Coop. Cajas Rurales	6.011	6.571	9,3%
TOTAL	220.717	226.646	2,7%

Gráfico III.11

RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2015



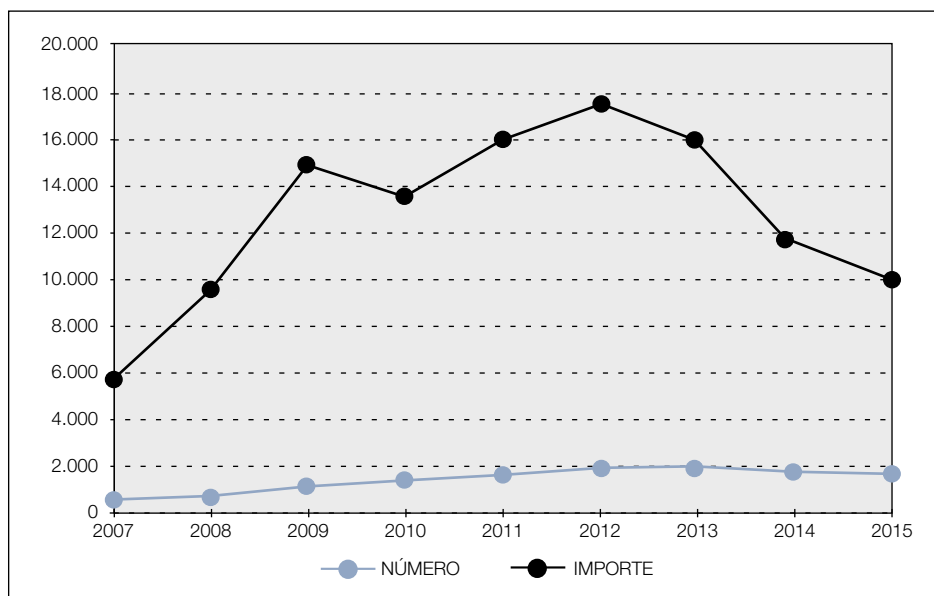
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento en el pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago. Esta posibilidad se habilita tanto para las deudas en periodo voluntario como para las que se encuentran en periodo ejecutivo.

En 2015 han descendido tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2014. En 2015 se han presentado 1.670.066 solicitudes por un importe de 10.033,55 millones de euros, es decir, un dos por ciento menos que en 2014 en número y un quince por ciento menos en importe.

Gráfico III.12

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2007-2015



Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

El cuadro III. 80 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2015.

Cuadro III.80

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2015. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Situación de la deuda	Solicitados 2014	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2014
Número	1.670.066	1.698.915	1.332.409	210.080	144.980	1.687.469	11.446
Importe	10.033,5	11.415,5	4.707,5	2.505,5	3.659,4	10.872,4	543,1

6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria

En el año 2015 se han recibido veinte solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 29,9 millones de euros. En este ejercicio, el concepto de

deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde con expedientes de delito fiscal, seguido al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En este año se resolvieron veintidós expedientes, diecinueve de ellas se corresponden con solicitudes presentadas durante 2015. De las veintiuna solicitudes resueltas en 2015, ninguna de ellas fueron positivas, siete fueron negativas, y el resto se resolvieron por inadmisión y otras causas.

El motivo por el que no se aceptaron los bienes ofrecidos en dación para cancelar deudas, fue, en la gran mayoría de las veces, el informe negativo del Ministerio de Cultura, que consideraba que las obras presentadas carecían del suficiente interés para las colecciones del Estado. Otros acuerdos se denegaron por el carácter excepcional que esta forma de pago debe tener.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. Expedición de certificados tributarios

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las Administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación —evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas—, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las Administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que estos.

Durante el año 2015, la cifra de suministros directos de información que sustituyen la emisión de certificados se sitúa en 41.304.446, lo que supone un aumento del 5,5 por ciento respecto al año 2014.

Además, la cifra de certificados solicitados directamente por los ciudadanos en las oficinas de la Agencia durante el año 2015 ha sido 1.449.510, lo que supone un descenso del 7 por ciento respecto a los de 2014.

6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

A. Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2015, se han recibido en este Departamento, para su clasificación, reconocimiento de los beneficios fiscales y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades, certificaciones emitidas por los consorcios de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Alicante 2011, Vuelta al Mundo a Vela», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «El Árbol es Vida», «IV Centenario del Fallecimiento del Pintor Doménico Theotópuli, Conocido como El Greco», «Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón», «Expo Milán 2015», «Juegos del Mediterráneo 2017», «Madrid Horse Week», «Barcelona Mobile World Capital», «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016», «VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas Asaf, Santander 2014», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea», «World Challenge Lfp- 85º Aniversario de la Liga», «Barcelona World Jumping Challenge» y «Celebración de la 3ª Edición de la Barcelona World Race».

B. Asociaciones de utilidad pública

Durante el año 2015, se han emitido 246 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones. De estos informes, 69 se refieren a asociaciones que habían solicitado la declaración de utilidad pública en el 2014, 26 informes se emitieron a la vista de las alegaciones presentadas en relación con informes desfavorables emitidos y 151 se refieren a asociaciones que han solicitado la citada declaración en el 2015.

Queda pendiente la emisión de 20 informes relativos a asociaciones que han solicitado la declaración de utilidad pública en el 2015 y 2 en el 2014.

De los informes emitidos en el 2015, 137 han sido favorables y 109 fueron desfavorables.

C. Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos

En el año 2015 se gestionaron un total de 21 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o cien-

tíficos, de los que 12 cumplían todos los requisitos necesarios para la concesión de la exención, por el director del Departamento de Gestión Tributaria, y 7 fueron denegadas. En cuanto a los dos restantes, se encuentran en fase de tramitación.

6.6.3. *Acuerdos previos de valoración*

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 96 solicitudes de acuerdos previos de valoración, con una base imponible implicada en los mismos de, aproximadamente, 8.035 millones de euros y se han resuelto 16 solicitudes.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.81 y III.82.

Cuadro III.81

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2015

Concepto	Número
IRPF	422.397
IS	28.965
Otros Capítulo I Presupuesto	663
TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO	452.025
IVA	71.164
IIEE	11.407
Resto Capítulo II Presupuesto	1.203
TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO	83.774
Otros conceptos	200.460
TOTAL	736.259

Cuadro III.82

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2014 Y 2015

(Millones de euros)

Conceptos	2014	2015	Tasa variación 15/14
IRPF	350.210	422.397	20,61
Resto	306.220	313.862	2,50
TOTAL	656.430	736.259	12,16

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y locales

Corresponde a los TEAR y Tribunal Económico-Administrativo Local (TEAL) tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2015 se resume en el cuadro III.83, desglosándose por tribunales en el cuadro III.84.

Cuadro III.83

TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES. AÑO 2015

Entradas en el año	Resueltas en el año
193.997	187.827

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2015 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 119.187 reclamaciones, que representa el 61,4 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 113.718, un 60,5 por ciento del total de reclamaciones resueltas.

Cuadro III.84

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2015.
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Entradas	Resueltas
Andalucía	38.598	37.268
Aragón	3.867	4.579
Asturias	2.559	2.823
Baleares	2.089	1.920
Canarias	6.840	9.314
Cantabria	1.413	2.235
Castilla-La Mancha	7.840	7.163
Castilla y León	9.963	9.626
Cataluña	19.019	22.902
Extremadura	2.954	2.907
Galicia	16.268	13.299
Madrid	30.571	29.359
Murcia	7.391	6.353
Navarra	3.491	3.506
País Vasco	1.089	1.489
La Rioja	1.252	1.236
Valencia	38.151	31.320
Ceuta	524	357
Melilla	118	171
TOTAL	193.997	187.827

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 61.606 nuevas reclamaciones, que supone el 31,8 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 58.885 reclamaciones, un 31,4 por ciento del total de reclamaciones resueltas.

Por lo que se refiere a las suspensiones, los recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 13.204 expedientes/asuntos (6,8 por ciento de la entrada). El número de los resueltos ascendió a 15.224, un 8,1 por ciento del total de las despachadas.

Las notas más destacadas de la gestión del año 2015 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 5.091 reclamaciones respecto al año 2014 (2,6 por ciento).

- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 5.978 a las falladas en el año 2014.
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 27,2 por ciento de las reclamaciones entradas y el 23,4 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 19,3 por ciento de las ingresadas y el 20,4 por ciento de las salidas; el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con el 19 por ciento de las recibidas y el 20,1 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 34,5 por ciento de la entrada y el 36,1 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.85 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.85

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2015
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	52.714	44.010
I. Patrimonio	219	203
I. Sociedades	8.361	10.419
I. Sucesiones y Donaciones	11.082	10.650
I. Transmisiones P. y A.J.D.	36.888	37.734
I. sobre el Valor Añadido	22.373	18.595
Tributos Tráfico Exterior	2.461	5.026
Impuestos Especiales	3.522	2.004
Tasas y Tributos Parafiscales	1.625	2.678
I. Actividades Económicas	411	400
I. Bienes Inmuebles	8.866	11.204
Actos Proced. Recaudatorio	37.494	38.310
Clases Pasivas	2	
Otras Reclamaciones	7.851	6.467
Suspensiones	128	127
TOTAL	193.997	187.827

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 42,8 por ciento. Se desestimaron el 47,5 por ciento y el 9,7 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 - Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2015 ascendieron a 89.431 (el 46,1 por ciento del total), se resolvieron 80.054 (el 42,6 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 46,3 por ciento, desestimaron el 44,3 por ciento y el 9,4 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
 - Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 48.189 (el 25,7 por ciento del total) y se resolvieron 48.587 (25,9 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 59,9 por ciento fueron estimadas y el 34,7 por ciento desestimadas, el 5,4 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
 - Tributos locales: del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) entraron 9.277 reclamaciones (4,8 por ciento del total), se resolvieron 11.604 del total de las resueltas (el 6,2 por ciento). El 25,7 por ciento se estimó total o parcialmente; el 61,6 por ciento se desestimó y el 12,7 por ciento restante terminó por otras causas.
 - Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 2.678, cifra superior a la de entradas en 1.053. el 40,7 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 48,3 por ciento se desestimó y el 11 por ciento finalizó por otros motivos.
 - Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 37.494 reclamaciones (el 19,3 por ciento del total). se resolvieron 38.310 (20,4 por ciento), de las que el 21,7 por ciento se estimó total o parcialmente, el 65,7 por ciento se desestimó y el 12,6 por ciento restante terminó en sentido distinto.
 - Otros expedientes no tributarios: ingresaron 7.981 reclamaciones (4,3 por ciento del total) y se resolvieron 6.594 (3,5 por ciento). El 27,9 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 50,7 por ciento fue desestimado y el 21,4 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de Derecho Público

vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.86 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2015.

Cuadro III.86

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2015
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

Entradas en el año	Resueltas en el año
10.701	7.922

El cuadro III.87 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2015.

Cuadro III.87

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2015
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL,
DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	4.048	1.175
I. Patrimonio	5	9
I. Sociedades	1.199	1.028
I. Sucesiones y Donaciones	488	386
I. Transmisiones P. y A.J.D.	402	1.102
I. sobre el Valor Añadido	1.104	1.135
Tributos Tráfico Exterior	136	191
Impuestos Especiales	197	201
Tasas y Tributos Parafiscales	279	363
I. Actividades Económicas	48	9
I. Bienes Inmuebles	622	549
Actos Proced. Recaudatorio	1.688	1.422
Clases Pasivas	386	268
Otras Reclamaciones	75	57
Suspensiones	24	27
TOTAL	10.701	7.922

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2015 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 865 reclamaciones, que representa el 8,1 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por el procedimiento abreviado asciende a 265 reclamaciones, un 3,3 por ciento del total de reclamaciones resueltas.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 9.143 nuevas reclamaciones, lo que supone el 85,4 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 6.986 reclamaciones, un 88,2 por ciento del total de reclamaciones despachadas.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 693, el 6,5 por ciento de las entradas. El número de los resueltos ascendió a 671, un 8,5 por ciento del total de las despachadas.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 18.532.

Las notas características del ejercicio 2015 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año se incrementó un 34,4 por ciento con respecto al año anterior (entraron 2.736 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2015 ha sido inferior en 2.799 a la entrada del ejercicio (un 26,2 por ciento).
- Por conceptos, el 18 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 14,3 por ciento al impuesto sobre el valor añadido; el 14,8 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 52,9 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 23,4 por ciento. Se desestimó el 38 por ciento y el 38,6 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2015 ascendieron a 6.684 que representan el 62,46 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 3.730 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 27,9 por ciento, el 42,5 por ciento se desestimaron y el 29,6 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.

- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 895 reclamaciones y recursos (8,4 por ciento del total) y se resolvieron 1.497, un 18,9 por ciento del total. El 22,2 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 10,5 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 67,3 por ciento.
- Tributos locales: los 670 expedientes referentes al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas representaron el 6,3 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 558, el 7 por ciento del total. El 20,1 por ciento se estimó total o parcialmente y el 46,6 por ciento fue desestimado, mientras que el 33,3 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 279 reclamaciones y recursos (2,6 por ciento del total) y se resolvieron 363 (4,6 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 20,4 por ciento y el 50 por ciento se desestimó, finalizando el 29,6 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 1.688 reclamaciones y recursos, que representan el 15,8 por ciento del total y se resolvieron 1.422 (17,9 por ciento). Según el sentido del fallo el 17 por ciento se estimó total o parcialmente, el 43,5 por ciento se desestimó y el 39,5 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- Otros expedientes no tributarios: los 485 expedientes que se presentaron suponen el 4,5 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 352 (4,4 por ciento). El 13,3 por ciento se estimó total o parcialmente, el 58,5 por ciento se desestimó y el 28,2 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada tanto del derecho fundamental a la protección de datos como del deber de contribuir.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras Administraciones públicas así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de cientos de organismos públicos, cuya aplicación depende cada vez más del compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras Administraciones públicas, articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. Cesión de información

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que estas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2015, por encima de los 60,5 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (la mitad aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y más de 7 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la Agencia Tributaria suministra información a los juzgados, tribunales y miembros del Ministerio Fiscal. Durante 2015 se ha impulsado el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia, de modo que los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ, han supuesto alrededor de los 9,5 millones. Además, también a través del Punto Neutro, se han tramitado 15.850 solicitudes no normalizadas de información.

8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas*

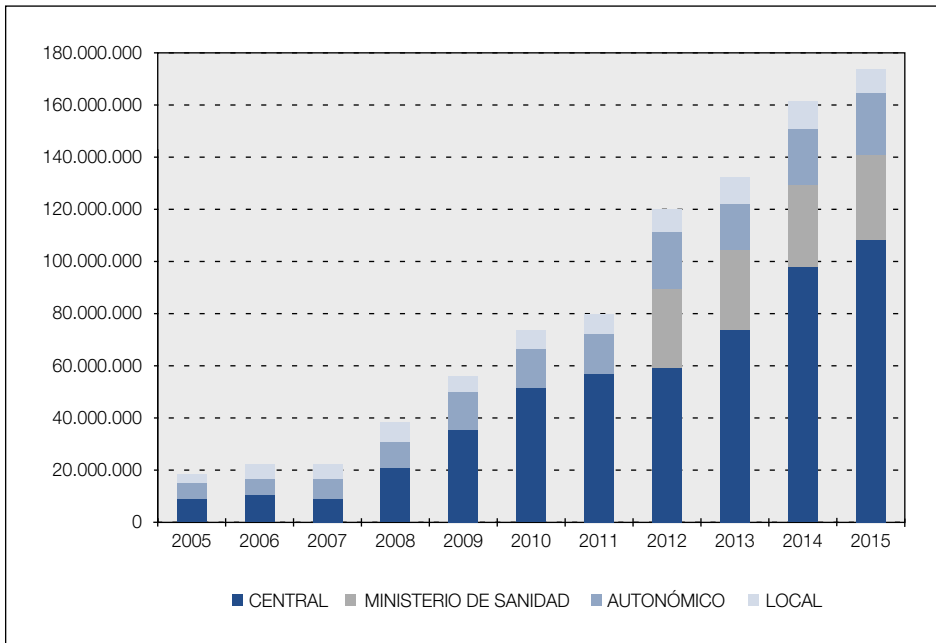
Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos, contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la Agencia Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo —con la reciente suscripción de una adenda que amplía su contenido—, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otros.

Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2015, información relevante para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a datos destacables de otras fórmulas de colaboración que incluyen algunos de estos convenios, la Agencia Tributaria, además de facilitar la gestión recaudatoria de otros acreedores públicos, como la Tesorería General de la Seguridad Social, las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante el suministro de información patrimonial para embargos, también procede al propio embargo de devoluciones tributarias a favor de contribuyentes que tengan deudas en período ejecutivo con las citadas administraciones. En este marco, en el ejercicio 2015 se han embargado devoluciones gestionadas en la Agencia Tributaria por importe de 194,2 millones de euros que se transfirieron a las arcas de las administraciones citadas anteriormente.

Gráfico III.13

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales**

La Agencia Tributaria suministró a la Seguridad Social información patrimonial, para su gestión recaudatoria, de más de 16 millones de contribuyentes e información sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 31.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehí-

culos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional. Y de la Intervención General de la Administración del Estado la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común

Durante 2015, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 35 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como las variaciones producidas en ese período en el censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 13 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 40 millones de registros en 2015 y recibió de estas más de 28 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales

Sin perjuicio de los intercambios de información en el ámbito del impuesto sobre actividades económicas previstos en la normativa de este impuesto, la Agencia Tributaria continúa potenciando la colaboración institucional con las entidades locales en los siguientes ámbitos: suministros de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones de las entidades locales (evitar la aportación de certificados por los ciudadanos); intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria para las finalidades tributarias de las entidades locales; presentación telemática de declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas

físicas en representación de terceros; y recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.

Igualmente, se siguió impulsando la adhesión de las entidades locales a los cuatro convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2015, se encontraban adheridas al Convenio de suministro de información 1.593 entidades locales, 942 al Convenio de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, 49 al Convenio de recaudación ejecutiva y 187 al Convenio de presentación telemática. Las adhesiones a estos convenios durante 2015 han sido las siguientes: 23 entidades locales al Convenio de suministro, 34 al Convenio de intercambio de información, 12 al de recaudación ejecutiva y 2 al Convenio de presentación telemática.

8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales

Tanto el Convenio como el Concierto Económico, suscritos por el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre —modificada por la reciente Ley 14/2015, de 24 de junio—, y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo —modificada recientemente por la Ley 7/2014, de 21 de abril—) establecen como principio esencial la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dicho principio la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas tributarias forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco, han continuado e intensificado la cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre estas y las de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados, y la determinación correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2015 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
 - Se han resuelto 7 conflictos, 4 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 3 favorables a Navarra.
 - Asimismo en 2015 se han planteado 7 conflictos por la Agencia Tributaria y 6 conflictos por la Hacienda Tributaria de Navarra. También se ha planteado 1 conflicto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
 - Se han resuelto 20 conflictos, 8 favorables a los intereses de la Agencia Tributaria y 12 favorables a las diputaciones forales. A su vez, han finalizado otros 7 conflictos.
 - Por otro lado, en 2015 se han planteado 26 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (7 por Guipúzcoa, 1 por Álava y 18 por Vizcaya) y 23 por parte de la Agencia Tributaria. Asimismo, desde la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa del Concierto Económico se han planteado 9 conflictos.

8.1.3. Relaciones Internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se ha integrado en 2011 en el Gabinete del director general y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En el año 2015, la presencia internacional de la Agencia Tributaria, merced a la colaboración de todos sus departamentos y delegaciones, se ha visto impulsada gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencia técnica, la realización de cursos y seminarios, y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

La Agencia Tributaria participa en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión europea (FISCALIS. EuroSocial II), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización intra-europea de administraciones tributarias), el CIAT

(Centro interamericano de administraciones tributarias), y la OMA (Organización Mundial de Aduanas).

Los hechos más significativos en relación a los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

A. FISCALIS 2020

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS 2020 y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa Customs 2020, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.

En cuanto a las actividades del programa Fiscalis organizadas por otras administraciones europeas, el cuadro III.88 muestra el número de participantes españoles de los dos últimos ejercicios:

Cuadro III.88

PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FISCALIS ORGANIZADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES EUROPEAS

Unión Europea Fiscalis 2020	2014		2015 (*)	
Seminarios	0		1	
Talleres - Workshops	Reuniones	18	Reuniones	22
	Participantes	40	Participantes	36
Visitas de Trabajo - Incoming	Visitas	9	Visitas	4
	Participantes	19	Participantes	5
Visitas de Trabajo - Outgoing	Reuniones	6	Reuniones	4
	Participantes	16	Participantes	11
Controles Multilaterales MLC	Controles	8	Controles	7
	Reuniones	13	Reuniones	12
	Participantes	46	Participantes	32
Grupo de Proyectos FPG	Grupos de Proyectos	20	Grupos de Proyectos	24
	Reuniones	43	Reuniones	61
	Participantes	51	Participantes	66
Eurofisc y Grupos relacionados	Grupos de trabajo	5	Grupos de trabajo	5
	Reuniones	10	Reuniones	11
	Participantes	18	Participantes	14
Actividades de Comunicación	5		1	
Steering Groups/Plataformas	Steerings	5	Steerings	5
	Reuniones	5	Reuniones	6
	Participantes	9	Participantes	9
IT Training	4		4	

(*) Cifras provisionales: Año Fiscalis 1/abril – 31/marzo

B. OCDE- Comité de Asuntos Tributarios (CFA)

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional. En el año 2015 la Agencia ha participado en los diferentes grupos de trabajo de las acciones del Proyecto BEPS, que publicaron sus informes definitivos en octubre de 2015, con amplia repercusión internacional. Una vez terminada esta fase, la mayor parte de los trabajos han pasado a las administraciones tributarias, dentro del Foro de administraciones tributarias (FTA), para que implementen las recomendaciones.

En el ámbito del intercambio de información automática, una vez aprobado el Common Reporting Standard, los trabajos se han centrado en el desarrollo del llamado Common Transmission System para el intercambio de datos, en comunicación constante con la Comisión Europea que está creando su propio sistema para la aplicación de la DAC2.

Se ha continuado con el proyecto piloto con Colombia presentado en la misma reunión, en el que España se compromete a ayudar a éste país a adoptar el CRS como estándar de AEOI (Automatic exchange of information).

La UCRI desarrolla una labor de coordinación de la participación de la Agencia Tributaria en las actividades de esta organización, fundamentalmente en su Foro de administraciones tributarias, en los distintos grupos de trabajo del CFA en los que también participa la Dirección General de Tributos y al que asisten los directores de las administraciones tributarias más importantes del mundo.

C. Organización intra-europea de administraciones tributarias (IOTA)

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una. En el año 2014 España entro a formar parte de su consejo ejecutivo y ha continuado en 2015.

D. JITSIC (FTA – OCDE)

El JITSIC Network (Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network) es una red de 30 administraciones tributarias que tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en materias de interés común. La participación en el JITSIC es voluntaria, está abierta a

todos los miembros del Forum on Tax Administrations (FTA) de la OCDE y está apoyada por el secretariado de la OCDE.

El JITSIC original (antes conocido como Joint International Tax Shelter Information Centre) fue creado en 2004 como iniciativa conjunta de las autoridades tributarias de Australia, Canadá, Reino Unido y EEUU. Posteriormente se unieron Japón, República de Corea, China, Francia y Alemania.

A raíz de la reunión del FTA en octubre de 2014 en Dublín, los 46 países miembros del FTA decidieron que el JITSIC se podría expandir y remodelar. El nuevo JITSIC tuvo su reunión inaugural en marzo de 2015 en París, en la que participó España.

Este JITSIC ampliado proporciona más oportunidades a las autoridades tributarias para aumentar sus programas de intercambio de información, y realizar de forma coordinada proyectos e iniciativas.

En la Agencia Tributaria las actividades del JITSIC se coordinan a través de la UCRI, desde donde se solicita la participación a los departamentos y oficinas competentes.

E. CIAT

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es un organismo internacional público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias.

La Agencia es miembro del CIAT y en el año 2015 ha participado en la asamblea general, en la Conferencia técnica, en el Comité ética y en el Código tributario.

F. EUROsocial II

EUROsocial II es un programa regional de la Unión Europea para el fortalecimiento de la cohesión social en América Latina. EUROsocial II es ejecutada por la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). La Agencia Tributaria tiene la condición de socio operativo así como colaborador en el desarrollo de las asistencias solicitadas, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), socio encargado de la gestión económica y el CIAT, socio encargado de la organización de muchas de las actividades programadas.

Con la ayuda puntual de la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Tributos así como con la colaboración con otras administraciones territoriales europeas (Alemania y Francia), la Agencia Tributaria prestó asistencia a los siguientes países de Latinoamérica: Brasil, Chile, Colombia,

El Salvador y México. Las actividades han tenido lugar tanto en los países receptores como en España.

G. CUBA

El Programa de intercambio de expertos Cuba - UE, consistente en un proyecto de Cooperación Delegada financiado por la UE del que FIIAPP fue la adjudicataria. En una primera fase en 2014, se llevaron a cabo 5 asistencias mientras que en 2015, además de asistir a la ONAT en Cuba, hemos recibido la visita en la AEAT de múltiples compañeros. En un total de 6 pasantías en España, han participado 40 expertos de la AEAT.

H. Otros organismos internacionales

La Agencia Tributaria participación en las actividades de capacitación del PIFTE (Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, organizadas en Iberoamérica y España, y en los cursos y maestrías internacionales en administración tributaria, dirigidos a funcionarios de los países de la región. En 2015 se llevaron a cabo 2 asistencias.

I. Tramitación de plazas en organismos internacionales

La UCRI gestiona el proceso de selección de las candidaturas de expertos de perfil tributario y/o aduanero para ocupar plazas en distintos organismos internacionales, fundamentalmente en la Comisión Europea. Asimismo realiza los informes preceptivos y, en su caso, tramita las prórrogas de determinadas comisiones en dichos organismos.

J. Otras actividades

La UCRI ha participado en los trabajos relacionados con iniciativa FATCA de los EEUU de América, coordinados por la jefa del Equipo Central de Información, y en el que han participado representantes de los departamentos de Gestión, Inspección e Informática, así como de los Servicios de Auditoría Informática, Planificación y Relaciones Institucionales y Auditoría Interna además de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y la Dirección General de Tributos. La AEAT ha estado presente en 5 reuniones internacionales con los países que han también ha firmado el acuerdo con EEUU.

En noviembre de 2015, el secretario de Estado de Hacienda firmó un acuerdo de entendimiento con la autoridad estadounidense necesario para iniciar el intercambio efectivo de información.

La UCRI forma parte del Grupo de trabajo interministerial liderado por el ICEX (Ministerio de Economía y Competitividad) para el análisis y mejora

de la posición española en los indicadores del informe anual «Doing Business» del Banco Mundial. Corresponden en concreto a la AEAT el indicador sobre el pago de impuestos y, en colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, el indicador sobre comercio transfronterizo, que incluye algunos aspectos aduaneros.

Igualmente ha participado en la preparación y asistencia de las delegaciones de otros países que han visitado nuestro país como han sido las delegaciones de Reino Unido, Azerbaiyán y Francia.

K. Hermanamientos

La Agencia colabora junto con la FIIAPP y el Instituto de Estudios Fiscales en la realización de hermanamientos o Twinnings con diferentes países.

- República de Macedonia: Twinning «Improving of the Public Revenue Office (PRO) taxpayers services.» Desarrollado por el Departamento de Gestión Tributaria para la creación de un Call Center.
- Argelia: Twinning «Apoyo para el desarrollo de la Dirección General de Impuestos.» En el que colabora la IGAE apoyado por personal de la DCGC.
- Egipto: Twinning «Formación de Auditores Privados» en el que colabora el IEF, la Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la IGAE.
- Azerbaiyán: Twinning «Formación y Recursos Humanos» en colaboración con el IEF y como colaborador especializado el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT.

L. Balkans Fellowship Program

Con motivo del programa de formación Fellowship Programme for Young Government Officials from the Western Balkans la Agencia Tributaria recibió durante 10 semanas a una funcionaria de la Administración Tributaria de Bosnia Herzegovina, Jelena Dobrota.

En la UCRI se diseñó, y coordinó con otros departamentos (Gestión Tributaria, Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (SEPRI), y Recursos Humanos junto con el IEF), un programa de actividades para contribuir a los objetivos de dicho programa en cuanto a dar a conocer a los participantes el funcionamiento de otras administraciones tributarias.

M. Relaciones internacionales del Departamento de Aduanas e IIEE

La mayor actividad internacional del Departamento de Aduanas e IIEE se desarrolla en el ámbito de la Unión Europea (Consejo Europeo y Comisión

Europea y Oficina de lucha contra el fraude. No obstante, también destaca desde el punto de vista internacional la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y las actividades desarrolladas en el ámbito del acuerdo multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones de Aduanas de América Latina, Portugal y España (COMALEP) y en el marco de acuerdos bilaterales con terceros países, así como en otros foros internacionales; CCLEC (Consejo Caribeño para la Aplicación de la Legislación Aduanera), o el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Por parte del Departamento de Aduanas e IIEE se participa en los foros de la Unión Europea tanto del Consejo (Unión Aduanera, Cooperación Aduanera, Seguridad COSI y Cuestiones Fiscales) como de la Comisión.

El Departamento de Aduanas entre los que destaca la Organización Mundial de Aduanas: del 28 al 30 de abril 2014 se celebró en Madrid el Foro Global de OEA, organizado conjuntamente por la OMA, la Aduana Coreana y este departamento.

Para finalizar, el Departamento de Aduanas e IIEE participa en distintos foros internacionales y ha asistido en 2015 a 443 reuniones internacionales, entre las que se encuentran, entre otras, 338 reuniones a la UE, 22 a la Organización Mundial de Aduanas y 21 a la OLAF.

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro mantiene una intensa colaboración con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral, y la coordinación con fedatarios públicos anteriormente desarrollada, conviene resaltar la Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza en base a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio

de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).

- Esta resolución habilita la recepción cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la remisión a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.
 - Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
 - Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros Latinoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro Español cómo su referente europeo.

Durante el año 2015, en el ámbito europeo, la Dirección general del Catastro ha participado activamente en las reuniones y asambleas del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC) y EuroGeographics, trabajando activamente en el proyecto European Location Framework (ELF) que tiene como objetivo crear la infraestructura técnica que permita

disponer de información geográfica oficial de forma interoperable y transfronteriza. También es reseñable su colaboración dentro del United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management (UN-GGIM) para Europa, y del WPLA Working Party on Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commission for Europe).

En el ámbito latinoamericano, la colaboración se viene desarrollando principalmente en colaboración con tres organizaciones: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Instituto de Estudios Fiscales y la Fundación CEDDET; además de la participación en el Comité Permanente del Catastro en Iberoamérica (CPCI) y en proyectos bilaterales de asesoramiento. Durante el año 2015 se desarrollaron diversas acciones formativas multilaterales, intentando consolidar las relaciones existentes, generando redes estables que faciliten la permanencia en los contactos y la sostenibilidad en los proyectos, destacando el «Seminario Internacional sobre Catastros de Bens Imóveis» desarrollado por EuroSocial en Brasilia (Brasil) donde expertos de Francia, Alemania y España han debatido acerca de los diferentes modelos de catastro europeos.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	579
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	579
1.1.1. Sistema de financiación	579
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2014.....	582
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	582
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	582
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	583
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	583
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	584
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía	584
1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global	584
1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica	586
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	586
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	588
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2015	589

	<u>Página</u>
1.1.4. Los tributos cedidos en 2015 y otros pagos no pre-supuestarios	591
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	595
1.2.1. País Vasco.....	595
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	595
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales.....	597
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	598
1.2.2. Navarra.....	598
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	599
1.2.2.2. Aportación	600
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	600
1.3. Canarias	601
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	602
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	603
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	607
2. Haciendas locales	608
2.1. Recursos	608
2.2. Participación en los tributos del Estado	610
2.2.1. Municipios	610
2.2.1.1. Grandes municipios.....	610
2.2.1.2. Resto de municipios	611
2.2.2. Provincias	612
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	613
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	614
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	614

2.3.2.	Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	615
2.3.3.	Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	615
2.3.4.	Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	317
2.3.5.	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	617
2.3.6.	Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Plan Municipal Córdoba 10 habitable, así como para el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones.....	618
2.3.7.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad.....	618
2.4.	Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias.....	618
2.5.	Morosidad de las administraciones públicas.....	619
2.6.	Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.....	619
2.7.	Retenciones por compensación de deudas locales con el estado.....	620
3.	Administración institucional.....	621
3.1.	Seguridad Social.....	621
3.1.1.	Unidades institucionales.....	621
3.1.2.	Información estadística.....	623
3.2.	Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos.....	626

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con Estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de

los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de suficiencia global

El Fondo de suficiencia global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de suficiencia global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de suficiencia global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los impuestos especiales, de la transferencia del Fondo de garantía y del Fondo de suficiencia global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de convergencia autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2014

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2014 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e impuesto especial sobre determinados medios de transporte) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2014 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2014 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas Afectas y Otros	Total
Cataluña	1.756,2	54,5	149,5	1.960,2
Galicia	490,2	16,3	78,8	585,3
Andalucía	1.644,1	33,7	284,8	1.962,6
Principado de Asturias	225,8	4,6	42,5	272,9
Cantabria	120,8	4,6	15,3	140,7
La Rioja	57,9	1,9	5,5	65,3
Región de Murcia	294,9	6,6	19,4	320,9
C. Valenciana	1.129,0	29,3	76,0	1.234,3
Aragón	297,8	5,8	35,3	338,9
Castilla-La Mancha	342,3	7,5	51,6	401,4
Canarias	347,4	0,0	41,7	389,1
Extremadura	145,8	3,6	31,7	181,1
Illes Balears	463,5	18,4	21,4	503,3
Madrid	1.487,0	94,1	181,6	1.762,7
Castilla y León	442,1	10,2	97,7	550,0
TOTAL	9.244,8	291,1	1.132,8	10.668,7

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2014 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2014 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2014 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	7.573,9	5.504,4	2.251,5	15.329,8
Galicia	1.845,8	1.758,0	837,6	4.441,4
Andalucía	4.271,4	4.889,2	2.031,5	11.192,2
Principado de Asturias	892,0	712,5	330,7	1.935,2
Cantabria	443,4	426,9	191,2	1.061,5
La Rioja	247,2	216,8	98,9	562,8
Región de Murcia	783,2	828,6	467,5	2.079,3
C. Valenciana	3.230,5	3.217,1	1.417,1	7.864,7
Aragón	1.123,2	918,2	499,0	2.540,4
Castilla-La Mancha	1.052,4	1.222,4	674,7	2.949,6
Canarias	1.160,3	0,0	76,4	1.236,7
Extremadura	505,0	592,3	328,8	1.426,1
Illes Balears	877,6	993,3	384,2	2.255,1
Madrid	8.454,2	5.144,6	1.547,1	15.145,9
Castilla y León	1.774,9	1.662,7	839,2	4.276,7
TOTAL	34.235,1	28.087,0	11.975,4	74.297,5

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2014 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2014 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global

El valor definitivo del FSG del año 2014 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2014
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-763,3
Galicia	1.184,2
Andalucía	3.909,2
Principado de Asturias	212,4
Cantabria	1,6
La Rioja	58,0
Región de Murcia	615,0
C. Valenciana	964,9
Aragón	119,5
Castilla-La Mancha	1.081,8
Canarias	2.341,2
Extremadura	747,2
Illes Balears	-125,7
Madrid	-2.909,0
Castilla y León	852,5
TOTAL	8.289,5

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2014
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	732,0
Galicia	556,4
Andalucía	470,3
Principado de Asturias	174,2
Cantabria	453,1
La Rioja	196,4
Región de Murcia	-181,7
C. Valenciana	-1.318,3
Aragón	258,4
Castilla-La Mancha	77,8
Canarias	72,8
Extremadura	412,9
Illes Balears	-641,7
Madrid	-681,1
Castilla y León	405,4
TOTAL	986,9

1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de cooperación y en el Fondo de competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2014
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	785,1	785,1
Galicia	202,7	0,0	202,7
Andalucía	685,1	0,0	685,1
Principado de Asturias	78,0	0,0	78,0
Cantabria	0,0	0,0	0,0
La Rioja	19,7	0,0	19,7
Región de Murcia	74,6	74,1	148,7
C. Valenciana	374,6	723,7	1.098,3
Aragón	80,9	0,0	80,9
Castilla-La Mancha	164,4	0,0	164,4
Canarias	157,7	5,5	163,2
Extremadura	93,4	0,0	93,4
Illes Balears	0,0	629,2	629,2
Madrid	0,0	236,2	236,2
Castilla y León	175,3	0,0	175,3
TOTAL	2.106,3	2.453,8	4.560,1

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2014 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

Cuadro IV.6

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2014**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	431,1	9,5
Galicia	67,7	3,4
Andalucía	87,6	2,6
Principado de Asturias	16,6	1,9
Cantabria	16,6	0,9
La Rioja	13,7	0,7
Región de Murcia	24,1	0,8
C. Valenciana	111,8	4,6
Aragón	29,0	1,6
Castilla-La Mancha	16,1	1,3
Canarias	28,9	1,4
Extremadura	4,2	0,4
Illes Balears	47,7	1,4
Madrid	1,3	12,3
Castilla y León	35,3	3,6
TOTAL	931,6	46,1

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de compensación interterritorial (FFCI), que ascendieron a 425,8 millones de euros en 2014. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2014 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2014 RELATIVAS
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	71,1
Cataluña	785,0
Galicia	229,6
Andalucía	789,2
Principado de Asturias	110,0
Cantabria	108,2
La Rioja	36,1
Región de Murcia	120,0
C Valenciana	307,9
Aragón	175,6
Castilla-La Mancha	179,1
Canarias	222,2
Navarra	30,7
Extremadura	170,0
Illes Balears	156,4
Madrid	594,3
Castilla y León	261,2
Melilla	7,7
Ceuta	8,9
TOTAL	4.363,2

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2015

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2015 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2015 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de suficiencia global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Cuadro IV.8

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTREGAS A CUENTA) A LAS CCAA EN EL AÑO 2015 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	0,0	
Galicia	0,0	
Andalucía	0,0	
Principado de Asturias	0,0	
Cantabria	0,0	
La Rioja	0,0	
Región de Murcia	188,0	
Valenciana	1.375,8	
Aragón	0,0	
Castilla-La Mancha	0,0	
Canarias	0,0	
Extremadura	0,0	
Illes Balears	669,0	
Madrid	691,3	
Castilla y León	0,0	
Varias CCAA		8.736,5
TOTAL	2.924,0	8.736,5

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2015 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2013, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2013» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas www.minhap.gob.es. Asimismo, en 2015, las CCAA reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009. En el año 2014 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. Sin embargo, en el ejercicio 2015 las CCAA de régimen común, de acuerdo con el apartado dos de la disposición final primera del Real Decreto 12/2014 que modifica esta la Ley 2/2012, pueden solicitar un aplazamiento de 204 mensualidades para el reintegro de las liquidaciones de 2008 y 2009. Todas las CCAA realizan esta solicitud.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2015 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Extremadura y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 358 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2015**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	98,9	0,0	0,0	98,9
Andalucía	0,0	12,8	0,0	12,8
Aragón	0,0	0,0	30,0	30,0
Canarias	25,0	0,0	0,0	25,0
Cantabria	0,0	0,0	28,0	28,0
Extremadura	0,0	0,0	40,0	40,0
Madrid	128,2	0,0	0,0	128,2
Castilla y León	0,0	0,0	73,9	73,9
Galicia	0,0	0,0	101,8	101,8
La Rioja	0,0	0,0	10,9	10,9
TOTAL	252,1	12,8	284,6	549,5

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

En 2015 se efectuaron pagos a la comunidad autónoma de Andalucía por el coste efectivo de la ampliación de medios personales del Hospital San Carlos de San Fernando de Cádiz según Real Decreto 803/2014 no incluidos en el sistema de financiación por un importe de 820.540,87 euros.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2015 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2015 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 11.344,5 millones de euros. El cuadro IV.10 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado VI.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 29,3 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (21 por ciento). El ITP y AJD representó el 59,1 por ciento de la recaudación total (43,6 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,5 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 8,8 por ciento y el IEDMT representó 2,8 por ciento de los ingresos totales.

Cuadro IV.10

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales»	IEDMT	Otros	Total 2015
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación					
Cataluña	457,1	458,3	1.072,0	365,9	199,5	-5,3	2.547,5	68,5	0,8	2.616,8	
Galicia	67,0	165,1	176,3	84,2	47,1	-4,7	535,0	14,6	0,3	549,9	
Andalucía	83,1	392,4	900,7	320,8	159,4	9,1	1.865,6	38,0	1,0	1.904,6	
Principado de Asturias	16,8	115,3	70,4	26,1	25,4	-7,4	246,6	5,0	0,0	251,6	
Cantabria	16,5	36,9	59,1	21,4	15,1	0,0	149,0	5,5	-0,1	154,4	
La Rioja	11,2	16,0	24,4	14,2	6,5	0,0	72,3	2,0	0,0	74,3	
Región de Murcia	22,8	80,0	136,7	60,8	27,3	-0,8	326,9	8,5	0,2	335,6	
C. Valenciana	108,0	194,0	740,3	205,1	136,6	-10,6	1.373,4	32,7	0,9	1.407,0	
Aragón	30,0	110,0	105,2	39,7	38,8	0,0	323,7	7,2	0,0	330,9	
Castilla-La Mancha	17,0	68,6	175,9	66,8	37,1	0,0	365,4	7,6	0,4	373,4	
Canarias	28,6	86,9	172,4	58,9	44,6	0,0	391,4	0,0	0,0	391,4	
Extremadura	4,1	46,7	63,1	23,7	14,2	0,0	151,8	3,7	0,4	155,9	
Illes Balears	49,4	72,5	338,5	89,2	30,8	1,8	582,3	12,4	0,0	594,7	
Madrid	0,0	359,3	720,0	301,9	156,0	16,4	1.553,5	104,8	1,7	1.660,0	
Castilla y León	33,2	178,8	190,0	78,6	62,2	-11,1	531,6	11,8	0,6	544,0	
TOTAL	944,8	2.380,9	4.945,2	1.757,3	1.000,5	-12,7	11.016,0	322,3	6,2	11.344,5	

En el cuadro IV.11 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.11

**PARTICIPACIÓN EN 2015 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	221,8	2.380,9	2.602,7	91,5
Patrimonio	32,4	944,8	977,2	96,7
Transmisiones patrimoniales	5,7	4.945,2	4.950,9	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.757,3	1.757,5	100,0
Juego	52,3	1.000,5	1.052,8	95,0
TOTAL	312,4	11.028,7	11.341,1	97,2

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2015, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.12.

Cuadro IV.12

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2015
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	33.238,8
IVA	29.527,4
Alcohol y bebidas derivadas	450,2
Productos intermedios	11,4
Cerveza	167,1
Labores del tabaco	3.636,6
Hidrocarburos	6.364,7
Electricidad	1.423,2
TOTAL	74.819,4

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado VI.1.1.3, las CCAA en el año 2015 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.736,5 millones de euros.

Asimismo, en el año 2015 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTES TRANSFERIDO EN 2015 A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2015
Cataluña	3,8
Galicia	1,4
Andalucía	3,3
Principado de Asturias	0,6
Cantabria	0,3
La Rioja	0,2
Región de Murcia	0,7
C. Valenciana	2,4
Aragón	0,6
Castilla-La Mancha	0,8
Canarias	0,7
Extremadura	0,5
Illes Balears	0,6
Madrid	3,8
Castilla y León	1,3
TOTAL	21,0

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre y la Ley 7/2014, de 21 de abril.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2015, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2015 y 2014 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2014-2015
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2014	2015
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	4.401,9	4.473,9
Retenciones rendimientos de capital	312,8	309,7
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	33,8	42,4
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	140,2	145,4
Cuota diferencial neta	-498,5	-323,7
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	4.390,2	4.647,7
Retenciones rendimientos de capital	312,9	309,7
Cuota diferencial neta	846,3	729,4
Impuesto sobre sociedades	1.159,2	1.039,1
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	112,4	113,7
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	152,5	151,0
Impuesto sobre la renta de no residentes	9,6	-54,6
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	28,2	37,3
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	12,3	24,4
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.864,4	5.958,6
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	90,2	101,7
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	36,6	43,6
Impuesto sobre el valor añadido	4.791,7	4.944,4
Impuestos indirectos extinguidos	0,1	-1,9
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	14,9	16,5
Impuestos especiales de fabricación	1.339,0	1.364,3
Impuesto sobre primas de seguros	70,2	72,5
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,2	-9,4
Impuesto sobre actividades del juego	7,7	4,1
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,8	3,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.351,4	6.538,8
Tasa sobre el juego	46,7	41,4
Recargo de apremio e intereses de demora	41,1	51,5
Restantes conceptos	16,2	22,3
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	104,0	115,2
TOTAL RECAUDACIÓN	12.319,8	12.612,6

1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales*

En el año 2015 se practicó la liquidación del cupo de 2014 y se ingresó el cupo provisional del año 2015.

a) Cupo provisional 2015

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2015 y sus componentes figuran en el cuadro IV.15.

b) Liquidación cupo 2014

La liquidación del cupo de 2014 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 85 millones de euros.

Cuadro IV.15

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2015 (Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,9964505)	
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2015	1.387,3
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-117,6
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2015	1.269,7
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
LIQUIDO A PAGAR 2015	1.265,3
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-125,9
TOTAL INGRESADO EN AGE EN 2015	1.139,4

Por otra parte, en el año 2015 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2015 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por

importe de 79,9 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2014 ascendió a 13,5 millones de euros, a favor de la AGE.

Asimismo, el País Vasco pagó a la AGE en 2015 4,1 millones de euros en concepto de compensación provisional de 2015 de los impuestos sobre el sector eléctrico concertados con dicha comunidad. La liquidación de la compensación definitiva de 2014 fue de 7 millones de euros a favor de la comunidad.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2015 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.420,7 millones de euros. En el año 2015 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2014, que ascendió a 4,4 millones de euros a favor de la AGE.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2015 de los IIEE de fabricación ascendieron a 86,4 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2014 fue de 116,4 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. *Navarra*

Desde junio de 2005 se encuentra vigente la Ley 14/2015, de 24 de junio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La modificación principal que introduce esta ley es la concertación de los impuestos medioambientales, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, del impuesto sobre actividades de juego y del impuesto sobre gases fluorados con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2013.

En relación a la aportación, la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

Durante el año 2015 no se ha fijado la aportación del año base del quinquenio 2015-2019 y es por ello, tal y como establece la disposición transitoria segunda de la Ley 28/1990, que la aportación provisional del 2015 se calcula como prórroga del quinquenio anterior.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2014 y 2015.

Cuadro IV.16

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2014-2015 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2014	2015
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.033,2	1.059,8
Retenciones rendimientos de capital	105,0	99,1
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	0,0	18,7
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	34,1	36,1
Cuota diferencial neta	-93,1	-62,6
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.079,2	1.151,1
Retenciones rendimientos de capital	44,8	42,4
Pago a cuenta	129,4	120,5
Cuota diferencial neta	31,2	54,5
Impuesto sobre sociedades	205,4	217,4
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	51,8	56,3
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	47,9	47,8
Impuesto sobre la renta de no residentes	5,7	6,6
Gravamen sobre revalorización de activos	1,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	12,9	13,6
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	0,0	4,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.403,9	1.497,5
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	31,6	37,9
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	10,0	9,4
Impuesto sobre el valor añadido	1.096,3	1.213,5
Impuestos especiales de fabricación	411,7	388,7
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	3,9	4,5
Impuesto sobre primas de seguros	19,7	19,4
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-1,5	-7,4
Impuesto sobre actividades del juego	0,0	2,7
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,0	0,4
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.571,7	1.669,1
Tasa sobre el juego	9,3	8,8
Recargo de apremio e intereses de demora	11,5	10,0
Restantes conceptos	9,0	11,4
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	29,8	30,2
TOTAL RECAUDACIÓN	3.005,4	3.196,8

1.2.2.2. *Aportación*

En el año 2015 se regularizaron una serie de flujos pendientes, entre ellos la liquidación de la aportación definitiva de 2013. A su vez se practicó la liquidación de la aportación definitiva de 2014 y la comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2015.

a) *Aportación provisional*

Para 2015, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 como prórroga del quinquenio anterior y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

b) *Liquidación aportación*

La Comisión Coordinadora de Navarra entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra de 28 de enero de 2016 aprueba la aportación definitiva de 2013 que asciende a 534,99 millones de euros y la aportación definitiva del 2014 a 549,97 millones de euros. Las liquidaciones de ambas aportaciones se realizan en diciembre de 2015.

Cuadro IV.17

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2015 (Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de Policía año base	62,6
Aportación definitiva del año base 2010	548,1
Índice de actualización (1,14909571)	
Aportación actualizada para el año 2015 antes de policía	667,2
Valoración en materia de Policía año 2015	-76,3
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2015	591,0
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
LIQUIDO A PAGAR	591,0

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2015 ascendieron a 827,2 millones de eu-

ros. La liquidación definitiva de 2014, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la Administración General del Estado por importe de 1,9 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2015 por importe de 17,5 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2015 por IIEE de fabricación ascendieron a 87,4 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2014 fue de 7,5 millones de euros a favor de la AGE. Además, se pagó a la comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2015 por importe de 45,2 millones. Asimismo en diciembre de 2015 se regularizó la liquidación del ajuste del impuesto especial de hidrocarburos de 2013 por un importe de 2,6 millones de euros a favor de la Administración General del Estado.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su estatuto de autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del capítulo I de esta memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2015.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2015 y 2014 es la que se muestra en el cuadro IV.18

Cuadro IV.18

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2015 Y 2014 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

	2015	2014
Impuesto general indirecto Canario (IGIC)	1.402,0	1.237,6
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	145,1	145,1
Impuesto sobre determinados medios de transporte	12,0	9,8
Int. demora, recargo apremio y único	4,3	3,2
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.563,4	1.395,8
- Costes de gestión	54,3	48,5
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.509,1	1.347,3
A la Comunidad Autónoma de Canarias	664,0	633,2
A corporaciones locales	845,1	714,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de suficiencia global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2014 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2014.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2014 así como su participación en el Fondo de cooperación se recoge en el cuadro IV.29

Cuadro IV.19

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2014

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	26,1	9,2
Ceuta	32,6	10,3
TOTAL	58,7	19,5

En el año 2015 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo IV.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO
DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA
Y MELILLA EN EL AÑO 2015**
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	27,0
Ceuta	33,7
TOTAL	60,7

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden

establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2014 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2014

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	4,7	3,8	8,5
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,9		1,9
	Recargo de la tasa sobre el juego		3,8	3,8
	Canon del agua	2,8		2,8
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	94,8	0,0	94,8
	Gravamen de protección civil	23,9		23,9
	Canon del agua ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	30,4		30,4
	Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos	40,6		40,6
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales ⁽³⁾			0,0
	Canon sobre la incineración de los residuos municipales ⁽³⁾			0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	80,3	0,0	80,3
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	42,5		42,5
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	2,9		2,9
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	12,0		12,0
	Canon eólico	22,9		22,9
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	97,3	0,0	97,3
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas ⁽³⁾			0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	4,6		4,6
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,6		3,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,2		0,2
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CA	88,5		88,5
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,4		0,4

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2014**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	22,1	7,6	29,7
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,1		2,1
	Canon de saneamiento	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	18,7		18,7
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	1,4		1,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		7,6	7,6
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	23,3	0,0	23,3
	Canon de saneamiento	22,8		22,8
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas ⁽¹⁾		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	13,2	1,3	14,5
	Canon de saneamiento	10,0		10,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,4		0,4
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,4		0,4
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,4		2,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,3	1,3
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	48,4	1,8	50,2
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	1,3		1,3
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,2		1,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,1		0,1
	Canon de saneamiento	45,6		45,6
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1,8	1,8
VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	285,5	0,0	285,5
	Canon de saneamiento	260,5		260,5
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	24,3		24,3
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,7		0,7
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	54,4	0,0	54,4
	Canon de saneamiento	45,1		45,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	0,5		0,5
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	8,7		8,7

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2014

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	14,2	0,0	14,2
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,9		0,9
	Canon eólico	13,3		13,3
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	400,8	0,0	400,8
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	283,9		283,9
	Impuesto sobre las labores del tabaco	117,7		117,7
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales	-0,8		-0,8
	Canon de vertido ⁽²⁾			0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	28,4	0,0	28,4
	Canon de saneamiento	27,5		27,5
	Impuesto sobre grandes superficies	0,9		0,9
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	128,5	0,0	128,5
	Canon de saneamiento	22,4		22,4
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,1		5,1
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente	97,2		97,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	3,9		3,9
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	79,6	0,0	79,6
	Impuesto sobre los premios del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	79,6		79,6
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	5,4	0,0	5,4
	Tarifa de depuración de aguas residuales ⁽³⁾			0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	3,4		3,4
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,0		2,0
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas ⁽¹⁾		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	63,8	0,0	63,8
	Impuesto sobre afección medioambiental	56,2		56,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	7,6		7,6
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.444,7	14,6	1.459,2

⁽¹⁾ El tipo de gravamen es del 0%

⁽²⁾ La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

⁽³⁾ No disponible

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de compensación y el Fondo complementario. El Fondo de compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de compensación o al propio Fondo complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2014 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2015, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los

Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2014 y 2015, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2014 Y 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2015/2014
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	
Galicia	33,4	32,2	11,1	10,7	44,5	42,9	-3,6
Andalucía	119,5	120,3	39,8	40,1	159,3	160,4	0,7
Asturias	9,8	9,6	3,3	3,1	13,1	12,7	-3,1
Cantabria	2,9	3,0	1,0	1,0	3,9	4,0	2,6
Murcia	15,7	16,2	5,2	5,4	20,9	21,6	3,3
C. Valenciana	40,4	41,4	13,5	13,8	53,9	55,2	2,4
Castilla-La Mancha	28,3	27,8	9,4	9,2	37,7	37,0	-1,9
Canarias	33,5	34,9	11,2	11,6	44,7	46,5	4,0
Extremadura	20,2	20,0	6,7	6,6	26,9	26,6	-1,1
Castilla y León	15,7	13,9	5,2	4,6	20,9	18,5	-11,5
Mejilla	2,5	2,5	1,0	1,0	3,3	3,3	0,0
Ceuta	2,5	2,5	1,0	1,0	3,3	3,3	0,0
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.

- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2015 y 2014 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.23 y IV.24.

Cuadro IV.23

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2015)**
(Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,7	17,5	45,4	96,0
Transferencias	33,4	73,8	52,9	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,2	0,7	0,4	0,1
Operaciones financieras	1,7	8,0	1,3	1,7
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

Cuadro IV.24

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2014)**
(Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,3	20,4	39,0	95,2
Transferencias	33,4	74,3	53,9	2,4
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,5	1,0	1,2	0,1
Operaciones financieras	1,8	4,3	5,9	2,3
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo complementario de financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2013 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- Participación en un Fondo complementario de financiación.

En el año 2015, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo complementario de financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2015 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el apartado primero anterior.

La participación en el Fondo complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2013. Las en-

tregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo complementario de financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2013. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2015 la cantidad de 693,12 millones de euros.

2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2014 y 2015 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.25

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)

(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2014	2015	2014	2015
Participación en los tributos del Estado	10.067,3	10.680,3	4.852,2	5.147,8

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2015 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.26

ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2015 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	436,0	351,8	100,0	887,7
Provincias	304,6	347,4	109,5	761,6
TOTAL	740,6	699,2	209,5	1.649,3

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la siguiente estructura, a modo de resumen, recogida en el cuadro IV.27.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2015**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	887,7	10.680,3	11.568,0
Provincias	761,6	5.147,8	5.909,4
TOTAL	1.649,3	15.828,1	17.477,4

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2015, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2013 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.28

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2013**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	0,5	-549,6	-549,1
Provincias	-9,2	-254,6	-263,8
TOTAL	-8,7	-804,2	-812,9

(*) Datos en términos netos

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2015, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición

final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 90 entidades, de las 140 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2015 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2015 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2015 (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	26,6	2.603	1.590
Centros concertados	38,6	576	305
Catástrofes	9,0	22	18
Bases militares conjuntas	1,5	3	2
Sentencias	0,6	3	3

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.29:

– Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2015 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 26,6 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

– Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Durante el año 2015 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 38,6 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

– Inundaciones y otras catástrofes.

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2015 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 9,0 millones de euros.

– Ejecuciones de sentencias.

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2015 por tal motivo fue de 0,6 millones de euros.

– Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2015 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,5 millones de euros.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece una compensación adicional en la participación en los tributos del Estado para los municipios con población superior a 20.000 habitantes que perciban la compensación de las cuotas condonadas relativas al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el año 2015, por los beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos, de fecha 1 de diciembre de 1988. Al Ayuntamiento de Rota le correspondió la cantidad de 1,0 millones de euros en dicho ejercicio, por aplicación de lo dispuesto en la referida norma legal.

2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2015 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 72,4 millones de euros.

La 36/2014 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2015 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 1,7 millones de euros.

2.3.5. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2015 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.3.6. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Plan Municipal Córdoba 10 habitable, así como para el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2015 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 4,8 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

2.3.7. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha Ciudad

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2015 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se materializa en:

- El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades

locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son la asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago.

2.6. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en base al principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se ha puesto en marcha una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales. Desde la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.30

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2015

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	9
Solicitudes de autorización	31
Planes económico-financieros	389
Consultas	1.177
RDL 5/2009: Consultas	69
RDL 5/2009: Otros	2
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	915
Ley 15/2010 y PMP: Otros	8
TOTAL	2.600

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 98 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2015 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.31

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2015

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2015	Importe pendiente 1-1-2016	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
1.062,4	964,2	281,7	2.562

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente hasta el 2 de enero de 2016 (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de derecho público:

- *Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.

- *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- *Instituto de Mayores y Servicios Sociales*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, y en materia de personas mayores y personas en situación de dependencia.
- *Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos. (disposición adicional decimonovena del TRLGSS)

A.2. Servicios comunes

La Tesorería General de la Seguridad Social es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Son las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada

y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas.(68.1 TRLGSS1994) En concreto prestan su colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

B. Servicio Público de Empleo Estatal

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, vigente hasta el 1 de enero de 2016.

El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

C. Fondo de Garantía Salarial

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores de 2015. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 1995-2015, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2015 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 23.438,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones econó-

micas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 3.923,9 y 7.363,0 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2015, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 11,7 por ciento, porcentaje inferior al del 2014. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. Desde 2014 las transferencias dadas por el Estado al Sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una disminución en las transferencias recibidas por el SEPE. El FOGASA también recibe transferencias del Estado desde el 2014.

Cuadro IV.32

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)**
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,8
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014	27.657,0	-2.182,0	-7,3	13,7
2015 ^(P)	23.438,0	-4.219,0	-15,3	11,7

^(P) Provisional

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ 1	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/ del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6 = 1 + 4 + 5	% Participación	
							1/6	4/6
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.964,0	149.947,0	78,1	19,9
2014	118.911,0	27.657,0	30,0	27.687,0	2.806,0	149.404,0	79,6	18,5
2015 ^(P)	121.037,0	23.438,0	30,0	23.468,0	1.889,0	146.394,0	82,7	16,0

^(P) Provisional

⁽¹⁾ Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2015 representaron el 82,7 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 79,6 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos.

Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo de reserva de la Seguridad Social por importe de 1.585,0 millones de euros para el ejercicio 2015.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, aprobó los de un total de 58 organismos autónomos, 8 agencias estatales y 11 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Los cambios producidos respecto a los presupuestos aprobados para 2014 han sido:

- El Real Decreto 19/2014, de 17 de enero, crea la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) por refundición de los organismos autónomos Instituto Nacional de Consumo (INC) y Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), como un nuevo organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y cuyo estatuto se aprueba en el mismo real decreto.
- El artículo 33 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, crea el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa establece que, a partir de la entrada en vigor de dicha ley, el organismo autónomo Programas Educativos Europeos, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pasará a denominarse Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; y que el organismo autónomo Instituto de la Mujer, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pasará a denominarse Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- La citada ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, adopta las medidas necesarias para implantar

algunas de las recomendaciones del informe de la Comisión para la Reforma de la Administración (CORA), presentado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013. En materia de reordenación de la administración institucional, establece la integración del organismo autónomo «Servicio Militar de Construcciones» (SMC) en el «Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa» (INVIED) y la integración del organismo autónomo «Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo» en el «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas» (INTA).

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2015 ha ascendido a 42.459,9 millones de euros frente a 48.210,8 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación de -11,9 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 99,7 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 0,3 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.34

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015 ^(P)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS					
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.457,9	21.497,1	21.015,0	21.491,9	22.463,9
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.559,3	1.461,4	1.377,1	1.967,1	2.100,9
Cap.4 Transferencias corrientes	28.976,4	25.974,4	24.792,2	21.947,3	15.221,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	196,8	170,6	95,8	161,0	94,4
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	165,5	96,0	58,8	134,4	138,7
Cap.7 Transferencias de capital	2.778,1	2.120,2	1.851,9	1.941,0	2.293,1
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.134,0	51.319,7	49.190,8	47.642,7	42.312,7
Cap.8 Activos financieros	918,3	1.152,5	718,5	506,6	8,3
Cap.9 Pasivos financieros	-0,5	19,0	52,7	61,5	138,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	917,8	1.171,5	771,2	568,1	147,2
TOTAL GENERAL	57.051,8	52.491,2	49.962,0	48.210,8	42.459,9
% Variación n/n-1	4,6	-8,0	-4,8	-3,5	-11,9

^(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 22.463,9 millones de euros frente a

21.491,9 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 4,5 por ciento. La citada recaudación representa el 53,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,6 por ciento del total del capítulo para el año 2015.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 15.221,7 millones de euros frente a 21.947,3 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -30,6 por ciento. La citada recaudación representa el 36,0 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 59,6 por ciento del total y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 26,8 por ciento del total del capítulo para el año 2015.

Para las agencias estatales, cuadro IV.35, la recaudación asciende a 1.309,2 millones de euros frente a 1.128,0 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 16,1 por ciento. Sobresale el Capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 651,2 millones de euros, que representa el 51,4 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 53,0 y 38,7 por ciento respectivamente del total del capítulo 4 para el año 2015.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015 ^(P)
AGENCIAS ESTATALES					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	155,1	231,8	266,0	265,9	294,7
Cap.4 Transferencias corrientes	1.366,4	785,6	687,5	551,9	651,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	2,0	1,4	1,9	1,6	1,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,5	0,2	2,0	2,0	1,6
Cap.7 Transferencias de capital	391,7	369,2	387,5	285,5	318,5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.915,6	1.388,2	1.344,9	1.106,9	1.267,6
Cap.8 Activos financieros	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5
Cap.9 Pasivos financieros	26,0	18,2	22,7	20,5	41,1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	26,7	18,7	23,2	21,1	41,6
TOTAL GENERAL	1.942,2	1.406,9	1.368,1	1.128,0	1.309,2
% Variación n/n-1	1,8	-27,6	-2,8	-17,5	16,1

^(P) Provisional

En otros organismos públicos, cuadro IV.36, se han recaudado 6.703,6 millones de euros frente a 4.026,2 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 66,5 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias, tanto corrientes como de capital.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.419,2 millones de euros frente a 1.299,4 millones de euros en 2014, lo que supone una tasa de variación del 9,2 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 90,0 por ciento del total del capítulo para el año 2015.

El Capítulo 7 «Transferencias de capital» ha tenido una recaudación de 5.111,9 millones de euros frente a 2.537,4 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 101,5 por ciento. Destaca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuyos ingresos representan un 98,7 por ciento del total del capítulo para el año 2015.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**
(Millones de euros)

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015 ^(P)
ORGANISMOS PÚBLICOS					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	118,1	123,0	122,6	167,6	164,3
Cap.4 Transferencias corrientes	1.415,4	1.345,7	1.349,0	1.299,4	1.419,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	5,9	6,0	14,8	15,2	6,3
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,1	0,0	1,7	5,7	1,1
Cap.7 Transferencias de capital	200,6	76,9	60,7	2.537,4	5.111,9
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.741,0	1.551,6	1.548,8	4.025,3	6.702,8
Cap.8 Activos financieros	1,0	0,9	0,9	0,9	0,8
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1,0	0,9	0,9	0,9	0,8
TOTAL GENERAL	1.742,0	1.552,5	1.549,7	4.026,2	6.703,6
% Variación n/n-1	-1,7	-10,9	-0,2	159,8	66,5

^(P) Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

Capítulo V

Recaudación del año 2015
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	637
1.1. El entorno económico	637
1.2. El marco normativo	643
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	645
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	654
2.1. Ingresos totales	654
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	654
2.3. Impuesto de sociedades	657
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	661
3. Impuestos indirectos	661
3.1. Ingresos totales	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	662
3.3. Impuestos especiales	666
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	669
3.5. Tráfico exterior	669
3.6. Impuesto sobre actividades del juego	670
3.7. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II	670
4. Tasas y otros ingresos	671
5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	671
6. Transferencias corrientes	673
7. Ingresos patrimoniales	676
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	677
9. Operaciones financieras	678
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	680

NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD un ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto de sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales de IVA y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2015 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del informe anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el IS y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2015: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En 2015, el producto interior bruto (PIB) en términos reales subió el 3,2 por ciento. Se consolidó así la recuperación de la actividad, que ya había mostrado un crecimiento del 1,4 por ciento en 2014. El incremento del PIB fue elevado en todos los trimestres, sobre todo en los dos primeros, de tal forma que en el cuarto se alcanzó ya una tasa anual del 3,5 por ciento.

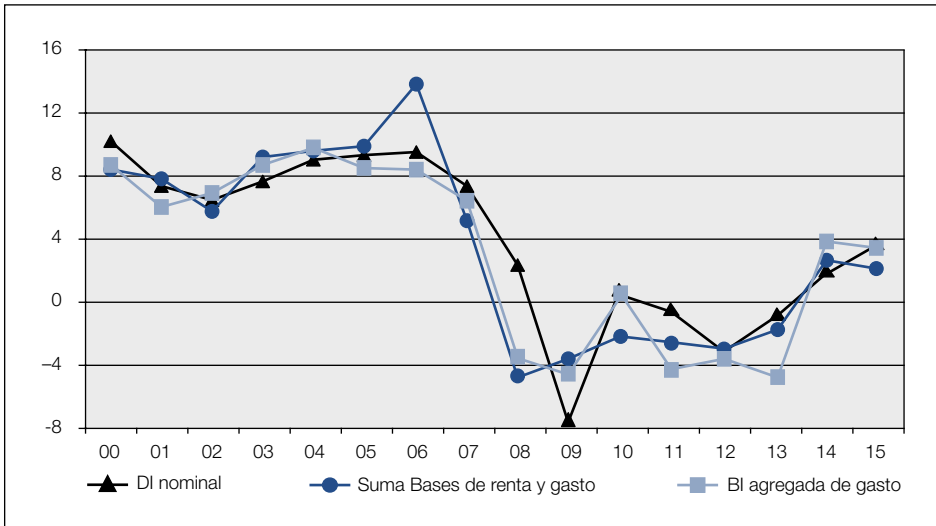
La demanda interna medida a precios corrientes, que es la macromagnitud contable con mayor relación con las bases imponibles de los principales tributos, creció un 3,7 por ciento en 2015, con una aceleración superior a la del PIB. Por un lado, la recuperación del PIB, en términos reales, provino íntegramente de la demanda interna, ya que la aportación exterior restó varias décimas al crecimiento económico. Por otro, el deflactor del PIB, que descendió en 2014, tuvo un ligero incremento (0,6 por ciento) en 2015.

La información declarada a la AEAT permite extraer señales muy relevantes para el análisis de la coyuntura económica, y lógicamente con una conexión más directa con las bases y la recaudación. El principal indicador, las ventas de las grandes empresas no financieras corregidas de calendario y deflactadas, creció como promedio un 5 por ciento en 2015, tasa muy superior a la observada en 2014 (2,4 por ciento). El crecimiento fue muy acelerado en los primeros meses, seguido de una paulatina desaceleración que comenzó en el tercer trimestre. El empleo asalariado, aproximado por los perceptores de rendimientos de trabajo también creció con mucha más fuerza en 2015, pasándose del incremento del 1,2 por ciento en 2014 al del 3,1 por ciento en 2015. Y asimismo hubo una gran aceleración en el primer semestre, seguida de una estabilización del crecimiento en los meses finales del año. Una información más detallada puede encontrarse en la publicación mensual «Ventas, Empleo y Salarios en las

Grandes Empresas», en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

Gráfico V.1

**CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO
Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)**



En 2015, la base imponible agregada de los principales impuestos aumentó un 2 por ciento (3,1 por ciento excluyendo la de sociedades). Es el segundo año de subida (en 2014 aumentó un 2,3 por ciento), tras un periodo anterior de seis años consecutivos de caídas que supusieron una merma acumulada del 16,5 por ciento. En realidad, el conjunto de variables económicas que influyen en la recaudación crecieron a un ritmo conjunto superior al mencionado 2 por ciento. Los cambios en la definición de la base imponible del impuesto sobre sociedades y la bajada del precio de los carburantes limitan el crecimiento de la base agregada, sin reducir la recaudación, como se verá más adelante.

Las rentas brutas de los hogares aumentaron un 2,8 por ciento en 2015, con tasas de crecimiento muy estables dentro del año. Se intensificó, pues, la recuperación que ya se apuntaba en 2014, cuando ya tuvieron un ligero aumento del 0,3 por ciento. Este incremento se basó en la positiva evolución de las rentas del trabajo y las procedentes de actividades empresariales, que compensaron con creces la negativa evolución de las rentas del capital.

De manera provisional, a falta de incorporar el total de la información de las declaraciones anuales del impuesto, se estima que la base imponible del impuesto sobre sociedades disminuyó un 10,2 por ciento. Las fuentes fiscales disponibles en el momento de cerrar este informe son las de las empresas que deben calcular sus pagos fraccionados en función de los beneficios del año en curso (las grandes empresas y los grupos consolidados). A partir de esta información, se estima provisionalmente que el resultado contable positivo creció un 12,6 por ciento en 2015. Ello supone consolidar la recuperación de los beneficios que ya se apreció en 2013 y 2014. La diferencia de comportamiento entre resultado contable y base se concentra en los grupos consolidados y se explicaría por las correcciones al resultado contable derivados de los cambios estructurales introducidos por la reforma de 2015.

El gasto final sujeto al impuesto sobre el valor añadido (IVA) subió un 4,9 por ciento en 2015, la misma subida que el año anterior, tras las caídas registradas en los seis años anteriores. El gasto en bienes y servicios de los hogares, el principal componente de la base del impuesto, aumentó impulsado por la mejora del consumo y contenido por la fuerte caída de los precios energéticos, aunque el mayor cambio de comportamiento se observó en el gasto de las administraciones públicas (AAPP), que creció tras cinco años de significativas caídas. Por último, el gasto en compra de vivienda volvió a subir, si bien el nivel de gasto siguió muy alejado del de los años previos a la crisis.

El gasto en consumo de productos gravados por impuestos especiales (IIEE) se redujo un 4 por ciento en 2015. La caída se explica por la evolución de los precios, en especial los de hidrocarburos. La fuerte caída del precio del petróleo (en su modalidad Brent y en media del año, bajó casi un 37 por ciento), se trasladó a los precios antes de impuestos y, en un entorno de estabilidad de los tipos impositivos, a los precios de venta al público. En cuanto al consumo de estos productos, la mejora en 2015 de la actividad y la demanda de las familias, así como el comportamiento favorable de los precios, facilitaron que crecieran significativamente. El consumo de carburantes aumentó, tras siete años consecutivos de caídas. Los principales productos (gasolinas y gasóleo de automoción) ya lo habían empezado a hacer en 2014, pero en 2015 consolidaron su tendencia al alza. En el caso de la electricidad, también creció el consumo tras un período prolongado de descensos, concentrándose el aumento del consumo en los meses estivales. En los productos ligados a la demanda de las familias, el consumo subió en bebidas alcohólicas y se redujo levemente en el tabaco.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2012	2013	2014 ^(P)	2015 ^(P)	tasas (%)		
					13	14	15
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	622.233	626.631	634.929	641.172	0,7	1,3	1,0
- Renta bruta de los hogares	551.052	543.682	545.201	560.581	-1,3	0,3	2,8
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	71.181	82.949	89.728	80.591	16,5	8,2	-10,2
- Gasto antes de IVA	473.593	445.286	461.823	477.616	-6,0	3,7	3,4
- Gasto final sujeto a IVA	390.329	366.658	384.715	403.576	-6,1	4,9	4,9
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	308.864	301.015	318.512	333.203	-2,5	5,8	4,6
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	24.928	12.576	14.099	14.662	-49,5	12,1	4,0
- Gasto de las AAPP	56.537	53.067	52.105	55.711	-6,1	-1,8	6,9
- Consumos sujetos a impuesto especial	83.265	78.628	77.108	74.040	-5,6	-1,9	-4,0
- Alcohol	2.704	2.681	2.692	2.732	-0,8	0,4	1,5
- Cerveza	4.797	4.779	5.056	5.290	-0,4	5,8	4,6
- Hidrocarburos	36.118	33.936	32.428	28.567	-6,0	-4,4	-11,9
- Tabaco	8.798	7.692	7.907	7.899	-12,6	2,8	-0,1
- Electricidad	30.849	29.539	29.024	29.554	-4,2	-1,7	1,8
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.095.826	1.071.917	1.096.752	1.118.788	-2,2	2,3	2,0
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	13,5	13,6	14,1	13,7	0,8	3,4	-3,2
- Renta bruta de los hogares	12,5	12,8	13,0	12,2	2,0	1,7	-6,3
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	21,3	19,3	20,9	24,1	-9,1	8,3	15,0
- Gasto antes de IVA	14,9	17,1	17,0	17,2	14,8	-0,7	1,5
- Gasto final sujeto a IVA	13,4	15,5	15,4	15,5	15,8	-1,0	1,0
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	14,1	15,9	15,8	15,9	12,6	-0,9	1,1
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	4,0	10,0	9,9	9,9	148,7	0,0	0,0
- Gasto de las AAPP	13,7	14,8	14,6	14,6	8,2	-1,6	0,3
- Consumos sujetos a impuesto especial	21,8	24,4	24,9	26,5	11,8	2,2	6,4
- Alcohol	26,5	27,8	28,8	28,6	5,1	3,5	-0,7
- Cerveza	6,2	6,2	6,1	6,0	0,3	-2,0	-1,8
- Hidrocarburos	23,2	29,3	30,4	35,9	26,5	3,7	18,1
- Tabaco	82,2	84,1	83,3	83,1	2,3	-0,9	-0,3
- Electricidad	4,9	4,9	4,7	4,7	0,0	-2,8	-1,6
TOTAL RENTA Y DE GASTO	14,1	15,1	15,3	15,2	6,8	1,6	-0,8
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	84.176	85.481	89.587	87.602	1,5	4,8	-2,2
- IRPF	69.038	69.444	70.795	68.188	0,6	1,9	-3,7
- Sociedades	15.138	16.037	18.793	19.414	5,9	17,2	3,3
- Impuestos sobre el gasto	70.474	76.096	78.364	82.295	8,0	3,0	5,0
- IVA devengado en el período (DIVA)	52.343	56.948	59.173	62.681	8,8	3,9	5,9
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	43.595	47.826	50.167	53.068	9,7	4,9	5,8
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	997	1.251	1.403	1.459	25,5	12,1	4,0
- Gasto de las AAPP	7.751	7.871	7.603	8.155	1,6	-3,4	7,3
- Impuestos especiales	18.131	19.148	19.191	19.614	5,6	0,2	2,2
- Alcohol	715	746	775	781	4,2	3,9	0,8
- Cerveza	299	298	310	318	0,0	3,7	2,7
- Productos intermedios	17	17	19	19	0,4	8,8	4,3
- Hidrocarburos	8.370	9.949	9.857	10.257	18,9	-0,9	4,1
- Tabaco	7.229	6.468	6.590	6.565	-10,5	1,9	-0,4
- Carbón	234	269	299		15,1	11,2	15,1
- Electricidad	1.500	1.437	1.372	1.375	-4,2	-4,5	0,2
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	154.650	161.577	167.951	169.898	4,5	3,9	1,2

^(P) Estimación provisional

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados netos se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, IS, IVA e IIEE), que representan más del 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

El tipo efectivo sobre la renta y el gasto en 2015 se redujo un 0,8 por ciento. El impacto de la reducción de tipos legales incorporado en la reforma de la imposición directa tuvo un impacto superior, pero hay dos figuras con subidas significativas del tipo efectivo que contrarrestan la incidencia de la reforma sobre el tipo efectivo global. En primer lugar, el tipo efectivo sobre la base imponible del impuesto sobre sociedades que, según la primera estimación provisional, creció un 15 por ciento. Es cierto que la reforma ha supuesto una caída de tipos legales, pero también que los cambios estructurales en el gravamen implican que el tipo efectivo se aproxime al tipo legal. La primera estimación provisional conduce a pensar que este efecto acercamiento es de mayor intensidad que el derivado de la caída de los tipos legales, aunque conviene esperar a disponer del análisis completo de las declaraciones anuales para desglosar los distintos impactos generados tanto por la reforma como por las medidas tomadas en años anteriores que repercutieron en el impuesto de 2015. En segundo lugar, la subida en el tipo efectivo de hidrocarburos derivada de la caída en el precio antes de impuestos de los carburantes, pese a que el impuesto no se haya modificado. Este impuesto, como la mayoría de los IIEE, gira sobre los consumos físicos, pero a efectos de comparación con el resto de impuestos, y de construcción de una base agregada en unidades monetarias, en el cuadro V.1 se calcula el tipo en relación al valor de dichos consumos.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares bajó un 6,3 por ciento, reflejándose aquí directamente el fuerte impacto de la bajada de los tipos legales de retención en el IRPF. El tipo efectivo sobre retenciones del trabajo (hubo dos tablas diferentes vigentes dentro del año) cayó un 5,4 por ciento (6 por ciento en los salarios y 5,6 por ciento en las pensiones). El tipo efectivo de retención sobre actividades profesionales y empresariales se redujo un 18,4 por ciento, ya que el legal cayó dos puntos porcentuales al comenzar el año, del 21 al 19 por ciento, y otros cuatro, hasta el 15 por

ciento, a partir de julio. Los tipos de retención sobre el capital bajaron a comienzos del ejercicio, del 21 al 20 por ciento, y luego volvieron a reducirse en julio, hasta el 19,5 por ciento. Ello generó caídas entre el 5 y el 6 por ciento en el tipo efectivo medio de los distintos rendimientos sujetos a retención.

En el IVA, los tipos legales en 2015 no cambiaron, a excepción de la elevación del tipo en algunos productos sanitarios y operaciones de notarios y registradores. Así, el tipo efectivo reflejó una ligera subida, del 1 por ciento, más perceptible en las operaciones de importación (1,6 por ciento) debido a que gran parte de los productos sanitarios son de origen exterior. Por lo demás, en alcohol y tabaco los ligeros cambios en el tipo efectivo derivan sobre todo de cambios de composición entre los productos. Y en el caso de la electricidad, el tipo medio efectivo se redujo un 1,6 por ciento como consecuencia de la extensión a nuevos consumidores de la reducción del 85 por ciento.

La bajada del tipo efectivo medio para estas cuatro grandes figuras tributarias fue de menor intensidad que la subida de la base imponible, por lo que se produjo una subida de la recaudación devengada, del 1,2 por ciento. El resto de tasas y tributos crecieron a un ritmo mayor, lo que elevó el crecimiento de la recaudación devengada total al 1,6 por ciento. A continuación se hace un análisis por figuras impositivas de los impuestos devengados, con estimaciones provisionales para los dos últimos años.

El IRPF devengado descendió un 3,7 por ciento, ya que el impacto de la bajada de impuestos, reflejada en la del tipo efectivo, fue más intenso que el de la subida de las rentas. Bajaron las retenciones del trabajo (la mayor fuente de recaudación) y las de capital. Sólo aumentaron los pagos fraccionados y la cuota diferencial neta, ligeramente menos negativa que en el año anterior.

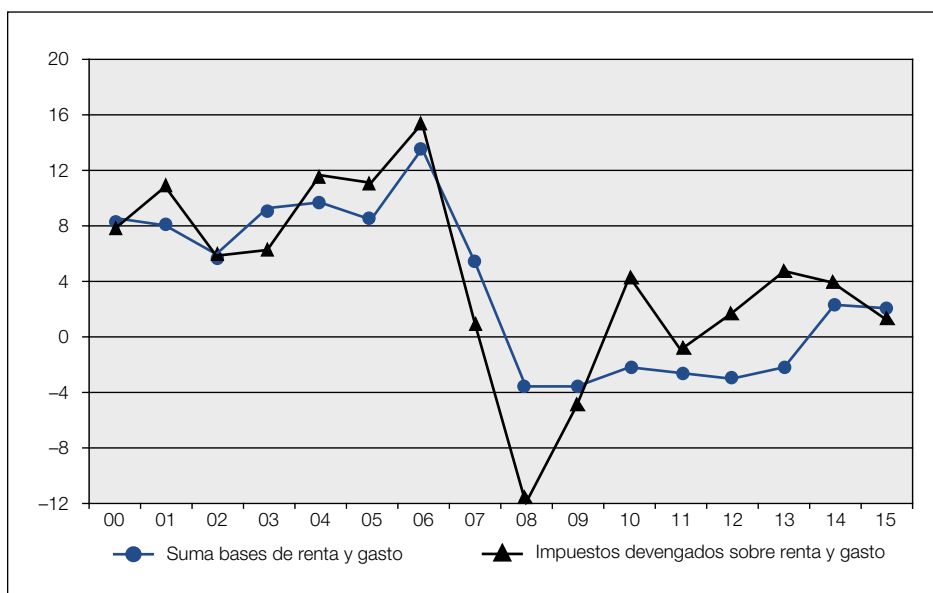
El crecimiento del impuesto sobre sociedades devengado en 2015 se estima, de manera provisional (no hay información completa de la cuota diferencial del impuesto), en el 3,3 por ciento. El aumento provino fundamentalmente del pago fraccionado (5,3 por ciento). Las retenciones del capital cayeron un 5,8 por ciento, pese al fuerte incremento, del 39,5 por ciento, de las retenciones ligadas a fondos de inversión. Para la cuota diferencial se estima provisionalmente una cantidad ligeramente más negativa que en 2014 (cuadro V.8).

El IVA devengado neto subió el 5,8 por ciento, impulsado sobre todo por el incremento del gasto final, aunque también el tipo efectivo aumentó ligeramente. El IVA de importación experimentó el impulso de la subida ya comentada del tipo y del incremento de las importaciones, registrando un aumento del 26,9 por ciento.

Los impuestos devengados por IIEE crecieron un 2,2 por ciento, dos puntos por encima del crecimiento que se registró en 2014. Con la excepción del impuesto sobre labores del tabaco, que disminuyó ligeramente (0,4 por ciento), en el resto de las figuras la recaudación devengada creció y, dado el mantenimiento de los tipos, a un ritmo similar al de los consumos. Un caso particular en este aspecto es el impuesto sobre hidrocarburos, la figura de mayor peso dentro del conjunto, con un incremento del 4,1 por ciento, superior al 3,6 por ciento estimado para el consumo de carburantes por el fuerte aumento que se observó en el gas natural dedicado a la producción de energía eléctrica. Esta misma razón es la que explica el elevado crecimiento del impuesto sobre el carbón (11,2 por ciento).

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



1.2. EL MARCO NORMATIVO

En la anterior memoria se definía 2014 como un año de transición entre una política de fuerte consolidación fiscal por el lado de los ingresos tributarios y otra, cuyos efectos comenzarían en 2015, de carácter expansivo.

En efecto, en 2015 los cambios normativos tuvieron una incidencia ya negativa sobre la recaudación, sobre todo por la bajada de tipos impositivos incluida en la reforma de la imposición directa. Así, se estima que los cambios legales mermaron la recaudación en 7.846 millones en 2015, dato que contrasta con el impacto positivo medido en los cinco años anteriores, con un aporte global de 37.624 millones.

Las medidas que más impactaron en la recaudación fueron las incluidas en la reforma de la imposición directa, con un coste para la recaudación de 2015 de 5.984 millones. Si inicialmente se adoptó un calendario de reducción progresiva de los tipos impositivos en 2015 y 2016, la posterior aprobación del Real Decreto-ley 9/2015 supuso que se intensificara la bajada de los tipos de retención en la parte final del año y, en consecuencia, aumentara el impacto sobre la recaudación. Se estima que del mencionado impacto, 4.906 millones tuvieron su origen en las medidas iniciales y 1.078 correspondieron a las que entraron en vigor en julio.

En el IRPF el efecto negativo sobre la recaudación de los distintos cambios normativos fue de 4.390 millones. La reforma explica dicho efecto, con un impacto cifrado en 4.813 millones, de los cuales 3.822 millones procedieron de la rebaja del tipo en las retenciones del trabajo, 453 de la disminución del tipo sobre actividades profesionales, 271 de las retenciones de capital y 267 millones por las nuevas deducciones anticipadas a familias numerosas y dependientes. Por otro lado, se recibieron ingresos adicionales, valorados en 349 millones, por retenciones derivadas de la recuperación de la paga extra de 2012 por parte de los empleados públicos, que comenzó a producirse en 2015. Otros impactos calculados provienen de medidas aprobadas en años anteriores. Con signo positivo, la eliminación en 2013 de la deducción por compra de vivienda, cuyo impacto (90 millones en 2015) se percibirá gradualmente, y las medidas de apoyo a los emprendedores, con un impacto negativo de 16 millones.

En el impuesto sobre sociedades, el impacto global de los cambios normativos fue negativo, de 3.041 millones. El efecto de la reforma se elevó a los 1.089 millones (974 en los pagos fraccionados y 115 en las retenciones del capital). Además cabe destacar el efecto de la supresión de la limitación en la deducibilidad de los gastos de amortización (-1.871 millones), el comienzo de la deducción sin límite por los gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) (-46 millones) y el efecto de la reducción en el tipo de las nuevas empresas (-29 millones).

La reforma también supuso unos menores ingresos en el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) por valor de 82 millones.

El impuesto sobre el valor añadido no experimentó cambios esenciales, aunque la recaudación si se vio afectada por algunos cambios legales o de gestión. El mayor impacto provino del cambio en la forma de liquidación

del IVA de importación. El nuevo régimen que comenzó en 2015 implicó que parte de los ingresos por importaciones que antes se liquidaban en la Aduana se recuperaban, unos meses después, a través de menores devoluciones. Dado que éstas tardan al menos un par de meses en realizarse, algunos ingresos se trasladaron a 2016. Por ello se produjo una merma en la recaudación de 2015, por valor de 1.162 millones, que se recuperaron en los primeros meses de 2016. En sentido inverso, la introducción, en 2014, del régimen de IVA de caja provocó un traslado de ingresos a 2015, por valor de 65 millones. El único cambio en el gravamen consistió en la elevación del tipo en algunos productos sanitarios y en ciertas operaciones de notarios y registradores con el fin de armonizar su tratamiento con el resto de la Unión Europea (UE), lo que generó ingresos extra por valor de 387 millones.

El resto de los impactos corresponde a los siguientes cambios: la ampliación del ámbito de la exención parcial a grandes consumidores en el impuesto sobre la electricidad (-59 millones); el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero, que entró en vigor en 2014, pero con una implantación gradual en tres años, que va generando ingresos adicionales (66 millones en 2015); el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica, aprobado junto con otras medidas de fiscalidad medioambiental en 2012 y que ingresó 453 millones por primera vez en 2015 (los pagos iniciales se ordenaron de tal modo que en 2015 se produjeron los primeros ingresos, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014); y la reordenación de las tasas judiciales (-83 millones).

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron en 2015 a 223.865 millones (cuadro V.2), con un aumento del 5,2 por ciento.

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	tasas (%)		
					13	14	15
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	70.619	69.951	72.662	72.346	-0,9	3,9	-0,4
I. SOBRE SOCIEDADES	21.435	19.945	18.713	20.649	-7,0	-6,2	10,3
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.708	1.416	1.420	1.639	-17,1	0,2	15,5
COTIZACIONES SOCIALES	1.058	977	982	1.036	-7,7	0,6	5,5
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL		1.570	1.625	1.864		3,5	14,7
OTROS INGRESOS	1.319	167	195	256		16,9	31,3
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	96.139	94.026	95.596	97.789	-2,2	1,7	2,3
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	50.464	51.931	56.174	60.305	2,9	8,2	7,4
IMPUESTOS ESPECIALES	18.209	19.073	19.104	19.147	4,7	0,2	0,2
+ Alcohol y bebidas derivadas	745	716	761	774	-3,9	6,3	1,7
+ Cerveza	283	275	293	297	-2,9	6,5	1,3
+ Productos intermedios	17	18	19	20	3,2	8,3	6,1
+ Hidrocarburos	8.595	9.933	9.724	9.783	15,6	-2,1	0,6
+ Labores del tabaco	7.064	6.539	6.661	6.580	-7,4	1,9	-1,2
+ Determinados medios de transporte / Carbón	0	147	264	308			16,9
+ Electricidad	1.507	1.445	1.383	1.385	-4,1	-4,3	0,2
TRÁFICO EXTERIOR	1.429	1.311	1.526	1.757	-8,3	16,4	15,1
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.378	1.325	1.317	1.355	-3,8	-0,6	2,9
OTROS INGRESOS	113	86	113	164	-24,5	32,2	44,4
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	71.594	73.725	78.233	82.726	3,0	6,1	5,7
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.892	2.073	2.140	2.529	9,5	3,2	18,2
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.346	5.113	9.364	14.882	-19,4	83,1	58,9
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	8.238	7.186	11.504	17.411	-12,8	60,1	51,3
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.113	8.688	13.859	10.948		59,5	-21,0
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.653	6.685	6.277	8.368	0,5	-6,1	33,3
CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	137	296	133	185		-54,9	38,5
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	671	390	341	563	-41,9	-12,7	65,2
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	168.567	168.847	174.987	182.009	0,2	3,6	4,0
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	78,2%	88,4%	85,0%	83,5%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46.979	22.149	30.956	35.980		39,8	16,2
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	215.545	190.997	205.943	217.989		7,8	5,8
CAPÍTULO VIII.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.341	5.564	6.821	5.876	-46,2	22,6	-13,9
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	225.886	196.560	212.764	223.865	-13,0	8,2	5,2
% Ingresos sobre PIB	21,7%	19,2%	20,5%	20,8%			

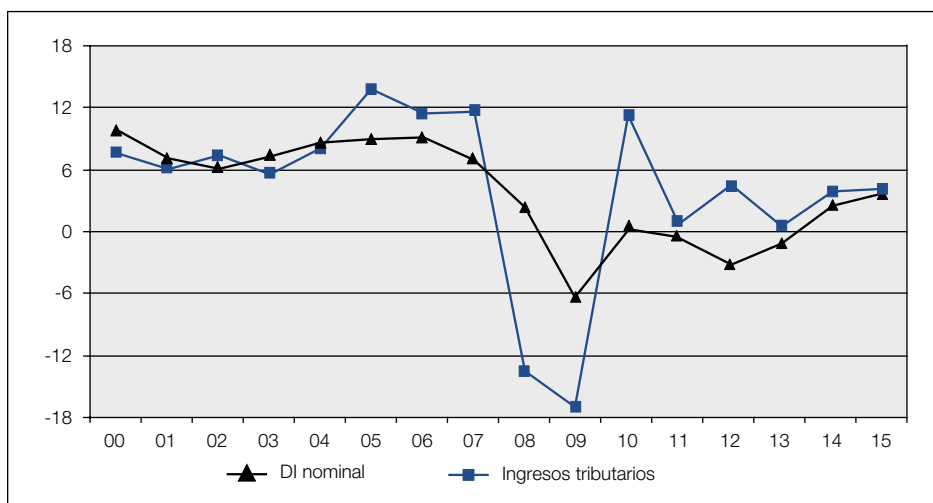
Los ingresos no tributarios crecieron notablemente en 2015, un 16,2 por ciento, recaudando cinco mil millones más. El mayor crecimiento se produjo en las tasas y otros ingresos no tributarios (capítulo III), donde se ingresaron casi 6.000 millones más. Dos terceras partes de este aumento se

produjeron en los ingresos computados en concepto de diferencia entre valores de reembolso y emisión en las emisiones de deuda. También los ingresos patrimoniales superaron en más de 2.000 millones los de 2015, por el incremento en los ingresos por dividendos y participación en beneficios.

Así, como ya sucedió en 2014, el significativo aumento de los ingresos no tributarios contribuyó a elevar el crecimiento de los ingresos no financieros totales, que subieron un 5,8 por ciento, 1,8 puntos más que el aumento de los tributarios, y el de los ingresos presupuestarios totales (5,2 por ciento, como se ha citado anteriormente).

Gráfico V.3

CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)



En 2015 los ingresos tributarios totales ascendieron a 182.009 millones, con un crecimiento del 4,0 por ciento. El aumento de la recaudación se produjo por un entorno económico más favorable, con aceleración de la actividad económica y el empleo. Además los ingresos por liquidaciones de períodos anteriores aumentaron significativamente. El impacto positivo sobre la recaudación de estos dos elementos se vio limitado por los efectos de la reforma de la imposición directa. Y es que en 2015 los cambios normativos implicaron una merma en la recaudación de 7.846 millones, de los cuales 5.984 millones tuvieron su origen en dicha reforma. Esto es, en ausencia de cambios el crecimiento de la recaudación hubiera sido del 8,5 por ciento.

Los ingresos por IRPF fueron en 2015 de 72.346 millones, con una bajada del 0,4 por ciento. Esta ligera disminución fue el resultado de evo-

luciones de distinto signo e intensidad en los determinantes de la recaudación. La base imponible del impuesto tuvo una evolución positiva, gracias fundamentalmente al aumento del empleo. Pero la reforma del impuesto implicó una caída en el tipo efectivo y con ella del IRPF devengado. La reducción de los ingresos en términos de caja fue menor debido al buen resultado de la cuota diferencial del ejercicio 2014 (los ingresos y devoluciones se realizan mayoritariamente al año siguiente).

Los ingresos del impuesto sobre sociedades fueron en 2015 de 20.649 millones, con un aumento del 10,3 por ciento respecto a los del año anterior. También en este caso la evolución económica y el aumento de los ingresos por cuota diferencial y actas de inspección, ligados a hechos imposables pasados, hubieran propiciado un aumento mayor, que se vio limitado por la reforma del impuesto y por los cambios en la deducibilidad de los gastos de amortización. Los beneficios mejoraron notablemente en 2014, lo que impulsó el incremento de la cuota diferencial bruta (cobrada mayoritariamente en 2015) y de los pagos fraccionados de las pymes (que dependen de los beneficios del año anterior). Los beneficios en 2015 también crecieron, lo que influyó positivamente sobre los pagos fraccionados de las grandes empresas y grupos.

Los ingresos totales por el IRNR fueron en 2015 de 1.639 millones, con un aumento del 15,5 por ciento respecto a los del año anterior. La recaudación devengada subió un 2,1 por ciento, pero la cuota diferencial del ejercicio 2014 (cuyos ingresos se liquidaron en 2015) había mejorado sensiblemente, lo que impulsó los ingresos en 2015.

Las figuras de refuerzo de la fiscalidad medioambiental creadas en 2013 (el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas), recaudaron en 2015 1.864 millones, con un aumento del 14,7 por ciento.

La recaudación por IVA en 2015 fue de 60.305 millones, con un incremento del 7,4 por ciento respecto al año anterior. La subida se produjo fundamentalmente por el aumento significativo de la base del impuesto, alimentada también por un ligero crecimiento en el tipo efectivo.

Los ingresos por IIEE fueron en 2015 de 19.147 millones, un 0,2 por ciento más que en 2014. El crecimiento fue igual al del año anterior, pero la forma en que se llegó al mismo muy distinta. En 2015 prácticamente todos los consumos crecieron (sólo el consumo de tabaco disminuyó e incluso en este caso lo hizo a tasas muy inferiores a las que se registraban antes de 2014) y hubo estabilidad normativa (sólo en la electricidad se produjeron cambios reseñables). El impuesto de mayor recaudación, el de hidrocarburos, registró un incremento del 0,6 por ciento. Los consumos aumentaron en ma-

por medida, gracias a la mejora de la situación económica y a la fuerte contracción de los precios, pero las devoluciones del denominado céntimo sanitario, con importes más altos que el año anterior, limitaron el crecimiento de los ingresos. También hubo aumentos de recaudación en alcohol y cerveza (1,7 y 1,3 por ciento, respectivamente, por el aumento de los consumos), en electricidad (el aumento de los consumos se tradujo en un leve incremento del 0,2 por ciento por el efecto de la ampliación de la reducción del 85 por ciento del impuesto a nuevas actividades industriales y agrícolas) y en carbón (16,9 por ciento, por el fuerte aumento que se observó en el dedicado a la producción de energía eléctrica). Se redujo ligeramente (-1,2 por ciento) la recaudación en tabaco, en un marco de práctica estabilidad en su consumo.

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS Y DEVOLUCIONES DE CAJA

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	tasas (%)		
					13	14	15
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	82.338	82.171	84.404	84.232	-0,2	2,7	-0,2
I. SOBRE SOCIEDADES	26.897	28.884	26.465	28.575	7,4	-8,4	8,0
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	4.064	4.222	2.073	2.294	3,9	-50,9	10,6
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	74.174	78.050	81.483	83.760	5,2	4,4	2,8
IMPUESTOS ESPECIALES	18.573	19.413	19.775	20.147	4,5	1,9	1,9
RESTO DE INGRESOS	6.695	7.021	7.506	8.528	4,9	6,9	13,6
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>212.741</i>	<i>219.761</i>	<i>221.707</i>	<i>227.535</i>	<i>3,3</i>	<i>0,9</i>	<i>2,6</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>46.979</i>	<i>22.149</i>	<i>30.956</i>	<i>35.980</i>			
<i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i>	<i>259.720</i>	<i>241.910</i>	<i>252.663</i>	<i>263.515</i>	<i>-6,9</i>	<i>4,4</i>	<i>4,3</i>
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	11.560	11.971	11.493	11.640	3,6	-4,0	1,3
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	5.462	8.939	7.752	7.926	63,7	-13,3	2,2
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	2.356	2.806	654	654	19,1	-76,7	0,1
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	23.711	26.119	25.309	23.456	10,2	-3,1	-7,3
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	364	340	672	1.000	-6,6	97,6	48,9
OTRAS DEVOLUCIONES	563	491	591	604	-12,9	20,3	2,3
Asignación Iglesia Católica	159	248	249	246	55,7	0,5	-1,1
<i>TOTAL DEVOLUCIONES</i>	<i>44.016</i>	<i>50.666</i>	<i>46.471</i>	<i>45.280</i>	<i>15,1</i>	<i>-8,3</i>	<i>-2,6</i>
<i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i>	<i>44.175</i>	<i>50.914</i>	<i>46.720</i>	<i>45.527</i>	<i>15,3</i>	<i>-8,2</i>	<i>-2,6</i>

La recaudación de los impuestos sobre el tráfico exterior (que son recursos propios de la Unión Europea) aumentó el 15,1 por ciento y los ingresos por el impuesto sobre primas de seguros se incrementaron un 2,9 por ciento, tras cuatro años de descensos.

Por último, por tasas y otros ingresos tributarios, la recaudación aumentó un 18,2 por ciento respecto al año anterior. El fuerte aumento se explica por los nuevos ingresos correspondientes al canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica.

La desviación de los ingresos presupuestarios totales respecto al presupuesto fue positiva y se elevó a 10.173 millones gracias a los ingresos no tributarios (ver cuadro V.4). Sin embargo, la desviación respecto a las previsiones presupuestarias de los ingresos tributarios fue negativa, de 4.103 millones. Los ingresos recaudados estuvieron un 2,2 por ciento por debajo de lo presupuestado.

El entorno económico fue más favorable de lo contemplado en las previsiones que acompañaron los Presupuestos para 2015. El PIB creció un 3,2 por ciento, cuando la previsión era del 2 por ciento. Y el empleo, medido en puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, creció un 3 por ciento, cuando la previsión era de un aumento mucho menor, del 1,4 por ciento.

De los distintos supuestos sobre la evolución económica que subyacen a la previsión de ingresos, sólo las rentas del capital tuvieron un comportamiento claramente peor al previsto, incidiendo negativamente en las correspondientes retenciones, que recaudaron importes muy inferiores a los previstos.

Las principales causas de la desviación no se encuentran, pues, en los fundamentos económicos. Destaca la aprobación de rebajas en los tipos impositivos una vez avanzado el ejercicio, por lo que lógicamente no estaban contempladas en las previsiones presupuestarias. La entrada en vigor, en el mes de julio, del Real Decreto-ley 9/2015 acentuó la bajada de tipos en la imposición directa, generando una merma adicional de 1.078 millones de euros. También cabe citar las devoluciones correspondientes al céntimo sanitario, que comenzaron a finales de 2014 y tampoco se contemplaron en las previsiones. Por último, el cambio citado en la gestión del IVA de importación, sin efecto global sobre la recaudación, pero que implicó un traslado de ingresos de 2015 a 2016.

Así pues, las mayores desviaciones negativas se dieron en los ingresos del capítulo I, sobresaliendo el impuesto sobre sociedades (-2.928 millones) y el IRPF (-611 millones). Y dentro de las del Capítulo II resalta la desviación en el impuesto sobre hidrocarburos, con 912 millones menos de lo previsto. En el IVA, la mejora en el entorno económico compensó las pérdidas temporales provocadas por el cambio en el IVA de importación, recaudándose 45 millones (apenas un 0,1 por ciento) más de lo previsto.

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas (CCAA) y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.4

ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS INGRESOS TOTALES

(Millones de euros)

	2013	2014	2015
CAPÍTULO I			
Presupuesto	98.146	100.128	101.140
Recaudación	94.026	95.596	97.789
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-4.119</i>	<i>-4.531</i>	<i>-3.351</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	95,8	95,5	96,7
CAPÍTULO II			
Presupuesto	78.637	78.505	83.690
Recaudación	73.725	78.233	82.726
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-4.912</i>	<i>-271</i>	<i>-963</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	93,8	99,7	98,8
CAPÍTULO III			
Presupuesto	4.324	3.549	3.696
Recaudación	7.186	11.504	17.411
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.862</i>	<i>7.955</i>	<i>13.715</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	166,2	324,2	471,1
CAPÍTULO IV			
Presupuesto	9.211	10.238	10.532
Recaudación	8.688	13.859	10.948
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-523</i>	<i>3.620</i>	<i>416</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	94,3	135,4	103,9
CAPÍTULO V			
Presupuesto	5.913	7.238	6.411
Recaudación	6.685	6.277	8.368
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>773</i>	<i>-961</i>	<i>1.956</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	113,1	86,7	130,5
CAPÍTULO VI			
Presupuesto	135	319	124
Recaudación	296	133	185
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>161</i>	<i>-185</i>	<i>61</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	219,7	41,8	148,8
CAPÍTULO VII			
Presupuesto	527	520	394
Recaudación	390	341	563
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-137</i>	<i>-180</i>	<i>168</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	74,1	65,5	142,7
CAPÍTULO VIII			
Presupuesto	1.520	1.867	7.705
Recaudación	5.564	6.821	5.876
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>4.044</i>	<i>4.954</i>	<i>-1.829</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	366,1	365,4	76,3
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto	198.411	202.363	213.692
Recaudación	196.560	212.764	223.865
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-1.851</i>	<i>10.401</i>	<i>10.173</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	99,1	105,1	104,8

La participación sobre tributos estatales de las administraciones territoriales fue en 2015 de 73.161 millones, un 1,8 por ciento más que en 2014. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 71.542 millones, con un aumento del 1,7 por ciento. Este total fue el resultado de unas entregas a cuenta que crecieron en mayor medida, un 5,1 por ciento, y de una liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente a 2013 (que se realizó en 2015) que arrojó un saldo positivo a favor del Estado de 1.029 millones de euros, cuando el año anterior el saldo había sido favorable a las CCAA. La participación de las corporaciones locales sobre tributos estatales creció significativamente, un 8,8 por ciento, con lo que ascendió a 1.620 millones.

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT (CCAA Y CCLL) EN EL IRPF, IVA E IIEE
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	tasas (%)		
					13	14	15
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	44.099	32.021	31.441	33.615	-27,4	-1,8	6,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	34.079	26.437	27.730	27.740	-22,4	4,9	0,0
IMPUESTOS ESPECIALES	13.924	11.519	12.692	11.807	-17,3	10,2	-7,0
+ Alcohol y bebidas derivadas	581	386	463	461	-33,6	19,8	-0,3
+ Cerveza	217	156	173	172	-28,2	10,7	-0,3
+ Productos intermedios	13	8	11	13	-35,9	26,6	19,5
+ Hidrocarburos	6.843	5.958	5.785	6.291	-12,9	-2,9	8,8
+ Labores del tabaco	4.913	3.592	4.486	3.457	-26,9	24,9	-22,9
+ Electricidad	1.357	1.419	1.775	1.412	4,6	25,1	-20,4
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	92.102	69.977	71.863	73.161	-24,0	2,7	1,8
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	43.400	31.303	30.747	32.867	-27,9	-1,8	6,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	33.622	25.824	27.117	27.089	-23,2	5,0	-0,1
IMPUESTOS ESPECIALES	13.824	11.352	12.511	11.586	-17,9	10,2	-7,4
+ Alcohol y bebidas derivadas	576	378	454	452	-34,4	20,0	-0,4
+ Cerveza	215	153	169	169	-28,9	10,8	-0,4
+ Productos intermedios	13	8	10	12	-36,7	26,9	19,4
+ Hidrocarburos	6.786	5.869	5.699	6.160	-13,5	-2,9	8,1
+ Labores del tabaco	4.876	3.525	4.403	3.380	-27,7	24,9	-23,2
+ Electricidad	1.357	1.419	1.775	1.412	4,6	25,1	-20,4
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	90.846	68.480	70.375	71.542	-24,6	2,8	1,7
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	699	718	694	748	2,7	-3,3	7,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	457	613	613	651	34,1	0,1	6,2
IMPUESTOS ESPECIALES	100	167	181	221	66,5	8,3	21,8
+ Alcohol y bebidas derivadas	5	8	9	9	54,9	9,2	5,7
+ Cerveza	2	3	3	3	49,6	4,7	3,8
+ Productos intermedios	0	0	0	0	52,1	13,3	25,9
+ Hidrocarburos	56	89	86	131	57,9	-3,6	53,1
+ Labores del tabaco	37	67	83	77	82,4	24,0	-7,9
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	1.256	1.498	1.488	1.620	19,2	-0,6	8,8

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales previamente analizados se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 108.847 millones, con una subida del 5,5 por ciento.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	tasas (%)		
					13	14	15
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	26.520	37.930	41.221	38.731	43,0	8,7	-6,0
I. SOBRE SOCIEDADES	21.435	19.945	18.713	20.649	-7,0	-6,2	10,3
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.708	1.416	1.420	1.639	-17,1	0,2	15,5
COTIZACIONES SOCIALES	1.058	977	982	1.036	-7,7	0,6	5,5
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL		1.570	1.625	1.864		3,5	14,7
OTROS INGRESOS	1.319	167	195	256	-87,4	16,9	31,3
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	52.041	62.005	64.156	64.174	19,1	3,5	0,0
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.384	25.494	28.444	32.565	55,6	11,6	14,5
IMPUESTOS ESPECIALES	4.285	7.554	6.412	7.340	76,3	-15,1	14,5
+ Alcohol y bebidas derivadas	163	330	298	313	102,0	-9,5	4,8
+ Cerveza	66	119	120	124	80,6	1,0	3,7
+ Productos intermedios	4	9	9	8	129,6	-8,1	-10,5
+ Hidrocarburos	1.752	3.976	3.939	3.491	126,9	-0,9	-11,4
+ Labores del tabaco	2.150	2.948	2.174	3.123	37,1	-26,2	43,6
+ Determinados medios de transporte / Carbón	0	147	264	308			16,9
+ Electricidad	150	26	-392	-27	-82,8		
TRÁFICO EXTERIOR	1.429	1.311	1.526	1.757	-8,3	16,4	15,1
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.378	1.325	1.317	1.355	-3,8	-0,6	2,9
OTROS INGRESOS	113	86	113	164	-24,5	32,2	44,4
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	23.590	35.769	37.811	43.180	51,6	5,7	14,2
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.892	2.073	2.140	2.529	9,5	3,2	18,2
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.346	5.113	9.364	14.882	-19,4	83,1	58,9
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	8.238	7.186	11.504	17.411	-12,8	60,1	51,3
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.113	8.688	13.859	10.948		59,5	-21,0
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.653	6.685	6.277	8.368	0,5	-6,1	33,3
CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	137	296	133	185	116,0	-54,9	38,5
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	671	390	341	563	-41,9	-12,7	65,2
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	76.464	98.870	103.124	108.847	29,3	4,3	5,5
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46.979	22.149	30.956	35.980		39,8	16,2
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	123.443	121.019	134.080	144.828		10,8	8,0
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.341	5.564	6.821	5.876	-46,2	22,6	-13,9
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	133.784	126.583	140.901	150.703	-5,4	11,3	7,0

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos) ascendieron a 97.789 millones de euros en 2015, con un aumento del 2,3 por ciento. El aumento de la recaudación se produjo por un entorno económico más favorable, con aceleración de la actividad económica y el empleo. Además los ingresos por liquidaciones de períodos anteriores aumentaron significativamente. Sin embargo, el impacto positivo sobre la recaudación de estos dos elementos se vio limitado por los efectos de la reforma de la imposición directa. Finalmente, las figuras de refuerzo de la fiscalidad medioambiental creadas en 2013 recaudaron en 2015 1.864 millones, con un aumento del 14,7 por ciento.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, fue de 64.174 millones de euros en 2015, sin aumento respecto al año anterior por el incremento de las participaciones de las administraciones territoriales en el IRPF y de la liquidación del ejercicio 2013.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En 2015 se recaudaron 72.346 millones por IRPF, un -0,4 por ciento comparado con el año anterior.

Esta ligera disminución fue el resultado de evoluciones de distinto signo e intensidad en los determinantes de la recaudación. La base imponible del impuesto tuvo una evolución positiva, reflejada en el crecimiento del 2,8 por ciento en las rentas brutas de los hogares, impulsado fundamentalmente por el aumento del empleo. Pero la reforma del impuesto, que implicó una bajada en los tipos de retención, propició una caída en el tipo efectivo del 6,3 por ciento. Así, el IRPF devengado bajó un 3,7 por ciento. La reducción de los ingresos en términos de caja fue menor, del 0,4 por ciento. Ello se debió fundamentalmente al buen resultado de la cuota diferencial del ejercicio 2014 (los ingresos y devoluciones se realizan mayoritariamente al año siguiente), explicado por la mejora de la actividad de los autónomos y el incremento de las ganancias patrimoniales.

Las rentas brutas de los hogares aumentaron un 2,8 por ciento en 2015, con tasas de crecimiento muy estables dentro del año. Este incremento se basó en la positiva evolución de las rentas del trabajo y las procedentes de actividades empresariales, que compensaron con creces la negativa evolución de las rentas del capital. Las rentas del trabajo, las de mayor peso dentro del conjunto, crecieron un 2,8 por ciento, impulsadas sobre todo por el aumento del empleo. El mayor crecimiento se produjo en las rentas de la empresa,

con un aumento del 13,2 por ciento, reflejo del mayor dinamismo de las pymes. En sentido contrario, las rentas de capital cayeron un 3,4 por ciento, fundamentalmente por el progresivo descenso del volumen de depósitos a plazo en un contexto de fuerte y continuada bajada de su remuneración.

Cuadro V.7

RENDA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA (Millones de euros)

	2012	2013	2014 ^(P)	2015 ^(P)	tasas (%)		
					13	14	15
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	475.541	469.439	469.818	482.757	-1,3	0,1	2,8
- Rentas del capital	47.348	45.590	45.288	43.749	-3,7	-0,7	-3,4
- Mobiliario	23.179	21.402	18.011	15.615	-7,7	-15,8	-13,3
- Inmuebles arrendados	16.751	16.393	16.872	17.089	-2,1	2,9	1,3
- Ganancias patrimoniales	7.419	7.794	10.405	11.045	5,1	33,5	6,1
- Fondos de inversión	1.700	1.397	1.629	2.376	-17,8	16,6	45,9
- Resto	5.718	6.397	8.777	8.669	11,9	37,2	-1,2
- Rentas de la empresa y otras	28.163	28.654	30.095	34.075	1,7	5,0	13,2
TOTAL RENTAS BRUTAS	551.052	543.682	545.201	560.581	-1,3	0,3	2,8
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	61.494	61.254	62.008	60.552	-0,4	1,2	-2,3
- Retenciones del capital	6.447	5.912	5.245	4.647	-8,3	-11,3	-11,4
- Mobiliario	4.640	4.282	3.603	2.937	-7,7	-15,9	-18,5
- Arrendamientos	1.450	1.337	1.300	1.239	-7,8	-2,7	-4,7
- Fondos inversión	357	293	342	470	-17,8	16,6	37,6
- Retenciones a la empresa	5.207	5.600	5.873	5.944	7,5	4,9	1,2
- Profesionales y agrarios	3.214	3.691	3.812	3.609	14,8	3,3	-5,3
- Pagos fraccionados	1.994	1.910	2.061	2.334	-4,2	7,9	13,2
- Gravamen sobre loterías		384	560	445		46,0	-20,6
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	596	617	621	621	3,6	0,8	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	-3.870	-3.517	-2.720	-2.593			
- Deducción maternidad y nacimiento	-836	-806	-793	-1.426			
IRPF DEVENGADO	69.038	69.444	70.795	68.188	0,6	1,9	-3,7
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,53	12,77	12,99	12,16	2,0	1,7	-6,3
TOTAL RENTAS NETAS	482.014	474.239	474.406	492.393	-1,6	0,0	3,8
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	65.002	64.803	66.993	66.158	-0,3	3,4	-1,2
- Retenciones del capital mobiliario	5.306	4.699	4.077	3.287	-11,4	-13,2	-19,4
- Retenciones sobre arrendamientos	2.015	1.940	1.879	1.802	-3,7	-3,2	-4,1
- Retenciones sobre fondos de inversión	333	354	478	678	6,2	35,0	41,7
- Gravamen sobre loterías		267	457	448		71,5	-2,0
- Pagos fraccionados	2.038	1.863	1.996	2.250	-8,6	7,1	12,7
- Cuota diferencial neta	-3.917	-3.727	-2.970	-2.031			
(-) Asignación Iglesia Católica	-159	-248	-249	-246			
INGRESOS TOTALES	70.619	69.951	72.662	72.346	-0,9	3,9	-0,4
(-) Participación de las AATT	44.099	32.021	31.441	33.615	-27,4	-1,8	6,9
INGRESOS DEL ESTADO	26.520	37.930	41.221	38.731	43,0	8,7	-6,0

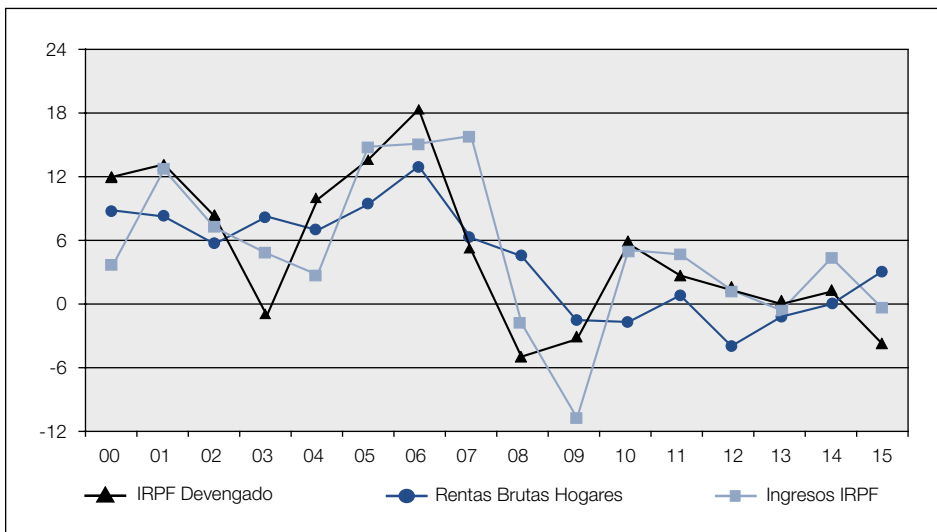
^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

La caída de las rentas de capital mobiliario (-13,3 por ciento) no pudo ser compensada por el aumento de las ganancias patrimoniales, que crecieron un 6,1 por ciento por el trasvase de depósitos a otras formas de ahorro y la buena evolución de la renta variable al comienzo del ejercicio. Por último, las rentas ligadas a los arrendamientos de locales aumentaron ligeramente (1,3 por ciento).

En 2015 comenzó la reducción de la imposición directa, fruto de la reforma fiscal. Tras cinco años consecutivos en que los cambios normativos impulsaron la recaudación por IRPF (por un valor total de 11.465 millones), en 2015 el efecto negativo sobre la recaudación fue de 4.390 millones. La reforma generó el principal impacto, cifrado en 4.813 millones. En sentido contrario, se recibieron 349 millones adicionales por retenciones derivadas de la recuperación de la paga extra de 2012 por parte de los empleados públicos, que comenzó a producirse en 2015. El resto proviene de medidas aprobadas en años anteriores: la deducción por compra de vivienda (90 millones) y las medidas de apoyo a los emprendedores (-16 millones). Así, el tipo efectivo sobre las rentas brutas se redujo un 6,3 por ciento, después de que en los cinco años anteriores hubiese subido un 21 por ciento.

Gráfico V.4

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)



La bajada de impuestos, reflejada en la del tipo efectivo, fue más intensa que la subida de las rentas, por lo que el IRPF devengado descendió un

3,7 por ciento. Las retenciones del trabajo, la mayor fuente de recaudación, bajaron un 2,3 por ciento, por la reducción de tipos. Las del capital disminuyeron un 11,4 por ciento, también con una caída del tipo superior al 5 por ciento. Sólo se produjeron aumentos en los pagos fraccionados y en la cuota diferencial neta, ligeramente menos negativa que en el año anterior.

La recaudación ingresada difiere de la devengada, ya que incluye ingresos de ejercicios cerrados, excluye derechos pendientes de cobro y presenta un desfase temporal respecto del devengo. En 2015 el impacto en el IRPF de los ajustes de paso a caja fue positivo y de una cuantía bastante superior a la del año anterior, por lo que finalmente los ingresos (en caja) se redujeron sólo un 0,4 por ciento. La mayor parte de los ingresos y devoluciones ligados a la cuota diferencial del impuesto se producen al año siguiente al del devengo. La cuota diferencial del impuesto de 2014 fue mucho menos negativa, lo que incidió positivamente en los ingresos de 2015. Asimismo, se redujeron notablemente las deudas pendientes (derechos pendientes de cobro) de años anteriores.

Correspondientes al ejercicio 2014 se solicitó (en la primavera de 2015) un volumen de devoluciones de la cuota diferencial similar al del año anterior (-0,5 por ciento), de las cuales ya en 2015 se procedió a realizar un 94,9 por ciento de las consideradas viables. En cuanto a las deducciones anticipadas, experimentaron un notable aumento, del 52 por ciento, por la introducción de las deducciones nuevas a familias numerosas y dependientes, de las que un 89 por ciento se realizaron en el mismo ejercicio. En conjunto, el volumen total de devoluciones que se reflejaron en la caja de 2015 fue un 1,1 por ciento superior al del año anterior. El balance en términos de caja en 2015 fue, pues, que se ingresaron 1.067 millones más y se devolvieron también 128 millones más, de tal modo que la cuota diferencial neta del IRPF en términos de caja fue mucho menos negativa (939 millones menos) que en 2014.

La participación de las AATT (CCAA y CCLL) en el IRPF fue de 33.615 millones, con un incremento del 6,9 por ciento respecto a 2014, tanto por el aumento, del 4,2 por ciento, en las entregas a cuenta del sistema de financiación de 2015 como por el hecho de que la liquidación correspondiente a 2013 generara un saldo favorable a las AATT cuando, en los dos años anteriores, el saldo favoreció al Estado. Así, los ingresos del Estado por IRPF descendieron un 6,0 por ciento.

2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

Los ingresos del impuesto sobre sociedades fueron en 2015 de 20.649 millones, con un aumento del 10,3 por ciento respecto a los del año anterior. Este crecimiento es la resultante de determinantes que han influido de manera distinta sobre el resultado. Los beneficios mejoraron notablemente

en 2014, lo que impulsa el incremento de la cuota diferencial bruta (cobrada mayoritariamente en 2015) y de los pagos fraccionados de las pymes (que dependen de los beneficios del año anterior). Los beneficios en 2015 también crecieron, lo que influyó positivamente sobre los pagos fraccionados de las grandes empresas y grupos; sin embargo, el aumento de estos pagos se vio limitado por la reforma del impuesto y por los cambios en la deducibilidad de los gastos de amortización. Por último, los ingresos por actas de inspección subieron significativamente.

El impacto global en el impuesto sobre sociedades de los cambios normativos fue negativo por valor de -3.041 millones, tanto por efecto de la reforma que entró en vigor en 2015 como por el impacto diferido de medidas tomadas en años anteriores. En cuanto a la primera, la bajada de tipos produjo una merma en la recaudación de 1.089 millones. En las otras medidas, el mayor impacto negativo (-1.871 millones) fue el ligado a los cambios en la deducibilidad de los gastos de amortización (se suprimió la limitación que estuvo en vigor previamente y comenzó la reversión de las cantidades no deducidas en años anteriores). Además, se prorrogaron las medidas temporales sobre pagos fraccionados que estaban vigentes en 2014; no hubo, pues, ningún impacto diferencial sobre la recaudación de 2015.

Hay otras dos medidas tomadas en años anteriores con efectos sobre la cuota diferencial del impuesto sobre sociedades de 2014, presentada en julio de 2015 y con impacto, por tanto, en la caja de 2015. La primera, los tipos para nuevas empresas, el gravamen reducido (15 por ciento, o 20 por ciento en las bases superiores a 300.000 euros, en el primer año con base imponible positiva y en el siguiente) para entidades de nueva creación introducido por la ley de emprendedores, con un impacto negativo de 29 millones. La segunda, la posibilidad concedida a algunas empresas de evitar el límite a las deducciones establecido en el artículo 44.1 de la ley del impuesto, con un impacto negativo estimado de 46 millones.

Las estimaciones de beneficios, base imponible e impuestos relativas al ejercicio 2015 son provisionales, pues no se dispone aún de todas las declaraciones del impuesto. Además, la naturaleza de algunos cambios normativos hace que se deba acentuar la prudencia al valorar estas estimaciones. A falta de incorporar los datos de las declaraciones anuales del ejercicio 2015, las fuentes fiscales disponibles en el momento de cerrar esta memoria son las de las empresas que deben calcular sus pagos fraccionados en función de los beneficios del año en curso (las grandes empresas y los grupos consolidados). A partir de esta información, se estima provisionalmente que el resultado contable positivo creció un 12,6 por ciento en 2015. Ello supone consolidar la recuperación de los beneficios que ya se apreció en 2013 y 2014. También la información de fuentes no fiscales corrobora esta percepción. El beneficio de las sociedades que cotizan en Bolsa aumentó un 10,7 por ciento.

También de manera provisional se estima que la base imponible consolidada del impuesto disminuyó un 10,2 por ciento. A raíz de la información parcial que acompaña al pago fraccionado, la diferencia de comportamiento entre resultado contable y base se concentra en los grupos consolidados y se explicaría por las correcciones al resultado contable. La reforma de 2015 introduce cambios estructurales de calado en el impuesto. Por ejemplo, algunos conceptos relativos a la doble imposición que antes debían declararse como deducciones en cuota pasan a estar exentos y constituir una corrección al resultado contable, afectando al cálculo de la base del impuesto. Hasta no disponer de las declaraciones anuales, no será posible analizar en profundidad el impacto de estos cambios en los distintos parámetros del impuesto, por lo que las cifras reflejadas relativas al impuesto devengado en 2015 deben considerarse muy provisionales.

Así, aún con este grado de provisionalidad, se estima que el impuesto devengado creció un 3,3 por ciento en 2015, aumento que provino fundamentalmente del pago fraccionado (5,3 por ciento), ya que las retenciones del capital cayeron un 5,8 por ciento y para la cuota diferencial se estima provisionalmente una cantidad ligeramente más negativa que en 2014. El tipo efectivo habría crecido, según esta primera estimación provisional, un 15,0 por ciento. Es cierto que la reforma ha supuesto una caída de tipos legales, pero también que los mencionados cambios estructurales en la definición de la base imponible implican que el tipo efectivo se aproxime al tipo legal. Esta primera estimación provisional conduce a pensar que este efecto acercamiento es de mayor intensidad que el derivado de la caída de los tipos legales, aunque, como queda dicho, conviene esperar a disponer del análisis completo de las declaraciones anuales para desglosar los distintos impactos generados tanto por la reforma como por las medidas tomadas en años anteriores que repercutieron en el impuesto de 2015.

El paso del devengo a la caja en este impuesto tiene un peso relativo muy superior al de otros tributos porque los ingresos provenientes de la cuota diferencial se recaudan en su mayoría al año siguiente al de devengo, porque el grueso de las devoluciones correspondientes al devengo del ejercicio t se realiza en los ejercicios $t+1$ y $t+2$ y porque la recaudación correspondiente a actas de inspección (muy volátil y referida a hechos económicos que sucedieron varios ejercicios antes) suele tener un peso en la recaudación superior al de otros tributos. En 2015, los ingresos en términos de caja crecieron siete puntos más que en términos de devengo. Los desfases en la cuota diferencial explican este ajuste, con reflejo positivo sobre la caja. La cuota diferencial del ejercicio 2014 arrojó un resultado mucho menos negativo que el año anterior. Los ingresos correspondientes se percibieron casi en su totalidad en el año 2015. Esta circunstancia se vio reforzada por el fuerte aumento de los ingresos provenientes de actas de inspección, correspondientes a hechos imposables devengados años atrás.

Cuadro V.8

**RESULTADO Y BASE IMPONIBLE,
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA**
(Millones de euros)

	2012	2013	2014 ^(P)	2015 ^(P)	tasas (%)		
					13	14	15
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN (1)	93.342	106.449	135.278	168.285	14,0	27,1	24,4
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	142.794	156.815	186.003	209.361	9,8	18,6	12,6
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	71.181	82.949	89.728	80.591	16,5	8,2	-10,2
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	14.595	16.273	19.079	19.930	11,5	17,2	4,5
- Beneficios sociedades cotizadas (1994=100)	202,6	223,6	280,6	310,7	10,4	25,5	10,7
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	4.224	3.586	3.525	3.321	-15,1	-1,7	-5,8
- Mobiliario	2.664	2.032	1.871	1.588	-23,7	-7,9	-15,2
- Arrendamientos	1.422	1.335	1.297	1.235	-6,1	-2,9	-4,8
- Fondos de inversión	138	219	357	498	58,9	63,1	39,5
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-596	-617	-621	-621			
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	490	2	2	3			
- Pagos fraccionados	13.585	16.344	17.687	18.630	20,3	8,2	5,3
- Cuota diferencial devengada	-2.565	-3.278	-1.800	-1.918			
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	15.138	16.037	18.793	19.414	5,9	17,2	3,3
TIPO EFECTIVO (%)	21,3	19,3	20,9	24,1	-9,1	8,3	15,0
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	2.230	1.952	1.683	1.366	-12,5	-13,8	-18,8
- Retenciones sobre arrendamientos	780	740	741	722	-5,1	0,1	-2,6
- Retenciones sobre fondos de inversión	142	151	203	288	6,2	34,8	42,0
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	89	396	8	3			
- Pagos fraccionados	13.609	16.296	17.425	18.449	19,7	6,9	5,9
- Cuota diferencial neta	4.585	409	-1.348	-180			
INGRESOS TOTALES	21.435	19.945	18.713	20.649	-7,0	-6,2	10,3

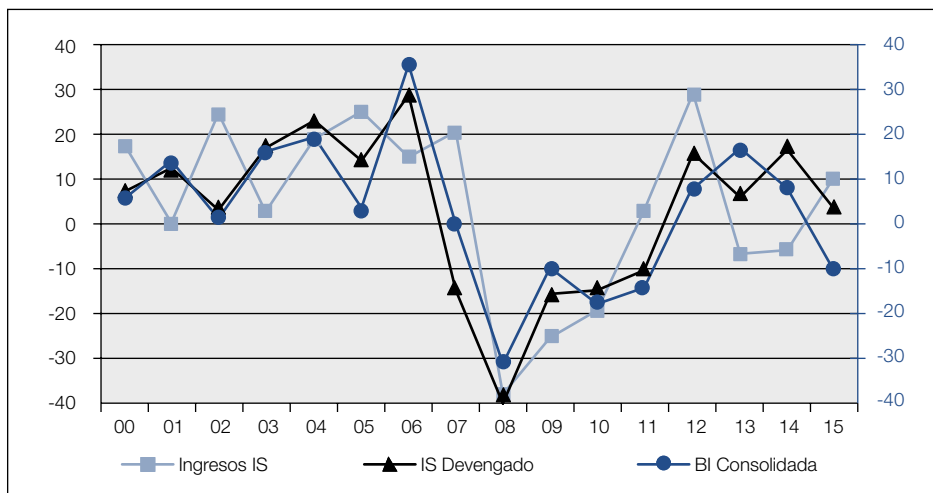
(1) Sociedades no financieras

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Las devoluciones alcanzaron los 7.926 millones en 2015 (cuadro V.3), con un aumento del 2,2 por ciento. Las de cuota diferencial realizadas en el año 2015 aumentaron un 5,4 por ciento. El aumento se explica sobre todo porque se realizaron un 80,9 por ciento de las devoluciones correspondientes al ejercicio de 2013, año en el que se produjo un máximo histórico en la solicitud de devoluciones. Así, como resultado, los ingresos en caja correspondientes a la cuota diferencial fueron inferiores, en 180 millones, a las devoluciones realizadas, si bien este saldo negativo fue muy inferior al de 2014.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO DE BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA, IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)



2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos totales por el IRNR fueron en 2015 de 1.639 millones, con un aumento del 15,5 por ciento respecto a los del año anterior.

El impuesto devengado subió un 2,1 por ciento en 2015, prolongando la recuperación de ingresos comenzada en 2014, tras cuatro años de continuadas caídas. La subida se debió a la cuota diferencial, pues las retenciones y pagos a cuenta cayeron un 2,4 por ciento. Los ingresos por cuota diferencial, que ya habían superado en 2014 las devoluciones solicitadas, volvieron a hacerlo en mayor medida en 2015, pasando la cuota diferencial de 15 a 98 millones.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2015 a 82.726 millones de euros, con un incremento del 5,7 por ciento (cuadro V.2), fundamentalmente debido al crecimiento del IVA.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2015 fue de 43.180 millones de euros, con un crecimiento del 14,2 por ciento (cuadro V.6), explicable en gran parte por el notable incremento de los ingresos totales de IVA y porque al aumento de las entregas a cuenta del IVA e IIEE se añadió el paso de positivas a negativas de las liquidaciones definitivas (en este caso las del ejercicio 2013), lo que mantuvo constante la participación en IVA y disminuyó sensiblemente la participación de las administraciones territoriales en los IIEE (-7,0 por ciento, cuadro V.5).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La recaudación por IVA en 2015 se incrementó un 7,4 por ciento, hasta los 60.305 millones (ver cuadro V.9).

El gasto final sujeto a IVA subió un 4,9 por ciento en 2015, la misma subida que el año anterior, tras las caídas registradas en los seis años anteriores. El gasto en bienes y servicios de los hogares, el principal componente de la base del impuesto, aumentó un 4,6 por ciento, impulsado por la mejora del consumo y contenido por la fuerte caída de los precios energéticos. El mayor cambio de comportamiento se observó en el gasto de las AA.PP., que aumentó un 6,9 por ciento tras cinco años de significativas caídas. Por último, el gasto en compra de vivienda volvió a crecer como el año anterior, en este caso un 4,0 por ciento, si bien el nivel de gasto siguió muy alejado del de los años previos a la crisis.

El IVA devengado en el periodo es la magnitud recaudatoria de mayor consistencia conceptual con el gasto final sujeto, y se corresponde básicamente con la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado más el IVA devengado en las importaciones. El IVA devengado del periodo no está afectado ni por la decisión de las empresas de dejar a compensar o solicitar devolución ni por cambios en la periodicidad de solicitud de las devoluciones.

Los tipos impositivos legales permanecieron invariables, con la única excepción de la elevación del tipo en algunos productos sanitarios y en ciertas operaciones de notarios y registradores. Además, hubo un cambio en la gestión del IVA de importación. El Real Decreto 1073/2014 introdujo una nueva opción de liquidación del IVA de importación, según la cual los contribuyentes que optan por la misma pueden liquidar el IVA de importación en la declaración mensual de IVA en lugar de, como hacían hasta ahora, en la Aduana. Ello se tradujo en una disminución de la recaudación de IVA en la Aduana, un aumento de la recaudación bruta y una disminución de las solicitudes de devolución. Dado que éstas tardan al menos un par de meses en realizarse, se produjo una merma en la recaudación de 2015 por valor de 1.162 millones, que se recuperaron en los primeros meses de 2016. En sentido inverso, la introducción, en 2014, del régimen de IVA de caja provocó un traslado de ingresos a 2015, por valor de 65 millones.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO

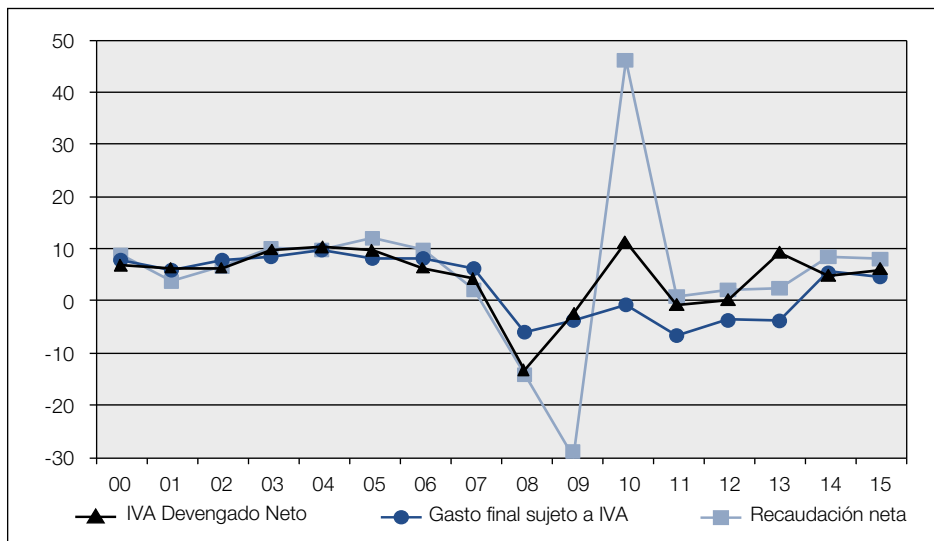
(Millones de euros)

	2012	2013	2014 ^(P)	2015 ^(P)	tasas (%)		
					13	14	15
GASTO FINAL SUJETO A IVA	390.329	366.658	384.715	403.576	-6,1	4,9	4,9
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	382.515	359.295	377.544	396.876	-6,1	5,1	5,1
- Ventas interiores, sujetas y no exentas	1.375.115	1.312.342	1.362.517	1.438.611	-4,6	3,8	5,6
- Importaciones	318.237	313.511	334.066	355.969	-1,5	6,6	6,6
- Intracomunitarias	155.620	156.721	172.357	191.297	0,7	10,0	11,0
- Terceros y op. asimiladas	162.617	156.790	161.709	164.672	-3,6	3,1	1,8
- (-) Compras corrientes y de capital	1.310.837	1.266.559	1.319.039	1.397.704	-3,4	4,1	6,0
- Valor añadido en regímenes especiales	7.814	7.364	7.172	6.700	-5,8	-2,6	-6,6
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾	308.864	301.015	318.512	333.203	-2,5	5,8	4,6
- Gasto de las AAPP	56.537	53.067	52.105	55.711	-6,1	-1,8	6,9
- Corriente	45.465	43.489	42.944	45.591	-4,3	-1,3	6,2
- De capital	11.071	9.578	9.161	10.120	-13,5	-4,4	10,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	24.928	12.576	14.099	14.662	-49,5	12,1	4,0
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	13,35	15,44	15,43	15,57	15,7	-0,1	0,9
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	13,41	15,53	15,38	15,53	15,8	-1,0	1,0
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	240.158	256.791	268.593	286.432	6,9	4,6	6,6
- IVA soportado	196.459	209.187	219.586	236.459	6,5	5,0	7,7
- Diferencia de IVA por declaración	43.699	47.604	49.007	49.972	8,9	2,9	2,0
- IVA Importación	8.780	9.306	10.093	12.805	6,0	8,5	26,9
- IVA en recargo de equivalencia	535	572	577	539	6,9	0,9	-6,6
- IVA en régimen simplificado	390	349	317	296	-10,7	-9,0	-6,6
- IVA correspondiente a los Territorios Forales	-1.570	-1.426	-1.611	-1.731			
- Otros ajustes	509	543	790	800			
IVA devengado en el período (DIVA)	52.343	56.948	59.173	62.681	8,8	3,9	5,9
- Saldo a compensar final	4.025	3.478	3.370	3.270	-13,6	-3,1	-3,0
- Saldo a compensar inicial	4.255	3.804	3.183	3.120	-10,6	-16,3	-2,0
- Saldo a compensar	-230	-326	187	150			
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	52.113	56.622	59.360	62.831	8,7	4,8	5,8
IVA bruto (IVAB)	74.617	78.351	81.293	83.153	5,0	3,8	2,3
Devoluciones solicitadas	22.504	21.729	21.933	20.322	-3,4	0,9	-7,3
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	8.775	9.382	10.080	12.452	6,9	7,4	23,5
- IVA neto por operaciones interiores	41.688	42.548	46.094	47.853	2,1	8,3	3,8
IVA BRUTO	65.395	68.663	71.394	71.302	5,0	4,0	-0,1
- Pymes ⁽²⁾	18.680	18.641	19.887	22.168	-0,2	6,7	11,5
- Grandes Empresas ⁽²⁾	41.460	44.232	45.863	42.945	6,7	3,7	-6,4
- Otros ingresos	5.254	5.790	5.644	6.189	10,2	-2,5	9,7
DEVOLUCIONES	23.706	26.115	25.300	23.449	10,2	-3,1	-7,3
INGRESOS TOTALES	50.464	51.931	56.174	60.305	2,9	8,2	7,4
(-) Participación de las AATT	34.079	26.437	27.730	27.740	-22,4	4,9	0,0
INGRESOS DEL ESTADO	16.384	25.494	28.444	32.565	55,6	11,6	14,5

⁽¹⁾ Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)⁽²⁾ Ingresos derivados de autoliquidaciones^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Gráfico V.6

**CRECIMIENTOS DEL GASTO FINAL SUJETO A IVA,
IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)**



Dado que el IVA del periodo, como se ha dicho antes, no está afectado por la forma de liquidar el impuesto, dividirlo por la base del impuesto (el gasto final sujeto a IVA) proporciona una medida sintética del tipo medio efectivo del IVA. Los tipos legales en 2015 no cambiaron, a excepción de lo ya comentado respecto a productos sanitarios y operaciones de notarios y registradores. Así, el tipo efectivo reflejó una ligera subida, del 1,0 por ciento, más perceptible en las operaciones de importación (+1,6 por ciento) debido a que gran parte de los productos sanitarios son de origen exterior.

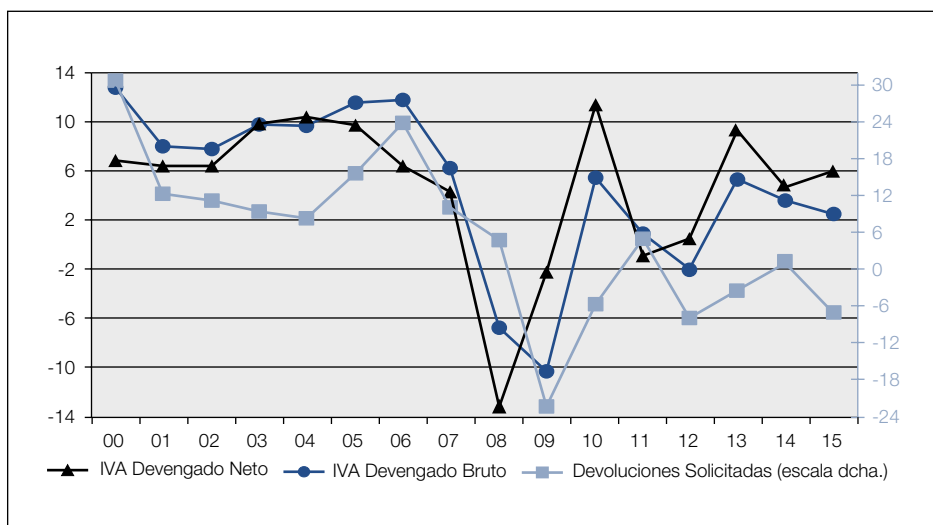
Esta subida del tipo efectivo y, sobre todo, el aumento del gasto sujeto a IVA condujeron a un incremento del IVA devengado en el periodo del 5,9 por ciento. El IVA devengado neto, que se obtiene sumando la variación del saldo a compensar al IVA, creció casi lo mismo, un 5,8 por ciento.

El paso del devengo a la caja produjo que el aumento de la recaudación se elevase hasta el 7,4 por ciento. La variación de los distintos componentes está muy afectada por los desplazamientos temporales de ingresos ligados a los mencionados cambios en la gestión del IVA de importación. Así, se observa por ejemplo en la disminución en las devoluciones solicitadas (-7,3 por ciento). No hubo variaciones sin embargo en el mecanismo recaudatorio utilizado por las pymes; el fuerte aumento (11,5 por ciento) en la recaudación proveniente de las mismas, muy superior al del conjunto del impuesto, es un indicador del mayor dinamismo mostrado por estas empresas en 2015, diagnóstico que se confirma al analizar los ingresos de las pymes en otros impuestos.

El IVA bruto devengado (que incluye tanto el efectivamente ingresado como el no ingresado por aplazamiento, reconocimiento de deuda o imposibilidad de pago) aumentó un 2,3 por ciento. La variación del IVA bruto en términos de caja fue algo superior, del 2,8 por ciento. Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente volvieron a situarse en el 3 por ciento de los ingresos devengados, como en 2014, estabilizados en un nivel más acorde con los datos históricos, después de que en el momento más álgido de la crisis llegaron a suponer un 6 por ciento.

Gráfico V.7

CRECIMIENTO DE IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



En cuanto a las devoluciones, las realizadas fueron un 7,3 por ciento inferiores a las del año anterior. Las correspondientes al IVA anual bajaron un 12 por ciento. Ello se debió al descenso de las solicitadas correspondientes al ejercicio 2014 (-9,8 por ciento, continuando el fuerte e ininterrumpido descenso que se produce desde 2008), que en su gran mayoría se realizaron en 2015. También se redujeron las correspondientes al IVA mensual (-7,4 por ciento), encontrándose en este caso la explicación en los ya mencionados cambios de gestión, que condujeron a solicitar devoluciones por un volumen un 9,1 por ciento inferior al de 2014.

Por último, los ajustes fiscales de IVA con País Vasco y Navarra fueron en 2015 de 1.421 y 812 millones respectivamente, siendo la suma de los dos un 5,7 por ciento superior al de un año antes.

La participación de las AATT no se modificó apenas respecto a la del año anterior, por lo que los ingresos del Estado crecieron bastante más que los totales, un 14,5 por ciento.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos por impuestos especiales fueron en 2015 de 19.147 millones, un 0,2 por ciento más que en 2014 (cuadro V.10). El crecimiento fue igual al del año anterior, pero la forma en que se llegó al mismo muy distinta. En 2015 prácticamente todos los consumos crecieron (sólo el consumo de tabaco disminuyó e incluso en este caso lo hizo a tasas muy inferiores a las que se registraban antes de 2014) y hubo estabilidad normativa (sólo en la electricidad se produjeron cambios reseñables).

La mejora en 2015 de la actividad y la demanda de las familias, así como el comportamiento favorable de los precios, facilitaron que creciera, en general, el consumo de los productos sujetos a IIEE. Entre los productos favorecidos tanto por la actividad como por la demanda están el consumo de carburantes y el de electricidad. En el primer caso, el consumo aumentó, tras siete años consecutivos de caídas, un 3,6 por ciento. Los principales productos (gasolinas y gasóleo de automoción) ya lo habían empezado a hacer en 2014, pero en 2015 consolidaron su tendencia al alza. En el caso de la electricidad, el consumo creció un 1,8 por ciento, también tras un período prolongado de descensos, concentrándose el aumento del consumo en los meses estivales. En los productos ligados a la demanda de las familias, el consumo subió en bebidas alcohólicas y se redujo levemente en el tabaco. En lo que se refiere a este último, el nivel del consumo de cigarrillos (que es el principal producto del impuesto) está estabilizado desde 2013, de manera que se puede decir que ha finalizado la trayectoria decreciente que se observaba anteriormente y que estuvo asociada a las sucesivas subidas de precios y tipos y a la sustitución por otras variedades de tabaco.

En relación con los precios, la tónica general fue de estabilidad, excepto en los carburantes en los que se registraron fuertes descensos, mayores de los que ya se habían experimentado en 2014. Dada la ausencia de modificaciones normativas que afectaran a los tipos legales, los tipos efectivos medios apenas cambiaron, de manera que la variación de los precios tuvo su origen, fundamentalmente, en el comportamiento de los precios antes de impuestos. Esto fue especialmente cierto en los precios de los carburantes vinculados a la evolución del precio del petróleo que, en su modalidad brent y en media del año, bajó casi un 37 por ciento.

En este contexto, los impuestos devengados por IIEE crecieron un 2,2 por ciento, dos puntos por encima del crecimiento que se registró en 2014. Con la excepción del impuesto sobre labores del tabaco, que disminuyó li-

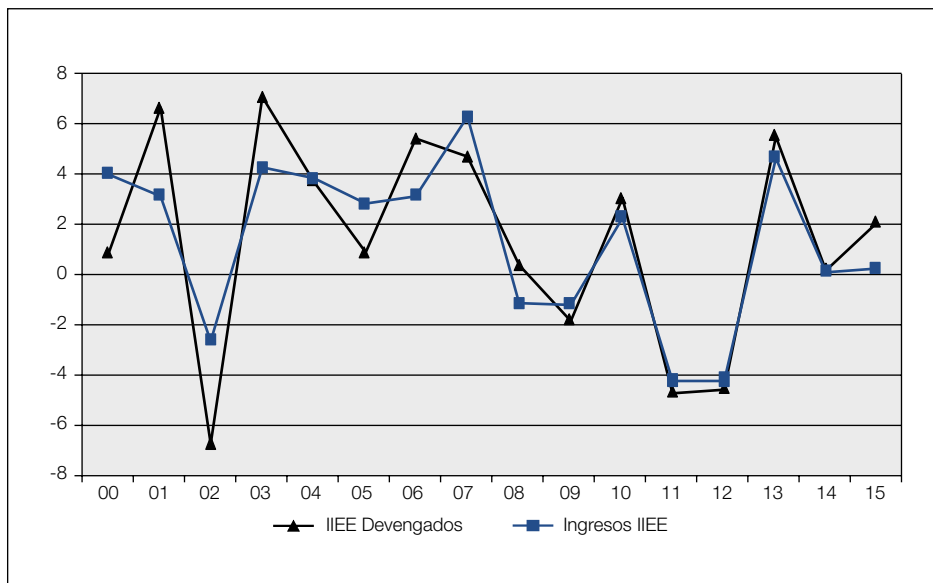
geramente (0,4 por ciento), en el resto de las figuras la recaudación devengada creció y, dado el mantenimiento de los tipos, a un ritmo similar al de los consumos. Un caso particular en este aspecto es el impuesto sobre hidrocarburos, la figura de mayor peso dentro del conjunto, con un incremento del 4,1 por ciento, superior al 3,6 por ciento estimado para el consumo de carburantes por el fuerte aumento que se observó en el gas natural dedicado a la producción de energía eléctrica. Esta misma razón es la que explica el elevado crecimiento del impuesto sobre el carbón (11,2 por ciento).

La diferencia entre el crecimiento del impuesto devengado (2,2 por ciento) y los ingresos totales (0,2 por ciento) se debe a los ajustes de paso a caja y, principalmente, al impacto negativo de las devoluciones del denominado céntimo sanitario, ligadas al extinguido impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, que se empezaron a realizar a finales de 2014 y continuaron, con importes más altos que el año anterior, a lo largo de 2015.

Las AATT participan en los ingresos por impuestos especiales. En 2015 esa participación disminuyó, en conjunto, respecto al año anterior en un 7 por ciento, con lo que los ingresos del Estado aumentaron un 14,5 por ciento.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y DE LOS INGRESOS DE LOS IIEE (PORCENTAJE)



Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES: CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2012	2013	2014 ^(P)	2015 ^(P)	tasas (%)		
					13	14	15
- Gasto real en consumo de los hogares (índice)	94,8	92,2	93,3	96,1	-2,8	1,2	3,0
- PIB real (índice encadenado)	96,4	94,8	96,1	99,2	-1,7	1,4	3,2
- Deflactor gasto en consumo de los hogares (índice)	104,9	105,9	106,1	105,5	1,0	0,2	-0,5
- Precio del barril de petróleo (€)	87,4	82,5	74,5	47,0	-5,6	-9,7	-36,9
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	87,3	86,9	86,1	87,5	-0,6	-0,8	1,6
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.301	3.294	3.428	3.538	-0,2	4,1	3,2
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	32.557	31.397	31.215	32.350	-3,6	-0,6	3,6
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.584	2.152	2.177	2.144	-16,7	1,2	-1,5
Consumo de electricidad (millones de KWh)	238.122	232.116	230.181	234.308	-2,5	-0,8	1,8
I.E. por litro de alcohol puro (€)	8,19	8,58	9,00	8,92	4,8	4,8	-0,8
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,2	-0,4	-0,5
I.E. por litro de hidrocarburos (€)	0,26	0,28	0,28	0,28	9,2	1,0	-0,1
I.E. por cajetilla tabaco (€)	2,80	3,01	3,03	3,06	7,4	0,7	1,2
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,63	0,62	0,60	0,59	-1,8	-3,7	-1,5
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	715	746	775	781	4,2	3,9	0,8
- Cerveza	299	298	310	318	0,0	3,7	2,7
- Productos intermedios	17	17	19	19	0,4	8,8	4,3
- Hidrocarburos	8.370	9.949	9.857	10.257	18,9	-0,9	4,1
- Labores del tabaco	7.229	6.468	6.590	6.565	-10,5	1,9	-0,4
- Carbón		234	269	299		15,1	11,2
- Electricidad	1.500	1.437	1.372	1.375	-4,2	-4,5	0,2
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	18.131	19.148	19.191	19.614	5,6	0,2	2,2
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	745	716	761	774	-3,9	6,3	1,7
- Cerveza	283	275	293	297	-2,9	6,5	1,3
- Productos intermedios	17	18	19	20	3,2	8,3	6,1
- Hidrocarburos	8.595	9.933	9.724	9.783	15,6	-2,1	0,6
- Labores del tabaco	7.064	6.539	6.661	6.580	-7,4	1,9	-1,2
- Determinados medios de transporte	0	-1	-1	-1			
- Carbón		148	265	309		79,2	16,8
- Electricidad	1.507	1.445	1.383	1.385	-4,1	-4,3	0,2
INGRESOS TOTALES	18.209	19.073	19.104	19.147	4,7	0,2	0,2
(-) Participación de las AATT	13.924	11.519	12.692	11.807	-17,3	10,2	-7,0
INGRESOS DEL ESTADO	4.285	7.554	6.412	7.340	76,3	-15,1	14,5

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

El impuesto sobre primas de seguros recaudó 1.355 millones, con un aumento del 2,9 por ciento respecto al año anterior (ver cuadro V.11). La base imponible, y en consecuencia el impuesto devengado (el tipo es proporcional), creció un 3,2 por ciento, después de que en los cuatro años precedentes hubiese menguado más de un 8 por ciento. El aumento de las primas en 2015 fue bastante generalizado en los distintos ramos del seguro.

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	tasas (%)		
					13	14	15
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	1.708	1.416	1.420	1.639	-17,1	0,2	15,5
- Fiscalidad medioambiental		1.570	1.625	1.864		3,5	14,7
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.429	1.311	1.526	1.757	-8,3	16,4	15,1
- Impuesto sobre primas de seguros	1.378	1.325	1.317	1.355	-3,8	-0,6	2,9
- RESTO CAPÍTULO I Y II	1.432	252	308	419		22,1	36,1
- CAPÍTULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.892	2.073	2.140	2.529	9,5	3,2	18,2
- Tasas	744	822	794	1.226	10,4	-3,3	54,3
- Reserva dominio radioeléctrico	-4	54	58	53			
- Resto de tasas	748	767	737	1.173	2,6	-4,0	59,2
- Recargo de apremio y otros	547	576	684	660	5,3	18,7	-3,4
- Intereses de demora	430	479	442	412	11,5	-7,8	-6,7
- Sanciones tributarias	171	196	219	231	14,4	12,0	5,2

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos sobre el tráfico exterior (que son recursos propios de la Unión Europea) fue de 1.757 millones, con un incremento del 15,1 por ciento, similar al que ya se produjo en 2014. Así, tras estos dos años de fuerte crecimiento la recaudación alcanzó un máximo, superando ligeramente el anterior observado en 2007. Detrás de esta evolución de los ingresos está la de las importaciones de bienes no energéticos de países de fuera de la UE, que en 2015 aumentaron un 20,8 por ciento.

3.6 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja que en el ejercicio 2015, se presentaron un total de 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 144 autoliquidaciones con un importe ingresado de 119,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 4,17 por ciento en número y un incremento del 10,11 por ciento en importe, en el 2015 respecto 2014.

3.7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOS I Y II

Los impuestos medioambientales creados en 2013 (el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas) aportaron a la recaudación de 2015 1.864 millones, 238 más que el año anterior (cuadro V.11). Por su parte, el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero aportó 99 millones.

Por el resto de figuras tributarias que ya existían antes de 2013, se recaudaron 320 millones, 42 más que en 2014. El aumento se produjo en sucesiones y donaciones y patrimonio (donde sólo se recogen los pagos de no residentes y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

Los ingresos en concepto de cotización por producción de azúcar fueron de 6 millones y los del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales también de 6 millones (por obligación real y en Ceuta y Melilla).

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria (tasas y otros ingresos tributarios) fue de 2.529 millones en 2015, con un aumento del 18,2 por ciento respecto al año anterior. Las variaciones más fuertes se explican por los cambios normativos. En sentido positivo figura el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica, que ingresó 453 millones. El canon se aprobó junto con otras medidas de fiscalidad medioambiental en 2012. Una vez al año se procede al pago correspondiente al año natural anterior. Los pagos iniciales se ordenaron de tal modo que en 2015 se produjeron los primeros ingresos, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014. Por otro lado, la reordenación de las tasas judiciales implicó una merma en la recaudación de 83 millones.

5. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre patrimonio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tributos sobre el juego y extinguido impuesto sobre el lujo, ascendieron en 2015, a 11.136.506 miles de euros (10.172.358 miles de euros en 2014), 9,5 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior, que se distribuyeron conforme se expresa en el cuadro V.12 que ofrece el desglose de cifras y porcentajes distinguiendo por tributos. La distribución indicada figura, de modo global, en el gráfico V.9.

Solamente se han registrado decrementos recaudatorios en 2015 en la Comunidad de Galicia (3,0 por ciento), situándose la media en una tasa positiva del 9,5 por ciento (7,6 por ciento en 2014). Los mayores incrementos corresponden a Cataluña (17,2 por ciento) y Comunidad Valenciana (11,5 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 11.136.506 miles de euros, correspondió al impuesto sobre transmisiones patrimoniales el mayor peso: 4.999.113 miles de euros (44,9 por ciento del total), seguido del impuesto sobre sucesiones y donaciones 2.396.238 miles de euros (21,5 por ciento) y del de actos jurídicos documentados y del impuesto sobre el patrimonio 1.785.184 miles de euros y 944.784 miles de euros respectivamente, (9,1 por ciento y 8,5 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 1.011.187 miles de euros (9,1 por ciento).

Cuadro V.12

**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tasas sobre el juego	Total
Andalucía	83.080	399.493	926.791	346.161	0	159.437	1.914.962
Aragón	30.044	114.926	108.910	41.017	0	39.140	334.037
Asturias	16.838	115.142	69.565	26.342	0	25.299	253.186
I. Baleares	49.369	87.899	352.817	89.729	0	30.372	610.186
Canarias	28.660	86.139	181.204	60.389	0	45.429	401.821
Cantabria	16.452	36.960	59.314	21.478	0	15.079	149.283
Castilla y León	33.083	171.432	187.465	76.597	0	61.518	530.095
Castilla-La Mancha	17.000	68.568	176.055	66.884	0	37.869	366.376
Cataluña	457.079	458.268	1.072.026	365.877	0	199.495	2.552.745
Extremadura	4.108	42.270	65.361	24.002	0	21.720	157.461
Galicia	67.029	165.125	176.330	84.160	0	48.142	540.786
C. Madrid	34	359.264	719.997	301.891	0	155.971	1.537.157
R. Murcia	22.871	80.017	136.854	60.775	0	27.330	327.847
La Rioja	11.136	16.781	26.095	14.772	0	7.855	76.639
C. Valenciana	108.001	193.954	740.329	205.110	0	136.531	1.383.925
Total	944.784	2.396.238	4.999.113	1.785.184	0	1.011.187	11.136.506

Cuadro V.13

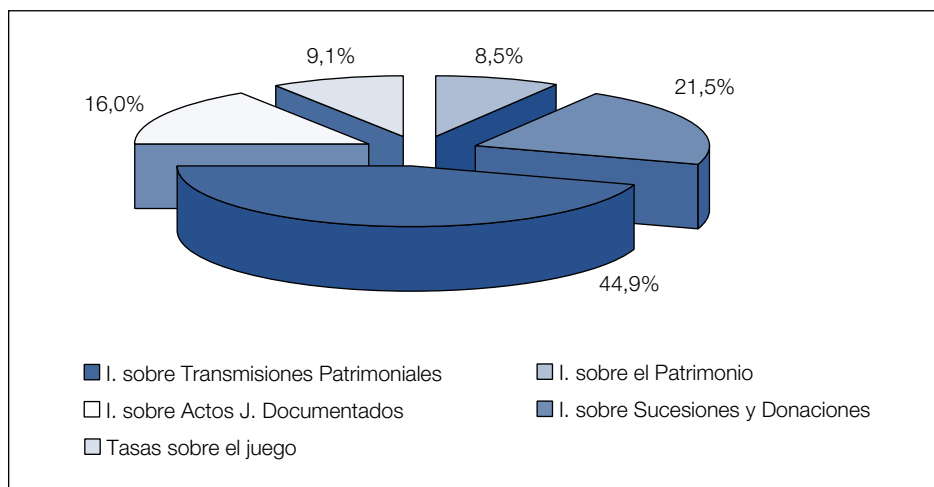
**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2013-2014**

(Miles de euros)

Impuestos	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2015	2014	Absoluta	En porcentaje	2015	2014
IMPUESTOS DIRECTOS	3.341.022	3.283.116	57.906	1,8	30,0	32,3
Patrimonio	944.784	931.631	13.153	1,4	8,5	9,2
Sucesiones y donaciones	2.396.238	2.351.485	44.753	1,9	21,5	23,1
IMPUESTOS INDIRECTOS	6.784.297	5.888.687	895.610	15,2	60,9	57,9
Transmisiones patrimoniales	4.999.113	4.328.896	670.217	15,5	44,9	42,6
Actos jurídicos documentados	1.785.184	1.559.791	225.393	14,5	16,0	15,3
Lujo	0	0	0	--	0,0	0,0
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.011.187	1.000.555	10.632	1,1	9,1	9,8
Tasas sobre el juego	1.011.187	1.000.555	10.632	1,1	9,1	9,8
Tributos cedidos	11.136.506	10.172.358	964.148	9,5	100	100

Gráfico V.9

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2014, DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA



6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.14 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.14

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
Recaudación	4.220,2	32.113,2	8.688,3	13.858,6	10.947,7
% Variación n/n-1	-19,5	660,9	-72,9	59,5	-21,0

Como puede apreciarse, los ingresos disminuyeron entre 2014 y 2015 en 2.910,9 millones de euros (-21,0 por ciento). Este decremento se explica por los menores ingresos en transferencias corrientes «De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público»

por 4.162,3 millones de euros, debido fundamentalmente al ingreso en 2014 de 4.205,5 millones de euros derivado de la integración de la tesorería del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la Administración General del Estado, como consecuencia de la Ley 13/2014, de 14 de julio, sin equivalente en 2015.

Estos menores ingresos se han visto parcialmente compensados con mayores ingresos en transferencias corrientes:

- «De organismos autónomos» por 336,1 millones de euros, por los mayores ingresos efectuados por la Jefatura de Tráfico por 172,8 millones de euros y el Servicio Público de Empleo Estatal por 168,3 millones de euros, compensados con los menores ingresos del Comisionado para el Mercado de Tabacos por 5,0 millones de euros.
- «De la Seguridad Social» por 5,6 millones de euros.
- «De agencias estatales y organismos públicos» por 193,8 millones de euros, explicado fundamentalmente por el ingreso de 230,0 millones de euros de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en 2015, sin equivalente en 2014.
- «De comunidades autónomas y entidades locales (EELL)» por 647,9 millones de euros.
- «Del exterior y de otras» por 68,0 millones de euros.

En el cuadro V.15 se muestra la estructura del Capítulo IV en 2015.

Cuadro V.15

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2015
(Millones de euros)

	Recaudación 2015	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	595,1	129,8
De la Seguridad Social	162,9	3,6
De la agencia estatal del BOE	38,0	25,0
De otras agencias estatales y organismos públicos	230,3	422,2
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	43,3	-99,0
De comunidades autónomas y entidades locales	9.630,7	7,2
Del exterior y otras	247,4	37,9
TOTAL	10.947,7	-21,0

En relación con los ingresos de comunidades autónomas y entidades locales por 9.630,7 millones de euros, procedieron principalmente de las CCAA ya que los procedentes de las EELL fueron de 591,2 millones de

euros. El cuadro V.16 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos procedentes del «País Vasco» aumentaron en 265,5 millones de euros y los de «Navarra» en 137,1 millones de euros. Los ingresos de «Otras CCAA» aumentaron en 249,7 millones de euros, explicado por:

- El incremento de la liquidación de la aportación del Estado al Fondo de Garantía por 816,0 millones de euros.
- El decremento del Fondo de Suficiencia por 495,1 millones de euros, por la liquidación del sistema de financiación, con una disminución de 753,5 millones, y el aumento de los ingresos a cuenta por 258,4 millones de euros.
- La disminución de otras transferencias corrientes por 73,7 millones de euros, explicada en su mayor parte por dos ingresos que tuvieron lugar en 2014, sin equivalente en 2015: la rectificación de la liquidación de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2011 por 19,6 millones y el ingreso del Gobierno Vasco de 53,9 millones por el pago de multas impuestas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- El aumento de la compensación a satisfacer por la CA de Canarias por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE) por 2,5 millones de euros.

Cuadro V.16

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
País Vasco	768,6	728,3	923,1	833,4	1.098,9
Navarra	350,9	634,4	546,8	502,1	639,2
Otras CCAA	2.143,9	29.406,4	6.116,0	7.051,7	7.301,4
TOTAL	3.263,4	30.769,1	7.585,9	8.387,2	9.039,5
% Variación n/n-1	90,9	842,9	- 75,3	10,6	7,8

Finalmente, señalar el incremento en los ingresos procedentes «Del exterior y de otras» (68,0 millones de euros) que se debió al incremento de las transferencias de empresas privadas, otras transferencias de la Unión Europea y de otras transferencias del exterior por 54,0, 29,9 y 22,2 millones de euros, respectivamente, compensado con el decremento del Fondo Social Europeo por 38,1 millones de euros.

7. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.17 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro V.17

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES (Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
Recaudación	7.000,8	6.653,3	6.685,4	6.276,9	8.367,9
% Variación n/n-1	93,5	-5,0	0,5	-6,1	33,3

Los ingresos aumentaron 2.091,0 millones de euros (33,3 por ciento) en 2015. Este incremento se explica fundamentalmente por los ingresos de:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 1.138,4 millones de euros en 2014 a 1.777,7 millones en 2015, aumentando en 639,3 millones de euros (56,2 por ciento) y que corresponden a:
 - Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por -94,6 millones de euros, básicamente por la liquidación de intereses del préstamo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por 96,5 millones de euros en 2014, sin ingreso equivalente en 2015.
 - Comunidades autónomas por 623,1 millones, por los rendimientos netos derivados del Fondo de Liquidez Autonómico.
 - Entidades locales por 70,4 millones de euros, explicado básicamente por los intereses de préstamos concedidos por el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2.
 - Exterior por 12,3 millones, explicado fundamentalmente por el pago de intereses realizado por Grecia en el marco «Loan facility agreement» concertado en mayo de 2010.
 - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 28,1 millones de euros.
- «Intereses de cuentas bancarias» cuyos ingresos pasaron de 240,0 millones de euros en 2014 a 129,1 millones de euros en 2015, dismi-

nuyendo 110,9 millones de euros (-46,2 por ciento). Destaca la caída de los intereses de consignaciones judiciales y de los intereses de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España por 77,7 y 35,5 millones de euros, respectivamente, compensada con el incremento de otras cuentas bancarias por 2,3 millones de euros.

- «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 3.173,7 millones de euros en 2014 a 2.112,3 millones de euros en 2015, disminuyendo por tanto en 1.061,4 millones de euros (-33,4 por ciento).
- «Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto de Crédito Oficial», con ingresos de 35,6 millones de euros en 2014 y 36,9 millones en 2015.
- «Dividendos y participación en beneficios de Loterías y Apuestas del Estado» cuyos ingresos pasaron de 1.276,5 millones de euros en 2014 a 1.619,2 millones de euros en 2015, lo que supone un incremento de 342,7 millones (26,8 por ciento).
- «Dividendos y participación en beneficios de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» con un ingreso en 2014 de 27,1 millones de euros, sin ingreso equivalente en 2015.
- «Dividendos y participación en beneficios de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)» con un ingreso de 2.165,4 millones de euros en 2015.
- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 15,4 millones de euros en 2014 a 28,3 millones de euros en 2015, aumentando 12,9 millones de euros.
- «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero» con una recaudación de 330,1 millones de euros en 2014 frente a 489,5 millones en 2015, aumentando por tanto en 159,4 millones (48,3 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 40,1 millones de euros en 2014 a 9,5 millones de euros en 2015, disminuyendo 30,6 millones de euros (-76,3 por ciento).

8. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.18 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro V.18

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII
(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
Capítulo VI	164,8	136,8	295,6	133,3	184,5
Capítulo VII	481,8	671,1	390,0	340,7	562,6
TOTAL	646,6	807,9	685,6	474,0	747,1
% Variación n/n-1	-22,8	24,9	-15,1	-30,9	57,6

En el Capítulo VI los ingresos aumentaron 51,2 millones de euros y en el Capítulo VII 221,9 millones de euros, respectivamente; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos aumentaron 273,1 millones de euros (57,6 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos en venta de terrenos por 34,1 millones de euros.
- Mayores ingresos en venta de las demás inversiones reales por 5,1 millones de euros.
- Mayores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 12,0 millones de euros.
- Menores ingresos de transferencias de organismos autónomos por 2,4 millones de euros.
- Mayores ingresos de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público por 6,1 millones de euros.
- Mayores ingresos de CCAA y EELL por 2,7 millones de euros.
- Mayor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 215,5 millones de euros.

9. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.19 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

Cuadro V.19

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS

(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015
Capítulo VIII	14.969,4	10.340,8	5.563,5	6.820,6	5.875,6
Capítulo IX	97.992,0	152.187,7	148.282,2	142.402,8	143.916,1
TOTAL	112.961,4	162.528,5	153.845,7	149.223,4	149.791,7
% Variación n/n-1	-3,6	43,9	-5,3	-3,0	0,4

En el Capítulo VIII los ingresos disminuyeron 945,0 millones de euros (-13,9 por ciento). Este decremento se explica básicamente por:

- «Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo», con menores ingresos por 89,3 millones de euros. Este decremento está motivado por los menores ingresos en los préstamos concedidos a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos por 97,9 millones compensado con el incremento de entes territoriales por 8,6 millones de euros.
- «Reintegros de préstamos al FROB», con un ingreso de 706,8 millones de euros en 2014, sin ingreso equivalente en 2015.
- «Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público» con mayores ingresos por 937,6 millones de euros, por los concedidos a empresas privadas, a familias e instituciones sin fines de lucro y al exterior por 902,3, 33,2 y 2,1 millones de euros, respectivamente.
- «Enajenación de acciones y participaciones del sector público», con mayores ingresos por 0,5 millones de euros.
- «Devolución de aportaciones de Instituciones Financieras Internacionales» por 4,8 millones de euros en 2015, sin equivalente en 2014.
- «Devolución de aportaciones patrimoniales», con menores ingresos por 1.091,8 millones de euros.

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron 1.513,3 millones de euros (1,1 por ciento). Los mayores ingresos se explican por la «emisión de deuda pública en moneda nacional» por 3.515,9 millones así como por «la puesta en circulación positiva de moneda metálica» por 29,2 millones de euros, compensados con los ingresos en 2014, sin equivalente en 2015, de los «préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público» y la «emisión de Deuda Pública en moneda extranjera» por 1.792,4 y 239,4 millones de euros respectivamente.

10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación (en tanto no sea ratificada por la totalidad de los Estados miembros la Decisión del Consejo, de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea 2014/335/UE, Euratom, cuyo artículo 2.3. establece una retención del 20 por ciento aplicable desde el mes de enero de 2014).

En el cuadro V.20 se reflejan los recursos propios comunitarios constatados en el transcurso del ejercicio 2015 sin minorar los gastos de recaudación antes citados.

Cuadro V.20

RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2015⁽¹⁾ (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	1.722,42
Derechos compensatorios y antidumping UE	31,08
DERECHOS DE ADUANA	1.753,50
Cotizaciones producción campaña 2005/2006 y anteriores	-0,91
Cotización almacenamiento azúcar	
Importes producción azúcar e isoglucosa no exportada y de sustitución	
Canon de producción	6,3
Importes sobre cuotas adicionales	
Importe por excedentes	
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	5,39
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	1.758,89

⁽¹⁾ Corresponde a los importes constatados en la contabilidad de los recursos propios en el período noviembre 2014 a octubre 2015

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable	687
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	687
1.1.1. Principios y normas contables públicas	687
1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal ..	689
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	689
1.1.4. Sistemas de información contable	689
1.1.5. Contabilidad analítica	690
1.2. Actividades de la intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública ..	691
1.2.1. Cuenta General del Estado	691
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable	692
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del sector público estatal	693
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	693
2.1. Función interventora	693
2.1.1. Fiscalización previa	694
2.1.2. Otras actuaciones de control	694
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija	695

	<u>Página</u>
2.2. Control financiero permanente	695
2.2.1. Administración General del Estado	696
2.2.2. Organismos autónomos	698
2.2.3. Entidades estatales de derecho público	700
2.2.4. Entidades públicas empresariales	702
2.2.5. Agencias estatales	702
2.3. Auditoría pública	704
2.3.1. Auditoría de cuentas	705
2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa	707
2.3.3. Otras auditorías	707
2.3.4. Desarrollo normativo	708
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	709
2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales	709
2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios	713
2.4.2.1. Controles en el ámbito de los fondos agrí- colas	715
2.4.2.2. Controles en el ámbito de las acciones es- tructurales y de los fondos de solidaridad ...	716
2.4.2.3. Grado de ejecución de los controles realizados por la Intervención General de la Administra- ción del Estado	716
2.4.2.4. Funciones como Órgano Nacional de Coordi- nación	718
2.4.2.5. Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2007-2013	718
2.4.2.6. Otras actuaciones	721
2.4.2.7. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2014-2020	722
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	723

	<u>Página</u>
2.5.1. Elaboración del informe general	723
2.5.2. Remisión de informes	723
3. Inspección de los servicios	725
3.1. Inspección General de Hacienda y Administraciones Públicas	726
3.1.1. Visitas de inspección	726
3.1.1.1. En los ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y Economía y Competitividad .	726
3.1.1.1.1. Servicios centrales	726
3.1.1.1.2. Servicios territoriales	728
3.1.1.2. En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado	729
3.1.2. Área de consultoría	729
3.1.2.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	730
3.1.2.2. Ámbito del Ministerio de Economía	731
3.1.3. Seguimiento y control permanente	732
3.1.3.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	732
3.1.3.2. Ámbito del Ministerio de Economía	732
3.1.4. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités	733
3.1.5. Responsabilidades administrativas	733
3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas	733
3.1.7. Formación	734
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	734
3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas	737
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	737

CAPITULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las administraciones públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local, planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. Principios y normas contables públicas

Durante el ejercicio 2015 se han elaborado, tramitado y aprobado las siguientes normas contables:

- Orden HAP/538/2015, de 23 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifican la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado (AGE), la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de la Administración General del Estado, relativa al nuevo procedimiento de contratos con créditos centralizados.

Estas modificaciones han tenido como objetivo recoger las especialidades que el procedimiento de ejecución del gasto de los contratos

centralizados conlleva en la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, en la autorización de los documentos contables, en la gestión del Registro contable de facturas, y en las competencias de las oficinas de contabilidad de la Administración General del Estado, e incluir una información adicional en las cuentas anuales.

- Orden HAP/1162/2015, de 11 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado; y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

Esta orden tiene como objetivo regular determinada información a remitir por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al Tribunal de Cuentas de acuerdo con los compromisos asumidos con dicho órgano de control, así como la introducción de una disposición específica para regular la valoración de la inversión en el patrimonio de las entidades Del sector público administrativo estatal que han pasado a formar parte del sector público empresarial o fundacional.

- Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

El objeto de esta orden es la adaptación a la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que constituye el marco contable para todas las administraciones públicas, regulando la elaboración de la Cuenta General del Estado como una única cuenta consolidada, integrándose no sólo las entidades pertenecientes al sector público estatal, sino también las entidades controladas directamente o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las entidades multigrupo y las entidades asociadas.

- Resolución de 29 de enero de 2015 la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) al fondo de reserva de los riesgos de la internacionalización.
- Resolución de 10 de marzo de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.
- Resolución de 10 de marzo de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la Resolución de 8 de enero de 1997, por la que se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la Cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos.

1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal

- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Participación en las reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Participación en las reuniones de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de AECA para la elaboración de documentos contables relativos a la contabilidad de empresas.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- Elaboración, aprobación y publicación de la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Asesoramiento y apoyo en relación con la aplicación BÁSICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que pueden aplicar este modelo, cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros).
- Asesoramiento permanente y resolución de consultas planteadas por las entidades locales.

1.1.4. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado y a las oficinas contables de los organismos autónomos y entes del sector público estatal en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'3.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2015 y apertura del ejercicio 2016.
- Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC'3, así como mejoras funcionales del citado RCF.

- Asesoramiento y apoyo en los procesos necesarios a realizar en los organismos que se extinguen y se integran en otros.
- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de los organismos autónomos y entidades públicas en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
- Análisis y desarrollo para la tramitación electrónica de los expedientes de cancelación de depósitos recibidos en las delegaciones de economía y hacienda o tesoro.
- Desarrollo y puesta en producción en la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO) para el tratamiento de la reducción de sanciones por pronto pago.
- Asistencia a los centros gestores de ingresos no tributarios para el acceso y utilización de la aplicación INTECO.
- Asistencia a los usuarios de la aplicación PRESYA (sistema de gestión de préstamos), así como estudio previo para la futura conexión de PRESYA con la caja general de depósitos y mejoras funcionales de la aplicación.
- Definición de especificaciones funcionales para la mejora de la aplicación SOROLLA2.
- Implantación del módulo de gestión presupuestaria y del módulo de inventario de la aplicación SOROLLA2 en centros y organismos públicos estatales.
- Asistencia a los centros y organismos públicos estatales usuarios de la aplicación SOROLLA2 en los dos módulos de gestión presupuestaria y de inventario.
- Se ha promovido la formalización de los convenios de colaboración con los ministerios y organismos usuarios de SOROLLA2 (de forma conjunta con el sistema de contabilidad analítica CANOA), con el fin de mejorar el desarrollo de la prestación de los servicios correspondientes por la IGAE a los usuarios de las citadas aplicaciones.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Asistencia a los organismos y entidades en la implantación y personalización del sistema de costes.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del modelo de contabilidad analítica presentado por los organismos estatales y universidades públicas adheridas a la aplicación CANOA.

- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.
- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 30 de octubre de 2015.

La Cuenta General del Estado de 2014 es la primera que se realiza conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado y que supone su formación como una cuenta única consolidada, abandonando la estructura en tres cuentas vigente hasta el ejercicio 2013.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2014 se ha formado mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (de un total de 395 se han integrado las cuentas de 381) y entidades multigrupo y asociadas (de un total de 24 entidades se han integrado las cuentas de 22).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas, con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2015 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), organismos autónomos (59 cuentas), agencias estatales (9 cuentas), Sociedades mercantiles estatales (149 cuentas), entidades públicas empresariales (13 cuentas), fundaciones estatales (41 cuentas), otros organismos públicos (54 cuentas), fondos del artículo 2.2 de la LGP (17 cuentas), consorcios (14 cuentas), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (31 cuentas consolidadas) y entidades reguladas en el último párrafo de la disposición adicional novena de la LGP (76 cuentas).
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2014.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2015, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los tributos y recursos de otras administraciones y entes públicos del Módulo de Información Contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Actividades de control de operaciones contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que deben contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la propia Oficina Central Contable.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del sector público estatal

El apartado *b)* del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del sector público estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al sector público estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos, entidades del sector público empresarial y fundaciones estatales.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por la Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes cuatro modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que

la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. Fiscalización previa

A. Intervenciones delegadas en ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales se elevó, en el año 2015, a 177.441. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 8.404 lo que representó un 4,7 por ciento del total examinado.

B. Intervenciones delegadas en organismos autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en organismos autónomos, durante el ejercicio 2015, ascendió a 140.282. El número de reparos suspensivos fue de 1.363, representando el 1,0 por ciento del total examinado.

C. Intervenciones delegadas regionales y territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, durante el ejercicio 2015, correspondientes a gastos de ministerios y organismos autónomos fue de 130.536, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 374 expedientes, representando el 0,3 por ciento de ellos.

D. Intervención General

Durante 2015 se han sometido a fiscalización un total de 184 expedientes, correspondiendo 35 al área de Contratación, 58 al área de Responsabilidad Patrimonial, 88 al área de Convenios y Subvenciones y 2 al área de Investigación Patrimonial. Por otro lado, se emitieron informes sobre 163 expedientes de gastos, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de

ordenador general de pagos del Estado) y las intervenciones territoriales e intervenciones delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado así como la asistencia a juntas y mesas de contratación.

Durante 2015 se produjeron 706 recepciones en ministerios, 19 en organismos autónomos y 773 en el ámbito territorial.

En cuanto a la asistencia a mesas de contratación, se produjeron: 739 en ministerios, 724 en organismos autónomos y 1.031 en las dependencias territoriales. Del mismo modo, la asistencia a juntas de contratación asciende a 447 en ministerios.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2015 fue de 32.305 de las que aproximadamente el 50,4 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija».

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c) de la citada ley, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General

de la Seguridad Social y las Agencias Estatales, en virtud de lo previsto en la Ley 28/2006, de 18 de julio.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 23 de diciembre de 2014, se aprobó el plan de control financiero permanente para el año 2015. El plan de control financiero permanente incluye las actuaciones singulares a realizar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2015, incluyendo las actuaciones de control realizadas como consecuencia de la modificación del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamento ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.1. Administración General del Estado

Ejecutando las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero permanente se emitieron 71 informes durante el ejercicio 2015, con el siguiente detalle:

- 12 informes, con el alcance establecido en el artículo 159.1.g de la Ley General Presupuestaria.
- 45 informes, con diferentes alcances para cada ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 14 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2014.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Cuadro VI.1

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2015

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2014	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	3	1	4
Asuntos Exteriores y de Cooperación	1	3	4
Economía y Competitividad	5	3	8
Educación, Cultura y Deporte	7	4	11
Empleo y Seguridad Social	1	1	2
Fomento	8	2	10
Hacienda y Administraciones Públicas	8	4	12
Industria, Energía y Turismo	3	1	4
Interior	1	1	2
Justicia	1	6	7
Presidencia	1	2	3
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	2	2	4
TOTAL	41	30	71

Durante el año 2015, los informes emitidos por las intervenciones delegadas regionales y territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2015

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente		20	20
Educación, Cultura y Deporte	13	8	21
Empleo y Seguridad Social	2		2
Fomento		22	22
Hacienda y Administraciones Públicas	5	53	58
Interior	8	85	93
Justicia		18	18
TOTAL	28	206	234

2.2.2. Organismos autónomos

Durante el ejercicio 2015 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el plan anual de control financiero permanente, que se reflejaron en 97 informes, con el siguiente detalle:

- 63 informes, con diferentes alcances para cada organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 34 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2014.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2015, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.3

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2015

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	3	7	10
Agencia de Información y Control Alimentarios	1	1	2
Confederación Hidrográfica del Ebro		1	1
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil		1	1
ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios	1	2	3
FEGA - Fondo Español de Garantía Agraria	1	2	3
Economía y Competitividad	4	2	6
ICAC - Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		1	1
IEO - Instituto Español de Oceanografía	2		2
INE - Instituto Nacional de Estadística	2	1	3
Educación, Cultura y Deporte	14	4	18
Biblioteca Nacional	1	1	2
CSD - Consejo Superior de Deportes	3		3
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	1	1	2
Programas Educativos Europeos	2		2
ICAA - Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales	4	1	5
UIMP - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	3	1	4

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EMITIDOS EN 2015**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Empleo y Seguridad Social	6		6
FOGASA - Fondo de Garantía Salarial	3		3
SEPE - Servicio Público de Empleo Estatal	3		3
Fomento	4	1	5
CEDEX - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	2		2
CNIG - Centro Nacional de Información Geográfica	2	1	3
Hacienda y Administraciones Públicas	10	7	17
Comisionado para el Mercado de Tabacos	1	1	2
Instituto de Estudios Fiscales	2		2
MUFACE - Mutualidad General de Funcionarios del Estado	4	4	8
PME - Parque Móvil del Estado	3	2	5
Industria, Energía y Turismo	6		6
Centro Español de Metrología	1		1
IRMC - Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	2		2
Oficina Española de Patentes y Marcas	1		1
TURESPAÑA - Instituto de Turismo de España	2		2
Interior	3		3
Jefatura Central de Tráfico	3		3
Justicia	9		9
Centro de Estudios Jurídicos	4		4
MUGEJU - Mutualidad General Judicial	5		5
Presidencia	4	3	7
CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	1	2	3
CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas	1	1	2
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	2		2
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	10		10
Consejo de la Juventud de España	2		2
INJUVE - Instituto de la Juventud	2		2
Instituto de la Mujer	2		2
Organización Nacional de Trasplantes	2		2
Real Patronato sobre Discapacidad	2		2
TOTAL	73	24	97

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2015, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

Cuadro VI.4

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EMITIDOS EN 2015**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Empleo y Seguridad Social	5	93	98
SEPE - Servicio Público de Empleo Estatal	5	86	91
FOGASA - Fondo de Garantía Salarial		7	7
Interior	4		4
Jefatura Provincial de Tráfico	4		4
TOTAL	9	93	102

2.2.3. Entidades estatales de derecho público

Durante el ejercicio 2015, en ejecución del plan anual de control financiero permanente, se emitieron 32 informes, con el siguiente detalle:

- 26 informes, con diferentes alcances para cada entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 6 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2014.

En el cuadro VI.5 se detallan los informes emitidos en 2015, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el régimen de control financiero permanente se realiza diferenciando la gestión interna de la AEAT de la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales emitieron 121 informes durante 2015 con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.

Cuadro VI.5

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS
EN 2015**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Economía y Competitividad		2	2
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia		2	2
Educación, Cultura y Deporte	3	2	5
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1	1	2
Museo Nacional del Prado	2	1	3
Fomento	1		1
Comisión Nacional del Sector Postal	1		1
Hacienda y Administraciones Públicas	14	3	17
AEAT - Agencia Estatal de la Administración Tributaria	11	3	14
RTVE - Ente Público Radio Televisión Española	3		3
Industria, Energía y Turismo	6		6
CSN - Consejo de Seguridad Nuclear	6		6
Justicia	1		1
APD - Agencia de Protección de Datos	1		1
TOTAL	25	7	32

Cuadro VI.6

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2015
SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Áreas de Trabajo	Plan 2014	Plan 2015	Total
Gestión Tributaria y Aduanera			
Gestión recaudatoria de deudas no tributarias	15	–	15
Gestión de censos	4	–	4
Garantías en procesos recaudatorios	–	16	16
Sanciones en autoliquidaciones y liquidaciones provisionales	–	40	40
Gestión e Intervención de IIEE	–	46	46
TOTAL	19	102	121

2.2.4. Entidades públicas empresariales

Durante el ejercicio 2015 se emitieron 7 informes, con el siguiente detalle:

- 6 informes, con el alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 1 informe global, que recoge las actuaciones correspondientes al ejercicio 2014.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales.

Cuadro VI.7

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2015

Entidades públicas empresariales	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Ministerio de Fomento	5	2	7
ADIF - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	5	2	7
TOTAL	5	2	7

2.2.5. Agencias estatales

El artículo 31.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, establece el sometimiento de estas entidades al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2015 se emitieron 18 informes, con el siguiente detalle:

- 14 informes, con diferente alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 4 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2014.

En el cuadro VI.8 se indican los informes emitidos sobre agencias estatales, agrupados por los ministerios de adscripción.

Cuadro VI.8

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS CENTRALES EN AGENCIAS ESTATALES
EMITIDOS EN 2015**

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente		2	2
Agencia Estatal de Meteorología		2	2
Asuntos Exteriores y de Cooperación	2	2	4
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	2	2	4
Economía y Competitividad	7	1	8
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7	1	8
Fomento	3		3
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	3		3
Ministerio de la Presidencia	1		1
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	1		1
TOTAL	13	5	18

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de las agencias estatales dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2015, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.9.

Cuadro VI.9

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE AGENCIAS ESTATALES
EMITIDOS EN 2015**

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2015	Total
Ministerio de Economía y Competitividad		8	8
Consejo Superior de Investigaciones Científicas		8	8
TOTAL		8	8

2.3. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2015.

El Plan anual de auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorías sobre privatizaciones y otras auditorías entre las que se incluyen las auditorías sobre contratos-programa y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías se incluyen en el Plan anual, directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

Estas actuaciones se realizan por las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), así como por las intervenciones delegadas, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. En el cuadro VI.10 se recoge el estado de situación a fin de ejercicio.

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes:

Cuadro VI.10

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2015

ACTUACIONES	N° de auditorías previstas Plan 2015	Auditorías Finalizadas		
		Plan 2015	Planes anteriores	TOTAL
Auditorías de cuentas	214	211	10	221
Agencias estatales	8	8		8
Consortios	15	15		15
Entidades estatales de derecho público	59	59	3	62
Entidades públicas empresariales	21	21		21
Fondos carentes de personalidad jurídica estatal	15	15	2	17
Fundaciones de naturaleza pública estatal	28	28	2	30
Organismos autónomos	56	54	2	56
Sociedades mercantiles estatales no sujetas a ley de auditoría de cuentas	1	1		1
Otros entes y sociedades pertenecientes al Sector Público no estatal	11	10	1	11
Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativa	111	29	72	101
Otras auditorías	19	15	5	20
Contratos-programa	3	2	2	4
Auditoría de operaciones de privatización	2	1	1	2
Informes artículo 31.5 de la Ley 9/2012	6	5	1	6
Cuenta de los tributos estatales	1	1		1
Otros trabajos	7	6	1	7
TOTAL	344	255	87	342

2.3.1. Auditoría de cuentas

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de derecho público, los consorcios del sector público estatal, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria. Igualmente realiza la auditoría de cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

En relación con las fundaciones del sector público estatal, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del Sector Público Estatal, establece que la auditoría externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones delegadas regionales y territoriales. Las actuaciones realizadas por las intervenciones delegadas son coordinadas por las diferentes divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Para las auditorías de cuentas de determinadas entidades con estructura de gestión descentralizada se requiere, a través de encomiendas de control, la colaboración de las intervenciones regionales y territoriales para la realización de actuaciones concretas en los servicios periféricos de las entidades auditadas. Durante 2015 se realizaron 106 actuaciones de este tipo que no figuran incluidas en la información numérica del cuadro VI.10 relativo al grado de ejecución de las auditorías realizadas.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro de cuentas anuales del sector público accesible desde el portal web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del sector público estatal, la IGAE ha realizado durante 2015 la auditoría de cuentas de determinadas entidades no pertenecientes al sector público estatal, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria, que establece la posibilidad de que, para aquellas sociedades mercantiles y consorcios, que aun formando parte del sector público, no pertenezcan al sector público estatal, se establezcan convenios entre las administraciones participantes con objeto de coordinar el régimen presupuestario, financiero, contable y de control. En particular, en los mencionados convenios, se puede acordar que la auditoría de cuentas de estas entidades sea llevada a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado. En concreto, se han realizado 11 auditorías de cuentas a 11 entidades, 9 consorcios y 2 fondos sin personalidad jurídica.

2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron actuaciones con un enfoque preponderante de los procesos de contratación, en las sociedades mercantiles estatales y entidades estatales de derecho público incluidas en el plan destacando, entre otras, los informes sobre la contabilidad analítica de RENFE Operadora del ejercicio 2014, los de las sociedades estatales TRAGSA y SEGIPSA, o los de las entidades públicas Instituto Cervantes, Red.es y las autoridades portuarias, emitiéndose en este último caso, junto con los informes individuales, el informe horizontal del grupo.

En el ámbito de las fundaciones del sector público estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

2.3.3. Otras auditorías

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, las auditorías de operaciones de privatización, o los informes y trabajos realizados al amparo del artículo 31.5 de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (colaborando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la verificación del cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB) y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos-programa tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el convenio al cumplimiento de las condiciones establecidas en el propio contrato-programa. A tal efecto, durante el año 2015 se emitieron los informes de auditoría de diversos contratos-programa con la entidad pública empresarial RENFE Operadora.

Asimismo, conforme al artículo 175 de la Ley General Presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado la auditoría de dos operaciones de transmisión de la propiedad de sociedades mercantiles estatales, participaciones, acciones o unidades o ramas de negocio. También, en el ejercicio 2015, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y

resolución de entidades de crédito, ha emitido dos informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables para su ejecución sobre enajenaciones realizadas por el FROB y ha colaborado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la realización de 5 informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB.

Adicionalmente, se han realizado algunas auditorías especiales con un alcance concreto, destacando, entre ellas, las auditorías de seguridad de los sistemas de información de ciertos organismos y entidades.

Finalmente, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones delegadas regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.3.4. Desarrollo normativo

Durante 2015 la ONA, a través de la división correspondiente, ha realizado una serie de desarrollos normativos específicos para el ámbito de los trabajos de auditoría pública. En concreto se destacan por su importancia:

- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 de julio de 2015 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 de julio de 2015 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Las instrucciones y notas técnicas sobre cuestiones concretas en relación a la auditoría de cuentas, para complementar los trabajos de reciclaje y formación del personal, y como refuerzo del marco normativo existente con el fin de adaptarlo a la evolución significativa que ha experimentado la auditoría pública en los últimos años. Esta tarea cobra especialmente relevancia como consecuencia de la aplicación del principio de transparencia en el ámbito del control, al establecer la Ley General Presupuestaria requerimientos adicionales de publicidad de los informes de auditoría de cuentas anuales. Durante 2015 se han emitido las siguientes notas técnicas:
 - Nota técnica 1/2015 de 15 de abril sobre la forma y contenido de los párrafos de los informes de auditoría de cuentas anuales (NTIAC 2013).

- Nota técnica 2/2015 de 8 de mayo sobre circularizaciones y confirmaciones de saldos.
 - Nota técnica 3/2015 de 8 de mayo sobre la toma de manifestaciones escritas de la Dirección (carta de manifestaciones de la Dirección)
- Continúa el proyecto de adaptación de las normas de auditoría del sector público a las normas internacionales de auditoría adaptadas por el ICAC para España (NIAS-ES) con el objetivo a medio plazo de disponer de un marco normativo actualizado que fomente la calidad en la ejecución de los trabajos y en la emisión de los informes. El interventor general mediante Resolución de 18 de febrero de 2014 estableció los objetivos y las líneas básicas de este proceso de adaptación y se constituyó la Comisión de Normas de Auditoría del Sector Público, en la que están representadas las instituciones y órganos con competencias de control económico financiero del sector público, que actuará como órgano de apoyo y consulta en el proceso de adaptación.
- El proyecto de desarrollo reglamentario del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido al modelo de control de la gestión económico financiera de las entidades locales.

2.4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

El artículo 141 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa comunitaria.

2.4.1. *Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales*

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de la Ley General de Subvenciones y es ejercido por la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, bajo la dirección de la ONA.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Para la con-

fección del plan se toman en consideración diversos factores de riesgo. Dicho plan cumple una función de garantía en la selección de beneficiarios, participando en el respeto al cumplimiento de los principios de objetividad y no discriminación que informan la actividad subvencional.

Las funciones del control atribuido a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- El seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la propia ley.

A. Ejecución del control financiero de subvenciones

El plan de control para el ejercicio 2015 se configura en torno a 10 líneas de subvención, agrupadas en 8 políticas de gasto, de las que el mayor número de controles se concentran en las políticas de fomento del empleo, servicios sociales y promoción social y cultura, completándose el plan con varios controles que se centran en las políticas de industria y energía, investigación y desarrollo e innovación, política exterior, educación y transferencias a otras administraciones públicas.

Las actuaciones se atribuyeron a 53 órganos de control, con la consiguiente necesidad de establecer los correspondientes criterios de homogeneización y estandarización, completados con la celebración de jornadas y cursos para la realización normalizada del control.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2015, por línea de ayuda, es el que figura en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2015. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS NACIONALES

Línea	ONA	Intervenciones delegadas	Total
Política exterior	–	7	7
Servicios sociales y promoción social	8	29	37
Cultura	11	21	32
Agricultura, pesca y alimentación	5	–	5
Industria y Energía	3	–	3
Investigación, desarrollo e innovación	10	14	24
Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0	5	5
TOTAL	37	76	113

De los 113 controles terminados, 60 concluyen proponiendo la exigencia de reintegro (53,0 por ciento del número total de controles).

El reintegro total propuesto supone el 36,0 por ciento del importe total de subvención controlada.

Este elevado porcentaje se fundamenta en la detección de un importante grado de incumplimiento que puede desglosarse por líneas de la siguiente forma:

- Industria y energía: 57,0 por ciento de reintegro.
- Cultura: 50,0 por ciento de reintegro.
- Servicios sociales y promoción social: 17,0 por ciento de reintegro.
- Agricultura, pesca y alimentación: 13,0 por ciento de reintegro.

B. Seguimiento de las actuaciones propuestas como resultado del control

La función de seguimiento realizada por la IGAE se materializó en las siguientes actuaciones:

- Los órganos de control han emitido 33 informes de reintegro, tras valorar las alegaciones presentadas por los beneficiarios y la opinión manifestada por los órganos concedentes sobre tales alegaciones.
- Se emitieron 4 informes solicitados por el gestor en el seno del procedimiento sancionador que se instruye a los beneficiarios a propuesta de los informes de control financiero de la IGAE.
- Como consecuencia de la detección en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de un beneficiario que percibió una subvención habiendo sido condenado a no percibir subvenciones, se ha instado al organismo concedente a exigir el reintegro.
- Se han emitido cuatro informes especiales en materia de responsabilidad contable al haberse advertido posible responsabilidad contable.
- Seis juzgados han solicitado la colaboración de peritos/testigos, en relación con diligencias penales que se instruyen como consecuencia de controles financieros efectuados por la IGAE en los que se pusieron de manifiesto hechos que podrían constituir delito de subvenciones.
- Finalmente, se han atendido los requerimientos judiciales recibidos para proporcionar documentación o información. Igualmente, se han atendido 6 requerimientos efectuados por el Tribunal de Cuentas respecto de expedientes en los que éste instruyó diligencias preprocesales, en relación con el informe de 2013 remitido al Tribunal de Cuentas.

El resultado integrado del seguimiento descrito se instrumenta en el Informe anual que hay que remitir al Tribunal de Cuentas según lo previsto en la disposición adicional 1ª de la LGS; durante 2015 se elaboró y remitió el informe correspondiente al ejercicio 2014.

C. Actuaciones relativas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La BDNS se regula en el artículo 20 de la LGS y contiene información sobre las concesiones de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas en todo el ámbito nacional. Esta información es aportada por las administraciones y órganos concedentes y es administrada en la Oficina Nacional de Auditoría, con el apoyo informático de la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control (SGACC) en el diseño, desarrollo y mantenimiento de la aplicación BDNS.

El día 10 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la que de acuerdo con el artículo 8, se tienen que hacer públicas «las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios» tal y como se registran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la indicada fecha se ha puesto a disposición del público en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> la información sobre concesiones otorgadas por el sector público estatal, habiendo alcanzado a finales de 2015 la cantidad de 1,3 millones de concesiones registradas. Además, el Portal de Transparencia de subvenciones ha respondido a 30.883 consultas de datos, de las que un 85 por ciento fueron realizadas desde España, y ha suministrado 70.872 páginas de información a los consultantes.

A lo largo de 2015 también se ha efectuado el desarrollo del futuro modelo de BDNS, con la finalidad de dar respuesta a dos necesidades:

- En primer lugar, la BDNS se convertirá en el repositorio único de todas las convocatorias que celebren todas las administraciones públicas a partir de esta fecha, de tal forma que los ciudadanos puedan dirigirse exclusivamente a este portal para conocer en todo momento todas las subvenciones convocadas.
- En segundo lugar, la publicidad de las subvenciones concedidas se extenderá a todo el ámbito nacional, y a partir de 2016 el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones proporcionará información de todas las subvenciones concedidas por todas las administraciones públicas.

La puesta en marcha de la nueva BDNS ha requerido la aprobación de 4 resoluciones que han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 15/12/2015:

- Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Finalmente es necesario destacar el elevado número de agentes que han participado en el diseño y desarrollo de la nueva BDNS, entre los que merecen citarse el BOE y al resto de los diarios oficiales. El modelo se completa con una amplia documentación de apoyo que se ha puesto a disposición de los interesados en la dirección <http://run.gob.es/tisomv>.

2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea (UE).

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorias de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.
- Actuaciones relativas al cierre de las formas de intervención cofinanciadas por fondos estructurales en las que la IGAE es organismo de cierre.
- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europa (CTE) en los que participa España pero la IGAE no es la autoridad de auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, InterregIVC, MED, Urbact II, ESPON e INTERACT II).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.

- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de autoridad de auditoría de la mayoría de programas operativos del marco 2007-2013 y 2014-2020.

Cuadro VI.12

**CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS PREVISTOS
PARA EL EJERCICIO 2015, POR UNIDADES RESPONSABLES
DE SU REALIZACIÓN**

Fondo	Unidad responsable del control			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas+ IGSS + IGD	Intervenciones CC.AA.+ Aduanas	Total
FONDOS AGRÍCOLAS	1	10	218	229
FEAGA	1	6	218	225
Asistencias mutuas		4		4
ACCIONES ESTRUCTURALES	228	341	1.167	1.736
Fondo de Cohesión	2	19	20	41
FEDER	57	138	740	935
Fondo Social Europeo	62	169	47	278
Mecanismo Financiero EEE	9	-		9
Fondo Europeo de Pesca		15	360	375
CTE Fronteras Exteriores	18			18
CTE España-Portugal	37			37
CTE SUDOE	20			20
CTE España-Francia-Andorra	23			23
FONDOS DE SOLIDARIDAD	30	25		55
Fondo Europeo para los Refugiados	2	1		3
Fondo Europeo de Integración de Nacionales de Terceros Países	23	16		39
Fondo Europeo de Fronteras Exteriores		5		51
Fondo Europeo para el Retorno	5	3		8
TOTAL	259	376	1.385	2.020

Los controles de fondos comunitarios se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos comunitarios que anualmente son aprobados mediante resolución del interventor general de la Administración del Estado. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Además, las divisiones de Control Financiero de Fondos Comunitarios y de Organización, Coordinación y Supervisión de la Oficina Nacional de

Auditoría supervisan y coordinan los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria. Corresponde además a la Oficina Nacional de Auditoría a través de las divisiones competentes el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga a la Intervención General de la Administración del Estado el artículo 45.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son tratadas en las actuaciones que se detallan más adelante.

La distribución de controles prevista por fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización corresponde a otras entidades (intervenciones generales de las comunidades autónomas y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT) se recoge en el cuadro VI.12.

2.4.2.1. Controles en el ámbito de los fondos agrícolas

El Plan nacional de controles sobre perceptores o deudores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) se elabora por la IGAE de acuerdo con el Reglamento (UE) 1306/2013 en calidad de «Servicio Específico» según el artículo 45 de la Ley General de Subvenciones. Los controles se distribuyen entre los diferentes organismos de control (IGAE, AEAT o intervenciones generales de comunidades autónomas), atendiendo a los criterios del mencionado precepto. Además de la ejecución de los controles asignados e incluidos en el plan de controles de fondos comunitarios de la IGAE, ésta es también responsable de la coordinación, del seguimiento de los resultados y en general de garantizar el buen funcionamiento del sistema de control.

Los controles competencia de la IGAE se realizan por la ONA o por las intervenciones regionales y territoriales, atendiendo a la distribución territorial de los beneficiarios sometidos a control.

Adicionalmente a los controles que se derivan del plan aprobado, la IGAE también realiza directamente o encomienda a la AEAT los trabajos necesarios para cumplir con las solicitudes de asistencia mutua efectuadas por otros Estados miembros.

En este ámbito se realiza también la auditoría para la certificación de la cuenta de gastos imputados al FEAGA-FEADER por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo pagador de ámbito nacional. Los controles financieros a efectuar en el marco de la certificación de las cuentas FEAGA-FEADER del FEGA son planificados por la Intervención Delegada en el organismo y desarrollados por ésta y, mediante encomienda, en colaboración con otras unidades de la IGAE, las intervenciones regionales y territoriales.

2.4.2.2. *Controles en el ámbito de las acciones estructurales y de los fondos de solidaridad*

En este apartado se incluyen los controles programados en el ámbito de la IGAE, tanto por ayudas concedidas con cargo a los Fondos Estructurales como al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Pesca (FEP) y a los Fondos de Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios. Se efectuaron controles respecto al marco 2007-2013 previstos en la Resolución de 20 de junio de 2014 que aprobó el Plan 2015, para el año auditor 2014-2015.

Adicionalmente, en el cuadro anterior también se incluyen los controles realizados por las intervenciones generales de las comunidades autónomas en su respectivo ámbito competencial en relación a las formas de intervención en las cuales es autoridad de auditoría la IGAE.

La planificación y ejecución de estos controles se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1828/2006, 498/2007 y en las Decisiones de cada uno de los fondos de solidaridad y flujos migratorios, para el marco 2007-2013. La selección de controles a realizar viene determinada por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación y en las estrategias de auditoría aprobadas para cada fondo. La distribución entre las distintas unidades de la IGAE se realiza teniendo en cuenta tanto las líneas de actuación como la distribución geográfica de los beneficiarios y organismos controlados.

De manera análoga a los fondos estructurales, se han realizado controles correspondientes a los gastos declarados en el ámbito del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014.

Adicionalmente a la ejecución y coordinación de los controles mencionados se realizaron una serie de actuaciones complementarias que se describen en el apartado «Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2007-2013», destacando especialmente, la elaboración de los informes anuales de control y el resumen anual de auditorías del marco 2007-2013.

2.4.2.3. *Grado de ejecución de los controles realizados por la Intervención General de la Administración del Estado*

En el cuadro VI.13 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en el ejercicio 2015 por la IGAE. Debe indicarse que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el propio plan del año y en planes de ejercicios anteriores.

En el cuadro VI.13 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en el ejercicio 2015 por la IGAE.

Cuadro VI.13

EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2015

Fondo	Controles previstos Plan 2015	Finalizados ⁽¹⁾		
		Plan 2015	Otros ⁽²⁾	Total
FONDOS AGRÍCOLAS	11	10		10
FEAGA	7	7		7
Asistencia mutua	4	3		3
ACCIONES ESTRUCTURALES	569	511	21	532
Fondo de Cohesión	21	21		21
FEDER	195	163	5	168
Fondo Social Europeo	231	229		229
Mecanismo Financiero EEE	9	4		4
Fondo Europeo de Pesca	15	15		15
CTE Fronteras Exteriores	18	1	2	3
CTE España-Portugal	37	37	1	38
CTE SUDOE	20	20	13	33
CTE España-Francia-Andorra	23	21		21
FONDOS DE SOLIDARIDAD	55	49	6	55
Fondo Europeo para los Refugiados	3	0	4	4
Fondo Europeo de Integración de Nacionales de Terceros Países	39	39	1	40
Fondo Europeo de Fronteras Exteriores	5	5	0	5
Fondo Europeo para el Retorno	8	5	1	6
TOTAL	635	570	27	597

⁽¹⁾ Se entiende por finalizadas las que hayan emitido informe definitivo.

⁽²⁾ Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria y por la Orden HAP/1368/2014, de 9 de julio de 2014, que declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones previstas en el plan de control de fondos comunitarios para el año auditor 2014-2015 y se le autoriza, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de estos

controles. En 2015 los controles realizados con la colaboración de firmas privadas de auditoría fueron 56 en el Fondo Social Europeo (FSE), 41 en el FEDER, 98 en los programas de Cooperación Territorial Europea y 20 en los fondos de solidaridad. Las divisiones de control financiero de fondos comunitarios y de organización, coordinación y supervisión de la Oficina Nacional de Auditoría realizan la supervisión y coordinación de dichos controles.

2.4.2.4. *Funciones como Órgano Nacional de Coordinación*

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones, otorga a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios.

La IGAE es el «Servicio específico» al que el Reglamento (CE) 1306/2013 otorga en su artículo 85 las funciones de vigilar su cumplimiento y las relativas a la planificación y coordinación de los controles que con base en dicho reglamento se hacen en España por la IGAE, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las intervenciones generales de las comunidades autónomas.

La IGAE, dentro del grupo de trabajo sobre el FEAGA-FEADER está ultimando los programas de trabajo, relativos a las líneas de ayuda a la promoción del vino y de la ayuda a los fondos operativos. Adicionalmente está en proceso de elaboración un manual de los controles a posteriori del Título V, Capítulo III del Reglamento (UE) 1306/2013. Asimismo, están en proceso de elaboración unas fichas por línea con la información agregada de las incidencias, riesgos o posibles irregularidades constatadas en controles anteriores, que se mantendrán permanentemente actualizadas con el objeto de facilitar el análisis de riesgo de los futuros controles que se lleven a cabo sobre esas líneas.

En estas funciones se enmarcan también la elaboración del informe anual de las autoridades españolas de control sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1306/2013 en el periodo de control 2014/2015. Igualmente es la IGAE la que elabora, mediante la agregación de los certificados emitidos por los 18 organismos de certificación españoles, el Certificado de la Cuenta Única que rinde el Estado español y que firma el interventor general de la Administración del Estado.

2.4.2.5. *Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2007-2013*

La IGAE como «Autoridad de Auditoría» de gran parte de los programas operativos de fondos europeos realiza labores de coordinación de las fun-

ciones de control establecidas en los reglamentos comunitarios en aquellos programas cuya gestión es compartida entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través del establecimiento de un marco de actuación en el cual se fijan criterios y metodologías comunes de actuación y se establecen los mecanismos de supervisión, que utilizará la IGAE para asegurarse de la calidad del trabajo realizado por los organismos de control que colaboran con la autoridad de auditoría. En este marco de coordinación se han mantenido reuniones con las intervenciones generales de las comunidades autónomas, en el marco de la Comisión General de Coordinación, creada al efecto para tratar dudas y establecer criterios homogéneos en relación a los aspectos más relevantes de la gestión y el control de los fondos.

Las actividades y documentos más relevantes desarrollados durante el año 2015 son:

- Planteamiento y resolución de consultas efectuadas por parte de las intervenciones generales de comunidades autónomas.
- Modificación de la aplicación AUDInet, incorporando nueva información de cara a una elaboración más homogénea y ágil del informe anual de control.
- Sesiones de formación para las distintas intervenciones generales sobre las modificaciones de la información a suministrar en AUDInet.
- Reunión del grupo de trabajo donde se trató el esquema general del cierre de las formas de intervención 2007-2013, incidiendo sobre temas específicos tales como los proyectos generadores de ingresos e instrumentos financieros.

Igualmente, la IGAE como autoridad de auditoría es la encargada de elaborar los informes y dictámenes anuales establecidos en el artículo 62.1.i) del Reglamento (CE) 1083/2006 relativo al FEDER, Fondo de Cohesión y Fondo Social Europeo y en el artículo 61 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Fondo Europeo de Pesca, en función de las estrategias de auditoría aprobadas en el marco 2007-2013.

De la misma forma, en lo relativo a los fondos de solidaridad, durante el año 2015 se emitieron los informes anuales, los dictámenes sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y la validación de la solicitud de pago correspondientes a 2012 del Fondo Europeo de Integración, del Fondo Europeo para el Retorno, del Fondo de Refugiados y del Fondo de Fronteras Exteriores.

Para los fondos mencionados, incluidos los programas de Cooperación Territorial Europea, se emitieron los documentos reflejados en el cuadro VI.14.

Cuadro VI.14

INFORMES ANUALES, DICTÁMENES ANUALES Y VALIDACIONES DE SOLICITUDES DE PAGO EMITIDOS EN 2015

Fondo	Informes anuales/ Dictamen anual/ Validación solicitud pago
FEDER (incluidos los CTE)	12
FSE	4
F. COHESIÓN	2
FEP	2
FONDOS SOLID	12
FONDOS AGRICOLAS	1
TOTAL	35

Adicionalmente, en relación con los programas operativos regionales del FEDER se efectuaron 3 adendas al informe anual de 2014 y 2 adendas al correspondiente dictamen; y en el Fondo de Cohesión se efectuó una adenda al informe anual de 2014 y una adenda al correspondiente dictamen. En un programa de cooperación territorial europea durante 2015 se efectuó adenda al informe anual de 2014 y su correspondiente adenda al dictamen. También se ha realizado una adenda al informe anual, dictamen y validación de la solicitud de pago del Fondo de Fronteras Exteriores 2011.

Como ya se ha mencionado, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se realiza la validación de los controles realizados por las distintas unidades de la IGAE, la supervisión de los trabajos ejecutados a través de firmas privadas, así como un control de calidad de una muestra de auditorías de sistemas de gestión y control y de auditorías de operaciones efectuados por las intervenciones generales de las CCAA. En el cuadro VI.15 se incluyen el número de validaciones/revisiones efectuadas durante 2015.

Cuadro VI.15

VALIDACIONES/REVISIONES EFECTUADAS EN 2015

Fondo	Validaciones/ Revisiones efectuadas en 2015
FEDER (incluidos los CTE)	455
FSE	260
F. COHESIÓN	21
FEP	133
FONDOS SOLID	20
TOTAL	889

2.4.2.6. Otras actuaciones

La IGAE es responsable de elaborar, en su caso, la respuesta de la IGAE en relación al informe DAS del Tribunal de Cuentas Europeo.

También es responsable de la elaboración de los resúmenes anuales en virtud del artículo 53 ter, apartado 3, del Reglamento financiero (CE) 1605/2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, habiendo elaborado y enviado dichos informes en el ejercicio 2014.

Durante 2015, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se ha atendido los requerimientos y se ha aportado la documentación solicitada por distintas instituciones comunitarias, que han realizado auditorías de los procedimientos y de los controles ejecutados por la IGAE.

En total se han elaborado 10 documentos relativos a otras actuaciones en el ejercicio 2015.

Dentro de estas funciones de coordinación, se incluye también la comunicación a la Oficina de Lucha Antifraude de la Comisión Europea de las irregularidades detectadas en los controles realizados (artículo 3) y de las modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2015, agrupadas por fondos, se resumen en el cuadro VI.16.

Cuadro VI.16

IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2015 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	Nº de Comunicaciones Artículo 3	Nº de Comunicaciones Artículo 5
FEAGA-LEADER	(CE) 1848/06	551	238
FEDER (incluidos CTE)	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	12	12
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94 y (CE) 1828/06	1	2
FSE	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	51	62
FEP	(CE) 498/07	13	2
TOTAL		628	316

Previamente a realizar esta comunicación oficial por la IGAE a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se realiza un control de calidad por las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría. El número de comprobaciones efectuadas durante 2015 se detalla en el cuadro VI.17.

Cuadro VI.17

CONTROLES DE CALIDAD DE FICHAS IMS REALIZADOS EN 2015

Fondo	Control de calidad fichas IMS
FEDER	159
FSE	265
F.COHESIÓN	4
FEP	45
FONDOS AGRICOLAS	789
TOTAL	1.262

IMS: Irregularities Management System

2.4.2.7. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2014-2020

Respecto al periodo 2014-2020, es necesario señalar el proceso de análisis y realización de observaciones respecto de los borradores de normativa, así como de los relativos a las distintas guías orientativas que, para ese periodo de programación, han sido remitidos por la Comisión Europea.

Durante 2015 se ha realizado el dictamen sobre la designación de la Subdirección General de Gestión del FEDER como Autoridad de Gestión y la Subdirección General de Certificación y Pagos como Autoridad de Certificación para el Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME. Asimismo, se ha efectuado el seguimiento sobre la designación de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad como Autoridad Responsable del Fondo de Seguridad Interior, y sobre la designación de la Dirección General de Migraciones como Autoridad Responsable del Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Además, durante 2015 se han realizado las siguientes estrategias para realizar las auditorías en los programas operativos:

- Programa Operativo Cantabria FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo Castilla-La Mancha FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo Cataluña FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo ayuda europea para las personas más desfavorecidas en España.
- Programa Operativo Galicia FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo iniciativa PYME FEDER 2014-2020.

- Programa Operativo Navarra FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo La Rioja FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo País Vasco FEDER 2014-2020.
- Programa Operativo Murcia FEDER 2014-2020.

2.5. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL, REMISIÓN DE INFORMES Y PLANES DE ACCIÓN

2.5.1. *Elaboración del informe general*

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2015 se elaboró el informe relativo a los resultados más destacables de la ejecución del plan de control financiero permanente para 2014. Asimismo, se elaboró el informe sobre los resultados más significativos de la ejecución de las auditorías de las cuentas de 2014 previstas en el plan anual de auditoría pública para 2015. Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el sector público estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

2.5.2. *Remisión de informes*

El artículo 166 de la Ley General Presupuestaria establece que los informes de auditoría pública deben remitirse al ministro de Economía y Ha-

cienda y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios.

A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

En este sentido, las resoluciones de 30 de julio de 2015 por las que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, establecen la remisión a cada ministro, así como a los titulares del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y en su caso, a los órganos superiores de la Administración que deban ser destinatarios, de los informes globales de control financiero permanente antes del 30 de abril de cada año y de los informes de auditoría pública con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de cada año.

En cumplimiento de esta previsión, se efectuó la remisión de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos planes de auditoría y control financiero en las fechas que se indican a continuación:

- Con fecha 5 de febrero de 2015 se remitieron los informes de cuentas y adicionales emitidos desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Con fecha 18 de mayo de 2015 se remitieron los informes de auditoría pública (excepto los de cuentas y adicionales) emitidos desde el 1 de julio de 2014 al 31 de mayo de 2015, y los informes globales de control financiero permanente para el ejercicio 2014.
- Con fecha 28 de octubre de 2015 se remitieron los informes de auditoría pública emitidos desde el 1 de abril al 9 de octubre de 2015.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la Ley General Presupuestaria, por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Así en la ley se señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión

del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El plan de acción se debe remitir a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública.

La Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe valorar la adecuación de los planes de acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

Para establecer las directrices necesarias de este procedimiento, en mayo de 2015, se remitió a las subsecretarías de los departamentos una «Nota orientativa para los departamentos ministeriales sobre la elaboración de planes de acción» que contiene determinadas pautas relativas al contenido que deben tener y el 14 de septiembre de 2015 se emitió la Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda y Administraciones Públicas de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella. Asimismo el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, atribuye competencias a la Inspección General en el ámbito del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las CCAA son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2015 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.1.1. *Visitas de inspección*

3.1.1.1. *En los ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y Economía y Competitividad*

En el ámbito estrictamente departamental, las visitas de inspección realizadas en 2015 ascendieron a 100, de las que 37 fueron a servicios centrales y 63 a servicios territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. Servicios centrales

Las visitas de inspección de 2015 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
 - Instituto de Crédito Oficial: Fondo para la internalización de la empresa (FIEM).
 - Instituto de Crédito Oficial: Fondo para la promoción del desarrollo (FOMPRODE).
 - Instituto de Crédito Oficial: Auditoría de los procedimientos y controles internos de la línea de garantías internacionales.
- Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - Servicios prestados por las unidades tecnológicas de la información y del conocimiento.
 - Plataforma de intermediación de datos.
 - ENRESA: Seguimiento del desarrollo del proyecto ATC.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
 - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTCI): Evaluación de la implantación y funcionamiento de la Aplicación GEISER.
 - Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL).
 - Base de datos de convenios y encomiendas de gestión.
 - Secretaría General de Ordenación del Juego.
 - Implantación de la Administración electrónica.
- Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas
 - Servicios prestados por las unidades de tecnologías de la información y conocimiento.
 - Comisionado para el Mercado de Tabacos: Consultoría.
 - Comisionado para el Mercado de Tabacos: denuncias en materia de personal.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
 - Dirección General del Catastro: Regularización catastral.
- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (SEIDI).
 - Auditoría de los procedimientos en relación con la gestión de ayudas de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC).
 - Análisis de los procedimientos de la Dirección General de Innovación y Competitividad para la emisión de los informes motivados vinculantes que contienen la calificación de las actividades I+D+i de un proyecto basado en el art. 35 de la Ley de Sociedades y Real Decreto 1432/2003.

- Procedimientos de administración electrónica en la gestión de convocatorias.
- Evaluación del procedimiento de contratación de personal temporal en los organismos públicos de investigación.
- Seguimiento del sistema de evaluación de retornos y resultados en el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (PNI+D+I).
- Secretaría de Estado de Comercio.
 - Centros de negocios del Instituto de Comercio Exterior (ICEX).
 - Dirección Investigación in Spain del ICEX.
- Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - Servicios prestados por las unidades de tecnologías de la información y del conocimiento.
 - Plataforma de intermediación de datos.
 - Seguimiento del desarrollo del proyecto ATC.
 - Centro de investigaciones energéticas, medioambientales y tecnológicas (CIEMAT).
 - Convenio de asociación CIEMAT-ENRESA.

3.1.1.1.2. Servicios territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Delegaciones de Economía y Hacienda: Organización funcional y servicios generales: Ávila, Cáceres, Granada, Guipúzcoa, Las Palmas, Lleida, Santander, Zamora y Zaragoza.
- Gerencias territoriales del Catastro: Guadalajara, Murcia, Pontevedra y unidad local de Catastro de Cartagena, Teruel y Vigo.
- Tribunales económico-administrativos regionales (TEAR): Aragón, Asturias y Castilla y León.
- Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE): Málaga y Pontevedra.
- Oficinas económicas y comerciales. México.
- Otros órganos y unidades territoriales dependientes del departamento. Dirección Provincial de Comercio de Barcelona.

3.1.1.2. *En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 46 visitas de inspección a los servicios centrales y servicios territoriales de las CCAA que se citan:

- Andalucía: servicios centrales en Sevilla y servicios territoriales de Málaga, Córdoba y Jaén.
- Aragón: servicios centrales en Zaragoza y servicios territoriales de Zaragoza y Huesca.
- Asturias: servicios centrales en Oviedo y servicios territoriales de Gijón y Oviedo.
- Baleares: servicios centrales en Palma y servicios territoriales de Palma.
- Canarias: servicios centrales en Las Palmas y servicios territoriales de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: servicios centrales en Santander y servicios territoriales de Santander.
- Castilla-La Mancha: servicios centrales en Toledo y servicios territoriales de Toledo, Cuenca y Guadalajara.
- Castilla y León: servicios centrales en Valladolid y servicios territoriales de Valladolid, Burgos y Salamanca.
- Cataluña: servicios centrales en Barcelona y servicios territoriales de Barcelona y Lleida.
- Extremadura: servicios centrales en Mérida y servicios territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida
- Galicia: servicios centrales en Santiago y servicios territoriales de A Coruña, Pontevedra, Vigo y Santiago.
- Madrid: servicios centrales en Madrid y servicios territoriales de Madrid.
- Murcia: servicios centrales en Murcia y servicios territoriales de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: servicios centrales en Logroño y servicios territoriales de Logroño.
- Valencia: servicios centrales en Valencia y servicios territoriales de Valencia y Castellón.

3.1.2. **Área de consultoría**

En este apartado tienen cabida todos aquellos trabajos que exigen una dedicación continuada tanto mediante la asistencia periódica a reuniones o grupos de trabajo como la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes.

Dichas actuaciones especiales, que cabe calificar de auditoría o consultoría, se han centrado en las materias recogidas en los epígrafes siguientes.

3.1.2.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se recogen en el cuadro VI.18.

Cuadro VI.18

ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN 2015

ACTUACIONES ESPECIALES

Gestión y evaluación del Sistema de indicadores de gestión tributaria de las comunidades autónomas de régimen común
Apoyo técnico al Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
Plan de objetivos de la Subsecretaría del MINHAP: Centros directivos y organismos dependientes y adscritos
Fijación y evaluación de objetivos de determinadas unidades del sector público
Desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática relativa al seguimiento del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la subsecretaría
Reorientación del sistema de indicadores de la Subsecretaría del MINHAP
Revisión del Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia (SIECE)
Plan de simplificación administrativa y de reducción de cargas: Elaboración y seguimiento
Actuaciones en el ámbito del MINHAP en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
Apoyo a la subsecretaría del MINHAP en su participación en la gestión de determinados consorcios
Memoria de la administración tributaria
Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del MINHAP
Adaptación del protocolo de acoso sexual al ámbito del MINHAP
Responsabilidad social corporativa
Coordinación e impulso del apoyo técnico a la misión de España ante la Organización de las Naciones Unidas
Asistencia técnica a la Corte Penal Internacional
Mejora del posicionamiento de España en los rankings internacionales
Análisis de las causas de conflictividad y estimación de las reclamaciones económico-administrativas
Archivo y gestión documental
Desarrollo del proyecto de factura electrónica

Medidas CORA

Mantenimiento de la aplicación de seguimiento de la implantación de las medidas CORA
Implantación de medidas para reducir los tiempos medios de tramitación, de los 10 procedimientos más empleados en la Administración General del Estado
Apoyo a la implantación de sistema de medición de la productividad en otras administraciones
Comisión de expertos sobre evaluación del desempeño y elaboración de un modelo en el marco de la planificación de objetivos y estrategias y un manual de aplicación
Creación de un sistema de seguimiento y evaluación de los entes del sector público estatal

(continúa)

Cuadro VI.18 (continuación)

ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN 2015

ACTUACIONES ESPECIALES
Mejora calidad
Funciones en relación con el art. 3.3. del Real Decreto 951/2005.
Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Actuaciones de coordinación e impulso de la administración electrónica
Participación de la inspección general en órganos colegiados interministeriales y ministeriales, así como en grupos de trabajo. comisión ministerial de administración digital
Actuaciones de informe, asesoramiento, estudio, impulso, propuesta, coordinación, elaboración de proyectos, etc, en materia de administración electrónica
Participación en los planes de impulso de la administración electrónica
Política de seguridad de la información
Otras actuaciones especiales
Revisión de procedimientos de la Inspección General
Desarrollo de aplicaciones de la Inspección General: expediente electrónico y gestión de conocimiento
Gestión ordenación de archivos de la Inspección General

3.1.2.2. *Ámbito del Ministerio de Economía*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.19.

Cuadro VI.19

ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA EN 2015

ACTUACIONES ESPECIALES
Establecimiento de un sistema de objetivos en las unidades de la Subsecretaría
Apoyo al establecimiento de sistemas de medición de la productividad, la eficiencia y la evaluación del desempeño en MINECO y sus organismos adscritos
Seguimiento de la información referente a los procedimientos administrativos del MINECO (Área de economía)
Funciones en relación con el art. 3.3. del Real Decreto 951/2005 (Área de economía)
Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Economía y Competitividad (Área de economía)
Coordinación y participación en las actuaciones derivadas del plan de igualdad
Responsabilidad social corporativa (Área de economía)
Plan de simplificación administrativa y de reducción de cargas: elaboración y seguimiento

3.1.3. *Seguimiento y control permanente*

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2015 se citan los siguientes:

3.1.3.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

Las actuaciones de control permanente, información, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se recogen en el cuadro VI.20.

Cuadro VI.20

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN 2015

CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS
SIECE: Delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la actividad de los tribunales económico-administrativos regionales
Memoria delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la recaudación por tributos cedidos y concertados
Seguimiento de la recaudación de tasas del ministerio de hacienda
Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicios
Toma de datos riesgos laborales
Coordinación con el área de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
Seguimiento trimestral de evaluación de cumplimiento de objetivos de los centros directivos y organismos adscritos de la Subsecretaría del MINHAP

3.1.3.2. *Ámbito del Ministerio de Economía*

Las actuaciones de control permanente, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.21.

Cuadro VI.21

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA EN 2015

CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS

SIECE: Unidades del Tesoro

Memoria de las unidades periféricas del MINECO

Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicio

Seguimiento de la recaudación por tasas del Ministerio de Economía y Competitividad

3.1.4. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités

Epígrafe comprensivo de diversos programas entre los que caben destacar la participación en comisiones, comités y grupos de trabajo, a lo largo del año, con funciones de apoyo técnico, asesoramiento, ejercicio de secretarías ejecutivas, etc., en ámbitos y materias que no tienen cabida en otros programas del plan. Así como la emisión de informes, dictámenes, notas informativas y similares estudios referentes a proyectos de normas y disposiciones de rango diverso, recabados por autoridades y centros del departamento. En 2015 se emitieron 49 informes en el ámbito Ministerio de Economía y 495 en el de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.1.5. Responsabilidades administrativas

En este epígrafe se encuadran las actuaciones de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, en el marco de los 4 programas, diferenciados en función de las respectivas áreas temáticas, que a ésta competen (expedientes de compatibilidad, de responsabilidad contable, disciplinarios y de quejas y sugerencias); todo ello en el ejercicio de las competencias que ostenta la Inspección General.

3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas

Epígrafe comprensivo de programas que atienden, por una parte, a asegurar o potenciar la eficaz y eficiente utilización y gestión de los medios y recursos dispuestos por el centro para realizar sus actividades y, por otra

parte, a instrumentar la programación, seguimiento y evaluación de las actuaciones incorporadas al presente documento. Entre los mismos cabe destacar el Plan de Inspección de los Servicios y el *Informe sobre Principales Actuaciones de la Inspección General en 2015*.

3.1.7. Formación

Epígrafe que desarrolla programas formativos específicos para potenciar el conocimiento de estas materias tanto de los propios inspectores de los servicios como, en general, del personal de la Inspección General.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección y en su caso investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna (SAI) tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un inspector de los servicios del Servicio de Auditoría Interna la vicepresidencia de cada una de las seis comisiones.

Estas comisiones celebraron en 2015 un total de 12 reuniones de pleno. La mayor parte de los trabajos en este año se han dirigido a la gestión del cuarto Mapa de riesgos de la AEAT 2015-2017 en cada una de las áreas.

En el transcurso del año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las comisiones sectoriales de seguridad y control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Durante el año 2009 las comisiones sectoriales de seguridad y control elaboraron el segundo Mapa de riesgos operativo 2009-2011 de la AEAT, que es el resultado del proceso de evaluación de la experiencia corporativa de la AEAT de los últimos años en materia de gestión de riesgos, y comprendió la descripción de 50 riesgos y 132 medidas mitigadoras.

Así mismo, en 2012 se ha elaborado el tercer Mapa de riesgos de la AEAT 2012-2014 y por Resolución de 27 de julio de 2012 la Dirección General de la AEAT se acuerda la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del Mapa de riesgos (2012-2014). Éste tenía carácter abierto, y contenía inicialmente 43 riesgos y 115 medidas, que a lo largo del periodo podían ser modificadas y ampliadas si-

guiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

Por último en 2015 se ha elaborado el cuarto Mapa de riesgos de la AEAT 2015-2017 aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2015 la Dirección General de la AEAT que acuerda la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del Mapa de Riesgos (2015-2017) ,tiene carácter abierto, y contiene inicialmente 35 riesgos y 98 medidas, que a lo largo del periodo podían ser modificadas y ampliadas siguiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos y colabora en organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

El Servicio de Auditoría Interna representa a la AEAT española, participando activamente desde su fundación en el Comité Permanente de Ética del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

El SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización.

A través de un conjunto de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria suministrados por la informática corporativa el Servicio de Auditoría Interna analiza la información y realiza un control permanente de las delegaciones especiales, provinciales y administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de progra-

mas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2015 el plan se estructuró en 29 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2015 se elaboraron 76 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 16 mociones a los departamentos de la Agencia y la formulación de 381 propuestas de actuación y mejora a los departamentos y delegaciones.

3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas

Entre las funciones del Servicio se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

En 2015 se ha requerido justificación de algún acceso al 78,94 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado 18 expedientes disciplinarios. Además se han realizado 32 informes de investigación.

3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas del director de éste y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta unidad operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un inspector de los servicios dependiente de la directora del SAI, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades central, regionales y locales de la unidad operativa.

En 2015 se tramitaron en total 14.000 quejas y sugerencias, de las que el 48,13 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 28,18 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 23,69 por ciento a la Unidad Central. De este total corresponden al ámbito de la Agencia Tributaria 10.902 que supone el 79,62 por ciento.